SENADO FEDERAL

PARECER

Nº 2.056, DE 2009

Da COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL, sobre o Projeto de Decreto Legislativo nº 430, de 2008 (PDC nº 387/2007, na Câmara dos Deputados), que *aprova o texto do Protocolo de Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercosul, assinado em Caracas, em 4 de julho de 2006, pelos Presidentes dos Estados Partes do Mercosul e da Venezuela.*

RELATOR: Senador **ROMERO JUCÁ**

I – RELATÓRIO

Com fulcro no disposto no art. 49, inciso I, da Constituição, o Presidente da República, por meio da Mensagem nº 82, de 22 de fevereiro de 2007, encaminhou ao Congresso Nacional o texto do Protocolo de Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercado Comum do Sul (Mercosul), assinado em Caracas, em 4 de julho de 2006.

O Protocolo de Adesão foi inicialmente apreciado pela Câmara dos Deputados, que aprovou o Projeto de Decreto Legislativo decorrente da Mensagem Presidencial, formulado por sua Comissão de Relações Exteriores e de Defesa Nacional, após ser apreciado, também, pela Comissão de Constituição e Justiça e de Cidadania.

O Projeto de Decreto Legislativo foi aprovado no Plenário da Câmara dos Deputados em 17 de dezembro de 2008.

No plano congressual, por se tratar de matéria de interesse do Mercosul, nos termos da Resolução nº 1, de 2007, o Acordo foi em seguida apreciado e aprovado pela Representação Brasileira no Parlamento do Mercosul em 18 de fevereiro de 2009.

No Senado Federal, a proposição foi recebida nesta Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional (CRE) em 12 de março de 2009. Transcorrido prazo regimental sem recebimento de propostas de emendas, foi designado para relatá-la o ilustre Senador Tasso Jereissati em dia 24 de março seguinte.

Por requerimento do Relator, a Comissão aprovou a realização de duas audiências públicas para instruir o assunto. Os nomes foram complementados por requerimento do Senador Eduardo Azeredo. A primeira foi realizada no dia 16 de abril de 2009, com a presença dos senhores embaixadores Paulo de Tarso Flecha de Lima, Rubens Barbosa e Sergio Amaral, e do Sr. José Augusto Coelho Fernandes, Diretor Executivo da Confederação Nacional da Indústria (CNI), representando seu presidente, Deputado Federal Armando Monteiro.

A segunda ocorreu em 30 de abril de 2009, com a participação do Ministro das Relações Exteriores, embaixador Celso Amorim, do Governador do Estado de Roraima, Sr. José Anchieta Júnior, do Sr. Antônio José Ferreira Simões, embaixador do Brasil na Venezuela, e do Sr. Reginaldo Braga Arcuri, Presidente da Agência Brasileira de Desenvolvimento Industrial.

Posteriormente, por requerimento do Senador Fernando Collor, aditado por outro requerimento do Senador Eduardo Suplicy, realizou-se audiência pública, no dia 9 de junho de 2009, com a presença do Dr. Celso Lafer, ex Ministro de Relações Exteriores, do Dr. Ives Gandra da Silva Martins, da Dra. Maria Regina Soares de Lima, Pesquisadora e Professora do Instituto Universitário de Pesquisa do Rio de Janeiro e do Embaixador Antônio José Ferreira Simões, Embaixador do Brasil na Venezuela.

Ainda para instruir a matéria, em 9 de julho de 2009, por novo requerimento do Senador Fernando Collor, realizou-se uma quarta audiência pública, dividida em duas partes, com a presença, na primeira etapa, dos senhores Neudo Campos, ex-Governador e Deputado Federal pelo Estado de Roraima, Leopoldo Lopes, ex-Prefeito do Município de Chacao, na região metropolitana de Caracas, Gustavo Tovar Arroyo, escritor, e Darc Costa, Presidente da Federação das Câmaras de Comércio e Indústria da América do Sul.

No mesmo dia, na parte da tarde, na Comissão, houve um debateu com os senhores embaixadores Luiz Felipe Lampreia, ex-ministro das Relações

Exteriores, e Samuel Guimarães Neto, Secretário-Geral do Ministério das Relações Exteriores, e com o Prof. Carlos Pio, professor da Universidade de Brasília.

Durante a tramitação na CRE, o Protocolo foi objeto de três requerimentos de informações ao Ministro das Relações Exteriores. O primeiro, de nº 445, de autoria do Relator, Senador Tasso Jereissati, foi aprovado pela Comissão Diretora do Senado Federal em 28 de maio de 2009, e respondido pelo Chanceler Celso Amorim em 3 de julho; o segundo, de nº 596, de autoria do Senador Eduardo Azeredo, teve as informações enviadas em 29 de julho; e o terceiro, de nº 775, de autoria dos Senadores João Pedro e Eduardo Suplicy, foi respondido em 10 de setembro de 2009.

Segundo a Exposição de Motivos nº 453 do Ministério das Relações Exteriores que acompanha a mensagem presidencial, o Tratado de Assunção, que instituiu o Mercosul, dispõe, em seu Artigo 20, que os países da Associação Latino-Americana de Integração (ALADI) poderão aderir ao Mercosul mediante negociação e por decisão unânime dos Estados Partes.

Ainda de acordo com o informe ministerial, com a adesão da Venezuela, o Mercosul passa a constituir um bloco com mais de 250 milhões de habitantes, 12,7 milhões de km² de área, PIB superior a um trilhão de dólares (aproximadamente 76% do PIB da América do Sul) e comércio exterior global superior a US$ 300 bilhões, e que, nesta nova configuração, o Mercado Comum do Sul torna-se um dos mais significativos produtores mundiais de alimentos, energia e manufaturados.

A Exposição de Motivos acrescenta que o adensamento dos fluxos comerciais Mercosul-Venezuela impulsionará o desenvolvimento da infra-estrutura de transportes e comunicação da porção setentrional da América do Sul, o que contribuirá para a consecução da meta de promover o desenvolvimento integral, enfrentar a pobreza e a exclusão social, proporcionando melhores condições de vida para as populações dos Estados Partes do bloco.

O Protocolo de Adesão da Venezuela ao Mercosul é um ato internacional singelo, com 12 artigos, embora de alta densidade de conteúdo.

Em seu Artigo 1º, o Protocolo de Adesão estabelece que a República Bolivariana da Venezuela adere ao Tratado de Assunção, ao Protocolo de Ouro Preto e ao Protocolo de Olivos para a Solução de Controvérsias, instrumentos

vinculantes dos Estados Partes do Mercosul, nos termos estipulados no artigo 20 do Tratado de Assunção. Os textos do Tratado de Assunção, do Protocolo de Ouro Preto e do Protocolo de Olivos para a Solução de Controvérsias figuram como anexos I, II e III, respectivamente, do presente ato internacional.

O Artigo 2° do Protocolo de Adesão estipula que o mecanismo de solução de controvérsias do Protocolo de Olivos aplicar-se-á à República Bolivariana da Venezuela nas disputas relacionadas com as normas do Mercosul anteriores à vigência do presente Protocolo, à medida que a Venezuela adote tais normas. Dessa forma, assegura-se a aplicação da normativa do Mercosul mesmo às controvérsias surgidas ao longo do processo de adesão.

No Artigo 3° é estabelecido o prazo máximo de quatro anos, contados a partir da entrada em vigor do Protocolo de Adesão, para que a República Bolivariana da Venezuela adote o acervo normativo vigente do Mercosul. Em relação às normas que ainda estiverem em trâmite de incorporação na data da entrada em vigor do presente Protocolo, o prazo será contado a partir da internalização de tais normas à ordem jurídica dos Estados Partes originais. O texto do Artigo 3° também esclarece que o Grupo de Trabalho criado pelo Artigo 11 do Protocolo de Adesão estabelecerá cronograma para a adoção, pela República Bolivariana da Venezuela, da normativa do Mercosul.

O mesmo prazo de quatro anos, contados a partir da entrada em vigor do presente Protocolo, é imposto no texto do Artigo 4° para que a República Bolivariana da Venezuela adote a Nomenclatura Comum do Mercosul (NCM) e a Tarifa Externa Comum (TEC). O Grupo de Trabalho referido no Artigo 11 do Protocolo em apreço estabelecerá o cronograma de adoção da TEC, levando em consideração as eventuais exceções a ela existentes.

No Artigo 5°, são estipulados os prazos para a consecução da área de livre comércio entre a República Bolivariana da Venezuela e os Estados Partes originais do Mercosul. Os bens originários da Argentina e do Brasil, sócios mais desenvolvidos do Mercosul, deverão entrar sem tarifas e restrições no mercado da Venezuela até 1° de janeiro de 2012, excetuando os denominados produtos sensíveis, para os quais o prazo poderá estender-se até 1° de janeiro de 2014. Os países de menor desenvolvimento do Mercosul (Paraguai e Uruguai) terão, entretanto, tratamento diferenciado, conforme diretriz inscrita nos considerandos do Protocolo. Assim, embora o prazo limite geral para o ingresso sem restrições dos bens oriundos desses países no mercado na Venezuela seja também 1° de janeiro de 2012, os principais produtos da pauta exportadora do Paraguai e do Uruguai terão "desgravação total e imediata", isto é, poderão ingressar no mercado

venezuelano com tarifa zero, logo após a entrada em vigor do Protocolo de Adesão.

De outro lado, os bens produzidos na Venezuela deverão entrar sem restrições nos mercados da Argentina e do Brasil até 1° de janeiro de 2010, excetuando os produtos considerados sensíveis, para os quais o prazo se estende até 1° de janeiro de 2014. Saliente-se que o Brasil tem comércio bilateral fortemente superavitário com a Venezuela (cerca de US$ 4,6 bilhões, em 2008), de modo que as condições e os prazos distintos estipulados no Artigo 5° do Protocolo não afetarão negativamente a nossa economia.

O Artigo 5° do ato internacional em pauta dispõe também que, durante o período de transição do programa de liberalização comercial e até que a República Bolivariana da Venezuela adote o Regime de Origem do Mercosul, aplicar-se-á ao comércio entre aquele país e os membros originários do Mercosul o Regime de Origem do Acordo de Complementação Econômica N° 59 (ACE 59) firmado entre o Mercosul e a Comunidade Andina.

Ainda com respeito à aplicação da normativa de transição, o Protocolo de Adesão estipula, em seu Artigo 6°, que, no mais tardar até 1° de janeiro de 2014, ficarão sem efeito as normas e disciplinas previstas no Acordo de Complementação Econômica N° 59 (ACE 59). Dessa forma, até aquela data o processo de adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercosul deverá estar inteiramente concluído.

No Artigo 7°, é disposto que o Grupo de Trabalho criado pelo Artigo 11 do Protocolo de Adesão definirá as condições para que a República Bolivariana da Venezuela proceda à adesão aos instrumentos internacionais firmados entre o Mercosul e terceiros países ou grupos de países. Obviamente, tal adesão é essencial para que os tratados e acordos celebrados pelo Mercosul com outras nações incorporem o novo membro, de forma a que os compromissos internacionais do bloco mantenham-se em sua integralidade.

Uma regra de transição importante é estabelecida pelo Artigo 8° do Protocolo de Adesão. Com efeito, o seu texto determina que, a partir da subscrição do Protocolo e até a data de sua entrada em vigor, "a República Bolivariana da Venezuela integrará a Delegação do Mercosul nas negociações com terceiros". Embora o Protocolo de Adesão não faça menção à natureza precisa da participação da Venezuela nas negociações do Mercosul com terceiros países ao longo desse período de transição, parece-nos óbvio que ela terá de ser necessariamente restrita, uma vez que o Artigo 10 do ato internacional em apreço estabelece que a

República Bolivariana da Venezuela só adquirirá a condição de Estado Parte a partir da entrada em vigor do Protocolo.

O Artigo 9º estipula que as Partes reafirmam seu compromisso de trabalhar de forma conjunta para aplicar medidas que visem impulsionar a inclusão social e assegurar condições de vida digna a seus povos, com o objetivo de promover o aprofundamento do Mercosul. Trata-se de mera declaração de princípios e de compromisso com a erradicação da pobreza, que não tem vinculação direta e específica com as regras de adesão.

No Artigo 10, como já mencionamos, determina-se que a República Bolivariana da Venezuela se tornará Estado Parte e participará de todos os direitos e obrigações do Mercosul, a partir da entrada em vigor do Protocolo de Adesão, conforme reza o Artigo 2º do Tratado de Assunção, e nos termos do ato internacional em discussão. Deve-se esclarecer que o Artigo 2º do Tratado de Assunção estabelece que o Mercosul está fundado na reciprocidade de direitos e obrigações entre os Estados Partes. Assim, esse princípio da reciprocidade obriga a todos os Membros do Mercosul a participarem, sem distinções e exclusões, dos direitos e deveres constituídos pelo bloco.

Para se atingir o cumprimento das tarefas impostas pelo Protocolo de Adesão, o Artigo 11 cria o já mencionado Grupo de Trabalho, integrado por representantes das Partes. De acordo com essa cláusula do presente ato internacional, o Grupo de Trabalho deveria realizar a sua primeira reunião após 30 dias contados da data de subscrição do Protocolo e concluir as suas tarefas no prazo máximo de 180 dias, a partir da realização da referida reunião.

Por último, o Artigo 12 dispõe que o Protocolo de Adesão, instrumento adicional ao Tratado de Assunção, entrará em vigor "no trigésimo dia contado a partir da data de depósito do quinto instrumento de ratificação" e que a República do Paraguai será a sua depositária, bem como será a depositária dos instrumentos de ratificação. O derradeiro artigo do ato internacional esclarece, ainda, que o Protocolo foi feito nos idiomas português e espanhol, sendo ambos os textos "igualmente idênticos".

II – ANÁLISE

O alentado parecer do ilustre Senador Tasso Jereissati, que conclui pela rejeição do Protocolo de Adesão da Venezuela ao Mercosul, mereceu toda nossa atenção e, sem embargo, nos levou a apresentar o presente voto em

separado, para contrapor argumentos ao seu arrazoado, que esperamos possa igualmente subsidiar a reflexão de todos e conduzir à recomendação pela aceitação da Venezuela no bloco.

A perspectiva de um veto à entrada da Venezuela no Mercosul é preocupante, pois representaria um ato de hostilidade do Estado brasileiro contra um país amigo. Iria no sentido contrário ao disposto no art. 4° da Constituição brasileira, relativo à construção do espaço latino-americano de integração e acarretaria graves conseqüências para os interesses comerciais, industriais, políticos e estratégicos do País e do Mercosul.

Os temas relacionados à adesão da Venezuela ao Mercosul são complexos e multifacetados. Portanto, para uma melhor compreensão e também para poder correlacionar com a ótica do relatório do Senador Tasso Jereissati, sistematizamos as principais questões em seis pontos:

1. Ótica de Estado versus ótica de Governo

O instrumento internacional em consideração diz respeito à inclusão de um novo membro, a República da Venezuela, em um arcabouço institucional, o Mercosul – o que significa inserir o Estado venezuelano no marco de determinados princípios, normas, regras e procedimentos, em nome de objetivos a serem alcançados em conjunto com os Estados do Brasil, da Argentina, do Paraguai e do Uruguai. Esses objetivos são conhecidos: o fortalecimento da segurança jurídica para os negócios e a política; o desenvolvimento e crescimento sinérgico, inclusive por meio da liberalização comercial e de investimentos; o fortalecimento da paz, da confiança mútua, da democracia e das liberdades fundamentais.

Áreas de integração, como o Mercosul, são instituições integradas por Estados; não se confundem com acordos celebrados entre governos. Seus objetivos, estabelecidos em arcabouço normativo complexo, são de longo prazo. O que distingue uma instituição internacional de um acordo entre governos é a permanência.

O Protocolo de Adesão da Venezuela ao Mercosul guarda a oportunidade de fortalecer – pela via do direito internacional e das instituições do Mercosul – a segurança jurídica do relacionamento entre, por um lado, os Estados fundadores do Mercosul e, por outro, o da Venezuela. Segurança jurídica significa não apenas o conjunto das relações comerciais e contratuais, mas também as relações de natureza política.

Assim, esse é menos um debate sobre questões da política interna da Venezuela do que sobre os interesses estratégicos do Estado brasileiro no tabuleiro internacional. Quem solicita a adesão ao Mercosul não é o governo venezuelano, mas o Estado venezuelano. O governo da Venezuela é transitório; a Venezuela continuará, ao longo da história, a ser vizinha do Brasil.

O que está em discussão é a posição que o Brasil pretende ocupar na América do Sul e no cenário internacional no médio e longo prazo. O debate mais meritório é se e como seremos capazes de construir, na América do Sul, um bloco caracterizado pelo fortalecimento progressivo do comércio, dos investimentos, da democracia e das liberdades fundamentais.

O Mercosul não seria necessário se esses objetivos já tivessem sido alcançados isoladamente. A análise do pedido de adesão de um novo Estado deve ter como parâmetro essencial os interesses estratégicos dos Estados Membros e do próprio Mercosul e deve ser feita de forma suprapartidária.

O parecer Tasso Jereissati apropriadamente defende que se adote "uma decisão técnica, baseada em uma visão racional e desapaixonada do problema". Observa-se, porém, ao longo do texto a ênfase da análise centrada em riscos hipotéticos e em especulações, relegando-se a plano secundário os interesses concretos e objetivos e a capacidade de os Estados Membros e do bloco de sanar eventuais problemas. Ora, subsumir uma decisão de política externa tão importante a um contexto político circunstancial revela certa miopia estratégica que é perigosa para o interesse nacional.

A política externa brasileira reflete, além das preferências dos governos, uma clara visão de Estado. A diplomacia brasileira tem longa tradição de pragmatismo e racionalidade. Em 1975, por exemplo, em plena ditadura militar, o Brasil foi o primeiro país a reconhecer o governo marxista do Movimento pela Libertação de Angola (MPLA). Considerou-se que era do interesse estratégico do Estado brasileiro, no longo prazo, a aproximação com a África portuguesa que saía do processo de colonização. Ninguém na época pensou, simploriamente, que o governo militar brasileiro havia se curvado ao marxismo. Tivessem prevalecido as antipatias ideológicas, o Brasil teria perdido a oportunidade de aumentar seu protagonismo no continente africano.

O pedido de adesão da Venezuela ao Mercosul é resultado de um processo histórico do relacionamento entre nossos Estados – e perpassa a política

partidária ou os governos de turno. Insere-se no processo de construção dos vetores econômicos, políticos e estratégicos de aproximação bilateral e regional. Tem como fundamento os interesses convergentes de ambos os Estados, que são, como vimos, distintos dos governos.

Pode-se dividir o processo histórico do relacionamento Brasil-Venezuela, sistematicamente, em três fases:

a) 1ª fase – "Distanciamento cordial" (até 1980). Em razão de sua condição de grande exportador de petróleo, a Venezuela privilegiou desenvolver "relações especiais" com os EUA, potência em cuja órbita de influência política, econômica e cultural foi inserida. Na década de 60, aprofundou esse isolamento com a Doutrina Bétancourt, restringindo suas relações diplomáticas a países que tivessem governos eleitos democraticamente. Aderiu tardiamente ao Acordo Geral sobre Tarifas e Comércio (GATT) e à Comunidade Andina. O Brasil também voltava suas atenções externas para os grandes centros econômicos mundiais, menosprezando a importância da Venezuela e da América do Sul;

b) 2ª fase – "Identificação dos potenciais de integração" (1980-1995). A crise da dívida dos anos 80 revelou as contradições da Venezuela, entre as quais a de ser um Estado rico com uma população pobre e miserável, e levou o país a buscar identificar as potencialidades das relações com os vizinhos. Fatores semelhantes ocorreram no Brasil. Em 1993, o Itamaraty elaborou, em colaboração com especialistas de ambos os países, um diagnóstico das potencialidades da cooperação Brasil-Venezuela, tendo identificado interesses convergentes, como a integração energética para enfrentar os gargalos de infraestrutura, a complementaridade das economias brasileira e venezuelana, com grande dependência agrícola e industrial desta última, e a importância da ocupação organizada da região amazônica. Com base nesses entendimentos, em 1994, os presidentes Rafael Caldera e Itamar Franco firmaram o Protocolo de La Guzmania, com diretrizes e parâmetros para uma moderna cooperação bilateral e lançando o objetivo de criação de uma zona de livre comércio na América do Sul;

c) 3ª fase – "Preparando a integração". A relação com a Venezuela foi consideravelmente ampliada ao longo dos dois governos de Fernando Henrique Cardoso. Acompanhei, na qualidade de senador da República, a primeira viagem oficial à Venezuela, em julho de 1995, do presidente brasileiro que, em discurso proferido no parlamento venezuelano, suscitou pela primeira vez o tema da adesão da Venezuela ao Mercosul, afirmando que "O Mercosul começa a identificar novos parceiros na América do Sul (...) Entre essas áreas, com sentido de

prioridade dada pela vizinhança e pela intensidade da agenda, a aproximação com a Venezuela é natural". A eleição de Hugo Chávez, no final de 1998, acelerou o processo, tendo ele realizado sua primeira viagem como Presidente-eleito ao Brasil para encontrar-se com o Presidente Fernando Henrique Cardoso. Em 18 meses, realizaram-se nada menos que cinco encontros entre os dois Presidentes. A eleição do Presidente Lula, em 2002, deu novo e definitivo ímpeto ao processo.

A inclusão da Venezuela no Mercosul representa, hoje, a possibilidade de avançar-se para uma 4ª fase, que corresponde à culminação de um processo de adensamento das relações entre os Estados do Brasil e da Venezuela, a partir de interesses concretos, iniciado no governo Itamar Franco, executado no governo Fernando Henrique Cardoso e amadurecido no Governo Lula. A adesão da Venezuela ao Mercosul não tem, portanto, nada de intempestivo, estando assentada em interesses de longo prazo do Estado brasileiro e não pode ser subordinada a interesses partidários.

2. Interesses do Estado brasileiro

No exame da adesão de um país a uma área de integração é preciso que se tenha em foco o principal e o objetivo, e não o acessório e o hipotético. A pergunta central é em que medida a adesão da Venezuela ao Mercosul ajuda os interesses brasileiros – em termos de exportação, geração de emprego e de renda, de inserção das nossas relações comerciais num arcabouço institucional que promova a segurança jurídica ou de projeção do modelo de economia política do Brasil na América do Sul?

Do ponto de vista da indústria e da agricultura brasileiras, a entrada da Venezuela no Mercosul deverá propiciar uma oportunidade única, porque abre as portas para um mercado rico, em que nossos produtos têm fortíssima demanda. O incrível crescimento das exportações do Brasil para a Venezuela e dos investimentos públicos e privados efetuados em âmbito bilateral, ocorrido nos últimos anos, dão uma mostra do potencial dessa relação. Entre 2003 e 2008, as exportações brasileiras para a Venezuela passaram de US$ 608 milhões para US$ 5,15 bilhões, um crescimento de 758% em apenas cinco anos. Além da quantidade, é preciso também ressaltar a qualidade desse comércio. Cerca de 72% das nossas exportações para a Venezuela são de produtos industrializados, com elevado valor agregado e alto potencial de geração de empregos. Hoje, o Brasil tem com a Venezuela seu maior saldo comercial: US$ 4,6 bilhões dólares, 2,5 vezes superior ao obtido com os EUA (US$ 1,8 bilhão).

No campo dos contratos existentes e projetados entre empresas brasileiras e venezuelanas, o montante agregado ascende hoje a US$ 15 bilhões – cifra notável. Estão presentes no país grande empresas brasileiras, como a Odebrecht (contratos de mais de 10 bilhões de dólares, que incluem obras de construção de 80 km do metrô de Caracas, da ponte sobre o Orinoco e projetos agropecuários); Camargo Corrêa (contratos de US$ 1 bilhão), Andrade Gutierrez (contratos de US$ 4 bilhões). Além disso, várias outras empresas têm investimentos, como a Gerdau (92 milhões de dólares) e a Braskem (1,5 bilhão de dólares). Há projetos bilaterais de enorme vulto em execução, como o da refinaria Abreu e Lima, em Pernambuco e o da construção do metrô de Caracas, que poderão ser significativamente robustecidos.

Ao realizar investimentos no exterior, o Brasil começa a ganhar perfil de país desenvolvido. O espaço para esse processo de transnacionalização das empresas nacionais é, sobretudo, os países em desenvolvimento de elevada renda – exatamente como a Venezuela. Os demais mercados ou não têm renda suficiente ou estão saturados pela concorrência de transnacionais de outros países. Graças à sua receita petroleira, a Venezuela conta com grandes fundos de desenvolvimento, como o *Fondo de Desarrollo Nacional*, atualmente com recursos de US$ 17 bilhões, que têm financiado empresas brasileiras.

Alguns opinam que o comércio Brasil-Venezuela cresceu muito nos últimos dez anos graças a uma herança de preferências que pertenciam ao Pacto Andino que deixaram de vigor quando a Venezuela deixou a Comunidade Andina. As preferências que pertenciam ao Pacto Andino não deixaram de viger, uma vez que a saída da Venezuela somente passará a produzir efeitos transcorridos cinco anos da denúncia do Acordo, ou seja, a partir de dezembro de 2010. Na realidade, o crescimento do comércio Brasil-Venezuela está muito menos vinculado a preferências comerciais do que ao quadro mais geral da relação política bilateral. O Acordo de Complementação Econômica Mercosul-Venezuela (ACE-59), em vigor desde 2004, não permitiu um aumento equânime das exportações da Argentina e do Brasil para a Venezuela: enquanto a Argentina não exporta mais do que US$ 1,5 bi para a Venezuela, as exportações brasileiras já passaram dos US$ 5 bilhões em 2008.

Isso requer que destaquemos as razões que levaram a Venezuela a privilegiar o Brasil como novo parceiro. Em particular no Governo Chávez, tem sido implementada uma política de diversificação de fontes de abastecimento, antes concentradas nos EUA e na Colômbia, o que era visto como fator de vulnerabilidade. Cabe lembrar que a Venezuela especializou sua economia na produção de petróleo e depende de importações, o que deixa seus fornecedores com a capacidade política de afetar o abastecimento nacional do país. Nesta

conjuntura, a Venezuela, ao elevar suas compras do Brasil, vê o nosso país como um parceiro confiável. Está em curso uma mudança estratégica do eixo das relações econômicas da Venezuela: do norte (EUA) para o Sul (Brasil e Mercosul).

É preciso que, estrategicamente, saibamos aproveitar esse momento raro. Neste aspecto, ganham relevância os inúmeros benefícios para as regiões Norte e Nordeste e, particularmente, para o nosso Estado de Roraima, dada a sua condição de fronteira com a Venezuela. A Amazônia Ocidental poderá ter um papel preponderante neste relação econômica e de integração.

A entrada da Venezuela no Mercosul deverá aumentar substancialmente os números do relacionamento comercial crucial para o Brasil. O potencial econômico-comercial da relação apenas começou a ser explorado. Em face da complementaridade das duas economias, não há dúvida de que, no longo prazo, independentemente da evolução da crise mundial, a Venezuela deverá se converter, caso ingresse no Mercosul, num dos primeiros parceiros econômicos e comerciais do Brasil. Hoje, ela já está na 6ª posição, à frente de países ricos como a Itália e o Reino Unido.

Por isso constatamos que o relatório não tratou de forma integral e com o destaque necessário esta questão fulcral: quais são os interesses do Estado brasileiro em ter a Venezuela no Mercosul? Embora alinhando alguns interesses reais, concentrou-se mais em uma análise dos riscos hipotéticos. Por exemplo, se a Venezuela representa o maior superávit da balança comercial brasileira e já é nosso 6º maior destino comercial, como podemos menosprezar isso e focalizar a preocupação em eventuais restrições pontuais? Se a Venezuela importa 70% de tudo o que consome, por que temer-lhe as tentações protecionistas: sua verdadeira preocupação não seria precisamente o abastecimento, em particular sua segurança alimentar?

A adesão da Venezuela é também uma grande oportunidade diante da conjuntura de grave crise mundial. A inevitável redução dos fluxos mundiais de comércio e de investimentos que a crise já vem acarretando, demanda medidas fortes de estímulo ao comércio regional e aos investimentos intrabloco. Por isso, o Parlamento do Mercosul aprovou recomendação ao Conselho do Mercado Comum, na qual coloca-se ênfase na necessidade de promover os fluxos comerciais e de investimentos regionais e de ampliar e consolidar do processo de integração.

Deve-se alertar, contudo, que a intensidade do comércio entre o Brasil e a Venezuela poderá ser gravemente revertida, caso o Senado Federal brasileiro negue a adesão venezuelana ao Mercosul. Poderíamos perder, dessa forma, uma oportunidade histórica única para consolidarmos nossa posição no rico e promissor mercado da Venezuela.

Assinale-se, nesse sentido, que o comércio bilateral China-Venezuela vem crescendo de forma exponencial. Conforme as estatísticas do Banco de Comércio Exterior da Venezuela (Bancoex) para o ano de 2008, o comércio bilateral entre China e Venezuela já está em torno de US$ 9 bilhões anuais, com as importações venezuelanas superando a casa dos US$ 4 bilhões. Como os chineses são nossos concorrentes em produtos manufaturados no mercado venezuelano, a rejeição da entrada da Venezuela no Mercosul acabaria por nos excluir, ao menos parcialmente, desse país.

3. Interesses do Mercosul

A integração das nações sul-americanas acompanha uma inescapável tendência do mundo atual. De fato, não há alternativa promissora para nossos povos fora da cooperação regional. Alguns suscitam a questão da escolha entre o aprofundamento e o alargamento do Mercosul. Observam as dificuldades vividas pelo Mercosul e concluem ser necessário manter o aprofundamento, antes de proceder ao alargamento. As observações sobre as dificuldades vividas pelo Mercosul são corretas. No entanto, a conclusão está equivocada.

O Mercosul vive hoje um momento de indefinição diante do desgaste causado pela dificuldade de sua implementação plena. Está claro que o Mercosul vive uma crise. Segundo o parecer Tasso Jereissati, "a Argentina prima em adotar medidas protecionistas que são a antítese da integração e dos objetivos do Mercosul" . É verdade. A causa disso não é, contudo, a falta de esforços – tema ao qual se dedicaram amplamente o Governo Fernando Henrique Cardoso e o Governo Lula –, mas a própria dificuldade de impor a um país como a Argentina medidas de livre comércio que ameaçam determinados setores industriais.

O Mercosul não foi criado para que "vença o melhor", mas para distribuir benefícios a todos os membros com a possível equidade. É falaciosa a conclusão de que se deve concentrar o esforço em aprofundar o Mercosul. Não há condições políticas óbvias para isso no médio prazo. Vamos ter que aprender a viver com as imperfeições e corrigi-las progressivamente no longo prazo. A

Cláusula de Adaptação Competitiva, negociada com a Argentina, constitui o reconhecimento de que ambições excessivas podem prejudicar a unidade do bloco. Cabe notar, por outro lado, que os demais sócios do Brasil também se queixam de práticas brasileiras que, segundo eles, são protecionistas. Um exemplo são as dificuldades encontradas pelo Uruguai para exportar arroz para o Brasil, diante da sensibilidade dos produtores gaúchos ao produto uruguaio. Nos casos em que há legítima sensibilidade comercial, seria um erro pretender forçar o aprofundamento do bloco.

O alargamento do Mercosul, contudo, abre a oportunidade de compensar as dificuldades encontradas no aprofundamento do bloco. A política de alargamento, iniciada no Governo Fernando Henrique Cardoso, revitalizaria rapidamente o bloco com a ampliação dos mercados. No caso da Venezuela, esse impulso seria notável, diante de seu peso econômico (3° PIB da América do Sul) e sua população (28 milhões, com PIB/capita de US$ 13.000 em termos de paridade de poder de compra, superior em 30% ao do Brasil). A economia petroleira prejudicou o desenvolvimento agrícola e industrial, transformando a Venezuela em grande importador de alimentos e bens industriais: importa 75% do que consome e é mercado cobiçado pelos grandes países exportadores (EUA, União Européia, China, etc.)

Ademais, o Mercosul tem o desafio de tornar-se o bloco comercial de referência da América do Sul. O que está em jogo na América do Sul, como esteve na Europa, é a concorrência de outros modelos de economia política: o modelo do Mercosul é desafiado por propostas como o NAFTA – ao qual aderiu o México – ou os Tratados de Livre Comércio (TLC) bilaterais – como o celebrado entre a Colômbia e os EUA. Esses acordos, caso venham a reproduzir-se e, em particular, envolver países membros do Mercosul, colocam nosso bloco em posição inconveniente.

Nesse sentido, ao desligar-se da Comunidade Andina, diante da incompatibilidade criada pelos tratados de livre comércio celebrados unilateralmente por membros desse bloco, a Venezuela abriu uma oportunidade histórica para a ampliação do Mercosul, antes restrito ao Sul da América do Sul. A medida pode ser criticada da ótica da CAN, mas é uma oportunidade do ponto de vista do Mercosul. Se o Mercosul não avançar, os TLC ou novas propostas avançarão. É preciso que o Mercosul ocupe rapidamente seu espaço – e esse espaço passa pela Venezuela. O Mercosul não pode perder oportunidades de alargar-se diante dos modelos de integração alternativos promovidos por outras potências: existe uma concorrência lá fora e é preciso agir rápido.

Na América do Sul, está claro que não haverá integração energética sem a participação da Venezuela. A Venezuela tem a 6ª maior reserva de petróleo certificada do mundo: 80 bilhões de barris. Há estimativas de cerca de 236 bilhões de barris adicionais na região do Orinoco, tornando-a a 1ª reserva mundial. As reservas de gás são de 151 trilhões de pés cúbicos (9ª maior reserva), tendo havido descobertas recentes que a tornariam a 5ª reserva mundial.

Diferentemente da percepção na mídia, o Governo Chávez foi quem modificou a orientação energética da Venezuela e a voltou para a integração sul-americana. Anteriormente, a Venezuela praticou um isolacionismo energético, privilegiando o fornecimento de petróleo para os EUA e restringindo seu mercado produtor a empresas transnacionais ocidentais. O Governo venezuelano atual modificou esse eixo, sediando a Cúpula Energética da UNASUL, na Ilha de Margarita em abril de 2007; concedendo áreas de exploração de petróleo na Faixa do Orinoco para companhias como a Petrobras; negociando projetos conjuntos como a Refinaria Abreu e Lima e o Pólo Petroquímico Braskem-Pequiven (que será o maior das Américas).

4. Requisitos técnicos

O parecer Jereissati dá a impressão de que não foram cumpridos os requisitos para a adesão da Venezuela ao Mercosul, conclusão que merece ser aqui esclarecida. A percepção equivocada se dá em razão da extensão das observações a respeito de questões que têm a ver, na essência, com a dificuldade inerente a negociações entre Estados.

É preciso ressaltar, contudo, que o próprio parecer, em determinado ponto, observa que as exigências estão sendo cumpridas. De fato, na data de hoje, estão cumpridas as condições para a aprovação da adesão da Venezuela ao bloco, em particular as listas de desgravação tarifária para o comércio com a Venezuela, os cronogramas e as condições gerais para o cumprimento dos demais compromissos. Sempre se poderá invocar a ausência de determinados pormenores. No entanto, a Venezuela, hoje, preencheu as mesmas condições cumpridas pelos sócios do Mercosul quando da fundação do bloco. Como se sabe, o cronograma de liberalização tarifária para o comércio recíproco foi o único compromisso definido em detalhe no Tratado de Assunção (Anexo I). No caso da Tarifa Externa Comum, as condições foram negociadas já em pleno funcionamento do Mercosul, e consagradas pela Decisão CMC Nº 7/94. A disciplina da Tarifa Externa Comum segue até hoje no âmbito do bloco, com renovação de listas de exceções e exame de casos específicos, como os regimes especiais de Bens de Capital e Bens de Informação e Tecnologia.

Alguns criticam a falta de regras, critérios e prazos claros para o alargamento do bloco e citam como referência os exigentes requisitos aplicados pela União Européia nos processos de alargamento. Opinam que, em razão da reciprocidade, todos os Membros do Mercosul estão obrigados, sem distinções e exclusões, dos direitos e deveres constituídos pelo bloco.

Academicamente, essa opinião está correta. Politicamente, está errada. Não há integração sem pragmatismo. É preciso reconhecer que nenhum dos sócios fundadores do Mercosul cumpre, até hoje, plenamente todas as obrigações assumidas. O próprio Brasil é criticado por países vizinhos por não aplicar plenamente o livre-comércio. Entre os fatores originais que explicam as dificuldades do Mercosul esteve a falta de distinção entre os tamanhos relativos dos membros. Isso se manifestou na relação entre o Brasil e a Argentina e, em particular, desses dois sócios maiores com o Uruguai e o Paraguai. Até 2003, existiu no Mercosul a percepção de que a distribuição dos benefícios de participação no bloco não eram iguais, favorecendo aos Estados mais competitivos em termos comerciais. Posturas rígidas poderiam ser consideradas, portanto, contrárias ao espírito constitucional. A partir de 2003, por iniciativa brasileira, o Mercosul incorporou o conceito de "assimetria", que reconhece as disparidades entre os sócios e põe em marcha modalidades para corrigi-las. A reciprocidade foi, assim, relativizada em nome do interesse comum de manter a coesão do bloco. Devemos parar com as recriminações mútuas e reconhecer que o Mercosul deve avançar de forma pragmática. Isso não invalida o Mercosul, que é mais um exercício de construção do que um edifício pronto.

Embora tenham sua devida importância, é um erro focalizar esta análise apenas em questões técnicas, como os cronogramas. No caso da Venezuela, isso é particularmente verdadeiro. A desgravação seria muito mais relevante se a Venezuela fosse um país fechado, tal como era a Argentina ou o Brasil no início do Mercosul – pois a negociação diria respeito à velocidade de sua abertura comercial. Ora, a Venezuela é um país especializado na exportação de petróleo e possivelmente o mais aberto de todo o Mercosul. Por que preocupar-se com tentações protecionistas venezuelanas, quando, na verdade, a preocupação crucial da Venezuela diz respeito a seu abastecimento?

5. Concepções equivocadas sobre o relacionamento da Venezuela na América do Sul

Sob esse aspecto, um conjunto de equívocos precisa ser esclarecido para que a avaliação esteja baseada em fundamentos sólidos. Alguns desses equívocos surgem no parecer apresentado pelo relator.

1ª equívoco: "O Mercosul deve seguir o exemplo da União Européia"

Para comparar o Mercosul com a União Européia (UE), é preciso considerar as diferenças nos processos e nas realidades sul-americana e européia. Em particular, no tocante ao processo de adesões, no período inicial de sua formação, nos anos 1950, a UE não impôs critérios técnicos rígidos para ingresso de novos membros. Foi apenas em dezembro de 1993 – ou seja, 42 anos depois da criação da Comunidade Econômica do Carvão e do Aço –, que se estabeleceram os "critérios de Copenhague".

Até então, a UE orientou-se por interesses estratégicos – ou seja, garantir primeiro sua expansão e seu predomínio perante outras propostas de integração (como a defendida pelo Reino Unido e Suíça) para depois aprofundar o cumprimento das normas em cada Estado Membro. Ainda depois de trinta anos, em 1986, a UE admitiu Portugal e Espanha, então considerados países subdesenvolvidos da Europa e com forte tradição autoritária – hoje modelos de democracia e prosperidade. Hoje, mesmo após a adoção dos Critérios de Copenhague, a UE mostra flexibilidade em nome de interesses políticos. Haja vista a importância de projetar-se no Leste europeu, admitiu a Bulgária e a Romênia, em 2007. Os requisitos não foram plenamente cumpridos, mas a UE flexibilizou-os e estabeleceu que faria sua verificação *a posteriori* – e não *a priori*.

É preciso também lembrar que a Comunidade Econômica Européia cometeu alguns erros – como o veto da França gaullista ao ingresso do Reino Unido, admitido apenas em 1973. Em retrospectiva, está claro que foi equivocado o temor de que Londres fosse um "cavalo de Tróia". Hoje se reconhece que melhor é "ter o Reino Unido a bordo" do que "trabalhando contra". A discussão atual na Europa diz respeito à eleição de um Presidente da União Européia e é precisamente um britânico, o ex-Primeiro-Ministro Tony Blair, que é cotado para o cargo.

Temos de ter, no Mercosul, a mesma tolerância e visão estratégica da União Européia, que soube consolidar-se apesar de notáveis diferenças políticas conjunturais e de retrocessos eventuais. Essa é uma das coisas que devemos copiar dos europeus. Processos de integração nunca são harmônicos: eles passam pela administração das diferenças em nome do interesse comum, que é o de fortalecer a união para alcançar objetivos que, individualmente, nenhum país conseguiria obter.

Alguns defendem que, como a UE, seja criado um sistema de voto ponderado, que reflita o poder relativo do Brasil perante os demais parceiros no Mercosul. Isso é desnecessário. O poder decisório do Brasil já está hoje garantido pela ausência de um sistema de voto: as decisões são tomadas por consenso. Isso significa que o Brasil tem poder de veto: sem nossa concordância, nada é feito no Mercosul. Ademais, mesmo sem recorrer ao veto, ante o enorme peso econômico, demográfico, territorial e político do Brasil no Mercosul parece-nos impossível que o Mercosul adote decisões que vão contra a vontade do Brasil. A prática de 18 anos do Mercosul comprova esse postulado.

De todo modo, o Mercosul não segue necessariamente o modelo europeu, que deve servir apenas de inspiração e não de norte absoluto. O Mercosul adota uma criatividade própria e cria conceitos próprios a uma integração sul-americana, feita entre países semelhantes social e culturalmente, porém assimétricos em termos econômicos e políticos.

2ª equívoco: "a Venezuela perturbará o Mercosul"

O segundo equívoco é o de que o governo Chávez tem prejudicado interesses brasileiros e que poderia "perturbar" o Mercosul.

Com dramaticidade, há quem afirme estar-se criando um "um arco de instabilidade nos países fronteiriços" e se dedique a apontar fatos negativos, porém isolados, nas relações com a Argentina, com o Uruguai, com o Paraguai, com a Venezuela. Registrou-se no parecer, de forma ligeira, a alegada intromissão do Presidente Chávez em questões como a nacionalização do gás pelo Governo Evo Morales; a ida do Presidente deposto de Honduras, Manuel Zelaya, à Embaixada brasileira em Tegucigalpa; o tráfico ilícito de armas venezuelanas para as FARC; a guerra entre as FARC e o Governo colombiano; e o Acordo Militar para o uso de bases militares pelos EUA na Colômbia.

Essas questões não podem ser tratadas, contudo, com base apenas nas fontes da imprensa, sendo preciso registrar as avaliações técnicas e aprofundadas de órgãos como o Itamaraty. Sem entrar em detalhes, bastará registrar que é exagerada a idéia de que teria sido a Venezuela quem motivou a Bolívia a tomar a decisão de nacionalizar o gás: essa intenção já havia sido tema da campanha eleitoral do candidato Morales, bem como de vários outros candidatos. A nacionalização dos hidrocarbonetos foi aprovada previamente à eleição de

Morales, em plebiscito popular. O caso da escolha da Embaixada brasileira pelo Presidente Zelaya foi esclarecido por ele próprio, que declarou ter planejado as rotas e do local de abrigo, uma vez tendo ele ingressado no território de seu país. Segundo informações noticiosas, ele teria, antes de procurar a Embaixada do Brasil, buscado proteção na representação dos EUA, que lhe teria fechado as portas. É uma mera especulação atribuir ao Presidente da Venezuela esses desenvolvimentos. No caso das armas venezuelanas encontradas em território colombiano, citadas no relatório, faltou contar a segunda parte da história: tratava-se de carcaças de armas descartáveis e há documentos oficiais que comprovam terem elas sido roubadas por assaltos das FARC contra quartéis, em território da Venezuela, antes do Governo Chávez.

As análises internas do Governo brasileiro confirmam que não há apoio da Venezuela às FARC, mas uma preocupação de Caracas em que o problema criado pela guerrilha seja tratado a partir de uma solução coletiva. A solução unilateral defendida pela Colômbia – a via militar – não atende às preocupações da Venezuela, que tem dois milhões de colombianos refugiados, transfere tensão para a fronteira com a Venezuela, elevando a criminalidade e forçando a entrada de paramilitares colombianos. A Venezuela defende uma solução colegiada, aberta à participação dos países vizinhos da Colômbia, de forma a que suas preocupações também sejam atendidas. Isso não pode ser interpretado, como fazem setores da imprensa, como apoio às FARC. O Presidente Chávez, em recente entrevista a canal de TV colombiano, declarou que, se as FARC entrassem em território venezuelano, seriam recebidas "com tiros".

O relatório também cita o caso das bases militares a serem utilizadas pelos EUA na Colômbia. É incorreto dizer que a Venezuela está "trazendo para a região uma agenda que não é nossa". O Ministro das Relações Exteriores, Celso Amorim, deixou claro que não foi a Venezuela quem influenciou as posições de inquietação do Brasil. Mesmo se a Venezuela – ou qualquer outro país – não se manifestasse, o Brasil teria as mesmas preocupações, que têm a ver com a projeção de poder de uma potência extrarregional em nossa vizinhança e potencialmente sobre nosso próprio território, em particular a Amazônia. O Brasil já deixara clara sua posição quanto ao retorno da IV Frota da Marinha dos EUA para patrulhar o Atlântico Sul. A sensibilidade do Brasil com a movimentação na Amazônia data do início do Estado brasileiro e não responde aos interesses de governantes de países vizinhos. O que há é uma oportuna coincidência na posição do Brasil e da Venezuela – o que serve para fortalecer-nos. No passado, a instalação de uma base norte-americana na região – como no Equador em 1995 – nem sequer teria sido discutida. Hoje, graças à proximidade política entre os países da região, foi discutida amplamente na UNASUL, que expressou suas expectativas de obter

garantias de que as bases não ameacem os interesses dos países da América do Sul. O Brasil tem interesses concretos a defender – a começar pela Amazônia. Não se pode tampouco desdenhar as preocupações da Venezuela – que sofreu um golpe de Estado em 2002, ocasião em que aeronaves militares norte-americanas entraram em território venezuelano. Na realidade, a introdução, em nosso subcontinente, de uma anacrônica agenda da Guerra Fria, manifestada na reativação da Quarta Frota e na ampliação da presença militar norte-americana na Colômbia, foi uma iniciativa que não partiu, obviamente, do governo venezuelano.

As análises dos nossos especialistas militares mostram que as compras de armas pela Venezuela não constituem qualquer ameaça contra o Brasil. Caracas busca reforçar suas condições de defesa, de forma a dissuadir eventuais ações de ingerência externa. Não obstante as aquisições de armas realizadas, a Venezuela não está em condições de sustentar uma ofensiva militar contra qualquer país, podendo, no máximo, elevar suas condições de defesa. Seus objetivos são claramente defensivos e não ofensivos. Ela tem vulnerabilidades militares importantes. É preciso começar a análise por questões básicas de logística militar: por exemplo, como é que um país que importa 75% de sua comida, em particular da Colômbia, poderá pretender sustentar a crucial alimentação de suas tropas ofensivas? A Venezuela não é ameaça para ninguém e, acima de tudo, tem o direito de defender-se.

Considere-se, adicionalmente, que, de acordo com os dados do *Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI),* a instituição mais reconhecida mundialmente em pesquisa sobre armamentismo, o país da América do Sul que mais gasta com forças armadas em proporção ao PIB é a Colômbia (4%), muito além dos gastos exibidos por vizinhos como Brasil (1,5%) e Venezuela (1,3%).

No sentido contrário, a análise do Governo brasileiro indica que, no balanço geral, a Venezuela tem sido um parceiro importante para a promoção dos interesses do Brasil. Em vez de "perturbar", ela tem "ajudado" o Brasil. Basicamente, devemos lembrar que foi Chávez quem operou a reorientação das relações externas da Venezuela no sentido de privilegiar as relações com o Sul e apostar na integração sul-americana. Antes dele, a projeção do Brasil ao norte da América do Sul era limitada.

Como se pode falar num "arco de instabilidade" em torno do Brasil quando registramos, nos últimos anos, avanços sem precedentes históricos na nossa aproximação: a União das Nações Sul-Americanas (UNASUL), o Conselho

de Defesa da América do Sul, o Conselho Energético, o Parlamento do Mercosul, entre outros? A Venezuela tem sistematicamente dado seu apoio a pretensões brasileiras – como a candidatura do Rio de Janeiro a sede das Olimpíadas de 2016, a candidatura do Juiz brasileiro para a Corte Internacional de Justiça (CIJ), a candidatura do Brasil a membro permanente do Conselho de Segurança da ONU.

Estas são conquistas institucionais, ou seja, de longo prazo e muito mais relevantes do que eventuais dificuldades registradas. No caso da Venezuela, em vez das notícias negativas, deveríamos estar celebrando hoje sua decisão de adotar o padrão nipobrasileiro de TV digital. Isso marca um rompimento com a sistemática adoção de padrões norte-americanos em boa parte da América do Sul. O Governo venezuelano indicou que se juntará às gestões internacionais para promover sistema nipobrasileiro em toda América Latina. Manifestou empenho particular para que países da Aliança Bolivariana para as Américas adotem padrão ISTB-T. O padrão nipobrasileiro poderia, assim, estender-se para Antígua e Barbuda, Bolívia, Cuba, Equador, Dominica, Honduras, Nicarágua e São Vicente e Granadinas.

É preciso também ressaltar que o Brasil jamais teve problemas relacionados a nacionalizações realizadas pelo Governo venezuelano, tendo o próprio Presidente Chávez declarado que não tocará nos investimentos brasileiros. Devemos respeitar as opções que a Venezuela possa fazer para alcançar seu desenvolvimento, notadamente quando reproduz experiências históricas nossas. É preciso também reconhecer que a Venezuela cumpriu fielmente suas obrigações de indenização justa pelas nacionalizações que realizou, de acordo com o Direito internacional. No caso do Banco da Venezuela, pertencente ao Grupo Santander, da Espanha, a indenização não apenas atendeu às expectativas espanholas, mas também foi paga em mais de 50% à vista. Observe-se que o objetivo de Caracas é transformar o Banco da Venezuela segundo o modelo da Caixa Econômica Federal, ou seja, de um banco público dedicado ao desenvolvimento social.

Alguns dizem que o Presidente Chávez poderia "mudar de posição se o Governo brasileiro mudasse", com eventual vitória da oposição nas eleições de 2010. É uma mera especulação, que não pode ser confirmada historicamente. Como vimos, o fato é que a Venezuela de Chávez teve um excelente relacionamento com o Brasil sob o Governo Fernando Henrique Cardoso, do PSDB, a quem o Presidente Chávez chamava de "mi maestro". É preciso, novamente, abstrair-nos de visões partidárias e entender que a Venezuela, como Estado, busca criar uma parceria com o Brasil, como Estado, para a planejada reorientação de sua inserção internacional. O que interessa ao Estado venezuelano é associar-se ao crescente peso do Brasil no cenário internacional, de forma a

diminuir sua dependência de outras potências. Em troca, oferece-nos a oportunidade de projetarmos nossos interesses, em particular na ampliação do Mercosul. São interesses de Estado, independentemente dos governos de turno.

É preciso também ter claro, no Brasil, que a Venezuela é objeto de uma campanha de desinformação. A reorientação econômica da Venezuela, que se volta para o Sul e busca valorizar seus recursos energéticos, prejudica interesses de países, como os EUA, que não querem "perder a Venezuela". Uma decisão do Senado brasileiro sobre a adesão da Venezuela ao Mercosul deve basear-se em análises mais isentas e aprofundadas das instituições do Estado brasileiro e os interesses da sociedade do País.

6. Democracia e direitos humanos

Enfatiza-se que a situação interna na Venezuela – em termos de democracia e direitos humanos – não é compatível com sua adesão ao Mercosul. Essa avaliação está equivocada porque pressupõe que o Mercosul é um clube de países-modelo em termos de democracia e direitos humanos. Ele é, na verdade, um quadro institucional destinado precisamente a fortalecer a democracia e os direitos humanos. São os países mais débeis nesses quesitos que mais precisam do Mercosul.

Na União Européia, aprenderam a conviver harmoniosamente, não obstante dificuldades iniciais, regimes tão distintos como monarquias, repúblicas, sistemas presidencialistas e parlamentaristas; com longa tradição democrática, como o Reino Unido, ou com forte tradição autoritária, como Portugal e Espanha; com modelos econômicos liberais, como o Reino Unido, dirigistas, como a França, ou socialistas, como a Suécia. Integração não significa eliminação da diversidade e do pluralismo. Significa trabalhar juntos para alcançar objetivos comuns. No cenário internacional, os Estados não escolhem seus parceiros por afinidades, mas por interesses. Os Estados apresentam assimetrias não apenas econômicas, mas também políticas – que são um dado inescapável da realidade. Se fôssemos invocar as diferenças políticas como critério, mal teríamos relações internacionais.

A democracia é certamente um objetivo comum do Mercosul. O Brasil, que lutou para conquistá-la em 1985, deve refleti-lo em sua atuação internacional. Antes de ser eleito Presidente, Fernando Henrique Cardoso examinou, em obra ilustre, o que chamou de "construção da democracia" no Brasil. O tempo histórico de cada nação é próprio – e não há como acelerar esse processo, contínuo, de construção democrática.

Não se pode comparar a situação democrática de um país com a de outro. A exportação forçada da democracia promovida pelo Governo do Presidente George W. Bush a partir de 2005 apenas contribuiu para gerar mais instabilidade no Oriente Médio. O que, sim, é possível avaliar é o sentido – positivo ou negativo – tomado por um país em comparação com seus próprios antecedentes históricos. Assim, podemos comparar o Brasil de hoje com o Brasil de há cinqüenta anos; ou a Venezuela de hoje com a Venezuela de há algumas décadas.

Não se pode avaliar a democracia na Venezuela sem uma visão histórica. Cabe observar que durante a Guerra Fria, a Venezuela foi apresentada como um exemplo raro de democracia na América do Sul. Trata-se de uma falácia. O país vivia sob o regime do *Pacto de Punto Fijo,* articulado pelos EUA em 1957, pelo qual os partidos tradicionais e conservadores aceitaram alternar-se no poder, sem permitir a entrada de novos partidos. O objetivo, para os EUA, era garantir alguma estabilidade na Venezuela, diante de sua importância como fornecedora de petróleo.

Os historiadores comparam o Pacto de Punto Fijo à Política do "café-com-leite" da República Velha brasileira: por trás de uma fachada de democracia, escondeu-se um sistema oligárquico. Avalia-se que cerca de 50% da população era excluída do exercício do voto desde os anos 60. O sistema eleitoral era excludente, diante de artimanhas diversas (o voto era obrigatório, mas o registro eleitoral era facultativo e, na prática, impunha muita dificuldade à população de baixa renda; os cartórios eleitorais se concentravam nas zonas prósperas do país e não eram facilmente alcançados pelos mais pobres; as zonas eleitorais eram remanejadas segundo cálculos eleitorais do governo de turno). O federalismo venezuelano foi profundamente autoritário, cabendo ao Presidente da República nomear todos os governadores e prefeitos biônicos, muitos dos quais hoje militam na oposição venezuelana. Apenas em 1989 foram realizadas as primeiras eleições para prefeitos e governadores. Eram comuns as prisões de jornalistas, em razão da publicação de matérias que denunciavam questões como o tráfico de armas para as FARC ou emprego das forças armadas para fins privados (como ocorreu, entre centenas de outros casos, com o professor Pablo Antillano, em 1968, atual professor da Universidade Central da Venezuela). Hoje, não existem jornalistas presos na Venezuela.

A Venezuela chegava ao fim do século XX com uma contradição evidente: apesar das grandes riquezas derivadas da exportação de petróleo, 70% de sua população vivia abaixo da linha de pobreza. Em 1989, no contexto da crise econômica, manifestações populares se multiplicaram por todo o país. Uma delas, o "Caracazo", foi duramente reprimida pelo Estado, cujas forças mataram indiscriminadamente entre 1.000 e 3.000 pessoas. As manifestações estudantis foram também reprimidas, tendo sido ordenado o fechamento da Universidade Central da Venezuela, que durou três anos.

A eleição de Hugo Chávez em 1998 se insere no colapso do Pacto de Punto Fijo: para uma população desprovida de sistemas públicos includentes (saúde, educação, moradia, etc.), a plataforma política de Chávez surgiu como proposta sem precedentes na história do país, o que explica, em grande parte, a sua popularidade nas camadas historicamente excluídas do povo venezuelano. Dez

anos depois, a pobreza havia diminuído para 20% dos habitantes, fato que incomoda sobremaneira as oligarquias políticas que negaram perspectivas promissoras à maioria da população.

É, portanto, equivocado o argumento de que, antes da eleição de Chávez, a Venezuela vivia uma democracia plena e que, hoje, ela estaria sendo "destruída". Essa versão não encontra base na história da Venezuela e não pode servir como subsídio para orientar a análise do Estado brasileiro a respeito da adesão da Venezuela ao Mercosul. Importa observar que a propensão histórica de setores venezuelanos a utilizar meios de força não está restrita ao século XIX: em 2002, a oposição venezuelana organizou um golpe de Estado que derrubou o Presidente Chávez por dois dias. A ação durou poucos dias, porque houve um levante popular que obrigou os militares a restaurarem o Presidente legitimamente eleito. Na época, o Governo brasileiro, presidido por Fernando Henrique Cardoso, condenou o golpe de Estado e exigiu o retorno incondicional de Hugo Chávez à Presidência. Frise-se que, no dia do golpe, Chávez telefonou para apenas dois presidentes: Fidel Castro e Fernando Henrique Cardoso. Saliente-se que o Conselho Permanente da OEA chegou a ser acionado com base na Carta Democrática Interamericana. A Venezuela só não foi excluída da OEA porque o golpe foi prontamente revertido.

Não há dúvida sobre a legitimidade do Presidente Chávez. Ele disputou doze eleições desde 1998. Ganhou 11 e perdeu uma (referendum de reforma constitucional, em 2007). Em 1998, obteve 56% dos votos (3,7 milhões). Em 2006, 63% (7,3 milhões de votos). Em 2009, 54,85% dos eleitores aprovaram emenda constitucional que autoriza a reeleição. Chávez deverá ser candidato para o mandato 2013-2019. O sistema eleitoral, em 2009, foi completamente informatizado e contém salvaguardas antifraude adicionais às que existem no Brasil. Todas as eleições foram consideradas livres e legítimas pelos observadores internacionais (Centro Carter, ONU e OEA, Governos estrangeiros), inclusive brasileiros. É notoriamente elevado o grau de consciência política entre a população hoje.

Isso não significa que não haja desentendimentos na política interna da Venezuela – ainda marcada pela polarização política e pela tensão – que não possam suscitar preocupações no exterior, inclusive no que tange aos limites à alternância de poder, suscitados pela possibilidade de muitas reeleições consecutivas. Sem prejuízo dos cuidados que o Brasil deve ter em respeito à soberania venezuelana e à não-interferência nos assuntos internos, é legítimo que possamos acompanhar os desenvolvimentos em outros países, como a Venezuela.

Para conciliar esse interesse com o princípio da não-ingerência, o Itamaraty elaborou, durante a crise de 2002-2003, o que quase levou a um enfrentamento entre governos e oposição na Venezuela, a doutrina da "não-interferência, porém sem indiferença". Isso significa que devemos estar dispostos a dialogar com ambos os lados, para facilitar o entendimento e as soluções pacíficas. Significa que não podemos simplesmente colocarmo-nos como juízes do processo interno venezuelano, emitindo críticas à distância, e isolando a Venezuela, fora do Mercosul. Pressupõe, sobretudo, que tenhamos credenciais para sermos vistos como ator com uma contribuição positiva para a solução de crises internas.

Há questões que justificam a "não-indiferença" do Brasil na Venezuela. O golpe de 2002 introduziu um sentido de desconfiança sobre os métodos a que poderiam recorrer os opositores a Chávez. As forças armadas mostraram que poderiam ser divididas e utilizadas politicamente. Foram intensificados os financiamentos internacionais direcionados para a oposição, embora isso seja proibido por Lei na Venezuela, tal como o é no Brasil.

Observe-se que o golpe de Estado de 2002 foi apenas uma primeira tentativa da oposição venezuelana de desestabilizar o Governo Chávez. No final de 2002, início de 2003, a PDVSA foi paralisada por iniciativa de diretores nomeados durante o Governo anterior. Como é fonte de 70% das receitas do Estado, a PDVSA é fortemente disputada pelos setores políticos. Não obstante ter sido eleito em 1998, Chávez não logrou fazer cumprir suas diretrizes dentro da empresa, em razão da inexistência de uma burocracia profissional na PDVSA e da politização de seus quadros, até proceder a uma ampla reforma de sua estrutura de recursos humanos. Isso ocorreu apenas depois da traumática experiência da "greve petroleira" de 2002/2003. Cabe lembrar que, na época, o Presidente Fernando Henrique Cardoso buscou apoiar o Presidente Chávez e enviou um carregamento emergencial de gasolina brasileira, iniciativa considerada decisiva para a sobrevivência do governo venezuelano à greve interna.

É no contexto da politização de diversas instituições do Estado que devemos compreender o esforço do Governo Chávez para a renovação dos quadros, como iniciado na PDVSA e realizado também na esfera do Judiciário e das autoridades eleitorais. Pode-se dizer que a Venezuela vive hoje um momento de transição, em que se busca desmontar o controle político das instituições do Estado por parte de setores políticos opositores, processo que desperta preocupações, pois há o risco de que, nessa transição, o controle político apenas mude de mãos, sem que se criem estruturas públicas caracterizadas pela imparcialidade e pela impessoalidade. Esse objetivo, contudo, somente pode ser

alcançado por meio de um apoio firme, inclusive internacional, ao aperfeiçoamento da administração pública – e não com simples denúncias de seu controle pelo Estado ou outros setores.

Não se pode afirmar que a Venezuela vive sob um regime que não admite oposição e contestação. A verdade é que são muito atuantes na Venezuela os partidos contrários ao Governo, como o COPEI e a Ação Democrática, de histórico enraizamento na sociedade venezuelana. Nos últimos anos, houve crescimento significativo da oposição – como na derrota, em dezembro de 2007, do referendo relativo à reforma da Constituição da Venezuela. Isso provou que as eleições não são fraudulentas e que a oposição tem condições de ganhar. Nas eleições provinciais de novembro de 2008, embora o Partido Socialista Unido da Venezuela (PSUV), chavista, tenha obtido a maior parte dos votos no cômputo geral, a oposição conseguiu importantes vitórias nos estados mais populosos e economicamente dinâmicos (Carabobo, Táchira, Nueva Esparta e Miranda), bem como na capital, Caracas, e na cidade de Maracaibo.

Observe-se, além disso, que em todos os pleitos eleitorais realizados ao longo do governo Chávez, acompanhados por inúmeros observadores internacionais, não houve denúncias comprovadas de fraudes e vícios que tivessem comprometido os resultados, o que poderia ter afetado, de fato, a ordem democrática venezuelana. Conforme observou o ex-Presidente dos EUA, Jimmy Carter, que conduziu observadores no referendo revocatório de 2004, existe uma tendência da oposição venezuelana a exagerar os fatos e negar as credenciais democráticas do regime:

> Visitamos o Conselho Nacional Eleitoral, que respondeu a todas as nossas perguntas. Ficamos satisfeitos. Nossa próxima reunião foi com líderes da oposição, onde ouvimos uma sucessão de previsões catastróficas, sobre fraudes, intimidação e violência planejada pelo Governo. (...) Ainda que o país estivesse em paz, alguns líderes da oposição diziam-se angustiados, sentimento também dado pelos jornais com manchetes como "Catástrofe," "Fraude Permanente" e "Sérias Dúvidas." (...) Oferecemos aos sempre irados líderes da oposição nossos serviços para esclarecer as dúvidas que tinham, antes de partir (...)

A questão da liberdade de imprensa precisa ser analisada de forma aprofundada. Segundo o ex-Presidente dos EUA, Jimmy Carter: "há claramente liberdade de expressão, de associação e de imprensa". A Venezuela tem uma imprensa bastante atuante que faz oposição ferrenha ao governo Chávez, o que assegura a divulgação livre de informações própria dos regimes democráticos.

O problema está na guerra midiática entre Governo e oposição. Ao longo dos anos 90, o sistema partidário venezuelano colapsou, tendo havido uma

migração da política para os sistemas de rádio e televisão. Os canais se transformaram em braços dos partidos políticos. Ninguém no Brasil poderia pretender comprar um canal de televisão e fazer horário contínuo de propaganda política, invocando seu direito de liberdade de imprensa. Temos, no Brasil, regras estritas sobre a propaganda política, que não existem na Venezuela. Canais como a Globovisión concentram sua programação em entrevistas, declarações e análises de políticos de oposição – uma espécie de horário eleitoral contínuo, que não contribui para um debate realmente democrático e ponderado sobre as questões venezuelanas. Em reação, os canais do Governo buscam, no outro extremo, defender os programas governamentais. Essa polarização alcançou momentos paroxísticos de crise – como durante o golpe de Estado de 2002, em que a RCTV transmitiu imagens de desenho animado para prevenir a mobilização popular; ou em 2008, quando a Globovisión transmitiu entrevista em que editor de jornal previa (e apoiava) que o Presidente Chávez "acabaria morto como Mussolini, pendurado pelos pés, de cabeça para baixo".

O Brasil pode contribuir para apaziguar os ânimos inflamados da oposição e do Governo na Venezuela. Não podemos, contudo, pretender emitir um julgamento, que não nos cabe. A democracia e as liberdades políticas na Venezuela são um processo em construção. Uma posição puramente crítica apenas contribuiria para que o Brasil perdesse sua hoje valiosa capacidade de influir. Ademais, estaríamos reproduzindo um comportamento que, ao longo de nossa história, sempre rechaçamos energicamente quando aplicado por potências externas ao Brasil. O Congresso brasileiro já se manifestou no passado em repúdio a opiniões externas relativas a questões internas do nosso país – como em matéria de direitos humanos e de processos eleitorais.

Alguns citam violações de direitos humanos na Venezuela referindo-se a relatórios de alguns organismos internacionais. Até mesmo acusações dramáticas e sensacionalistas de antissemitismo foram suscitadas, as quais se revelaram exageradas, conforme as análises internas do Governo brasileiro. Sem desqualificar o importante trabalho das organizações internacionais, é preciso reconhecer que suas avaliações nem sempre são neutras, porque são formuladas com base nas políticas de seus membros, notadamente os mais poderosos.

Não podemos assumir, como sendo uma descrição perfeita da realidade, relatórios de direitos humanos passíveis de motivações políticas. O Brasil defendeu, em Genebra, a despolitização dos trabalhos em matéria de direitos humanos. A abordagem brasileira para a questão dos direitos humanos é

pró-ativa: não somos juízes, porque não queremos ser julgados por outros países; somos solidários com as dificuldades de outros, que queremos ajudar a solucionar, da mesma forma como queremos ser ajudados a solucionar as nossas dificuldades. Novamente, os direitos humanos são algo a ser construído à luz do tempo histórico de cada país. Nesse contexto, relatórios críticos sobre direitos humanos, desde que isentos, são muito bem-vindos, pois ajudam países e governos a corrigir as sempre presentes imperfeições na plena implantação dos direitos humanos.

É preciso considerar que o próprio Brasil não pode ser encarado como um modelo, no que tange ao respeito aos direitos humanos. Infelizmente, ainda há no País tortura contra presos comuns, trabalho em condições de escravidão, discriminação de gênero e raça, falta de acesso universal à educação e à saúde, e vários outros fatores que afetam o desfrute dos direitos humanos. Na realidade, são muito poucos os países do mundo que podem ser considerados exemplares em termos de democracia e direitos humanos. Mesmo países desenvolvidos, com os EUA, por exemplo, podem ser questionados, nesse aspecto. Assim, se adotarmos uma postura muito rígida nesse campo, como pré-requisito para estabelecermos relações mais estreitas com outros países, ficaríamos bastante isolados. Obviamente, o limite deve ser dado, no caso do Mercosul, pelo Protocolo de Ushuaia, que prevê eventuais sanções contra membros do bloco, apenas no caso estrito de ruptura da ordem democrática, o que, como o próprio Relator da matéria reconhece, não aconteceu na Venezuela.

O importante é assegurar que haja uma evolução positiva da paciente e sempre inacabada construção das democracias e dos arcabouços institucionais e jurídicos relativos aos direitos humanos. Nesse sentido, deve-se observar que tal evolução é robustecida e acelerada pelos processos de integração, como a experiência européia demonstra, ao passo que o isolamento normalmente resulta em retrocesso.

Assim, se existe preocupação com a evolução democrática ou dos direitos humanos na Venezuela, a forma para equacioná-la é inseri-la nos mecanismos de defesa da democracia existentes no Mercosul – ao invés de isolá-la. É interessante notar que, depois de defender que a Venezuela não fosse admitida ao Mercosul, em carta dirigida ao Presidente do Senado José Sarney, o principal líder da oposição venezuelana, Antonio Ledezma, Prefeito Maior de Caracas, mudou de posição. Depois da apresentação do relatório do Senador Tasso Jereissati, veio ao Brasil, em outubro de 2009, tendo-se encontrado com o ex-Presidente Fernando Henrique Cardoso. Em entrevista ao Estado de S. Paulo (7.10.2009), deixou clara sua posição (que foi reafirmada, ontem, na Comissão de

Relações Exteriores e Defesa Nacional do Senado Federal):

> Digo isso muito sinceramente: é preciso que o Brasil e os demais países-membros aceitem a Venezuela no Mercosul. E isso por uma razão que me parece lógica: Chávez é muito mais perigoso isolado. Para nós, a oposição, é importante que Chávez esteja na Comunidade Andina, na OEA, no Mercosul e em tantos outros fóruns internacionais que possam pôr limites às suas ações. Essa seria uma medida muito positiva para a democracia venezuelana.

Como pretendemos ajudar a causa democrática na Venezuela rejeitando sua adesão ao Mercosul, quando até mesmo a oposição venezuelana nos pede que aprovemos essa adesão? Estaríamos fazendo um desserviço à democracia e contradizendo nosso próprio discurso.

Vale lembrar que, entre os compromissos já assumidos, a Venezuela aderiu ao Protocolo em 2005, na condição de Estado Associado ao Mercosul, tendo-o ratificado em fevereiro de 2007. O Protocolo está em vigor, servindo de marco promotor da democracia venezuelana. Assim, caso sua adesão ao Mercosul seja rejeitada, a Venezuela poderá considerar-se fora do Protocolo de Ushuaia. Isso excluiria o Mercosul como marco para a defesa da democracia na Venezuela. Em vez de ajudar, o Brasil estaria prejudicando a democracia na Venezuela. A melhor defesa da democracia na Venezuela é sua manutenção no Protocolo de Ushuaia, o que ora requer sua admissão plena ao Mercosul.

O Mercosul pode, até como exemplo, ser entendido como uma escola. Os alunos não transformam a escola. É a escola que educa os alunos, com seus princípios, normas, regras e procedimentos. Manter os alunos fora da escola significa mantê-los marginalizados da sociedade no futuro. Trazê-los para dentro da escola é a única alternativa.

III – VOTO

Em síntese, consideramos que não há fatos que consubstanciem a rejeição ao ingresso da Venezuela no Mercosul. Pelo contrário, está claro que a adesão desse país irmão:

- atende plenamente aos interesses nacionais do Estado brasileiro, fortalecendo a segurança jurídica no relacionamento com um país vizinho e muito contribuindo para os interesses econômicos, comerciais, industriais, agrícolas, trabalhistas e regionais do Brasil;

- atende aos interesses do Mercosul, em termos de sua revitalização interna e reprojeção no cenário internacional, notadamente em termos energéticos e na vertente amazônica e caribenha;

- atende às preocupações existentes com relação aos desenvolvimentos políticos dentro da Venezuela – em matéria de democracia, direitos humanos, paz e estabilidade.

É preciso ressaltar que a intensificação das relações econômicas com o Brasil, nos últimos anos, deriva de uma decisão política do Estado venezuelano de orientar em nossa direção sua nova estratégia de inserção econômica internacional e tem como premissa elementar que a associação bilateral será institucionalizada no Mercosul. Se essa premissa não se confirmar, a Venezuela poderá revisar seus planos de inserção internacional e, naturalmente, se afastará do Brasil e do Mercosul.

Assim, não aprovando a adesão da Venezuela estaremos convidando um país vizinho – nosso 6º maior cliente no mundo – a procurar outros parceiros. As primeiras vítimas serão nossas exportações, hoje da ordem de US$ 5 bi, que geraram em 2008 o maior superávit do comércio internacional do País, além de nossos contratos, hoje da ordem de US$ 15 bi. As segundas vítimas serão nossas aspirações de construir, tal como definido na Constituição Federal, um espaço de integração da América Latina. As últimas vítimas serão os próprios interesses do Estado brasileiro no longo prazo, em particular os do Estado de Roraima, vizinho da Venezuela, bem como os interesses dos outros Estados Partes e do Mercosul como um todo. Não se pode desconsiderar também, como uma possível vítima dessa decisão que isolaria a Venezuela, a ainda instável democracia venezuelana.

Por todo o exposto votamos pela democracia, pela paz, pela integração latino-americana e, portanto, pela **aprovação** do Projeto de Decreto Legislativo nº 430, de 2008, que aprova o texto do Protocolo de Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercosul.

Sala da Comissão, 29 de outubro de 2009.

Senador Romero Jucá

Senador Inácio Arruda

Senador João Pedro

Senador Eduardo Suplicy

Senador Francisco Dornelles

Senador João Ribeiro

Senador Geraldo Mesquita Junior

Senador Pedro Simon

Senador Renato Casagrande

Senador Antônio Carlos Valadares

Senador Flávio Torres

VALDIR RAUP.

JOSÉ NERY

PRESIDENTE

COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL

PROJETO DE DECRETO LEGISLATIVO Nº 430, DE 2008

IV – DECISÃO DA COMISSÃO

Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional, em reunião ordinária realizada nesta data, rejeitou o Relatório do Senador Tasso Jereissati, contrário à matéria, e aprovou o Voto em Separado do Senador Romero Jucá e outros senhores Senadores, da Comissão de Relações Exteriores e de Defesa Nacional (CD), que passa a constituir Parecer do Vencido da CRE favorável ao Projeto de Decreto Legislativo nº 430, de 2008, de iniciativa da Comissão de Relações Exteriores e de Defesa Nacional (CD).

Assinam o Parecer do Vencido os Senhores Senadores:

Votos Sim: Eduardo Suplicy, Antonio Carlos Valadares, João Ribeiro, João Pedro, Pedro Simon, Francisco Dornelles, Romero Jucá, Paulo Duque, Flávio Torres, Renato Casagrande e Inácio Arruda e Mozarildo Cavalcanti (com declaração de voto nos termos apresentados);

Votos Não: Heráclito Fortes, Flexa Ribeiro, José Agripino, Arthur Virgílio e Tasso Jereissati.

Sala da Comissão, em 29 de outubro de 2009.

Senador EDUARDO AZEREDO

Presidente da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional – CRE

COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL

PROPOSIÇÃO: VOTO EM SEPARADO AO PDS Nº 430, DE 2009.
ASSINAM O PARECER NA REUNIÃO DE 29 / 10 / 2009, AS SENHORAS SENADORAS E OS SENHORES SENADORES:

PRESIDENTE: SENADOR EDUARDO AZEREDO	
RELATOR: SENADOR ROMERO JUCÁ	
TITULARES	**SUPLENTES**
BLOCO DE APOIO AO GOVERNO (PT, PR, PSB, PC do B, PRB)	
EDUARDO SUPLICY (PT)	1 – ALOIZIO MERCADANTE (PT)
ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB)	2 – MARINA SILVA (PV)
JOÃO RIBEIRO(PR)	3 – RENATO CASAGRANDE (PSB)
JOÃO PEDRO (PT) SIM	4 – MAGNO MALTA (PR)
ROBERTO CAVALCANTI (PRB)	5 – AUGUSTO BOTELHO (PT)
PMDB, PP	
PEDRO SIMON	1 – ALMEIDA LIMA
FRANCISCO DORNELLES	2 – INÁCIO ARRUDA
GERALDO MESQUITA JÚNIOR	3 - WELLINGTON SALGADO DE OLIVEIRA
ROMERO JUCÁ RELATOR	4 – VALDIR RAUPP
PAULO DUQUE	5 – GILVAM BORGES
BLOCO DA MINORIA (DEM e PSDB)	
EFRAIM MORAIS (DEM)	1 – ADELMIR SANTANA (DEM)
DEMÓSTENES TORRES (DEM)	2 - ROSALBA CIARLINI (DEM)
MARCO MACIEL (DEM)	3 – JOSÉ AGRIPINO (DEM) NÃO
HERÁCLITO FORTES (DEM) NÃO	4 – ROMEU TUMA (PTB)
JOÃO TENÓRIO (PSDB)	5 – ÁLVARO DIAS (PSDB)
EDUARDO AZEREDO (PSDB) PRESIDENTE	6 – ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB) NÃO
FLEXA RIBEIRO (PSDB) NÃO	7 - TASSO JEREISSATI (PSDB)
PTB	
FERNANDO COLLOR	1 – MOZARILDO CAVALCANTI
PDT	
FLÁVIO TORRES SIM	1 – CRISTOVAM BUARQUE

COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL

LISTA DE VOTAÇÃO NOMINAL

PROPOSIÇÃO: Voto em separado do Senador Romero Jucá ao PDS 430, de 2009.

TITULARES					SUPLENTES				
BLOCO DE APOIO AO GOVERNO (PT, PR, PSB, PC do B, PRB)									
VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO	VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO
1. EDUARDO SUPLICY (PT)	X				1. ALOIZIO MERCADANTE (PT)				
2. ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB)	X				2. MARINA SILVA (PV)				
3. JOÃO RIBEIRO (PR)	X				3. RENATO CASAGRANDE (PSB)	X			
4. JOÃO PEDRO (PT)	X				4. MAGNO MALTA (PR)				
5. ROBERTO CAVALCANTI (PRB)					5. AUGUSTO BOTELHO (PT)				
PMDB/PP									
VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO	VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO
1. PEDRO SIMON	X				1. ALMEIDA LIMA				
2. FRANCISCO DORNELLES	X				2. INÁCIO ARRUDA (PC do B)	X			
3. GERALDO MESQUITA JÚNIOR					3. WELLINGTON SALGADO DE OLIVEIRA				
4. ROMERO JUCÁ	X				4. VALDIR RAUPP				
5. PAULO DUQUE	X				5. GILVAM BORGES				
BLOCO DA MINORIA (DEM, PSDB)									
VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO	VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO
1. EFRAIM MORAIS (DEM)					1. ADELMIR SANTANA (DEM)				
2. DEMÓSTENES TORRES (DEM)					2. ROSALBA CIARLINI (DEM)				
3. MARCO MACIEL (DEM)					3. JOSÉ AGRIPINO (DEM)		X		
4. HERÁCLITO FORTES (DEM)		X			4. ROMEU TUMA (PTB)				
5. JOÃO TENÓRIO (PSDB)					5. ALVARO DIAS (PSDB)				
6. EDUARDO AZEREDO (PSDB)					6. ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB)		X		
7. FLEXA RIBEIRO (PSDB)		X			7. TASSO JEREISSATI (PSDB)		X		
PTB									
VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO	VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO
1. FERNANDO COLLOR					1. MOZARILDO CAVALCANTI	X			
PDT									
VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO	VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO
1. FLÁVIO TORRES	X				1. CRISTOVAM BUARQUE				

TOTAL - 18 / SIM - 12 / NÃO - 5 / ABSTENÇÃO - — / AUTOR - — / PRESIDENTE - 1 /.

SALA DA COMISSÃO, 29 / 10 / 2009

Senador EDUARDO AZEREDO
Presidente

OBS: O VOTO DO AUTOR DA PROPOSIÇÃO NÃO SERÁ COMPUTADO, CONSIGNANDO-SE SUA PRESENÇA PARA EFEITO DE QUORUM (art. 32, § 8º, RISF)

VOTO VENCIDO, EM SEPARADO.

Da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional sobre o Projeto de Decreto Legislativo Nº 430, de 2008 (PDC nº 387, de 2007, na origem), de autoria da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional da Câmara dos Deputados, que *aprova o texto do Protocolo de Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercosul, assinado em Caracas, em 4 de julho de 2006, pelos Presidentes dos Estados Partes do Mercosul e da Venezuela.*

Relator: Senador TASSO JEREISSATI

I – RELATÓRIO

Com fundamento no disposto no art. 49, inciso I, da Constituição, o Poder Executivo, por meio da Mensagem nº 82, de 22 de fevereiro de 2007, submete ao Congresso Nacional o texto do Protocolo de Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercado Comum do Sul (Mercosul), assinado em Caracas, em 4 de julho de 2006.

O Acordo foi inicialmente apreciado pela Câmara dos Deputados, que aprovou o Projeto de Decreto Legislativo decorrente da Mensagem Presidencial, formulado por sua Comissão de Relações Exteriores e de Defesa Nacional, após ser apreciado, também, pela Comissão de Constituição e Justiça e de Cidadania.

O Projeto de Decreto Legislativo foi aprovado no Plenário da Câmara dos Deputados em 17 de dezembro de 2008.

No plano congressual, por se tratar de matéria de interesse do Mercosul, nos termos da Resolução nº 1, de 2007, o Acordo foi em seguida apreciado e aprovado pela Representação Brasileira no Parlamento do Mercosul em 18 de fevereiro de 2009.

No Senado Federal, a proposição foi recebida nesta Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional (CRE) em 12 de março de 2009.

Transcorrido prazo regimental sem recebimento de propostas de emendas, foi-me encaminhada para relatar no dia 24 de março seguinte.

Na qualidade de Relator, requeri, e a Comissão aprovou a realização de duas audiências públicas para instruir o assunto. Os nomes foram complementados por requerimento do Senador Eduardo Azeredo. A primeira foi realizada no dia 16 de abril de 2009, com a presença dos senhores embaixadores Paulo de Tarso Flecha de Lima, Rubens Barbosa e Sergio Amaral, e do Sr. José Augusto Coelho Fernandes, Diretor Executivo da Confederação Nacional da Indústria (CNI), representando seu presidente, Deputado Federal Armando Monteiro.

A segunda ocorreu em 30 de abril de 2009, com a participação do Ministro das Relações Exteriores, embaixador Celso Amorim, do Governador do Estado de Roraima, Sr. José Anchieta Júnior, e do Sr. Antônio José Ferreira Simões, embaixador do Brasil na Venezuela, e do Sr. Reginaldo Braga Arcuri, Presidente da Agência Brasileira de Desenvolvimento Industrial.

Posteriormente, por requerimento do Senador Fernando Collor, aditado por requerimento do Senador Eduardo Suplicy, realizou-se audiência pública, no dia 9 de junho de 2009, com a presença do Dr. Celso Lafer, ex-Ministro de Relações Exteriores, Dr. Ives Gandra da Silva Martins, Dra. Maria Regina Soares de Lima, Pesquisadora e Professora do Instituto Universitário de Pesquisa do Rio de Janeiro e Embaixador Antônio José Ferreira Simões, Embaixador do Brasil na Venezuela.

Ainda para instruir a matéria, em 9 de julho de 2009, por novo requerimento do Senador Fernando Collor, realizou-se uma quarta audiência pública, dividida em duas partes, com a presença, na primeira etapa, dos senhores Neudo Campos, ex-Governador e Deputado Federal pelo Estado de Roraima, Leopoldo Lopes, ex-Prefeito do Município de Chacao, na região metropolitana de Caracas, Gustavo Tovar Arroyo, escritor, e Darc Costa, Presidente da Federação das Câmaras de Comércio e Indústria da América do Sul.

No mesmo dia, na parte da tarde, a Comissão escutou e debateu com os senhores embaixadores Luiz Felipe Lampreia, ex-ministro das Relações Exteriores, e Samuel Guimarães Neto, Secretário-Geral do Ministério das Relações Exteriores, e com o Prof. Carlos Pio, professor da Universidade de Brasília.

Deve ser registrado neste parecer que uma das autoridades convidadas para esta audiência pública foi o Embaixador da República Bolivariana da

Venezuela no Brasil, o Sr. Julio Garcia Montoya, e Sua Excelência declinou do convite por meio de um fax enviado ao Presidente da Comissão.

Para dirimir dúvidas e preencher lacunas, durante a tramitação nesta Comissão, o Protocolo foi objeto de três requerimentos de informações ao Ministro das Relações Exteriores. O primeiro de minha autoria, de nº 445, foi aprovado pela Comissão Diretora do Senado Federal em 28 de maio de 2009, foi respondido pelo Chanceler Celso Amorim em 3 de julho; o segundo, de nº 596, de autoria do Senador Eduardo Azeredo, teve as informações enviadas em 29 de julho; e o terceiro, de nº 775, de autoria dos Senadores João Pedro e Eduardo Suplicy, respondido em 10 de setembro de 2009.

As contribuições das audiências públicas e das informações recebidas em resposta aos requerimentos estão disseminadas ao longo deste parecer e serviram sobremaneira para formar as convicções aqui expressas.

Segundo a Exposição de Motivos Nº 453 do Ministério das Relações Exteriores que acompanha a mensagem presidencial, o Tratado de Assunção, que instituiu o Mercosul, dispõe, em seu Artigo 20, que os países da Associação Latino-Americana de Integração (ALADI) poderão aderir ao Mercosul mediante negociação e por decisão unânime dos Estados Partes.

Ainda de acordo com o informe ministerial, com a adesão da Venezuela o Mercosul passa a constituir um bloco com mais de 250 milhões de habitantes, 12,7 milhões de km² de área, PIB superior a um trilhão de dólares (aproximadamente 76% do PIB da América do Sul) e comércio exterior global superior a US$ 300 bilhões, e que, nesta nova configuração, o Mercado Comum do Sul torna-se um dos mais significativos produtores mundiais de alimentos, energia e manufaturados.

A Exposição de Motivos acrescenta que o adensamento dos fluxos comerciais Mercosul-Venezuela impulsionará o desenvolvimento da infra-estrutura de transportes e comunicação da porção setentrional da América do Sul, o que contribuirá para a consecução da meta de promover o desenvolvimento integral, enfrentar a pobreza e a exclusão social, proporcionando melhores condições de vida para as populações dos Estados Partes do bloco.

O Protocolo de Adesão da Venezuela ao Mercosul é um ato internacional singelo, com 12 artigos, embora de alta densidade de conteúdo.

Em seu Artigo 1°, o Protocolo de Adesão estabelece que a República Bolivariana da Venezuela adere ao Tratado de Assunção, ao Protocolo de Ouro Preto e ao Protocolo de Olivos para a Solução de Controvérsias, instrumentos vinculantes dos Estados Partes do Mercosul, nos termos estipulados no artigo 20 do Tratado de Assunção. Os textos do Tratado de Assunção, do Protocolo de Ouro Preto e do Protocolo de Olivos para a Solução de Controvérsias figuram como anexos I, II e III, respectivamente, do presente ato internacional.

O Artigo 2° do Protocolo de Adesão estipula que o mecanismo de solução de controvérsias do Protocolo de Olivos aplicar-se-á à República Bolivariana da Venezuela nas disputas relacionadas com as normas do Mercosul anteriores à vigência do presente Protocolo, à medida que a Venezuela adote tais normas. Dessa forma, assegura-se a aplicação da normativa do Mercosul mesmo às controvérsias surgidas ao longo do processo de adesão.

No Artigo 3° é estabelecido o prazo máximo de quatro anos, contados a partir da entrada em vigor do Protocolo de Adesão, para que a República Bolivariana da Venezuela adote o acervo normativo vigente do Mercosul. Em relação às normas que ainda estiverem em trâmite de incorporação na data da entrada em vigor do presente Protocolo, o prazo será contado a partir da internalização de tais normas à ordem jurídica dos Estados Partes originais. O texto do Artigo 3° também esclarece que o Grupo de Trabalho criado pelo Artigo 11 do Protocolo de Adesão estabelecerá cronograma para a adoção, pela República Bolivariana da Venezuela, da normativa do MERCOSUL.

O mesmo prazo de quatro anos, contados a partir da entrada em vigor do presente Protocolo, é imposto no texto do Artigo 4° para que a República Bolivariana da Venezuela adote a Nomenclatura Comum do Mercosul (NCM) e a Tarifa Externa Comum (TEC). O Grupo de Trabalho referido no Artigo 11 do Protocolo em apreço estabelecerá o cronograma de adoção da TEC, levando em consideração as eventuais exceções à mesma.

No Artigo 5°, são estipulados os prazos para a consecução da área de livre comércio entre a República Bolivariana da Venezuela e os Estados Partes originais do Mercosul. Os bens originários da Argentina e do Brasil, sócios mais desenvolvidos do Mercosul, deverão entrar sem tarifas e restrições no mercado da Venezuela até 1° de janeiro de 2012, excetuando os denominados produtos sensíveis, para os quais o prazo poderá estender-se até 1° de janeiro de 2014. Os países de menor desenvolvimento do Mercosul (Paraguai e Uruguai) terão, entretanto, tratamento diferenciado, conforme diretriz inscrita nos *considerandа* do Protocolo. Assim, embora o prazo limite geral para o ingresso sem restrições dos bens oriundos desses países no mercado da Venezuela seja também 1° de

janeiro de 2012, os principais produtos da pauta exportadora do Paraguai e do Uruguai terão "desgravação total e imediata", isto é, poderão ingressar no mercado venezuelano com tarifa zero, logo após a entrada em vigor do Protocolo de Adesão.

De outro lado, os bens produzidos na Venezuela deverão entrar sem restrições nos mercados da Argentina e do Brasil até 1° de janeiro de 2010, excetuando os produtos considerados sensíveis, para os quais o prazo se estende até 1° de janeiro de 2014. Saliente-se que o Brasil tem comércio bilateral fortemente superavitário com a Venezuela (cerca de US$ 4,6 bilhões, em 2008), de modo que as condições e os prazos distintos estipulados no Artigo 5º do Protocolo não afetarão negativamente a nossa economia.

O Artigo 5° do ato internacional em pauta dispõe também que, durante o período de transição do programa de liberalização comercial e até que a República Bolivariana da Venezuela adote o Regime de Origem do Mercosul, aplicar-se-á ao comércio entre aquele país e os membros originários do Mercosul o Regime de Origem do Acordo de Complementação Econômica N° 59 (ACE 59) firmado entre o Mercosul e a Comunidade Andina.

Ainda com respeito à aplicação da normativa de transição, o Protocolo de Adesão estipula, em seu Artigo 6°, que, no mais tardar até 1° de janeiro de 2014, ficarão sem efeito as normas e disciplinas previstas no Acordo de Complementação Econômica N° 59 (ACE 59). Dessa forma, até aquela data o processo de adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercosul deverá estar inteiramente concluído.

No Artigo 7°, é disposto que o Grupo de Trabalho criado pelo Artigo 11 do Protocolo de Adesão definirá as condições para que a República Bolivariana da Venezuela proceda à adesão aos instrumentos internacionais firmados entre o Mercosul e terceiros países ou grupos de países. Obviamente, tal adesão é essencial para que os tratados e acordos celebrados pelo Mercosul com outras nações incorporem o novo membro, de forma a que os compromissos internacionais do bloco mantenham-se em sua integralidade.

Uma regra de transição importante é estabelecida pelo Artigo 8° do Protocolo de Adesão. Com efeito, o seu texto determina que, a partir da subscrição do Protocolo e até a data de sua entrada em vigor, "a República Bolivariana da Venezuela integrará a Delegação do Mercosul nas negociações com terceiros". Embora o Protocolo de Adesão não faça menção à natureza precisa da participação da Venezuela nas negociações do Mercosul com terceiros países ao longo desse

período de transição, parece-nos óbvio que ela terá de ser necessariamente restrita, uma vez que o Artigo 10 do ato internacional em apreço estabelece que a República Bolivariana da Venezuela só adquirirá a condição de Estado Parte a partir da entrada em vigência do Protocolo.

O Artigo 9º estipula que as Partes reafirmam seu compromisso de trabalhar de forma conjunta para aplicar medidas que visem impulsionar a inclusão social e assegurar condições de vida digna a seus povos, com o objetivo de promover o aprofundamento do Mercosul. Trata-se de mera declaração de princípios e de compromisso com a erradicação da pobreza, que não tem vinculação direta e específica com as regras de adesão.

No Artigo 10, como já mencionamos, determina-se que a República Bolivariana da Venezuela se tornará Estado Parte e participará de todos os direitos e obrigações do Mercosul, a partir da entrada em vigor do Protocolo de Adesão, conforme o que reza o Artigo 2º do Tratado de Assunção, e nos termos do ato internacional em discussão. Deve-se esclarecer que o Artigo 2º do Tratado de Assunção estabelece que o Mercosul está fundado na reciprocidade de direitos e obrigações entre os Estados Partes. Assim, esse princípio da reciprocidade obriga a todos os Membros do Mercosul a participarem, sem distinções e exclusões, dos direitos e deveres constituídos pelo bloco.

Para se atingir o cumprimento das tarefas impostas pelo Protocolo de Adesão, o seu Artigo 11 cria o já mencionado Grupo de Trabalho, integrado por representantes das Partes. De acordo com essa cláusula do presente ato internacional, o Grupo de Trabalho deveria realizar a sua primeira reunião após 30 dias contados da data de subscrição do Protocolo e concluir a suas tarefas no prazo máximo de 180 dias, a partir da realização da referida reunião.

Por último, o Artigo 12 dispõe que o Protocolo de Adesão, instrumento adicional ao Tratado de Assunção, entrará em vigor "no trigésimo dia contado a partir da data de depósito do quinto instrumento de ratificação" e que a República do Paraguai será a sua depositária, bem como dos instrumentos de ratificação. O derradeiro artigo do ato internacional esclarece, ainda, que o Protocolo foi feito nos idiomas português e espanhol, sendo ambos os textos "igualmente idênticos".

II – ANÁLISE

O objetivo deste Parecer é que a proposta de adesão da Venezuela ao Mercosul seja analisada sob enfoques objetivos nos aspectos econômicos, políticos e jurídicos, que propiciem uma decisão técnica, baseada em uma visão racional e desapaixonada do problema. Nesse procedimento, a reflexão sobre o Protocolo resultou também, ao final, em propostas de contribuições para o aperfeiçoamento do arcabouço normativo que rege as relações do Brasil no concerto sul-americano das nações.

A entrada da Venezuela, do ponto de vista dos países da região, é uma decisão política. Contudo, há também o exame técnico que o Governo e o Congresso Nacional, em suas respectivas esferas de competência, têm o dever de realizar. Há que se recordar, por exemplo, que, em circunstâncias distintas, os parlamentos da Argentina e do Uruguai aprovaram o Protocolo de Adesão alguns dias após sua assinatura, tendo ali preponderado, legitimamente, o peso político para a decisão.

Portanto, apesar de ser um processo político, há condições que devem ser cumpridas, e elas constam do Protocolo de Adesão. O que o Senado necessita discutir e decidir é se, a partir das informações transmitidas pelo Ministro de Estado das Relações Exteriores, poder-se-ia considerar o procedimento completado ou, pelo menos, apto a receber a chancela do Congresso em razão de justificativas e perspectivas favoráveis.

Portanto, a decisão que tomaremos aqui é, em todos os sentidos, muito importante. Trata-se do primeiro caso de adesão ao Mercosul e firmará precedente que há de ser invocado em casos futuros. Se o Parlamento brasileiro decidir aprovar o protocolo sem examinar com rigor os detalhes técnicos, a Venezuela entra para o Mercosul sem compromissos firmes, e qualquer outro país poderá reivindicar o mesmo tratamento.

O exame do Protocolo de Adesão e seus anexos, com o auxílio das audiências públicas realizadas na CRE e dos documentos recebidos, levam-nos a considerar que a análise do tema pode ser segmentada em três itens. Primeiro, o fato de que o ingresso da Venezuela é uma decisão política do governo brasileiro e de seus pares no Mercosul, com base em interesses políticos, comerciais e estratégicos. Segundo, que o Protocolo de Adesão deve ser examinado com rigor do ponto de vista técnico e jurídico-formal. E terceiro, sobre a relevância dos aspectos políticos internos da Venezuela e de seus reflexos na região.

Aspectos econômicos e estratégicos

Uma discussão central no Mercosul e entre seus estudiosos é sobre a prioridade entre se alargar o bloco, incluir novos membros, ou aprofundar e consolidar as instituições. Os Estados Partes, prudentemente, vinham optando pelo caminho de reforçar as instituições. Com a discussão sobre a proposta de entrada da Venezuela, para alguns setores esse acréscimo pode parecer precipitado, porque se faz exatamente no momento em que o Mercosul enfrenta riscos políticos e econômicos.

O comércio intrabloco cresceu de 2001 a 2006 em termos absolutos de forma muito expressiva – 76% –, porém, em termos relativos, menos significativamente, uma vez que este é, mais ou menos, o índice do crescimento do comércio brasileiro com o resto do mundo. Comparando-se o crescimento no âmbito do Mercosul com o crescimento havido com outros acordos sub-regionais de comércio, o crescimento no Mercosul é menor. Com o grupo andino foi de 100% e 123% com o México. Portanto, o Mercosul não apresenta um desempenho superlativo que justifique tanta liberalidade no que diz respeito ao entendimento e à aplicação de suas regras.

O mesmo quadro se visualiza ao se examinar o comércio intra-regional do Mercosul em comparação com o comércio intrabloco de outros grupos sub-regionais de outras partes do mundo.

O comércio intrarregional representa, no mercado centro-americano, 18%; na Comunidade do Caribe (Caricom), 14%; e na Comunidade Andina, 10%. No Mercosul é de 13%. Ao passo que o comércio intra-regional no âmbito do Tratado Norte-Americano de Livre Comércio (Nafta) é de 53% e no contexto integracionista europeu, mais de 60%. Em outras palavras, o Mercosul não cresce tanto quando comparado com regimes análogos no globo.

Entretanto, o problema central é que o Mercosul não avança em termos de livre comércio e em termos de tarifa externa comum, podendo-se constatar até certos retrocessos como os que se assiste ciclicamente nas relações Brasil-Argentina, em que se verifica número crescente de licenças não automáticas, uso abusivo do "antidumping" e a falta de cumprimento de acordos, como é o caso do acordo automotivo que deveria ter entrado na faixa do livre comércio, e que continua como um comércio administrado.

Em relação à tarifa externa comum, temos setores inteiros que estão fora como, por exemplo, o de bens e capital e de informática. A tarifa externa comum aplica-se apenas a cerca de 35% dos produtos.

Outro aspecto preocupante, é a falta de segurança jurídica no Mercosul. Uma empresa que exporta para a Argentina não sabe por quanto tempo poderá fazê-lo, porque a todo momento poderão sobrevir medidas protecionistas ou novas regras e instituições, como o programa de ajustamento competitivo, que é uma forma disfarçada de subsídios, e portanto avesso a um acordo de livre comércio e a uma união aduaneira.

Certamente, o ingresso da Venezuela não tenderá a contribuir para maior segurança jurídica, uma vez que o governo da Venezuela também tem incorrido em adoção de medidas impróprias, como é o caso, por exemplo, recentemente das restrições sobre as exportações de celulares para a Venezuela. Além de aumentar a insegurança no comércio exterior da região pelo inaceitável adiamento, por vários meses, do pagamento de produtos importados, inclusive do Brasil, por meio de um exótico mecanismo burocrático de autorização para a liquidação cambial

Em sentido contrário, os dados realçam a importância de eventual participação da Venezuela. O comércio exterior desse país com o Brasil aumentou. Atualmente a Venezuela é responsável por 2,6% das nossas exportações, e a sua participação nas importações do Brasil é de cerca de 0,31%. O comércio com a Venezuela foi o que mais contribuiu para o superávit da balança comercial brasileira em 2008: 18% do saldo brasileiro vêm das exportações para aquele país vizinho.

O comércio Brasil-Venezuela cresceu 885% nos últimos dez anos. Hoje o Brasil tem acesso ao mercado venezuelano graças a uma herança de preferências que pertenciam ao Pacto Andino que deixaram de viger quando a Venezuela deixou a Comunidade Andina. Quando essas preferências terminarem, em 2011, se a Venezuela não estiver no Mercosul, os veículos brasileiros, que atualmente pagam 21% de tributos, passarão a pagar 35%, um aumento quase proibitivo a esse intercâmbio.

Em relação ao Mercosul, a participação da Venezuela é igualmente digna de nota. Em 2008, o Brasil exportou US$ 21,74 bilhões para o conjunto do Mercosul e, apenas para a Venezuela, US$ 5,15 bilhões.

O Produto Interno Bruto (PIB) da Venezuela é de 300 bilhões de dólares e seu potencial econômico atrai um conjunto expressivo de empresas brasileiras, especialmente na área de construção pesada, que investe na Venezuela, com projetos importantes.

Outro ponto estratégico potencialmente vantajoso para o Brasil é a possibilidade de um entendimento regional sobre energia, no qual a Venezuela desempenharia um papel importante no continente em razão de suas formidáveis reservas de petróleo. Não se poderia, assim, desprezar a participação venezuelana nos desdobramentos do setor energético no futuro próximo, tendo o Mercosul como palco desse diálogo. Entretanto, não é isso o que está ocorrendo na realidade atual. A Venezuela, por exemplo, deu todo o suporte necessário para a Bolívia na revisão do contrato de fornecimento de gás para o Brasil. É difícil vislumbrar a Venezuela hoje como um fator positivo na integração energética da região.

A entrada da Venezuela, entre outros possíveis benefícios, permitiria ampliar a abrangência do Mercosul, que tem privilegiado o sul do continente. Essa adesão sinalizaria, de forma mais nítida, para sua transformação em uma área de integração do continente. A entrada da Venezuela poderá estimular o ingresso de outros países do arco norte do continente, o que consolidaria o bloco em toda a região.

Os estados do Norte, particularmente Roraima, estão muito próximos geográfica e economicamente da Venezuela, da Guiana e do Caribe. Para essa parte do Brasil a adesão se reveste ainda de maior importância.

Aspectos jurídico-formais

Esse ponto diz respeito ao procedimento técnico de adesão e às condições que foram negociadas com a Venezuela para tanto e que estão incorporadas no Protocolo de adesão. Não são condições substantivas, são requisitos processuais para negociação. Cuida-se da fixação de programas e cronogramas para a incorporação do acervo normativo do Mercosul, para a adoção da nomenclatura de linhas tarifárias e para a liberalização da economia para os sócios do bloco.

Quando o Tratado de Assunção foi firmado, em 1991, todos os compromissos para os quatro países foram estabelecidos no Anexo I daquele ato. Passados 18 anos, a adesão da Venezuela é o primeiro movimento de ampliação do bloco. Talvez até por esse pioneirismo, há uma percepção de que faltam regras, critérios e prazos claros para o alargamento do bloco, embora a sistemática existente não seja de todo omissa.

Na União Européia, aos candidatos a membros se impõe uma lista de condições e enquanto não as cumprem não são aceitos. Esse processo em geral leva anos para ser concluído. Segundo os critérios da Declaração de Copenhague, da União Européia, de dezembro de 1993, a negociação para adesão de novos membros vai além da negociação de tarifas. O país candidato deve ter instituições estáveis que garantam a democracia e o estado de direito; economia de mercado, apta a enfrentar a concorrência das forças de mercado dos outros países-membro e capacidade de assumir as obrigações decorrentes do estatuto de Estado-Membro. Em 1995, a União Européia estabeleceu mais uma condição prévia: o país que tem interesse em ingressar no bloco precisa promover prévia adaptação de suas estruturas administrativas em conformidade com os padrões da União Européia.

Requisitos também bastante severos são necessários para a adesão à Organização Mundial do Comércio (OMC). Ali, processa-se uma negociação prévia, onde, além das regras gerais, há um componente individual. O país candidato precisa negociar individualmente com os outros países membros. Com a Rússia, por exemplo, esse processo tem se estendido por muitos anos e até agora esse país não conseguiu ser aceito na OMC.

O Tratado de Assunção não é omisso sobre o tema de acréscimo de novos membros. Mas talvez não tenha sido exaustivo, o que é previsível, cuidando-se de acordos-quadro. Posteriormente, em 2005, sobreveio a Decisão 28, de 2005, do Conselho do Mercado Comum, para tratar especificamente de adesão de novos membros, mas que, ainda assim, se mostrou insuficiente em certos aspectos.

A adesão de novos membros ao Mercosul está prevista da seguinte forma no Artigo 20 do Tratado de Assunção:

> ARTIGO 20
>
> O presente Tratado estará aberto à adesão, mediante negociação, dos demais países membros da Associação Latino-Americana de Integração, cujas solicitações poderão ser examinadas pelos Estados Partes depois de cinco anos de vigência deste Tratado.

Observa-se que a intenção de incorporar os demais países da Associação Latino-Americana de Integração (ALADI) ao bloco estava prevista explicitamente no seu tratado fundador e impõe uma condicionalidade às adesões de novos membros: elas só poderão ocorrer *mediante negociação*.

Entretanto, o conteúdo do que necessita ser negociado nunca foi regulamentado. Em 2005, por meio da Decisão do Conselho do Mercado Comum nº 28, de 2005, que dispõe sobre a "Regulamentação do Artigo 20 do Tratado de Assunção", tentou-se preencher a lacuna. Seu art. 3º tem a seguinte redação:

> Art. 3º Após a aprovação da solicitação, o Conselho do Mercado Comum instruirá o Grupo Mercado Comum a negociar com os representantes do Estado aderente as condições e termos específicos da adesão, os quais deverão necessariamente compreender: (grifo nosso)
>
> I – a adesão ao Tratado de Assunção, ao Protocolo de Ouro Preto e ao Protocolo de Olivos para Solução de Controvérsias do Mercosul;
>
> II – a adoção da Tarifa Externa Comum do Mercosul, mediante a definição, em seu caso, de um cronograma de convergência para sua aplicação se for o caso;
>
> III – a adesão do Estado aderente ao Acordo de Complementação Econômica Nº 18 e seus Protocolos Adicionais através da adoção de um programa de liberalização comercial;
>
> IV – a adoção do acervo normativo do Mercosul, incluindo as normas em processo de incorporação;
>
> V – a adoção dos instrumentos internacionais celebrados no marco do Tratado de Assunção; e
>
> VI – a modalidade de incorporação aos acordos celebrados no âmbito do Mercosul com terceiros países ou grupos de países, bem como sua participação nas negociações externas em curso.

Aceita a solicitação do ingresso, portanto, devem ser iniciadas, de imediato, as negociações relativas a todos os temas técnicos referidos. Mais atenção ainda merece o art. 6º da Decisão do CMC, que preceitua que *os resultados dessas negociações serão consagrados em um Protocolo de Adesão, o qual deverá ser incorporado ao ordenamento jurídico dos Estados signatários.* (grifo nosso)

Por conseguinte, é cristalino que a regulamentação do Artigo 20 do Tratado de Assunção previu que o Protocolo de Adesão, encaminhado aos Legislativos dos Estados Partes, já teria de conter, em seu texto, os resultados dessas negociações. No entanto, no caso específico deste Protocolo de Adesão referente à Venezuela, preferiu-se, em franco descumprimento da Decisão do Conselho Mercado Comum nº 28, de 2005, fazer tais negociações *a posteriori*.

Não se trata aqui de um mero tecnicismo jurídico. Essa decisão teve implicações graves. O Congresso Nacional vê-se, agora, obrigado a pronunciar-se sobre um texto, que terá de ser incorporado à ordem jurídica interna, sem ter todas as informações necessárias sobre as negociações. Mais: sem ter a certeza de que os seus resultados estão conformes ao interesse nacional.

A Venezuela, por seguidas manobras dilatórias, adiou seguidamente a negociação no âmbito do Protocolo de Adesão. Somente no início deste ano foram retomados os entendimentos, que, segundo as informações transmitidas pelo Itamaraty, avançaram sem, contudo, serem concluídos.

A decisão de não incorporar os seus resultados no texto do Protocolo de Adesão impõe, sem dúvida, um constrangimento indevido ao Congresso Nacional. Por isso, independentemente de qualquer resultado sobre a entrada da Venezuela, resolvemos apresentar um Projeto de Resolução para disciplinar o procedimento de decisão do Congresso Nacional sobre Protocolos de Adesão de novos membros ao Mercosul. Nesse projeto, se estabelece que os textos dos Protocolos de Adesão, enviados ao Congresso Nacional para apreciação, deverão necessariamente conter, nos termos do artigo 6° da Decisão do Conselho Mercado Comum n° 28, de 2005, os resultados de todas as negociações técnicas.

Há de se lamentar, também, o fato de o governo brasileiro não ter enviado ao Congresso Nacional o texto do Anexo IV do Protocolo de Adesão em apreço. Com efeito, o Protocolo em debate tem quatro anexos, mas só foram enviados na mensagem presidencial os textos dos primeiros três anexos.

Os textos do Anexo IV dizem respeito às listas de produtos do Paraguai e do Uruguai que gozarão de desgravação tarifária imediata no mercado da Venezuela, por terem esses países as menores economias do bloco. Embora tais listas não tenham relação direta com os interesses brasileiros, é preciso frisar que o Anexo IV é mencionado explicitamente no Artigo 5° do Protocolo. Ademais, os artigos primeiros dessas listas esclarecem que o Anexo IV *é parte integrante e indissolúvel* do Protocolo de Adesão.

Para corroborar essa opinião, assinale-se que na República Argentina, que também não tem seus interesses afetados diretamente por essas listas, o governo enviou ao Congresso daquele país o texto do Anexo IV. Além disso, o Legislativo argentino aprovou o texto do Protocolo de Adesão e o texto do Anexo IV, e não o fez com os textos dos outros anexos, porque eles só referem-se a dos internacionais (Tratado de Assunção, Protocolo de Ouro Preto e Protocolo de Olivos) já internalizados por todos os Estados Partes. Dessa forma, coerentemente, o texto do Anexo IV consta da lei argentina que introduziu o Protocolo de Adesão na ordem jurídica interna daquele país.

Felizmente, essa injustificável omissão já está superada. Não pela correção do erro, mas pelos fatos. É que, em virtude da demora da entrada em vigor do Protocolo em apreço, as listas do Anexo IV foram transformadas em Acordos de Complementação Econômica (ACEs nºs 63 e 64) da ALADI, celebrados entre Venezuela e Uruguai e Venezuela e Paraguai.

Não obstante, julgamos conveniente registrar no Parecer essa atitude que demonstra desrespeito ao Congresso Nacional. Não é dessa forma que se constrói uma relação construtiva de colaboração entre Executivo e Legislativo, no complexo e delicado campo da política externa.

No caso da adesão da Venezuela ao Mercosul, o Protocolo foi assinado entre os Países Membros e a Venezuela em julho de 2006. Ele procurou fixar politicamente os critérios para a Venezuela ajustar-se ao bloco.

Ao longo destes 18 anos de história, os quatro países do Mercosul foram construindo acervo de normas, incluindo decisões institucionais, reduções tarifárias e acordos com terceiros países ou blocos. Qualquer país que queira pertencer ao Mercosul tem que obrigatoriamente incorporar essa herança normativa. O pressuposto é que todos tenham regras iguais, tarifas iguais, e idênticos acordos comerciais com outros países ou blocos. O processo de adesão é justamente para que, em prazo pré-determinado, o país se adeque institucionalmente a esses requisitos. No caso da Venezuela, é certo que o prazo, de forma não usual, foi estabelecido para se contar **a partir** da entrada em vigor do presente Protocolo e não **previamente**, como seria lógico e consoante outros padrões de adesões a blocos de nações.

Pelo art. 11 do Protocolo, criou-se um grupo de trabalho (GT) para coordenar as negociações decorrentes. Esse grupo realizou cinco reuniões num lapso de 180 dias e elaborou relatório que foi aprovado pelos presidentes da República no Conselho do Mercosul por meio da Decisão nº 12/07, de 22 de maio de 2007.

O relatório deixou muitas pendências e o Conselho, nesta mesma Decisão, constituiu um grupo de trabalho *ad hoc*, com mais 180 dias, prorrogáveis por igual período, contados de sua primeira reunião, para concluir as tratativas. Segundo informações prestadas pelo Ministro das Relações Exteriores no Ofício nº 16 G/SG/SGAS/AFEPA/PARL MSUL VENE, de 03 de julho de 2009, em resposta ao Requerimento de Informações nº 445/09, de nossa autoria, a

negociação do PLC Brasil-Venezuela foi objeto de quatro reuniões bilaterais ao longo de 2008.

Neste grupo de trabalho seriam negociados os compromissos assumidos pela Venezuela no Protocolo de Adesão e no primeiro relatório. Basicamente, os seguintes:

- cronograma de adesão ao acervo normativo do Mercosul (art. 3° do Protocolo de Adesão). Atendido pelo relatório do GT da seguinte forma:

  Primeira fase: até 6 meses contados a partir da entrada em vigor do Protocolo;

  Segunda fase: até um ano contado a partir da entrada em vigor do Protocolo;

  Terceira fase: até 2 anos contados a partir da entrada em vigor do Protocolo;

  Quarta fase: até 3 anos contados a partir da entrada em vigor do Protocolo; e

  Quinta fase: até 4 anos contados a partir da entrada em vigor do Protocolo.

  O cronograma se aplicará ao acervo normativo vigente classificado no relatório, e que inclui as normas referentes a temas vinculados ao relacionamento externo do Mercosul.

- cronograma de adesão à tarifa externa comum e à nomenclatura comercial do Mercosul (art. 4° do Protocolo). Atendido pelo relatório do GT da seguinte forma, contado a partir da entrada em vigor do Protocolo:

  a) em até 60 dias, pelo menos 3% das linhas tarifárias da Nomenclatura Comum do Mercosul (NCM);

  b) a partir do segundo ano, pelo menos 20% das linhas tarifárias da NCM; e

  c) a partir do quarto ano, as linhas tarifárias restantes.

  Entretanto, pelo mesmo relatório, foi determinado que a Venezuela apresentaria, até 2 de setembro de 2007 (ou até a entrada em vigor do Protocolo, se tivesse sido em data anterior), as listas em NCM dos produtos das etapas do cronograma de adoção acima reproduzido e esse ponto não foi cumprido.

- cronograma para implementação do livre comércio entre os quatro países e a Venezuela (art. 5° do Protocolo). Os cronogramas entre

Venezuela e Paraguai e Venezuela e Uruguai foram aprovados. Entretanto, com a Argentina e o Brasil, o relatório do GT informa que se estabelecerão em um prazo de até 180 dias da data da aprovação do relatório. Já se vão dois anos e esse cronograma ainda não foi adotado.

- adesão da Venezuela aos acordos celebrados com terceiros países, como é o caso do Acordo Comercial Mercosul-Israel.

Em resumo, até a data de recebimento deste processado, a Venezuela não tinha entregue a lista dos produtos a serem compreendidos por cada item da nomenclatura, não concluiu os cronogramas relativos à liberalização com o Brasil e com a Argentina, nem apresentou a lista de produtos que ficaria fora do processo de liberalização (lista de exceção). Além do mais, o governo venezuelano, com o beneplácito do governo brasileiro, decidiu concentrar a adesão de mais de 75% dos produtos no final do período concedido e não gradualmente como seria de esperar. Portanto, não atendeu o que seriam condições mínimas, comparando-se com outros acordos comerciais ou mesmo com a prática internacional.

Com relação aos acordos com terceiros países, segundo a resposta ao Requerimento 445, de minha autoria, o Embaixador Amorim informou que estão sendo realizadas tarefas preparatórias pelo Mercosul e pela Venezuela, tendo sido assinalado um prazo de 270 dias para a Venezuela analisar os acordos externos e propor o início de consultas com as contrapartes.

Pelo exame estrito dos fatos e das normas aplicáveis, observa-se que os países do Mercosul não conseguiram concluir as negociações com a Venezuela.

A aprovação do Protocolo, antes da conclusão das negociações, significará que a Venezuela se tornará um membro pleno do Mercosul sem que estejam definidas as condições em que serão cumpridos os compromissos aceitos no Protocolo. Isto faz com que o Senado Federal não se sinta à vontade em recomendar ou sugerir a sua aprovação.

Mesmo se consideramos que as últimas informações prestadas pelo Ministro Celso Amorim, referidas no Relatório, atendem ao requisito do Protocolo, as muitas dúvidas levantadas por diversos setores ao longo desses últimos anos justifica a adoção de maiores cautelas no projeto de decreto legislativo em análise.

No procedimento de elaboração deste Parecer, em resposta ao Requerimento de Informações 596/09, recebemos o Ofício nº 18 G/SG/DIR I/DAM IV/DMC/XCOR BRAS VENE, de 29 de julho de 2009, do Exmo. Sr. Ministro Celso Amorim, contendo informações sobre os resultados da reunião negociadora realizada entre Brasil e Venezuela nos dias 19 e 26 de maio de 2009, em Brasília e Salvador, Bahia, para tratar do Programa de Liberalização Comercial (PLC) no âmbito do Protocolo de Adesão da Venezuela ao Mercosul. Segundo o Ministério das Relações Exteriores, os dois países chegaram a acordo sobre os cronogramas a serem aplicados à desgravação tarifária no comércio bilateral a partir da entrada em vigor daquele Protocolo. Os cronogramas, assim como os critérios para seu estabelecimento, constam do informe do Itamaraty.

A manifestação ministerial revela ainda que a relação completa dos itens tarifários e sua distribuição entre os diferentes cronogramas serão finalizados proximamente e que será proposto um regime de adequação para a Venezuela, entre 2014 e 2018, a exemplo do que ocorreu entre os sócios originais nos primeiros anos do Mercosul. Só poderão fazer parte do regime de adequação itens tarifários incluídos nas listas de produtos sensíveis para a Venezuela nos respectivos PLCs bilaterais. A concessão de uma extensão do prazo de 4 anos por mais 4 pelo regime de adequação não estava prevista no Protocolo de Adesão e adiará ainda mais a liberalização do comércio entre os dois países. A isso se acrescente a incerteza quanto ao conteúdo da lista de exceção, ainda não negociada, que excluirá certamente produtos de interesse brasileiro.

Apesar dessas lacunas, nos termos da informação prestada pelo Ministério das Relações Exteriores, do ponto de vista do Brasil, o cronograma aprovado conclui os elementos centrais da negociação bilateral prévia à entrada da Venezuela no Mercosul, conforme disposto pelo Protocolo de Adesão.

No processo de relatar o presente Projeto de Decreto Legislativo, vivenciamos uma grande oportunidade para se discutir essa questão técnica fundamental, que vai se juntar aos temas da ponderação do voto no Mercosul, da negociação conjunta com terceiros países ou blocos e do rigor democrático nos países membros e, com isto, formar um corpo de recomendações que deve necessariamente ser aprovado no Congresso Nacional junto com a decisão sobre a adesão. Trata-se de sinalizar que o Congresso Nacional não estará disposto a considerar mais adesão ou ampliação do Mercosul, enquanto essas questões não forem tratadas de maneira completa e exaustiva.

Portanto, no intuito de contribuir para o aperfeiçoamento dos mecanismos de agregação de novos membros ao bloco, sugerimos, destarte, que se

considere, junto a este Projeto de Decreto Legislativo uma proposta de Resolução do Congresso Nacional com disciplina mais rígida para a tramitação de protocolos de adesão de Estados Partes ao Mercosul, desenhada com base na Decisão do Conselho do Mercado Comum, já em vigor, adicionada de outros critérios que essa discussão demonstrou serem essenciais e adaptada aos moldes do processo legislativo.

Aspectos políticos

A inclusão de novos membros no Mercosul, que é uma área de integração baseada em regionalismo aberto, tem, fundamentalmente, dois requisitos: democracia e liberdade de comércio. Nessa ótica, é necessário aferir quão estáveis encontram-se estes princípios na Venezuela para não colocar em risco a própria identidade do bloco.

Do ponto de vista estratégico de médio e longo prazo, como destacamos nesse parecer, é importante o ingresso da Venezuela no Mercosul. A Venezuela é a terceira economia da América do Sul e possui um comércio pujante e crescente com o Brasil. Sua entrada no bloco o estenderia da Terra do Fogo ao Caribe.

Portanto, desde o início, a componente geoeconômica foi ressalvada em minha análise, ainda mais porque o processo de inserção da Venezuela no Mercosul teve como um de seus principais incentivadores o ex-presidente Fernando Henrique Cardoso, quando governava o Brasil, eleito pelo PSDB.

Mas, dadas as condições políticas e institucionais porque passa a Venezuela, sob o governo do Presidente Hugo Chávez, impõe-se analisar com acurado realce os aspectos políticos.

O problema que certamente incomoda a muitos setores da sociedade brasileira e nos demais países do bloco, como se sabe, está no desenrolar do processo político que vem ocorrendo na Venezuela, subordinado à personalidade e ao *modus operandi* do seu presidente, que trazem incertezas quanto ao cumprimento dos compromissos que a Venezuela necessariamente deverá assumir no âmbito do Mercosul.

Além da análise dos números e de eventuais vantagens que teria o bloco com a entrada da Venezuela, deve-se enfocar de forma ampla e profunda as implicações políticas de sua aceitação como membro pleno do Mercosul.

As preocupações políticas são de diversas ordens. Do ponto de vista do Mercosul, coloca-se em primeiro lugar o imperativo democrático do Protocolo de Ushuaia, que vincula o bloco na imprescindibilidade da normalidade institucional para os seus membros. Os princípios de tal Protocolo seriam já potencialmente aplicáveis ao regime político da Venezuela?

A cláusula democrática do Mercosul refere-se a um único aspecto – a ruptura democrática –, e foi acordada em face ao que acontecia no Paraguai, à beira de um golpe de Estado. Não se está discutindo ruptura democrática na Venezuela, porém, o Senado brasileiro, em sua decisão soberana, não pode deixar de considerar os aspectos democráticos em geral de um país que pretenda ingressar no bloco. Se, por um lado não há ruptura democrática na Venezuela *extricto sensu*, por outro, fica a cada hora mais evidente o processo de cerceamento das liberdades democráticas naquele país, com sucessivas mudanças jurídicas, políticas e na ordem econômica, promovidas pelo governo central.

A preocupação com a normalidade democrática nos países do bloco está expressa em diversos documentos, como a Declaração Presidencial de Las Leñas de 27 de junho de 1992, que afirma ser a plena vigência das instituições democráticas condição indispensável para a existência e o desenvolvimento do Mercosul, ou a Declaração Presidencial de Porto Iguaçu, de 8 de julho de 2004, que destaca a alta prioridade atribuída às liberdades fundamentais de todas as pessoas que habitam o Mercosul, entre outras.

Importante destacar a aprovação em 13 de agosto, por esta Comissão de Relações Exteriores e de Defesa Nacional, do Projeto de Decreto Legislativo 486/09, relatado pelo Senador Efraim Morais, que aprova o texto do Protocolo de Assunção sobre Compromisso com a Promoção e Proteção dos Direitos Humanos no Mercosul, impondo os princípios de respeito aos direitos humanos e às liberdades fundamentais na região, por meio de cláusula específica, a exemplo da cláusula democrática. Este ato, assinado em 20 de junho de 2005 pelos presidentes dos países do bloco, reforça o entendimento de que o processo de integração no Mercosul é muito mais do que econômico, é político e social e dá-se sob o império dos verdadeiros princípios democráticos.

O Congresso Nacional, em particular o Senado, cometeria grave omissão se analisasse superficialmente a questão democrática na Venezuela, circunscrito ao falso argumento de que a aplicação do Protocolo de Ushuaia limitar-se-ia aos casos de ruptura democrática.

As diversas audiências públicas, convocadas pelos membros do colegiado da comissão e a má instrução do Protocolo quanto aos aspectos técnicos da negociação do Brasil com aquele país – que nos obrigou a solicitar 3 esclarecimentos ao Ministério das Relações Exteriores – fizeram com que se alongasse o processo de análise. Os depoimentos prestados levantaram preocupantes dados sobre a questão política venezuelana e, com o passar do tempo, a evolução dos acontecimentos naquele país desenha um quadro cada vez mais grave de desrespeito às liberdades democráticas.

A história recente do século XX testemunha que é um grave erro priorizar os aspectos econômicos em detrimento dos políticos, quando se negocia com estados onde os princípios democráticos foram subordinados ao império da vontade de seus governantes. Na Europa cometeram esse erro, tanto países governados por regimes de "direita", quanto de "esquerda", o que demonstra ser esta uma consideração que vai além das questões partidário/ideológicas.

Não há como ignorar a legitimidade das eleições havidas na Venezuela no que se refere ao Presidente Hugo Chávez. Porém, não se pode dizer que exista legitimidade no processo eleitoral como um todo. Políticos são proibidos de concorrer, candidatos eleitos de oposição são praticamente impedidos de governar e mudanças políticas e no processo eleitoral são promovidas para privilegiar a eleição de candidatos comprometidos com o projeto chavista. Hoje, o presidente governa de forma quase ditatorial, uma vez que conta com um Congresso totalmente submetido a seus interesses. É bom lembrar o grave erro cometido pela oposição daquele país que retirou seus candidatos nas eleições para a Assembléia Nacional de dezembro de 2005, além de promover uma campanha abstencionista.

O Judiciário venezuelano, por sua vez, passou por processo de desmonte semelhante. Chávez reformou-o com a criação de novas cortes, estabelecimento de regras novas para a promoção de juízes fiéis a seus propósitos, tudo visando ao controle da Justiça, submetendo-a a seu controle.

O presidente Hugo Chávez tem seguido uma estratégia bastante conhecida de destruição da democracia e implantação de um regime autoritário.

Utilizando-se dos instrumentos democráticos, dos recursos do petróleo e de uma milícia própria, que já supera em números as Forças Armadas, conseguiu dominar os poderes legislativo e judiciário e partiu então para controlar a imprensa de seu país. Fechou um dos maiores canais de televisão, vem fechando rádios e perseguindo sistematicamente a rede de TV Globovisión, utilizando-se,

para tanto, dos mecanismos legais e burocráticos existentes, criando outros e, quando não suficientes, partindo para a intimidação pura e simples, como testemunham, no passado, ataques de chavistas com bombas e granadas a suas instalações. Não podemos esquecer, também, de outros violentos atos contra a imprensa, ocorridos recentemente e relatados na mídia internacional.

Além de perseguir os meios de comunicação oposicionistas, Chávez encaminhou à Assembléia Nacional a lei dos delitos midiáticos, que criminaliza as opiniões que não forem ao encontro das posições e políticas oficiais. É uma verdadeira lei de censura para intimidar a todos, já que atinge jornalistas e também *"os conferencistas, os artistas ou qualquer pessoa que se expresse por qualquer meio"*. O projeto de lei foi, depois, retirado pelo governo, em função da forte reação interna e críticas externas. Porém, a trajetória de Chávez indica que tão logo haja um momento propício ele aprovará a matéria.

Ao final do mês de agosto passado, o governo venezuelano aprovou na Assembléia Nacional uma polêmica Lei da Educação que, entre outras medidas, estabelece punição para os meios de comunicação que transmitirem conteúdo que exerça influência negativa sobre as crianças, o que muitos temem ser este um instrumento velado para fins de censura e intimidação.

Todas essas questões, relativas ao processo interno de desmonte dos instrumentos democráticos na Venezuela e de desrespeito aos Direitos Humanos, encontram-se refletidas nos relatórios da Organização dos Estados Americanos encaminhados pelo Ministério das Relações Exteriores por meio do Ofício nº 28 G/AFEPA/SGAP I/SGAS/PARL SHUM CIDH OEA, de 10 de setembro de 2009, que atendeu ao Requerimento nº 775/2009.

Foram enviados os seguintes relatórios: "Informe Anual de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2008, Capítulo IV"; "Informe Anual de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2008 – Volume III", (seleção de trechos relativos à Venezuela); "Informe sobre La situación de los Derechos Humanos em Venezuela", de 2003; e "Informe Final de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones presidenciales celebradas em Venezuela el 3 de diciembre de 2006".

Em resumo, a Comissão da OEA, em seu relatório de 2008, apontou a existência dos seguintes problemas e denúncias, que foram objeto de justificativas apresentadas pelo governo venezuelano:

Em relação aos Direitos Humanos:

- Acusações e intimidações dirigidas a organizações não governamentais e defensores de direitos humanos, em função de seu trabalho de monitoramento da gestão governamental;
- Impunidade em relação a denúncias de homicídios e execuções extrajudiciais.

Como resultado, a Comissão instou o Estado Venezuelano a cumprir com as obrigações internacionais a que se submeteu ao ratificar a Convenção Americana.

Em relação aos Direitos Políticos:

- Atos de intimidação contra setores da sociedade que são críticos ao governo, em especial no contexto das eleições de novembro de 2008;
- Inabilitação, majoritariamente, de possíveis candidatos de oposição à disputa eleitoral de novembro de 2008, por meio de lista encaminhada pelo Controlador Geral da República ao Conselho Eleitoral Nacional;
- Manifestações públicas feitas pelas mais altas esferas do Estado intimidatórias e ameaçadoras aos eleitores e aos postulantes a cargos públicos;
- Manifestações ameaçadoras feitas pelo Presidente Chávez incitando o uso da violência contra candidatos de oposição.

Como resultado, a Comissão conclamou o Estado Venezuelano a que promova, dentro do processo eleitoral, o respeito à pluralidade de idéias e opiniões que garantam a participação dos diversos partidos e movimentos políticos venezuelanos.

Outros aspectos preocupantes apontados no relatório:

- Perseguição, ataques, ameaças e expulsão do país de defensores dos Direitos Humanos na Venezuela;
- Utilização de meios judiciais para instauração de processos penais contra defensores dos direitos humanos, sem provas, com intuito de intimidar;
- Desrespeito ao Artigo 12 da Convenção Americana que trata da liberdade de Consciência e Religião, no que se refere a pronunciamentos e incidente de caráter anti semitas, como, por exemplo, a operação de mandato de busca e apreensão realizada em 2

de dezembro de 2007 contra a sede do Centro Social Cultural y Desportivo Hebraica, de Caracas, protagonizada por 30 funcionários da Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), sem motivos aparentes, que seja criar tensão entre a comunidade judaica venezuelana e o Governo nacional.

Prossegue o relatório apontando e enumerando diversos casos de perseguição imposta aos meios de comunicação daquele país e a jornalistas, alguns deles já mencionados em nosso parecer. Além disso, trata da questão da subordinação do Poder Judiciário aos interesses do Executivo, por meio de expedientes também já citados em nosso relatório, destacando, especialmente, a nomeação, em 2008, de 1407 juízes, dentre eles 919 temporários, 322 acidentais e 159 provisórios. Apesar de o artigo 255 da Constituição venezuelana exigir concurso público para o cargo de juiz, sob o manto da urgência as vagas vão sendo preenchidas e promoções são feitas por livre provimento. O mesmo procedimento se dá em relação à nomeação dos procuradores públicos, lá denominados "fiscales".

Apesar de o relatório específico referente às eleições do Presidente Hugo Chávez atestar a lisura do processo, não se pode ignorar a gravidade do que é apontado em relação ao desmonte dos instrumentos democráticos daquele país, com a progressiva restrição às liberdades democráticas.

Por outro lado, como afirmamos ao início deste tópico, além das questões internas de respeito às liberdades democráticas na Venezuela, a outra ótica de análise do aspecto político relativo ao seu ingresso no Mercosul refere-se ao papel por ela desempenhado no cenário sul-americano.

Há, em muitos setores brasileiros, preocupação com a grave situação política do entorno do nosso território, onde há sinais de crises potencialmente danosas aos interesses do País. Para estes setores, vislumbra-se um arco de instabilidade nos países fronteiriços.

Quando o Tratado de Assunção foi assinado, em 1991, o mundo passava por profundas transformações. Terminava a guerra fria e se afirmavam as forças da globalização. Delineavam-se ou consolidavam-se grandes espaços econômicos na América do Norte, Europa e Ásia. O caminho para sobreviver e prosperar era o da integração.

A formação do Mercosul era um imperativo e sua argamassa foi e continua sendo a solidariedade, o respeito e a confiança. Para tanto, a paz e a democracia eram e são pressupostos essenciais.

Atualmente, a Bolívia debate-se com o movimento autonomista de alguns departamentos, onde há estabelecida numerosa população brasileira. Como ingrediente, recorde-se o ímpeto nacionalizante do Presidente Evo Morales em relação às refinarias da Petrobras.

No Paraguai, além da atitude oficial de insuflar a população com a manipulação de sentimentos antibrasileiros, com a bandeira da renegociação do Tratado de Itaipu, assiste-se à provocação aos brasileiros lá estabelecidos e trabalhando há décadas no campo.

Na Colômbia estão as Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia (FARC) e a crescente possibilidade de incursões em território brasileiro, na medida em que forem mais acuadas por operações do governo colombiano. Além disso, a ampliação da presença norte-americana em bases militares naquele país, visando o combate ao narcotráfico, abriu um novo flanco de apreensões, o que está sendo utilizado como justificativa para o aprofundamento dos gastos militares na região e, em especial, na Venezuela.

O Equador dedica-se a atitudes provocadoras em relação a empresas e a um banco de desenvolvimento brasileiros em detrimento de normais e adequadas conversações diplomáticas.

A Argentina prima em adotar medidas protecionistas que são a antítese da integração e dos objetivos do Mercosul.

A questão que se coloca, nessa órbita de preocupações de caráter estratégico, é: nas situações de potenciais conflitos, como as mencionadas, como procederá o presidente Hugo Chávez? Seu comportamento tem sido considerado, não por poucos analistas e forças políticas do continente, belicoso, provocativo e fomentador de divisões. Para muitos, há evidências de que se dedica a um projeto de poder que não coaduna com os interesses do Brasil e do Mercosul.

Embora pregando publicamente a integração regional, a Venezuela de Chávez, por suas posições radicais, tem sido um instrumento de divisão e de desintegração na América do Sul, acentuado pela criação da ALBA e pelas atitudes confrontacionistas em relação à Colômbia e aos EUA. Nesse contexto, a Venezuela está trazendo para a região uma agenda externa que não é a nossa, nem é de nosso interesse.

O manifesto envolvimento do governo venezuelano no episódio da volta a Honduras do ex-presidente Manuel Zelalya é mais um exemplo dos problemas criados por Chávez. O governo brasileiro acredita que a infra-estrutura e a logística para o retorno de Zelaya, inclusive a escolha da Embaixada brasileira para o destino final, tiveram a participação do Presidente venezuelano. Se foi isso o que realmente ocorreu, mais uma vez Chávez é responsável por dificuldades e embaraço ao governo brasileiro.

Hugo Chávez tem procurado aumentar sua influência regional com o concurso da renda do petróleo. Porém, não como fator de união e integração, mas como elemento de discórdia. Foi nesse sentido que agiu no episódio das FARC, e é nessa linha que busca interferir em assuntos bolivianos. Tomou a iniciativa de desligar-se da Comunidade Andina das nações, com a qual a Venezuela tem natural afinidade alegando, entre outras coisas, que os tratados de livre comércio da Colômbia e do Peru com os Estados Unidos da América causavam dano irreparável à comunidade.

Em todo esse quadro de instabilidade freqüentemente nos deparamos com novos fatos complicadores que apontam para a Venezuela. São acusações de ações intervencionistas em outros países e, também, de iniciativas que atiçam os ânimos em nosso continente. Só para citar dois exemplos recentes, tivemos a denúncia de que armas de origem sueca e de propriedade das Forças Armadas venezuelanas foram encontradas em poder dos membros das FARC, na Colômbia. Além disso, na última reunião da UNASUL, discutiu-se a inclusão, por proposta de Chávez, de uma dúbia declaração a respeito da "responsabilidade ética da imprensa" em nosso continente, posição que foi fortemente rejeitada por Uruguai e Chile.

Tradicionalmente a atuação da diplomacia brasileira tem sido essencialmente pragmática e centrada nos interesses nacionais de longo prazo, independentemente de posições ideológicas. Porém, em relação ao governo Chávez, temos visto o Brasil, perigosamente, adotar a política de dois pesos e duas medidas nas relações com nossos vizinhos da América do Sul. Esse inédito engajamento ideológico acrescenta um fator de grande preocupação sobre as nossas futuras relações com a Venezuela do Presidente Chávez. Quando houver outros governantes no Brasil, de outras tendências políticas, passaremos então a ser considerados os novos inimigos? Como ficarão nossas empresas e nossos investimentos? Com quem Chávez se alinhará no Mercosul?

O comportamento do governo da Venezuela gera tantas dúvidas que, conforme amplamente noticiado pela imprensa, há poucas semanas, o governo do

Paraguai retirou do Congresso daquele país projeto semelhante ao que ora relato, por ele encaminhado para análise. Essa iniciativa objetivou evitar a rejeição da proposta, uma vez que os parlamentares paraguaios – provavelmente em razão de preocupações similares às por mim expostas neste parecer – não se dispunham a aprová-lo.

Feitas todas essas considerações, é importante, também, registrar que na análise deste Projeto de Resolução lidamos com problemas técnicos relativos à instrução insuficiente do Projeto e com aspectos políticos complicados, no que se refere às práticas democráticas na Venezuela. Não bastassem essas dificuldades, nos defrontamos, adicionalmente, com fatores de ordem institucional dentro do processo decisório do Mercosul que se apresentaram como agravantes aos problemas identificados.

Neste sentido, é importante termos em mente que quando um acordo de livre comércio passa a ser uma união aduaneira as condições se modificam. Passam a existir decisões que são mais sensíveis para os países membros e, entre eles, mais ainda para uns que outros. O avanço do Mercosul exigirá uma coordenação de políticas econômicas. O processo de integração, como aconteceu na Europa, inevitavelmente, ascende a novas etapas do processo de entrosamento como, por exemplo, decisões relativas à política externa. E é por esta razão que a União Européia passou muitos anos discutindo qual seria a sua estrutura jurídica para uma nova fase do alargamento, e um dos pontos centrais foi a ponderação de votos. Ponderação de votos que já havia antes, mas que foi reforçada com a adesão de dez novos membros.

O desejável, no caso do Mercosul, seria discutir a ampliação depois de resolvida essa questão. O sistema de decisão por consenso adotado pelo Mercosul no Tratado de Assunção, tem de ser revisto, especialmente na medida em que o bloco aumenta. É fundamental para um país como o Brasil, que possui metade do PIB latino-americano, propor uma nova disciplina no que respeita à tomada de decisão dentro do bloco, para que os países tenham representatividade que guarde alguma proporcionalidade ao peso de seu PIB. A proporcionalidade da representação dos países no Parlamento do Mercosul foi o primeiro caso em que se reconhece uma diferença de tratamento para os países na tomada de decisões.

Temos que ter uma regra de negociação conjunta que dê a cada parceiro do bloco um poder ponderado de voto. A experiência recente de Doha mostra que tivemos que nos dissociar do nosso principal parceiro – a Argentina –, por não possuirmos tal regra.

Com base nesses pontos, apresenta-se ao final proposta de indicação à Representação Brasileira no Parlamento do Mercosul para que inste o Conselho do Mercado Comum a reformar o sistema de tomada de decisão de forma a torná-lo mais assente com os povos e as economias dos países do bloco.

III – VOTO

Por todo o exposto, verifica-se o quanto a questão da adesão da Venezuela ao Mercosul é desafiadora. Além dos critérios objetivos, que priorizamos de início, um componente subjetivo e de difícil ponderação sobressaiu-se visivelmente durante o processamento de sua apreciação no Congresso Nacional.

Inicialmente um fator de menor relevância em nosso espectro de análise, os argumentos sobre a natureza da solidez institucional na Venezuela e sobre a personalidade e forma de agir do presidente Hugo Chávez assumiram posição central na fundamentação deste Voto.

Não obstante o argumento de que os Governantes são passageiros e os Estados são permanentes, o que assistimos na Venezuela é um processo acelerado de desmonte das liberdades democráticas, objetivando a perpetuação do Presidente Chávez no poder, de militarização do país, de promoção de um projeto político/ideológico regional expansionista e de constante intervenção provocativa em assuntos internos de outros países.

Durante a elaboração do presente parecer recebi todas as contribuições que me foram oferecidas. Ouvi diversos representantes de empresas nacionais que preconizavam a entrada da Venezuela no Mercosul, como forma de criar um ambiente mais propício à ampliação de negócios e realização de investimentos naquele país. Mesmos esses demonstravam alguma reserva em relação ao comportamento do presidente, porém confiavam que o Brasil seria capaz de lidar com o problema.

Infelizmente não posso concordar com esse posicionamento. Se no atual quadro isto é possível, bastará uma natural mudança política no comando do Brasil para que o relacionamento entre nossos países corra o risco de sofrer uma perigosa mudança de rumos. Como o Presidente Chávez tem demonstrado pouca consideração a acordos e contratos, e costuma pautar suas relações internacionais entre amigos e inimigos, as empresas, investidores e o próprio governo brasileiro poderão encontrar, no futuro, situações difíceis e complicadas.

Como aqui demonstrado, há aspectos positivos e, de outro lado, riscos excessivos na admissão da Venezuela ao Mercosul. Estes foram, ainda, agravados pela decisão do Governo brasileiro de relativizar aspectos técnicos da negociação em função de uma clara opção política.

Por tudo isto, e por todas as razões expostas ao longo deste parecer, entendemos que não deve ser aprovada a adesão da Venezuela ao Mercosul e, portanto, somos pela rejeição do Projeto de Decreto Legislativo nº 430, de 2008.

Para que no futuro, em novas análises de ingresso de países no Mercosul, o Senado Federal não seja, novamente, constrangido a examinar o projeto sem os elementos necessários para a devida instrução e para que o processo decisório no âmbito do Mercosul espelhe de forma mais condizente a representatividade de cada país no bloco, acompanhamos este voto com duas propostas complementares, a saber:

PROPOSTAS COMPLEMENTARES

a) aprovação e encaminhamento à Mesa do Congresso Nacional de projeto de Resolução de regulamentação da tramitação de protocolos de adesão ao MERCOSUL, com a seguinte redação:

PROJETO DE RESOLUÇÃO DO CONGRESSO NACIONAL Nº , DE 2009

Dispõe sobre a apreciação pelo Congresso Nacional dos Protocolos de Adesão de Países-Membros da Associação Latino-Americana de Integração (ALADI) ao Mercosul.

O **CONGRESSO NACIONAL** decreta:

Art. 1º Esta Resolução dita as normas relativas à decisão definitiva do Congresso Nacional, referida no art. 49, inciso I, da Constituição Federal, sobre Protocolos de Adesão de Países-Membros da Associação Latino-Americana de Integração (ALADI) ao Mercosul.

Art. 2º Nos termos do Art. 6º da Decisão do Conselho do Mercado Comum Nº 28, de 2005, que regulamentou o Artigo 20 do Tratado de Assunção,

os Protocolos de Adesão deverão necessariamente conter, em seus textos, para serem aprovados pelo Congresso Nacional, os resultados das negociações técnicas entre o Estado aderente e os Estados Partes do Mercosul relativas à:

I – adesão ao Tratado de Assunção, ao Protocolo de Ouro Preto e ao Protocolo de Olivos para Solução de Controvérsias do Mercosul;

II – adoção da Tarifa Externa Comum do Mercosul, mediante a definição de um cronograma de convergência para sua aplicação, se for o caso;

III – adesão do Estado aderente ao Acordo de Complementação Econômica N° 18 e seus Protocolos Adicionais através da adoção de um programa de liberalização comercial;

IV – adoção do acervo normativo do Mercosul, incluindo as normas em processo de incorporação;

V – adoção dos instrumentos internacionais celebrados no marco do Tratado de Assunção; e

VI – modalidade de incorporação aos acordos celebrados no âmbito do Mercosul com terceiros países ou grupos de países, bem como sua participação nas negociações externas em curso.

Art. 3° Para fundamentar a apreciação de Protocolos de Adesão previstos nesta resolução, a Mensagem enviada ao Congresso Nacional deverá incluir:

a) Relatório circunstanciado dos impactos positivos e negativos, por setor econômico nacional, da adesão do novo membro ao bloco;

b) Avaliação geoestratégica da nova adesão; e

c) Relatório do Observatório da Democracia do Mercosul com a análise sobre a situação do país no que concerne às atividades de competência do Observatório.

Art. 4° Esta resolução entra em vigor na data de sua publicação.

JUSTIFICAÇÃO

A decisão sobre a adesão de um novo Membro ao Mercosul é uma tarefa extremamente complexa e de grande responsabilidade, face aos inúmeros impactos econômicos, comerciais, sociais e políticos que tal decisão inelutavelmente acarreta.

Por isso, a Decisão do Conselho do Mercado Comum Nº 28, de 2005, que regulamentou o Artigo 20 do Tratado de Assunção, dispôs, em seu Art. 6º, que os **resultados** das negociações técnicas, entre o Estado Aderente e os Estados Partes do Mercosul, relativas à incorporação da nomenclatura do bloco, à liberalização do comércio, a adesão à TEC, a adesão dos acordos com terceiros países, etc., teriam de já estar incorporados aos textos dos Protocolos de Adesão.

Contudo, no caso específico da adesão da Venezuela ao Mercosul, verifica-se que isso não ocorreu. Preferiu-se criar o Grupo Negociador *a posteriori*, e não *a priori*.

Esse procedimento colocou o Congresso Nacional na constrangedora posição de avalizar um protocolo que ainda demanda o cumprimento de certas exigências técnicas.

Embora julguemos que, neste caso específico, tais exigências já estejam sendo cumpridas, parece-nos de todo conveniente que o Congresso Nacional, no exercício soberano da sua prerrogativa constitucional exclusiva prevista no artigo 49, inciso I, da Constituição Federal, dite normas precisas e consistentes para a futura apreciação de novas adesões ao Mercosul.

Além das exigências técnicas já previstas na referida Decisão do CMC, incluímos também, como subsídios à apreciação do Congresso Nacional, a serem enviados na Mensagem presidencial, relatório circunstanciado dos impactos positivos e negativos, por setor econômico nacional, da adesão do novo membro ao bloco, avaliação geoestratégica da nova adesão e relatório do Observatório da Democracia do Mercosul, na esfera de sua competência, sobre a prática política do Estado aderente.

Temos certeza que, ao assegurar que os resultados das negociações estejam incluídos nos textos dos Protocolos de Adesão e ao prever o envio, na Mensagem presidencial, dos subsídios mencionados, o Congresso Nacional poderá pronunciar-se com segurança e propriedade sobre eventuais futuras

adesões de novos países ao Mercosul. Ao mesmo tempo, este projeto fortalece as prerrogativas do Congresso Nacional relativas à política externa do país.

Em vista do exposto, solicitamos o apoio dos nobres pares a esta importante propositura.

b) aprovação e encaminhamento à Representação Brasileira no Parlamento do MERCOSUL de proposta de Indicação, com a seguinte redação:

INDICAÇÃO Nº , DE 2009

Nos termos do art. 224 e seguintes do Regimento Interno do Senado Federal, solicito que a Representação Brasileira no Parlamento do Mercosul, nos limites de suas atribuições, estude, avalie e proponha aos órgãos decisórios do Mercosul:

- revisão da sistemática de tomada de decisão em suas instâncias deliberativas para que incorpore critérios de ponderação sócio-econômica na quantificação dos votos;
- adoção de vinculação para negociação em bloco de acordos multilaterais; e
- controle das possibilidades de vetos individuais em razão das matérias.

O incremento do grau de integração no Mercosul dependerá, em grande parte da capacidade que tenhamos de modernizar o sistema decisório para que se torne realmente representativo do peso de cada Estado Parte. A desejada supranacionalidade reveste-se dessas duas faces. A cessão de parcelas de soberania e aquisição de responsabilidades por decisões conjuntas.

Com esse entendimento, e sem a necessidade de aprofundá-lo aqui, o que é justamente a finalidade do atendimento à Indicação, estou seguro que a contribuição da Representação Brasileira no Parlamento do Mercosul muito contribuirá para o avanço e consolidação de nosso bloco.

Sala da Comissão, 29 de outubro de 2009.

, Presidente

, Relator

COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL

PROPOSIÇÃO: PDS Nº 430, DE 2009.
ASSINAM O PARECER NA REUNIÃO DE 29 / 10 / 2009, AS SENHORAS SENADORAS E OS SENHORES SENADORES:

PRESIDENTE: SENADOR EDUARDO AZEREDO	
RELATOR: SENADOR TASSO JEREISSATI	
TITULARES	**SUPLENTES**
BLOCO DE APOIO AO GOVERNO (PT, PR, PSB, PC do B, PRB)	
EDUARDO SUPLICY (PT)	1 – ALOIZIO MERCADANTE (PT)
ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB)	2 – MARINA SILVA (PV)
JOÃO RIBEIRO(PR)	3 – RENATO CASAGRANDE (PSB)
JOÃO PEDRO (PT)	4 – MAGNO MALTA (PR)
ROBERTO CAVALCANTI (PRB)	5 – AUGUSTO BOTELHO (PT)
PMDB, PP	
PEDRO SIMON	1 – ALMEIDA LIMA
FRANCISCO DORNELLES	2 – INÁCIO ARRUDA
GERALDO MESQUITA JÚNIOR	3 - WELLINGTON SALGADO DE OLIVEIRA
ROMERO JUCÁ	4 – VALDIR RAUPP
PAULO DUQUE	5 – GILVAM BORGES
BLOCO DA MINORIA (DEM e PSDB)	
EFRAIM MORAIS (DEM)	1 – ADELMIR SANTANA (DEM)
DEMÓSTENES TORRES (DEM)	2 - ROSALBA CIARLINI (DEM)
MARCO MACIEL (DEM)	3 – JOSÉ AGRIPINO (DEM)
HERÁCLITO FORTES (DEM)	4 – ROMEU TUMA (PTB)
JOÃO TENÓRIO (PSDB)	5 – ÁLVARO DIAS (PSDB)
EDUARDO AZEREDO (PSDB) PRESIDENTE	6 – ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB)
FLEXA RIBEIRO (PSDB)	7 - TASSO JEREISSATI (PSDB) RELATOR
PTB	
FERNANDO COLLOR	1 – MOZARILDO CAVALCANTI
PDT	
FLÁVIO TORRES	1 – CRISTOVAM BUARQUE

COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL

LISTA DE VOTAÇÃO NOMINAL

PROPOSIÇÃO: PDS 430, de 2009.

TITULARES					SUPLENTES				
BLOCO DE APOIO AO GOVERNO (PT, PP, PSB, PCdoB, PRB,)									
VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO	VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO
1. EDUARDO SUPLICY (PT)		X			1. ALOIZIO MERCADANTE (PT)				
2. ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB)		X			2. MARINA SILVA (PV)				
3. JOÃO RIBEIRO (PR)		X			3. RENATO CASAGRANDE (PSB)		X		
4. JOÃO PEDRO (PT)		X			4. MAGNO MALTA (PR)				
5. ROBERTO CAVALCANTI (PRB)					5. AUGUSTO BOTELHO (PT)				
PMDB, PP									
VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO	VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO
1. PEDRO SIMON		X			1. ALMEIDA LIMA				
2. FRANCISCO DORNELLES		X			2. INÁCIO ARRUDA (PC do B)		X		
3. GERALDO MESQUITA JÚNIOR					3. WELLINGTON SALGADO DE OLIVEIRA				
4. ROMERO JUCÁ		X			4. VALDIR RAUPP				
5. PAULO DUQUE		X			5. GILVAM BORGES				
BLOCO DA MINORIA (DEM, PSDB)									
VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO	VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO
1. EFRAIM MORAIS (DEM)					1. ADELMIR SANTANA (DEM)				
2. DEMÓSTENES TORRES (DEM)					2. ROSALBA CIARLINI (DEM)				
3. MARCO MACIEL (DEM)					3. JOSÉ AGRIPINO (DEM)	X			
4. HERÁCLITO FORTES (DEM)	X				4. ROMEU TUMA (PTB)				
5. JOÃO TENÓRIO (PSDB)	X				5. ALVARO DIAS (PSDB)				
6. EDUARDO AZEREDO (PSDB)					6. ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB)	X			
7. FLEXA RIBEIRO (PSDB)	X				7. TASSO JEREISSATI (PSDB)	X			
PTB									
VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO	VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO
1. FERNANDO COLLOR					1. MOZARILDO CAVALCANTI				X
PDT									
VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO	VOTO	SIM	NÃO	AUTOR	ABSTENÇÃO
1. FLÁVIO TORRES		X			1. CRISTOVAM BUARQUE				

TOTAL - 19 / SIM - 6 / NÃO - 11 / ABSTENÇÃO - 1 / AUTOR - — / PRESIDENTE - 1 /.

SALA DA COMISSÃO, 29/10 / 2009

Senador EDUARDO AZEREDO
Presidente

OBS: O VOTO DO AUTOR DA PROPOSIÇÃO NÃO SERÁ COMPUTADO, CONSIGNANDO-SE SUA PRESENÇA PARA EFEITO DE QUORUM (art. 132, § 8º, RISF)

VOTO EM SEPARADO, APRESENTADO PERANTE A COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL

Projeto de Decreto legislativo n.º 430, de 2008.

Aprova o texto do Protocolo de Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercosul, assinado em Caracas, em 4 de julho de 2006, pelos Presidentes dos Estados Partes do Mercosul e da Venezuela.

Autor: COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DE DEFESA NACIONAL

Relator: SENADOR TASSO JEREISSATI

VOTO DO SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI

Na iminência da apreciação, por esta Comissão de Relações Exteriores e de Defesa Nacional, do Projeto de Decreto Legislativo n.º 430, de 2008, que "aprova o texto do Protocolo de Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercosul, assinado em Caracas, em 4 de julho de 2006, pelos Presidentes dos Estados Partes do Mercosul e da Venezuela", venho manifestar, nos termos do art. 132, § 6º, inciso I, do Regimento Interno desta Casa, meu **VOTO EM SEPARADO NOS TERMOS A SEGUIR:**

a. Tendo em vista que a aceitação da Venezuela no Mercado Comum do Sul – MERCOSUL será de grande importância para a consolidação deste bloco econômico a nível mundial;

Relevando-se também o fato de que o MERCOSUL existe antes do atual governo venezuelano e permanecerá depois deste;

Ressaltando a importância do cumprimento do art. 1° do protocolo de Ushuaia, parte integrante do Tratado de Assunción, por todos os membros do Bloco;

Destacando, também, o fato do não cumprimento do estabelecido na regulamentação do art. 20 do Tratado de Assunción, através da Decisão n.°28, de 2005, do Conselho do Mercado Comum;

Voto pela **APROVAÇÃO** do Protocolo de Adesão da Venezuela ao MERCOSUL, **APÓS A ADEQUAÇÃO DESTE** ao preceituado na Decisão n.° 28, de 2005, do CMC, e pelo **SOBRESTAMENTO** do Projeto de Decreto Legislativo n.° 430, de 2008, até sejam efetuadas as modificações necessárias para o fiel cumprimento do Tratado de Assunción no que tange ao ingresso de novo membro ao Bloco.

Sala das Sessões, em 29 de outubro de 2009.

Senador MOZARILDO CAVALCANTI

Presidente

LEGISLAÇÃO CITADA ANEXADA PELA SECRETARIA-GERAL DA MESA

CONSTITUIÇÃO DA REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL DE 1988

TÍTULO I
Dos Princípios Fundamentais

Art. 4º A República Federativa do Brasil rege-se nas suas relações internacionais pelos seguintes princípios:

I - independência nacional;

II - prevalência dos direitos humanos;

III - autodeterminação dos povos;

IV - não-intervenção;

V - igualdade entre os Estados;

VI - defesa da paz;

VII - solução pacífica dos conflitos;

VIII - repúdio ao terrorismo e ao racismo;

IX - cooperação entre os povos para o progresso da humanidade;

X - concessão de asilo político.

Parágrafo único. A República Federativa do Brasil buscará a integração econômica, política, social e cultural dos povos da América Latina, visando à formação de uma comunidade latino-americana de nações.

TÍTULO IV
Da Organização dos Poderes
CAPÍTULO I
DO PODER LEGISLATIVO

Seção II
DAS ATRIBUIÇÕES DO CONGRESSO NACIONAL

Art. 49. É da competência exclusiva do Congresso Nacional:

I - resolver definitivamente sobre tratados, acordos ou atos internacionais que acarretem encargos ou compromissos gravosos ao patrimônio nacional;

DOCUMENTOS ANEXADOS PELA SECRETARIA-GERAL DA MESA NOS TERMOS DO ART. 250, PARÁGRAFO ÚNICO, DO REGIMENTO INTERNO

REQUERIMENTO
Nº 445, DE 2009
(Requerimento nº 13, de 2009 da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional)

As informações e desencontro de informações sobre o estagio de implementação dos compromissos adotados no Protocolo de Adesão da Venezuela ao MERCOSUL, objeto do Projeto de Decreto Legislativo ora em tramitação na Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional.

A necessidade de que o Congresso Nacional tenha informações conclusivas sobre o cumprimento pela Venezuela dos compromissos, condição indispensável para que possa deliberar com segurança sobre aprovação do Protocolo de Adesão.

Que em resposta ao Requerimento n. 1.140, de 2007, do Senador Jose Agripino, pelo Oficio n. 39 AFEPA/DIR I/DAM II-PEXT-MERCOSUL-VENE, de 21 de dezembro de 2007, subscrito pelo eminente Ministro Celso Amorim, constatou-se que restaram pendências na adoção das providencias pela Venezuela, no tocante a:

- apresentação pela Venezuela das listas em NCM dos produtos a serem contidos em cada etapa do cronograma;
- identificação dos produtos sensíveis do comercio entre Venezuela e Paraguai e Uruguai;
- cronogramas de desgravação do comercio entre Venezuela e Brasil e Argentina; e
- posicionamento da Venezuela em relação aos acordos já negociados pelo MERCOSUL com terceiros países.

Requeiro:

Sejam solicitadas ao Ministro de Estado das Relações Exteriores, Celso Amorim, nos termos do art. 50, § 2º, da Constituição Federal, combinado com o art. 216 do Regimento Interno do Senado Federal, as seguintes informações, incluindo abordagens especificas a cada uma das pendências mencionadas acima:

- No âmbito do Grupo de Trabalho criado pelo art. 11 do Protocolo de Adesão foram acordados os cronogramas de desgravacao para o comercio da Venezuela com o Paraguai e com o Uruguai e cronogramas de desgravacao do comercio da Venezuela com o Brasil e a Argentina. Os primeiros não foram completados e os segundos, ainda estão pendentes de negociação. Em que estagio encontra-se esta negociação? Qual o empecilho que pode representar a falta de finalização dessa negociação para a adesão da Venezuela?

- No compromisso de adoção da Tarifa Externa Comum, a Venezuela ficou de complementar as tarefas em relação a apresentação de listas de produtos para cada etapa do cronograma. Em que estagio encontra-se esta obrigação da Venezuela de apresentar as listas? Qual a composição dessas listas?

- Os compromissos de livre comercio entre a Venezuela e os países membros do MERCOSUL foram cumpridos? Se restam pendências, quais são elas?

- Em que estagio se encontra o andamento das condições e cursos de ação a serem negociados com terceiros países no tocante à adesão da Venezuela aos instrumentos internacionais e acordos celebrados com esses terceiros países?

Sala da Comissão, 16 de abril de 2009

Senador TASSO JEREISSATI

COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL

PROPOSIÇÃO: RQS Nº 13, DE 2009 - CRE.
ASSINAM O REQUERIMENTO NA REUNIÃO DE 16 / 4 / 2009, AS SENHORAS SENADORAS E OS SENHORES SENADORES:

PRESIDENTE: SENADOR EDUARDO AZEREDO	
TITULARES	SUPLENTES
BLOCO DE APOIO AO GOVERNO (PT, PR, PSB, PC do B, PRB)	
EDUARDO SUPLICY (PT)	1 – FLÁVIO ARNS (PT)
ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB)	2 – MARINA SILVA (PT)
JOÃO RIBEIRO (PR)	3 –RENATO CASAGRANDE (PSB)
JOÃO PEDRO (PT)	4 – MAGNO MALTA (PR)
TIÃO VIANA (PT)	5 – AUGUSTO BOTELHO (PT)
PMDB, PP	
PEDRO SIMON	1 – ALMEIDA LIMA
FRANCISCO DORNELLES	2 - LEOMAR QUINTANILHA
GERALDO MESQUITA JÚNIOR	3 WELLINGTON SALGADO DE OLIVEIRA
ROMERO JUCÁ	4 – VALDIR RAUPP
PAULO DUQUE	5 – GILVAM BORGES
BLOCO DA MINORIA (DEM e PSDB)	
EFRAIM MORAIS (DEM)	1 – ADELMIR SANTANA (DEM)
DEMÓSTENES TORRES (DEM)	2 - ROSALBA CIARLINI (DEM)
MARCO MACIEL (DEM)	3 – JOSÉ AGRIPINO (DEM)
HERÁCLITO FORTES (DEM)	4 - KÁTIA ABREU (DEM)
JOÃO TENÓRIO (PSDB)	5 – ÁLVARO DIAS (PSDB)
EDUARDO AZEREDO (PSDB)	6 – ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB)
FLEXA RIBEIRO (PSDB)	7 - TASSO JEREISSATI (PSDB)
PTB	
FERNANDO COLLOR	1 – MOZARILDO CAVALCANTI
PDT	
PATRÍCIA SABOYA	1 – CRISTOVAM BUARQUE

(À Mesa para decisão)

Publicado no DSF, de 17/04/2009.

Urgente

Ofício Nº 16 G/SG/SGAS/AFEPA/PARL MSUL VENE

Brasília, em 03 de julho de 2009.

Senhor Senador,

Com referência ao Ofício nº 842/09, que remete o Requerimento de Informação nº 445, de 2009, de autoria do Senador Tasso Jereissati, com solicitação de esclarecimentos sobre a implementação dos compromissos adotados no Protocolo de Adesão da Venezuela ao Mercosul, são as seguintes as respostas às questões formuladas:

Questão 1 - 1ª parte - "No âmbito do Grupo de Trabalho criado pelo art. 11 do Protocolo de Adesão foram acordados os cronogramas de desgravação para o comércio da Venezuela com o Paraguai e com o Uruguai e cronogramas de desgravação do comércio da Venezuela com o Brasil e a Argentina. Os primeiros não foram completados e os segundos ainda estão pendentes de negociação. Em que estágio se encontra essa negociação?"

2. O artigo 5º do Protocolo de Adesão da Venezuela ao MERCOSUL ("Protocolo de Adesão") prevê prazos para que as Partes alcancem o livre comércio

A Sua Excelência o Senhor
Senador HERACLITO FORTES,
Primeiro-Secretário
Senado Federal
Brasília - DF

entre si, bem como para a negociação de programas de liberalização comercial (PLC) com seus respectivos cronogramas.

3. As negociações estão praticamente concluídas entre a Venezuela, o Paraguai e o Uruguai. Paraguai e Venezuela assinaram, em 16 de agosto de 2008, o Acordo de Complementação Econômica n. 64 - cuja cópia se encontra em anexo-, pelo qual os principais produtos da oferta exportável paraguaia para a Venezuela tiveram sua desgravação total, imediata e acesso efetivo ao mercado venezuelano. No caso do Uruguai, foi assinado o Acordo de Complementação Econômica n. 63, com a Venezuela, em 17 de agosto de 2008. Segundo negociadores paraguaios e uruguaios, restaria definir a lista de produtos sensíveis. O relatório do Grupo de Trabalho estabelecido no artigo 11 do Protocolo de Adesão ("Grupo de Trabalho") contém os elementos acordados entre aqueles três países para reger a desgravação tarifária a partir da adesão da Venezuela.

4. Ainda se encontra em andamento a negociação entre Argentina e Venezuela.

5. A negociação do PLC Brasil-Venezuela foi objeto de quatro reuniões bilaterais ao longo de 2008. Conforme anunciado pelo Ministro Celso Amorim, em audiência pública da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional do Senado Federal, em 30 de abril de 2009, foi realizada a quinta reunião negociadora entre Brasil e Venezuela, em Brasília, nos dias 19 e 20 de maio último. A reunião teve seguimento, em Salvador, no dia 26 de maio. Na ocasião, Brasil e Venezuela acordaram os cronogramas a serem aplicados à desgravação tarifária no comércio bilateral a partir da entrada em vigor do Protocolo de Adesão.

6. Com o estabelecimento dos cronogramas de desgravação tarifária, o encontro de Salvador representou a superação de uma importante etapa do processo de adesão.

7. Consolidou-se a negociação técnica do PLC entre Brasil e Venezuela, dentro de critérios que respeitam as diretrizes estabelecidas pelo Protocolo de Adesão e demais normas do MERCOSUL. Tais critérios correspondem aos interesses comerciais dos dois países, com atenção especial aos interesses brasileiros consolidados.

8. Na negociação dos cronogramas do PLC, detalhados em documento anexo, observaram-se os seguintes critérios:

i) adaptação dos cronogramas do Acordo de Complementação Econômica n. 59 (ACE-59), que se estendem até 2018, aos novos prazos de desgravação previstos no Protocolo de Adesão; e

ii) preservação, de maneira geral, das margens de preferência atualmente vigentes no ACE-59 no ponto de partida - ano de 2009 - dos novos cronogramas de desgravação.

9. Os cronogramas para os produtos não-sensíveis foram estabelecidos de forma a garantir um processo de desgravação anual, linear e gradual. Na negociação em Salvador foram respeitados os prazos previstos no artigo 5° do Protocolo de Adesão, estabelecendo que a desgravação deverá ter início a partir da entrada em vigência do Protocolo e culminará em 1° de janeiro de 2010, do Brasil para a Venezuela, e em 1° de janeiro de 2012, da Venezuela para o Brasil.

10. Para os produtos não-sensíveis, foram definidos seis cronogramas, três em cada sentido do fluxo de comércio. Quatro cronogramas são de caráter geral e dois correspondem aos produtos do Patrimônio Histórico - que são aqueles que já desfrutavam de preferências tarifárias antes da negociação do ACE-59.

11. Os cronogramas para produtos sensíveis antecipam os prazos de desgravação de 1° de janeiro de 2018 para 1° de janeiro de 2014, conforme estabelecido no Protocolo de Adesão.

12. À semelhança do tratamento diferenciado dado ao Paraguai e Uruguai, que leva em consideração o nível de desenvolvimento relativo consolidado no artigo 6° do Tratado de Assunção, na elaboração dos cronogramas do PLC, acordou-se a transferência de até cerca de 1000 itens tarifários - de um total aproximado de 6500 itens, segundo a nomenclatura tarifária utilizada pelo ACE-59 - dos cronogramas gerais atualmente em vigor no comércio bilateral para os cronogramas de produtos

sensíveis por parte da Venezuela. Além disso, acordou-se que a Venezuela poderá congelar, de 2009 a 2013, os níveis de desgravação atualmente vigentes no ACE-59 para uma lista de até 500 itens tarifários de maior sensibilidade para os produtores locais.

13. O lado venezuelano enviou, em 24 de junho corrente, conforme acordado, proposta de revisão da distribuição dos itens tarifários entre os diferentes cronogramas, tendo por base as listas do ACE-59. A proposta da Venezuela está sendo examinada conjuntamente pelo Ministério das Relações Exteriores e pelo Ministério do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior.

14. Ainda no que tange à desgravação tarifária, deverá ser proposto, no âmbito do Grupo de Trabalho "ad hoc" criado pela Decisão CMC 12/07 em substituição ao Grupo de Trabalho estabelecido pelo artigo 11 do Protocolo de Adesão, a previsão de um regime de adequação para a Venezuela, entre 2014 e 2018, a exemplo do que ocorreu entre os sócios originais nos primeiros anos do MERCOSUL. Só poderão fazer parte do regime de adequação itens tarifários incluídos nas listas de produtos sensíveis para a Venezuela nos respectivos PLCs bilaterais. A título de ilustração, o regime de adequação para Uruguai e Paraguai durou de 1994 a 2000 (ou seja, seis anos), enquanto o da Venezuela será de apenas quatro anos.

15. Em paralelo à negociação comercial no âmbito do MERCOSUL, Brasil e Venezuela acordaram, durante as reuniões de maio, seguir examinando a proposta de estabelecimento de um Mecanismo de Fortalecimento Produtivo entre os dois países, com o fim de assegurar as melhores condições possíveis de competitividade e estimular a integração das cadeias produtivas, em conjunto com mecanismos que favoreçam a ampliação dos investimentos brasileiros na Venezuela. Esse mecanismo espelha-se em processo de integração produtiva que já vem sendo implementado com os demais Estados-Partes do Mercosul de menor desenvolvimento relativo.

Questão 1 - 2ª parte - "Qual o empecilho que pode representar a falta de finalização dessa negociação [sobre o PLC] para a adesão da Venezuela?"

16. A conclusão dos PLCs bilaterais não é pré-condição para o exame e aprovação pelos congressos nacionais do Protocolo de Adesão da Venezuela ao MERCOSUL, conforme o artigo 21 do tratado de Assunção.

17. Mesmo na hipótese de que os PLCs bilaterais não fossem concluídos, não haveria vazio jurídico nas relações comerciais com a Venezuela, na medida em que o comércio entre os Estados Partes do MERCOSUL e aquele país continuaria regulado pelo Acordo de Complementação Econômica n. 59 (ACE-59) até 1° de janeiro de 2014, nos termos do artigo 6° do Protocolo de Adesão.

18. O artigo 5° do Protocolo de Adesão fixa, ademais, os prazos finais para a liberalização do comércio entre os Estados Partes do MERCOSUL e a Venezuela.

Questão 2 - "No compromisso de adoção da Tarifa Externa Comum, a Venezuela ficou de complementar as tarefas em relação à apresentação de listas de produtos para cada etapa do cronograma. Em que estágio se encontra esta obrigação da Venezuela de apresentar as listas? Qual a composição dessas listas?"

19. Conforme previsto nos Artigos 3° e 4° do Protocolo de Adesão, a Venezuela contará com um prazo de quatro anos, a partir da entrada em vigência daquele instrumento, ou seja, após a incorporação no ordenamento jurídico de todos os Estados Partes, para adotar, de forma gradual, o acervo normativo do MERCOSUL, a Nomenclatura Comum do MERCOSUL (NCM) e a Tarifa Externa Comum (TEC), contemplando as eventuais exceções à TEC, de acordo com as normas pertinentes do MERCOSUL.

20. Em seu relatório, o Grupo de Trabalho, com base nos artigos 3° e 4° do Protocolo de Adesão, estabeleceu uma correlação de 11.582 itens tarifários entre a NCM e a Nomenclatura da Venezuela, a ser atualizada e ajustada de comum acordo entre as cinco delegações.

21. O Grupo de Trabalho já determinou que a Venezuela adote a TEC do MERCOSUL, de acordo com o seguinte cronograma, contado a partir da entrada em vigor do Protocolo de Adesão:

a) No mais tardar em 60 dias, pelo menos 3% das linhas tarifárias da NCM;

b) A partir do segundo ano, pelo menos 20% das linhas tarifárias da NCM;

c) A partir do quarto ano, as restantes linhas tarifárias da NCM.

22. A Venezuela deverá apresentar ainda as listas NCM de produtos das etapas do cronograma de adoção da TEC, mencionadas nos itens (a), (b), e (c) supra.

23. Os prazos para a apresentação das listas foram estabelecidos pelo Grupo de Trabalho no contexto de uma expectativa temporal quanto à entrada em vigor do Protocolo de Adesão, que não se confirmou. Esse fato tem três implicações:

a) A TEC sofre modificações regularmente. Como exemplo, desde a finalização dos trabalhos do Grupo de Trabalho, a TEC foi modificada para 978 itens da NCM;

b) A tarifa externa reflete o grau de proteção que um país pretende conferir, em função do grau de competitividade da economia doméstica, das necessidades de manutenção da atividade econômica e do nível de emprego, de acordo com prioridades de políticas industriais e até mesmo em função da conjuntura econômica. Todos esses fatores podem ser alterados no tempo;

c) O próprio artigo 4º do Protocolo de Adesão afirma que a adoção da TEC pela Venezuela deverá contemplar eventuais exceções à mesma, em função da normativa pertinente. Também nesse caso, observaram-se mudanças na normativa do MERCOSUL desde a finalização dos trabalhos do Grupo de Trabalho e não se podem descartar novas alterações até a entrada em vigor do Protocolo de Adesão.

24. Parece razoável, nesse quadro, que antes de apresentar listas definitivas, a Venezuela busque ter mais segurança sobre qual TEC estará vigente à época da plena adesão ao MERCOSUL.

25. Vale destacar, também, que os Presidentes de Brasil e Venezuela, em Comunicado Conjunto emitido por ocasião da Reunião Bilateral realizada em Salvador, no dia 26 de maio último, registraram com satisfação a decisão de convocar o Grupo de Trabalho ad hoc criado pela Decisão CMC 12/07, com vistas a tratar, juntamente com os demais sócios do MERCOSUL, desses temas.

26. Nesse sentido, a Coordenação Brasileira do Grupo Mercado Comum solicitou à Presidência Pro Tempore paraguaia, por nota de 9 de junho, a convocação do Grupo de Trabalho ad hoc ainda em junho corrente.

Questão 3 - "Os compromissos de livre comércio entre a Venezuela e os países membros do Mercosul foram cumpridos? Se restam pendências, quais são elas"?

27. Os programas de liberalização comercial (PLC) estabelecidos no ACE-59, que regulam as relações comerciais até a entrada da Venezuela no MERCOSUL têm sido cumpridos integralmente até o momento.

28. A título de ilustração, produtos laminados de ferro ou aço e aparelhos transmissores para radiotelefonia, radiodifusão ou televisão, entre outros produtos, já contam com 100% de preferência sob o ACE-59, ou seja, não pagam tarifa no comércio entre Brasil e Venezuela. Os tratores brasileiros exportdos para a Venezuela têm desconto de 81% na tarifa; a margem de preferência de 100% deverá ser alcançada em 2012.

Questão 4 - "Em que estágio se encontra o andamento das condições e cursos de ação a serem negociados com terceiros países no tocante à adesão da Venezuela aos instrumentos internacionais e acordos celebrados com esses terceiros países?"

29. Com base no artigo 7º do Protocolo de Adesão, o Grupo de Trabalho acordou estabelecer as seguintes condições e cursos de ação:

"a) A categorização e priorização dos acordos e instrumentos internacionais celebrados pelo MERCOSUL, conforme se trate de acordos no marco da ALADI ou extra-regionais;

b) Análise e avaliação dos instrumentos internacionais e acordos com terceiros países ou grupo de países, por parte da Venezuela. O GT acordou adotar um prazo de até 270 dias, para que a Venezuela analise os acordos celebrados pelo MERCOSUL com terceiros países ou grupo de países e proponha o início de consultas com as contrapartes;

c) O MERCOSUL deverá realizar consultas com terceiros países ou grupo de países envolvidos, sobre sua disposição de negociar a adesão da Venezuela a esses instrumentos. No caso de que os resultados do processo de consultas sejam positivos, será acordado o início de cada negociação;

d) A Venezuela reiterou que atuará conforme os princípios de gradualidade, flexibilidade, equilíbrio, reconhecimento das assimetrias, tratamento diferenciado, segurança alimentar, meios de subsistência e desenvolvimento rural integrado. Os demais Estados Partes do MERCOSUL participarão e apoiarão o processo de adesão da Venezuela aos mencionados instrumentos internacionais e acordos, em função da sua recente incorporação ao MERCOSUL."

30. As condições e cursos de ação foram estabelecidos pelo Grupo de Trabalho no contexto de uma expectativa temporal quanto à entrada em vigor do Protocolo de Adesão que não se confirmou. Uma maior definição do horizonte temporal para a adesão da Venezuela ajudará a impulsionar as consultas previstas nesse contexto.

31. Seguem, em anexo, cópias do Relatório Final do Grupo de Trabalho criado pelo Artigo 11 do Protocolo de Adesão, dos Acordos de Complementação Econômica n. 63 (Venezuela - Uruguai) e n. 64 (Venezuela - Paraguai), bem como do PLC Brasil-Venezuela acordado em Salvador, no dia 26 de maio de 2009.

Atenciosamente,

CELSO AMORIM
Ministro das Relações Exteriores

Informe Final del Grupo de Trabajo creado por el Artículo 11 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR

El Grupo de Trabajo creado por el Artículo 11 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, dando cumplimiento al mandato recibido en virtud del mencionado Protocolo, concluyó las tareas que se le encomendara en el plazo establecido.

A los efectos de desarrollar dichas tareas, el Grupo de Trabajo mantuvo cinco reuniones en el lapso de 180 días, contados desde la fecha de la primera reunión, las que contaron con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Las conclusiones del Grupo de Trabajo, contenidas en el presente informe, tienen por objeto consolidar el proceso de integración de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, en base a los principios y disposiciones del Protocolo de Adhesión.

Conforme con los compromisos asumidos en el referido Protocolo, el Grupo de Trabajo se abocó a la tarea de:

- Establecer un cronograma para la adopción del acervo normativo vigente del MERCOSUR.
- Establecer el cronograma para la adopción de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y del Arancel Externo Común (AEC).
- Establecer un Programa de Liberalización Comercial con sus respectivos cronogramas.
- Definir las condiciones y los cursos de acción a ser negociados con los terceros países o grupos de países involucrados para la Adhesión, por parte de Venezuela, a los instrumentos internacionales y Acuerdos celebrados con los mismos en el marco del Tratado de Asunción.

A fin de profundizar en los aspectos técnicos de las diferentes tareas mencionadas con antelación, se crearon, en el transcurso de las reuniones, diferentes Subgrupos de trabajo, los cuales contribuyeron al avance de los trabajos.

El resultado de los mismos se detalla a continuación:

1. Adopción del acervo normativo vigente del MERCOSUR.

En cumplimiento del artículo 3 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, el Grupo de Trabajo estableció el cronograma de adopción del acervo normativo vigente del MERCOSUR, a efectos de adoptar dicho acervo en forma gradual a más tardar en cuatro años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del mencionado Protocolo.

En tal sentido, el cronograma está compuesto por cinco (5) fases que se detallan a continuación:

a) Primera fase: dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo
b) Segunda fase: dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo
c) Tercera fase: dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo

d) Cuarta fase: dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo
e) Quinta fase: dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo

El cronograma se aplicará al acervo normativo vigente clasificado como sigue:

1) Protocolos e instrumentos adicionales o complementarios al Tratado de Asunción. El listado con 29 normas y sus respectivas fases de adopción, consta como **Apéndice I.**

2) Los Acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción y sus Protocolos (incluye Protocolos en el marco del TM 80). El **Apéndice II** contiene el listado con 12 normas y sus respectivas fases; quedando sin fase acordada para su adhesión los instrumentos que, estando vigentes, no requieren para entrar en vigor la ratificación de todos los Estados Partes.

3) La normativa derivada: Decisiones del Consejo del Mercado Común, Resoluciones del Grupo Mercado Común y Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR. Estas normas se clasificaron como sigue:

a) normas vigentes que requieren incorporación: El listado de 359 normas incluye 168 normas con sus respectivas fases de adopción y consta como **Apéndice III.**

b) normas vigentes que no requieren incorporación para los Estados Partes del MERCOSUR: El listado de 321 normas incluye 232 con sus respectivas fases de adopción y consta como **Apéndice IV.** Estas normas corresponden a la siguiente normativa:

- Aquellas que tratan asuntos relacionados al funcionamiento interno del MERCOSUR. (Art. 5 a) de la Decisión Nº 23/00.

- Aquellas que no requieran incorporación por existir en el ordenamiento jurídico de Venezuela una norma nacional que las contemple en idénticos términos. (Art. 5 b) de la Dec. Nº 23/00, modificado por el Art. 10 de la Decisión Nº 20/02.

- Aquellas que Venezuela, a la luz de su ordenamiento jurídico, identifique que no requieren acto formal de incorporación para su aplicación interna (Art. 11) de la Dec. Nº 20/02.

El **Apéndice V** contiene normas referentes a temas vinculados al relacionamiento externo del MERCOSUR.

Para las normas que han quedado sin fase establecida de común acuerdo, que se encuentran contenidas en los apéndices anteriormente mencionados, las fases serán definidas en el plazo de 180 días, a fin de su adopción o adhesión

según sea el caso, a más tardar en cuatro años conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Protocolo de Adhesión.

2. Adopción de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y del Arancel Externo Común (AEC).

En los términos del Artículo 4 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, Venezuela adoptará, a más tardar en cuatro años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Protocolo de Adhesión, la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y el Arancel Externo Común (AEC), contemplando las eventuales excepciones al mismo de acuerdo con las normas pertinentes del MERCOSUR.

A esos efectos, el Grupo de Trabajo creado por el Artículo 11 del Protocolo de Adhesión estableció, en base a la IV Enmienda del Sistema Armonizado (SA 2007), una correlación de 11.582 ítems entre la NCM y la Nomenclatura de Venezuela, a ser actualizada y ajustada de común acuerdo entre las cinco delegaciones.

En los términos del mismo Artículo 4 del Protocolo de Adhesión, Venezuela adoptará el Arancel Externo Común del MERCOSUR de acuerdo al siguiente cronograma, contado desde la entrada en vigencia del Protocolo de Adhesión:

a) No más de 60 días, por lo menos el 3% de las líneas arancelarias de la NCM;
b) a partir del segundo año, por lo menos el 20% de las líneas arancelarias de la NCM;
c) a partir del cuarto año, las restantes líneas arancelarias de la NCM;

Asimismo, Venezuela presentará, a más tardar el día 2 de septiembre de 2007 o a la entrada en vigencia del Protocolo de Adhesión, si esta fecha fuera anterior, las listas en NCM de productos de las etapas del Cronograma de Adopción del AEC mencionadas en los literales (a), (b) y (c).

3. Establecimiento del Programa de Liberalización Comercial con sus respectivos cronogramas.

Con relación al establecimiento del Programa de Liberalización Comercial con sus respectivos cronogramas, se han acordado los cronogramas de desgravación entre Paraguay y Venezuela y viceversa, así como entre Uruguay y Venezuela y viceversa.

El cronograma de desgravación entre Paraguay y Venezuela fue acordado en base a los siguientes criterios:

- Se mantiene el Patrimonio Histórico otorgado y recibido por Paraguay.
- La adecuación a los plazos establecidos en el artículo 5 del Protocolo de Adhesión.

- El tratamiento lineal a las preferencias otorgadas y recibidas.
- En todos los casos fueron considerados como año de inicio de la desgravación, el año 2007, una vez que entre en vigencia el Protocolo de Adhesión.

El cronograma de desgravación entre Uruguay y Venezuela fue acordado en base a los siguientes criterios:

- Desgravación total y reciproca de las líneas arancelarias al 1° de enero del año 2010, plazo máximo para la vigencia de los Acuerdos preferenciales en vigor entre ambos países.
- Los cronogramas de los Acuerdos preferenciales en vigor que estén previstos terminar antes del año 2010 se mantienen tal cual están.
- La desgravación arancelaria será lineal y progresiva.
- Arancel base: Aranceles aplicados en el momento de la importación. La desgravación parte de las preferencias vigentes a la fecha de inicio del Programa de Liberalización Comercial.

- Excepciones al programa de desgravación: ambas partes podrán mantener un máximo de 150 líneas arancelarias. Se desgravarán en forma lineal y progresiva con 2 años de gracia, teniendo presente las preferencias alcanzadas a la fecha de puesta en vigencia del Programa. Respetarán asimismo los plazos máximos previstos en el Protocolo para su desgravación total.
- Ambas partes convinieron intercambiar todas las listas con sus respectivos cronogramas de desgravación antes del 31 de mayo de 2007 y concluir con ellas la implementación del programa de liberalización comercial no más allá del 1 de julio de 2007.

- El programa de liberalización comercial entrará en vigencia simultáneamente con la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión de la Republica Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR.

- Los cronogramas correspondientes a Argentina y Venezuela y viceversa, así como, los de Brasil y Venezuela y viceversa serán establecidos en un plazo no mayor de 180 días, a partir de la fecha.

4. Condiciones y cursos de acción a ser negociados con los terceros países o grupos de países involucrados para la adhesión, por parte de Venezuela, a los instrumentos internacionales y Acuerdos celebrados con los mismos en el marco del Tratado de Asunción.

Conforme al mandato contenido en el Articulo 7 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Grupo de Trabajo definió las condiciones y cursos de acción a ser negociados con terceros países o grupos de países involucrados para la adhesión, por parte de la República Bolivariana de Venezuela, a los instrumentos internacionales y Acuerdos celebrados con los mismos en el marco del Tratado de Asunción.

El MERCOSUR, a través de sus Presidencias Pro Témpore, proveyó a Venezuela listados y copias oficiales de los instrumentos internacionales y Acuerdos celebrados con terceros países.

El Grupo acordó establecer las siguientes condiciones y cursos de acción:

f) La categorización y priorización de los acuerdos e instrumentos internacionales celebrados por el MERCOSUR, según se trate de acuerdos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) o extra regionales.
g) Análisis y evaluación de los instrumentos internacionales y acuerdos con terceros países o grupos de países, por parte de Venezuela, para lo cual, el Grupo de Trabajo acordó adoptar en un plazo no mayor de 270 días para que la República Bolivariana de Venezuela analice los acuerdos celebrados por MERCOSUR con terceros países o grupos de países y proponga el inicio de las consultas con las contrapartes.
h) El MERCOSUR deberá realizar consultas con los terceros países o grupos de países involucrados, sobre su disposición de negociar la adhesión de Venezuela a esos instrumentos. En caso de que los resultados del proceso de consultas sean positivos se convendrá el inicio de cada negociación.
i) Venezuela reiteró que actuará conforme con los principios de gradualidad, flexibilidad, equilibrio, reconocimiento de las asimetrías, tratamiento diferencial, seguridad alimentaria, medios de subsistencia y desarrollo rural integral. Los demás Estados Partes del MERCOSUR participarán y apoyarán el proceso de adhesión de Venezuela a los mencionados instrumentos internacionales y Acuerdos, en función de su reciente incorporación al MERCOSUR.

Las tareas remanentes que se derivan del presente informe, se realizarán sobre la base de los documentos presentados y los consensos alcanzados

El presente documento será elevado al Consejo Mercado Común en su próxima reunión, a través del Grupo Mercado Común, con la solicitud de que el CMC determine los instrumentos jurídicos por los cuales se formalizarán los acuerdos alcanzados en el marco del Grupo de Trabajo y otros que se adopten en cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Adhesión.

APÉNDICE I

PROTOCOLOS E INSTRUMENTOS ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS AL TRATADO DE ASUNCIÓN

Nº	Nº DE NORMA	ASUNTO	FASE DE ADOPCION
1		Tratado de Asunción.	Se incorpora con el Protocolo de Adhesión
2		*Protocolo de Ouro Preto.*	*Se incorpora con el* Protocolo de Adhesión
3	**Dec. Nº 4/91**	Reglamento Interno del GMC.	1
4	**Dec. Nº 2/88**	Reglamento Interno del CMC. (Modificada por la Dec. Nº 28/04)	1
5	**Res. Nº 61/96**	Reglamento de la CCM.	1
6	**Res Nº 68/96**	Reglamento Interno del Foro Consultivo Económico Social.	1
7	**Dec. Nº 23/05**	Aprueba la suscripción del Protocolo Constitutivo del *Parlamento del MERCOSUR.*	1
8		Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.	2
9	**Dec. Nº 49/04**	Parlamento MERCOSUR.	2
10	*Dec. Nº 4/96*	*Acuerdo Sede (SAM)*	*1*
11	**Dec Nº 30/02**	Secretaría Técnica	1
12		Protocolo de Olivos.	Se incorpora con el Protocolo de Adhesión
13		Protocolo Modificatorio del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR.	1
14	**Dec. Nº 37/03**	*Reglamento del Protocolo de* Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR.	*1*
15	**Dec. Nº 17/04**	Fondo Especial para Controversias.	2
16	**Dec. Nº 23/04**	Procedimiento para atender Casos Excepcionales de Urgencia Art. 24 del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR.	1
17	**Dec. Nº 30/04**	Reglas Modelo de *Procedimiento para los* Tribunales Arbitrales *Ad Hoc* del MERCOSUR.	1
18	**Dec Nº 01/05**	Acuerdo de Sede entre la República del Paraguay y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para el funcionamiento del Tribunal	1

1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados, a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año, a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		Permanente de Revisión.	
19	Dec. Nº 26/05	Procedimiento Especial del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias originadas en Acuerdos emanados de Reuniones de Ministros del MERCOSUR.	1
20	Dec. Nº 30/05	Reglas de Procedimiento del Tribunal Permanente de Revisión.	1
21	Dec Nº 02/07	Reglamento del procedimiento para la solicitud de opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión por los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Partes del MERCOSUR.	1
22	Res. Nº 40/04	Honorarios de los Árbitros y Expertos en el ámbito del sistema de Solución de Controversias en el MERCOSUR.	1
23	Res. Nº 41/04	Reglamentación del Fondo Especial para Controversias creado por la Decisión CMC Nº 17/04.	1
24	Res. Nº 66/05	Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión. Reglamentación del Artículo 35 de la Dec. Nº 37/03.	1
25	Dec. Nº 32/00	Relanzamiento del MERCOSUR-Relacionamiento Externo.	1
26	Dec. Nº 17/05	Aprueba suscripción del Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR.	1
27		Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR.	1
28	Dec Nº 34/05	Aprueba suscripción del Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para el Funcionamiento en el Territorio de la República de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y su Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente.	1
29		Acuerdo de Sede entre la Republica Oriental del Uruguay y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para el	No necesita ser incorporada por parte de Venezuela

1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados, a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año, a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

	Funcionamiento en el Territorio de la República de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y su Secretaria Administrativa Parlamentaria Permanente.	

1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados, a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año, a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

APÉNDICE II

ACUERDOS CELEBRADOS EN EL MARCO DEL TRATADO DE ASUNCIÓN Y SUS PROTOCOLOS

N°	ASUNTO	N° de DEC	Estado	MCS	VEN
1	**Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa.** (Protocolo de las Leñas). - Artículo 33.- El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, **entrará en vigor TREINTA (30) días después de la fecha de depósito del segundo instrumento de ratificación**, y se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma.	05/92 RMJ	**Entro en vigencia el 17/03/96**	3	3
2	**Protocolo de Buenos Aires sobre jurisdicción Internacional en Materia Contractual.** Artículo 16 - El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, **entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del segundo instrumento de ratificación con relación a los dos primeros Estados que lo ratifiquen.** Para los demás signatarios, entrará en vigor el trigésimo día posterior al depósito del respectivo instrumento de ratificación y en el orden en que fueron depositadas las ratificaciones.	01/94 RMJ	**Entró en vigencia el 06/06/1996 para Br y Py.** **Arg: 30/11/1996** **Ury: 28/08/2004**	5	5
3	**Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio no técnico.** Artículo 7 - El presente protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, **entrará en vigor (30) treinta días después del depósito del segundo instrumento de ratificación con relación a los dos primeros Estados Partes que lo ratifiquen.** Para los demás signatarios entrará en vigor el trigésimo día posterior al depósito del respectivo instrumento de ratificación, y en el orden en que fueron depositadas las ratificaciones.	04/94 RMED	**Entró en vigencia el 06/06/1996 para Br y Py** **Arg: 30/11/1996** **Ury: 04/07/1997**	2	2

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
(**): Instrumentos que estando vigentes no requieren para entrar en vigor la ratificación de los EP
P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

Nº	ASUNTO	Nº de DEC	ESTADO	MCS	VEN
4	**Protocolo de Medidas cautelares** Art. 29 "O Presente Protocolo, parte integrante do Tratado de Assunção, será submetido aos procedimentos constitucionais de aprovação de cada Estado Parte e **entrará em vigor trinta (30) dias depois do depósito do segundo instrumento de ratificação, com relação aos dois primeiros Estados Partes que o ratifiquem.** Para os demais signatários, entrará em vigor no trigésimo dia posterior ao depósito do respectivo instrumento de ratificação.	27/94 RMJ	**Entró en vigencia el 13/04/1996: para Ar y Py** **Bra: 17/04/1997** **Ury: 09/09/1998**	4	4
5	**Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diploma, Certificados, Títulos y reconocimiento de Estudios de nivel Medio Técnico.** Artículo. 10 - El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de **Asunción entrará en vigor para los dos primeros estados que lo ratifiquen (30) treinta días después del depósito del segundo instrumento**. Para los demás signatarios entrará en vigencia en el trigésimo día después del depósito del respectivo instrumento de ratificación en el orden en que fueren depositadas las ratificaciones.	07/95 RME	**Entró en vigencia el 26/07/1997 para Br y Py** **Arg: 10/12/1997** **Ury: 19/08/1999**	5	5
6	**Protocolo de armonización de normas sobre Propiedad Intelectual en el MERCOSUR en materia de marcas, indicaciones de procedencias y denominaciones de origen.** Artículo 26 - El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, **entrará en vigor, para los dos primeros Estados que lo ratifiquen treinta días después del depósito del segundo instrumento de ratificación.** Para los demás signatarios entrará en vigor a los treinta días del depósito de los respectivos instrumentos de ratificación en el orden en que fueron depositados.	08/95 SGT Nº 7cpi	**Entró en vigencia el 06/08/2000 para Py y Uy**	5	(**)

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
(**): Instrumentos que estando vigentes no requieren para entrar en vigor la ratificación de los EP
P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

7	**Protocolo de San Luis en Materia de Responsabilidad Civil emergente de Accidentes de Tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR.** Artículo 10 - El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, **entrará en vigor con relación a los dos primeros Estados Partes que lo ratifiquen treinta (30) días después que el segundo país proceda al depósito de su instrumento de ratificación.** Para los demás ratificantes, entrará en vigor el trigésimo día posterior al depósito del respectivo instrumento de ratificación.	01/96 RMJ	**Entró en vigencia el 19/08/1999 para Py y Uy** **Arg: 21/12/2001** **Bra: 02/03/2001**	5	5
8	**Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales.** Artículo 28 - El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, entrará en vigor con relación a los dos primeros Estados Partes que lo ratifiquen, treinta (30) días después que el segundo país proceda al depósito de su instrumento de ratificación. Para los demás ratificantes, entrará en vigor el trigésimo día posterior al depósito del respectivo instrumento de ratificación.	02/96 RMJ	**Entró en vigencia el 08/01/2000 para Ar y Py** **Bra: 28/04/2000** **Ury: 07/08/2000**	3	3
9	**Protocolo de Integración Educacional para Seguimientos de Estudios de Pos-Grado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR.** Art. 9 - El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, **entrará en vigor para los dos primeros Estados que lo ratifiquen 30 (treinta) días después del depósito del segundo instrumento de ratificación.** Para los demás signatarios, entrará en vigencia el trigésimo día después del depósito del respectivo instrumento de ratificación, y en el orden en que fueran depositadas las ratificaciones.	08/96 RME	**Entró en vigencia el 26/08/1999 para Br y Py.** **Arg: 08/01/2000** **Ury: 06/08/2000**	3	5

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
(**): Instrumentos que estando vigentes no requieren para entrar en vigor la ratificación de los EP
P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

10	**Protocolo de Integración Educacional para Formación de Recursos Humanos de Nivel de Pos-Grado entre los Estados Partes del MERCOSUR.** **Art. 10. El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción,** entrará en vigor para los dos primeros Estados que lo ratifiquen 30 (treinta) días después del depósito del segundo instrumento de ratificación. **Para los demás signatarios, entrará en vigencia el trigésimo día después del depósito del respectivo instrumento de ratificación, y en el orden en que fueran depositadas las ratificaciones.**	9/96 RMED	**Vigente**	2	2
11	**Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR.** Art. 17 El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, **entrará en vigor para los dos primeros Estados que lo ratifiquen treinta (30) días después del depósito del segundo instrumento de ratificación.** Para los demás signatarios, entrará en vigencia en el trigésimo (30) día después del depósito del respectivo instrumento de ratificación, en el orden en el que fueren depositadas las ratificaciones.	11/96 RMJ	**Entró en vigencia el 19/08/1999 para Py y Uy** **Arg: 21/08/1999** **Bra: 26/08/1999**	2	2
12	**Protocolo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR.** Artículo 33 - El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, **entrará en vigencia treinta días después del depósito del segundo instrumento de ratificación, con relación a los dos primeros Estados Partes que lo ratifiquen y,** en el caso de los demás signatarios, en el trigésimo día después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.	18/96 CT Nº 5	**Entró en vigencia el 08/09/2000 para Br y Py**	5	(**)
13	**Acuerdo Complementario al Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa.** Artículo 2 - El presente Acuerdo será sometido a los procedimientos constitucionales de cada Estado Parte y **entrará en vigor 30 (treinta) días después del depósito del segundo instrumento de ratificación.** Para los Estados Partes que lo ratifiquen con posterioridad, entrará en vigor 30 (treinta) días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.	5/97 RMJ	**Entró en vigencia el 29/04/2000 para Ar y Py** **Ury: 01/05/2003**	5	(**)

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
(**): Instrumentos que estando vigentes no requieren para entrar en vigor la ratificación de los EP
P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

14	Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR. Artículo 27 - El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, tendrá duración indefinida y entrará **en vigor treinta días después de la fecha del depósito del tercer instrumento de ratificación.**	13/97 GS	**Entró en vigencia el 07/012/2005 para Ar, Uy y Br**	4	(**)
15	**Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur** Vigencia Art. 17 El presente Acuerdo está sujeto a ratificación y **entrará en vigor a partir del primer *día del mes siguiente a la fecha del depósito del* último instrumento de ratificación.**	19/97 SGT Nº 10	**Entró en vigencia el 01/06/2005**	2	P
16	**Acuerdo sobre Arbitraje Comercial en el MERCOSUR.** Vigencia Art. 26 El presente Acuerdo **entrará en vigor, con relación a los dos primeros Estados Partes que lo ratifiquen, treinta días después que el segundo país proceda al depósito de su instrumento de ratificación.** Para los demás Estados ratificantes, entrará en vigor el trigésimo día posterior al depósito de su *respectivo instrumento de ratificación.*	3/98 RMJ	**Entró en vigencia el 09/10/2002 para Ar y Br** **Ury: 03/01/2005**	5	(**)
17	**Protocolo de Montevideo sobre el comercio de Servicios del MERCOSUR Anexos con disposiciones específicas sectoriales y listas de compromisos específicos iniciales.** ***FORMA PARTE DE LA DEC CMC Nº 13/97***	9/98 GS	Entró en vigencia el 07/12/05 para Ar, Uy y Br	4	(**)
18	**Acuerdo sobre Extradición entre los Estados Partes del MERCOSUR.** Vigencia Art. 31 - El presente Acuerdo **entrará en vigor, con relación a los dos primeros Estados Partes que lo ratifiquen**, en un plazo de treinta días a contar de la fecha en que el segundo país deposite su instrumento de ratificación. Para los demás Estados Partes que lo ratifiquen, entrará en vigor el trigésimo día a partir del depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación.	14/98 RMJ	**Entró en vigencia el 01/01/2004 para Br y Uy**	5	(**)

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
(**): Instrumentos que estando vigentes no requieren para entrar en vigor la ratificación de los EP
P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

19	**Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR** Vigente Art. 9 El presente Acuerdo, celebrado en el marco del Tratado de Asunción, **entrará en vigor para los dos primeros Estados que lo ratifiquen**, treinta días después del depósito del segundo instrumento de ratificación y, para los demás signatarios, a los treinta días del depósito respectivo y en el orden en que fueron depositadas las ratificaciones.	4/99 ME	**Entró en vigencia el 20/06/2004 para Ar y Br**	5	(**)
20	**Acuerdo de Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR.**	44/00 RMI	**Entro en vigencia el 17/11/05 Para Arg y Bra**	5	(**)
21	**Acuerdo sobre beneficio de litigar sin gastos y la asistencia jurídica gratuita entre los Estados Partes del MERCOSUR.**	49/00 RMJ	**Vigente para Bra y Par 03/02/97**	5	(**)
22	***Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente en el MERCOSUR*** ***Vigencia Art. 9 - El presente Acuerdo tendrá duración indefinida y entrará en vigor, en un plazo de 30 (treinta) días a partir del depósito del cuarto instrumento de ratificación.***	***02/01*** ***SGT Nº 6***	***Entró en vigencia el 23/06/2004.***	3	P
23	**Acuerdo para la Facilitación de actividades empresariales en el MERCOSUR.**	32/04 GS	**Vigente para Arg y Ury 24/02/07**	3	(**)

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
(**): Instrumentos que estando vigentes no requieren para entrar en vigor la ratificación de los EP
P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

ACE Nº 18 Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES
(FASES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES ANTE ALADI)

Nº	ASUNTO	Nº DEC	OBS	MCS	VEN
24	***Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 de ALADI*** ***Se protocolizó el 29/11/91***		**Vigente**	1	P
25	**Protocolo Adicional 02** Régimen de sanciones ante casos de falsificaciones en los Certificados de Origen.	Dec. Nº 2/91	**Vigente**	P	P
26	**Protocolo Adicional *06*** Modifica el Artículo Décimo del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo, Referente a los Certificados de Origen.	Dec. Nº 2/91	**Vigente**	P	P
27	**Protocolo Adicional 09** Mandato del GAH que definirá el Régimen de Adecuación del Sector Azucarero.	***DEC Nº 19/94***	**Vigente** Ver sector de azúcar	5	5
28	**Protocolo Adicional 11** Normas de aplicación a las Zonas Francas Comerciales, Industriales, de Procesamiento de Exportaciones y áreas aduaneras especiales.	***DEC Nº 8/94***	**Vigente** Ver sector de Política Comercial	P	5
29	**Protocolo Adicional 12** Armonización de Restricciones No Arancelarias.	***DEC Nº 3/94***	**Vigente** Ver sector de Política Comercial	3	5
30	**Protocolo Adicional 13** Incentivos a las exportaciones.	***DEC Nº 10/94***	**Vigente** Ver sector de Política Comercial	2	P
31	**Protocolo Adicional 20** Adopta el Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.	***DEC Nº 6/96***	**Vigente** Ver sector de acuerdos de la OMC	1	1
32	**Protocolo Adicional 21** Incorpora al Acuerdo el Protocolo de Cooperaciones y Asistencia Recíproca entre las Aduanas sobre prevención y Lucha contra los Ilícitos Aduaneros.	***DEC Nº 1/97***	**Vigente** Derogada por la Dec. CMC Nº 26/06, pendiente de incorporación	3	3

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
(**): Instrumentos que estando vigentes no requieren para entrar en vigor la ratificación de los EP
P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

33	**Protocolo Adicional 44** Régimen de Origen del MERCOSUR	***Dec N° 01/04***	**Vigente** Ver Sector de Origen	P	P
34	**Protocolo Adicional 46** Incorpora al Acuerdo la Decisión N° 17/03 del Consejo del Mercado Común relativa al Régimen de certificación de mercaderías originarias del MERCOSUR almacenadas en depósitos aduaneros de uno de sus Estados Partes	***Dec N° 17/03***	**Vigente** Ver Sector de Origen	P	P
35	**Protocolo Adicional 47** Incorpora al Acuerdo la Decisión N° 29/03 del Consejo del Mercado Común relativa al Régimen de Origen del MERCOSUR	***Dec N° 29/03***	**Vigente** Ver Sector de Origen	P	P

N°	ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL: PROMOCIÓN COMERCIAL AL AMPARO DEL ART. 13 DEL TM80AAP.PC	N° DEC	OBS	MCS	VEN
36	**07**. Establece Normas para la Regulación del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas Protocolizado el 30/12/94	Dec N° 2/94 14/94	**Vigente** Ver sector de Transporte	3	P
37	**08**. Establece Normas para la Regulación del Acuerdo para la Facilitación del Transporte Multimodal Protocolizado el 30/12/94	Dec N° 15/94	**Vigente**	3	P

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
(**): Instrumentos que estando vigentes no requieren para entrar en vigor la ratificación de los EP
P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

APÉNDICE III

NORMAS VIGENTES QUE REQUIEREN INCORPORACIÓN

ACUERDOS EN EL ÁMBITO DE LA OMC

DECISIONES

Nº	Nº DE DEC	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
1	06/96	Acuerdo sobre aplicación de Medidas de Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.	RMA	Vigente	1	1
2	58/00	Acuerdo sobre obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio	CMC	Vigente No requiere incorporación	1	1
3	13/02	Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial de Comercio.	GMC	Vigente No requiere incorporación	1	1
4	14/02	Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas compensatorias de la Organización Mundial de Comercio.	GMC	Vigente No requiere incorporación	1	1

ADUANAS

DECISIONES

Nº	Nº DE DEC	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
5	16/94	Despacho aduanero de mercaderías.	SGT N° 2	Vigente	2	2
6	17/94	Valoración aduanera de mercaderías.	SGT N° 2	Vigente	1	1
7	18/94	Norma de Aplicación al Régimen de Equipaje en el MERCOSUR.	SGT N° 2	Vigente	2	2
8	01/97	Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca entre las Administraciones de Aduanas del MERCOSUR relativo a la prevención y lucha contra ilicitos aduaneros.	CT Nº 6	Vigente	3	3
9	04/00	Acuerdo de Recife.	CCM	Vigente	2	5

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

10	05/00	Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Recife.	CCM	Vigente	2	5
11	54/04	Eliminación del Doble Cobro.del AEC y distribución de la renta aduanera.	CCM	No Vigente	2	P
12	37/05	Reglamentación de la Dec CMC Nº 54/04.	CCM	Vigente	2	P

RESOLUCIONES

Nº	Nº DE RES	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
13	04/91	Manifiesto Internacional de Carga y Declaración de Tránsito Aduanero.	SGT Nº 2	Vigente	2	2
14	06/91	Validez de lacres colocados en cada Estado Parte para operaciones de transito aduanero.	SGT Nº 2	Vigente	1	1
15	39/92	Incorporación nuevos registros al formulario MIC/DTA de registros.	SGT Nº 2	Vigente	3	5
16	75/93	Sistema de valoración del GATT.	SGT Nº 2	Vigente	2	2
17	79/93	Resguardos Aduaneros.	SGT Nº 2	Vigente	2	2
18	111/94	Recursos financieros y humanos necesarios para el funcionamiento de los controles integrados en frontera.	SGT Nº 2	Vigente	2	5
19	112/94	Características Comunes a las que deberían tender los documentos de identificación de circulación.	SGT Nº 2	Vigente	2	2
20	113/94	Organismos competentes para realizar intercambio directo de información en materia migratoria.	SGT Nº 2	Vigente	1	1
21	116/94	Mercaderías cargadas en distintas aduanas del país de partida con un mismo MIC/DTA y en la misma unidad de transporte.	SGT Nº 2	Vigente	3	5
22	118/94	Lista positiva de productos de origen vegetal.	SGT Nº 2	Vigente	1	1
23	119/94	Control Informatizado de cargas.	SGT Nº 2	Vigente	2	3
24	122/96	Tratamiento Aduanero para la Circulación en los Países del MERCOSUR de Bienes Integrantes de Proyectos Culturales Aprobados por los Órganos Competentes.	CT Nº 2	Vigente	2	3

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

25	21/99	Normas Relativas al Control Aduanero del Intercambio Postal entre Ciudades situadas en región de Frontera (Res. GMC.Nº 29/98).	CT Nº 2	Vigente	3	3

DIRECTIVA

Nº	Nº DE DIR	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
26	15/96	Miembros de una misma familia.	CT N° 2	Vigente	2	2

AGRICULTURA

DECISIONES

N°	N° DE DEC	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
27	01/99	Acuerdo de Cooperación y Facilitación sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales en los Estados Partes del MERCOSUR.	SGT Nº 8	Vigente	2	P
28	25/05	Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa.	RMA	Vigente	1	1

RESOLUCIONES

Nº	Nº DE RES	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
29	03/93	Propuesta de Sistema de registros y controles armonizados de productos de uso veterinario.	SGT Nº 8	Vigente	1	1
30	11/93	Marco Regulatorio para Productos Veterinarios.	SGT Nº 3	Vigente	1	1
31	30/93	Certificado Fitosanitario Único.	SGT Nº 8	Vigente	1	1
32	44/93	Registro de Productos Veterinarios.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
33	56/93	Normas y Procedimientos para la Declaración de un País o Zona Libre de Enfermedades Transmisibles.	SGT Nº 8	Vigente	2	5
34	02/94	Armonización de metodología de análisis de semillas.	SGT Nº 8	Vigente	2	5
35	53/94	Criterios para definir prioridades de control de residuos de principios activos de medicamentos veterinarios	SGT Nº 3	Vigente	5	5

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		en productos de origen animal.				
36	57/94	Criterios para la validación de método analítico para la determinación de residuos de principios activos de medicamentos veterinarios (RMV) en Productos de origen animal.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
37	59/94	Adopción de padrones fitosanitarios.	SGT Nº 8	Vigente	4	5
38	60/94	Inspección fitosanitaria en punto de destino.	SGT Nº 8	Vigente	1	1
39	61/94	Armonización de los períodos de prueba en los campos de cultivares.	SGT Nº 8	Vigente	4	4
40	71/94	Control fitosanitario en zonas francas.	SGT Nº 8	Vigente	1	1
41	04/96	Normas sanitarias para el intercambio en el MERCOSUR de caninos y felinos domésticos.	SGT Nº 8	Vigente	1	1
42	05/96	Normas sanitarias para la importación de caninos y felinos domésticos desde terceros países.	SGT Nº 8	Vigente	1	1
43	06/96	Normas sanitarias para el tránsito en el MERCOSUR de animales para espectáculos circenses.	SGT Nº 8	Vigente	2	2
44	10/96	Normas de higiene y seguridad sanitaria para la habilitación de establecimientos de crianza de aves y plantas de incubación para el intercambio en el MERCOSUR.	SGT Nº 8	Vigente	2	2
45	47/96	Registro de Cultivares.	SGT Nº 8	Vigente	2	5
46	48/96	Requisitos para la libre circulación de productos Fitosanitarios en la etapa actual de Integración del MERCOSUR.	SGT Nº 8	Vigente	2	5
47	49/96	Descortezado de Maderas.	SGT Nº 8	Vigente	1	1
48	89/96	Sub-Standard 3.7.1 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Allium cepa (cebolla, cebola).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
49	90/96	Sub-Standard 3.7.2 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Allium sativum (ajo, alho).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
50	93/96	Sub – Standard 3.7.7 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Nicotina tabacum (tabaco, fumo).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
51	94/96	Sub-Standard 3.7.8 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Brassica napus var. oleifera (colza).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

52	95/96	Sub-Standard 3.7.9 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Hellianthus annum (girasol, girassol).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
53	98/96	Sub-Standard 3.7.12 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Medicago sativa (alfalfa, alfafa).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
54	99/96	Sub-Standard 3.7.13 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Phaesolus vulgaris (poroto, feijão).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
55	100/96	Sub-Standard 3.7.14 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Sorghum vulgare (sorgo).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
56	101/96	Sub-Standard 3.7.15 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Trifolium sp. (trébol, trevo).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
57	105/96	Sub-Standard 3.7.21 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Coffea spp. (Café).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
58	106/96	Sub-Standard 3.7.22 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Cucumis melo (melón, melão).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
59	108/96	Sub-Standard 3.7.24 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Glycine max (soja).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
60	111/96	Sub-Standard 3.7.28 - Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Theobroma cacao (cacao, cacau).	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
61	149/96	Interpretación de la Resolución Nº 48/96.	SGT Nº 8	Vigente	2	5
62	156/96	Segunda Lista de Sustancias Activas y sus Formulaciones de libre Comercialización entre los Estados Partes del MERCOSUR.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
63	20/97	Disposiciones Sanitarias para la Regionalización de la Peste Porcina Clásica en el MERCOSUR.	SGT Nº 8	Vigente	2	5
64	21/97	Condiciones que deben cumplir las unidades habilitadas para cuarentena animal en el país de origen o de destino y disposiciones para su funcionamiento.	SGT Nº 8	Vigente	2	5
65	60/97	Estándar para Acreditación, Habilitación, funcionamiento, inspección, Auditoria, y Pruebas de referencia de Laboratorios de Análisis	SGT Nº 8	Vigente	2	5

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		de Semillas.				
66	16/98	Boletín MERCOSUR de Análisis de Lotes de Semillas - Boletín MERCOSUR de Análisis de Muestras de Semillas.	SGT N° 3	Vigente	2	5
67	60/98	Sub-Estándar 3.7.10 – "Requisitos Fitosanitarios Generales y Específicos para Lolium multiflorum (Lolium, Azevém)".	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
68	64/98	Sub-Estándar 3.7.16 – "Requisitos Fitosanitarios Generales y Específicos para Triticum ssp. (Trigo)".	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
69	65/98	Sub-Estándar 3.7.32 – "Requisitos Fitosanitarios Generales y Específicos para Hordeum vulgare (Cebada, Cevada)".	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
70	66/98	Sub-Estándar 3.7.39 – "Requisitos Fitosanitarios Generales y Específicos para Secale cereale (Centeno, Centeio)".	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
71	67/98	Sub-Estándar 3.7.31 – "Requisitos Fitosanitarios Generales y Específicos para Avena sativa (Avena, Aveia)".	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
72	68/98	Sub-Estándar 3.7.38 – "Requisitos Fitosanitarios Generales y Específicos para Triticum aestivum X Secale Cereale. (Trigo)".	SGT Nº 8	Vigente	5*	5
73	69/98	Modificación a la Resolución GMC Nº 60/97 "Estándar para Acreditación, Habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoría y Pruebas de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas".	SGT Nº 8	Vigente	2	5
74	70/98	Estándar MERCOSUR de Terminología de Semillas.	SGT Nº 8	Vigente	2	5
75	71/98	Tercera Lista de Sustancias Activas y sus Formulaciones de Libre Circulación entre los Estados Partes del MERCOSUR.	SGT Nº 8	Vigente	2	5
76	60/99	Principios, Directrices, Criterios y Parámetros para los Acuerdos de Equivalencia de los Sistemas de Control Sanitarios y Fitosanitarios entre los Estados Partes del MERCOSUR.	SGT Nº 8	Vigente	2	2
77	73/99	Requisitos y Nómina de Laboratorio de Referencia y Laboratorios de	SGT Nº 8	Vigente	2	5

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		Alternativa del MERCOSUR para Diagnóstico de Enfermedades Animales.				
78	75/99	Derogación del Estándar 7.1 "Acreditación de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario". (Modifica la Res. GMC Nº 59/94)	SGT Nº 8	Vigente	2	5
79	01/00	Estándar de Criterios y Lineamientos para la Elaboración de Estándares de Sistemas de Producción de Materiales de Propagación Certificados (Derogación Res GMC Nº 44/96)	SGT Nº 8	Vigente	2	5
80	29/00	Fe de erratas de la RES GMC Nº 60/97 Estándar para acreditación, habilitación, funcionamiento, inspección, auditoría y pruebas de referencia de laboratorios de análisis de semillas.	SGT Nº 8	Vigente.	2	5
81	53/01	Fe de Erratas de la Resolución GMC N° 69/98 "Modificación a la Resolución GMC N° 60/97 Estandar para Acreditación, habilitación, funcionamiento, Inspección, Auditoria y Pruebas de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas".	SGT N° 8	Vigente	2	5
82	52/02	Estándar 3.7. Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoria de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales. 2da Revisión.	SGT N° 8	Vigente	5*	5

ARANCEL EXTERNO COMÚN

DECISIONES

Nº	Nº DE DEC	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
83	07/94	Arancel Externo Común.	GMC	Vigente	2	P*
84	22/94	Arancel Externo Común.	GMC	Vigente	2	P*
85	68/00	Revisión del Arancel Externo Común.	GMC	Vigente	5	P*
86	31/03	Arancel Externo Común.	GMC	Vigente	5	P*
87	33/03	Bienes de Informática y Telecomunicaciones	GMC	Vigente	5	P*

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

88	34/03	Bienes de Capital.	GMC	Vigente	5	P*
89	38/05	Arancel Externo Común.	GMC	Vigente	5	P*
90	39/05	Bienes de Informática y Telecomunicaciones.	GMC	Vigente	5	P*
91	40/05	Bienes de Capital.	GMC	Vigente	5	P*

DIRECTIVAS

N°	N° DE DIR	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
92	6/95	Dictámenes clasificación Arancelarias. (N° 1/95 a 16/95).	CT N°1	Vigente	5	P*
93	16/95	Dictámenes Clasificación Arancelaria. (N° 17/95 a 33/95).	CT N° 1	Vigente	5	P*
94	17/95	Dictámenes Clasificación Arancelaria. (N° 34/95 a 43/95).	CT N° 1	Vigente	5	P*
95	1/96	Dictámenes de Clasificación Arancelaria (Nos. 1/96 a 43/96)	CT N° 1	Vigente	5	P*
96	3/96	Dictámenes de Clasificación Arancelaria (Nos. 44/96 a 60/96).	CT N° 1	Vigente	5	P*
97	9/96	Dictámenes de Clasificación Arancelaria del 60 al 64.	CT N° 1	Vigente	5	P*
98	13/96	Dictámenes Clasificación Arancelaria (del N° 65 al 82/96).	CT N° 1	Vigente	5	P*
99	1/97	Dictámenes de Clasificación Arancelaria del N° 83 al 125/96.	CT N° 1	Vigente	5	P*
100	3/97	Dictámenes de Clasificación Arancelaria del N° 01 al 13/97.	CT N° 1	Vigente	5	P*
101	6/97	Dictámenes de Clasificación Arancelaria del N° 14 al 19/97.	CT N° 1	Vigente	5	P*
102	13/97	Dictámenes de Clasificación Arancelaria del N° 20 al 28/97.	CT N° 1	Vigente	5	P*
103	14/97	Dictámenes de Clasificación Arancelaria del N° 29 al 37/97.	CT N° 1	Vigente	5	P*
104	16/97	Dictámenes de Clasificación Arancelaria del N° 38 al 44/97.	CT N° 1	Vigente	5	P*
105	18/97	Dictámenes de Clasificación Arancelaria del N° 45 al 57/97.	CT N° 1	Vigente	5	P*
106	5/98	Dictámenes de Clasificación Arancelaria (N° 58/97 a 60/97 y 1/98).	CT N° 1	Vigente	5	P*
107	10/98	Dictámenes de Clasificación Arancelaria (N° 2/98 a 18/98).	CT N° 1	Vigente	5	P*

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

108	12/98	Dictámenes de Clasificación Arancelaria del Nº 19 al 34/98.	CT N° 1	Vigente	5	P*
109	4/99	Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 10/99, 11/99, 12/99 y 14/99.	CT N° 1	Vigente	5	P*
110	5/99	Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 1/99 a 5/99.	CT N° 1	Vigente	5	P*
111	7/99	Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 6/99 y 7/99.	CT N° 1	Vigente	5	P*
112	8/99	Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 13/99.	CT N° 1	Vigente	5	P*
113	9/99	Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 15/99 a 25/99.	CT Nº 1	Vigente	5	P*
114	10/99	Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 8/99 y 9/99.	CT N° 1	Vigente	5	P*
115	16/99	Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 26/99 al 38/99.	CT N° 1	Vigente	5	P*
116	02/00	Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 39/99 al 50/99.	CT N° 1	Vigente	5	P*
117	07/00	Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 001/00 a 007/00.	CT N° 1	Vigente	5	P*
118	08/00	Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 008/00 a N° 018/00.	CT N° 1	Vigente	5	P*
119	09/00	Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 019/00 a N° 034/00.	CT N° 1	Vigente	5	P*
120	03/02	Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nº 1/02.	CCM	Vigente	5	P*
121	05/03	Dictamen de Clasificación Arancelaria en el Marco de la Dec. CMC Nº 26/94.	CCM	Vigente	5	P*

ASUNTOS FINANCIEROS

DECISIONES

Nº	Nº DE *DEC*	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN

*: *Sujeto a eventual adaptación de la norma*
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

122	08/93	Regulación Mínima del Mercado de Capitales.	SGT N° 4	Vigente	5	P
123	10/93	Adopción de normas del Comité de Basilea.	SGT N° 4	Vigente	2	P
124	12/94	Principios de supervisión bancaria global consolidada.	SGT N° 4	Vigente	5	P
125	13/94	Padronización de información para el mercado de valores.	SGT N° 4	Vigente	5	P

RESOLUCIONES

Nº	Nº DE RES	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
126	43/92	Eliminación de los límites para obtención de divisas y cheques viajeros relacionados con servicios de turismo y viajes.	SGT N° 4	Vigente	2	P
127	120/94	Seguro de responsabilidad civil.	SGT N 4	Vigente	4	P
128	01/96	Clasificación de deudores y riesgo crediticio.	SGT N° 4	Vigente	2	P

AUTOMOTOR

DECISIONES

Nº	Nº DE DEC	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
129	29/94	Adecuación al Régimen Automotriz.	GMC	Vigente	5	P

AZÚCAR

DECISIONES

Nº	Nº DE DEC	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

130	19/94	Sector Azucarero.	GMC	Vigente	5	5
131	16/96	Sector Azucarero.	GMC	Vigente	5	5

COMUNICACIONES

RESOLUCIONES

Nº	Nº DE RES	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
132	10/93	Seguridad Física de Sistemas de Telecomunicaciones.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
133	41/93	Información sobre la Administración del Espectro Radioeléctrico.	SGT Nº 3	Vigente	3	3
134	43/93	Reglamento Técnico MERCOSUR Especificaciones Generales de Interfaces de Transmisión Digital (PDH) para Sistemas de Jerarquía Plesiócrona (PDH).	SGT Nº 3	Vigente	5	5
135	17/94	Uso de nuevas bandas de frecuencias.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
136	24/94	Armonización de nuevas tecnologías en telecomunicaciones.	SGT Nº 3	Vigente	3	3
137	25/94	Interfaces de transmisión digital PDH.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
138	90/94	Estaciones terrenas de servicio por satélite.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
139	06/95	Acuerdo de asignación y uso de las estaciones generadoras y repetidoras de televisión.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
140	146/96	Licencias de Estaciones de Radiocomunicaciones para uso de las Empresas de Transporte Terrestre.	SGT Nº 1	Vigente	2	3
141	66/97	Disposiciones sobre Servicios Públicos de Telefonía Básica en Zonas Fronterizas en el MERCOSUR.	SGT Nº 1	Vigente	3	3
142	68/97	Servicios de Paging Unidireccional: Banda Común del MERCOSUR.	SGT Nº 1	Vigente	3	4
143	69/97	Servicio de Paging Bidireccional: Banda Común del MERCOSUR.	SGT Nº 1	Vigente	3	4
144	70/97	Servicios Troncalizados: Banda Común del MERCOSUR.	SGT Nº 1	Vigente	3	3
145	71/97	Sistema de Distribución de Señales Multipunto Multicanal en el MERCOSUR (MMDS).	SGT Nº 1	Vigente	3	4
146	29/98	Disposiciones Relativas al Intercambio Postal entre Ciudades Situadas en Región Frontera.	SGT Nº 1	Vigente	2	3

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma

P: Pendiente

P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas

1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

147	30/98	Disposiciones sobre el Servicio Móvil Marítimo en la Banda VHF.	SGT N° 1	Vigente	3	3
148	43/98	Fe de Erratas a la Resolución GMC N 71/97 "Disposiciones sobre Sistemas de Distribución de señales multipunto multicanal del MERCOSUR (MMDS).	SGT N° 1	Vigente	3	3
149	22/99	Explicación Complementaria de la Res. GMC Nº 29/98: "Disposiciones Relativas al Intercambio Postal entre Ciudades Situadas en Región de Frontera y su Procedimiento Técnico Operacional".	SGT Nº 1	Vigente	2	3
150	23/99	Manual de Procedimientos de Coordinación de Frecuencia de Sistemas Paging Unidireccional.	SGT Nº 1	Vigente	3	4
151	24/99	Manual de Procedimientos de Coordinación de Frecuencia de Sistemas Troncalizados.	SGT Nº 1	Vigente	3	4
152	44/99	Código Unificado de Servicios de Emergencia en el ámbito del MERCOSUR.	SGT N° 1	Vigente	3	3
153	15/00	Procedimientos a ser considerados en las Solicitudes de coordinación entre las Administraciones, referentes a los servicios de Radiodifusión.	SGT Nº 1	Vigente	2	3
154	60/01	Manual de Procedimientos para la Coordinación de Frecuencias entre Estaciones Terrenas y Terrestres.	SGT N° 1	Vigente	3	4
155	05/02	Manual de Procedimientos de Coordinación de Frecuencias de Sistemas de Paging Bidireccional.	SGT N° 1	Vigente	3	4
156	06/02	Frecuencias para uso de Estaciones Itinerantes.	SGT N° 1	Vigente	2	4

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIONES

Nº	Nº DE RES	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

157	42/98	Defensa del Consumidor – Garantía Contractual.	CT Nº 7	Vigente	2	2

EMPLEO

RESOLUCIONES

Nº	Nº DE RES	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
158	36/06	Plan Regional para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el MERCOSUR.	SGT Nº 10	Vigente	1	1

FOCEM

DECISIONES

Nº	Nº DE DEC	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
159	18/05	*Integración y Funcionamiento del* Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR.	GAN	*Vigente*	1* Prioridad para negociación	1

NORMAS INSTITUCIONALES

DECISIONES

Nº	Nº DE	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma

P: Pendiente

P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas

1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

	DEC					
160	13/91	Publicación de Actas.	GMC	Vigente	1	1

ORIGEN

DECISIONES

Nº	Nº DE DEC	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
162	02/91	Régimen de sanciones a las falsificaciones en Certificados de Origen.	SGT Nº 1	Vigente	P	P*
163	17/03	Régimen de Certificación de Mercaderías Originarias del MERCOSUR Almacenadas en Depósitos Aduaneros de uno de sus Estados Partes.	CT Nº 3	Vigente	P	P*
164	29/03	Régimen de Origen MERCOSUR.	GMC	Vigente	P	P*
165	01/04	Régimen de Origen del MERCOSUR.	CCM	Vigente	P	P*

DIRECTIVAS

Nº	Nº DE DIR	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
166	04/04	Acumulación Total de Origen Intra-MERCOSUR.	CT Nº 3	Vigente	P	P*
167	05/04	Procedimiento para la tramitación de solicitudes para el establecimiento o modificación de requisitos de origen MERCOSUR.	CCM	Vigente	P	P*
168	01/05	Régimen de Origen MERCOSUR.	CT Nº 3	Vigente	P	P*

POLÍTICA COMERCIAL

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segundo fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

DECISIONES

Nº	Nº DE DEC	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
169	03/94	Restricciones no arancelarias.	SGT N° 1	Vigente	3	5
170	08/94	Zonas francas, zonas de procesamiento de exportaciones y áreas aduaneras especiales.	GMC	Vigente	P	5
171	10/94	Armonización para la aplicación y utilización de incentivos a las exportaciones por parte de los países integrantes del MERCOSUR.	GMC	Vigente	2	P
172	69/00	Regimenes Aduaneros Especiales de Importación	GMC	Vigente	2	P

RESOLUCIONES

Nº	Nº DE RES	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
173	123/94	Restricciones No Arancelarias.	GMC	Vigente	3	5
174	69/00	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento.	CCM	Vigente	2	5

REGLAMENTOS TÉCNICOS

RESOLUCIONES

Nº	Nº DE RES	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
175	03/92	Criterios generales de envases y equipamientos alimentarios en contacto con alimentos.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
176	18/92	Tipificación de contenidos en alimentos envasados.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
177	30/92	Envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos: Clasificación de Alimentos y Simuladores.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
178	31/92	Definiciones de ingrediente, aditivo	SGT Nº 3	Vigente	4	4

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		alimenticio coadyuvante de elaboración contaminante.				
179	32/92	Reglamento Técnico para determinación de la Identidad y calidad de los alimentos.	SGT N° 3	Vigente	4	4
180	36/92	Ensayos de Migración Total de embalajes y equipamientos de plásticos en contacto con alimentos.	SGT N° 3	Vigente	5	5
181	55/92	Envases y equipamientos de vidrio y cerámica destinados a entrar en contacto con alimentos.	SGT N° 3	Vigente	4	4
182	56/92	Disposiciones generales para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.	SGT N° 3	Vigente	4	4
183	58/92	Comercialización de productos industrializados envasados.	SGT N° 3	Vigente	4	4
184	65/92	Neumáticos, aros y válvulas.	SGT N° 3	Vigente	5	5
185	12/93	Sustituye Art. 3 de Res. 41/92.	SGT N° 3	Vigente	5	5
186	13/93	Control de Mercaderías Preacondicionadas.	SGT N° 3	Vigente	2	2
187	14/93	Lista general armonizada de colorantes MERCOSUR.	SGT N° 3	Vigente	5	5
188	16/93	Envases plásticos retornables destinados a entrar en contacto con bebidas analcoholicas carbonatadas.	SGT N° 3	Vigente	4	4
189	17/93	Criterios de Mantenimiento de la Lista General de Aditivos Alimentarios.	SGT N° 3	Vigente	4	4
190	18/93	Se sustituye art. 1 Res. N° 31/92	SGT N° 3	Vigente	2	2
191	20/93	Norma Técnica MERCOSUR.	SGT N° 3	Vigente	5	5
192	26/93	Vidrios de Seguridad para Vehículos Automotores.	SGT N° 3	Vigente	5	5
193	27/93	Reglamento Técnico disposiciones sobre envases y equipamientos metálicos en contacto con alimentos.	SGT N° 3	Vigente	5	5
194	28/93	Reglamento Técnico sobre envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.	SGT N° 3	Vigente	1	1
195	40/93	Estructura Nacional de Acreditación.	SGT N° 3	Vigente	5	5
196	46/93	Reglamento Técnico MERCOSUR de aditivos aromatizantes/savorizantes.	SGT N° 3	Vigente	5	5
197	47/93	Reglamento Técnico MERCOSUR de Determinación Monómero de Cloruro de vinilo residual.	SGT N° 3	Vigente	4	4
198	48/93	Modificación del apartado 8.2 del	SGT N° 3	Vigente	5	5

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		Reglamento Técnico 27/93.				
199	49/93	Contenidos Líquidos de Mayonesas.	SGT Nº 3	Vigente	1	1
200	59/93	Principios Generales para el establecimiento de Criterios y Patrones Microbiólogicos para Alimentos.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
201	60/93	Contenidos Líquidos de los productos premedidos.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
202	69/93	Reglamento Técnico MERCOSUR Requisitos Microbiologicos para Quesos.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
203	70/93	Identidad y Calidad de la Manteca.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
204	71/93	Identidad y Calidad de la Crema de Leche.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
205	72/93	Grasa Láctea.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
206	73/93	Bromato de Potasio.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
207	80/93	Contenido de aerosoles.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
208	82/93	Identidad y Calidad Leche en polvo.	SGT Nº 3	Vigente	2	2
209	83/93	Definiciones de funciones de aditivos alimentarios.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
210	84/93	Definiciones de funciones de coadyuvantes de tecnología.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
211	85/93	Lista de especies botánicas.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
212	86/93	Determinación de Monómero de estireno residual.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
213	06/94	Declaración de ingredientes en la rotulación de alimentos envasados.	SGT Nº 3	Vigente	2	3
214	16/94	Identidad y calidad de los caseinatos alimenticios.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
215	19/94	Envases y equipamientos celulosicos en contacto con alimentos.	SGT Nº 3	Vigente	3	3
216	22/94	Indicación sobre número de hojas en cuadernos.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
217	26/94	Anclajes de asientos.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
218	27/94	Instalación y uso de cinturones de seguridad.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
219	28/94	Cerraduras y bisagras de puertas laterales.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
220	30/94	Sistemas de limpiaparabrisas.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
221	31/94	Tanque de combustible.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
222	32/94	Espejos retrovisores.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
223	33/94	Sistema de control de dirección, absorbedor de energía y requisitos de operación.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
224	34/94	Desplazamiento del sistema de control	SGT Nº 3	Vigente	4	4

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		de dirección y método de ensayo de colisión contra barreras.				
225	38/94	Equipamiento obligatorio.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
226	43/94	Identidad y calidad de la caseína alimenticia.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
227	54/94	Modificación de la Res Nº 80/93.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
228	63/94	Identidad y calidad de grasa anhidra de leche.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
229	78/94	Identidad y calidad de la leche UAT.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
230	79/94	Identidad y calidad de quesos.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
231	83/94	Sistemas de iluminación.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
232	87/94	Identificación de vehículos (VIN).	SGT Nº 3	Vigente	5	5
233	88/94	Placa de identificación de vehículos.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
234	91/94	Muestreo y tolerancias de productos premedidos.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
235	93/94	Espacios vacíos en envases opacos rígidos.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
236	94/94	Contenido neto de productos con regalos.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
237	102/94	Límites máximos de tolerancia para contaminantes inorgánicos.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
238	103/94	Principios generales para el establecimiento de niveles máximos de contaminantes químicos en alimentos.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
239	105/94	Transferencias de aditivos alimentarios.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
240	106/94	Almidones modificados	SGT Nº 3	Vigente	4	4
241	107/94	Función de Aditivo Alimenticio Agente de masa.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
242	110/94	Definición de producto cosmético.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
243	10/95	Determinación de la migración total de materiales plásticos en aceite de oliva como simulante graso.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
244	11/95	Determinación de la migración específica de etilenglicol y dietilenglicol.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
245	12/95	Ensayo de migración total de envases y equipamientos celulosicos.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
246	13/95	Pesos netos de productos cárnicos.	SGT Nº 3	Vigente	3	3
247	16/95	Listado de agentes colorantes permitidos.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
248	13/96	Guías de buenas prácticas de	SGT Nº 3	Vigente	2	4

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		fabricación para productos farmoquímicos.				
249	14/96	Verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y control en establecimientos de la industria farmacéutica.	SGT Nº 3	Vigente	2	4
250	21/96	Programa de capacitación para inspectores en buenas prácticas de fabricación para la industria farmacéutica.	SGT Nº 3	Vigente	2	4
251	22/96	Sistema de evaluación de procedimientos para la inspección de industrias farmoquímicas.	SGT Nº 3	Vigente	2	4
252	23/96	Régimen de inspecciones y procedimientos de inspección para industria farmoquímica.	SGT Nº 3	Vigente	2	4
253	24/96	Registro de Empresas Domisanitarios.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
254	25/96	Registro de Productos Domisanitarios.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
255	26/96	Definiciones y Glosario. Domisanitarios.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
256	27/96	Texto de Rótulos Domisanitarios.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
257	41/96	Nomenclatura para ingredientes utilizados en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes de origen MERCOSUR y extrazona para uso en registro entre los Estados Partes.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
258	52/96	Listado de Informaciones y documentación requerida para registro de productos farmacéuticos para la aplicación de la Resolución GMC 23/95	SGT Nº 3	Vigente	2	3
259	54/96	Vigencia, Modificación, Renovación y Cancelación de Registros de Productos Farmacéuticos para la aplicación de la Resolución GMC 23/95.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
260	76/96	Reglamento Técnico para registros de productos antiparasitarios de uso veterinario.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
261	80/96	Reglamento Técnico sobre condiciones higienico-sanitarias y buenas practicas de fabricación para establecimientos elaboradores/industrializadores de Alimentos.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
262	86/96	Reglamento Técnico del MERCOSUR sobre incorporación de aditivos alimentarios a ser empleados según	SGT Nº 3	Vigente	5	5

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P. Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		las buenas prácticas de fabricación (BPF).				
263	87/96	Procedimientos de inscripción para la libre circulación de substancias activas grado técnico y/o sus formulaciones de productos fitosanitarios.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
264	129/96	Reglamento Técnico sobre Verificación de Buenas Prácticas de Investigación Clínica.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
265	133/96	Criterios para la Inclusión, Exclusión y Alteración de Concentración de Substancias.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
266	01/97	RTM de Identidad y Calidad de Queso Parmesano, Reggianito y Sbrinz.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
267	26/97	Procedimiento de Verificación de Contenido neto de Jabones.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
268	29/97	Reglamento Técnico sobre emisión de gases contaminantes para vehículos automotores pesados de ciclo Otto.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
269	32/97	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Incorporación de la Tabla Nº 1: Clasificación de Alimentos Simulantes, como Anexo de la Resolución GMC Nº 30/92 "Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos: Clasificación de Alimentos y Simulantes".	SGT Nº 3	Vigente	4	4
270	33/97	Prorroga del Uso de N-HEPTANO como simulante de Alimentos Grasos en los ensayos de migración de envases y equipamientos plásticos.	SGT Nº 3	Vigente	3	3
271	35/97	Modificaciones de la Resolución GMC Nº 19/94 Disposiciones Generales sobre Envases y Equipamientos Celulosicos en Contacto con Alimentos.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
272	47/97	Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leches Fermentadas.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
273	50/97	Reglamento Técnico Asignación de Aditivos y su Concentración Máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galleteria.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
274	51/97	Reglamento Técnico sobre Criterios Generales de Metrología Legal.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
275	54/97	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Envases y Equipamientos Elastométricos Destinados a Entrar en	SGT Nº 3	Vigente	4	4

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		Contacto con Alimentos.				
276	55/97	Reglamento Técnico MERCOSUR para Películas de Celulosa Regenerada Destinadas a entrar en Contacto con Alimentos.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
277	56/97	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva para Envases y Equipamientos Celulósicos en Contacto con Alimentos.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
278	73/97	Reglamento Técnico MERCOSUR de Asignación de Aditivos y sus Límites a las siguientes Categorías de Alimentos: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos.	SGT Nº 3	Vigente	3	3
279	52/98	Reglamento Técnico "Criterios para asignar funciones de Aditivos, Aditivos y su concentración máxima a todas las categorías de alimentos".	SGT Nº 3	Vigente	2	5
280	53/98	Reglamento Técnico "Asignación de Aditivos y sus concentraciones máximas para la Categoría de Alimentos 5, Confituras (Caramelos, Pastillas, Confites, Chicles, Turrones, Productos de Cacao y Productos con Cacao, Chocolates, Bombones, Baños Rellenos y otros Productos similares)".	SGT Nº 3	Vigente	2	3
281	54/98	Reglamento Técnico "Asignación de Aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de Alimentos 19: Postres".	SGT Nº 3	Vigente	2	5
282	55/98	Reglamento Técnico "Actualización de la Lista General Armonizada de Aditivos MERCOSUR: Gelatina".	SGT Nº 3	Vigente	4	4
283	25/99	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre envases de Pet Multicapa (único uso) destinados al envasado de Bebidas Analcoholicas Carbonatadas.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
284	26/99	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Muestreo y Tolerancias de Productos Premedidos Comercializados en Unidades de Masa de Valor Nominal Desigual.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
285	51/99	Reglamento Técnico MERCOSUR de Medidas Materializadas de Longitud de Uso General.	SGT Nº 3	Vigente	2	5

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

286	58/99	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre control de Productos Premedidos comercializados en Unidades de Masa y Volumen de Contenido nominal igual, de lotes de 5 a 49 Unidades en el Punto de Venta.	SGT N° 3	Vigente	2	5
287	17/00	RTM de la metodología para determinación de peso escurrido.	SGT N° 3	Vigente	4	4
288	49/00	RTM sobre Control de Contenido Neto para la Indicación Cuantitativa de Productos Cosméticos y de Tocador Comercializados en Cantidades Nominales de 5 g ó ml a 20g ó ml.	SGT N° 3	Vigente	4	4
289	02/01	RTM para la Indicación del Contenido Nominal de los Productos Servilletas, Toallas y Pañuelos de Papel.	SGT N° 3	Vigente	3	3
290	16/01	Reglamento Técnico MERCOSUR para el Control Cuatitativo de Placas Cerámicas para Revestimiento.	SGT N° 3	Vigente	4	4
291	17/01	Reglamento Técnico MERCOSUR de Termómetros Clínicos de Mercurio en Vidrio Destinados a medir la Temperatura en el Cuerpo Humano (Derogación de la Res GMC N° 18/00).	SGT N° 3	Vigente	3	3
292	18/01	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Contenidos Netos de Productos Industrializados Premedidos (Derogación de la Res GMC N° 35/93)	SGT N° 3	Vigente	4	4
293	09/02	Reglamento Técnico MERCOSUR para la Verificación Cuantitativa de Harina de Trigo.	SGT N° 3	Vigente	4	4
294	25/02	Reglamento Técnico del MERCOSUR sobre Límites Máximos de Aflatoxinas Admisibles en Leche, Maní y Maíz (Derogación de la RES. GMC N° 56/94).	SGT N° 3	Vigente	2	4
295	44/03	Reglamento Técnico MERCOSUR para la Rotulación Nutricional de Alimentos Envasados.	SGT N° 3	Vigente	2	2
296	45/03	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Bicicletas de Uso Infantil.	SGT N° 3	Vigente	2	3
297	46/03	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados.	SGT N° 3	Vigente	2	3

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

298	47/03	Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional.	SGT N° 3	Vigente	2	3

SALUD

RESOLUCIONES

N°	N° DE RES	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
299	04/92	Prácticas adecuadas para la fabricación y la inspección de calidad de medicamentos.	SGT N° 3	Vigente	1	1
300	52/94	Soluciones parenterales de gran volumen.	SGT N° 3	Vigente	3	4
301	92/94	Buenas prácticas de fabricación y control de los establecimientos de la industria de higiene, cosméticos y perfumería.	SGT N° 3	Vigente	2	5
302	97/94	Estrategia de adecuación sobre vigilancia sanitaria.	SGT N° 3	Vigente	2	5
303	23/95	Requisitos para el registro de productos farmacéuticos registrados y elaborados en un Estado Parte productor, similares a productos registrados en el Estado Parte receptor.	SGT N° 3	Vigente	2	5
304	24/95	Requisitos para el registro de productos cosméticos MERCOSUR y extra - zona y para la habilitación de empresas representantes titulares del registro en el Estado Parte receptor e importadores.	SGT N° 3	Vigente	2	5
305	25/95	Listado de filtros ultravioletas, permitidos para el uso en productos de higiene, perfumes y cosméticos.	SGT N° 3	Vigente	2	5
306	27/95	Listado de agentes conservantes permitidos para el uso en productos de higiene, perfumes y cosméticos.	SGT N° 3	Vigente	2	4
307	28/95	Listado de sustancias que no pueden ser utilizadas en la formulación de productos cosméticos.	SGT N° 3	Vigente	2	5
308	38/96	Verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y control en establecimientos de productos para diagnóstico uso "IN VITRO".	SGT N° 3	Vigente	4	4

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

309	51/96	Empresas Titulares de Registros: Registros que deben reunir las empresas para ser autorizadas como titulares, en el Estado Parte Receptor, de registros de productos farmacéuticos elaborados en otro Estado Parte del MERCOSUR para la aplicación de la Resolución GMC 23/95.	SGT Nº 3	Vigente	2	3
310	53/96	Estabilidad de Productos Farmacéuticos.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
311	55/96	Glosario para la aplicación de la Resolución GMC 23/95.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
312	57/96	Buenas Prácticas de Fabricación Soluciones Parenterales de Gran Volumen.	SGT Nº 3	Vigente	3	4
313	65/96	Guía de buenas prácticas de fabricación y control para reactivos de Diagnostico de uso "IN VITRO".	SGT N° 3	Vigente	1	1
314	66/96	Manual de buenas prácticas de manufactura para productos cosméticos.	SGT N°3	Vigente	2	3
315	77/96	Reglamento Técnico para control de vacunas contra carbúnculo sintomático, gangrena gaseosa, interotoxemia y tétano, inactivas o conservadas bajo refrigeración.	SGT Nº 3	Vigente	5	5
316	79/96	Registro intrazona de productos, diagnostico de uso In-Vitro.	SGT Nº 3	Vigente	4	4
317	131/96	Reglamento Técnico sobre la Verificación del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
318	132/96	Alteraciones de la Autorización de Funcionamiento de las Empresas Solicitantes de Registro de Productos Farmacéuticos del Estado Parte Receptor.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
319	25/98	Programa de Capacitación de Inspectores para la Verificación del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de fabricación de Productos Médicos.	SGT N°3	Vigente	2	5
320	27/98	Formularios y Plazos de validez de las autorizaciones de importación y exportación y certificado de no objeción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	SGT N°3	Vigente	2	5

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

321	51/98	Parámetros de Control Microbiológico para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.	SGT Nº 3	Vigente	2	5
322	57/98	Reglamento Técnico para productos Domisanitarios a base de Hipoclorito Aditivados (Agua Lavandina Aditivada / Alvejante / Agua Clorada Aditivada). (Deroga la Resolución GMC Nº 46/97)	SGT Nº 3	Vigente	4	4
323	72/98	Reglamento Técnico "Requisitos Esenciales de Seguridad y Eficacia de los Productos Médicos".	SGT Nº 11	Vigente	2	4
324	03/99	Registro de Empresas Domisanitarias (Complementaria a la Resolución GMC N° 24/96)	SGT N° 11	Vigente	2	2
325	04/99	Actualización Res. GMC Nº 16/95 "Lista de Sustancias Colorantes Permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes".	SGT Nº 3	Vigente	2	4
326	05/99	Actualización Res. GMC Nº 27/95 "Lista de Sustancias de Acción Conservadora permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes"	SGT Nº 3	Vigente	2	4
327	08/99	Actualización Res. GMC Nº 25/95 "Lista de Filtros Ultravioletas, Permitidos para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes":	SGT Nº 3	Vigente	2	4
328	35/99	Registro de Productos Domisanitarios (Complementaria de la Resolución GMC Nº 25/96)	SGT Nº 11	Vigente	2	2
329	36/99	Reglamento Técnico sobre Rotulado Especifico para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.	SGT Nº 11	Vigente	2	2
330	37/99	Reglamento Técnico sobre Controles y Fiscalización de Estupefacientes y Sicotropicos a Realizar en Zonas Francas y Aéreas Aduaneras Especiales.	SGT Nº 11	Vigente	2	4
331	38/99	Reglamento Técnico Las Listas de Substancias Estupefacientes y Sicotrópicos Sujetas a Control	SGT Nº 11	Vigente	2	4
332	39/99	Reglamento Técnico sobre las Asociaciones de Drogas que Contienen Anorexigenos en Medicamentos y Preparaciones Magistrales.	SGT Nº 11	Vigente	2	4
333	46/99	Utilización de Sistemas de Reembolso para la Compra/Venta de Estupefacientes y Sustancias	SGT Nº 11	Vigente	2	4

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		Sicotrópicas.				
334	47/99	Programa de Capacitación de Inspectores en Buenas Prácticas de Fabricación y Control para la Industria de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.	SGT Nº 11	Vigente	2	3
335	48/99	Programa de Capacitación de Inspectores para Verificación del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Productos para Diagnostico de uso IN VITRO.	SGT Nº 11	Vigente	2	3
336	49/99	Reglamento Técnico MERCOSUR para Productos Desinfestantes (Plaguicidas) Domisanitarios.	SGT Nº 11	Vigente	3	3
337	50/99	Planillas de Notificación Obligatoria de Enfermedades entre los Estados Partes del MERCOSUR.	SGT Nº 11	Vigente	2	3
338	54/99	Mecanismos de Periodicidad para la Actualización de Listas MERCOSUR de Sustancias utilizadas en Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.	SGT N 11	Vigente	2	5
339	57/99	Distribución de Muestras para Profesionales y Propaganda de Medicamentos que contengan Estupefacientes o Sustancias Sicotrópicas.	SGT Nº 11	Vigente	2	4
340	78/99	Obligatoriedad de Comunicación entre los Estados Partes del MERCOSUR sobre el Retiro de Medicamentos del Mercado	SGT Nº 11	Vigente	2	4
341	21/00	Glosario de términos comunes en los servicios de salud del MERCOSUR.	SGT Nº 11	Vigente	3	4
342	23/00	Control y fiscalización de las semillas de adormidera (Papaver Somniferum).	SGT Nº 11	Vigente	2	5
343	24/00	Control y fiscalización de origen de los estupefacientes.	SGT Nº 11	Vigente	2	4
344	25/00	RTM para transporte en el MERCOSUR de sustancias infecciosas y muestras para diagnóstico.	SGT Nº 11	Vigente	2	4
345	40/00	RTM de registro de productos médicos. Derogación de la Res GMC Nº 37/96.	SGT Nº 11	Vigente	2	4
346	61/00	Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Medicamentos.	SGT Nº 11	Vigente	2	4
347	66/00	Control de Entrada y Salida de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas para Uso en Casos	SGT Nº 11	Vigente	2	4

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

		Especiales/ Uso Compasivo de Medicamentos, en Pacientes.				
348	70/00	Glosario de Términos Comunes para Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Precursores.	SGT N° 11	Vigente	2	4
349	71/00	Actualización de la Resolución GMC N° 8/99 Reglamento Técnico Mercosur "Lista de Filtros Ultravioletas, Permitidos para Productos de Higiene Personal, Cosmeticos y Perfumes".	SGT N° 11	Vigente	3	4
350	72/00	Actualización de la Resolución GMC N° 5/99 Reglamento Técnico Mercosur sobre la "Lista de Sustancias de Acción Conservadora Permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes".	SGT N° 11	Vigente	2	4
351	74/00	Autorización para la Entrada y Salida de Medicamentos que contienen Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas para Pacientes en Tránsito (Derogación de la Resolución GMC N° 62/00).	SGT N° 11	Vigente	2	4
352	34/01	Criterios para la Administración Sanitaria de Desechos Líquidos y Aguas Servidas en Puertos, Aeropuertos, Terminales y Puntos de Frontera, en el MERCOSUR.	SGT N° 11	Vigente	3	3
353	06/03	Procedimientos Mínimos de Inspección Sanitaria en Embarcaciones que Navegan por los Estados Partes del MERCOSUR.	SGT N° 11	Vigente	3	4

TRANSPORTE

DECISIONES

N°	N° DE DEC	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
354	02/94	Acuerdo sobre transporte de mercancías peligrosas en el MERCOSUR.	SGT N° 5	Vigente	3	P
355	14/94	Transporte de productos peligrosos.	SGT N° 5	Vigente	3	P
356	15/94	Transporte Multimodal	SGT N° 5	Vigente	3	P

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

RESOLUCIONES

Nº	Nº DE RES	ASUNTO	ORIGEN	OBS	MCS	VEN
357	08/92	Reglamento Único de Tránsito, Seguridad Vial.	SGT Nº 5	Vigente	4	4
358	58/94	Principios generales de acceso a la profesión de transportista y su ejercicio en el ámbito del MERCOSUR.	SGT Nº 5	Vigente	4	4
359	75/97	Inspección Técnica Vehicular.	SGT Nº 5	Vigente	4	4

*: Sujeto a eventual adaptación de la norma
P: Pendiente
P*: Pendiente. Las fases se establecerán una vez que queden definidas las disciplinas reguladas por estas normas
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)

APÉNDICE IV

NORMAS QUE NO REQUIEREN INCORPORACIÓN

DECISIONES

Nº	Nº Dec Origen	ASUNTO	MCS	VEN
1	03/91 SGT Nº 1	Términos de referencia para Acuerdos Sectoriales.	2	2
2	05/91 - GMC	Reuniones de Ministros.	1	1
3	06/91 GMC	Reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales.	1	1
4	07/91 GMC	Reunión de Ministros de Educación.	1	1
5	08/91 GMC	Reunión de Ministros de Justicia.	1	1
6	09/91 GMC	Reuniones Especializadas.	1	1
7	10/91 GMC	Cooperación Técnica Internacional.	1	1
8	14/91 GMC	Sede y calendario de las próximas reuniones.	1	1
9	15/91 GMC	Coordinación en foros económicos - comerciales.	1	1
10	16/91 GMC	Reunión Ministros de Trabajo.	1	1
11	11/92 GMC	Reunión Ministros de Agricultura	1	1
12	4/93 SGT Nº 2, 3	Participación en las reuniones de los SGT.	1	1
13	9/94 CMC	Comisión de comercio del MERCOSUR.	1	1
14	21/94 GMC	Defensa de la competencia	2	2
15	1/95 GMC	Reunión de Ministros	1	1
16	2/05 GMC	Reunión de Ministros de Cultura.	1	1
17	3/95 GMC	Reunión de Ministros de Salud.	1	1
18	7/96 RMJ	Reunión de Ministros del Interior.	1	1
19	13/96 CMC	Cooperación en Foros Internacionales.	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

20	14/96	Participación de terceros países asociados en reuniones del MERCOSUR	1	1
21	7/97 CMC	Reunión de Ministros de Industria	1	1
22	10/97 RMS	Estrategias de Acción en Micronutrientes	1	1
23	12/97 CMC	Participación de Chile en Reuniones del MERCOSUR	1	1
24	18/98 MCCP	Creación del Foro de Consulta y Concertación Política.	1	1
25	2/99 GMC	Programa de Asunción sobre medidas de Simplificación Operacional de Trámites de Comercio Exterior y de Frontera.	3	3
26	3/99 GMC	Incorporación Legislativa de la Normativa MERCOSUR	1	1
27	11/99 CCM	Modificación de la Decisión del CMC N° 2/99	3	3
28	2/00	Día del MERCOSUR	1	1
29	16/00 RMI	Centro de Coordinación de Capacitación Policial entre los Estados Partes del MERCOSUR	2	2
30	17/00 RMI	Centro de Coordinación de Capacitación Policial entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.	2	2
31	20/00 RMI	Conformación del Grupo Especializado de Trabajo "Capacitación", Complementación del Plan de Seguridad Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR.	1	1
32	21/00 RMI	Conformación del Grupo Especializado de Trabajo "Capacitación", Complementación del Plan de Seguridad Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.	1	1
33	22/00 CMC	Relanzamiento del MERCOSUR - Acceso a Mercados.	1	1
34	23/00 CMC	Relanzamiento del MERCOSUR - Incorporación de la Normativa MERCOSUR al Ordenamiento Jurídico de los Estados Partes.	1	1
35	28/00 CMC	Relanzamiento del MERCOSUR - Defensa Comercial y de la Competencia.	1	1
36	30/00	Relanzamiento del MERCOSUR – Coordinación Macroeconomica Art 11 de la Dec. CMC N° 20/02	1	1
37	31/00	Relanzamiento del MERCOSUR – Incentivos a las inversiones a la producción y a la exportación incluyendo zonas francas, admisión temporaria y otros regimenes especiales Art. 11 de la Dec. CMC N° 20/02	1	1
38	33/00 FCCP	Grupo de Trabajo sobre Circulación Vial de Transporte No Comercial.	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

39	34/00 FCCP	Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos.	1	1
40	35/00 FCCP	Mecanismos de Cooperación Consular entre los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile.	3	3
41	38/00 RMI	Reglamento Interno de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR	1	1
42	39/00 RMI	Reglamento Interno de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, de la República de Bolivia y la República de Chile.	1	1
43	42/00 RMI	Reglamento Interno del Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR.	2	2
44	43/00 RMI	Reglamento Interno del Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR, de la República de Bolivia y la República de Chile.	2	2
45	57/00 CMC	Acceso a Mercados.	1	1
46	59/00 CMC	Reestructuración de los Órganos Dependientes del Grupo Mercado Común y de la Comisión de Comercio del MERCOSUR	1	1
47	60/00 CMC	Reunión de Ministros de Minas y Energía del MERCOSUR	1	1
48	61/00 FCCP	Creación de la Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social del MERCOSUR	1	1
49	66/00 CMC	Defensa Comercial Común	1	1
50	03/01 CDA	Programa de Acción del MERCOSUR al Combate de los Ilícitos en el Comercio Internacional	5	5
51	05/01 CMC	Grupo de Alto Nivel para examinar la consistencia y la dispersión del Arancel Externo Común.	1	P
52	07/01 GMC	Adecuación de los Plazos del Programa de Relanzamiento del MERCOSUR	1	1
53	11/01 GS	Exención MERCOSUR para futuras reglamentaciones restrictivas en el marco del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios	1	1
54	13/01 RMI	Complementación y Adecuación del Plan General de Cooperación y Coordinación recíproca para la seguridad regional entre los Estados Partes del MERCOSUR (Modificación de la DEC CMC N° 22/99)	P Ver Dec 22/99	P
55	14/01 RMI	Complementación y Adecuación del Plan General de Cooperación y Coordinación recíproca para la seguridad regional entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile (Modificación de la DEC CMC N° 23/99)	P Ver Dec 23/99	P
56	15/01 RME	Estructura Orgánica y Plan de Acción 2001-2005 del Sector Educativo del MERCOSUR, Bolivia y Chile	1	1
57	02/02 FCCP	Coordinación entre el GMC y FCCP	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5. Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

58	05/02 GMC	Grupo Ad Hoc sobre Integración Fronteriza	1	1
59	06/02 GMC	Prórroga de Plazos	1	1
60	09/02 RMI	Adecuación del Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la Seguridad Regional, entre los Estados Partes del MERCOSUR.	P	P
61	10/02 RMI	Adecuación del Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la Seguridad Regional, entre los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile.	P	P
62	18/02	Reglamento del Anexo al Protocolo de Ouro Preto Procedimiento General para Reclamaciones ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR.	1	1
63	19/02 SGT Nº 2	Recomendaciones emanadas del Consejo del Mercado Común.	1	1
64	20/02 SGT N° 2	Perfeccionamiento del Sistema de Incorporación de la Normativa MERCOSUR al Ordenamiento Jurídico de los Estados Partes.	1	1
65	23/02 GMC	Programa de Foros de Competitividad	1	1
66	03/03 CCM	Norma de Tramitación de Decisiones de Carácter General sobre Clasificación Arancelaria de Mercaderías de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.	1	1
67	05/03 RMI	Acuerdos emanados de la XXIII Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR	1	P
		Complementación del Plan General de Seguridad Regional en Materia de Contrabando y Tráfico Ilícito de Productos Derivados del Tabaco entre los Estados Partes del MERCOSUR		
		Complementación del Plan General de Seguridad Regional en Materia de Robo de Mercaderías en Tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR		
		Complementación del Plan General de Seguridad Regional en Materia de Piratería entre los Estados Partes del MERCOSUR		
		Procedimientos para Evitar el Tráfico Ilegal de Ganado e Implementos Agrícolas entre los Estados Partes del MERCOSUR		
		Conformación de una Red de Comunicaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR		
68	06/03 RMI	Acuerdos emanados de la XXIII Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, de la República de Bolivia y de la República de Chile	1	P
		Complementación del Plan General de Seguridad Regional en Materia de Contrabando y Tráfico Ilícito de Productos Derivados del Tabaco entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile		

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

		Complementación del Plan General de Seguridad Regional en Materia de Robo de Mercaderías en Tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile		
		Complementación del Plan General de Seguridad Regional en Materia de Piratería entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile		
		Conformación de una Red de Comunicaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile		
69	08/03 RTN	Procedimiento para la Derogación de Normas MERCOSUR.	1	1
70	11/03 CMC	Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR	1	1
71	12/03 GMC	Reunión de Ministros de Turismo	1	1
72	15/03 GMC	Presupuesto de la Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR	1	1
73	19/03 GMC	Reunión de Ministros de Medio Ambiente.	1	1
74	20/03 RMS	Estrategia Regional para el Control del Tabaco en el MERCOSUR.	2	2
75	21/03 RMS	Estrategia Regional para el Control del Tabaco en el MERCOSUR y en la República de Chile.	2	2
76	23/03 GMC	Reglamento Interno del FCCP.	1	1
77	26/03 GMC	Objetivos 2006 – Programa de Trabajo 2004 - 2006	1	1
78	28/03 GMC	Negociaciones Externas	1	1
79	30/03 GMC	Funcionamiento de la Comisión de Comercio del MERCOSUR	1	1
80	02/04 CCM	Integración de Procesos Productivos en varios Estados Partes del MERCOSUR con Utilización de Materiales no Originarios	1	1
81	03/04 GMC	Funcionamiento de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR y de su Presidencia	1	1
82	06/04 SGT 3	Convenio de Cooperación entre el MERCOSUR y la Asociación MERCOSUR de Normalización.	P	P
83	12/04 CT	Suscripción de Convenios de Cooperación Técnica en el Ámbito del MERCOSUR	1	1
84	18/04 GMC	Régimen de Participación de los Estados Asociados al MERCOSUR	1	1
85	20/04 GMC	Cooperación Técnica en el MERCOSUR para la CRPM y la Secretaría del MERCOSUR.	1	1
86	24/04 SGT 2	Creación del Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho.	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

87	28/04 SGT Nº 2	Acuerdos Celebrados con Estados Asociados del MERCOSUR.	1	1
88	36/04 RMI - FCCP	Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME)	1	P
89	39/04 FCCP	Reunión Especializada de Organismos Gubernamentales de Control Interno.	1	1
90	40/04 FCCP	Creación de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR .	1	1
91	41/04 GMC	Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR.	1	1
92	43/04 GMC	Atribución a la República del Ecuador de la Condición de Estado Asociado del MERCOSUR	1	1
93	44/04 GMC	Atribución a la República de Colombia de la Condición de Estado Asociado del MERCOSUR	1	1
94	45/04 GAN	Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR	1	1
95	46/04 GMC	Estrategia MERCOSUR de Crecimiento del EMPLEO	1	1
96	02/05 SGT Nº 2	Mecanismo de Intercambio de Información entre la Secretaría del MERCOSUR y la Comisión Parlamentaria Conjunta	1	1
97	05/05 GMC	Reunión de Ministros y altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación del MERCOSUR.	1	1
98	06/05 GMC	Coordinación de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR.	1	1
99	07/05 SGT Nº 9	División del Subgrupo Nº 9 "Energía y Minería" .	1	1
100	08/05 GMC	Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa.	1	1
101	10/05 GMC	Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR.	1	1
102	11/05 GMC	Prórroga de los Plazos Establecidos en la Decisión CMC Nº 51/04 (Programa de Trabajo del MERCOSUR para el Período 2004-2006)	1	1
103	14/05 GMC	Aprobación de la Adhesión de la República de Colombia a la Declaración Presidencial sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR	1	1
104	15/05 GMC	Aprobación de la Adhesión de la República del Perú al Protocolo de Ushuaia sobre el Compromiso Democratico en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile y a la Declaración Presidencial sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

105	21/05 GMC	Reforma Institucional del MERCOSUR	1	1
106	28/05 GMC	Reglamentación del Artículo 20 del Tratado de Asunción	1	1
107	31/05 RMS M	Estrategias Conjuntas de Fortalecimiento de Acciones para Enfrentar los Riesgos de una Pandemia de Gripe Aviar	1	1
108	02/06 CCM	Regímenes Especiales de Importación	1	P
109	04/06 GANE MPLE	Estrategia MERCOSUR de Crecimiento del Empleo	1	1
110	05/06 RME	Estructura Orgánica del Sector Educativo del MERCOSUR (SEM) - (Complemento de la Decisión CMC Nº 15/01)	1	1
111	08/06 CRP M	Grupo de Alto Nivel para la Creación del "Instituto MERCOSUR para la Capacitación de los Funcionarios de las Administraciones Públicas".	1	1
112	09/06 CCM	Dominio MERCOSUR.	1	1
113	11/06 RMC	Sede Permanente del MERCOSUR Cultural.	1	1
114	12/06 REM	Campaña de Información y Prevención del Delito de Trata de Personas.	2	2
115	13/06 GMC	Bienes de Informática y Telecomunicaciones	1	1
116	14/06	Complementación del Programa Foros de Competitividad de las Cadenas Productivas del MERCOSUR Directrices de Gestión Ambiental y Producción más Limpia	2	2
117	17/06 CMC	Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR.	1	1
118	22/06 CMC	Evolución de la Integración Comunitaria.	1	1
119	25/06 GMC	Código Aduanero del MERCOSUR.	1	1
120	27/06 GMC	Bienes de informática y telecomunicaciones.	1	1
121	28/06 FOCE M	Primer presupuesto del FOCEM.	1	1
122	29/06 GAN RI	Lineamientos para la reforma institucional del MERCOSUR.	1	1
123	30/06 GS	Orientaciones para el avance de la liberalización del comercio de servicios en el MERCOSUR.	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

124	31/06 GMC	Creación del Comité Técnico Nº 6 "Estadísticas de comercio exterior del MERCOSUR".	1	1
125	32/06 SGT Nº 10	Condiciones mínimas del procedimiento de inspección del trabajo en el MERCOSUR.	1	P
126	33/06 SGT Nº 10	Requisitos mínimos de perfil del inspector del trabajo en el MERCOSUR.	1	P
127	34/06 GMC	Directrices para un plan para la superación de las asimetrías en el MERCOSUR.	1	1
128	35/06 GMC	Incorporación del guaraní como idioma del MERCOSUR.	1	1
129	36/06 GMC	Memorandum de entendimiento para establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre biocombustibles.	1	1
130	37/06 GMC	Bienes de capital.	1	1
131	38/06 GMC	Transacciones comerciales en monedas locales.	1	1
132	01/07 CMC	Grupo de Trabajo Ad Hoc para la incorporación de la República de Bolivia como Estado parte del MERCOSUR.	1	1
133	03/07 GISM	Instituto Social del MERCOSUR.	1	1
134	04/07 GANI M	Instituto MERCOSUR de Formación (IMEF).	1	1
135	05/07 ODM	Observatorio de la democracia del MERCOSUR.	1	1
136	06/07 CMC	Superación de las asimetrías en el MERCOSUR.	1	1
137	07/07 GAN RI	Estructura y funcionamiento de la Secretaría del MERCOSUR.	1	1
138	08/07 FOCE M	Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR aprobación de Proyectos – Piloto.	1	1
139	09/07 GAN RI	Reforma Institucional.	1	1

RESOLUCIONES

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

	Nº RES	ASUNTO	MCS	VEN
140	12/91 *GMC*	Reunión Especializada de Turismo.	1	1
141	5/92 SGT Nº 3	Recomendación de utilizar normas de la serie ISO/9000 y las guías ISO/IEC.	1	P
142	7/92 SGT Nº 4	Comisión sobre Seguros del SGT Nº 4.	1	1
143	14/92 *RMJ*	Comisión Técnica de la reunión de Ministros de Justicia.	1	1
144	19/92 SGT Nº 3	Utilización de sistemas de certificación propuestos por la Organización Internacional de Normalización.(ISO).	1	5
145	24/92 *GMC*	Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología.	1	1
146	25/92 SGT Nº 7	Comisión de Propiedad Intelectual.	1	1
147	26/92 *GMC*	Comité de Cooperación Técnica del GMC.	1	1
148	28/92 SGT Nº 8	Comisión sobre armonización, reestructuración y reconversión de actividades agropecuarias y agroindustriales en el ámbito del SGT Nº 8.	1	1
149	33/92 *GMC*	Prorrogas plazo Cronograma de las Leñas (SGT Nº 1,3,7,10)	1	1
150	38/92 SGT Nº 1	Intercambio de información estadística de comercio exterior.	1	1
151	40/92 SGT Nº 3	Requisitos a cumplir por las estructuras de certificación de productos, procesos y servicios de evaluación de sistemas de calidad en los Estados Partes.	1	4
152	42/92 SGT Nº 3	Institutos de normalización de Intercambio de planes y cronogramas de trabajo.	1	4
153	49/92 SGT Nº 1,2,3, 9, 10	Invitación, en carácter de Observadores, a OPS, OIT, CINTERFOR, PREALC y Proyecto RELASUR.	1	1
154	51/92 SGT Nº 2 SGT Nº 3 CS SGT Nº 6	Comisiones en los SGT Nº 2, 3 y 6.	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

155	64/92 SGT Nº 3 Caut	Aceites lubricantes de uso automotriz.	1	4
156	67/92 SGT Nº 10	Comisión de Directores de Institutos de Estadísticas de Estados Partes.	1	1
157	2/93 SGT Nº 8	Desarrollo de un sistema regional armonizados de productos fitosanitarios.	1	1
158	5/93 SGT Nº 2, 7, 10	Comisiones de los SGT Nº 2, 7,10.	1	1
159	8/93 GMC	Relevamiento trimestral de la puesta en vigencia y aplicación de las Decisiones y Resoluciones.	1	1
160	15/93 SGT Nº 3	Reconocimiento de Certificado de Calibración.	1	2
161	21/93 GMC	Negociación de acuerdos bilaterales con otros países de ALADI.	P	P
162	24/93 SGT Nº 3	Comisiones SGT Nº 3.	1	1
163	25/93 GMC	Consultas entre los SGT.	1	1
164	58/93 SA	Uniformización de Sistemas Informáticos.	1	5
165	78/93 SGT Nº 8	Creación Comisiones SGT Nº 8	1	1
166	89/93 GMC	Negociación con otros países de ALADI	P	P
167	90/93 SGT Nº 7	Política de apoyo a las micro pequeñas y medianas empresas del MERCOSUR	1	2
168	93/93 GMC	Acuerdos bilaterales con otros países de ALADI	P	P
169	4/94 SGT Nº 2,3,5, 6,7, 8	Prorroga plazo Cronograma de las leñas SGT Nº 2, 3, 5, 6, 7, 9.	1	1
170	5/94 SGT Nº 1,2,10	Cronograma de reuniones y Programa de actividades SGT Nº 1, 2, 10 y Grupo Ad Hoc "Nuevos Instrumentos".	1	1
171	7/94 SGT Nº 2	Derogación del Art. 2 de la RES Nº 1/94	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

172	9/94 *RMJ*	Reglamento de la Reunión de Ministros de Justicia	1	1
173	10/94 *REM A*	Directrices básicas en materia de política ambiental	1	P
174	13/94 SGT Nº 2	Código aduanero del MERCOSUR y sus normas de aplicación	1	P
175	14/94 SGT Nº 7	Indicador para medir la promoción industrial	1	4
176	42/94 SGT Nº 3, 4, 9	Prorroga plazo Cronograma de las (SGT Nº 3, 4, 9)	1	1
177	45/94 GMC	MERCOSUR-ALADI 1	P	P
178	46/94 GMC	MERCOSUR-ALADI 2	P	P
179	108/94 SGT Nº 1	Defensa contra practicas desleales de comercio extra zona; Salvaguardia frente a terceros países.	P	P
180	124/94 GMC	Sector textil - Comercio extra zona	1	1
181	126/94 SGT Nº 2	Defensa del consumidor	1	P
182	17/95 SGT Nº 8	Restricciones no Arancelarias.	1	5
183	31/95 SGT Nº 8	Restricciones y Medidas No Arancelarias	1	5
184	32/95 SGT Nº 8	Eliminación o armonización de Restricciones y Medidas No Arancelarias	1	5
185	34/95 GMC	Creación "Grupo Ad - Hoc Relacionamiento Externo"	1	1
186	36/95 Para todos los grupos	Pautas Negociadoras de los SGT Reuniones Especializadas y Grupos Ad-Hoc.	P	4

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

187	123/96 SGT Nº 7	Defensa del Consumidor "Conceptos".	1	1
188	124/96 SGT Nº 7	Defensa del Consumidor "Derechos Básicos".	1	1
189	125/96 SGT Nº 7	Defensa del Consumidor "Protección a la Salud y Seguridad del Consumidor".	1	1
190	126/96 SGT Nº 7	Defensa del Consumidor "Publicidad".	1	1
191	151/96 SGT Nº 11	Creación del SGT Nº 11 "Salud".	1	1
192	154/96 SGT Nº 7	Creación del Grupo Ad-Hoc, Cueros en el ámbito del SGT Nº 7.	1	1
193	155/96 GMC	Reunión Especializada de Comunicación Social.	1	1
194	9/97 SGT Nº 8	Eliminación de Medidas correspondientes a la Res./GMC Nº 32/95, Anexo I	1	5
195	22/97 SGT Nº 8	Pauta Negociadora de Productos Veterinarios.	1	2
196	25/97 CMC	Denominación y Logomarca MERCOSUR.	1	1
197	28/97 SGT Nº 3 CS	Prorroga de la vigencia de las Resoluciones GMC Nº 16/95; 25/95; 26/95 y 27/95.	1	4
198	41/97 RET	Polo Turístico Internacional Iguazu	1	1
199	58/97 SGT Nº 5	Atenuación de las Asimetrías Vinculadas al Transporte Terrestre	1	1
200	59/97 SGT Nº 5	Programa de Trabajo para el Desarrollo de la Red Básica de Infraestructura Vial del MERCOSUR	1	5

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

201	67/97 GAHS ERVI CIOS	Modalidades de la Negociación de Compromisos Específicos Iniciales de Servicios	1	P
202	76/97 SGT Nº 4	Boletín de Indicadores Macroeconómicos del MERCOSUR	1	2
203	81/97 SGT Nº 7	Prórroga Vigencia Grupo Ad Hoc Cueros	1	1
204	7/98 SGT Nº 6	Emergencias Ambientales.	1	1
205	14/98 SGT Nº 8	Exclusión de Medidas y Restricciones no Arancelarias.	1	5
206	20/98 GMC	Creación de la Reunión Especializada de la Mujer.	1	1
207	23/98 GMC	Incorporación de la normativa MERCOSUR.	1	1
208	31/98 GAHS	Creación del Grupo de Servicios del MERCOSUR.	1	P
209	34/98 GAH CG	Lineamientos para elaborar un régimen de compras gubernamentales de bienes y servicios en el MERCOSUR.	1	P
210	38/98 GMC	Ámbito de aplicación de los Reglamentos Técnicos MERCOSUR.	1	1
211	59/98	Políticas de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del MERCOSUR – Etapa II. Art. 11 de la Dec. CMC Nº 20/02	1	5
212	73/98 SGT Nº 3 CS	Composición, Modalidades de Funcionamiento, Criterios e Instrumentos del Grupo de Servicios.	1	P
213	74/98 SAM	Manual Básico de Ejecución Presupuestal y Contabilidad Patrimonial de la SAM.	1	1
214	76/98	Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas. Prevención de su uso indebido y Rehabilitación de Drogadependientes.	1	1
215	2/99 SGT Nº 5	Cronograma para el Cumplimiento de las Exigencias del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR	P	P
216	15/99 GMC	Creación de la Comisión Sociolaboral del MERCOSUR	1	1
217	81/99 GMC	Prórroga del Plazo para el Grupo Ad Hoc Compras Gubernamentales.	1	P

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

218	82/99 SGT Nº 4	Reglamento Interno del Grupo "Fuerza de Tareas" para prevenir y reprimir el Lavado de Dinero en el MERCOSUR	1	P
219	83/99 SGT Nº 4	Glosario de Términos Técnicos Básicos Preliminares sobre Seguros para el ámbito del MERCOSUR	1	P
220	11/00 RECYT	Nueva Estructura de la Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR (RECYT).	1	2
221	12/00 GMC	Reglamento Interno de la Comisión Sociolaboral del MERCOSUR.	1	2
222	13/00 GMC	Subgrupo de Trabajo Nº 12 "Inversiones	1	2
223	33/00 SGT Nº 8	Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en Materia de Registros Genealogicos y Evaluaciones Genéticas Animales	1	P
224	35/00 GMC	Mecanismo de Recepción de Presentaciones de Organizaciones Cuatripartitas del MERCOSUR.	1	1
225	36/00 GS	Profundización de los Compromisos Específicos en Materia de Servicios	1	P
226	37/00 REM	Lista de Proyectos y Programas con Incidencia sobre la Mujer en el ámbito del MERCOSUR.	1	2
227	44/00 GMC	Creación del Grupo Ad - Hoc de Concesiones	1	P
228	73/00 SGT Nº 11	Lista de Especialidades Médicas Comunes en el MERCOSUR	1	2
229	79/00 REM	Legislación sobre la Violencia Intrafamiliar	1	1
230	80/00 GHAAI	Depósito y Archivo de los Instrumentos Jurídicos del MERCOSUR	1	1
231	81/00 SGT Nº 3	Operacionalización del Convenio entre MERCOSUR y la Asociación MERCOSUR de Normalización	1	1
232	83/00 REM	Integración de Bancos de Datos y Armonización Metodológica de Indicadores sobre la situación de la Mujer	1	1
233	84/00 REM	Incorporación de la Perspectiva de Género en el Ambito del MERCOSUR	1	1
234	87/00 GMC	Comité de Directores de Aduanas y Comité de Sanidad Animal y Vegetal	1	1
235	88/00 GMC	Representación de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR en la Reuniones del Grupo Ad Hoc Azúcar	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

236	89/00 GMC	Reunión Especializada de Infraestructura de la Integración	1	4
237	90/00 GMC	Reunión Especializada de Municipios e Intendencias del MERCOSUR.	1	1
238	91/00 GMC	Reunión Especializada de Promoción Comercial Conjunta del MERCOSUR	1	1
239	93/00 GMC	Manual de Cargos y Funciones de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.	1	1
240	05/01 GMC	Instrucciones a los SGT Nº 1, 4, 5, 9, y 11 y a la Reunión Especializada de Turismo.	1	P
241	10/01 GMC	Pauta de Trabajo del Comité de Directores de Aduanas.	1	1
242	26/01 GMC	Actas y Documentos del MECOSUR	1	1
243	35/01 FCES	Reunión Especializada de Cooperativas	1	1
244	47/01 CCT	Evaluación de Proyectos de Cooperación Técnica en el MERCOSUR	1	1
245	49/01 CT Nº 2	Nómina de Puntos de Frontera de Controles Integrados entre los Estados Partes del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC Nº 43/97)	1	5
246	58/01 SGT Nº 11	Principios Eticos Médicos del MERCOSUR	1	1
247	59/01 CSL	Formación Profesional	1	1
248	04/02 SGT Nº 1	Dispocisiones Relativas Emisiones Filatélicas con Temática Común MERCOSUR	1	1
249	13/02 GAHS	Profundización de los Compromisos de Liberación en Materia de Servicios "IV Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios.	P	P
250	14/02 GMC	Grupo "Ad Hoc" sobre el Comercio de Cigarrillos en el MERCOSUR.	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

251	33/02 RECYT	Criterios y Procedimientos para la Cooperación Científica, Tecnológica y en innovación Productiva del MERCOSUR con países de Extrazona, Asociaciones Regionales u Organismos Internacionales.	1	2
252	37/02 GMC	Finalización de Actividades del Comité de Sanidad Animal y Vegetal y del Comité de Directores de Aduanas.	1	1
253	56/02 GMC	Directrices para Elaboración y Revisión de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Avaliación de la Conformidad(Derogación de la Res. GMC Nº 152/96 y 06/01)	1	1
254	01/03 SGT Nº 2	Estructura y Funcionamiento de la Secretaría del MERCOSUR	1	1
255	02/03 SM	Asignación de Gastos de Traslado e Instalación del Director de la SM	1	1
256	11/03 SGT Nº 10	Conferencia Regional de Empleo	1	1
257	18/03 SM	Estructura y Funcionamiento de la Secretaría del MERCOSUR (Modificación de la Resolución GMC Nº 01/03)	1	1
258	24/03 SGT Nº 3	Glosario de Términos Relativos a Evaluación de la Conformidad.	1	3
259	25/03 SGT Nº 3	Directrices para la Celebración de Acuerdos de Reconocimiento de Sistemas de Evaluación de la Conformidad.	1	1
260	43/03 SGT Nº 2	Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR.	1	1
261	49/03 GMC	Reunión Especializada de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR	1	1
262	50/03 GHAP	Manual Básico de Ejecución Presupuestal, Contabilidad Patrimonial y Financiera de la SM	1	1
263	54/03 SGT Nº 2	Tribunal Administrativo -Laboral del MERCOSUR.	1	1
264	03/04 CRPM	Funcionamiento de la Comision de Representantes Permanentes del MERCOSUR y de su Presidencia	1	1
265	04/04 SGT Nº 8	Creacion del Grupo Ad Hoc Sanitario y Fitosanitario	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

266	06/04 SGT Nº 2	Normas Generales Relativas a los Funcionarios de la SM.	1	1
267	07/04 SGT Nº 2	Régimen del Personal Temporario Contratado por la SM para Obras o Servicios Determinados.	1	1
268	11/04 GMC	Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar en el MERCOSUR.	1	1
269	12/04 GMC	Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR.	1	1
270	13/04 GMC	Grupo Ad Hoc sobre Biotecnología Agropecuaria.	1	1
271	15/04 GMC	Designación de los Miembros del Tribunal Administrativo-Laboral del MERCOSUR.	1	1
272	16/04 SGT Nº 2	Procedimiento para la Solicitud de Apoyo Técnico a la Secretaría del MERCOSUR.	1	1
273	22/04	Uso de Firma Digital en el Ámbito de la Secretaría del MERCOSUR.	1	2
274	32/04 SGT N° 1	Pautas Negociadoras del SGT N° 1 "Comunicaciones"	1	P
275	34/04 CT N° 2	Simplificación de Procedimientos Aduaneros en el Comercio Intra-MERCOSUR	1	5
276	35/04 GAH CG	Grupo de Contrataciones Públicas del MERCOSUR.	1	P
277	06/05 SGT N° 11	Pauta Negociadora del SGT N° 11 "Salud". (Derogación de la RES. GMC Nº 21/01)	1	3
278	08/05 SGT Nº 2	Carácter Público de los Proyectos de Norma MERCOSUR.	1	1
279	09/05 GMC	Grupo Ad Hoc de Consulta y Coordinación para las Negociaciones en el Ámbito de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC)	1	1

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

280	13/05 GAHBA	Pautas Negociadoras del Grupo Ad Hoc de Biotecnología Agropecuária	1	1
281	14/05 SGT N° 3	Guía para el Reconocimiento de los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad	1	5
282	18/05 SGT Nº 11	Directrices para Metodologías de Evaluación de Tecnologías en Salud	1	3
283	21/05 GMC	Mecanismo para la Facilitación del Comercio Intrazona.	1	5
284	22/05 GMC	Derogación de la Resolución GMC Nº 91/93 "Identificación de Normas para la Implementación de Decisiones y Resoluciones"	1	1
285	23/05 CCT	Acuerdo sobre el Proyecto Producción Sustentable/competitividad y Medio Ambiente	1	P
286	37/05 GMC	Convenio para la Administración del Fondo para el Sector Educacional del MERCOSUR entre la Corporación Andina de Fomento y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)	1	5
287	57/05 CCT	Reglamento del Comité de Cooperación Técnica y Procedimientos para la Cooperación en el MERCOSUR	1	2
288	61/05 SGT Nº 2	Pautas para el Funcionamiento del Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho.	1	1
289	66/05 SGT Nº 2	Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión Reglamentación del Artículo 35 de la Dec. 37/03	1	1
290	01/06 SGT Nº 2	Formulario para la Presentación del Resultado de las Consultas Previstas en la DEC. CMC N° 20/02	1	1
291	12/06 SGT Nº 3	*Estructura y Criterios para la Elaboración de Reglamentos Técnicos MERCOSUR de Identidad y Calidad de Productos Vegetales* In Natura	1	2
292	13/06 SGT Nº 3	Pauta Negociadora del Subgrupo de Trabajo Nº 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" (Derogación de la RES. GMC Nº 61/97)	1	1
293	33/06 SGT N° 2	Reglamentación del procedimiento de control de consistencia jurídica de los proyectos de normas del MERCOSUR	1	1
294	34/06 SGT Nº 13	Directrices para la Celebración de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de Firmas Electrónicas Avanzadas en el Ámbito del MERCOSUR	1	5

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

295	36/06	Plan Regional para la prevención y erradicación del Trabajo infantil en el MERCOSUR.	1	3
296	39/06 GMC	Reunión Especializada de la Juventud del MERCOSUR	1	1
297	40/06 GMC	Código Aduanero del MERCOSUR	1	P
298	44/06 GMC	Utilización de los Excedentes Financieros	1	P
299	63/06 GAP	Presupuesto de la Secretaría del MERCOSUR para el Ejercicio 2007	*	*
300	65/06 SGT Nº 11	Directrices para Habilitación y Funcionamiento de los Servicios de Terapia Intensiva Adulto, Pediátrica y Neonatal	1	P
301	66/06 SGT Nº 11	Profesiones de Salud del MERCOSUR	1	P

DIRECTIVAS

	Nº Dir /Origen	ASUNTO	MCS	VEN
302	2/95 CT Nº 2	Estructura del CT Nº 2	1	2
303	9/95 CT Nº 2	Contraparte en los Programas de Cooperación CT Nº 2.	1	1
304	10/95 CT Nº 2 y CT Nº 3	Reuniones Conjuntas (Sub-comité Técnico de Estadísticas de Comercio Exterior del CT Nº 3 y del Sub-comité de Informática Aduanera del CT Nº 2).	1	1
305	11/95 CT Nº 6	Prórroga plazos CT Nº 6.	1	1
306	18/95 CT Nº 2	Creación del Sub-comité Técnico de prevención y lucha contra ilícitos aduaneros	1	1
307	19/95 CT Nº 2	Opinión consultiva 8.1 del Comité Técnico de Valoración en Aduana.	1	P

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

308	21/95 CT Nº 1	Adecuación de la NCM a la versión única en español.	1	1
309	23/95 CT Nº 7	Prórroga de Plazo CT Nº 7.	P	1
310	2/96 CT Nº 1	Creación del Sub-comité Técnico de Procedimientos Aduaneros en el Ámbito del CT Nº 2	1	1
311	4/96 CCM	Garantía para el abastecimiento de materias primas e insumos	1	1
312	7/97 CT Nº 1	Utilización de unidades de cantidad uniformes para facilitar la recolección, comparación y análisis de las estadísticas internacionales.	1	1
313	9/97 CT Nº 6	Funciones y Competencias del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias.	1	1
314	13/98 CDCS	Reglamento Interno del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias	1	1
315	17/99 CCM	Mecanismo de Consultas en al Comisión de Comercio del MERCOSUR.	1	1
316	10/00 CT Nº 1	Procedimiento para la tramitación de solicitudes de modificación del AEC	1	1
317	05/02 CCM	Formulario para Modificaciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y/o del Arancel Externo Común (AEC)	1	P
318	05/04 CT Nº 3	Procedimiento para la Tramitación de Solicitudes para el Establecimiento o Modificación de Requisitos de Origen MERCOSUR.	1	1
319	08/05	Correlación de la NALADISA 1993,1996 y 2002 con la NCM 2002	1	P
320	10/06	Régimen de origen del MERCOSUR.	1	P
321	11/06	Implementación de la Decisión CMC Nº 37/05.	1	P

P: Pendiente
1: Primera fase (dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
2: Segunda fase (dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
3: Tercera fase (dentro del segundo año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
4: Cuarta fase (dentro del tercer año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
5: Quinta fase (dentro del cuarto año contado a partir de la entrada en vigor del Protocolo)
*: Venezuela adoptará la norma con adaptación en caso de que el Protocolo entre en vigor en el año 2007

APÉNDICE V

NORMAS DE RELACIONAMIENTO EXTERNO

DECISIONES

Nº Decisión	Asunto	Fase de adaptación
10/92	Criterios comunes para la negociación comercial con terceros países de la ALADI	P(***)
22/97	Protocolo de Intenciones entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Organización de Naciones Unidad para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	P(***)
23/97	Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y los Estados Partes del Mercado Común del Sur "Cooperación Estadística con los Países del MERCOSUR"	P(***)
24/97	Memorándum de Entendimiento BID – MERCOSUR	P(***)
37/00	Negociaciones con los Estados Unidos Mexicanos.	P(***)
51/00	Sistema Global de Preferencias.	P(***)
52/00	Sistema Global de Preferencias Comerciales - Lista de Ofertas.	P(***)
53/00	Convenio de Cooperación Administrativa MERCOSUR SECRETARIA GENERAL DE ALADI.	P(***)
03/02	Acuerdo sobre el Proyecto "Fomento de Gestión Ambiental y Producción más amplia en pequeñas y medianas empresas"	P(***)
15/02	Acuerdo MERCOSUR – México	P(***)
09/03	Acuerdo Marco MERCOSUR – India	P(***)
10/04	Convenio de Financiación MERCOSUR-Unión Europea para el Proyecto de Armonización de Normas Técnicas, Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad ALA/2003/005-916	P(***)
11/04	Convenio de Financiación MERCOSUR-Unión Europea para el Proyecto Dimensión Sociolaboral del MERCOSUR ALA/2003/005-767	P(***)
16/04	Suscripción del Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto	P(***)
21/04	Institucionalización del Diálogo Político entre la Comunidad Andina de Naciones y el MERCOSUR.	P(***)
22/05	Suscripción del Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel.	P(***)
20/06	Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR – CUBA	P(***)

P(***) Fases a ser establecidas de acuerdo a las definiciones correspondientes en esta materia.

RESOLUCIONES

Nº	ASUNTO	FASE DE ADOPCION
16/92	Definición de criterios para negociaciones con otros países de ALADI.	P(***)
35/92	"Pautas de San Pablo". Criterios a ser aplicados por los Estados Partes en sus negociaciones con otros países de ALADI.	P(***)
09/93	Cooperación MERCOSUR.- CE y BID.	P(***)
21/93	Negociación de acuerdos bilaterales con otros países de ALADI.	P(***)
39/93	Evaluación de Acuerdos firmados con terceros países no miembros de ALADI ..	P(***)
50/93	Plazo Renegociación Acuerdos de ALADI.	P(***)
89/93	Negociación con otros países de ALADI	P(***)
90/93	Política de apoyo a las micro pequeñas y medianas empresas del MERCOSUR	P(***)
93/93	Acuerdos bilaterales con otros países de ALADI	P(***)
45/94	MERCOSUR-ALADI 1	P(***)
46/94	MERCOSUR-ALADI 2	P(***)
59/94	Prorroga de los Acuerdos Bilaterales en el ámbito de ALADI	P(***)
51/94	Prorroga de los Acuerdos Bilaterales con México en el ámbito de ALADI.	P(***)
09/95	Prorroga y renegociación do los Acuerdos Bilaterales con los demás países de ALADI.	P(***)
71/96	Renegociación de los Acuerdos Bilaterales con los demás países de ALADI.	P(***)
58/05	Convenio de Financiación MERCOSUR – Unión Europea Programa de Apoyo al Desarrollo de las Biotecnologías en el MERCOSUR - BIOTECH ALA/2005/017-350	P(***)

P (***) Fases a ser establecidas de acuerdo a las definiciones correspondientes en esta materia.

63/05	Convenio de Financiación MERCOSUR – Unión Europea Proyecto de Cooperación Estadísticas II ALA/2005/17540	P(***)
32/06	Convenio de Financiación MERCOSUR-Unión Europea para el Proyecto de Cooperacion para la Armonizacion de Normas y Procedimientos Veterinarios y Fitosanitarios, Inocuidad de Alimentos y Producción Agropecuaria Diferenciada N° ALA/2005/17-887	P(***)
43/06	Convenio de Financiación para el Proyecto "Apoyo a la instalación del Parlamento MERCOSUR ALA/2006/18-200	P(***)
62/06	Addendum Nº 2 al Convenio Nº ALA/B7 3110/B/1999/0112 "Cooperación Aduanera UE – MERCOSUR".	P(***)
1/07	Convenio de Financiamiento para el "Proyecto de Cooperación Técnica y Financiera de apoyo al Monitoreo Macroeconomico del MERCOSUR ALA/2006/18-323".	P(***)

P (***) Fases a ser establecidas de acuerdo a las definiciones correspondientes en esta materia.

Acuerdo Acuerdos de Alcance Parcial

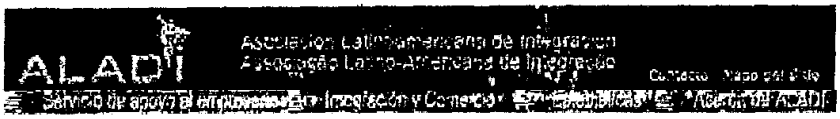

AAP.CE N° 63
Acuerdo

Sintesis:
Acuerdo de Alcance Parcial en donde Venezuela otorga a Uruguay desgravación total para un grupo de productos de su oferta exportable

Fecha de suscripción
17 - Agosto - 2008

Disposiciones de internalización
URUGUAY:Nota N° 212/09 de 03/04/2009 - Decreto del Poder Ejecutivo N° 142/009, de 23/03/2009, publicado en el Diario Oficial N° 27.706 de 02/04/2009 (CR/di 2906)
VENEZUELA: Nota N° II.2.UJ.E1/REP 03775 de 09/12/2008 - D M N° 277 de 14/10/2008 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.038 de 15/10/2008 (CR/di 2833).

De conformidad con la cláusula de vigencia del presente Acuerdo, el mismo comienza a regir a partir del día 3 de abril de 2009.

Cláusulas de vigencia
ARTICULO 6
El presente acuerdo de alcance parcial entrará en vigor una vez que las Partes Signatarias hayan comunicado a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que lo incorporaron a su derecho interno en los términos de sus respectivas legislaciones. La Secretaría General de ALADI informará a las partes la fecha de la vigencia bilateral.

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, en adelante las partes:

REAFIRMANDO, Los principios y objetivos del Tratado de Montevideo de 1980;

CONSIDERANDO, La importancia de la integración y complementariedad económica, entre ambas Partes, para la consolidación del proceso de integración de América del Sur, en el contexto de la integración Latinoamericana;

REAFIRMANDO, que el proceso de integración debe ser un instrumento para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y la exclusión social y basado en la complementación, la solidaridad y la cooperación;

RECONOCIENDO, los principios de igualdad, flexibilidad y equilibrio, así como las asimetrías, la necesidad del tratamiento diferencial, y los principios de seguridad alimentaria, medios de subsistencia y desarrollo rural integral.

CONVIENEN

En celebrar el presente Acuerdo de Alcance Parcial, al amparo del Tratado de Montevideo de 1980, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1

La República Bolivariana de Venezuela otorga lo establecido en el Artículo 5, del Protocolo de Adhesión al MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Caracas a los 4 días del mes de julio de 2006, específicamente en lo referente al otorgamiento de una desgravación total e inmediata y acceso efectivo a los principales productos de la oferta exportable de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 2

La República Bolivariana de Venezuela otorga una desgravación total y acceso efectivo para los productos de la oferta exportable de la República Oriental del Uruguay, identificados en la lista anexa.

ARTICULO 3

La República Bolivariana de Venezuela adoptará todas las medidas necesarias para la facilitación de las operaciones de importación, correspondientes a los productos incluidos en la lista anexa.

ARTICULO 4

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo regirán exclusivamente para los países signatarios del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5

Las preferencias otorgadas por la República Bolivariana de Venezuela a los productos incluidos en la lista anexa se aplicarán exclusivamente a los productos originarios de la República Oriental del Uruguay, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen General de Origen previsto en la Resolución 252 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

ARTICULO 6

El presente acuerdo de alcance parcial entrará en vigor una vez que las Partes Signatarias hayan comunicado a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que lo incorporaron a su Derecho Interno en los términos de sus respectivas legislaciones. La Secretaría General de ALADI informará a las partes la

fecha de la vigencia bilateral.

Suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay a los 17 días del mes de agosto de dos mil ocho (2008), en dos (2) ejemplares de originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos. *(Fdo.:) Por la República Oriental del Uruguay*: Gonzalo Rodríguez Gigena; Por la República Bolivariana de Venezuela: Franklin Ramón González.

LISTA URUGUAY

8

CÓDIGO ARANCELARIO DE URUGUAY (NCM)	CÓDIGO ARANCELARIO DE VENEZUELA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
0201.30.00.10	0201.30.00	Cuartos delanteros
0201.30.00.20	0201.30.00	Cuartos traseros
0201.30.00.30	0201.30.00	Trozos de cuartos delanteros
0201.30.00.41	0201.30.00	Lomos
0201.30.00.49	0201.30.00	Los demás
0201.30.00.92	0201.30.00	Carne picada
0201.30.00.94	0201.30.00	Recortes (trimmings)
0201.30.00.99	0201.30.00	Las demás
0202.30.00.20	0202.30.00	Cuartos delanteros
0202.30.00.30	0202.30.00	Cuartos traseros
0202.30.00.40	0202.30.00	Cuartos compensados
0202.30.00.50	0202.30.00	Trozos de cuartos delanteros
0202.30.00.61	0202.30.00	Lomos
0202.30.00.69	0202.30.00	Los demás
0202.30.00.92	0202.30.00	Carne picada
0202.30.00.94	0202.30.00	Recortes (trimmings)
0202.30.00.99	0202.30.00	Las demás
0303.79.20.10	0303.79.00	Entera
0303.79.20.20	0303.79.00	Eviscerada, sin cabeza y sin cola
0303.79.20.90	0303.79.00	Las demás
0303.79.49.00	0303.79.00	Merluzas negras (Dissostichus eleginoides)
0303.79.90.31	0303.79.00	Entera
0303.79.90.32	0303.79.00	Eviscerada, sin cabeza y sin cola
0303.79.90.39	0303.79.00	Las demás
0304.20.10.10	0304.20.10	Con piel, con espinas
0304.20.10.20	0304.20.10	Con piel, sin espinas
0304.20.10.30	0304.20.10	Sin piel, con espinas
0304.20.10.40	0304.20.10	Sin piel, sin espinas
0304.20.70.10	0304.20.10	Con piel, con espinas
0304.20.70.20	0304.20.10	Con piel, sin espinas
0304.20.70.30	0304.20.10	Sin piel, con espinas
0304.20.70.40	0304.20.10	Sin piel, sin espinas
0304.20.90.61	0304.20.90	Con piel, con espinas
0304.20.90.62	0304.20.90	Con piel, sin espinas
0304.20.90.63	0304.20.90	Sin piel, con espinas
0304.20.90.64	0304.20.90	Sin piel, sin espinas
0402.21.10.00	0402.21.11	Leche entera *(en envases de contenido neto inferior o igual* a 2,5 kg)
0402.21.10.00	0402.21.19	Leche entera (en envases de contenido neto superior a 2,5 kg)
0402.21.20.00	0402.21.91	Leche parcialmente descremada: En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg
	0402.21.99	Leche parcialmente descremada: En envases de contenido neto superior a 2,5 kg
0405.10.00.00	0405.10.00	- Manteca (mantequilla)
0406.20.00.20	0406.20.00	En polvo
0406.90.10.00	0406.90.40	Con un contenido de humedad inferior al 36,0 % en peso (pasta dura)
0406.90.20.00	0406.90.40	Con un contenido de humedad superior o igual al 36,0 % pero inferior al 46,0 %, en peso (pasta semidura)

0406.90.30.00	0406.90.40	Con un contenido de humedad superior o igual al 46,0 % pero inferior al 56,0 %, en peso (pasta blanda). **Exclusivamente:** con un contenido de humedad superior o igual al 46% pero inferior al 50% en peso.
0406.90.30.00	0406.90.50	Con un contenido de humedad superior o igual al 46,0 % pero inferior al 56,0 %, en peso (pasta blanda). **Exclusivamente:** con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56% en peso.
0409.00.00.10	0409.00.00	De abejas
0409.00.00.90	0409.00.00	De los demás insectos
0710.30.00.00	0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles
0710.80.00.10	0710.80.00	Espárragos
0710.80.00.20	0710.80.90	Remolachas (betarragas)
0710.80.00.30	0710.80.90	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta
0713.33.29.00	0713.33.99	Los demás
0808.10.00.00	0808.10.00	- Manzanas
0808.20.10.00	0808.20.10	Peras
1001.90.00.10	1001.90.20	Trigo
1107.10.10.10	1107.10.00	De cebada
1107.10.10.90	1107.10.00	Las demás
1505.00.10.10	1505.00.91	Anhidra
1602.50.00.10	1602.50.00	Carne curada y cocida ("corned beef")
1602.50.00.20	1602.50.00	Asado de novillo ("roast beef")
1602.50.00.30	1602.50.00	Pecho de bovino ("brisket beef")
1602.50.00.40	1602.50.00	Lenguas
1602.50.00.50	1602.50.00	Carne cocida ("boiled beef", "cubed beef", "cooked beef", "groun beef")
1602.50.00.61	1602.50.00	Carne cocida y congelada, envasada en bolsas plásticas, con agregado de-
1602.50.00.69	1602.50.00	Las demás
1602.50.00.70	1602.50.00	Carne congelada en trozos sazonados o condimentados
1602.50.00.92	1602.50.00	Carne vacuna deshuesada, cortada en fiambres (lonchas), cocida, curada con-
1602.50.00.99	1602.50.00	Las demás
2106.90.21.00	2106.90.10	Para la fabricación de budines en envases inmediatos de contenido inferior o igual a 1 kg
2106.90.29.00	2106.90.10	Los demás
2204.21.00.10	2204.21.00	Vinos finos de mesa
2833.23.00.00	2833.23.00	- - De cromo
3004.20.11.00	3004.20.19	Cloranfenicol, su palmitato, su succinato o su hemisuccinato
3004.20.19.00	3004.20.19	Los demás
3004.20.21.00	3004.20.19	Eritromicina o sus sales
3004.20.29.00	3004.20.19	Los demás
3004.20.31.00	3004.20.19	Rifamicina SV sódica
3004.20.32.00	3004.20.19	Rifampicina
3004.20.39.00	3004.20.19	Los demás
3004.20.41.00	3004.20.19	Clorhidrato de lincomicina
3004.20.49.00	3004.20.19	Los demás
3004.20.51.00	3004.20.19	Cefalotina sódica
3004.20.52.00	3004.20.19	Cefaclor o cefalexina monohidratados
3004.20.59.00	3004.20.19	Los demás
3004.20.61.00	3004.20.19	Sulfato de gentamicina
3004.20.62.00	3004.20.19	Daunorubicina
3004.20.63.00	3004.20.19	Pirarubicina; idarubicina
3004.20.69.00	3004.20.19	Los demás
3004.20.71.00	3004.20.19	Vancomicina
3004.20.72.00	3004.20.19	Actinomicinas
3004.20.73.00	3004.20.19	Ciclosporina A
3004.20.79.00	3004.20.19	Los demás
3004.20.91.00	3004.20.19	Mitomicina
3004.20.92.00	3004.20.19	Fumarato de tiamulina
3004.20.93.00	3004.20.19	Bleomicinas o sus sales
3004.20.94.00	3004.20.19	Imipenem
3004.20.99.10	3004.20.20	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.
3004.20.99.90	3004.20.20	Los demás: de uso veterinario
3004.90.11.00	3004.32.19	Estreptoquinasa
3004.90.12.00	3004.32.19	L-Asparaginasa
3004.90.13.00	3004.32.19	Deoxirribonucleasa

3004.90.19.00	3004.32.19	Los demás
3004.90.21.00	3004.90.30	Permetrina; nitrato de propatilo; benzoato de bencilo; dioctilsulfosuccinato de sodio
3004.90.22.00	3004.90.29	Acido cólico; ácido deoxicólico; sal magnésica del ácido dehidrocólico
3004.90.23.00	3004.90.29	Acido glucónico, sus sales o sus ésteres
3004.90.24.00	3004.90.29	Acido O-acetilsalicílico; O-acetilsalicilato de aluminio; salicilato de metilo; diclorvós
3004.90.25.00	3004.90.29	Lactofosfato de calcio
3004.90.26.00	3004.90.29	Acido láctico, sus sales o sus esteres; ácido 4-(4-hidroxifenoxi)-3,5-diiodofenilacético;
3004.90.27.00	3004.90.29	Nitroglicerina, de administración por vía transdérmica
3004.90.28.00	3004.90.29	Etretinato; fosfestrol o sus sales de di o tetrasodio; miltefosina
3004.90.29.00	3004.90.29	Los demás *(excepto derivados del plasma)*
3004.90.31.00	3004.90.29	Sulfato de tranilcipromina; dietilpropión
3004.90.32.00	3004.90.29	L-Asparaginasa
3004.90.33.00	3004.90.29	Clembuterol o su clorhidrato
3004.90.34.00	3004.90.29	Tamoxifeno o su citrato
3004.90.36.00	3004.90.29	Clorhidrato de fenilefrina; mirtecaína; propranolol o sus sales
3004.90.37.00	3004.90.29	Diclofenaco sódico; diclofenaco potásico; diclofenaco dietilamina
3004.90.38.00	3004.90.29	Clorambucil; clormetina (DCI) o su clorhidrato; melfalano; toremifeno o su citrato
3004.90.39.00	3004.90.29	Los demás
3004.90.41.00	3004.90.29	Metoclopramida o su clorhidrato; closantel
3004.90.42.00	3004.90.29	Atenolol; prilocaína o su clorhidrato; talidomida
3004.90.43.00	3004.90.29	Lidocaína o su clorhidrato; flutamida
3004.90.44.00	3004.90.29	Femproporex
3004.90.45.00	3004.90.29	Paracetamol; bromoprida
3004.90.46.10	3004.90.30	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.
3004.90.46.90	3004.90.30	Los demás: de uso veterinario
3004.90.47.00	3004.90.29	Clorhexidina o sus sales; isetionato de pentamidina
3004.90.48.00	3004.90.29	Aminoglutetimida; carmustina; deferoxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de
3004.90.49.10	3004.20.20	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.
3004.90.49.90	3004.20.20	Los demás: de uso veterinario
3004.90.51.00	3004.90.29	Quercetina
3004.90.52.00	3004.90.29	Tiaprida
3004.90.53.00	3004.90.29	Etidronato disódico
3004.90.54.00	3004.90.29	Clorhidrato de amiodarona
3004.90.55.00	3004.90.29	Nitrovin; moxidectina
3004.90.57.00	3004.90.29	Carbocisteína; sulfiram
3004.90.58.00	3004.90.29	Acido clodrónico o su sal disódica; estreptozocina; fotemustina
3004.90.59.10	3004.20.20	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.
3004.90.59.90	3004.20.20	Los demás: de uso veterinario
3004.90.61.00	3004.90.29	Terfenadina; talnifumato; malato ácido de cleboprida; econazol o su nitrato; nitrato de
3004.90.62.00	3004.90.29	Clorhidrato de loperamida; fembendazol; ketorolac trometadina; nifedipina; nimodipina;
3004.90.63.00	3004.90.29	Albendazol o su sulfóxido; mebendazol; 6-mercaptopurina; metilsulfato de amezinio; oxfendazol
3004.90.64.00	3004.90.29	Alprazolam; bromazepam; clordiazepóxido; clorhidrato de petidina; diazepam; droperidol
3004.90.65.00	3004.90.29	Benzetimida o su clorhidrato; fenitoína y su sal sódica; isoniazida; pirazinamida
3004.90.66.00	3004.90.29	Ácido 2-(2-metil-3-cloroanilino) nicotínico o su sal de lisina; metronidazol o sus sales;
3004.90.67.00	3004.90.29	Enrofloxacina; maleato de enalapril; maleato de pirilamina; nicarbazina; norfloxacina;
3004.90.68.00	3004.90.29	Altretamina; bortezomib; dacarbazina; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtide; fluspirileno;
3004.90.69.10	3004.90.30	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.
3004.90.69.90	3004.90.30	Los demás: de uso veterinario
3004.90.71.00	3004.90.29	Levamisol o sus sales; tetramisol
3004.90.72.00	3004.90.29	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametoxazol
3004.90.73.10	3004.90.29	Piroxicam
3004.90.73.90	3004.90.29	Los demas
3004.90.74.00	3004.90.29	Ftalilsulfatiazol; inosina
3004.90.75.00	3004.90.29	Enantato de flufenazina; prometazina; glibúrida; rutósido;

		deslanósido
3004.90.76.00	3004.90.29	Clortalidona; furosemida
3004.90.77.00	3004.90.29	Clorhidrato de tizanidina; furazolidona; ketoconazol
3004.90.78.00	3004.90.29	Amprenavir; aprepitano; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; fosfato
3004.90.79.00	3004.90.29	Los demás
3004.90.91.00	3004.90.29	Extracto de polen
3004.90.92.00	3004.90.29	Crisarobina; disofenol
3004.90.93.00	3004.90.29	Diclofenac resinato
3004.90.94.00	3004.90.29	Silimarina
3004.90.95.00	3004.90.29	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim;
3004.90.99.10	3004.90.30	De uso veterinario registrative en el M.G.A.P.
3004.90.99.90	3004.90.30	Los demás: de uso veterinario
3202.90.11.00	3202.90.90	A base de sales de cromo
3202.90.12.00	3202.90.90	A base de sales de titanio
3202.90.13.00	3202.90.90	A base de sales de circonio
3202.90.19.00	3202.90.90	Los demás
3202.90.21.00	3202.90.90	A base de compuestos de cromo
3202.90.29.00	3202.90.90	Las demás
3202.90.30.00	3202.90.10	Preparaciones enzimáticas para precurtido
3212.90.10.00	3212.90.10	Aluminio en polvo o en escamillas, empastado con disolventes del tipo hidrocarburos, con un contenido de aluminio superior o igual al 60 % en peso
3212.90.90.00	3212.90.20	Los demás
3402.11.90.00	3402.11.90	Los demás
4202.11.00.11	4202.11.90	Portafolios (carteras de mano) y portadocumentos
4202.11.00.12	4202.11.10	Maletas (valijas), maletines, bolsos (excepto los comprendidos en la subpartida 4202.21)
4202.11.00.19	4202.11.90	Los demás
4202.11.00.30	4202.11.10	De otros cueros naturales completos o terminados: Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo
4202.11.00.30	4202.11.90	De otros cueros naturales completos o terminados: los demás
4202.11.00.40	4202.11.10	De cuero regenerado o de cuero charolado, completos o terminados: Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo
4202.11.00.40	4202.11.90	De cuero regenerado o de cuero charolado, completos o terminados: los demás
4202.11.00.91	4202.11.10	De cuero bovino: Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo
4202.11.00.91	4202.11.90	De cuero bovino: los demás
4202.11.00.92	4202.11.10	De cuero ovino: Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo
4202.11.00.92	4202.11.90	De cuero ovino: los demás
4202.11.00.93	4202.11.10	De otros cueros naturales: Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo
4202.11.00.93	4202.11.90	De otros cueros naturales: los demás
4202.11.00.94	4202.11.10	De cuero regenerado o de cuero charolado: Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo
4202.11.00.94	4202.11.90	De cuero regenerado o de cuero charolado: los demás
4202.12.10.00	4202.12.10	De plástico: Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo
4202.12.10.00	4202.12.90	De plástico: los demás
4202.12.20.00	4202.12.10	De materia textil: Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo
4202.12.20.00	4202.12.90	De materia textil: los demás
4203.10.00.20	4203.10.00	De cuero ovino
4203.10.00.30	4203.10.00	De otros cueros naturales
5112.11.00.11	5112.11.10	Cien por ciento (pura lana)
5112.19.10.10	5112.19.10	Cien por ciento (pura lana)
5112.19.10.90	5112.19.10	Los demás
6110.11.00.00	6110.11.00	- - De lana
6110.12.00.00	6110.12.00	- - De cabra de Cachemira

6110.19.00.00	6110.19.00	- - Los demás
6204.11.00.00	6204.11.00	- - De lana o pelo fino
6204.21.00.00	6204.21.00	- - De lana o pelo fino
6204.31.00.00	6204.31.00	- - De lana o pelo fino
6204.41.00.00	6204.41.00	- - De lana o pelo fino
6204.51.00.00	6204.51.00	- - De lana o pelo fino
6204.61.00.00	6204.61.00	- - De lana o pelo fino
8421.21.00.00	8421.21.90	- - De filtrar o depurar agua (excepto para uso doméstico)
8479.82.10.00	8479.82.00	Mezcladores
8479.89.12.00	8479.89.90	Distribuidores y dosificadores de sólidos o líquidos

ARCHIVO COMPLETO

ACE 63.doc

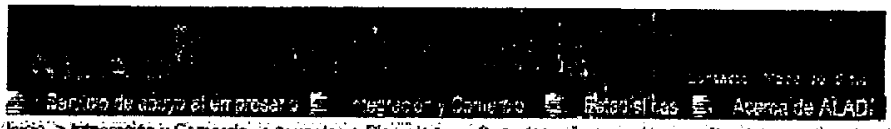

AAP.CE N° 64
Acuerdo

Síntesis:
Acuerdo de Alcance Parcial en donde Venezuela otorga a Paraguay desgravación total para un grupo de productos de su oferta exportable
Fecha de suscripción
16 - Agosto - 2008
Disposiciones de internalización
PARAGUAY:No se cuenta con la información de puesta en vigencia.
VENEZUELA: No se cuenta con la información de puesta en vigencia.
Cláusulas de vigencia
ARTICULO 6
El presente Acuerdo de Alcance Parcial entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación mediante la cual ambas Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus formalidades internas.

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

La República Bolivariana de Venezuela y la República del Paraguay, en adelante denominadas "Las Partes":

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Tratado de Montevideo de 1980;

CONSIDERANDO la importancia de la integración y la complementariedad económica entre ambas Partes, para la consolidación del proceso de integración de América del Sur en el contexto de la integración latinoamericana;

CONVENCIDOS de que el proceso de integración latinoamericana, bajo los principios de complementariedad, solidaridad y cooperación, es un instrumento eficaz para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y eliminar la exclusión social;

VALORANDO los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, así como las asimetrías, la necesidad del tratamiento diferencial, y los principios de seguridad alimentaria, medios de subsistencia y desarrollo rural integral;

RECONOCIENDO que los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) deben establecer condiciones favorables para la participación de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración económica, basándose en los principios de la no reciprocidad y de la cooperación comunitaria;

CONSIDERANDO que las acciones en favor de los países de menor desarrollo económico relativo se concretarán a través de acuerdos de alcance parcial;

CONVIENEN:

Celebrar el presente Acuerdo de Alcance Parcial, al amparo del Tratado de Montevideo 1980, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1

La República Bolivariana de Venezuela reitera su compromiso asumido en el Artículo 5 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR suscrito en la ciudad de Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis, específicamente en lo referido al otorgamiento de una desgravación total e inmediata y acceso efectivo a los principales productos de la oferta exportable de la República del Paraguay.

ARTICULO 2

La República Bolivariana de Venezuela otorga una desgravación total y acceso efectivo para los productos de la oferta exportable de la República del Paraguay, identificados en la lista anexa, que forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO 3

La República Bolivariana de Venezuela adoptará todas las medidas necesarias para la facilitación de las operaciones de importación correspondientes a los productos incluidos en la referida lista anexa.

ARTICULO 4

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo regirán exclusivamente para los países signatarios del presente Acuerdo.

ARTICULO 5

Las preferencias otorgadas por la República Bolivariana de Venezuela a los productos incluidos en la lista anexa se aplicarán exclusivamente a los productos originarios de la República del Paraguay, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen General de Origen previsto en la Resolución 252 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

ARTICULO 6

El presente Acuerdo de Alcance Parcial entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación mediante la cual ambas Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus formalidades internas.

Suscrito en la ciudad de San Pedro, República del Paraguay, a los 16 días del mes de agosto de dos mil ocho (2008), en dos (2) ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos. (Fdo.: Por la República del Paraguay; Por la República Bolivariana de Venezuela.).

LISTA PARAGUAY

NALADISA 96	Código Arancelario de Venezuela	Descripción
02013000	02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada
02023000	02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada
02062100	02062100	Lenguas de la especie bovina, congeladas
02062200	02062200	Hígados de la especie bovina, congelados
02062910	02062910	Colas (rabos), de bovinos, congelados
05040012	05040020	Tripas de bovino, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados
05040011	05040010	Estómagos de bovino, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados
10059020	10059011	Maíz amarillo, excepto para la siembra
12022000	12022000	Maníes (cacahuetes, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo,
12050090	12059090	Las demás semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantada
12074090	12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)
15121110	1512110010	Aceite de girasol, en bruto
21021010	21021010	Levaduras de cultivo, vivas
22042139	22042100	Vinos finos de mesa, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros
23061000	23061000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceites de
23063000	23063000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceites de
23069000	23069000	Las demás tortas y demás residuos sólidos de la extracción de
23091090	23091090	Los demás alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor
24022000	24022000	Cigarrillos que contengan tabaco rubio
24029010	24021000	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco rubio
30049000	30049029	Los demás medicamentos de uso humano.
30049000	30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario
41041011	41041100	Cuero y pieles de bovino (incluido el búfalo), en estado húmedo, excepto con precurtido vegetal o precurtido de otra forma: exclusivamente de la variedad box-calf
41041019	41041900	Los demás cueros de bovinos en estado húmedo, simplemente curtidos al cromo («wet-blue»), excepto precurtido de otra forma: exclusivamente de la variedad box-calf
44020000	44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.
44121300	44121300	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada
44121400	44121400	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada
44121910	44121900	Las demás maderas contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar, constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino
56012210	56012200	Rollitos de guata para confeccionar filtros de cigarrillos
61071200	61071200	Calzoncillos, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños
61089200	61089200	Solitos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas
85042100	85042190	Los demás transformadores de dieléctrico líquido, para postes, de potencia inferior o igual a 650 kva.
85042200	85042290	Los demás transformadores de dieléctrico líquido, para postes, de potencia superior a 1.000 kva pero inferior o igual a 10.000 kva.

* Sujeto al déficit por estacionalidad

NALADISA 96	Descripción
1	02012000Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
2	02022000Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
3	02062990Los demás
4	05079000Los demás
5	05100090Los demás
6	05119990Los demás
7	10011000Los demás
8	10019010Trigo
9	12010090Las demás
10	15071000Aceite en bruto, incluso desgomado
11	15132110De almendra de palma
12	15154010Aceite en bruto
13	23040000Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".
14	23064000De nabo (de nabina) ó de colza

Para estos catorce (14) ítems se otorga acceso efectivo (sin la aplicación de licencias de importación).

ARCHIVO COMPLETO

ACE 64.doc

a) Cronograma Geral

Nos casos identificados nos Apêndices como **GB1**, a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela** a seguinte margem de preferência:

1
A partir de 01.01.09 %
100

Nos casos identificados nos Apêndices como **GB2**, a República Bolivariana da **Venezuela** outorgará à República Federativa do **Brasil** as seguintes margens de preferência:

1	2	3	4
A partir de 01.01.09 %	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**
77	80	90	100

Nos casos identificados nos Apêndices como **GB3**, a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela** as seguintes margens de preferência:

1	2
A partir de 01.01.09 %	**A partir de 01.01.10 %**
80	100

Nos casos identificados nos Apêndices como **GB4**, a República Bolivariana da **Venezuela** outorgará à República Federativa do **Brasil** as seguintes margens de preferência:

1	2	3	4
A partir de 01.01.09 %	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**
54	69	84	100

b) Cronograma para Produtos do Patrimônio Histórico (PH)

Nos casos identificados nos Apêndices como **PHB1**, a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela** a seguinte margem de preferência:

1
A partir de 01.01.09 %
100

Nos casos identificados nos Apêndices como **PHB2**, com seus respectivos subitens, a República Bolivariana da **Venezuela** outorgará à República Federativa do **Brasil** as seguintes margens de preferência aos produtos do Patrimônio Histórico negociados no Acordo de Complementação Econômica N.° 39 e em seus Protocolos e não desgravados de outra forma no Acordo de Complementação Econômica N° 59, a partir das preferências e de acordo com as observações estabelecidas nos mesmos:

		1	2	3	4
Cronograma aplicável	**Pref. do PH %**	**A partir de 01.01.09 %**	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**
PHB2.a	1 a 10	60	70	90	100
PHB2.b	11 a 20	64	73	82	100
PHB2.c	21 a 30	69	77	84	100
PHB2.d	31 a 40	78	85	93	100
PHB2.e	41 a 50	81	88	94	100
PHB2.f	51 a 60	89	94	100	
PHB2.g	61 a 70	91	96	100	
PHB2.h	71 a 80	97	100		
PHB2.i	81 a 90	100	100		
PHB2.j	91 a 95	100			
PHB2.k	96 a 100	100			

c) Cronogramas para produtos sensíveis com e sem Patrimônio Histórico (PH)

Nos casos identificados nos Apêndices como **SB1**, a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela** as seguintes margens de preferência:

1	2	3	4	5	6
A partir de 01.01.09 %	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**	**A partir de 01.01.13 %**	**A partir de 01.01.14 %**
50	60	70	80	90	100

Nos casos identificados nos Apêndices como **SB2**, com seus respectivos subitens, a República Bolivariana da **Venezuela** outorgará à República Federativa do **Brasil** as seguintes margens de preferência.

	1	2	3	4	5	6
Cronogr. Aplicável	**A partir de 01.01.09 %**	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**	**A partir de 01.01.13 %**	**A partir de 01.01.14 %**
SB2.a	40	45	50	55	60	100
SB2.b	X	X	X	X	X	100

X= Mantém-se a margem de preferência vigente em 01.01.09.

Nos casos identificados nos Apêndices como **SB3**, com seus respectivos subitens, a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela** as seguintes margens de preferência:

		1	2	3	4	5	6
Cronogr. Aplicável	**Pref. do PH %**	**A partir de 01.01.09 %**	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**	**A partir de 01.01.13 %**	**A partir de 01.01.14 %**
SB3.a	1 a 10	42	48	58	70	80	100
SB3.b	11 a 20	49	55	64	76	88	100
SB3.c	21 a 30	55	62	70	80	90	100
SB3.d	31 a 40	63	68	75	82	91	100
SB3 e	41 a 50	69	71	77	84	92	100
SB3.f	51 a 60	77	77	80	86	94	100
SB3.g	61 a 70	83	84	87	90	95	100
SB3.h	71 a 80	97	100				
SB3.i	81 a 100	100					

d) Desgravação imediata

Nos casos identificados nos Apêndices como **DIB**, a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela, e vice-versa,** 100% de margem de preferência de forma imediata após a entrada em vigência do Protocolo de Adesão.

Correspondência entre grupos de bens nos cronogramas do ACE-59 e nos cronogramas do Protocolo de Adesão da Venezuela ao MERCOSUL.

ACE-59	Protocolo de Adesão da Venezuela ao Mercosul
A5	GB1
A6	GB2
A7	GB3
A8	GB4
B3	PHB1
B4	PHB2
C5	SB1
C6	SB2
C7 (produtos venezuelanos)	SB2
Vários (*) (produtos venezuelanos)	SB2
C7 (produtos brasileiros)	SB3
D4	DIB

(*) Vários: O cronograma SB2.b partirá sempre da margem de preferência vigente no ACE-59 em 01.01.2009.

REQUERIMENTO
Nº 596, DE 2009
(REQUERIMENTO Nº 25, DE 2009-CRE)

Requeiro, nos termos do art. nº 216 do Regimento Interno do Senado Federal, sejam prestadas pelo Excelentíssimo Senhor Ministro das Relações Exteriores, Celso Amorim, informações acerca das decisões e deliberações realizadas na reunião do Grupo de Trabalho previsto no artigo 11 do Protocolo de Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercosul, prevista para o último dia 19/05/2009.

Sala das Sessões, 21 de maio de 2009.

Senador **EDUARDO AZEREDO**

COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL

PROPOSIÇÃO. REQ Nº 25, DE 2009 - CRE
ASSINAM O REQUERIMENTO NA REUNIÃO DE 21 / 05 / 2009, AS SENHORAS SENADORAS E OS SENHORES SENADORES:

PRESIDENTE: SENADOR EDUARDO AZEREDO	
TITULARES	**SUPLENTES**
BLOCO DE APOIO AO GOVERNO (PT, PR, PSB, PC do B, PRB)	
EDUARDO SUPLICY (PT)	1 – FLÁVIO ARNS (PT)
ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB)	2 – MARINA SILVA (PT)
JOÃO RIBEIRO (PR)	3 –RENATO CASAGRANDE (PSB)
JOÃO PEDRO (PT)	4 – MAGNO MALTA (PR)
TIÃO VIANA (PT)	5 – AUGUSTO BOTELHO (PT)
PMDB, PP	
PEDRO SIMON	1 – ALMEIDA LIMA
FRANCISCO DORNELLES	2 – INÁCIO ARRUDA
GERALDO MESQUITA JÚNIOR	3 - WELLINGTON SALGADO DE OLIVEIRA
ROMERO JUCÁ	4 – VALDIR RAUPP
PAULO DUQUE	5 – GILVAM BORGES
BLOCO DA MINORIA (DEM e PSDB)	
EFRAIM MORAIS (DEM)	1 – ADELMIR SANTANA (DEM)
DEMÓSTENES TORRES (DEM)	2 - ROSALBA CIARLINI (DEM)
MARCO MACIEL (DEM)	3 – JOSÉ AGRIPINO (DEM)
HERÁCLITO FORTES (DEM)	4 – KÁTIA ABREU (DEM)
JOÃO TENÓRIO (PSDB)	5 – ÁLVARO DIAS (PSDB)
EDUARDO AZEREDO (PSDB) Presidente	6 – ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB)
FLEXA RIBEIRO (PSDB)	7 - TASSO JEREISSATI (PSDB)
PTB	
FERNANDO COLLOR	1 – MOZARILDO CAVALCANTI
PDT	
PATRÍCIA SABOYA	1 – CRISTOVAM BUARQUE

(À Mesa para decisão)

Publicado no DSF, de 22/05/2009.

Urgentíssimo

Ofício Nº 49 G/SG/DJR I/DAM IV/DMC/XCOR BRAS VENE

Brasília, em 29 de julho de 2009.

Senhor Senador,

Em resposta ao Ofício nº 1077/09, que remete o Requerimento de Informação nº 596, de 2009, de autoria com solicitação de informações sobre as decisões e deliberações realizadas na reunião do Grupo de Trabalho previsto no artigo 11 do Protocolo de Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao Mercosul, realizada nos dias 19.05 (Brasília) e 26.05.2009 (Salvador), são as seguintes as informações.

2. A negociação do PLC Brasil-Venezuela foi objeto de quatro reuniões bilaterais ao longo de 2008. Conforme antecipei, em audiência pública da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional do Senado Federal, em 30 de abril de 2009, foi realizada a quinta reunião negociadora entre Brasil e Venezuela, em Brasília, nos dias 19 e 20 de maio último. A reunião teve seguimento, em Salvador, no dia 26 de maio. Na ocasião, Brasil e Venezuela acordaram os cronogramas a serem aplicados à desgravação tarifária no comércio bilateral a partir da entrada em vigor do Protocolo de Adesão.

3. Com o estabelecimento dos cronogramas de desgravação tarifária, o encontro de Salvador representou a superação de uma importante etapa do processo

A Sua Excelência o Senhor
Senador HERACLITO FORTES
Primeiro-Secretário
Senado Federal
Brasília - DF

de adesão.

4. Consolidou-se a negociação técnica do PLC entre Brasil e Venezuela, dentro de critérios que respeitam as diretrizes estabelecidas pelo Protocolo de Adesão e demais normas do MERCOSUL. Tais critérios correspondem aos interesses comerciais dos dois países, com atenção especial aos interesses brasileiros consolidados.

5. Na negociação dos cronogramas do PLC, detalhados em documento anexo, observaram-se os seguintes critérios:

i) adaptação dos cronogramas do Acordo de Complementação Econômica nº 59 (ACE-59), que se estendem até 2018, aos novos prazos de desgravação previstos no Protocolo de Adesão; e

ii) preservação, de maneira geral, das margens de preferência atualmente vigentes no ACE-59 no ponto de partida - ano de 2009 - dos novos cronogramas de desgravação.

6. Os cronogramas para os produtos não-sensíveis foram estabelecidos de forma a garantir um processo de desgravação anual, linear e gradual. Na negociação em Salvador foram respeitados os prazos previstos no artigo 5º do Protocolo de Adesão, estabelecendo que a desgravação deverá ter início a partir da entrada em vigência do Protocolo e culminará em 1º de janeiro de 2010, do Brasil para a Venezuela, e em 1º de janeiro de 2012, da Venezuela para o Brasil.

7. Para os produtos não-sensíveis, foram definidos seis cronogramas, três em cada sentido do fluxo de comércio. Quatro cronogramas são de caráter geral e dois correspondem aos produtos do Patrimônio Histórico - que são aqueles que já desfrutavam de preferências tarifárias antes da negociação do ACE-59.

8. Os cronogramas para produtos sensíveis antecipam os prazos de desgravação de 1° de janeiro de 2018 para 1° de janeiro de 2014, conforme estabelecido no Protocolo de Adesão.

9. À semelhança do tratamento diferenciado dado ao Paraguai e Uruguai, que leva em consideração o nível de desenvolvimento relativo consolidado no artigo 6° do Tratado de Assunção, na elaboração dos cronogramas do PLC, acordou-se a transferência de até cerca de 1000 itens tarifários - de um total aproximado de 6500 itens, segundo a nomenclatura tarifária utilizada pelo ACE-59 - dos cronogramas gerais atualmente em vigor no comércio bilateral para os cronogramas de produtos sensíveis por parte da Venezuela. Além disso, acordou-se que a Venezuela poderá congelar, de 2009 a 2013, os níveis de desgravação atualmente vigentes no ACE-59 para uma lista de até 500 itens tarifários de maior sensibilidade para os produtores locais.

10. O lado venezuelano enviou, em 24 de junho de 2009, conforme acordado, proposta de revisão da distribuição dos itens tarifários entre os diferentes cronogramas, tendo por base as listas do ACE-59. A proposta da Venezuela está sendo examinada conjuntamente pelo Ministério das Relações Exteriores (MRE) e pelo Ministério do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior (MDIC).

11. Comparação da proposta de distribuição de itens tarifários apresentada pela Venezuela, com relação às preferências previstas no âmbito do ACE-59, permite verificar que o programa de liberalização proposto:

a) antecipa a desgravação total para 4.301 códigos (66,17% do total);

b) assegura melhora da preferência recebida pelo Brasil em 2009 para 1.925 códigos (29,5%);

c) mantém o prazo de desgravação para 1.904 códigos (29,29% do total);

d) mantém a preferência tarifária em 2009 para 4.270 códigos (65,5%);

e) estende o prazo de desgravação total para 233 códigos (3,58% do total); e

f) implica retrocesso na preferência aplicada em 2009 para 147 códigos (2,8%).

12. Em resumo, a proposta representa, para a maior parte do universo tarifário, melhora da preferência e antecipação da desgravação total, ou manutenção das preferências tarifárias e prazos previstos no ACE-59. Ademais, os 147 produtos para os quais haveria retrocesso com relação às preferências vigentes em 2009 têm participação reduzida no comércio bilateral. O valor das exportações brasileiras (média 2007-2008) relativo a esses 147 produtos foi de aproximadamente US$ 56 milhões, que correspondem a 1,25% do total de US$ 4,473 bilhões exportado pelo

Brasil àquele país neste período.

13. Para o tratamento dos casos em que há maior grau de sensibilidade, a Venezuela utilizou preferencialmente os cronogramas SB2.a e SB2.b (vide documento "PLC" anexo, nos quais alocou 770 códigos. Estes cronogramas são os que apresentam as menores margens de preferência iniciais, conjugadas aos prazos mais longos de desgravação.

14. Contudo, apenas 74 (dos 770) itens terão o prazo de desgravação total estendido, comparativamente aos cronogramas do ACE-59, e somente 1 (dos 770) terá sua margem de preferência reduzida em 2009.

15. À luz dessas considerações, pode-se considerar que a proposta da Venezuela respeita os parâmetros previamente acordados nas diversas reuniões bilaterais mantidas a respeito. Além disso, a Venezuela reduziu o número de produtos "sensíveis" que havia indicado em suas listas anteriores.

16. Por último, cabe recordar que, ainda no que tange à desgravação tarifária, deverá ser proposto, no âmbito do Grupo de Trabalho "ad hoc" criado pela Decisão CMC 12/07, a previsão de um regime de adequação para a Venezuela, entre 2014 e 2018, a exemplo do que ocorreu entre os sócios originais nos primeiros anos do MERCOSUL. Só poderão fazer parte do regime de adequação itens tarifários incluídos nas listas de produtos sensíveis para a Venezuela nos respectivos PLCs bilaterais. A título de ilustração, o regime de adequação para Uruguai e Paraguai durou de 1994 a 2000 (ou seja), seis anos, enquanto o da Venezuela será de apenas quatro anos.

17. O exame da adesão da Venezuela ao MERCOSUL no âmbito do Congresso Nacional, que dotou de grande transparência o processo, permitindo também ao setor privado, entidades civis e formadores de opinião conhecerem melhor os interesses brasileiros em jogo, contribuiu para a aceleração das negociações técnicas e o quadro positivo que se apresenta agora ao final das negociações comerciais.

Atenciosamente,

CELSO AMORIM
Ministro das Relações Exteriores

ANEXO I

Programa de Liberalização Comercial

a) Cronograma Geral

Nos casos identificados nos Apêndices como **GB1**, a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela** a seguinte margem de preferência:

1
A partir de 01.01.09 %
100

Nos casos identificados nos Apêndices como **GB2**, a República Bolivariana da **Venezuela** outorgará à República Federativa do **Brasil** as seguintes margens de preferência:

1	2	3	4
A partir de 01.01.09 %	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**
77	80	90	100

Nos casos identificados nos Apêndices como **GB3**, a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela** as seguintes margens de preferência:

1	2
A partir de 01.01.09 %	**A partir de 01.01.10 %**
80	100

Nos casos identificados nos Apêndices como **GB4**, a República Bolivariana da **Venezuela** outorgará à República Federativa do **Brasil** as seguintes margens de preferência:

1	2	3	4
A partir de 01.01.09 %	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**
54	69	84	100

b) Cronograma para Produtos do Patrimônio Histórico (PH)

Nos casos identificados nos Apêndices como **PHB1,** a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela** a seguinte margem de preferência:

1
A partir de 01.01.09 %
100

Nos casos identificados nos Apêndices como **PHB2,** com seus respectivos subitens, a República Bolivariana da **Venezuela** outorgará à República Federativa do **Brasil** as seguintes margens de preferência aos produtos do Patrimônio Histórico negociados no Acordo de Complementação Econômica N.° 39 e em seus Protocolos e não desgravados de outra forma no Acordo de Complementação Econômica N° 59, a partir das preferências e de acordo com as observações estabelecidas nos mesmos:

		1	2	3	4
Cronograma aplicável	**Pref. do PH %**	**A partir de 01.01.09 %**	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**
PHB2.a	1 a 10	60	70	90	100
PHB2.b	11 a 20	64	73	82	100
PHB2.c	21 a 30	69	77	84	100
PHB2.d	31 a 40	78	85	93	100
PHB2.e	41 a 50	81	88	94	100
PHB2.f	51 a 60	89	94	100	
PHB2.g	61 a 70	91	96	100	
PHB2.h	71 a 80	97	100		
PHB2.i	81 a 90	100	100		
PHB2.j	91 a 95	100			
PHB2.k	96 a 100	100			

c) Cronogramas para produtos sensíveis com e sem Patrimônio Histórico (PH)

Nos casos identificados nos Apêndices como **SB1,** a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela** as seguintes margens de preferência:

1	2	3	4	5	6
A partir de 01.01.09 %	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**	**A partir de 01.01.13 %**	**A partir de 01.01.14 %**
50	60	70	80	90	100

Nos casos identificados nos Apêndices como **SB2,** com seus respectivos subitens, a República Bolivariana da **Venezuela** outorgará à República Federativa do **Brasil** as seguintes margens de preferência:

	1	2	3	4	5	6
Cronogr. Aplicável	**A partir de 01.01.09 %**	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**	**A partir de 01.01.13 %**	**A partir de 01.01.14 %**
SB2.a	40	45	50	55	60	100
SB2.b	X	X	X	X	X	100

X= Mantém-se a margem de preferência vigente em 01.01.09.

Nos casos identificados nos Apêndices como **SB3,** com seus respectivos subitens, a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela** as seguintes margens de preferência:

		1	2	3	4	5	6
Cronogr. Aplicável	**Pref. do PH %**	**A partir de 01.01.09 %**	**A partir de 01.01.10 %**	**A partir de 01.01.11 %**	**A partir de 01.01.12 %**	**A partir de 01.01.13 %**	**A partir de 01.01.14 %**
SB3.a	1 a 10	42	48	58	70	80	100
SB3.b	11 a 20	49	55	64	76	88	100
SB3.c	21 a 30	55	62	70	80	90	100
SB3.d	31 a 40	63	68	75	82	91	100
SB3.e	41 a 50	69	71	77	84	92	100
SB3.f	51 a 60	77	77	80	86	94	100
SB3.g	61 a 70	83	84	87	90	95	100
SB3.h	71 a 80	97	100				
SB3.i	81 a 100	100					

d) Desgravação imediata

Nos casos identificados nos Apêndices como **DIB**, a República Federativa do **Brasil** outorgará à República Bolivariana da **Venezuela, e vice-versa,** 100% de margem de preferência de forma imediata após a entrada em vigência do Protocolo de Adesão.

Correspondência entre grupos de bens nos cronogramas do ACE-59 e nos cronogramas do Protocolo de Adesão da Venezuela ao MERCOSUL.

ACE-59	Protocolo de Adesão da Venezuela ao Mercosul
A5	GB1
A6	GB2
A7	GB3
A8	GB4
B3	PHB1
B4	PHB2
C5	SB1
C6	SB2
C7 (produtos venezuelanos)	SB2
Vários (*) (produtos venezuelanos)	SB2
C7 (produtos brasileiros)	SB3
D4	DIB

(*) Vários: O cronograma SB2.b partirá sempre da margem de preferência vigente no ACE-59 em 01.01.2009.

Programa de Liberación Comercial entre la República Federativa del Brasil y la República Bolivariana de Venezuela

a) Cronograma General

En los casos identificados en los Apéndices como **GB1,** la República Federativa del **Brasil** otorgará a la República Bolivariana de **Venezuela** el siguiente margen de preferencia.

1
A partir del 01.01.09 %
100

En los casos identificados en los Apéndices como **GB2,** la República Bolivariana de **Venezuela** otorgará a la República Federativa del **Brasil** los siguientes márgenes de preferencia.

1	2	3	4
A partir del 01.01.09 %	**A partir del 01.01.10 %**	**A partir del 01.01.11 %**	**A partir del 01.01.12 %**
77	80	90	100

En los casos identificados en los Apéndices como **GB3,** la República Federativa del **Brasil** otorgará a la República Bolivariana de **Venezuela** los siguientes márgenes de preferencia:

1	2
A partir del 01.01.09 %	**A partir del 01.01.10 %**
80	100

En los casos identificados en los Apéndices como **GB4,** la República Bolivariana de **Venezuela** otorgará a la República Federativa del **Brasil** los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4
A partir del 01.01.09 %	**A partir del 01.01.10 %**	**A partir del 01.01.11 %**	**A partir del 01.01.12 %**
54	69	84	100

b) Cronograma para Productos del Patrimonio Histórico (PH)

En los casos identificados en los Apéndices como **PHB1**, la República Federativa del **Brasil** otorgará a la República Bolivariana de **Venezuela** el siguiente margen de preferencia:

1
A partir del 01.01.09 %
100

En los casos identificados en los Apéndices como **PHB2,** con sus respectivos literales la República Bolivariana de **Venezuela** otorgará a la República Federativa del **Brasil** los siguientes márgenes de preferencia a los productos del Patrimonio Histórico negociados en el Acuerdo de Complementación Económica N° 39 y en sus Protocolos y no desgravados de otra forma en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en los mismos:

		1	2	3	4
Cronograma aplicable	**Pref. del PH %**	**A partir del 01.01.09 %**	**A partir del 01.01.10 %**	**A partir del 01.01.11 %**	**A partir del 01.01.12 %**
PHB2.a	1 a 10	60	70	90	100
PHB2.b	11 a 20	64	73	82	100
PHB2.c	21 a 30	69	77	84	100
PHB2.d	31 a 40	78	85	93	100
PHB2.e	41 a 50	81	88	94	100
PHB2.f	51 a 60	89	94	100	
PHB2.g	61 a 70	91	96	100	
PHB2.h	71 a 80	97	100		
PHB2.i	81 a 90	100	100		
PHB2.j	91 a 95	100			
PHB2.k	96 a 100	100			

c) Cronogramas para productos sensibles con y sin Patrimonio Histórico (PH)

En los casos identificados en los Apéndices como **SB1,** la República Federativa del **Brasil** otorgará a la República Bolivariana de **Venezuela** los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6
A partir del 01.01.09 %	**A partir del 01.01.10 %**	**A partir del 01.01.11 %**	**A partir del 01.01.12 %**	**A partir del 01.01.13 %**	**A partir del 01.01.14 %**
50	60	70	80	90	100

En los casos identificados en los Apéndices como **SB2**, con sus respectivos literales, la República Bolivariana de **Venezuela** otorgará a la República Federativa del **Brasil** los siguientes márgenes de preferencia:

	1	2	3	4	5	6
Cronog. Aplicable	**A partir del 01.01.09 %**	**A partir del 01.01.10 %**	**A partir del 01.01.11 %**	**A partir del 01.01.12 %**	**A partir del 01.01.13 %**	**A partir del 01.01.14 %**
SB2.a	40	45	50	55	60	100
SB2.b	X	X	X	X	X	100

X= Se mantiene el margen de preferencia vigente em 01.01.09.

En los casos identificados en los Apéndices como **SB3**, con sus respectivos literales, la República Federativa del **Brasil** otorgará a la República Bolivariana de **Venezuela** los siguientes márgenes de preferencia:

		1	2	3	4	5	6
Cronog. Aplicable	**Pref. del PH %**	**A partir del 01.01.09 %**	**A partir del 01.01.10 %**	**A partir del 01.01.11 %**	**A partir del 01.01.12 %**	**A partir del 01.01.13 %**	**A partir del 01.01.14 %**
SB3.a	1 a 10	42	48	58	70	80	100
SB3.b	11 a 20	49	55	64	76	88	100
SB3.c	21 a 30	55	62	70	80	90	100
SB3.d	31 a 40	63	68	75	82	91	100
SB3.e	41 a 50	69	71	77	84	92	100
SB3.f	51 a 60	77	77	80	86	94	100
SB3.g	61 a 70	83	84	87	90	95	100
SB3.h	71 a 80	97	100				
SB3.i	81 a 100	100					

d) Desgravación inmediata

En los casos identificados en los Apéndices como **DIB**, la República Federativa del **Brasil** otorgará a la República Bolivariana de **Venezuela,** y **viceversa,** 100% de margen de preferencia en forma inmediata a la entrada en vigencia de Protocolo de Adhesión.

Cronograma asociado a un ítem NALADISA 96 en el ACE-59	Cronograma a ser asociado a este mismo ítem NALADISA 96 en la propuesta
A5	GB1
A6	GB2
A7	GB3
A8	GB4
B3.a	PHB1.a
B3.b	PHB1.b
B3.c	PHB1.c
B3.d	PHB1.d
B3.e	PHB1.e
B3.f, B3.g, B3.h, B3.i, B3.j, B3.k	PHB1.f
B4.a	PHB2.a
B4.b	PHB2.b
B4.c	PHB2.c
B4.d	PHB2.d
B4.e	PHB2.e
B4.f	PHB2.f
B4.g	PHB2.g
B4.h	PHB2.h
B4.i	PHB2.i
Ba.j	PHB2.j
B4.k	PHB.k
C5	SB1.a
Vários (*)	SB1.b
C6	SB2
C7.a	SB3.a
C7.b	SB3.b
C7.c	SB3.c
C7.d	SB3.d
C7.e	SB3.e
C7.f	SB3.f
C7.g	SB3.g
C7.h	SB3.h
C7.i, C7.j, C7.k	SB3.i
D4	DIB

(*) Varios: El cronograma SB2.b partirá siempre del margen de preferência vigente en el ACE-59 el 01.01.2009

OF. SF/1550/2009 Em 5 de agosto de 2009

A Sua Excelência,
Senador **Eduardo Azeredo**
Presidente da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional
Senado Federal

Assunto: Requerimento de Informações nº 596, de 2009.

Senhor Senador,

Tenho a honra de enviar a V. Exa. cópia do Ofício nº 18/2009, de 29 de julho último, do Ministro das Relações Exteriores, encaminhando informações em resposta ao Requerimento nº 596, de 2009, de iniciativa dessa Comissão.

Comunico, ainda, que foi juntada cópia das informações ao processado do Projeto de Decreto Legislativo nº 430, de 2008.

Atenciosamente,

Senador MÃO SANTA
Terceiro-Secretário, no
exercício da Primeira-Secretaria

SECRETARIA-GERAL DA MESA	
Doc.: Of. SF 1550/2009	
Nº de Fls.: 14	
Destino: CRE	
Recebido por: Rafael	
Matrícula: 196187	Data: 05/08/2009 Hora: 18:48 hs

U:\REQUER INFORMAÇÃO\2009\rl13.doc

REQUERIMENTO
Nº 775, DE 2009
(REQUERIMENTO Nº 40, DE 2009-CRE)

Requeiro, nos termos do art. nº 216 do Regimento Interno do Senado Federal, que o Excelentíssimo Senhor Ministro das Relações Exteriores, Celso Amorim, solicite à Organização dos Estados Americanos – OEA, informações sobre a situação democrática da Venezuela e também cópia do relatório emitido por aquele Organismo sobre as eleições Venezuelanas.

Sala das Comissões, 18 de junho de 2009.

Senador JOÃO PEDRO

SENADOR EDUARDO SUPLICY

COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL

PROPOSIÇÃO: RQS Nº 40, DE 2009 - CRE
ASSINAM O REQUERIMENTO NA REUNIÃO DE 18 / 06 / 2009, AS SENHORAS SENADORAS E OS SENHORES SENADORES:

PRESIDENTE: SENADOR EDUARDO AZEREDO	
TITULARES	**SUPLENTES**
BLOCO DE APOIO AO GOVERNO (PT, PR, PSB, PC do B, PRB)	
EDUARDO SUPLICY (PT) AUTOR	1 – FLÁVIO ARNS (PT)
ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB)	2 – MARINA SILVA (PT)
JOAO RIBEIRO (PR)	3 – RENATO CASAGRANDE (PSB)
JOÃO PEDRO (PT) AUTOR	4 – MAGNO MALTA (PR)
TIÃO VIANA (PT)	5 – AUGUSTO BOTELHO (PT)
PMDB, PP	
PEDRO SIMON	1 – ALMEIDA LIMA
FRANCISCO DORNELLES	2 – INÁCIO ARRUDA
GERALDO MESQUITA JÚNIOR	3 - WELLINGTON SALGADO DE OLIVEIRA
ROMERO JUCÁ	4 – VALDIR RAUPP
PAULO DUQUE	5 – GILVAM BORGES
BLOCO DA MINORIA (DEM e PSDB)	
EFRAIM MORAIS (DEM)	1 – ADELMIR SANTANA (DEM)
DEMÓSTENES TORRES (DEM)	2 - ROSALBA CIARLINI (DEM)
MARCO MACIEL (DEM)	3 – JOSÉ AGRIPINO (DEM)
HERÁCLITO FORTES (DEM)	4 – ROMEU TUMA (PTB)
JOÃO TENÓRIO (PSDB)	5 – ÁLVARO DIAS (PSDB)
EDUARDO AZEREDO (PSDB) PRESIDENTE	6 – ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB)
FLEXA RIBEIRO (PSDB)	7 - TASSO JEREISSATI (PSDB)
PTB	
FERNANDO COLLOR	1 – MOZARILDO CAVALCANTI
PDT	
PATRÍCIA SABOYA	1 – CRISTOVAM BUARQUE

(À Mesa para decisão)

Publicado no **DSF**, de 25/06/2009.

Encaminhe-se, em cópia, juntado ao Projeto de Decreto Legislativo nº 430, de 2008, à Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional, autora do requerimento. Solicite ao Processado do Requerimento nº 775, de 2009. Ao arquivo em / /2009.

Urgentíssimo

Ofício Nº **28** G/AFEPA/SGAP I/SGAS/PARL SHUM CIDH OEA

Brasília, em **10** de **setembro** de 2009.

Senhor Senador,

Faço referência ao Ofício 1732, de 24 de agosto de 2009, dessa Primeira Secretaria, que informa que a Mesa do Senado Federal aprovou, nos termos do disposto no parágrafo 2º do artigo 50 da Constituição Federal, pedido de informações da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional, contido no Requerimento no. 775, de 2009, cujo avulso encaminha. A proposição consiste em requerimento de solicitação à Organização dos Estados Americanos (OEA) de informações sobre a situação democrática da Venezuela e também cópia do relatório emitido por aquele Organismo sobre as eleições venezuelanas.

2. Em resposta encaminho, na forma de anexos, os seguintes relatórios da OEA:

a) "Informe Anual de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2008, Capítulo IV" (Anexo 1);

b) "Informe Anual de la Comision Interamericana de Derechos Humanos 2008 -

A Sua Excelência o Senhor
Senador MAO SANTA
Terceiro-Secretário no Exercício da Primeira Secretaria
Senado Fedearl

Volume III", seleção de trechos relativos à Venezuela (Anexo 2);

c) "Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela", de 2003 (Anexo 3);

d) "Informe Final de La Misión de Observación electoral de la OEA sobre las elecciones presidenciales celebradas em Venezuela el 3 de diciembre de 2006" (Anexo 4).

3. Esclareço que os relatórios da OEA encontram-se disponíveis unicamente em seus originais no idioma espanhol.

Atenciosamente,

CELSO AMORIM
Ministro das Relações Exteriores

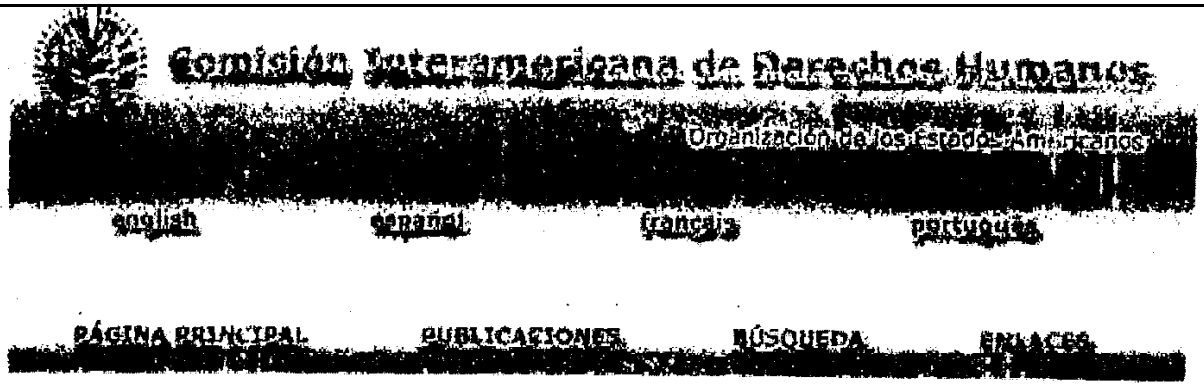

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2008

CAPÍTULO IV (continuación)

VENEZUELA

I. INTRODUCCIÓN

318. La Comisión preparó esta sección del Capítulo IV de su Informe Anual de conformidad con el artículo 57(1)(h) de su Reglamento[386] y ha basado su análisis en la información recabada durante sus audiencias e información disponible de otras fuentes públicas. El 6 de enero de 2009 la CIDH transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de esta sección de su Informe Anual de 2008 de acuerdo con el artículo citado, y le solicitó que remitiera sus observaciones dentro del plazo de un mes. El 6 de febrero de 2009 la Comisión recibió las observaciones y comentarios del Estado, los cuales, en lo pertinente, fueron incorporados al presente informe.

319. En el Informe Anual de la CIDH de 1997 se expusieron los cinco criterios que la Comisión tiene en cuenta para identificar a los Estados miembros de la OEA cuyas prácticas en materia de derechos humanos merecen atención especial. Durante el año 2008 la Comisión valoró la situación de Venezuela y decidió que la existencia de un ambiente hostil para el disenso político plasmado en la existencia de actos intimidatorios en el contexto de la campaña electoral de noviembre de 2008, sumado a los señalamientos y hostigamientos dirigidos a organizaciones no gubernamentales y defensores de derechos humanos por su labor de monitoreo de la gestión de gobierno; como así también la impunidad que rodea las denuncias sobre homicidios y sobre ejecuciones extrajudiciales, afecta el pleno goce y disfrute a los derechos protegidos por la Convención Americana de la cual Venezuela es parte desde 1977. Conforme a lo anterior, la Comisión considera que la situación de Venezuela se enmarca dentro del criterio cinco de los mencionados que incluye,

> [S]ituaciones coyunturales o estructurales, que estén presentes en Estados que por diversas razones enfrenten situaciones que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales, consagrados en la Convención Americana o en la Declaración Americana. Este criterio incluye, por ejemplo: situaciones graves de violencia que dificultan el funcionamiento adecuado del Estado de Derecho; graves crisis institucionales; procesos de reforma institucional con graves incidencias negativas para los derechos humanos; u omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales.

320. En el presente capítulo la Comisión dará particular atención a las situaciones señaladas en el párrafo 2 además de abordar temas relacionados con la administración de

justicia, libertad de expresión y la situación de las personas privadas de libertad.

321. Por otra parte, durante el 133º período ordinario de sesiones de octubre del 2008, la Comisión acordó elaborar un Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. En este sentido, la Comisión consideró necesario llevar a cabo una evaluación sistematizada de la situación del país para lo cual realizará audiencias temáticas sobre la situación de derechos humanos en Venezuela.

322. Asimismo, corresponde señalar que en su respuesta, el Estado venezolano cuestionó la imparcialidad de la Comisión en el tratamiento de los diversos temas destacados en el presente capítulo y ratificó su posición de que no permitiría la visita de la CIDH a Venezuela "hasta tanto no rectifique su posición parcializada hacia ella [...]"[387].

II. CUESTIÓN PREVIA

323. La Comisión desea expresar su preocupación por la decisión 1939 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia[388] emitida el pasado 18 de diciembre de 2008 mediante la cual declaró inejecutable la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Apitz Barbera y Otros (Corte Primera de lo Contenciosos Administrativo) vs. Venezuela[389] y "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se solicita al Ejecutivo Nacional proceda a denunciar este Tratado o Convención, ante la evidente usurpación de funciones en que ha incurrido la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, con el fallo objeto de la presente decisión". En su sentencia la Sala Constitucional sostuvo que:

> En este caso, estima la Sala que la ejecución de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 5 de agosto de 2008, afectaría principios y valores esenciales del orden constitucional de la República Bolivariana de Venezuela y pudiera conllevar a un caos institucional en el marco del sistema de justicia, al pretender modificar la autonomía del Poder Judicial constitucionalmente previsto y el sistema disciplinario instaurado legislativamente, así como también pretende la reincorporación de los hoy ex jueces de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo por supuesta parcialidad de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial, cuando la misma ha actuado durante varios años en miles de casos, procurando la depuración del Poder Judicial en el marco de la actividad disciplinaria de los jueces. Igualmente, el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos pretende desconocer la firmeza de las decisiones de destitución que recayeron sobre los ex jueces de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo que se deriva de la falta de ejercicio de los recursos administrativos o judiciales, o de la declaratoria de improcedencia de los recursos ejercidos por parte de las autoridades administrativas y judiciales competentes.

324. La Comisión encuentra que la línea jurisprudencial de esta sentencia desconoce las obligaciones internacionales asumidas por Venezuela como Estado Parte de la Convención Americana.

325. La Corte Interamericana ha sostenido "que es la Corte, como todo órgano internacional con funciones jurisdiccionales, la que tiene el poder, inherente a sus atribuciones, de determinar el alcance de sus resoluciones y fallos y el cumplimiento de estos no puede quedar al mero arbitrio de las partes pues sería inadmisible subordinar el mecanismo previsto en la Convención Americana a restricciones que hagan inoperante la función del Tribunal y, por lo tanto, el sistema tutelar de los derechos humanos consagrado en la Convención"[390]. La Corte Interamericana también ha señalado que los "Estados Partes en la Convención deben garantizar el cumplimiento de las disposiciones convencionales[391] y

sus efectos propios (*effet utile*) en el plano de sus respectivos derechos internos"[392].

326. Asimismo, el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969[393], cuyos principios se encuentran reflejados en la Convención Americana, *codifica un principio básico del derecho internacional consuetudinario*[394], el Tribunal ha señalado en múltiples ocasiones que:

> [u]na parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.[...], ya que los Estados deben cumplir sus obligaciones convencionales de buena fe (*pacta sunt servanda*) [395].

327. La Asamblea General de la OEA ha considerado que "la denuncia de los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos y el retiro del reconocimiento de la competencia obligatoria de la Corte, afecta al sistema regional en su conjunto" resolviendo, entre otros aspectos, "reiterar que los fallos de la Corte son definitivos e inapelables y que los Estados Partes de la Convención se comprometen a cumplir las decisiones de la Corte en todos los casos en que sean parte" [396].

328. Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comisión hace un llamado al Estado venezolano a cumplir con las obligaciones internacionales adquiridas al ratificar la Convención Americana.

329. A continuación la Comisión se referirá a las temáticas que ameritaron la inclusión de Venezuela en el presente capítulo. Asimismo dará cuenta, brevemente, de información recibida durante el 2008 respecto de los derechos económicos, sociales y culturales y sobre el derecho a la libertad de culto y religión.

III. DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

330. Durante el 2008 la Comisión recibió información del Estado referente a los programas sociales dirigidos a erradicar los problemas estructurales de inequidad y discriminación existentes en Venezuela. En audiencias públicas realizadas en la CIDH durante el 2008 el Estado resaltó el trabajo desarrollado por varias misiones en materia de educación, salud, alimentación, y servicios sociales[397].

331. Conforme a la información proporcionada por el Estado, las políticas económicas han buscado la inclusión social, el respeto a la dignidad humana y la igualdad de los diversos sectores de la sociedad. Sobre la base de esta concepción, el Estado venezolano indicó que ha logrado la reducción de la pobreza y pobreza extrema. A fin de ejemplificar tal progreso, el Estado proporcionó indicadores comparativos correspondientes a los años 1998 y 2007. En tal sentido, subrayó que en 1998, el 54% de la población venezolana se encontraba inmersa en la pobreza, y en la actualidad (2007-2008) este porcentaje se había reducido a un 33.07%. Igual suerte habría corrido los índices de pobreza extrema que pasaron de 20.3% en 1998 a 9.4% en el 2007. En este mismo orden de ideas, el Estado destacó que la tasa de desempleo había sido disminuida en un 62.04%, pasando del 16.5% registrado en 1998 al 6.3% en el año 2007. Señaló que en aras de lograr el tratamiento digno de los nacionales, el Estado venezolano había incrementado la inversión social en más de un 66% para el año 2007 teniendo un impacto positivo, por ejemplo, en el incremento de la tasa de escolaridad de educación primaria, media, diversificada y superior.

332. Informó que la Misión Robinson logró la alfabetización de 1.282.543 venezolanos y venezolanas, cifra que favorece alcanzar la certificación de Venezuela como territorio libre de analfabetismo por parte de la UNESCO[398]. Otro aspecto destacado se relaciona con los beneficiarios del programa de alimentación escolar. Conforme a las

estadísticas proporcionadas por el Estado en el año 1999 fueron beneficiarios del programa de alimentación 252.284 estudiantes mientras que en el 2006 fueron beneficiados 1.815.977 niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

333. Según el Estado, el sector salud también se ha visto beneficiado por la política social del Estado. En tal sentido, el Estado subrayó que en 1989 la inversión social en salud fue de 1,36% ascendiendo para el 2007 a 2,25%. Indicó que dicho sistema se encuentra guiado por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. Sostuvo que para el 2007 se encontraban funcionado 11.373 unidades de atención primaria demostrando un claro desarrollo asistencial al proporcionado en 1998 que sumaba a 4.804 unidades asistenciales. A tal efecto, se implementó la Misión Barrio Adentro, la cual busca ofrecer asistencia médica gratuita y permanente a los sectores más vulnerables. Las estadísticas proporcionadas por el Estado dan cuenta que en 1998 la cobertura medica gratuita era de 21% y había 20 médicos por cada 100 mil habitantes mientras que en el año 2007 la cobertura médica gratuita ascendió a 95% y el número de médicos para igual proporción de habitantes subió a 59,3. Según el Estado, este plan asistencial, junto a la Misión Habitad, busca la construcción de viviendas, y el Mercal, que provee de alimentos a precios asequibles, los cuales conforman un plan integral tendiente a atender las necesidades más urgentes a los sectores pobres. Conforme informó el Estado, las "Misiones" se encontrarían financiadas directamente por la industria petrolera estatal, PDVSA[399].

334. Sin duda, los programas sociales y económicos del Gobierno de Venezuela merecen un estudio más a fondo desde el punto de vista de los derechos humanos. La Comisión reconoce la importancia de esta materia y espera tener la oportunidad de recabar información empírica para poder abordarlas en el futuro. En tal sentido, la Comisión reitera su interés en realizar una visita a Venezuela[400] puesto que esta facilitaría, entre otros asuntos, la obtención de información sobre los programas desarrollados por el Estado en materia de derechos sociales, económicos y culturales. Finalmente, la Comisión observa que el 27 de enero de 1989 Venezuela firmó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, a la fecha el Estado no ha ratificado dicho instrumento. La Comisión llama al Estado venezolano a completar la ratificación de todos los tratados regionales sobre derechos humanos.

IV. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA: LOS DERECHOS POLÍTICOS

335. Uno de los desafíos principales para la consolidación de las democracias ha sido la armonización de las divergencias políticas al interior de los Estados, garantizando el diálogo tolerante, activo, participativo y pacífico de todos los sectores sociales y políticos.

336. La Comisión destaca que los derechos políticos, entendidos éstos como aquellos que reconocen y protegen el derecho y el deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política de su país, son por esencia derechos que propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político. Los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental dentro del sistema interamericano que se relacionan estrechamente con un conjunto de otros derechos que hacen posible el juego democrático[401]. La relación entre democracia, los derechos políticos y derechos humanos ha sido reconocida por los Estados miembros de la OEA al aprobar la Carta Democrática Interamericana al resolver en su Artículo 3 que,

> Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo, el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes

públicos[402].

337. La Comisión ha expresado que la democracia representativa --uno de cuyos elementos centrales es la elección popular de quienes ejercen el poder político-- es la forma de organización del Estado explícitamente adoptada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos[403].

338. La Comisión también ha señalado que la existencia de una relación directa entre el ejercicio de los derechos políticos y el concepto de democracia, como forma de organización del Estado, supone la vigencia de otros derechos humanos fundamentales. En efecto, el concepto de democracia representativa se asienta sobre el principio de que el pueblo es el titular de la soberanía política y en ejercicio de esta soberanía elige a sus representantes para que ejerzan el poder político. Estos representantes, además, son elegidos por los ciudadanos para aplicar medidas políticas determinadas, lo cual a su vez implica que haya existido un amplio debate sobre la naturaleza de las políticas a aplicar --libertad de expresión-- entre grupos políticos organizados --libertad de asociación-- que han tenido la oportunidad de expresarse y reunirse públicamente --derecho de reunión[404].

339. En un caso recientemente decidido, la Corte Interamericana consideró que,

> [...] El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos expresan libremente su voluntad y ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que los ciudadanos pueden decidir directamente y elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos". [A su vez indicó que] la participación política mediante el ejercicio del derecho a ser elegido supone que los ciudadanos puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello[405].

340. Tal como se deduce de la jurisprudencia de la Corte, la Convención Americana reconoce y protege la participación política a través del derecho al sufragio activo como así también el derecho a ser candidato a un cargo electivo, y el establecimiento de una regulación electoral adecuada que considere el proceso político y las condiciones en que ese proceso se desarrolla, a fin de asegurar el ejercicio efectivo de ese derecho sin exclusiones arbitrarias o discriminatorias. En tal sentido, en su respuesta el Estado señaló que en "aras de la tolerancia política el Presidente legítimo Hugo Chávez Frías en diciembre de 2007, a través de un decreto indultó a todas las personas incursas en juicios por los sucesos golpistas. Durante los últimos diez años se han realizado doce eventos electorales supervisados por organismos internacionales quienes han declarado que han cumplido con todos los estándares internacionales"[406].

341. Sin perjuicio de lo anterior, en el trascurso del 2008 la Comisión recibió con preocupación información que da cuenta sobre la existencia de actos de intimidación contra sectores de la sociedad que son abiertamente críticos o que expresan su disenso a las políticas del gobierno. Conforme a lo informado, esta situación se ha visto reflejada particularmente en el contexto de la contienda electoral del 23 de noviembre del 2008. En su respuesta a esta sección, el Estado venezolano indicó que las elecciones del 23 de noviembre de 2008 fueron realizadas en forma trasparente con la fiscalización de diversos observadores. En tal sentido, indicó que "casi 17 millones de venezolanos fueron habilitados para elegir [...] a 22 gobernadores, 328 alcaldes y 233 legisladores locales en 22 de los 23 estados del país, así como en el Distrito Federal de Caracas. Un total de 134 observadores extranjeros, procedentes de 52 países, fiscalizaron la transparencia de los comicios en 10 estados y en el Distrito Federal. El CNE distribuyó 11.500 centros de votación y 35.000 mesas en territorio venezolano para los comicios.

342. Durante las sesiones del año 2008 la CIDH fue informada sobre el debate en la sociedad venezolana y en la esfera internacional respecto de las declaratorias de inhabilitación para el ejercicio de la función pública entre las que se encontraban aspirantes a la elección o reelección de cargos de elección popular para las elecciones del 23 noviembre. Conforme a información de público conocimiento, en febrero de 2008 el Contralor General de la República remitió al Consejo Nacional Electoral un listado de personas que han sido inhabilitadas para el desempeño de cargos de elección popular. Varios actores de la vida política de Venezuela han aducido que un alto porcentaje de los inhabilitados serían candidatos de la oposición. Actualmente, se encuentran en curso ante la Comisión varios casos relacionados con la compatibilidad de la norma mediante la cual el Contralor General de la República inhabilitó a aspirantes a postularse a cargos de elección popular con la Convención Americana[407]. En tal sentido, la CIDH se reserva cualquier pronunciamiento relacionado con la compatibilidad de esta norma y su aplicación con la Convención Americana.

343. En el contexto antes señalado, la Comisión recibió información referente a manifestaciones públicas de las más altas esferas del Estado que pudieron haber tenido un efecto intimidatorio y amenazante sobre los votantes y los aspirantes a cargos públicos.

344. La Comisión conoció a través de medios de prensa, que en el marco de la contienda electoral de noviembre de 2008, el Presidente de la República habría realizado pronunciamientos en términos que no contribuyen al dialogo democrático y que pueden incentivar el uso de la violencia. Algunos de los pronunciamientos dicen: "Si ustedes permiten que la oligarquía (...) regrese a la gobernación, a lo mejor voy a terminar sacando los tanques de la brigada blindada para defender al gobierno revolucionario y para defender al pueblo de Carabobo"[408]; "El presidente venezolano recordó el martes a los partidos de la oposición que compiten en las elecciones regionales del próximo 23 de noviembre que la suya "es una revolución que está armada"[409]; "Ramón Martínez no sólo va a perder la gobernación sino que va terminar en la cárcel, él verá, te vamos a barrer asqueroso traidor, el 23 de noviembre te va a sacar de aquí la moral del pueblo de Sucre"[410].

345. La Comisión considera que estas expresiones favorecen en crear un ambiente intimidatorio que perjudica el pleno goce de los derechos a la libertad de expresión de la población y por ende a un debilitamiento del estado de derecho. En virtud de lo expuesto, la Comisión hace un llamado al Estado venezolano para que en los procesos electorales se promueva un ambiente de respeto a la pluralidad a las ideas y opiniones que garantice la participación de los diversos partidos y movimientos políticos de Venezuela.

V. SITUACIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

346. La CIDH reitera su preocupación por las manifestaciones hechas por diversas autoridades en descrédito de la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como por informaciones recibidas sobre la presunta utilización de acciones legales en su contra. La CIDH, tal como señaló en su informe sobre defensores y defensoras de derechos humanos, que estas acciones estatales han contribuido a crear condiciones adversas y han producido un efecto amedrentador de su labor, inhibiendo en muchas ocasiones, expresiones públicas críticas a políticas gubernamentales, por temor a posibles represalias[411].

347. Durante el 2008, la Comisión Interamericana continuó recibiendo información preocupante relativa a la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela. En la presente sección la Comisión se referirá a situaciones que ameritaron especial atención y que se dividirán de la siguiente manera: a) vida e integridad personal; b) expresiones de descrédito a la actividad de los defensores y defensoras de derechos humanos; c) iniciación de acciones legales; y d) controles administrativos y financieros.

A. Vida e integridad personal

348. La Comisión ha tenido conocimiento que se han realizado diversos actos que;

ponen en riesgo la vida e integridad personal de defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela.

349. La CIDH recibió información sobre la situación del señor José Luis Urbano, Presidente de la Asociación Civil Pro-Defensa del Derecho a la Educación, quien como parte de su labor de defensa y promoción del derecho a la educación realizó una serie de denuncias, en mayo del 2008, relativas a la exigencia ilegal de cuotas a los niños de escuelas públicas en el estado de Anzoátegui, por lo que habría recibido amenazas en contra de su vida e integridad personal[412] por parte de funcionarios estatales. Asimismo, el señor Urbano habría sufrido seguimientos y vigilancia por personas desconocidas presuntamente como consecuencia de su labor[413].

350. Por otra parte, la CIDH ha tomado conocimiento de la falta de avance de las investigaciones iniciadas a raíz de actos de hostigamiento a defensoras y defensores de derechos humanos. Particularmente, recibió información relativa al cierre de las investigaciones penales iniciadas con el objeto de investigar amenazas telefónicas y electrónicas en perjuicio del Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de febrero y los primeros días de marzo de 1989 (COFAVIC), luego de múltiples citaciones a las víctimas[414] en septiembre de 2008.

351. La CIDH recuerda al Estado venezolano que la mejor forma de evitar ataques y amenazas contra defensoras y defensores de derechos humanos es la investigación, juicio y sanción a los responsables. Asimismo, el proceso de investigación no debe ser transformado en una carga procesal para quienes han sido víctimas de amenazas o ataques en virtud de su labor de defensa y promoción de derechos humanos.

352. La Comisión en otras oportunidades ha manifestado que al atentar contra la vida o integridad personal de defensoras y defensores de derechos humanos, lo que se busca es "producir un efecto "ejemplificador", paralizar los procesos de denuncia de violaciones, producir el abandono de determinadas zonas por parte de las organizaciones de derechos humanos y/o disminuir el número de denuncias[415]".

C. Expresiones de descrédito a la actividad de los defensores y defensoras de derechos humanos

353. Durante el 2008, la CIDH recibió información sobre la continuidad de declaraciones de desprestigio por parte de altas autoridades del gobierno venezolano en detrimento de la labor de quienes se dedican a defender y promover derechos humanos en el territorio venezolano. En ese sentido, la Comisión observa que al igual que en los últimos años[416], funcionarios estatales persisten en descalificar públicamente a los defensores y defensoras de derechos humanos a fin de deslegitimar las denuncias que presentan sobre violaciones a tales derechos, acusándolos, en algunos casos de ser parte de un plan desestabilizador y de actuar "contra la revolución", por recibir fondos de organizaciones y países extranjeros para su financiamiento.

354. Particularmente, la CIDH recibió información sobre la situación del señor Humberto Prado, quien es miembro del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) organización dedicada a la protección de las personas privadas de libertad en Venezuela. De acuerdo con la información recibida, el señor Prado habría sufrido una serie de descalificaciones, por parte de autoridades gubernamentales, específicamente del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Ramón Rodríguez Chacín, quien refiriéndose al OVP manifestó "supuestos defensores de derechos humanos en Venezuela, [los cuales] pretenden decidir si se cumplen o no los derechos humanos, personas que conocemos su dudosa solvencia moral y que viven de los problemas carcelarios[417]". De igual forma, la Vicepresidenta de la Comisión Política Interior del Congreso, Iris Varela, señaló que el señor Prado "es un comerciante de la situación penitenciaria[418]". Respecto de la situación del

señor Humberto Prado, cabe indicar que en mayo de 2007 la Comisión solicito a la Corte Interamericana la adopción de medidas provisionales a fin de que el Estado adoptara las medidas que sean necesarias para garantizar la vida e integridad personal y para que, como director del Observatorio Venezolano de Prisiones, pudiera continuar con su labor de promoción y defensa de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Ante la situación del señor Prado el Estado indicó que "el hecho de abrir una averiguación penal de Fiscalía no significa ninguna acción de amedrentamiento".

355. Sumado a lo anterior, la CIDH expresa su preocupación por los señalamientos dirigidos al señor Carlos Ayala Corao[419], por parte de autoridades estatales en el marco de un proceso internacional ante el Sistema Interamericano en el cual el señor Ayala fungía como representante en el caso Gabriela Perozo y otros c. Venezuela. La Comisión recuerda al Estado venezolano que de acuerdo con el reglamento de la Comisión Interamericana en su artículo 61, "[el] Estado no podrá enjuiciar a los testigos ni a los peritos, ni ejercer represalias contra ellos o sus familiares a causa de sus declaraciones o dictámenes rendidos ante la Comisión".

356. Por otra parte, la Comisión condenó la expulsión de Venezuela de José Miguel Vivanco y Daniel Wilkinson, Director Ejecutivo y Subdirector de la división para las Américas de Human Rights Watch, una organización internacional no-gubernamental que se dedica a la protección de derechos humanos. El gobierno ordenó la expulsión de ambos en la noche del 18 de septiembre de 2008, luego de que esta organización presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. La Comisión señaló que este acto "afecta el derecho a la libertad de expresión de los representantes de dicha organización y configura una muestra de intolerancia ante expresiones críticas que son esenciales a la democracia"[420].

357. La Comisión llama al Estado venezolano a crear un ambiente compatible con el desarrollo de expresiones críticas en su territorio, no sólo para quienes desde organizaciones internacionales de derechos humanos expresan su preocupación por la vigencia y respeto de los derechos humanos, sino también de aquellas que se encuentran en su territorio. La CIDH considera que las acciones de descrédito realizadas desde las autoridades estatales hacia defensoras y defensores de derechos humanos contribuyen a crear condiciones adversas para la labor de defensa y promoción de los derechos humanos, generando "un profundo daño a las democracias del hemisferio[421]".

C. Iniciación de acciones legales

358. Durante el 2008 la Comisión tuvo conocimiento que el defensor de derechos humanos, Humberto Prado, como otros miembros del OVP estarían siendo investigados por el Ministerio de Interior y Justicia por traición e incitación a la rebelión, presuntamente debido a las diversas protestas que realizaron reclusos al interior de las cárceles venezolanas[422].

359. Al respecto, la Comisión ha señalado anteriormente que en algunos casos los Estados utilizan tipos penales que restringen, limitan o coartan los medios utilizados por las defensoras y defensores para realizar sus actividades. [...] En otros casos lo que se hace es iniciar procesos judiciales de tipo penal sin fundamentos de prueba con el objeto de hostigar a los miembros de las organizaciones, quienes deben asumir la carga psicológica y económica de afrontar una acusación penal. [...] Estos procesos habitualmente comportan la imputación de los delitos de rebelión, atentados contra el orden público o la seguridad del Estado y la integración de grupos ilegales[423]. De igual forma, señaló "una persona que vive con el temor de ser encarcelado o retención como consecuencia de sus acciones de defensa de los derechos de otras personas, se ve directamente afectada en su posibilidad de llevar a cabo sus labores"[424].

360. Por otra parte, la CIDH tomó conocimiento que el 30 de noviembre de 2007 tres Relatores Especiales de Naciones Unidas[425], manifestaron su preocupación por la reforma constitucional en Venezuela, especialmente en relación a la prohibición de las

asociaciones con fines políticos de recibir fondos extranjeros, expresando su preocupación de que la definición utilizada podría ser selectivamente aplicada para organizaciones de derechos humanos para impedirles de acceder a fondos internacionales.

361. En conclusión, la CIDH considera que las situaciones anteriormente expuestas, constituyen obstáculos para la labor de defensa y promoción de los derechos humanos en el territorio venezolano.

VI. LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN

362. La Convención Americana consagra en su artículo 12 el derecho a la libertad de conciencia y religión, que implica la libertad que tiene toda persona de conservar su religión o sus creencias y la libertad de profesarlas y divulgarla, tanto en público como en privado. A tal efecto, nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que menoscaben tal libertad, "sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás". Por su parte, el artículo 16 establece que "todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole".

363. El artículo 59 de la constitución política del Estado venezolano consagra la libertad de culto y religión. Sin perjuicio de lo anterior, durante el 2008 la Comisión tomó conocimiento sobre situaciones que pudieran afectar el pleno ejercicio de la libertad religiosa.

364. La Comisión recibió información referente a pronunciamientos e incidentes antisemitas por parte de diversos medios de comunicación, como así también sobre la inscripción de graffiti en las paredes de diversas instituciones y residencias de la religión judía con inscripciones tales como: "mata niños" "judíos afuera", "judíos perros" y svásticas[426]. Adicionalmente, la Comisión fue informada que el 2 de diciembre de 2007 funcionarios policiales habrían llevado a cabo un allanamiento en la sede del Centro Social Cultural y Deportivo Hebraica (en adelante "Hebraica") de Caracas. Conforme se indicó aproximadamente 30 funcionarios de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) habrían forzado la puerta de acceso de la mencionada sede, siendo luego recibidos por los vigilantes del establecimiento quienes les habrían dado acceso directo al Centro Hebraica. Según la información, sin la presencia del Fiscal del Ministerio Público, los efectivos policiales habrían presentado una orden del Tribunal Tercero de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas y del Fiscal 41 del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas presuntamente carente de motivación, procediendo a realizar una exhaustiva revisión en diferentes áreas de la institución. Según se informa, al finalizar el procedimiento, los funcionarios emitieron, en presencia del Presidente del Centro Hebraica, un reporte indicando que no se encontró ninguna situación irregular. Diversos sectores de la comunidad judía venezolana e internacional han expresado preocupación al considerar el allanamiento irregular, y calificarlo como un acto que intenta crear tensiones entre la comunidad de judíos venezolanos y el Gobierno nacional.

365. Ante la mencionada situación la CIDH, en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 41(d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicitó información al Estado con relación a los hechos descriptos y los motivos del procedimiento llevado a cabo en la sede Hebraica de Caracas el pasado 2 de diciembre de 2007. El 7 de enero de 2008 el Estado informó a la CIDH que "el referido allanamiento, tenía por finalidad realizar un rastreo minucioso en todos los ambientes del lugar, con el objeto de ubicar evidencias de interés criminalístico que guardan relación con la presunta comisión de uno de los delitos contra el Orden Público, la Colectividad u la Seguridad de la Nación, tales como armas cortas y largas, municiones, explosivos y elementos necesarios para la elaboración de artefactos explosivos". La Comisión considera que la información aportada por el Estado respecto al procedimiento llevado a cabo en la sede Hebraica, resulta insuficiente para aclarar las circunstancias suscitadas en la sede de esa institución.

366. Por otra parte el Estado informó que en el año 2009 continuó "la campaña

mediática que pretende aparecer al presidente Chávez como antisemita, el 31 de enero del año 2009, la Sinagoga ubicada en la Urbanización de Maripérez en la ciudad de Caracas fue objeto de actos vandálicos por personas aún no identificadas. El Ministerio Público designó al Fiscal 41 con competencia nacional Christian Quijada, para que inicie las investigaciones de determinarán los responsables de estos hechos. A pocas horas de ocurrir los hechos vandálicos el Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, el canciller Nicolás Maduro Moros y demás funcionarios del Estado venezolano condenaron enfáticamente estos actos. Asimismo, el día 6 de febrero de 2009, la Fiscal General de la República [...], informó que el Ministerio Público citó, en calidad de imputados, para el próximo 13 de febrero a [...] quienes se encontraban como vigilantes la madrugada del 31 enero, día en que un grupo de 10 a 12 personas se introdujo en la Sinagoga de la comunidad judía en Venezuela".

367. A la luz de la información reseñada, la Comisión espera que el Gobierno venezolano el Estado adopte las medidas necesarias a fin de garantizar el pleno respeto de la libertad religiosa en su territorio y que continúe investigando los incidentes mencionados en esta sección.

VII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

368. Al igual que en años anteriores, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Venezuela sigue siendo un tema de especial atención para la Comisión. Durante 2008, la CIDH recibió información, especialmente a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, sobre situaciones que afectaron el normal ejercicio de este derecho. Al respecto, el Estado indica que la Comisión utiliza un mecanismo parcializado de monitoreo que la lleva a condenar al Estado sin prueba alguna. Señala que "No existe ningún país en el mundo donde se respete más la libertad de expresión, y los hechos lo han demostrado, a pesar de que los medios de comunicación actúan como partidos políticos, que han participado en golpe de estado, no existe ningún medio cerrado, y ningún periodista detenido por ejercer su derecho".

369. Entre los hechos de especial preocupación para la Comisión en materia de libertad de expresión, figura el asesinato del vicepresidente del periódico *Reporte Diario de la Economía*, Pierre Fould Gerges ocurrido el 2 de junio de 2008. Conforme a la información aportada, en tal oportunidad, dos personas no identificadas que viajaban en motocicleta le habrían disparado al menos una decena de veces, cuando el ejecutivo del diario estaba en una estación de gasolina en Caracas[427]. Según la información recibida, antes del asesinato, varios editores del periódico habrían sido amenazados en relación con la línea editorial del diario, que había sido crítica respecto a presuntos hechos de corrupción. Luego del crimen, la abogada que representa a *Reporte Diario de la Economía* también denunció estar recibiendo amenazas de grupos criminales privados, por declarar sobre este caso. La Comisión, a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, deploró el asesinato y pidió al Estado venezolano investigar el crimen para que sus responsables sean debidamente sancionados [428]. A este respecto, sin embargo, no se ha reportado avance alguno en la investigación.

370. Durante 2008, y en el mismo sentido que se había señalado en años anteriores, la Comisión sigue viendo con preocupación la persistencia de un ambiente de intimidación contra medios de comunicación de carácter privado, en particular, el canal de televisión *Globovisión* cuyos directivos y trabajadores se encuentran protegidos por medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana, desde el 2004 y ratificadas el 29 de enero de 2008[429]. Pese a las medidas otorgadas las graves agresiones de grupos privados contra los comunicadores no han cesado. El 23 de septiembre de 2008, el canal *Globovisión* fue blanco de un ataque. El autodenominado "Grupo de Trabajo la Piedrita", que luego se adjudicó la autoría de los hechos, arrojó dos bombas lacrimógenas contra la fachada del edificio del canal, y repartió un comunicado en donde anunciaban "la Guerra a muerte" al canal y los declaraban "objetivos militares" en caso de "concretar sus planes de magnicidio y golpe de Estado"[430]. Posteriormente, el 1 de enero de 2009, una bomba lacrimógena fue lanzada contra el techo de la sede de *Globovisión*, lo que obligó al personal de seguridad a evacuar el

edificio. Según la información recibida, en el lugar se encontraron panfletos con la sigla del grupo La Piedrita que se adjudicó el ataque y ratificó que tanto el canal como el diario El Nacional son considerados "objetivos militares".[431]

371. El 16 de octubre de 2008 se presentaron dos nuevos ataques con bombas lacrimógenas. Uno a la vivienda de Leopoldo Castillo, conductor del programa de opinión de *Globovisión* y otro, al diario *El Nuevo País*, donde Rafael Poleo es director. Según la información recibida, el grupo "La Piedrita", que se autodefine como afín al gobierno de Venezuela, se habría atribuido el ataque al diario. Miembros de esta agrupación habrían distribuido un comunicado en el que declararon a Poleo "objetivo militar" por sus declaraciones sobre Hugo Chávez.[432] Estas manifestaciones no parecen haber estado seguidas de una clara descalificación o investigación por parte de las autoridades venezolanas. Valga señalar que bajo el mismo esquema de ataque, se llevó a cabo el 1º de diciembre de 2008 contra la periodista Marta Colomina quien habría sufrido graves consecuencias por el ataque perpetrado pese a que cuenta con medidas provisionales de la Corte Interamericana. Contra su residencia fue lanzada una bomba lacrimógena además de algunos panfletos que la declaran "objetivo de guerra" y la acusan de promover el plan de magnicidio contra el Presidente Hugo Chávez. De acuerdo con la información obtenida, el grupo "la Piedrita" se habría auto adjudicado la autoría de los hechos.

372. La Comisión recibió información de ataques por parte de grupos privados a las sedes de otros medios de comunicación en distintos puntos del país. La redacción del semanario *Dicho y Hecho* en Bejuma, estado Carabobo, habría sido blanco de un atentado a disparos el 11 de mayo de 2008[433]. El 29 de junio de 2008, las emisoras *Radio Pueblo, Rumbera Network, Plata, Pachanga, Guarachera, Sonido, Favorita* y *Radio San Carlos*, todas ubicadas en el estado Cojedes, amanecieron con pintadas en sus fachadas, que acusaban a los medios de mentirosos y los amenazaban con ser atacados[434]. El 15 de julio de 2008, dos personas no identificadas dispararon contra la sede de *Radio Marabina 1420 AM*, en el estado Zulia[435]. A fines de julio, un grupo de personas no identificadas lanzaron piedras y objetos metálicos contra la cabina de *Radio Color 99.5*. En agosto de 2008, el local de la *Radio Auténtica 107.5*, en Maracay, estado Aragua, también fue blanco de disparos; sus periodistas habían denunciado estar recibiendo amenazas[436]. Otro ejemplo de este tipo de intimidaciones habría sucedido en octubre de 2008, con el diario *Panorama*, en la ciudad de Maracaibo[437].

373. La Comisión, por medio de la Relatoria para la Libertad de Expresión, recibió adicionalmente un reporte sobre múltiples denuncias por agresiones, amenazas y ataques a comunicadores originadas bien en representantes del Estado o en particulares. Así por ejemplo, el 23 de julio de 2008 la periodista del diario *La Verdad*, Dayana Fernández y el fotógrafo, Luis Torres, habrían sido agredidos por agentes municipales en Maracaibo al investigar temas de contaminación ambiental[438]. En otro caso, el 22 de agosto de 2008, Guillermo Torín, operador de audio del canal *ANTV*, habría sido golpeado por un grupo de simpatizantes del alcalde de Chacao cuando se disponía a cubrir la inscripción para las elecciones regionales[439].

374. En algunos de los casos sobre los que se recibió información, la agresión tuvo por objetivo impedir la recolección o difusión de información. Tal fue el caso sucedido el 25 de julio de 2008, cuando la Policía del aeropuerto de Barinas retuvo a Dimas Medina, del diario *El Nacional*, y le confiscaron un documento oficial en donde constaba el robo sufrido por una persona cercana al presidente de Venezuela, Hugo Chávez[440]. También han llegado denuncias y alertas de reporteros y medios que recibieron amenazas que estarían relacionadas a notas periodísticas publicadas o emitidas por radio y televisión. En julio de 2008, la abogada y el presidente del diario *Reporte de la Economía* recibieron amenazas de muerte luego de que denunciaran que revelarían los nombres de los presuntos responsables de la muerte del

vicepresidente del mismo diario[441]. Al igual que en informes anteriores, la Comisión manifiesta su preocupación por hechos de esta naturaleza que estarían obstaculizando el libre ejercicio de la libertad de expresión tanto de comunicadores de medios independientes, como de medios afines a las políticas gubernamentales.

375. Sobre las agresiones y ataques violentos reportados, contra Globovisión, el Estado ha indicado lo siguiente: "la Comisión insiste en señalar intimidación y agresiones contra comunicadores sociales, canales de televisión como Globovisión que tienen medidas de protección y que en todo momento han sido cumplidas por el Estado venezolano, a excepción de incidentes menores de terceras personas que en algunas ocasiones han realizado protestas frente al canal y han pintando grafitos y lanzamientos de alguna bomba lacrimógena que no se han determinado los culpables, como señal de protesta contra la actitud parcializada que tiene ese canal de televisión contra el gobierno del presidente Chávez."

376. La Comisión observa que el actual ambiente de hostilidad y polarización, se ve impulsado con el inicio de procesos administrativos que buscarían responsabilizar a medios de comunicación independientes del gobierno, por opiniones expresadas en programas transmitidos en directo por personas que no pertenecen al canal. El 13 de octubre de 2008, Rafael Poleo, invitado a un programa de opinión del canal *Globovisión* que se emitía en vivo, sostuvo que el Presidente de Venezuela "va a terminar como Mussolini: colgado y con la cabeza para abajo"[442]. Inmediatamente, el conductor del programa le pidió moderación. En aplicación del artículo 29 numeral 1 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) inició un expediente administrativo en contra del canal por supuesta instigación al magnicidio y emitió una medida cautelar ordenando al canal abstenerse de difundir en cualquier horario mensajes que violen la Ley. Para el momento en que se realiza este informe, 1 de diciembre de 2008, aun se encuentra pendiente una decisión definitiva en este proceso.

377. Posteriormente CONATEL inició un nuevo proceso administrativo en contra de *Globovisión*. En la madrugada del 24 de noviembre de 2008, luego del cierre de la jornada electoral, este medio transmitió las declaraciones del entonces candidato a la gobernación del Estado de Carabobo en las que sostuvo que "de aquí de Carabobo queremos exigir resultados al CNE, de inmediato, pero como siguen retrasando el proceso, le quiero pedir a todo el pueblo carabobeño, a todos ustedes que me acompañan, que nos vayamos a la Junta Electoral a reclamar el triunfo de Carabobo". Ese mismo día en la noche, el presidente Hugo Chávez pidió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) iniciar una investigación en contra de un canal sin especificar, por haberse adelantado a los resultados de las elecciones. Posteriormente uno de los rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE) informó que ningún medio de comunicación incurrió en delito electoral. Aclaró además que el único ente competente para sancionar administrativamente en temas electorales es el Poder Electoral [443]. No obstante estas declaraciones, CONATEL consideró que la transmisión podría constituir una violación a lo establecido en el artículo 29 numeral 1 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión al difundir mensajes que presuntamente inciten alteraciones del orden público. Este mismo artículo establece que el supuesto de reincidencia podría implicar la revocatoria definitiva de la concesión de *Globovisión*[444].

378. Sumado a las investigaciones mencionadas en numerales anteriores, se ha informado la existencia de un proceso adicional en contra de comunicadores independientes o críticos del gobierno. El 27 de noviembre de 2008 el diputado Mario Isea presentó a la plenaria de la Asamblea Nacional un informe final sobre un presunto plan de magnicidio en contra del presidente Chávez. Dentro de los acusados como autores del plan se encuentran nueve personas, cinco de las cuales son directivos de medios, entre ellos figuran: Alberto Federico Ravell, director general de *Globovisión*; Nelson Mezerhane, directivo de *Globovisión*; Rafael Poleo, director del diario *El Nuevo País*; Marcel Granier, director general de *RCTV* y Miguel Henrique Otero, presidente editor de *El Nacional*[445].

379. La Comisión reconoce el legítimo deber del Estado de investigar situaciones que

atenten contra la seguridad del mismo. No obstante, en temas de tanta gravedad, las investigaciones y acusaciones públicas provenientes de altas autoridades, deberían estar soportadas en pruebas suficientes y contundentes y no en la emisión de opiniones críticas o incluso ofensivas contra funcionarios del gobierno, como parece ser el presente caso, según la información pública que se encuentra en la página oficial[446]. Lo anterior adquiere aun mas relevancia si se toma en cuenta que las amenazas de muerte y ataques violentos contra comunicadores y medios críticos al gobierno, se han producido con la excusa de hacer justicia privada contra quienes supuestamente han promovido los crímenes que se mencionan en el párrafo anterior.

380. Sobre este tema, el Estado indica que luego de pasar por la Comisión de la Asamblea Nacional, "el Ministerio Público tiene a cargo las averiguaciones penales respectivas, motivo por el cual no puede hablarse de intimidación o ataques al canal Globovisión".

381. La Comisión sigue viendo con preocupación algunos contenidos de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión[447]. Llama la atención a la Comisión que artículos como el 29 numeral 1 sanciones de la mayor gravedad respecto de situaciones que son definidas de manera vaga o genérica[448]. También preocupa a la Comisión que su aplicación pueda llevar a responsabilizar a un medio de comunicación por la conducta realizada por un tercero, ajeno al canal en un programa transmitido en directo, o por la transmisión del discurso de un político.

382. La Comisión recuerda que el principio 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión señala que "las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión"; y que, como ya lo había indicado con anterioridad la Comisión, "las restricciones definidas de maneras vagas y combinadas con sanciones altamente punitivas crean condiciones para la autocensura en los medios"[449].

383. En cuanto a la distribución de la publicidad oficial, la Comisión ha recibido información según la cual podría existir una tendencia a distribuir dicha publicidad en medios favorables al Gobierno. Según una investigación aportada por la organización "Espacio Público", el 89% de la pauta publicitaria que aparece en medios impresos se pública en medios supuestamente favorables al gobierno. A este respecto, el Estado indica que "los Estados soberanos como Venezuela tienen la potestad de distribuir su publicidad de acuerdo a las utilidades más convenientes al interés nacional "

384. En este sentido, la Comisión desea señalar que el Principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que "la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales (...) con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley".

385. Adicionalmente se ha informado a la Comisión que podría existir una política discriminatoria en el tema del derecho al acceso a la información pública. Por ejemplo, el 8 de mayo de 2008 a un equipo del canal *Globovisión* se le habría impedido acceder a la inauguración del "Primer Consejo Enérgico Suramericano", y el 14 de abril de 2008 se les habría negado el ingreso al Ministerio de Educación para cubrir la discusión del "Diseño Curricular para el Sistema Educativo Bolivariano"[450].

386. Igualmente, la Comisión ha recibido información según la cual existen serias limitaciones que impedirían a los particulares acceder a la información pública. Según una investigación presentada por la organización "Espacio Público" en el 133 período de sesiones de la Comisión, en el 70,7% de las solicitudes de información a las que hizo seguimiento, las

cuales fueron presentadas por escrito ante instituciones del Estado, las autoridades guardaron silencio frente a la solicitud[451]. El mismo estudio informa sobre la disminución de información publicada en las páginas de Internet de los entes gubernamentales. Por ejemplo, en relación con las cifras de personas con dengue o infectadas con VIH, el informe observa que los datos han disminuido y que la información disponible se refiere, en su mayoría, a pautas publicitarias e informativas de los logros del gobierno.

387. En relación con las decisiones de los tribunales venezolanos, la CIDH también observa la existencia de jurisprudencia que podría fijar estándares regresivos para el derecho de acceso a la información. Por ejemplo, en una decisión del 12 de septiembre de 2008, el Tribunal Supremo de Justicia resolvió declarar inadmisible una acción de amparo interpuesta por una cooperativa en contra de la alcaldía del distrito capital con el fin de obtener información en relación con unas reubicaciones. El Tribunal sostuvo que, dado que en varias ocasiones funcionarios de la alcaldía habían sostenido reuniones con personas de la cooperativa en donde se había tratado el tema objeto de la solicitud, podía considerarse que existía una respuesta correcta por parte de la administración. La Comisión desea recordar que la Corte Interamericana ha señalado que "el Estado debe garantizar que, ante la denegatoria de información bajo el control estatal, exista un recurso judicial sencillo, rápido y efectivo que *permita que se determine si se produjo una vulneración del derecho del solicitante de* información y, en su caso, se ordene al órgano correspondiente la entrega de la información"[452].

388. La Comisión considera que las conductas reseñadas en la presente sección no propician un clima de tolerancia en el cual se favorezca la activa participación e intercambio de ideas de los diversos sectores de la sociedad venezolana. Los numerosos actos violentos de intimidación provenientes de grupos privados contra periodistas y medios de comunicación, *sumados a las declaraciones descalificatorias de altos funcionarios públicos, y a la apertura* sistemática de procesos administrativos fundados en normas legales que permiten un alto nivel de discrecionalidad al momento de ser aplicadas y que amparan la imposición de sanciones drásticas, entre otras, configuran un escenario restrictivo que inhibe el libre ejercicio de la libertad de expresión como condición de una democracia vigorosa fundada en el pluralismo y la deliberación pública.

VIII. INSTITUCIONALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

389. La Comisión ha prestado especial atención a la situación de la administración de justicia en Venezuela, manifestando su preocupación por aspectos que afectan la independencia e imparcialidad del Poder Judicial, en particular por los altos porcentajes de jueces y fiscales en situación de provisionalidad y el incumplimiento de algunos de los procedimientos legales y constitucionales en el proceso para la designación y destitución de los mismos; así como por la situación de impunidad frente a violaciones de derechos humanos.

390. Durante el año 2008 la CIDH continuó observando las mencionadas situaciones, además de haber recibido información mediante la cual se sostiene que la aprobación, el 31 de julio de 2008, de 26 decretos leyes en el marco de la ley habilitante del 31 de enero de 2007 se habría realizado en contrariedad a las normas que rigen tal procedimiento. En tal sentido, sobre la base de información obtenida durante el 2008, la Comisión se referirá a: A) Las garantías de independencia e imparcialidad del poder judicial y del Ministerio Público y B) Los 26 decretos leyes dictados por vía habilitante.

A. Garantías de independencia e imparcialidad del Poder Judicial y del Ministerio Público

391. Durante el año 2008, la CIDH continuó recibiendo información sobre la situación de estabilidad de los llamados jueces temporales y provisorios. La persistencia de esta problemática endémica, se ha visto reflejada en los altos números de jueces que han sido designados en el año 2008 en calidad de temporales o provisorios. Conforme a la información

recibida, entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008 fueron nombrados aproximadamente 1407 jueces, de los cuales 919 son temporales, 322 son accidentales, 159 son provisorios, 4 son suplentes y 3 son integrantes[453]. De los 919 jueces temporales, aproximadamente 854 fueron nombrados para cubrir vacaciones, permisos, licencias, inhibiciones y recusaciones de otros jueces y de los 159 provisorios aproximadamente 22 fueron nombrados para cubrir las plazas de los jueces retirados por jubilación. Conforme a la información aportada, estos nombramientos no se estarían llevando a cabo conforme a los preceptos constitucionales que rige esa materia.

392. Por otra parte, la Comisión ha observado que las resoluciones de nombramiento de jueces provisorios y temporales se realizan con fundamento en los artículos 255 y 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la parte *in fine* del artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia en virtud de "[...] la urgencia de proveer las vacantes ocurridas en los distintos Tribunales de la nación, a fin de evitar las la paralización de los procesos judiciales, y previo el examen de las credenciales correspondientes a los aspirantes [...]"[454]. El artículo 255 de la Constitución venezolana señala que "[e]l ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces o juezas se hará por concursos de oposición públicos que aseguren la idoneidad y excelencia de los o las participantes y serán seleccionados o seleccionadas por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley." No obstante esta disposición constitucional y la existencia de las Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Carrera Judicial, no se estaría utilizando el mecanismo contemplado en las mismas para la selección de los jueces sino más bien el establecimiento de un estado permanente de "urgencia", bajo el cual se amparan los nombramientos.

393. Como lo ha manifestado anteriormente la Comisión, tanto el incumplimiento de los procedimientos constitucionales y legales para el nombramiento de jueces, así como el vacío jurídico en cuanto a las categorías de jueces mencionadas, expone a éstos funcionarios a posibles presiones indebidas en el ejercicio de la importante función que realizan y consecuentemente implica un grave peligro para la independencia del Poder Judicial venezolano[455].

394. En ese contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") vs. Venezuela* ha señalado respecto a la provisionalidad de los jueces y la remoción de los mismos que,

> [...] los Estados están obligados a asegurar que los jueces provisorios sean independientes y, por ello, debe otorgarles cierto tipo de estabilidad y permanencia en el cargo, puesto que la provisionalidad no equivale a libre remoción. [...] [L]a Corte considera que la provisionalidad no debe significar alteración alguna del régimen de garantías para el buen desempeño del juzgador y la salvaguarda de los propios justiciables. Además, no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria, tal como el cumplimiento de un plazo predeterminado o la celebración y conclusión de un concurso público de oposición y antecedentes que nombre al reemplazante del juez provisorio con carácter permanente.[456] Los nombramientos provisionales deben constituir una situación de excepción y no la regla. De esta manera, la extensión en el tiempo de la provisionalidad de los jueces o el hecho de que la mayoría de los jueces se encuentren en dicha situación, generan importantes obstáculos para la independencia judicial. Esta situación de vulnerabilidad del Poder Judicial se acentúa si tampoco existen procesos de destitución respetuosos de las obligaciones internacionales de los Estados[457].

395. Por su parte, la Escuela Nacional de la Magistratura de Venezuela ha reconocido la problemática de la provisionalidad de los jueces señalando que "[l]a provisionalidad de los jueces y las debilidades de formación y capacitación de los funcionarios judiciales, han sido identificadas como el más relevante problema de la Administración de Justicia en el país

durante las últimas décadas"[458]. Como consecuencia de este reconocimiento la Escuela Nacional de la Magistratura ha puesto en marcha una serie de programas de formación inicial y continua para jueces. En ese contexto, la Comisión, en su informe de 2007, valoró positivamente la creación de un Programa de Formación Inicial a través del cual 3.916 aspirantes a jueces serían evaluados para posteriormente ser sometidos a un concurso público de oposición[459]. La Comisión tiene conocimiento, a través de información publicada en el sitio de Internet de la Escuela Nacional de la Magistratura, que el Programa de Formación Inicial (2007-2008) se llevó a cabo, sin embargo la CIDH no cuenta con información sobre sus resultados concretos, como ser la realización del concurso público de oposición, el impacto del programa en el nombramiento de jueces, así como si la Escuela Nacional de la Magistratura se plantea dar continuidad al Programa.

396. En esa misma línea, la CIDH tomó conocimiento del Programa Especial de Capacitación para la Regularización de la Titularidad a Jueces ofrecido por la Escuela Nacional de la Magistratura[460], que ha establecido como objetivos, "1. Fortalecer las actitudes éticas, valores morales y sensibilidad social, a la luz de la interpretación y discusión del significado de la norma legal y del impacto de sus decisiones [y] 2. Consolidar los conocimientos jurídicos del juez no titular, considerando su experiencia en la administración de justicia"[461]. La Comisión espera que este programa contribuya a lograr la independencia e imparcialidad de la que debe gozar todo sistema de administración de justicia. La CIDH reitera lo señalado en su último informe en el sentido de que espera que el Estado venezolano dé estricto cumplimiento a las normas que regulan el ingreso y ascenso de los jueces, y que se establezcan reglas claras en cuanto a las categorías de jueces y las garantías de estabilidad en cada una de ellas [462].

397. Al respecto vale la pena resaltar lo establecido por la Corte Interamericana en el sentido de que la independencia y la imparcialidad están relacionadas pero también tienen un contenido jurídico propio. Así la Corte señala que uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de la independencia de los jueces, por otro lado "la imparcialidad exige que el juez que interviene en una contienda particular se aproxime a los hechos de la causa careciendo, de manera subjetiva, de todo prejuicio y, asimismo, ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva que permitan desterrar toda duda que el justiciable o la comunidad puedan albergar respecto de la ausencia de imparcialidad"[463].

398. La Comisión también fue informada de que en el año 2008 continuaron los nombramientos de fiscales en calidad de provisionalidad. Según la información recibida entre el 1º de enero de 2008 y el 23 de octubre de 2008 se nombraron aproximadamente 371 fiscales, de los cuales 201 son fiscales auxiliares interinos, 145 provisorios, 10 suplentes, 6 superiores provisorios, 6 superiores y 3 superiores encargados. La CIDH manifiesta su preocupación por la ausencia de titularidad en los nombramientos de fiscales y reitera lo señalado en su último informe respecto de la implementación adecuada de la carrera fiscal dado el rol fundamental que cumple el Ministerio Público en cuanto al impulso de las investigaciones penales. Así también la CIDH reitera la importancia de que los fiscales cuenten con la estabilidad necesaria a fin de garantizar la independencia, imparcialidad e idoneidad de los mismos y asegurar la efectividad de las averiguaciones a fin de eliminar la impunidad, especialmente en los casos de violaciones de derechos humanos[464].

399. En ese contexto, la CIDH valora positivamente la creación de la Escuela Nacional de Fiscales a través de la Resolución No. 263, publicada en la Gaceta Oficial el 8 de abril de 2008, en la cual se señala que corresponderá a la Escuela Nacional de Fiscales "formar a los funcionarios del Ministerio Público con un alto nivel académico, valores éticos y morales, competencias en la investigación científica, humanística y tecnológica, destrezas en la utilización de la normativa legal vigente y disposición de atención humanitaria"[465]. En el acto de inauguración de la Escuela, el 6 de octubre de 2008, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, señaló que,

> [l]a provisionalidad en el ejercicio de los cargos de fiscales, coloca a estos funcionarios en situación de vulnerabilidad ante la influencia que, sobre su actuación, podrían tener factores de poder, en detrimento de la constitucionalidad y de la legalidad de la justicia. La provisionalidad en el ejercicio de los cargos de la función pública es contraria a lo establecido en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la que se señala que los cargos de la administración pública son de carrera, a los que se accederá por concurso público[466].

400. La Comisión queda atenta al desarrollo de las funciones de la Escuela Nacional de la Fiscales y espera que esta iniciativa contribuya a la reducción de la provisionalidad de los Fiscales así como a una mayor profesionalización de los funcionarios del Ministerio Público en aras de lograr independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

401. Finalmente, la Comisión ha tomado conocimiento que el 14 de octubre de 2008 la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión el Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Justicia[467]. Entre las disposiciones del proyecto vale la pena resaltar la creación de la Comisión Nacional del Sistema de Justicia (CNSJ) "[...] como ente permanente de planificación y coordinación de las políticas y planes del Sistema de Justicia"[468]. Conforme al artículo 2 del texto del proyecto de ley, la CNSJ estará integrada por dos diputados de la Asamblea Nacional, tres magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, dos ministros, el Fiscal General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República y un diputado de la Asamblea Nacional en representación de los pueblos y comunidades indígenas[469].

402. En ese sentido, la Comisión observa que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia señaló que,

> [...] la Defensoría del Pueblo [...] -por mandato constitucional- no es parte del sistema de justicia como tal [y no] participa en la estructura de la administración de justicia, [la Defensoría del Pueblo], como cualquier ciudadano o ente privado o estatal puede acudir ante la administración de justicia, pero no participa de ella, como lo hace el Ministerio Público, titular de la acción penal o la Defensoría Pública, a quien corresponde el rol de defensor cuando la ley lo permita, constituyéndose no sólo en un garante del derecho de defensa, sino en uno de los elementos de la relación procesal, al hacerse innescindible -hasta ahora- con uno de los sujetos procesales: el imputado que requiere sus servicios [470]

403. La Comisión espera que la Asamblea Nacional considere el alcance que el Proyecto de Ley pudiera tener sobre la autonomía de los órganos encargados de velar por la promoción y protección de los derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo, así como sobre la independencia de los órganos del sistema de justicia.

B. Los 26 Decretos Leyes Dictados por Vía Habilitante

404. El 31 de enero de 2007, la Asamblea Nacional delegó en el Presidente de la República, por un período de 18 meses, parte de su función legislativa autorizándole dictar decretos con rango, valor y fuerza de Ley en diversas materias. En ese contexto, el 31 de julio de 2008, último día de vigencia de la habilitación legislativa, el Ejecutivo Nacional dictó, 26 decretos leyes en diversos ámbitos: i) militar; ii) geografía territorio y turismo; iii) agricultura, ganadería, alimentación y servicios; iv) vivienda; v) seguridad social; vi) administración pública nacional y; vii) economía[471].

405. Durante el 2008 la Comisión recibió manifestaciones de preocupación[472] en el sentido que los 26 decretos con rango y fuerza de ley dictados por el Presidente de la

República el 31 de julio de 2008, se llevaron a acabo a través de un proceso sumario, sin debate o consulta previa a los ciudadanos e interesados tal como se prevé en los artículos 136[473] y 137[474] de la Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional de 2001[475]. Así también manifestaron que tampoco hubo consulta a los Estados en materia regional según lo dispuesto por el artículo 206 de la Constitución[476]. Conforme a lo expresado, "la ausencia de consulta [...] viola el derecho a la participación política, que es un derecho fundamental y constituye uno de los principios fundamentales que informa el sistema jurídico venezolano"[477]. A la luz de la información aportada, la Comisión considera de especial importancia que, al hacer uso de las facultades otorgadas por Ley Habilitante, se respeten los requisitos establecidos por ley de manera tal que se garantice la adecuada participación de los diversos sectores que la ley establece.

406. Por otra parte, la Comisión observa con preocupación que el artículo 140[478] de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional elimina la obligación de consulta previa de legislación extraordinaria "[...] en caso de emergencia manifiesta, por fuerza de la obligación del Estado en la seguridad y protección de la sociedad o en los casos de legislación excepcional previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela"[479]. La Comisión manifiesta preocupación por el hecho de que dicha reforma a la ley pudiera dejar abierta la posibilidad de dictar legislación extraordinaria sin hacer consultas previas.

407. Asimismo, la Comisión ha tomado conocimiento de las preocupaciones expresadas por algunas organizaciones de la sociedad civil respecto a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana promulgada por vía del decreto habilitante[480]. La ley tiene como objeto "establecer los principios y las disposiciones que rigen la organización, funcionamiento y administración de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, dentro del marco de la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, como fundamento de la seguridad de la Nación, consecuente con los fines supremos de preservar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la República"[481].

408. Algunas de las preocupaciones de las organizaciones versan sobre la creación, en la mencionada ley, de la Milicia Nacional Bolivariana como un "cuerpo especial organizado por el Estado Venezolano, integrado por la Reserva Militar y la Milicia Territorial separado de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la Defensa Integral de la Nación, para contribuir en garantizar su independencia y soberanía"[482]. La ley señala que la Milicia Nacional Bolivariana está bajo el mando directo del Presidente de la República y tiene como misión "entrenar, preparar y organizar al pueblo para la Defensa Integral con el fin de complementar el nivel de apresto operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, contribuir al mantenimiento del orden interno, seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación, con el propósito de coadyuvar a la independencia, soberanía e integridad del espacio geográfico de la Nación"[483]. La Comisión no cuenta con información detallada respecto de la misión de estas milicias, el proceso de enrolamiento, quiénes las entrenan y cuáles son sus funciones específicas.

409. En la publicación del gobierno, "Decálogo de las Leyes Habilitantes", se señala que las leyes habilitantes "[t]rascienden a la concepción que divide en bandos a 'los militares' (las fuerzas armadas) y 'al pueblo', fomentando la corresponsabilidad de los ciudadanos en la defensa de la nación"[484]. Asimismo, se señala como una "verdad revolucionaria" que "[s]e ha pretendido demonizar a las milicias, que en realidad están compuestas por la actual reserva más el pueblo dispuesto a defender su revolución [...] [y que] [a]lgunos gobiernos despóticos se abstienen de incorporar a su pueblo a las estrategias de defensa, por miedo a perder el poder por la fuerza de ese pueblo"[485]. Esta vaguedad en la definición de la estructura, funciones y control de las milicias es de suma preocupación

considerando la posibilidad de que las mismas puedan hacer uso de las armas sin limitaciones definidas.

410. Finalmente, la Comisión ha tomado conocimiento, a través de notas de prensa, de una acción de inconstitucionalidad interpuesta por un grupo de personas encabezadas por el ex director de Informática del Ministerio de la Defensa, el coronel retirado Antonio Varela, ante el Tribunal Supremo de Justicia contra los decretos leyes promulgados por vía habilitante "sobre la base del decreto ley de las Fuerzas Armadas Nacionales [y] lo publicado en la Gaceta Oficial 38.984 de los 26 artículos [dado que] incumple el requisito de la promulgación de la ley, porque aunque se indicaron cuáles eran los 26 decretos, no se publicó el texto completo de la ley por lo que resultarían nulos" [486]. No obstante, la CIDH no cuenta con información sobre el trámite dado a la acción y en su caso los resultados producidos. Por su parte, el Estado venezolano indicó no aceptar "que la Comisión interfiera y se pronuncie sobre potestades inherentes al Poder Ejecutivo representado por el Presidente de la República y del Poder Legislativo representado por la Asamblea Nacional en su pleno ejercicio de dictar leyes habilitantes, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". Por tales motivos, no realizó comentarios respecto de esta sección por considerarla "otro irrespeto más de la Comisión hacia el Estado venezolano".

IX. SEGURIDAD CIUDADANA E IMPUNIDAD FRENTE A VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

411. En el año 2008 la Comisión recibió información sobre la situación de violencia e inseguridad ciudadana en Venezuela, en particular respecto a homicidios, ejecuciones extrajudiciales y la ausencia de una respuesta efectiva de los órganos encargados de investigar y sancionar este tipo de hechos, lo cual deviene en una situación de impunidad. Durante el presente período, la CIDH recibió información de organizaciones de derechos humanos[487], que señalan la existencia de varias muertes de dirigentes sindicales[488]. La Comisión no cuenta con información detallada respecto de las circunstancias en que se produjeron los hechos que llevaron a la muerte de los sindicalistas. Sin embargo, la Comisión manifiesta preocupación por el número de sindicales víctimas de atentados y amenazas a su vida e integridad personal, y solicita al Estado venezolano efectuar un diagnóstico sobre tales hechos, a fin de determinar las causas que estarían generando tal situación, como así también diseñar medidas adecuadas y efectivas tendientes a la prevención, investigación y sanción a los responsables.

412. Por otra parte, la Comisión ha tomado conocimiento de una encuesta realizada por el Instituto Venezolano de Análisis de Datos donde se señala que 77% de la población venezolana considera que el principal problema que enfrenta el país es la inseguridad[489]. Asimismo, la CIDH ha recibido información respecto a que entre los años 2000 y 2007 se presentaron denuncias por más de 6.000 ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por la policía[490]. De acuerdo con dicha información de los 2.000 agentes implicados, menos de 400 habrían sido sancionados[491].

413. La Comisión recibió información sobre diversas iniciativas llevadas a cabo por el gobierno, como estrategia para combatir la inseguridad ciudadana y la impunidad frente a las violaciones de derechos humanos. Según información estadística remitida por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia de enero a septiembre de 2008 se registraron 1.350 robos frustrados, 1.317 lesiones frustradas, 690 hurtos frustrados y 375 homicidios frustrados, entre otros delitos[492]. En el mismo período, el gobierno reportó 13,257 detenidos de los cuales 2.715[493] habrían sido detenidos en flagrancia. Asimismo, la Comisión ha sido informada de la implementación del plan Caracas Segura, de líneas telefónicas de denuncia, así como de diversas campañas de información y educación en derechos humanos a través de trípticos y folletos informativos.[494]

414. La Comisión recibió información indicando que desde el año 2005 no se cuenta con cifras oficiales consolidadas respecto de los homicidios. La Comisión observa con preocupación la ausencia de cifras oficiales consolidadas sobre violencia. Un Informe reciente del Observatorio Venezolano de Violencia muestra cifras alarmantes sobre el aumento de los homicidios. Así, indica que en 1999 la cifra de homicidios era de 5.974, en el año 2002 de 9.244 y en el año 2003 se superarían las 13.000 víctimas, sin embargo el estudio indica que las cifras oficiales de homicidios de 2004 y 2005 no se han hecho públicas[495]. Respecto de las cifras anteriores, el Estado venezolano indicó lamentar "que la Comisión no solamente distorsione las cifras de homicidios y delitos a la propiedad, sino que además [...] esta violación del derecho a la vida es de vieja data". Lamenta la Comisión que ante este reclamo, el Estado no haya proporcionado información que pudiera aclarar las cifras e información allegada a la Comisión a fin de poder valorarla e incluirla en la presente sección.

415. En ese contexto, la Comisión ha tomado conocimiento, a través de información de prensa recogida de fuentes no oficiales, que de enero a septiembre de 2008 se reportaron miles de homicidios en Venezuela. La información de prensa indica que,

> El índice de homicidios ocurridos en todo el país durante los tres trimestres ya completados en 2008, según cifras del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, cerró con 9.653 asesinatos.
>
> Según el reporte que ofreció extraoficialmente esa dependencia policial, el mes más violento durante 2008 fue julio con 1.215 homicidios; seguido de junio, con 1.102 casos, y septiembre, con 1.097 reportes[496].

416. Según cifras recopiladas por el Observatorio Venezolano de la Violencia sobre homicidios en distintas ciudades y estados del país en Caracas se registran más de 100 homicidios por cada 100.000 habitantes[497]. Asimismo, la Comisión ha tomado nota del incremento de la violencia en algunas zonas del país. En el estado de Carabobo distintas dependencias operativas del CICPC, del Departamento de Patología Forense del Hospital "Dr. Adolfo Prince Lara" de Puerto Cabello y de la Ciudad Hospitalaria "Dr. Enrique Tejera" (CHET) de Valencia han reportado 1642 homicidios hasta octubre de 2008. En 2007 el CICPC reportó 1.423 homicidios en Carabobo, lo cual indica que aún sin haber terminado el año ya se registra un aumento del 15% de homicidios en este estado.[498] En ese contexto, información de prensa recogida de fuentes no oficiales señalan que en Carabobo,

> [...] se ha iniciado investigaciones a 68 presuntos *antisociales* que han fallecido por resistencia a la autoridad, 122 ciudadanos muertos por resistirse a ser robados, 34 muertes por riña, 66 por venganza, 54 por ajuste de cuentas, 23 han perecido por quedar atrapados en la línea de fuego. Siete azotes de barrio han sido linchados[499].

417. La Comisión observa con preocupación que a pesar de que no existen estadísticas públicas disponibles o accesibles sobre el tema, todas las fuentes de información relevadas conducen a la conclusión de que existe un aumento de los niveles de violencia. La Comisión considera que en relación con lo anterior es fundamental referirse a la reforma policial y al diagnóstico y recomendaciones elaboradas por la Comisión Nacional de Reforma Policial (CONAREPOL) así como a la nueva Ley de Policía.

418. Por ejemplo, según el Observatorio Venezolano de Violencia la percepción que tienen los ciudadanos de Caracas sobre la labor de las policías nacionales, la Policía Metropolitana (PM), la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) y la antigua Policía Técnica Judicial, ahora la CICPC es "muy mala". Así, el 42.4% de los ciudadanos considera que la labor de la policía es "muy mala", 9.5% considera que es muy buena y el 27.4% considera que la policía está involucrada en delitos comunes[500].

419. En su informe de 2007 la Comisión manifestó su beneplácito con la creación de la CONAREPOL[501]. La entidad emitió su diagnóstico en 2007 y en el mismo quedó de manifiesto la necesidad de una reforma a la policía, tal y como lo planteó en su apartado de conclusiones:

> [s]ólo la constatación de los altos niveles de violencia policial, la incapacidad de los cuerpos uniformados para enfrentar el delito y la participación frecuente de agentes policiales en crímenes, impusieron la necesidad impostergable de reforma. Para el 2005, la tasa de delitos reportados a nivel nacional fue de 877 por cien mil habitantes, mientras que se registraron 37 homicidios por cien mil, una de las más altas de América Latina (Provea, 2006). Entre 2000 y 2006, las muertes a manos de funcionarios policiales superaron, de acuerdo a las cifras proporcionadas por la Fiscalía, los 5.600 casos. Sólo en los meses precedentes al inicio de la reforma, agentes policiales estuvieron involucrados en al menos 3 casos que conmocionaron a la opinión pública: la muerte de tres jóvenes en el Barrio Kennedy, en Caracas, asesinados por funcionarios de la policía judicial al ser confundidos con los responsables de la muerte de un agente de ese cuerpo, hecho ocurrido en junio de 2005, el secuestro y asesinato de tres niños y su chofer, y el rapto y muerte de un empresario de origen italiano, ambos episodios sucedidos en marzo de 2006. Este conjunto de factores confluyen en la convocatoria de un proceso de reforma muchas veces postergado[502].

420. Como resultado de dicha iniciativa de reforma, el 28 de febrero de 2008, con base en la ley habilitante, el Presidente dictó el Decreto de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional. La Comisión reitera la importancia de la Reforma Policial sin embargo, tomó conocimiento de que dicha ley sufrió cambios de último momento que podrían afectar la independencia del cuerpo policial y la efectividad en el cumplimiento de sus funciones. En particular se indicó que a partir de la nueva ley, se habría sacado al Consejo General de Policías (CGP), a la Defensoría del Pueblo y a las gobernaciones, alcaldías y el Ministerio Público, que formaban parte del CGP. Adicionalmente se informó que la nueva ley elimina algunos controles judiciales para intervenir una policía como así también la Defensoría Especial para los Derechos del Policía[503].

421. La Comisión ha tomado nota de las preocupaciones de algunas organizaciones de la sociedad civil venezolana por la falta de implementación de las recomendaciones de la CONAREPOL así como la desarticulación de dicho Consejo General de Policías, lo cual imposibilita el seguimiento efectivo de las mismas.[504] En ese contexto, la CIDH reitera lo ya señalado en su Informe de 2007 sobre que el deber del Estado de prevenir, investigar y sancionar las violaciones del derecho a la vida e integridad personal, no se agota en aquellas cometidas por agentes estatales, sino que incluye también los eventos en los cuales se encuentren involucrados particulares, tales como los casos de asesinato por sicariato. Entre las medidas a adoptar es fundamental que además de la diligencia en las investigaciones y de la aplicación de las sanciones administrativas, disciplinarias y penales que correspondan, las personas que pertenecen a los cuerpos de seguridad del Estado, tanto policiales como militares tengan claramente definidas sus competencias de acuerdo a los estándares mencionados, y se encuentren debidamente capacitados en materia de derechos humanos. [505]

422. La Comisión considera de gran importancia la instalación de la Comisión del Sistema Policial (COMISIPOL), la cual se encargará de llevar adelante el proceso de transformación y establecimiento del nuevo orden policial venezolano. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia señaló que la COMISIPOL "será una instancia de carácter transitorio, que se encargará de estructurar las bases del nuevo modelo policial venezolano, y dentro de ella funcionará una Secretaría Ejecutiva Permanente que cumplirá con las tareas propias de cada uno de los comités de trabajo, que tienen agendas técnicas específicas."[506] Asimismo, la Comisión destaca los planes y programas implementados por

el Estado a fin de enfrentar la situación de violencia e inseguridad que azota al país y espera que el Estado informe sobre los resultados y la efectividad de los mismos.

423. Asimismo, la Comisión tomó conocimiento de la promulgación, el 10 de mayo de 2008, de otra ley habilitante la Ley del Sistema Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia y su posterior derogación el 10 de junio de 2008. Dicha ley establecía, en su artículo 16[507], la creación de un sistema de informantes a nivel nacional así como permitía, en su artículo 20[508], obtener informaciones, documentos, y objetos inherentes a la seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación sin necesidad de orden judicial. La Comisión recibe con beneplácito la derogación de dicha ley así como la intención del Presidente de que disposiciones de este tipo no se vuelvan a incluir en las leyes de Venezuela [509].

X. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

424. La Comisión saluda la iniciativa del Estado mediante la cual el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, a través de la Dirección General de Derechos Humanos de esa institución, designó delegados en esa materia en todos los centros penitenciarios del país y centros de detención ubicados en algunas comisarías a fin de atender en forma expedita situaciones de violencia y otros reclamos de las personas privadas de libertad[510].

425. Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2008, la CIDH siguió recibiendo información relacionada con un número alarmante de hechos violentos ocurridos en las cárceles venezolanas, que han afectado, la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad. Conforme a la información aportada de enero a septiembre de 2008 se registraron 609 heridos y 357 fallecidos[511]. La Comisión observa que de este universo de personas heridas y fallecidas, 112 de las muertes y 233 de los heridos se registraron en los cuatro establecimientos carcelarios protegidos por medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Internado Judicial de Monagas, Centro Penitenciario Capital Yare I y II, Centro Penitenciario Central Occidente Uribana e Internado Judicial Capital Rodeo I y II).

426. Entre estos establecimientos, durante el 2007 y 2008 el Internado Judicial Capital Rodeo I y II (en adelante "Cárcel del Rodeo") presentó un alto porcentaje de personas muertas y heridas como resultado de riñas internas y falta de control efectivos de los funcionarios a su cargo. En respuesta a dicha situación, el 17 de diciembre de 2007 la Comisión elevó un pedido de medidas provisionales a la Corte Interamericana, a fin de proteger la vida y la integridad personal de las personas privadas de libertad que residen en la cárcel Rodeo, así como de las personas que ingresan a dicho centro penitenciario, entre ellas familiares y demás visitantes. El 8 de febrero de 2008, la Corte Interamericana de Derechos Humanos decretó medidas provisionales ordenando al Estado "adopt[ar] las medidas provisionales que sean necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas privadas de libertad en el Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, en particular para evitar heridas y muertes violentas". Al momento de decretar las medidas provisionales y hasta el presente, la Comisión ha venido informando a la Corte sobre la continuidad de hechos de violencia ocurridos en tal establecimiento que han resultado en pérdidas adicionales de vidas y heridos.

427. Así como en el caso de la Cárcel del Rodeo, la Comisión ha seguido realizando el seguimiento periódico de la situación en el Centro Penitenciario Región Capital Yare I y II, y en el Internado Judicial de Monagas ("La Pica") y Uribana. La Comisión nota con inquietud que, pese a la vigencia de las medidas provisionales ordenadas por la Corte, dichos centros penitenciarios siguen presentando hechos de violencia con pérdida de vidas y lesiones a la integridad personal. Así también en el 2008 la CIDH formuló una solicitud de información al Estado en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 41(d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos con relación a la ocurrencia de situaciones de violencia acaecidas en la cárcel de Sabaneta en el estado Zulia.

428. Por otra parte, en el trascurso del año, la Comisión observó con preocupación que en 11 establecimientos penitenciarios se iniciaron protestas con huelgas de hambre y el autosecuestro de aproximadamente 3.000 familiares de personas privadas de libertad quienes se mantuvieron en los establecimientos penitenciarios luego de sus visitas[512]. Conforme a la información recogida, los huelguistas exigían, entre otros aspectos, celeridad en los procesos judiciales, acceso a las medidas alternativas de cumplimiento de la pena, mejoras en condiciones de infraestructuras acordes con la población penal, cese del maltrato físico por parte de efectivos de la Guardia Nacional y acceso de visita de los niños a la centros penitenciarios y respeto a sus familiares, los cuales han sido vilipendiados por los cuerpos de seguridad"[513].

429. Conforme a información de público conocimiento, el 21 de abril de 2008 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declarando "admisible un recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad presentado por la Defensoría del Pueblo en defensa de los derechos colectivos de los procesados y penados recluidos en los distintos centros penitenciarios del país, ejercido conjuntamente con medida cautelar de suspensión de efectos en contra de aquellos artículos del Código Penal que establecen limitaciones al ejercicio del derecho a obtener beneficios procesales [y] al acceso a las medidas alternativas de cumplimiento de la pena" hasta tanto se dicte la sentencia definitiva en el caso[514]. En información aportada por el Estado, dicha suspensión podría llevar a que un número aproximado de 1.994 internos pudieran resultar beneficiados, lo cual representaría un 25,58% de la población penada a nivel nacional.

430. La Comisión estima que la urgencia e inminencia de la situación en las Cárceles venezolanas demandan del Estado venezolano la implementación de acciones con impacto inmediato en la situación de riesgo en que se encuentran las personas privadas de libertad sujetas a la custodia estatal. De acuerdo con la jurisprudencia constante del sistema, el Estado al privar de libertad a una persona se coloca en una especial posición de garante. La obligación que dimana de la posición de garante implica que los agentes del Estado no sólo deben abstenerse de realizar actos que puedan infligir lesiones a la vida e integridad física del detenido, sino que deben procurar, por todos los medios a su alcance, mantener a la persona detenida en el goce de sus derechos fundamentales y, en especial, del derecho a la vida y la integridad personal.

431. Respecto de la situación de las personas privadas de libertad el Estado informó encontrase abocado a tomar "correctivos de forma acelerada, entre ello la capacitación del personal, inclusión de Oficinas de Derechos Humanos con personal especializado, personal capacitado en el área penitenciaria –custodios integrales- y la sustitución del personal directivo por personal calificado con amplia experiencia en la materia". Informó que el "Poder Ejecutivo venezolano, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 236 de la Constitución, en fecha 15 de diciembre de 2008, por medio del decreto Nº 6.553, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, creó el Consejo Superior Penitenciario[515], órgano rector nacional, encargado del diseño y formulación de políticas estructurales que atiendan de forma integral el Sistema Penitenciario". Para tal efecto indicaron que "el Consejo Superior Penitenciario está conformado por un representante del Poder Legislativo, por órgano de la Asamblea Nacional; del Poder Ejecutivo, por órgano de los Ministerios del Poder Popular para la Educación, para el Deporte, para la Cultura, para la Economía Comunal, para la Salud, para la Educación Superior y para las Relaciones Interiores y Justicia, quien lo presidirá; del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por órgano del componente de la Guardia Nacional Bolivariana; del Poder Judicial, por órgano del Tribunal Supremo de Justicia; del Poder Ciudadano, por órgano del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo y la Fundación la Juventud Toma las Cárceles.

432. Así también indicó que "en el decreto de creación del Consejo Superior Penitenciario se encuentran previstos los Consejos Regionales Penitenciarios, que el Consejo Superior podrá crear según se estimen necesarios, como unidades estadales operativas y desconcentradas encargadas de la supervisión y control directo de los planes y programas creados. Estos Consejos Regionales estarán eventualmente conformados por representantes estadales de los entes que conforman el Consejo Superior, quienes cumplirán las directrices emanadas del órgano rector. También podrán formar parte de los Consejos Regionales, los consejos comunales y demás formas organizativas comunitarias. Asimismo, el Consejo Superior Penitenciario estará conformado principalmente por cuatro comisiones, a saber, la Comisión de Políticas Penitenciarias, que tendrá por objeto la creación, implementación y supervisión de programas de atención integral a la población privada de libertad, a fin de estimular su efectiva inserción o reinserción en la comunidad, evitando la incursión en hechos de violencia individual y colectiva dentro de los centros penitenciarios; La Comisión de Actualización Judicial, la cual tendrá por objetivo fundamental promover la actualización

permanente del estatus jurídico de la población privada de libertad, implementando los planes que sean necesarios para lograr un proceso judicial expedito y oportuno; La Comisión Jurídica, Normativa y Legislativa, la cual tendrá por objeto proponer a los órganos competentes los proyectos normativos que regulen la materia penitenciaria, necesarios para sentar las bases de un nuevo Sistema Penitenciario; y la Comisión de Articulación Comunal, que tendrá por objeto promover la incorporación todas aquellas organizaciones o instituciones interesadas en la atención de los privados y privadas de libertad, cooperando con la ejecución de planes que tiendan a mejorar la calidad de vida dentro de los centros penitenciarios, de acuerdo con las políticas emanadas del órgano rector. El Consejo Superior Penitenciario tiene la facultad de crear otras comisiones, con la finalidad de mejoras la operatividad y la ejecución de los programas por el establecido. También indicó que, el Ministerio Público, en cumplimiento de las funciones que le son propias, actuando en representación de ese interés social y de la misión que le es atribuida como Órgano del Poder Ciudadano, procura la mayor suma de bienestar y el máximo ejercicio posible de los derechos civiles de la totalidad de la población que es mantenida bajo medidas de restricción y para ello cuenta con la actuación profesional de un personal calificado, que con su labor diaria se aboca a trabajar incansablemente. a los fines de garantizar el cabal desarrollo del Régimen Penitenciario y la necesaria protección de los Derechos Humanos; este personal constituido por abogados, Fiscales Auxiliares y Principales, además del personal administrativo que conforman los distintos Despachos Fiscales, coadyuvan en el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a esta Institución, según el orden de las competencias atribuidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Ministerio Público. Para desarrollar la misión que nos ha sido asignada en los textos normativos legales, se cuenta con veintiséis Fiscalías, que conocen y actúan durante la Fase de Ejecución de Sentencia y en la supervisión del Régimen Penitenciario aplicable. Sin embargo, vista la importancia que reviste esta materia, fue dispuesto la creación de diez (10) nuevos Despachos Fiscales a Nivel Nacional con Competencia en Régimen Penitenciario[516], a través de los cuales se pretende la consolidación de la normativa vigente en la materia".

433. También, informó que "el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, designo la Comisión Nacional de Indultos, integrada por la Viceministro de Política Interior, Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, Director de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, por del Director General de Derechos Humanos del Ministerio de Interiores y por el Director General de la Oficina de Consultaría Jurídica. Esta Comisión tiene como objetivo fundamental presentar una propuesta a los ciudadanos Presidente de la República, de las ciudadanas y ciudadanos privados de libertad en los distintos establecimientos penitenciarios del país, susceptibles de ser favorecidos con la gracia de los indultos presidenciales tomando como parámetro de evaluación: medidas humanitarias, gravedad del delito, haber cumplido la mitad de la pena impuesta, buena conducta intramuros, evaluación favorable del equipo técnico multidisciplinario de la beneficiada o beneficiado, no ser reincidente. [...]

434. Indicó que durante el mes de julio de 2008, el presidente de la República concedió 39 indultos, para un total de 71 indultos en el mes de diciembre de 2008. La Defensoría del Pueblo como órgano responsable de la vigilancia, promoción y defensa de los Derechos Humanos se ha establecido como visión, potenciar la participación protagónica y la organización de las comunidades para la realización plena de los Derechos Humanos y en tal sentido se ha implementado el Programa "Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos-Sub-programa "Comunidad Penitenciaria". [...]

435. Finalmente, sostuvo que "comparando la población y los hechos violentos tenemos que en el año 2008 se incrementó la población penal en un 12% y producto de las medidas tomadas se disminuyeron los hechos violentos en 314 que equivalen a un -25.65% en relación con el año anterior. Asimismo, observando los diferentes hechos violentos, y la relación diferencial entre cada año, ocurridos durante el periodo del año 1999 al año 2008, se observa la reducción significativa de un 27, 45% de heridos y un 21,47% de muertos en

comparación al año 2007"[517].

436. La Comisión espera que el Estado venezolano continúe atendiendo la problemática de las personas privadas de libertad a fin de garantizar que no se produzcan nuevos incidentes que resulten en la muerte o la afectación a la integridad personal de los internos. Considera la Comisión que más allá de procurarles condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad como seres humanos, las muertes y las serias afectaciones a la integridad personal de las personas privadas de libertad violentan derechos fundamentales que bajo ninguna circunstancia pueden ser restringidos. Por tanto, la Comisión hace suyas las palabras de la Corte en el sentido que el Estado tiene particular responsabilidad de garantizar a los reclusos las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquéllos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de libertad y que, por tanto, no es permisible. De no ser así, ello implicaría que la privación de libertad despoja a la persona de titularidad respecto de todos sus derechos humanos, lo cual es inaceptable[518].

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

437. La CIDH mantiene su preocupación por la falta de concreción de fechas para la realización de una visita de la Comisión a Venezuela que afecta el cumplimiento del mandato otorgado por los Estados a la CIDH en el marco de las competencias y atribuciones que le otorgan tanto la Convención Americana como su Estatuto, especialmente las de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos con conocimiento directo *in situ* de las diversas problemáticas y programas relacionados con los derechos humanos en Venezuela. Cabe destacar que desde la visita *in loco* de la CIDH a Venezuela en 2002, la Comisión ha solicitado y gestionado en varias oportunidades la anuencia del Estado para visitar dicho país, sin que el Estado venezolano haya contestado con una fecha cierta. La imposibilidad de realizar una visita presenta un escenario más arduo para el desarrollo de un diálogo estrecho tanto con las autoridades del Estado como con la sociedad venezolana. Según se establece en los artículos 56 y 58 de su Reglamento, la Comisión realizará un informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela para lo cual espera contar con los insumos del Estado y de los diversos sectores de la sociedad civil venezolana e instituciones internacionales.

438. Por otra parte, entre los principales aspectos que la Comisión considera afectan de manera general el disfrute efectivo de los derechos humanos de todos los habitantes de Venezuela se encuentran la existencia de un ambiente hostil para el disenso político, el señalamiento u hostigamiento a organizaciones no gubernamentales o defensores de derechos humanos, los cuestionamientos relacionados al funcionamiento transparente de la administración de justicia, la existencia de obstáculos directos e indirectos a la libertad de expresión, la existencia de leyes, que en su aplicación, pueden afectar el goce de los derechos y las graves condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad. Adicionalmente, expresa especial preocupación el incremento en los índices de inseguridad ciudadana sin que el Estado hubiera efectuado un diagnóstico sobre las causas de esta situación, ni adoptado medidas necesarias para evitar su continuidad. Finalmente, la Comisión considera de especial relevancia la falta de información y acceso a las fuentes oficiales denunciadas por diversos sectores de la sociedad civil y que la CIDH ha podido corroborar en la búsqueda de estadísticas oficiales sobre varios de los asuntos que se abordan en el presente capítulo. La Comisión exhorta al Estado a tomar en cuenta los puntos señalados en este capítulo para subsanar las situaciones reseñadas.

439. En virtud de todo lo anterior, la Comisión Interamericana recomienda al Estado venezolano:

1. Adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el pleno acceso a las fuentes de información oficiales.

2. Adoptar todas las medidas a su disposición para abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen a las defensoras y defensores o que sugieran

que las organizaciones de derechos humanos actúan de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de realizar sus labores de promoción o protección de los derechos humanos.

3. Adoptar las medidas necesarias para promover la tolerancia y el pluralismo en el ejercicio de los derechos políticos, absteniéndose de fomentar todo tipo de represalia al disenso ideológico.

4. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todos los jueces de la República cuenten con garantías de independencia e imparcialidad, específicamente que se dé cumplimiento estricto a las normas que regulan el ingreso y ascenso de los jueces, y que se establezcan reglas claras en cuanto a las categorías de jueces y las garantías de estabilidad con relación a cada una de ellas.

5. Implementar mecanismos adecuados a fin de prevenir las violaciones del derecho a la vida e integridad personal y garantizar la seguridad ciudadana de los habitantes de Venezuela. Tales medidas deben procurar debida diligencia en las investigaciones y la imposición de las sanciones correspondientes a los responsables de los hechos.

6. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el derecho a la vida e integridad de las personas privadas de libertad, específicamente adoptar aquéllas medidas necesarias para: a) decomisar las armas y sustancias ilícitas que se encuentren en poder de los internos, b) separar a los internos procesados de los condenados y c) ajustar las condiciones de detención a los estándares internacionales sobre la materia.

[índice | anterior | próximo]

---

[386] *El artículo 57 del Reglamento de la CIDH establece "1. El Informe Anual a la Asamblea General de la OEA* deberá incluir lo siguiente: [...] h. los informes generales o especiales que la Comisión considere necesarios sobre la situación de los derechos humanos en los Estados miembros y, en su caso, informes de seguimiento, destacándose los progresos alcanzados y las dificultades que han existido para la efectiva observancia de los derechos humanos; [..]2. En la preparación y adopción de los informes previstos en el párrafo 1(h) del presente artículo, la Comisión recabará información de todas las fuentes que estime necesarias para la protección de los derechos humanos. Previo a su publicación en el Informe Anual, la Comisión transmitirá una copia de dicho informe al Estado respectivo. Éste podrá enviar a la Comisión las opiniones que considere convenientes, dentro del plazo máximo de un mes a partir de la transmisión del informe correspondiente. El contenido de dicho informe y la decisión de publicarlo serán de la competencia exclusiva de la Comisión. "*Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos* (Aprobado por la Comisión en su 109º período extraordinario de sesiones celebrado del 4 al 8 de diciembre de 2000, modificado en su 116° período ordinario de sesiones, celebrado del 7 al 25 de octubre de 2002 y en su 118º período ordinario de sesiones, celebrado del 6 al 24 de octubre de 2003).

[387] Respuesta del Estado venezolano recibida por la CIDH el 6 de febrero de 2009.

[388] Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, Sala Constitucional. Sentencia de 18 de diciembre de 2008, Expediente No. 08-1572 donde se Declara Inejecutable el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 5 de agosto de 2008. Disponible en http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Diciembre/1939-181208-2008-08-1572.html

[389] Corte I.D.H. *Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo")*. Sentencia de 5 de agosto de 2008, Serie C No. 182.

[390] Corte I.D.H., *Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros.* Sentencia de 21 de junio de 2002. Serie C Nº 94, párr. 19; *Caso Hilaire. Excepciones Preliminares.* Sentencia de 1 de septiembre de 2001. Serie C Nº 80, párrs. 82 y 84; *Caso Benjamin y otros. Excepciones Preliminares.* Sentencia de 1 de septiembre de 2001. Serie C Nº 81, párrs. 73 y 75; *Caso Constantine y otros. Excepciones Preliminares.* Sentencia de 1 de septiembre de 2001. Serie C Nº 82, párrs. 73 y 75; *Caso del Tribunal Constitucional. Competencia.* Sentencia de 24 de septiembre de 1999. Serie C Nº 55, párr. 35; *Caso Ivcher Bronstein. Competencia.* Sentencia de 24 de septiembre de 1999. Serie C Nº 54, párr. 36. Corte I.D.H. *Resolución. Medida Provisional*, Luis Uzcategui Respecto de Venezuela, 20 de febrero de 2003.

[391] El artículo 62 de la Convención Americana estipula que:

1. Todo Estado parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la

interpretación o aplicación de esta Convención.
2. La declaración puede ser hecha incondicionalmente, o bajo condición de reciprocidad, por un plazo determinado o para casos específicos. Deberá ser presentada al Secretario General de la Organización, quien transmitirá copias de la misma a los otros Estados miembros de la Organización y al Secretario de la Corte.
3. La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que le sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, ora por declaración especial, como se indica en los incisos anteriores, ora por convención especial.

[392] Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein. Competencia*. Sentencia de 24 de septiembre de 1999. Serie C Nº 54, párr. 37 y *Caso del Tribunal Constitucional. Competencia*. Sentencia de 24 de septiembre de 1999. Serie C Nº 55, párr. 36.

[393] Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, entered into force January 27, 1980. Viena, 23 de mayo de 1969. Los artículos 26 y 27 establecen:
26. "Pacta sunt servanda". Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.
27. El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

[394] Corte I.D.H. Medidas Provisionales, *Caso Luis Uzcategui vs. Venezuela*. Resolución; 20 de febrero de 2003, párr. 14.

[395] Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, entered into force January 27, 1980. Viena, 23 de mayo de 1969.

[396] OEA. Asamblea General, Resolución 1716: Observaciones y Recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2000). OEA/Ser.P AG/RES. 1716 (XXX-O/00) 5 junio 2000.

[397] Véase página web del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, disponible en http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misiones.html

[398] Información aportada por el Estado durante el 131º y 133º períodos de sesiones de la CIDH, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 7 de marzo y Seguridad Ciudadana y Violencia, 28 de octubre de 2008, respectivamente.

[399] Información aportada por el Estado durante el 131º y 133º período de sesiones de la CIDH, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 7 de marzo y Seguridad Ciudadana y Violencia, 28 de octubre de 2008, respectivamente.

[400] Véase CIDH, Comunicado de Prensa 13/07 - La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reclama visitar Venezuela. Washington, D.C., 9 de marzo de 2007.

[401] Corte I.D.H., *Caso Castañeda Gutman*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184.

[402] Carta Democrática Interamericana Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2001.

[403] CIDH, Informe No. 137/99, Caso 11.863 (Andrés Aylwin Azócar y otros), 27 de Diciembre de 1999, párr. 31, refiriéndose a manifestaciones del ex miembro de la CIDH, el profesor Michael Reisman ha sostenido que:
El gobierno de representación popular es un derecho humano reconocido. El artículo 21 (3) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la voluntad del pueblo debe ser la base de la autoridad de los gobiernos; esta voluntad debe ser expresada en elecciones periódicas y genuinas las cuales deben ser llevadas a cabo mediante sufragio universal e igual, por votación secreta o por procedimientos electorales equivalentes. Por ello la violación del derecho a un gobierno democrático ocasiona que todos los otros derechos humanos que dependen de la institución jurídica del Estado, se conviertan en asuntos que se ponen en las manos de la discreción de los dictadores. ... Las violaciones al derecho a la participación política no son de importancia secundaria. Ellas son violaciones muy serias a los derechos humanos (W. Michael Reisman. *Humanitarian Intervention and Fledgling Democracies. 18* Fordham Int. L.J. 794, 795, 1995, traducido).

[404] CIDH, Informe No. 137/99, Caso 11.863 (Andrés Aylwin Azócar y otros), 27 de diciembre de 1999, párr. 38, refiriéndose a las Resoluciones 510 (X O/80); 543 (XI-O/81); 618 (XII-O/82); 666 (XIII-O/83); y 742 (XIV O/84).

[405] Corte I.D.H., *Caso Castañeda Gutman*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 148.

[406] Respuesta del Estado venezolano recibida por la CIDH el 6 de febrero de 2009.

[407] Véase, CIDH, Informe Nº 67/08, Petición 275-08, Admisibilidad (Leopoldo López Mendoza) Venezuela, 25 de julio de 2008.

[408] Véase http://archivo.derf.com.ar/despachos.asp?cod_des=232184&ID_Seccion=22: Venezuela: Hugo Chávez

amenaza con sacar tanques a la calle 9/11/08; http://www.elnuevoherald.com/157/story/318800.html: Antiguo mentor acusa a Chávez de enturbiar el panorama electoral, 10 de noviembre de 2008, donde el Luis Miquelena indicó "El Presidente quiere embochinchar [entorpecer] las elecciones" municipales y regionales del próximo 23 de noviembre y por eso amenaza a los pueblos que voten por candidatos que no sean chapistas con no darles "pan ni agua".

[409] Véase Chávez dice que acatará decisiones del soberano, disponible en http://www.diariolavoz.net/seccion.asp?pid=18&sid=420&notid=277799 y La amenaza como estrategia electoral, disponible en http://www.elpais.com/psp/index.php?module=elp_pdapsp&page=elp_pda_noticia&idNoticia=20081113elpepuint_3.Tes&seccion=int.

[410] Idem, también véase Chávez califica a gobernador de Sucre como asqueroso traidor, disponible en: http://www.cadenaglobal.com/noticias/default.asp?Not=196522&Sec=5 y "Te vamos a barrer, asqueroso traidor" en http://www.rfi.fr/actues/articles/107/article_9734.asp.

[411] CIDH, *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc-5 rev. 1, 7 de marzo de 2006.

[412] Amnistía Internacional. Acción urgente Venezuela, José Urbano, defensor de derechos humanos. AI AMR53/004/2008 del 29 de julio de 2008

[413] Véase http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR53/004/2008/en/51ea0269-5ecd-11dd-a592c739f9b70de8/amr530042008spa.html.

[414] La CIDH se refiere al caso de la organización COFAVIC, quien aproximadamente desde el año 2005 ha recibido alrededor de 4 citaciones del Ministerio Público y 7 de sede judicial, con el objeto de adelantar el proceso penal seguido por las llamadas telefónicas anónimas, notas de prensa y declaraciones realizadas con el objeto de amenazar a los miembros de dicha organización.

[415] CIDH, *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc-5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 152.

[416] CIDH. *Informe Anual 2007*. Capítulo IV Venezuela. OEA/Ser.L/GV/II.130.Doc.22 rev.1, 29 de diciembre de 2007, párr.272.

[417] El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. Llamado urgente del 15 de mayo de 2008. Véase http://www.fidh.org/article.php3?id_article=5559.

[418] Véase http://www.asambleanacional.gov.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=19193&Itemid=131.

[419] En el marco de la celebración de una audiencia pública en el caso Gabriela Perozo y otros c. Venezuela el 8 de mayo de 2008, el señor Ayala Corao compareció a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en calidad representante de las víctimas. Ese mismo día el canal Venezolana de Televisión transmitió un programa en el que lanzó acciones de descrédito en su contra, acusándolo de contribuir con el golpe de Estado hecho en Venezuela en abril de 2002. Véase www.vtv.gov.ve.

[420] Ver Comunicado de Prensa de la CIDH emitido el 22 de septiembre de 2008. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2008/42.08sp.htm. SIP. 19 de septiembre de 2008. La SIP repudia expulsión de Human Rights Watch de Venezuela. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4032&idioma=sp.

[421] CIDH, *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc-5 rev. 1, 7 de marzo de 2006.

[422] Véase "garantizan fin de crisis carcelaria. El tiempo 13 de marzo de 2008. http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp_id_=143236 . En igual sentido véase Human Rights Watch. Una década de Chávez. Intolerancia política y oportunidades perdidas para el progreso de los derechos humanos en Venezuela. Septiembre de 2008, pág. 240.

[423] CIDH, *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc-5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párrs. 178-179.

[424] CIDH, *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc-5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 48.

[425] Press Release United Nations Independent Experts Concerned About Constitutional Reform in Venezuela, 30 November 2007., Ambeyi Ligabo, Special Rapporteur on the right of freedom of opinion and expression; Hina Jilani, Special Representative of the Secretary-General on Human Rights Defenders; Leandro Despouy, Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers. Véase http://www.unhchr.ch/huricane/huricane.nsf/view01/3A9D8060805 2E4FCC12573A30073E377?opendocument.

[426] Testimonio del Center for Human Rights and Public Policy de la B'nai B'rith Internacional ante la OEA, noviembre 20, 2008.

[427] CPJ. 3 de junio. Ejecutivo de diario asesinado en Caracas. Disponible en: http://cpj.org/es/2008/06/ejecutivo-de-diario-asesinado-en-caracas.php. RSF. 4 de junio de 2008. Asesinado a disparos en Caracas el vicepresidente de un diario económico, su hermano está amenazado de muerte. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27306.

[428] *Ver comunicado de Prensa R24/08 emitido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 5 de junio* de 2008. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=731&lID=2.

[429] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Resolución del 29 de enero de 2008, Medidas Provisionales respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Asunto de la Emisora de Televisión "Globovisión".

[430] Información proporcionada durante el *133º periodo de sesiones. IPYS.* Lanzan panfletos y bombas lacrimógenas a la sede del canal de noticias Globovisión. 20 de septiembre de 2008. Disponible en http://www.ifex.org/es/content/view/full/97326. *Conforme a información de prensa, el Grupo La Piedrita se autodenomina* como una "organización guerrillera", véase http://www.el-nacional.com/www/site/detalle_noticia.php?q=nodo/23350.

[431] Reporteros Sin Fronteras. 2 de enero de 2008. El día de Año Nuevo el grupo radical La Piedrita comete un nuevo atentado contra el canal de Televisión. *Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=29826. El Universal.* 2 de enero de 2009. Grupo La Piedrita lanzó bomba lacrimógena en Globovisión. Disponible en: http://www.eluniversal.com/2009/01/01/pol_ava_grupo-la-piedrita_01A2180231.shtml.

[432] SIP. 15 de octubre de 2008. Condena la SIP agresión contra diario El Nuevo País en Venezuela. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4075&idioma=sp. IPYS. 24 de octubre de 2008. Amenazan a director de diario y lanzan bombas lacrimógenas a sede. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1632.

[433] RSF. 14 de mayo de 2008. Atentado a disparos a la sede de un semanario en el Estado de Carabobo. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27005; IPYS. 16 de mayo de 2008. Abalean sede de semanario en Carabobo. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1485.

[434] IPYS. 17 de julio de 2008. Desconocidos hacen pintas amenazantes contra medios de comunicación. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1535.

[435] RSF. 21 de julio de 2008. Recibida en el correo electrónico de la Relatoría Especial. IPYS. 30 de julio de 2008. Sujetos desconocidos disparan contra sede de radio. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1550.

[436] IPYS. 27 de agosto de 2008. Disparan contra sede de medios de comunicación. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1582.

[437] SIP.21 de octubre de 2008. Preocupación de la SIP por varios atentados en contra de periodistas y medios de comunicación. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4079&idioma=sp; IPYS.13 de octubre de 2008. Estudiantes intentan impedir distribución de diario regional. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1600.

[438] *Ver nota de prensa Reporteros Sin Fronteras.* 29 de Julio de 2008. Unos funcionarios agreden a varios periodistas que tenían información comprometedora. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27967.

[439] Ver nota de prensa IFEX. 22 de agosto de 2008. Empleado de la televisora ANTV sufre graves heridas por *simpatizantes de candidato de oposición.* Disponible en http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/96351.1.html.

[440] Ver nota de prensa Reporteros Sin Fronteras. 29 de Julio de 2008. Unos funcionarios agreden a varios periodistas que tenían información comprometedora. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27967.

[441] Ver nota de prensa Reporteros Sin Fronteras. 1 de agosto de 2008. Amenazan de muerte al presidente y la abogada de Reporte de la Economía. Disponible en http://www.rsf.org/imprimir.php3?id_article=27306.

[442] Ver nota Unionradio. Conatel:Globovisión tiene 30 días hábiles para defenderse. 16 de octubre de 2008. Disponible en http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaId=258346.

[443] Colegio Nacional de Periodistas. 28 de noviembre de 2008. Alerta ante amenazas a Globovisión. Disponible en http://cnpcaracas.org/?p=1852.

[444] Reporteros sin Fronteras. 28 de noviembre de 2008. A petición del presidente Hugo Chávez se ha abierto un procedimiento administrativo al canal privado Globovisión. Disponible en http://www.rsf.org/article.php3?id_article=29480.

[445] El Universal. 27 de noviembre de 2008. Isea destaca las tres formas previstas para el magnicidio en informe de la Comisión. Disponible en http://www.eluniversal.com/2008/11/27/pol_ava_isea-destaca-las-tre_27A2148949.shtml#.

[446] Ver al respecto Debate ante la Asamblea Nacional del documento de investigación presentado por el diputado Mario Isea. Disponible en http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=20680&Itemid=27.

[447] *Véase* CIDH, *Informe Anual 2005*, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 7, párr. 354 *et seq.*

[448] The article states that "radio and television broadcasters shall face suspension for 72 consecutive hours when the messages they broadcast defend or encourage war, disturbances of law and order, the commission of crime or are discriminatory or contrary to the Nation's security."

[449] *Véase* CIDH, *Informe Anual 2005*, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 7 (2006), párr. 346; y Informe Anual 2004, Informe de Seguimiento sobre el Cumplimiento por el Estado de la República Bolivariana de Venezuela de las Recomendaciones Efectuadas por la CIDH en el *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela* 2003, OEA/Ser.L/V/II.122, Doc. 5 rev. 1 (2005), párr. 293.

[450] IPYS. 9 de mayo de 2008. Niegan acceso de Globovisión a Reunión de Ministros. Disponible en http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1482. IPYS. 17 de abril de 2008. Agente de seguridad prohíbe a equipo de Globovisión ingresar al ministerio. Disponible en http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1460.

[451] De acuerdo con el estudio el 7,01% tienen una respuesta positiva con acceso parcial; el 5,1% tiene respuesta positiva pero inadecuado; el 4,46% tuvo respuesta positiva referida; el 1,01% no se pudo presentar y solo el 10,10% tuvo respuesta positiva adecuada.

[452] Corte I.D.H., *Caso Claude Reyes y otros*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151.

[453] Documento presentado en el 133º período de sesiones por los peticionarios, "Nombramientos, Remociones y Suspensiones de Jueces: De Enero 2008 hasta Septiembre 2008", 28 de octubre de 2008.

[454] Ver entre otras: Resolución No. 2008-0010 del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. Documento presentado en el 133º período de sesiones por los peticionarios, "Resoluciones del Tribunal Supremo de Justicia Venezolano, Donde se Nombran, Remueven y Suspenden Jueces: *De Enero 2008 hasta Septiembre 2008*", 28 de octubre de 2008.

[455] CIDH. *Informe Anual 2007*. Capítulo IV. Venezuela, párrafo 281.

[456] *Los Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura vinculan la* permanencia del juez en su cargo con la garantía derivada de inamovilidad al reconocer la vigencia de esta última hasta que expire el periodo para el que los jueces hayan sido nombrados o elegidos, siempre que existan normas al respecto. Cfr. Principio 12 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán, Italia, del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 del 29 de noviembre de 1985 y 40/146 del 13 de diciembre de 1985; ver también Principio I.3 de la Recomendación No. R (94) 12 del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Independencia, Eficiencia y Función de los Jueces adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 13 de octubre de 1994 en la 58ª sesión de Viceministros. En un sentido paralelo se expresó el señor Param Cumaraswamy en su declaración rendida ante fedatario público (affidávit) el 15 de enero de 2008 (expediente de fondo, Tomo III, folios 822 a 836).

[457] Corte I.D.H. *Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo")*. Sentencia de 5 de agosto de 2008, Serie C No. 182, párrafo 43.

[458] Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, Escuela Nacional de la Magistratura. Disponible en: http://enm.tsj.gov.ve/miscelaneas/MiscelaneasSumario.asp.

[459] CIDH. *Informe Anual 2007*. Capítulo IV. Venezuela, párrafo 286.

[460] Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, Escuela Nacional de la Magistratura. Disponible en: http://enm.tsj.gov.ve/formacion/formacionPET.asp.

[461] Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, Escuela Nacional de la Magistratura. Disponible en: http://enm.tsj.gov.ve/formacion/formacionPETobjetivos.asp.

[462] CIDH. *Informe Anual 2007*. Capítulo IV. Venezuela, párrafo 286.

[463] Corte I.D.H. *Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo")*. Sentencia de 5 de agosto de 2008, Serie C No. 182, párrafos 55-56.

[464] CIDH. *Acceso a la Justicia e Inclusión Social. El camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia*, párrafo 96 en: CIDH. *Informe Anual 2007*. Capítulo IV. Venezuela, párrafo 287.

[465] Nota de la Radio Nacional de Venezuela. Creada Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Artículo de 10 de abril de 2008. Disponible en: http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=64989.

[466] Nota de la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional. Inaugurada Escuela Nacional de Fiscales. Artículo de 6 de octubre de 2008. Disponible en: http://www.antv.gob.ve/m8/noticiam8.asp?id=14946.

[467] Nota del Diario de Yaracuy. AN aprobó proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Justicia. Artículo de 15 de octubre de 2008. Disponible en: http://www.eldiariodeyaracuy.com/index.php/nacionales/40-nacionales/21647-an-aprobo-proyecto-de-ley-organica-del-sistema-de-justicia.

[468] Artículo 9. Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Justicia. Disponible en: http://www.asambleanacional.gob.ve/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=983&Itemid=124. Visita efectuada el 5 de noviembre de 2008.

[469] Artículo 9. Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Justicia. Disponible en: http://www.asambleanacional.gob.ve/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=983&Itemid=124. Visita efectuada el 5 de noviembre de 2008.

[470] Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Magistrado Ponente Jesús Eduardo Cabrera Romero. Expediente No. 07-0124, Sentencia de 28 de febrero de 2008. Disponible en: http://www.tsj.gov.ve/jurisprudencia/consulta.asp?S=005&a=&NS=Sala%20Constitucional&d=28/02/2008. Visita efectuada el 5 de noviembre de 2008.

[471] Gobierno Bolivariano de Venezuela. 26 leyes habilitantes publicadas en Gaceta Oficial Nro. 38.984. Disponible en: http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=81703. Visita efectuada el 5 de noviembre de 2008.

[472] Comunicado de Prensa de Foro por la Vida disponible en http://www.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/recursos/decretos_leyes.pdf. El comunicado se encuentra firmado por las siguientes organizaciones no-gubernamentales de Venezuela: Observatorio Venezolano de Prisiones; Cofavic; Provea; Secorve; Fundación de Derechos Humanos de Anzoátegui; Vicaría de Derechos Humanos de Caracas; Servicio de Jesuita de Refugiado; Espacio Publico; Caritas Los Teques; Caritas Venezuela; Centro de Derechos Humanos, Universidad Católica Andrés Bello.

[473] Artículo 136. "Cuando los órganos o entes públicos, en su rol de regulación, propongan la adopción de normas legales, reglamentarias o de otra jerarquía, deberán remitir el anteproyecto para su consulta a las comunidades organizadas y las organizaciones públicas no estatales inscritas en el registro señalado por el artículo anterior. En el oficio de remisión del anteproyecto correspondiente se indicará el lapso durante el cual se recibirán por escrito las observaciones, y el cual no comenzará a correr antes de los diez días hábiles siguientes a la entrega del anteproyecto correspondiente. Paralelamente a ello, el órgano o ente público correspondiente publicará en la prensa nacional la apertura del proceso de consulta indicando su duración. De igual manera lo informará a través de su página en la [I]nternet, en la cual se expondrá el o los documentos sobre los cuales verse la consulta. Durante el proceso de consulta cualquier persona puede presentar por escrito sus observaciones y comentarios sobre el correspondiente anteproyecto, sin necesidad de estar inscrito en el registro a que se refiere el artículo anterior. Una vez concluido el lapso de recepción de las observaciones, el órgano o ente público fijará una fecha para que sus funcionarios o funcionarias, especialistas en la materia que sean convocados y las comunidades organizadas y las organizaciones públicas no estatales intercambien opiniones, hagan preguntas, realicen observaciones y propongan adoptar, desechar o modificar el anteproyecto propuesto o considerar un anteproyecto nuevo. El resultado del proceso de consulta no tendrá caracter vinculante. La nulidad como consecuencia de la aprobación de normas no consultadas y su excepción."

[474] Artículo 137. "El órgano o ente público no podrá aprobar normas para cuya resolución sea competente, ni remitir a otra instancia proyectos normativos que no sean consultados, de conformidad con el artículo anterior. Las normas que sean aprobadas por los órganos o entes públicos o propuestas por éstos a otras instancias serán nulas de nulidad absoluta si no han sido consultadas según el procedimiento previsto en el presente Título. En casos de emergencia manifiesta y por fuerza de la obligación del Estado en la seguridad y protección de la sociedad, el Presidente o Presidenta de la República, gobernador o gobernadora, alcalde o alcaldesa, según corresponda, podrán autorizar la aprobación de normas sin la consulta previa. En este caso, las normas aprobadas serán consultadas seguidamente bajo el mismo procedimiento a las comunidades organizadas y a las organizaciones públicas no estatales; el resultado de la consulta deberá ser considerado por la instancia que aprobó la norma y ésta podrá ratificarla, modificarla o eliminarla. Obligación de informar a la población de las actividades, servicios, procedimientos y organización de la Administración Pública."

[475] Ley Orgánica de la Administración Pública (2001). Disponible en: http://www.mindefensa.gov.ve/sigecof/leyes_reglamentos/LEY%20ORG%20ADMIN%20PUBLICA.pdf. Visita efectuada el 5 de noviembre de 2008.

[476] Artículo 206. "Los Estados serán consultados por la Asamblea Nacional, a través del Consejo Legislativo, cuando se legisle en materias relativas a los mismos. La ley establecerá los mecanismos de consulta a la sociedad civil y demás instituciones de los Estados, por parte del Consejo en dichas materias."

[477] Comunicado de Prensa de Foro por la Vida disponible en http://www.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/recursos/decretos_leyes.pdf.

[478] Artículo 140. "El órgano o ente público no podrá aprobar normas para cuya resolución sea competente, ni remitir a otra instancia proyectos normativos que no sean consultados, de conformidad con el artículo anterior. Las normas que sean aprobadas por los órganos o entes públicos o propuestas por éstos a otras instancias serán nulas de nulidad absoluta si no han sido consultadas según el procedimiento previsto en el presente Título. En caso de emergencia manifiesta, por fuerza de la obligación del Estado en la seguridad y protección de la sociedad o en los casos de legislación excepcional previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Presidenta o Presidente de la República, gobernadora o gobernador, alcaldesa o alcalde, según corresponda, podrá autorizar la aprobación de normas sin la consulta previa. En este caso, las normas aprobadas serán consultadas seguidamente bajo el mismo procedimiento a las comunidades organizadas; el resultado de la consulta deberá ser considerado por la instancia que aprobó la norma y éstas podrán

ratificarla, modificarla o eliminarla."

[479] Ley Orgánica de la Administración Pública (2008). Disponible en: http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/shareFile/LeyOrganicaAPN.pdf. Visita efectuada el 5 de noviembre de 2008.

[480] Documento presentado en el 133º Período de Sesiones de la CIDH, Situación de la Institucionalidad y Garantías de los Derechos Humanos en Venezuela.

[481] Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (2008). Disponible en: http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?t=8977. Visita efectuada el 13 de noviembre de 2008.

[482] Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (2008). Disponible en: http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?t=8977. Visita efectuada el 13 de noviembre de 2008.

[483] Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (2008). Disponible en: http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?t=8977. Visita efectuada el 13 de noviembre de 2008.

[484] Decálogo de las Leyes Habilitantes, página: 22. Disponible en: http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/shareFile/DECALOGOLEYES.pdf. Visita efectuada el 6 de noviembre de 2008.

[485] Decálogo de las Leyes Habilitantes, página. 22-23. Disponible en: http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/shareFile/DECALOGOLEYES.pdf. Visita efectuada el 6 de noviembre de 2008.

[486] Nota de Tal Cual Digital.com. Le Darán Respuesta. Artículo del 23 de septiembre de 2008. Disponible en: http://www.talcualdigital.com/Avances/Viewer.aspx?id=12637&orig=RSS&secID=28.

[487] De acuerdo con el Informe Anual de 2008 del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), a lo largo de 2008 han sido asesinados 19 dirigentes sindicales, según dicha organización no se registraron asesinatos de líderes sindicales por motivos distintos que los conflictos laborales asociados con el derecho al empleo. De igual forma, dicho informe señala que tampoco se registraron muertes de líderes sindicales a manos de agentes del Estado. Por su parte, la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas en su Informe sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela, desde junio de 2007 a mayo de 2008 reportó la muerte de 19 dirigentes sindicales.

[488] De acuerdo con el recuento periodístico al que tuvo acceso la CIDH durante el año 2008 se han reportado por lo menos 8 asesinatos de dirigentes sindicales, a saber: Jesús Rafael Gallardo Bermúdez; quien se desempeñaba como secretario de actas y correspondencia del Sindicato de Trabajadores de la Construcción del estado de Bolívar (SINATRACOM-Bolívar) véase http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2008/coyuntura_196.htm.; Alexander Javier Acagua; miembro del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de la Construcción del estado Bolívar (Situc-Bolívar), véase http://www.nuevaprensa.com.ve; Rafael Celestino Martínez López; miembro del Sindicato de Trabajadores de la Construcción del estado Bolívar (Sutra-Bolívar) disponible en http://www.eldiariodeguayana.com.ve/content/view/35108/64/; Joel Antonio Devera Flores; el que se desempeñaba como delegado del Sindicato de Trabajadores de la Construcción del estado Bolívar (Sutra Bolívar) véase http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2008/coyuntura_200.html; David Mendoza, disponible en http://nuevaprensa.com.ve/content/view/9123/2/; Iván José Jiménez y Cruz Elías Lazarde, véase http://nuevaprensa.com.ve/content/view/9123/2/; Régulo Castillo, el cual pertenecía al sindicato denominado la Muralla Roja de la Construcción, Véase http://caracas.elnuevoregal.com/2008/09/23/grupo_srt_matan_a_sindicalista_1058627.shtml y http://nuevaprensa.com.ve/content/view/7272/34/; Eumir Pacheco, quien se desempeñaba como Secretario de Trabajo y Reclamo de la Unión de Trabajadores Revolucionarios, Metalmecánicos, Similares y Conexos (Usitraremetalme), véase http://nuevaprensa.com.ve/content/view/9123/2/.

[489] Instituto Venezolano de Análisis de Datos. Indicadores de Gestión y Coyuntura Política. Del 27 de agosto al 11 de septiembre de 2008. Tamaño muestral: 1200 entrevistas. Respuesta a la pregunta: ¿Cuáles son los tres principales problemas que confronta hoy en día el país? Se puede descargar el estudio en: http://www.vtv.gob.ve/detalle.php?id=444b&s=1. Visita efectuada el 6 de noviembre de 2008.

[490] Información del Fiscal General del Estado en Amnistía Internacional. Informe 2008 sobre el Estado de los Derechos Humanos en el Mundo. Disponible en: http://thereport.amnesty.org/esl/regions/americas/venezuela. Visita efectuada el 6 de noviembre de 2008.

[491] Información del Fiscal General del Estado en Amnistía Internacional. Informe 2008 sobre el Estado de los Derechos Humanos en el Mundo. Disponible en: http://thereport.amnesty.org/esl/regions/americas/venezuela. Visita efectuada el 6 de noviembre de 2008.

[492] Información recibida en el 133º periodo de sesiones de la CIDH del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, 28 de octubre de 2008, Seguridad Ciudadana y Violencia en Venezuela.

[493] Información recibida en el 133º periodo de sesiones de la CIDH del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, 28 de octubre de 2008, Seguridad Ciudadana y Violencia en Venezuela.

[494] Información recibida en el 133º periodo de sesiones de la CIDH del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, 28 de octubre de 2008, Seguridad Ciudadana y Violencia en Venezuela.

[495] Observatorio Venezolano de Violencia. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2007. Roberto Briceño-León, Capítulo I Marco Sociológico para la Violencia Urbana, página 62. Información recibida en el 133º periodo de sesiones de la CIDH por los peticionarios, 28 de octubre de 2008.

[496] Venezuela. En 2008 ocurrieron 9.653 homicidios, disponible en: http://noticieropolisred.blogspot.com/2008/10/v enezuela-en-2008-ocurrieron-9653.html.

[497] "Estas tasas no toman otras muertes violentas comúnmente consideradas homicidios: muertes por armas de fuego en averiguación y muertes por resistencia a la autoridad." Observatorio Venezolano de Violencia. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2007. Luis Cedeño Villalba, Capítulo IV Resultados de Estudios de Caso, página 198. Información recibida en el 133º periodo de sesiones de la CIDH por los peticionarios, 28 de octubre de 2008.

[498] Nota de El Universal. *En Carabobo homicidios suben 15% sin que haya acabado 2008*. Artículo de 10 de noviembre de 2008. Disponible en: http://caracas.eluniversal.com/2008/11/10/sucgc_art_en-carabobo-homicidi_1137374.shtml.

[499] Nota de El Universal. En Carabobo homicidios suben 15% sin que haya acabado 2008. Artículo de 10 de noviembre de 2008. Disponible en: http://caracas.eluniversal.com/2008/11/10/sucgc_art_en-carabobo-homicidi_1137374.shtml.

[500] Observatorio Venezolano de Violencia. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2007. Luis Cedeño Villalba, Capítulo IV Resultados de Estudios de Caso, página 198. Información recibida en el 133º periodo de sesiones de la CIDH por los peticionarios, 28 de octubre de 2008. Muestra Final de la Encuesta en Caracas: 2730 cuestionarios.

[501] CIDH. *Informe Anual 2007*. Capítulo IV. Venezuela, párrafo 293.

[502] Comisión Nacional para la Reforma Policial. La Policía Venezolana, Desarrollo Institucional y Perspectivas de Reforma al Inicio del Tercer Milenio. Tomo II. Luis Gerardo Galbaldón y Andrés Antillano Editores, Caracas, 2007, pág. 252.

[503] Nota de Versión Final: La Verdad del Panorama Nacional, Regional y Universal. Ley de Policía Nacional: ¿una estafa? Artículo de 17 de abril de 2008. Disponible en: http://www.versionfinal.com.ve/wp/2008/04/17/ley-de-policia-nacional-una-estafa/. Ver también: Artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.

[504] Información recibida en el 133º periodo de sesiones de los peticionarios, 28 de octubre de 2008, Seguridad Ciudadana y Violencia en Venezuela.

[505] CIDH. *Informe Anual 2007*. Capítulo IV. Venezuela, párrafo 301.

[506] Nota del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Ministro Tareck El Aissami instaló Comisión del Sistema Policial. 10 de noviembre de 2008. Disponible en: http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article5921. Visita efectuada el 11 de noviembre de 2008.

[507] Artículo 16.- "Son Órganos de Apoyo a las actividades de inteligencia y contrainteligencia, las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, nacionales o extranjeras, así como los órganos y entes de la administración pública nacional, estadal, municipal, las redes sociales, organizaciones de participación popular y comunidades organizadas, cuando le sea solicitada su cooperación para la obtención de información o el apoyo técnico, por parte de los órganos con competencia especial. Las personas que incumplan con las obligaciones establecidas en el presente artículo son responsables de conformidad con la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, y demás actos de rango legal y sublegal aplicables a la materia, en virtud de que dicha conducta atenta contra la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación." Disponible en: http://media.noticias24.com/0806/LSNIC.pdf. Visita efectuada el 7 de noviembre de 2008.

[508] Artículo 20.- "Todas las informaciones, documentos y objetos inherentes a la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación, obtenidos en la actividad operativa y de investigación ejecutadas por los Órganos con Competencia Especial, tendrán el carácter procesal penal de diligencias necesarias y urgentes, sin estar sujetas a otras condiciones temporales o materiales establecidas en la ley. En el supuesto que las diligencias recaigan sobre hechos definitivos o irreproducibles, o exista temor fundado de su extinción o desaparición, o resulte inminente la comisión de un delito, dichas diligencias serán ejecutadas por los Órganos con Competencia Especial sin requerir orden judicial o fiscal alguna, a tal fin esta situación excepcional deberá ser justificada mediante acto motivado, en donde se exprese la presencia de alguna de las condiciones antes establecidas y que las referidas actividades operativas y de investigación son ejecutadas en resguardo de la seguridad y defensa de la Nación. Las resultas de las diligencias en referencias tendrán el carácter de prueba técnica y serán libremente incorporadas al proceso judicial pertinente, permitiéndose posteriormente la materialización del derecho a la defensa, en todas sus formas de expresión y específicamente al control de la prueba y al controvertido." Disponible en: http://media.noticias24.com/0806/LSNIC.pdf. Visita efectuada el 7 de noviembre de 2008.

[509] "El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, anunció este martes la derogación de la Ley Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia. 'Reconozco que se cometieron errores en esta ley. En ese sentido, se deroga esta ley para que se haga otra' [...] Chávez indicó que el artículo 16 'era el más desastroso. ¡Es un desastre! Yo les garantizo que, mientras yo esté aquí, un artículo como este no se puede cumplir. Por eso la decisión que tomo es derogar toda la ley y dejar a la Asamblea Nacional que redacte una ley que ordene y articule los distintos cuerpos de inteligencias.' El Presidente se quejó también del artículo 20 sobre la legalidad de la prueba. 'Es inconveniente, es en verdad contrario al espíritu que a nosotros nos mueve. Es contrario a la Constitución, no tengo duda en decirlo.' Dicho artículo fue muy criticado debido a que permitía actuaciones sin orden judicial 'cuando esté comprometida la seguridad del país', y permite que en dichas actuaciones puedan recabarse pruebas que sean incorporadas a los procesos legales." Ministerio del

Poder Popular para la Comunicación e Información. Nota de YVKE. Presidente Chávez anunció la derogación de la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia. 10 de junio de 2008. Disponible en: http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?6592.

[510] Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, disponible en http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article5923).

[511] Información recibida en audiencia durante 133º período de sesiones, 28 de octubre de 2008, Situación de la Institucionalidad y Garantías de los Derechos Humanos en Venezuela.

[512] *Véase* Protestas en cárceles venezolanas disponible en bbcmundo.com: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_7668000/7668642.stm.

[513] Comunicación de Ref.: CDH-S/640 de 27 de marzo de 2008. Véase nota de prensa de 11 de marzo de 2008 que da cuenta del "autosecuestro" llevado a cabo en La Pica desde el 2 de marzo de 2008; Comunicación de Ref.: CDH-S/792 de 22 de abril de 2008.

[514] Sala Constitucional del Tribunal Supremos de Justicia. Sentencia admitiendo un recurso de nulidad a favor de los derechos colectivos de procesados y penados. 21 de abril de 2008.

[515] El Estado indicó que de acuerdo con el decreto de creación del Consejo Superior Penitenciario el mismo, tendrá las siguientes atribuciones:

> a) Velar por el respeto al derecho a la vida e integridad física de la población privada de libertad, como valores fundamentales, reconocidos por la Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por la República.
> b) Dictar políticas que garanticen el cumplimiento de todos aquellos protocolos de seguridad y custodia, necesarios para brindar un adecuado régimen de tratamiento y atención a las privadas u privados de libertad, procurando el respeto a la dignidad humana, tanto de éstos como de sus familiares.
> c) Diseñar y ejecutar políticas que garanticen la atención integral a la población penal en las áreas de educación, salud, cultura deporte trabajo, formación técnico-productiva y alimentación, como parte de los programas de tratamiento que aseguren el principio de progresividad en la protección de los derechos humanos.
> d) Garantizar la implementación de políticas judiciales, basándose en los principios de celeridad y economía procesal, garantizando de esta manera la tutela judicial efectiva.
> e) Proponer a los órganos competentes los proyectos normativos que regulen la materia penitenciaria, así como todas aquellas medidas de carácter jurídico que sean necesarias para la transformación del sistema penitenciario venezolano.
> f) Propiciar la participación de los familiares, consejos comunales, organizaciones no gubernamentales y cualquier otro, cuya labor sea pertinente a la materia penitenciaria.

[516] El Estado indicó que las Fiscalías a Nivel Nacional con Competencia en Régimen Penitenciario tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

> Artículo 3. "3.1 Vigilar el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario, instando al acatamiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la república Bolivariana de Venezuela, en el Código Orgánico Procesal Penal, en la Ley de Régimen penitenciario, y en instrumentos internacionales como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas y demás leyes que consagren derechos aplicables a las personas que se encuentran sometidas al régimen penitenciario.
> 3.2 Vigilar e inspeccionar los retenes policiales, los locales carcelarios, los lugares de reclusión de los comandos militares, las colonias de trabajo, las cárceles y penitenciarias, las instituciones de internamiento exclusivas para adolescentes, y demás establecimientos de reclusión e internamiento, para garantizar el respeto a los derechos humanos y constitucionales de todos los internos.
> 3.3. Vigilar y ejecutar las acciones correspondientes a los fines de que se respeten las condiciones en las que se encuentren los internos, en particular todo lo que se refiera a su clasificación y agrupación al trabajo penitenciario; a la educación; a la higiene ambiental; al aseo personal; a la alimentación; a la urbanidad de los establecimientos; a la asistencia médica integral; y el respeto a los derechos humanos en la imposición de las medidas disciplinarias, entre otras.
> 3.4. Ejercer las acciones administrativas y legales adecuadas ante las autoridades competentes, para mantener la vigencia de los derechos humanos cuando se compruebe que han sido o son menoscabados o violados.
> 3.5. Instar a los tribunales de ejecución a garantizar el amparo de todo recluso en el goce y ejercicio de los derechos individuales, colectivos y difusos, ya mencionados en la presente Resolución".
> [...]

[517] Véase; CIDH, *Informe Anual 2007*. OEA/Ser.L/V/II.130, Doc. 22 rev. 1, 29 diciembre 2007, párr. 310.

[518] Corte I.D.H., *Caso "Instituto de Reeducación del Menor"*. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 153.

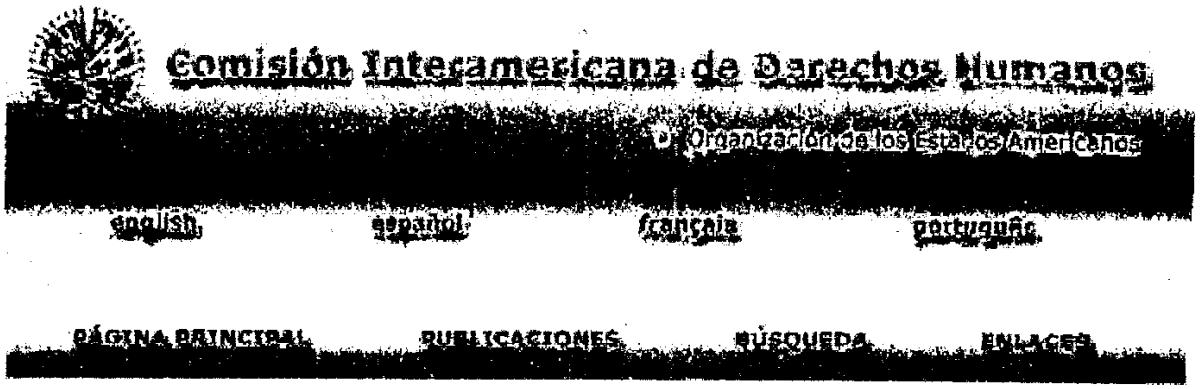

OEA/Ser.L/V/II.118
Doc. 4 rev. 1
24 octubre 2003
Original: Español

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A. Introducción

B. Derecho a una judicatura independiente e imparcial

C. Impunidad

D. La administración de justicia y el sistema interamericano

E. Recomendaciones

CAPÍTULO II SOCIEDAD CIVIL

A. Introducción

B. Situación de defensores de derechos humanos

C. Círculos Bolivarianos

D. Recomendaciones

CAPÍTULO III SEGURIDAD DEL ESTADO: LAS FUERZAS ARMADAS Y LOS CUERPOS POLICIALES DE SEGURIDAD

A. Las Fuerzas Armadas

B. Los cuerpos policiales de seguridad

C. Recomendaciones

CAPÍTULO IV DERECHO A LA VIDA

A. Marco jurídico

B. Situación del derecho a la vida en Venezuela

C. Grupos de exterminio y el fenómeno de la limpieza social

D. Recomendaciones

CAPÍTULO V EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

A. Introducción

B. Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes

C. Recomendaciones

CAPÍTULO VI DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PENSAMIENTO

A. Introducción: El derecho a la libertad de expresión y el Estado de Derecho

B. Amenazas, hostigamiento y agresiones en contra de periodistas y medios de comunicación

C. Consideraciones sobre un proyecto de ley y sobre Decisiones del Tribunal Supremo de Justicia que pueden violar la libertad de expresión

D. Procesos administrativos a canales de televisión

E. Otros temas de preocupación

F. Recomendaciones

CAPÍTULO VII LIBERTAD SINDICAL

A. Ordenamiento jurídico aplicable

B. La nueva constitución, la ley orgánica del trabajo y la libertad sindical

C. Situación de la libertad sindical en Venezuela

D. Recomendaciones

CONCLUSIONES: SITUACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO EN VENEZUELA

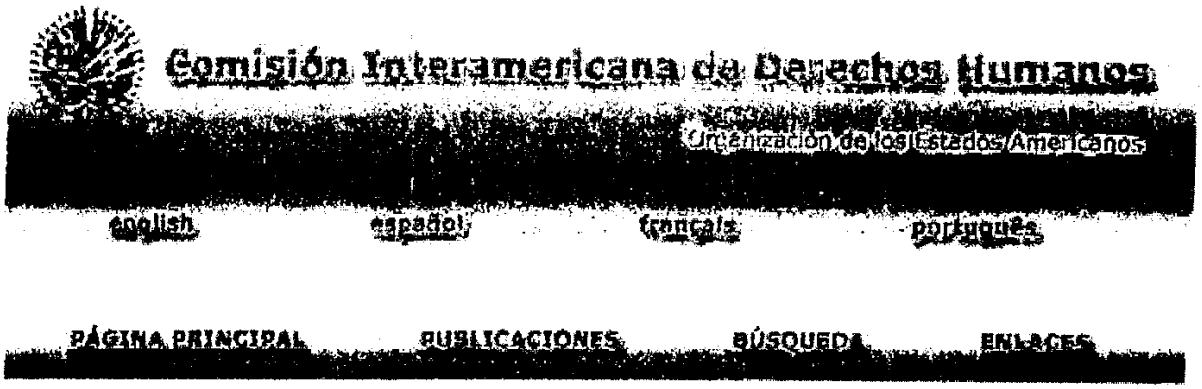

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha seguido de cerca la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y ha actuado dentro de sus mandatos para garantizar el respeto de los derechos humanos en el país. Con tal finalidad, la Comisión ha utilizado los diversos mecanismos contemplados en los instrumentos interamericanos sobre derechos humanos, como son el sistema de casos, la adopción de medidas cautelares, la solicitud de medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, visitas *in loco* al país y comunicados de prensa.

2. En respuesta a una invitación del Gobierno de Venezuela, la Comisión efectuó una visita *in loco* del 6 al 10 de mayo de 2002. La Comisión tenía previsto llevar a cabo una serie de visitas de seguimiento, que hasta la fecha no se han podido realizar debido a la falta de determinación de las fechas correspondientes por parte del Estado venezolano.

3. El presente informe, que consta de siete capítulos, analiza la situación en Venezuela, concentrándose especialmente en distintos aspectos relacionados con el estado de derecho en el país. El informe fue elaborado sobre la base de información recabada antes, durante y después a su visita *in loco* llevada a cabo en Venezuela en mayo de 2002 y cubre acontecimientos sucedidos hasta octubre del año 2003.

4. El informe se elaboró en el marco de un convulsionado contexto político-institucional. El ambiente político en Venezuela se caracterizó por una notoria tendencia a la radicalización que comenzó con un proceso de definición y acentuación en los primeros meses del año 2002 y la interrupción del orden constitucional el 11 de abril y la posterior restauración el 14 de abril del mismo año.

5. En primer lugar, este informe tiene el propósito de colaborar con el Estado de Venezuela en el análisis de la situación de los derechos humanos y por consiguiente formula recomendaciones que asistan al Estado en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

6. En segundo lugar, la CIDH valora positivamente la inclusión en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de una disposición que reconoce rango constitucional a los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado, e igualmente, que la nueva Carta Magna haya fortalecido y ampliado las condiciones jurídicas de protección de la seguridad e integridad personal, así como la prevención de las prácticas que atenten contra ella.

7. La nueva Constitución ha consagrado también importantes normas especiales sobre derechos humanos, como es el caso del capítulo VIII sobre los derechos de los pueblos

indígenas, el capítulo IX sobre derechos ambientales y los capítulos VI y VII sobre derechos sociales, económicos y culturales, la prohibición establecida en el artículo 45 en relación con la desaparición forzada de personas, así como la creación de las nuevas instituciones dedicadas a la protección de los derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo y la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

8. Sin perjuicio de los aspectos constitucionales positivos mencionados, las situaciones identificadas en los distintos capítulos del presente informe representan una clara debilidad de los pilares fundamentales para la existencia del Estado de Derecho en un sistema democrático en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales.

9. La Comisión ha observado, que durante el período comprendido entre marzo del 2002 y el primer trimestre del año 2003 hubo más de 40 personas muertas y aproximadamente 750 heridas como resultado de actividades de protesta callejera. La extrema polarización política y los consecuentes hechos de violencia que se verifican periódicamente entre manifestantes de distintos sectores evidencian la progresiva intolerancia política en el país. Por su parte, la CIDH ha observado preocupantes signos de fragilidad institucional entre los que se puede mencionar la falta de aplicación íntegra de la nueva Constitución, la percepción de la falta de independencia de los poderes del Estado, la creciente concentración de poder en el Ejecutivo Nacional, la impune actuación de ciertos grupos civiles armados y de los grupos parapoliciales, la tendencia a la confrontación y descalificación de la oposición política por parte del Gobierno, los constantes ataques contra periodistas y medios de comunicación, la tendencia hacia una militarización de la administración pública mediante el rol cada vez más protagónico de las Fuerzas Armadas, la creciente radicalización de las posturas políticas en un contexto de descontento social ante la insatisfacción de demandas sociales, y las controversias con relación al ejercicio de los derechos sindicales.

10. El capítulo I sobre la Administración de Justicia y derechos humanos se concentra en ciertos aspectos que inciden en la administración de justicia en Venezuela. La Comisión analiza la autonomía e independencia del poder judicial, la provisionalidad de la mayoría de los jueces en Venezuela y la integración de ciertas instituciones.

11. Sobre los jueces provisionales la Comisión indica que no desconoce que el problema de la provisionalidad de los jueces precede en muchos años al presente Gobierno. Sin embargo, se observa una profundización y aumento de esta problemática desde que el Gobierno inició un proceso de reestructuración judicial. La Comisión ha sido informada que sólo 250 jueces han sido designados por concurso de oposición de conformidad a la normativa constitucional. De un total de 1772 cargos de jueces en Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia reporta que sólo 183 son titulares, 1331 son provisorios y 258 son temporales. Esto significa que el 84% de los magistrados continúan siendo jueces provisorios o temporales y carecen de estabilidad en sus puestos.

12. Otro aspecto que preocupa a la Comisión en cuanto a las garantías relativas a la independencia e imparcialidad del poder judicial venezolano se refiere a la falta de aplicación de los mecanismos establecidos por la nueva Constitución para la elección de sus máximas autoridades. La Comisión reitera lo que señalara al concluir su visita *in loco*, en el sentido de que la falta de vigencia plena de la Constitución crea una inseguridad jurídica que dificulta la plena consolidación del Estado de Derecho. En tal virtud, la Comisión considera perentorio que se adopten las leyes orgánicas como medio idóneo para establecer los mecanismos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para la selección de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, así como del Defensor del Pueblo, del Fiscal General de la República y del Contralor General de la República.

13. Asimismo, la Comisión ha recibido información de la cual surge que hubo un aumento significativo de la impunidad relacionada con hechos de violencia. Según dicha información, un 90% de las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos no supera las etapas preliminares del proceso. Se informó específicamente que en el primer

trimestre del año 2003 la Policía Judicial remitió a los tribunales de justicia 3892 causas, pero que los jueces habrían resuelto únicamente el 19% de los expedientes, es decir que se pronunciaron en 772 casos. Estas cifras son similares a las recabadas durante el año 2002, en el que de 9529 casos por homicidio solamente 667 obtuvieron sentencia definitiva. Al respecto la Comisión considera que estas cifras son especialmente preocupantes, ya que la impunidad constituye una situación de grave violación a las obligaciones de los Estados, e implica una suerte de círculo vicioso que tiende a reiterarse y perpetuarse, aumentando la ocurrencia de delitos, mayormente violentos.

14. En el capitulo II sobre Sociedad Civil se desarrolla la situación de los defensores de derechos humanos en Venezuela.

15. La CIDH ha recibido un número considerable de denuncias sobre distintos tipos de ataques y actos de intimidación contra las personas que se dedican a proteger y promover el respeto a los derechos fundamentales de los habitantes venezolanos. Los actos de hostigamiento que se perpetran contra defensores de derechos humanos u organizaciones de derechos humanos a veces llegan hasta ataques contra la vida y la integridad física de los defensores. También se han verificado una serie de casos en los cuales los defensores han sido objeto de mecanismos difusos de intimidación. La CIDH al menos en un caso ha debido solicitar la adopción de medidas provisionales por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para proteger a miembros de una organización de derechos humanos.

16. En el capitulo III sobre Seguridad del Estado se analiza el rol de las Fuerzas Armadas y los cuerpos policiales de seguridad.

17. La Comisión observa que la Constitución extiende el alcance del concepto de seguridad no sólo a lo propiamente militar, sino además a los ámbitos cultural, social, económico y político, entre otros. Al respecto, la CIDH considera importante señalar que en el marco de una sociedad democrática este concepto amplio y progresivo de la Seguridad de la Nación requiere de interpretaciones adecuadas que no supongan una ampliación de las competencias propias de las Fuerzas Armadas en otros ámbitos ajenos a la institución.

18. Por otra parte, la CIDH recibió con suma preocupación diversas manifestaciones sobre la existencia de un excesivo estado deliberativo de las Fuerzas Armadas y la indebida influencia de aquellas en el accionar político del país. La Comisión considera prioritario que el Estado venezolano implemente con urgencia las medidas necesarias para asegurar que las Fuerzas Armadas no adopten un rol deliberante evitando la participación de esta institución en la realidad política del país.

19. Asimismo, se observa la existencia de una problemática en la conducta de los diversos cuerpos policiales que se ha evidenciado por una serie de acontecimientos, siendo los más relevantes: la proliferación en diversos estados de grupos de exterminio vinculados a las organizaciones policiales como una situación que lesiona el Estado de Derecho y especialmente como una afectación del derecho a la vida; la descoordinación entre los distintos cuerpos de seguridad, particularmente entre la Guardia Nacional y la Policía Metropolitana, la huelga de la Policía Metropolitana a partir del mes de octubre de 2002; las huelgas policiales en varios estados del país; el uso desproporcionado de la fuerza en ciertas circunstancias, los asesinatos que se atribuyeron a la policía metropolitana cuando se verificó la ruptura constitucional y la pugna política por el control de dicha institución entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Alcaldía Mayor de Caracas.

20. En el capítulo IV sobre Derecho a la Vida la Comisión pudo constatar que la situación del derecho a la vida se ha agravado considerablemente por el incremento de la impunidad y de la violencia. Con particular importancia se presenta el problema en algunos Estados de Venezuela, fundamentalmente en los Estados de Portuguesa, Anzoátegui, Falcón, Yaracuy, Caracas, Bolívar, Aragua y Miranda. Se han reseñado públicamente más de trescientos casos de personas asesinadas extrajudicialmente por grupos parapoliciales en más de siete Estados del país. Asimismo, la escalada de violencia determinó que unas 55 personas fueran asesinadas en hechos de violencia callejera y que más de quinientas

personas murieran en presuntos enfrentamientos, sin que se hayan esclarecido suficientemente estos eventos.

21. La Comisión considera que en un sistema que no garantiza que se lleve a cabo la investigación, enjuiciamiento y sanción de manera inmediata y efectiva, no puede haber el respeto y la protección debidos a los derechos de las víctimas ni de los presuntos sospechosos. En el análisis de esta problemática es importante reiterar lo que ya se ha señalado en otras ocasiones, en el sentido de que un Estado no sólo es responsable por violaciones a los derechos humanos cometidas por sus agentes y por las conductas similares que realicen grupos parapoliciales que cuentan con su tolerancia o consentimiento, sino que también incurrirá en responsabilidad internacional cuando no tome las medidas suficientes para prevenir, investigar y sancionar los actos delictivos de individuos o grupos particulares. Por lo tanto, como se recalca a lo largo de este informe, debe darse prioridad al cumplimiento con el compromiso del Estado de fortalecer la administración de justicia y erradicar la impunidad.

22. En el capítulo V sobre el Derecho a la Integridad Personal la Comisión observa que el agravamiento del conflicto institucional en Venezuela se ha proyectado en actos de violencia que repercutieron tanto en atentados contra la vida, como en numerosos atentados contra la integridad personal. Numerosas denuncias han sido presentadas por organismos no gubernamentales y por particulares, en las cuales se señala que la tortura se sigue practicando en dependencias policiales e incluso en el marco de las investigaciones judiciales, con el fin de intimidar a los detenidos, y obtener sus confesiones. Asimismo, se observa el incumplimiento de los órganos competentes del Estado de su deber de investigar las denuncias sobre estos casos y sancionar a los responsables, los que generalmente quedan impunes, estimulándose así la reiteración de esas conductas y la ausencia de procedimientos de vigilancia efectivos sobre el respeto a la integridad física de los detenidos en los centros de detención, tanto civiles como militares. De conformidad a la información recabada, los agentes policiales son los principales responsables por los casos de tortura, ya que éstas se producen principalmente en las comisarías policiales. La tortura es aplicada básicamente a personas detenidas o investigadas.

23. En el capítulo VI sobre el Derecho a la Libertad de Expresión y Pensamiento la CIDH ha identificado tres áreas de especial atención en materia de libertad de expresión: la primera relacionada con las amenazas, ataques y actos de hostigamiento contra comunicadores sociales, especialmente aquellos que trabajan en la calle, así como también la falta de investigación en relación con dichas amenazas y ataques; la segunda se refiere a la existencia de decisiones judiciales y proyectos de ley que de aplicarse, podrían afectar adversamente el ejercicio pleno de la libertad de expresión de los habitantes de Venezuela. La tercera se vincula con la iniciación de procesos administrativos por parte de CONATEL y el Ministerio de Infraestructura a medios de comunicación relacionados con el contenido de su programación, aplicándose para ello legislación que sería contraria al sistema interamericano.

24. La CIDH constató la reiteración de agresiones verbales o físicas ocurridas en los últimos años. Ha habido amenazas y ataques contra comunicadores sociales, especialmente con aquellos que cubren eventos, concentraciones políticas y actividades relacionadas con las fuerzas de seguridad. Antes, durante y después de la visita *in loco*, se informó que los comunicadores sociales que trabajan en las calles eran blanco directo de agresiones y hostigamiento. El estado general de la situación imperante en Venezuela ha generado un clima de agresión y amenaza continuada contra la libertad de expresión y en particular contra la integridad personal de periodistas, camarógrafos, fotógrafos y demás trabajadores de la comunicación social.

25. Dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los trabajadores de la comunicación, durante el año 2002, la CIDH solicitó al Estado venezolano la adopción de medidas cautelares en ocho oportunidades, prorrogando muchas de éstas con el fin de proteger la vida, integridad personal y libertad de expresión de periodistas, camarógrafos y fotógrafos atacados. Además se han solicitado medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte, mediante resolución del 21 de febrero de

2003, manifestó que el Estado no había dado cumplimiento a las mismas. La Comisión expresó su preocupación por la falta de cumplimiento de las medidas provisionales otorgadas por la Corte y las medidas cautelares de la Comisión. En julio de 2003 la CIDH decidió solicitar nuevamente medidas provisionales a la Corte para proteger a dos periodistas.

26. La CIDH recibió expresiones de preocupación sobre la posibilidad de que los medios de comunicación venezolanos no siempre actúen responsable o éticamente. Tal como la CIDH expresó oportunamente al término de su visita *in loco,* se tomó conocimiento sobre acciones de los medios de comunicación que obstaculizaron el acceso a información vital de la sociedad venezolana durante los trágicos sucesos de abril de 2002 que llevaron al golpe de Estado y reposición de la democracia en Venezuela. La CIDH señala que aunque puedan existir múltiples justificaciones para explicar esta falta de información, en la medida en que la supresión de información haya resultado de decisiones editoriales motivadas por razones políticas, ello debe ser objeto de un indispensable proceso de reflexión por parte de los medios de comunicación venezolanos acerca de su rol en tal momento.

27. En el capítulo VII sobre Libertad Sindical la Comisión analiza la situación de la libertad sindical en relación con la actual coyuntura política e institucional.

28. La CIDH observa con respecto a la situación de la libertad sindical en Venezuela que la crisis política y el ambiente de intolerancia que caracteriza la actual coyuntura política ha determinado un acrecentamiento de conflictos laborales en esta materia. La CIDH considera especialmente preocupante los despidos masivos de los cuales han sido objeto los trabajadores de Petróleos de Venezuela, S.A (PDVSA). La información proporcionada señala que un total aproximado de 12.383 trabajadores fueron despedidos de la empresa estatal bajo el argumento del abandono de sus puestos de trabajo en el marco del llamado paro cívico nacional efectuado durante el mes de diciembre de 2002 hasta febrero de 2003.

29. La Comisión observa que se verificó una situación contundente de intervención del Estado en la dinámica de las organizaciones sindicales a pesar de la existencia de reiteradas recomendaciones de la OIT (Organización Internacional de Trabajadores) para que no procediera de tal modo. Asimismo, la Comisión destaca la importancia de que de la manera más urgente se solucione el problema del reconocimiento de la dirigencia sindical de la CTV, principal Confederación venezolana, en atención a las necesidades y derechos de sus representados.

30. La CIDH estima pertinente reconocer un significativo avance que se registró en el ámbito de la libertad sindical. El 23 de julio de 2002 la Sala Electoral de Tribunal Supremo de Justicia determinó que la actuación del Consejo Supremo Electoral fuera de carácter supletorio y que por lo tanto este órgano solo intervendría cuando se presentara una controversia que la propia organización sindical no pueda resolver en su seno.

31. Finalmente, la CIDH considera importante resaltar los importantes avances en el proceso de solución pacífica y electoral de la crisis institucional que demuestran claramente las sólidas reservas democráticas del pueblo venezolano. Al respecto, se debe mencionar nuevamente el Acuerdo firmado por los representantes del Gobierno y de la oposición el 29 de mayo de 2003 en el contexto de la Mesa de Negociación y Acuerdos. Documento fundamental, que marca un hito en la coyuntura actual, ya que mediante este valioso instrumento las partes coinciden en que la aplicación de los mecanismos constitucionales constituye el camino institucional a seguir como medio de solución a la crisis. La Comisión toma nota de este logro y hace un llamamiento a continuar en los cauces de la tolerancia y el dialogo democrático, cumpliendo con lo pactado conjuntamente en todas las situaciones que así lo exijan.

32. La Comisión espera que el Gobierno de Venezuela y los demás actores políticos del país, incluyendo los integrantes del Poder Legislativo y del Poder Judicial, continúen demostrando voluntad política para buscar soluciones a los serios problemas de derechos humanos que afectan a los habitantes del país. La Comisión Interamericana ofrece

al Estado venezolano y a la sociedad en su conjunto su colaboración en las actividades de promoción, protección y consulta necesarias para avanzar en la solución de los problemas en materia de derechos humanos.

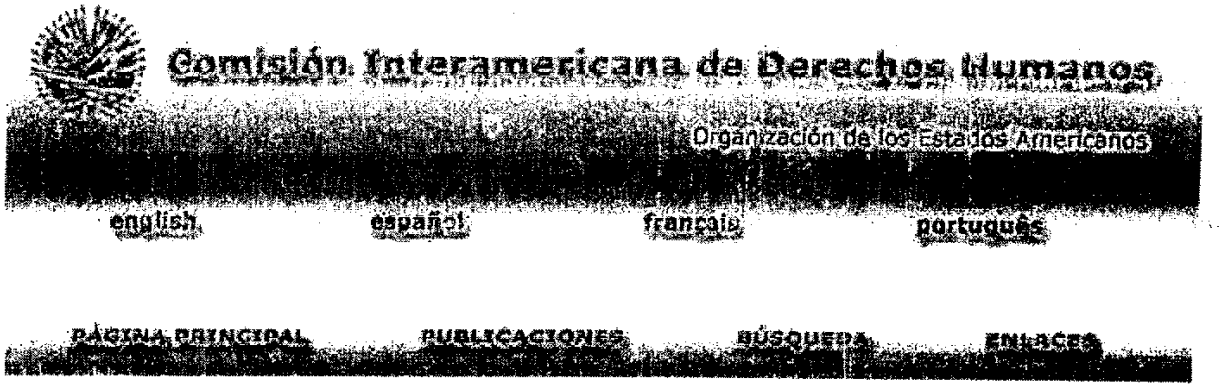

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la "Comisión", la "CIDH" o "Comisión Interamericana") es un órgano principal de la Organización de los Estados Americanos creado para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia, cuyas atribuciones se derivan de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta de la OEA, instrumentos ratificados por la República Bolivariana de Venezuela (en adelante "el Estado" o "el Estado Venezolano") .

2. La Comisión, cuya sede se encuentra en Washington, D.C., Estados Unidos de América, se encuentra conformada por siete miembros propuestos por los países miembros de la OEA y elegidos por la Asamblea General de la OEA, a título personal. Duran cuatro años en sus funciones, y pueden ser reelegidos por un período adicional. Los miembros eligen anualmente entre ellos a su directiva, conformada por un Presidente y dos Vicepresidentes. También forma parte de la Comisión su Secretaría Ejecutiva, conformada por un Secretario Ejecutivo, y los abogados y el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones. La Secretaría Ejecutiva funciona de manera permanente en la sede de la CIDH.

3. A los fines de cumplir sus objetivos de promoción y protección de los derechos humanos, la CIDH realiza una serie de funciones, en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Convención Americana" o "Convención"), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y otros tratados internacionales, el Estatuto y el Reglamento de la CIDH. Entre tales funciones se encuentran las relativas a la atención de: peticiones y casos individuales de violación de derechos humanos; medidas cautelares que se hagan necesarias para evitar daños irreparables a las personas; visitas *in loco* a países miembros de la OEA, que se realizan respecto a un caso específico bajo conocimiento de la Comisión,[1] para realizar una observación general de la situación de los derechos humanos en un país o para efectuar una observación específica sobre un tema o situación determinada;[2] la elaboración de distintos tipos de informes, ya sean generales o especiales; y al trabajo desplegado a través de las "Relatorías Temáticas" sobre asuntos específicos relacionados con los derechos humanos.

I. ANTECEDENTES DEL INFORME

4. En el marco de sus mencionadas funciones, la CIDH efectúa de manera regular un seguimiento de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros de la OEA.

Así, desde el año 2000 hasta la fecha, la Comisión Interamericana ha seguido de cerca la situación en la República Bolivariana de Venezuela y ha actuado dentro de sus mandatos para garantizar el respeto de los derechos humanos en el país. Con tal finalidad, la Comisión ha utilizado los diversos mecanismos contemplados en la Convención Americana para la protección de los derechos humanos, como son el sistema de casos, la adopción de medidas cautelares, la solicitud de medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, visitas *in loco* al país y comunicados de prensa. A continuación se efectúa una breve reseña de dichas actuaciones de la CIDH.

5. En el año 2000, la Comisión, a través de su Relatoría para la Libertad de Expresión, observó un ambiente de hostilidad que se estaba propiciando desde las más altas esferas del Estado como un mecanismo de presión directa e indirecta sobre los medios de comunicación y comunicadores sociales.[3]

6. Posteriormente, El Secretario Ejecutivo de la CIDH y en aquélla oportunidad, Relator para la Libertad de Expresión, Dr. Santiago A. Canton, en virtud de una invitación del Gobierno venezolano, realizó una visita a la República Bolivariana de Venezuela que se extendió desde el día 5 hasta el 8 de febrero de 2002. El objetivo de dicha visita fue recabar información sobre la situación de la libertad de expresión en Venezuela y efectuar una evaluación preliminar para la preparación de la visita *in loco* que la CIDH realizaría en el mes de mayo del 2002. [4] Asimismo, la visita del Dr. Canton, respondió al requerimiento de distintos sectores de la sociedad civil, preocupados por los últimos acontecimientos en materia de libertad de expresión que habían ocurrido en el país.

7. Durante los graves sucesos del 11 de abril de 2002, la Comisión condenó el golpe de Estado perpetrado contra el orden constitucional[5]. Al respecto, la Comisión emitió un comunicado de prensa el 13 de abril de 2002, en el que expresó, entre otras cosas, su más enérgica condena por los hechos de violencia, deploró la destitución de las más altas autoridades de todos los poderes públicos; y advirtió que dichos hechos configuraban una interrupción del orden constitucional. Asimismo, la Comisión constató que durante los días 12 y 13 de abril se produjeron detenciones arbitrarias y otras violaciones a derechos humanos que costaron la vida a más de 40 personas y causaron un centenar de heridos.

8. Posteriormente, la Comisión efectuó una visita *in loco* a la República Bolivariana de Venezuela. Dicha visita se llevó a cabo del 6 al 10 de mayo de 2002, dentro del marco de la Convención Americana, de la que República Bolivariana de Venezuela es parte, y del Estatuto y el Reglamento de la CIDH que rigen estas materias. La visita contó con la participación del Presidente de la Comisión, y Relator para los asuntos de Venezuela, Dr. Juan E. Méndez; Primera Vicepresidenta, Dra. Marta Altolaguirre; y los miembros de la Comisión, Profesor Robert K. Goldman, Dr. Julio Prado Vallejo y Licenciada Susana Villarán. Asimismo, participaron de la visita el Secretario Ejecutivo de la CIDH Dr. Santiago A. Canton, el Relator para la Libertad de Expresión, Eduardo Bertoni y personal de la Secretaría Ejecutiva.[6]

9. Al finalizar la mencionada visita *in loco,* la CIDH emitió un comunicado de prensa, en el que efectuó algunas consideraciones preliminares respecto a la observación efectuada de la situación general de los derechos humanos en el país y se formularon ciertas recomendaciones que, a juicio de la CIDH, permitirían superar algunos de los graves problemas identificados.[7]

10. El 12 de diciembre de 2002, la Comisión emitió un comunicado de prensa expresando su extrema preocupación sobre el agravamiento de la crisis en Venezuela y urgió a los Estados miembros de la OEA a tomar acciones inmediatas para "colaborar con los venezolanos en la búsqueda de una solución que logre evitar más pérdidas de vidas humanas y permita asegurar a los venezolanos la plena vigencia del Estado de Derecho"[8].

11. Durante el 117° período ordinario de sesiones de la Comisión, celebrado entre el 20 de febrero y el 7 de marzo de 2003, la CIDH continuó informándose sobre la situación del Estado de Derecho en Venezuela. El 10 de marzo de 2003, la CIDH emitió un comunicado de prensa reiterando su preocupación por el deterioro progresivo del Estado de Derecho en Venezuela.

12. En atención a la voluntad expresada por el Gobierno venezolano durante la visita *in loco*, la Comisión tenía previsto llevar a cabo una serie de visitas de seguimiento, que hasta la fecha no se han podido realizar debido a la falta de determinación de las fechas correspondientes por parte del Estado venezolano. La CIDH considera que la presencia de la Comisión en el país contribuirá significativamente al fortalecimiento de la defensa y protección de los derechos humanos en un contexto democrático y de legalidad institucional. Por ello, la Comisión solicita la determinación de una fecha para realizar una visita *in loco*.

13. Al respecto, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) resolvió en la Resolución AG/1917 (XXXIII-O/03), con relación al Informe Anual de la CIDH, lo que a continuación se transcribe:

> Tomar nota con satisfacción de la decisión de los Gobiernos de los Estados Miembros que han invitado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a visitar sus respectivos países; y alentar a todos los Estados para que continúen esta práctica.[9]

II. ALCANCE DEL PRESENTE INFORME, SU APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO

14. Este informe analizará la situación actual en Venezuela, concentrándose especialmente en el estudio de los distintos aspectos involucrados en la situación actual del Estado de Derecho en el país.

15. Como se estableciera *supra*, en virtud de su competencia como órgano principal de la Organización de los Estados Americanos encargado de proteger y promover los derechos humanos en las Américas y conforme a su mandato, estipulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y más específicamente definida en su Estatuto y su Reglamento, la Comisión Interamericana realiza el seguimiento de la evolución de los derechos humanos en cada uno de los Estados miembros de la OEA.

16. El presente informe fue elaborado sobre la base de un conjunto diverso de información y materiales recopilados y analizados por la Comisión, inclusive durante su visita in loco llevada a cabo en Venezuela en mayo de 2002. Además de reflejar las percepciones obtenidas en aquella ocasión, el informe se refiere a información recopilada con anterioridad y con motivo de la preparación de esa visita. Asimismo, el material al que se hace referencia incluye información actualizada proporcionada por fuentes gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales y académicas y medios de comunicación, a través de los procedimientos normales de seguimiento de la Comisión y de la tramitación de peticiones individuales.

17. El proyecto de "Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela" fue aprobado por la Comisión durante su 118º período ordinario de sesiones.

18. El informe fue transmitido al Estado por el Secretario Ejecutivo el 13 de noviembre de 2003, con la solicitud de que presentara las observaciones que considerara pertinentes dentro del plazo improrrogable de un mes. Mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2003 el Estado venezolano solicitó a la CIDH una prórroga de dicho plazo para la presentación de sus observaciones. En tal virtud, mediante comunicación de fecha 16 de diciembre de 2003 la Comisión informó al Estado de las razones por las cuales no podía acceder a su solicitud de prórroga y al mismo tiempo le indicó que aguardaría un plazo razonable antes de proceder a la publicación del informe aprobado por la Comisión a fin de que el Gobierno presentara sus observaciones las que serán publicadas en su totalidad en la página de Internet de la CIDH. El 29 de diciembre de 2003 la Comisión consideró la aprobación definitiva y publicación del "Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos

en Venezuela" sin que se hayan recibido las observaciones del Estado respecto del mencionado informe.

19. Finalmente, corresponde recalcar que el presente informe se elaboró en el marco de un convulsionado contexto político-institucional. En tal sentido, la CIDH observa la labor realizada en ese contexto, por la Mesa de Negociaciones entre el Gobierno del Presidente Chávez y representantes de la Coordinadora Democrática, la cual ha sido auspiciada y facilitada por el Secretario General de la OEA, César Gaviria, con el apoyo técnico del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y del Centro Carter, contando además con el respaldo del Grupo de Amigos de Venezuela. De sus actuaciones, la Comisión tomó nota del primer acuerdo formal alcanzado entre el Gobierno y la oposición al ser aprobado un texto de siete puntos titulado "Declaración contra la Violencia, por la Paz y la Democracia" que fue firmado por las partes el lunes 17 de febrero de 2003, luego de transcurridos cien días desde su instalación. Asimismo, la CIDH considera un avance significativo el Acuerdo firmado recientemente por los Representantes del Gobierno y de la Oposición, el 29 de mayo de 2003, mediante el cual se puso término a la Mesa de Negociación y en el que ambas partes señalaron que la manera de resolver la crisis del país por la vía electoral se logrará con la aplicación de las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

III. ANTECEDENTES RELEVANTES

20. La Comisión considera pertinente señalar ciertos antecedentes normativos y fácticos que permitirán contextualizar el análisis de la situación de los derechos humanos en el país. En efecto, a continuación la CIDH realizará una breve reseña del sistema jurídico estructurado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con especial atención a la estructura constitucional del poder público y al marco normativo relativo a la protección de los derechos humanos en Venezuela. En segundo término se expondrán brevemente ciertos aspectos históricos y fácticos relacionados con la coyuntura política.

A. Sistema jurídico y de protección de los derechos humanos

1. La nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

21. El proceso constituyente en Venezuela tuvo su origen en la propuesta electoral del actual Presidente, Hugo Chávez Frías, para las elecciones de diciembre de 1998. El entonces candidato del partido político denominado Polo Patriótico se comprometió a convocar a una Asamblea Nacional Constituyente en caso de ganar las elecciones presidenciales. Su propuesta, titulada "La Propuesta de Hugo Chávez para transformar Venezuela", articuló la idea de generar un nuevo pacto social para fortalecer los cimientos de la democracia.

22. Al resultar electo Hugo Chávez, el eje de la política nacional giró en torno a la realización del proceso constituyente. Respecto de los mecanismos institucionales para convocar a una Asamblea Nacional Constituyente se planteó la alternativa de convocar a un referendo consultivo, mientras que algunos sectores políticos consideraban que era necesario reformar la Constitución para incluir en ella una norma que habilite la posibilidad de convocarla y el mecanismo para hacerlo. En virtud de la reseñada divergencia, se interpuso un recurso de interpretación ante la Corte Suprema -supremo órgano judicial en aquel momento- para que la misma se pronunciara respecto a la viabilidad de que se convocara a la Asamblea Constituyente a través de un referendo consultivo sin reformar la Constitución. Al respecto la sentencia de la Corte estableció que:

> ...sí es procedente convocar a un referendo, en la forma prevista en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, para consultar la opinión mayoritaria, respecto de la posible convocatoria a una Asamblea constituyente, en los términos expuestos en este fallo.[10]

23. En consecuencia, el 25 de abril de 1999 se realizó un referendo consultivo mediante el cual se sometió a decisión de la mayoría el llamado a un Proceso Constituyente. La consulta tuvo una respuesta de signo positivo: el 85% del electorado concurrente expresó su consentimiento para convocar elecciones con la finalidad de conformar una Asamblea Constituyente.[11] En tal virtud, el 25 de julio de ese año se realizó en Venezuela la elección de los miembros que integrarían la Asamblea Nacional Constituyente. En tal oportunidad se eligieron 104 candidatos regionales, 24 nacionales y 3 representantes indígenas. Su responsabilidad fue la redacción de la nueva Constitución. Los Constituyentes se reunieron desde el 3 de agosto de 1999 hasta el 15 de noviembre del mismo año. En sus deliberaciones definieron y redactaron una nueva Constitución que modificó la estructura institucional venezolana.

24. El 15 de diciembre de ese mismo año se realizó el referendo aprobatorio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela elaborada por la referida Asamblea Nacional Constituyente. [12]

25. El artículo 2 de la Carta Magna, reafirma la forma democrática de Gobierno estableciendo que:

> Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

26. La normativa introducida a la nueva Constitución Nacional determinó la reestructuración de los Poderes Públicos en Venezuela. Una vez aprobado el texto fundamental se hizo necesario relegitimar los poderes y elegir otros, por lo que hubo nuevas elecciones el 30 de julio de 2000. En esta jornada electoral se efectuó la elección del Poder Ejecutivo a escala nacional, estadual y local (Presidente, Gobernadores y Alcaldes). En estas elecciones resultó reelecto el Presidente Hugo Chávez por una mayoría que se proyectó en el voto del 58% de los electores. Para los poderes que no fueron relegitimados, como el Tribunal Supremo, el Poder Electoral y el Poder Ciudadano, se aplicó un régimen de excepción para la elección de sus miembros, como se desarrollará en la sección relativa al Poder Judicial.[13]

2. Estructura constitucional de la República Bolivariana de Venezuela

27. El texto constitucional de la República Bolivariana de Venezuela regula la organización del Estado mediante sistemas de distribución y división del Poder Público. De conformidad a la normativa constitucional, el Poder Público en Venezuela se encuentra estructurado verticalmente en el Poder Nacional, el Poder Estadual y el Poder Municipal, y horizontalmente, en los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. La normativa Constitucional incorporó a la vida institucional del Estado dos nuevos poderes públicos independientes: el Poder Electoral y el Poder Ciudadano, con amplias facultades en el ejercicio de sus atribuciones, como se reseñará seguidamente.

a. El Poder Legislativo Nacional

28. La Constitución venezolana establece un Poder Legislativo unicameral que es ejercido por la Asamblea Nacional integrada por diputados elegidos en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional por un período de cinco años. Asimismo, los pueblos indígenas cuentan con una representación de tres diputados electos. El artículo 200 de dicha Carta Magna establece que:

> Los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato o de la renuncia del mismo. De los presuntos delitos que cometan los o las integrantes de la Asamblea Nacional conocerá en forma privativa el Tribunal Supremo de Justicia, única autoridad que podrá ordenar, previa

> autorización de la Asamblea Nacional, su detención y continuar su enjuiciamiento. En caso de delito flagrante cometido por un parlamentario o parlamentaria la autoridad competente lo o la pondrá bajo custodia en su residencia y comunicará inmediatamente el hecho al Tribunal Supremo de Justicia.
>
> Los funcionarios públicos o funcionarias públicas que violen la inmunidad de los y las integrantes de la Asamblea Nacional, incurrirán en responsabilidad penal y serán castigados o castigadas de conformidad con la ley.

29. La Asamblea Nacional cuenta con importantes atribuciones, entre las que se pueden mencionar la de legislar en materias de competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional, proponer enmiendas y reformas a la Constitución, ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, en los términos establecidos en la misma Constitución, discutir y aprobar el presupuesto nacional, entre otras. Sin perjuicio de estas clásicas funciones, el nuevo texto constitucional le otorga otras atribuciones como la de promover la participación ciudadana y dar voto de censura al Vicepresidente y a los Ministros.[14]

b. El Poder Ejecutivo

30. El Poder Ejecutivo Nacional lo ejerce el Presidente de la República, cuyo período de mandato es de 6 años. De acuerdo a la normativa introducida en el texto de la nueva Constitución, el Presidente puede optar por única vez por la reelección inmediata.[15] El Poder Ejecutivo está integrado también por el vicepresidente, los ministros y demás funcionarios que determinen la respectiva normativa de la Constitución y la ley.

31. Entre los deberes y atribuciones de quien ejerce la presidencia de la República establecidos por la Constitución, se pueden señalar la de cumplir y hacer cumplir la propia Constitución y las leyes, dirigir la acción del Gobierno, dirigir las relaciones exteriores de la República, celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales, dirigir y ejercer el mando supremo de la Fuerza Armada Nacional y promover sus oficiales a partir del grado de Coronel o Capitán de navío, y nombrarlos para los cargos que les son privativos, dictar decretos con fuerza de ley previa autorización por una ley habilitante, convocar la Asamblea nacional a sesiones extraordinarias, reglamentar las leyes, administrar la hacienda pública, negociar los empréstitos nacionales, decretar créditos adicionales al presupuesto, celebrar contratos de interés nacional, designar con la previa autorización de la Asamblea Nacional al Procurador General y a los jefes de las misiones diplomáticas permanentes, y dirigir la Asamblea Nacional.[16]

32. Otra de las funciones del Presidente de la República es declarar los estados de excepción y decretar la restricción de garantías en los casos previstos en esta Constitución, formular el plan de desarrollo, conceder indultos, fijar el número, organización y competencia de los ministros y otros organismos de la administración pública nacional, disolver la Asamblea Nacional en el supuesto establecido en la Constitución, convocar referendos en los casos previstos constitucionalmente, convocar y presidir el Consejo de Defensa de la Nación y las demás atribuciones que le señalen la Constitución o la ley.[17]

c. El Poder Judicial

33. El artículo 253 de la Constitución venezolana dispone que "la potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley (...)". El Poder Judicial está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia y los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, los ciudadanos que participen en la administración de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia y los abogados autorizados para el ejercicio.

La justicia se extiende hasta las comunidades por medio de los jueces de paz, quienes son electos por votación secreta, universal y directa.

34. La Constitución establece asimismo que "el Poder Judicial es independiente y que el Tribunal Supremo de Justicia gozará de autonomía funcional, financiera y administrativa".[18] "Con la finalidad de garantizar la imparcialidad y la independencia en el ejercicio de sus funciones, los magistrados, jueces, fiscales del Ministerio Público y defensores públicos, desde la fecha de su nombramiento y hasta su egreso del cargo respectivo, no podrán, salvo el ejercicio del voto, llevar a cabo activismo político partidista, gremial, sindical o de índole semejante, ni realizar actividades privadas lucrativas incompatibles con su función, ni por sí ni por interpuesta persona, ni ejercer ninguna otra función a excepción de actividades educativas".[19]

35. Conforme al artículo 255 el ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces por concurso de oposición públicos que aseguren la idoneidad y la excelencia de los participantes y serán seleccionados por los jurados de los circuitos judiciales en la forma y condiciones que establezca la ley.

36. Entre los deberes y atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia que se encuentran consagrados en el artículo 266 de la Constitución, se encuentran la de ejercer la jurisdicción constitucional, la de declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Presidente, Vicepresidente, de los integrantes de la Asamblea Nacional o del propio Tribunal Supremo, Ministros, el Procurador, el Fiscal General, el Contralor, el Defensor del Pueblo, los Gobernadores, oficiales, generales y almirantes de la Fuerza Armada nacional y de los jefes de misiones diplomáticas de la República. Le corresponde además, dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la República, algún Estado, Municipio u otro ente público cuando la otra parte sea alguna de esas entidades, declarar la nulidad de los reglamentos, conocer de los recursos de interpretación sobre el contenido y alcance de los textos legales, decidir los conflictos de competencia entre los tribunales y conocer del recurso de casación. Asimismo el artículo 267 establece que corresponde al Tribunal Supremo la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, así como la inspección y vigilancia de los tribunales de la República y de las defensorías públicas, además de la presentación y ejecución de su propio presupuesto y del presupuesto del Poder Judicial.

d. El Poder Ciudadano

37. El Poder Ciudadano está conformado por la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, cuyos titulares reunidos integran el Consejo Moral Republicano que es el órgano de acción directa del Poder Ciudadano. [20]

38. La característica fundamental de este poder radica en que es independiente de los demás poderes públicos, y sus órganos gozan de autonomía funcional y administrativa. Constitucionalmente tiene asignadas las atribuciones de prevenir, sancionar e investigar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa. Además, debe velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, con el cumplimiento y la aplicación del principio de legalidad en toda la actividad administrativa del Estado.[21]

39. Asimismo, otra de las atribuciones específicas de este poder se relaciona con la formulación de advertencias sobre las faltas en las cuales puedan incurrir las autoridades correspondientes en el cumplimiento de sus obligaciones.[22] A tal efecto se prevé la obligación que tienen todos los organismos de colaborar con el Consejo Moral Republicano para llevar a cabo sus funciones e investigaciones.[23]

i. La Defensoría del Pueblo

40. Este órgano estatal se encuentra dirigido por el Defensor del Pueblo. Tiene a su cargo la defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos y ciudadanas.[24]

41. La Defensoría del Pueblo es una entidad oficial que atiende los reclamos y las quejas del público contra el actuar de la administración y de sus funcionarios públicos. En el desarrollo de tal atribución, la Defensoría tiene las siguientes funciones: protección de los derechos humanos, control de la burocracia oficial, contribuir a remediar o resarcir las injusticias de la administración, e impulsar la atención gubernamental en los desajustes de la administración pública.[25]

ii. El Ministerio Público

42. El Ministerio Público está bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal General de la República. Tiene como atribuciones principales la de garantizar el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como de los tratados suscritos por la República en cualquier proceso judicial, velar por el debido proceso, el juicio previo y la celeridad procesal; ordenar y dirigir la investigación penal, siendo esta atribución exclusiva del Ministerio Público, y ejercer las acciones legales correspondientes a fin de establecer la responsabilidad en que hubieren incurrido los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de sus funciones.[26]

iii. La Contraloría General de la República

43. La Contraloría General de la República se encuentra a cargo del Contralor General. Es el órgano encargado del control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa.[27]

44. Sus atribuciones son ejercer el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos y las operaciones relativas a los mismos, controlar la deuda pública, instar al Fiscal General de la República a que ejerza las acciones legales correspondientes con motivo de infracciones y delitos contra la cosa pública, ejercer el efectivo control de gestión de las políticas públicas de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sujetos a su control.[28]

e. El Poder Electoral

45. En relación con el Poder Electoral, el mismo se ejerce por el Consejo Nacional Electoral. Los organismos que constitucionalmente se le subordinan son la Junta Electoral Nacional, la Comisión del registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento.[29]

46. Las funciones principales del Poder Electoral son las de reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas contengan; declarar la nulidad total o parcial de las elecciones; la organización, administración y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos.[30] Por su parte, los órganos del Poder Electoral están en la obligación de garantizar igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia en los procesos electorales. Asimismo, éstos se rigen por los principios de transparencia orgánica, autonómica funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana.

47. Con relación a la integración de la Junta Directiva de este organismo, la falta de designación del quinto miembro que completaba su integración, determinó una situación de vacancia por varios meses que impidió el normal desarrollo de sus tareas. Ante la mora de la Asamblea Nacional en proceder a efectuar el nombramiento de los rectores electorales de

conformidad a su mandato constitucional, el Tribunal Supremo de Justicia estableció un plazo para el cumplimiento de tal finalidad.

48. Ante la falta de acuerdo en el órgano legislativo, mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2003, los magistrados de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo procedieron a efectuar la designación de los miembros de la junta directiva del ente electoral y de sus órganos subordinados. La parte pertinente de la referida sentencia establece que:

> 6) Conforme a lo expuesto, la Sala designa como primer rector principal al ciudadano Oscar Battaglini González , quien tendrá como suplentes 1 y 2 al ciudadano Germán Yépez y la ciudadana Orietta Caponi, respectivamente; como segundo rector principal al ciudadano Jorge Rodríguez Gómez , quien tendrá como suplentes 3 y 4 a las ciudadanas Estefanía de Talavera y Esther Gauthier Torres, respectivamente; como tercer rector principal al ciudadano Francisco Carrasquero López, quien tendrá como suplentes 5 y 6 a los ciudadanos Tibisay Lucena y Manuel Rachadell, respectivamente.
>
> Todos estos nombramientos se efectúan de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.
>
> Se designan rectores principales cuarto y quinto a los ciudadanos Sobella Mejías y Ezequiel Zamora, respectivamente; y sus suplentes: del primero el ciudadano Carlos Aguilar y el ciudadano Carlos Castillo; y del segundo a la ciudadana Miriam Kornblith Sonnenschein y la ciudadana Carolina Jaimes.
>
> Se nombra Presidente del Consejo Nacional Electoral al Dr. Francisco Carrasquero López, y Vicepresidente a Ezequiel Zamora.
>
> Se designa Secretario del Consejo Nacional Electoral al Dr. William Pacheco.
>
> Se nombra Consultor Jurídico del Consejo Nacional Electoral al Dr. Andrés Brito.
>
> 7) Se nombran integrantes de los órganos subordinados, así: para la Junta Nacional Electoral al ciudadano Jorge Rodríguez, la ciudadana Tibisay Lucena y el ciudadano Ezequiel Zamora. Para la Comisión de Registro Civil y Electoral a la ciudadana Sobella Mejías, al ciudadano Carlos Aguilar y al ciudadano Oscar Battaglini G. Para la Comisión de Participación Política y Financiamiento a los ciudadanos Francisco Carrasquero López, Carlos Castillo y Oscar Battaglini.
> 8°) Se designan miembros del Consejo de Participación Política a los ciudadanos: Carlos Delgado Chapellín, Teodoro Petkof Malek, Hernando Grisanti Aveledo y Guillermo García Ponce.[31]

49. La Comisión tomó nota de estas designaciones que permitieron superar la situación de vacancia que había generado.

3. La nueva Constitución y los derechos humanos

a. Derechos consagrados directamente en la Constitución

50. La nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en su artículo 7 el principio de Supremacía Constitucional, estableciendo que tal instrumento constituye el fundamento del ordenamiento jurídico y la norma suprema de la República. Por su parte el artículo 19 de la Constitución dispone que el Estado debe garantizar a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y el ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Asimismo, establece en su Título III una detallada serie de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, entre los cuales se puede mencionar el derecho a la vida, a la libertad personal, al debido proceso, a la propiedad, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión y asociación, a la igualdad, a la protección de la niñez, a los derechos de los

indígenas, al derecho a la salud, al derecho a la educación, al derecho a la libertad de religión y de conciencia, a los derechos ambientales y al derecho al trabajo. La Constitución consagra también una serie de garantías, tales como el *habeas corpus*, el amparo y el *habeas data*.

51. La entrada en vigencia de la nueva Constitución significó la incorporación al orden jurídico nacional de una serie de instituciones que, desde la óptica de la defensa y protección de los derechos humanos en una sociedad democrática merecen una valoración positiva. Se introdujeron normas de gran importancia para promover el fortalecimiento de la concepción del Estado venezolano como Estado Democrático de derecho cuyo centro de actuación es la dignidad de la persona humana. Sin embargo, algunos de los cambios introducidos implicaron retrocesos en la materia.

52. Entre los aspectos más innovadores se pueden señalar la constitucionalización de los tratados sobre derechos humanos,[32] la obligación del Estado de investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos,[33] la limitación a la justicia militar, la imprescriptibilidad de los delitos contra los derechos humanos, la exclusión de los beneficios del indulto y la amnistía para las violaciones graves a los derechos humanos,[34] el derecho a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, [35] la obligación de reparar a las víctimas de violaciones de derechos humanos,[36] el establecimiento de que el Estado venezolano se compromete a adoptar conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los organismos internacionales.[37]

53. La nueva Constitución ha consagrado también importantes normas especiales sobre derechos humanos, como es el caso del capítulo VIII sobre los derechos de los pueblos indígenas, el capítulo IX sobre derechos ambientales y los capítulos VI y VII sobre derechos sociales, económicos y culturales, la prohibición establecida en el artículo 45 en relación con la desaparición forzada de personas,[38] así como la creación de las nuevas instituciones dedicadas a la protección de los derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo y la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

54. En el plano normativo la Comisión valora positivamente las reformas constitucionales señaladas anteriormente y considera que constituyen un importante avance para la protección de los derechos humanos en el país.

55. Sin embargo, la Comisión considera que el nuevo texto constitucional también incluye ciertos retrocesos en materia de derechos humanos, que pueden dificultar la vigencia efectiva del Estado de Derecho. Entre estas disposiciones se encuentran el requisito de un antejuicio de mérito para altos oficiales de la Fuerza Armada previo a la investigación del delito, lo que podría suponer una vulneración a las normas del debido proceso en relación con la garantía de un trato igualitario.

56. La creación de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional sin clarificación de su relación con la Contraloría General de la República es una normativa constitucional que no garantiza la debida independencia y autonomía de tales entidades y además puede dificultar el control de las autoridades civiles sobre las militares (artículo 291). Por su parte, la participación del Consejo Nacional Electoral en elecciones sindicales configura un claro supuesto de violación al derecho a la libertad sindical. También se puede mencionar el establecimiento del derecho a la información oportuna, veraz e imparcial (artículo 58), que ha sido objeto de críticas, incluidas la de esta Comisión como se desarrollará oportunamente al tratar los temas referidos a la libertad de expresión.

57. El artículo 203 de la Constitución incluye el concepto de leyes habilitantes y permite la posibilidad de la delegación de facultades legislativas al Presidente de la República, sin establecerse límites definidos y determinados al contenido de la delegación.[39] Tal

regulación determina tácitamente la posibilidad de creación de figuras penales a través de normas emanadas del Poder Ejecutivo y no de leyes de la Asamblea Nacional, en contradicción con lo que exige la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ello supone un debilitamiento de la garantía de "Reserva Legal" en los términos desarrollados por el sistema interamericano.[40]

58. Por otra parte, el nuevo texto constitucional no prevé, para ciertos y determinados supuestos, mecanismos de pesos y contrapesos como forma de controlar el ejercicio del poder público, es decir que posibiliten una correlación equilibrada del poder público y sean una garantía para la vigencia de los derechos humanos. Por ejemplo, se puede citar la falta de control y limitación en el ejercicio de la facultad legislativa por el Poder Ejecutivo.

b. Incorporación de la protección internacional al derecho nacional

59. Un aspecto de singular importancia de la nueva Constitución venezolana es la consagración de la jerarquía constitucional de los tratados internacionales sobre derechos humanos. El texto constitucional establece en su artículo 23 que "Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público". La Comisión considera pertinente señalar que dicha normativa establece la aplicación prevalente de los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos y su aplicación inmediata y directa por los órganos que ejercen el Poder público.

60. Conforme al artículo 22 de la Constitución, "La enunciación de los derechos contenidos en esta constitución y en los instrumentos de derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos". El artículo 25 de dicho instrumento señala asimismo que todo acto dictado en ejercicio del poder público que viole o menoscabe los derechos garantizados por la Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal, civil y administrativa.

61. Por su parte, el artículo 31 de la Constitución establece que "toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos. El Estado adoptará, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y la ley, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo."

4. Venezuela y los tratados internacionales de derechos humanos

a. Tratados del sistema regional (OEA)

62. El Estado venezolano ha ratificado la gran mayoría de los tratados sobre derechos humanos y los dos protocolos adicionales que se han celebrado en el marco de la OEA. Así, Venezuela es Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; del Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". Es importante destacar que Venezuela aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de junio de 1998.[41]

63. Aunque Venezuela firmó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en fecha del 8 de junio de 1999, dicho Estado no ha ratificado a la presente fecha esta Convención. La Comisión hace un llamamiento al Estado de Venezuela para que a la brevedad proceda a la ratificación de dicho instrumento.

b. Tratados del sistema universal (ONU)

64. En el marco de la ONU, el Estado venezolano es parte, entre otros tratados relacionados con derechos humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de la Convención sobre los Derechos del Niño.

B. Antecedentes Políticos

65. En la presente sección la Comisión se referirá a una serie de hechos que tuvieron impacto en la situación política-institucional de Venezuela y realizará una reseña de la situación actual de la institucionalidad democrática.

1. Breve reseña histórica

66. El desarrollo político democrático contemporáneo de Venezuela se desarrolló a partir del año 1958, a través del acuerdo establecido entre los máximos dirigentes de algunos de los partidos políticos que habían contribuido al derrocamiento de la dictadura del General Marcos Pérez Jiménez.

67. Este pacto fue un acuerdo político firmado por tres partidos políticos, a saber, Acción Democrática (AD), el Comité Político electoral Independiente (COPEI), y la Unión Republicana Democrática (URD), mediante el cual estos partidos tomaron la decisión de compartir el ejercicio del poder y respaldar al gobierno de turno frente a cualquier amenaza a la democracia.[42] Para garantizar la tregua política y la convivencia unitaria de las organizaciones democráticas, se creó una "Comisión Interpartidista de Unidad" encargada de vigilar el cumplimiento de este acuerdo. Dicha Comisión estaba encargada de orientar la convivencia entre los distintos partidos, de conocer las quejas que se produjeran contra las desviaciones personalistas o sectarias en la campaña electoral y de diligenciar ante cualquiera de los signatarios, y a nombre de todos, la morigeración y control en lo que pudiera comprometer la convivencia democrática.[43] Sin embargo, durante la aplicación de dicho pacto, la URD resultó excluida y a partir de entonces la historia política de Venezuela se caracterizó por el bipartidismo como dinámica política que determinó que los partidos de la AD y del COPEI se alternaran en el poder durante más de dos décadas.

68. Este acuerdo, suscrito en Caracas el 31 de octubre de 1958, fue ampliamente conocido como el "Pacto de Punto Fijo", y su proyección política más significativa fue la Constitución del año 1961. Tal Constitución, surgida al calor de la instauración democrática, tuvo vigencia hasta el año 1999 cuando se sancionó el nuevo cuerpo legal constitucional.

69. Esa larga etapa de estabilidad democrática comienza a encontrar sus primeras fisuras a fines de los años 80 y principios de los años 90. El 16 de febrero de 1989 el entonces Presidente, Carlos Andrés Peréz, anunció una serie de medidas de ajuste económico para refinanciar la deuda externa, las cuales se pusieron en práctica a partir del 27 de febrero. Estas disposiciones generaron un gran descontento social que se proyectó en una serie de disturbios en la ciudad de Garenas, Estado de Miranda. Dichos disturbios se propagaron después a otras zonas del área metropolitana de Caracas. Los disturbios consistieron principalmente en la quema de vehículos destinados al transporte urbano y en el

saqueo y la destrucción de locales comerciales, hechos que produjeron cuantiosos daños a propiedades públicas y privadas.

70. El Poder Ejecutivo encomendó el control de la situación a fuerzas militares y el día 28 de febrero de 1989 el ejecutivo emitió el decreto N° 49 por el cual se declaró la suspensión de las garantías constitucionales. Durante los 23 días que duró la suspensión de garantías y, particularmente, a partir del 1° de marzo de 1989, las fuerzas armadas de Venezuela tuvieron el control del territorio y de la población. Durante este período de excepción, los órganos de seguridad del Estado, conjuntamente con la Policía Metropolitana, realizaron una serie de operativos tendientes a reprimir los actos de violencia. El resultado de los sucesos de febrero y marzo de 1989, según cifras oficiales, fue un saldo de 276 muertos, numerosos lesionados, varios desaparecidos y cuantiosas pérdidas materiales. Esta protesta masiva y su violenta represión se conoce como el "Caracazo".[44]

71. Asimismo, se puede citar el caso del pueblo "el Amparo" ocurrido en octubre de 1988, cuando 16 pescadores residentes en dicho pueblo se dirigían, a participar en un paseo de pesca, con dirección al Canal "La Colorada" a través del río Arauca ubicado en el Distrito Páez del Estado Apure. Aproximadamente, al mediodía se detuvieron y algunos pescadores bajaron de la embarcación cuando efectivos militares y policiales del "Comando Específico José Antonio Páez", quienes en esos momentos realizaban un operativo militar denominado "Anguila III", dieron muerte a 14 de los 16 pescadores que se encontraban en el lugar de los hechos. Este caso fue sometido a la Corte Interamericana, que en sentencia de fecha 18 de enero de 1995 declaró, ante el reconocimiento que efectuara el Estado de su responsabilidad por los hechos, el fin de la controversia de los hechos y la responsabilidad internacional del Estado venezolano.[45]

72. Unos años después se produjeron dos intentos de golpe de Estado. El 4 de febrero de 1992 se produjo el primero de ellos. En horas de la madrugada del 4 de febrero de 1992, un grupo de militares intentó infructuosamente un golpe de estado contra el Presidente Carlos Andrés Pérez. La acción golpista, identificada con el nombre de "MBR-200 Movimiento Revolucionario Bolivariano", estuvo encabezada por los Comandantes Hugo Chávez Frías, Francisco Javier Arias Cárdenas, Jesús Urdaneta y Noé Acosta. En las primeras horas de la mañana el Gobierno logró controlar la situación.

73. Unos meses más tarde, el 27 de noviembre se produjo un nuevo intento golpista cuando oficiales del Ejército venezolano, también fracasaron, teniendo que huir hacia el Perú. En el marco de este segundo intento de golpe militar ocurrieron los trágicos sucesos del Retén e Internado Judicial de Catia. Según la información recibida, poco después de escuchar por radio el intento de golpe militar los guardias del recinto carcelario abrieron las puertas del mismo anunciando que la población penal estaba en libertad, lo que generó un gran caos y confusión en el retén. Para restablecer el orden y manejar la situación intervino la Guardia Nacional y la Policía Metropolitana, produciéndose una serie de disparos en contra de los reclusos con la utilización de armas de fuego y bombas lacrimógenas. En estas circunstancias murieron aproximadamente 63 reclusos, cuyas muertes aún no han sido aclaradas por las autoridades nacionales ni se ha establecido la responsabilidad penal y administrativa por los hechos.

74. Sin perjuicio de estos graves hechos de violencia y violaciones de derechos humanos anteriormente descritos, la experiencia democrática en Venezuela tuvo continuidad ininterrumpida hasta los recientes sucesos acaecidos en abril de 2002, específicamente cuando el día 12 se verificó otro intento de golpe de estado.

2. Contexto político: Progresiva polarización

75. El ambiente político en Venezuela se caracterizó por una notoria tendencia a la radicalización de las posturas políticas que comenzó con un proceso de definición y acentuación en los primeros meses del año 2002. Todo ello determinó que actualmente se presente un ambiente de tensión y polarización de las posturas políticas en Venezuela, lo que

a su vez se ha proyectado en la politización de las distintas instituciones estatales y sectores de la sociedad.

76. Con la finalidad de otorgar un marco contextual a la situación política, deben considerarse ciertas circunstancias. El 7 de noviembre de 2000 la Asamblea Nacional, mediante ley habilitante, otorgó poderes especiales al Presidente Chávez para legislar en materia económica, social y de administración pública. La oposición al Gobierno empezó a definirse a finales del año 2001 a consecuencia de la promulgación, mediante decreto presidencial en ejercicio de la ley habilitante, de 49 decretos económicos con medidas tales como la reforma agraria y el endurecimiento de los controles oficiales sobre la industria del petróleo, que no fueron bien acogidas por algunos sectores.[46] El rechazo social de estos sectores se manifestó en un paro nacional que se realizó el 10 de diciembre de 2001.

77. Asimismo, en aquel momento se registró una intensa movilización en torno a múltiples demandas sociales y políticas. Concretamente, los conflictos laborales que se desencadenaron en tres sectores claves como lo son el de la salud, la educación y la industria petrolera tuvieron un rol determinante en los posteriores sucesos.

78. El conflicto laboral petrolero fue el de mayor notoriedad por la importancia de esa actividad en Venezuela y por las repercusiones posteriores a que el mismo dio lugar. En efecto, la designación que efectuara el Presidente Hugo Chávez en el mes de febrero de un nuevo presidente para la empresa estatal petrolera, Petróleos de Venezuela (PDVSA) y de una nueva junta directiva para la misma, desencadenó una serie de protestas entre los empleados de la empresa que manifestaron su disconformidad mediante continuas protestas en las inmediaciones de las instalaciones administrativas de la referida empresa estatal.

79. Estas acciones de protesta se acentuaron en el mes de marzo, iniciándose paralizaciones escalonadas en distintas refinerías y plantas petroleras.[47] El 9 de abril, durante el transcurso de la quinta semana del conflicto, la Confederación de Trabajadores de Venezuela y Fedecámaras convocaron a un paro de 24 horas en solidaridad con la protesta petrolera, objetivo que se vinculaba con la exigencia de la renuncia presidencial.[48] Al día siguiente el paro se prorrogó por 24 horas más y el 11 de abril, cuando la situación parecía normalizarse porque progresivamente los establecimientos comerciales comenzaban a abrir sus puertas al público y algunos servicios, como el del transporte y el bancario, comenzaban a funcionar, el paro fue declarado por tiempo indeterminado.[49]

80. El día 11 de abril una multitudinaria marcha convocada por una coordinadora de fuerzas opositoras, la que posteriormente sería conocida como la "Coordinadora Democrática" se dirigió desde el Parque del Este hacia Chuao. Luego los manifestantes se dirigieron hacia el Palacio de Miraflores[50] para exigir la renuncia presidencial. Allí se encontraban concentrados por tercer día consecutivo sectores simpatizantes del Gobierno.

81. El resultado de ese encuentro fue un enfrentamiento que se verificó en el centro de la ciudad, e involucró a efectivos de la Policía Metropolitana, la Guardia Nacional, y a los manifestantes a favor y en contra del Gobierno.[51] La Comisión cuenta con evidencia gráfica y el testimonio de testigos presenciales que señalan la existencia de presuntos francotiradores ubicados en las terrazas de los edificios adyacentes a las avenidas donde tenían lugar los sucesos; corresponde destacar al respecto que algunos de los edificios indicados pertenecen a las dependencias del Estado.[52] Igualmente existen evidencias gráficas respecto de la participación de particulares armados que disparaban a los manifestantes indiscriminadamente, especialmente desde el puente Llaguno.

82. En efecto, la CIDH, a través de los distintos testimonios y la información recibida, ha podido constatar preliminarmente que en la marcha de la oposición y la concentración oficialista que se organizó en el centro de Caracas en la referida fecha del 11 de abril hubo participación de personas civiles armadas y graves problemas de falta de

coordinación entre la Guardia Nacional, la Policía Metropolitana y las policías estatales que intervinieron, como se desarrollará en el capítulo respectivo.

83. La jornada produjo trágicos resultados. La información recibida al respecto da cuenta de un saldo de alrededor de 19 muertes y un gran número de heridos. En este sentido, la Comisión observa que hasta el momento de la elaboración del presente informe no hay datos oficiales respecto del número exacto de las víctimas, ni respecto de las circunstancias en que acaecieron cada una de las muertes. Según el informe preliminar de los delegados especiales del Fiscal General de la República, las víctimas sumaban 19[53]. Por su parte, los datos recabados por el Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de febrero-marzo de 1989 (COFAVIC), dan cuenta de 17 decesos.[54] En el Informe Preliminar sobre los sucesos de abril de 2002, elaborado por la Defensoría del Pueblo, se documentan 19 casos.[55]

84. Al respecto, la Comisión reitera que si bien no le corresponde determinar los hechos y establecer las responsabilidades a que los mismos dieron lugar, sí observa con preocupación que la responsabilidad por las muertes y los heridos del 11 de abril aún no se ha establecido y que los resultados de las investigaciones realizadas al respecto no muestran avances significativos a más de un año de ocurridos los hechos. Resulta especialmente preocupante que la gran mayoría de las víctimas expresaran una gran desconfianza hacia las autoridades encargadas de realizar las investigaciones judiciales, debido a que habría una falta de acción investigativa seria y transparente. Por todo lo anterior, la CIDH recalca al Estado su obligación internacional de investigar y sancionar a los responsables de estos sucesos.

a. El golpe de Estado

85. Una vez concluida la violenta jornada del 11 de abril, funcionarios militares se pronunciaron responsabilizando al Gobierno por los hechos de violencia acaecidos. Durante la madrugada del viernes 12 de abril, el presidente Hugo Chávez Frías fue detenido por un grupo de militares. Los medios de comunicación transmitieron un mensaje del Inspector General de la Fuerza Armada Nacional (FAN), General en Jefe Lucas Rincón que afirmaba: "se solicitó al Presidente de la República la renuncia de su cargo, la cual aceptó".[56] El presidente fue trasladado a Fuerte Tiuna, un destacamento militar de la Comandancia General del Ejército venezolano.

86. El sector militar que se pronunció contra el Presidente de la República, junto con un grupo de civiles, constituyeron el autodenominado "Gobierno de Transición Democrática y de Unidad Nacional,"[57] y frente al supuesto vacío legal de poder presidencial, proclamaron al principal representante de Fedecámaras, el señor Pedro Carmona Estanga, como Presidente Transitorio de la República.[58] El Fiscal General de la República, Dr. Isaías Rodríguez, declaró ante los medios de comunicación que no existían pruebas referentes a la renuncia del Presidente. En tal sentido manifestó que lo ocurrido era una situación de golpe de Estado constitucional.[59]

87. En la tarde del 12 de abril, en un acto celebrado en el Palacio de Miraflores, fue leído ante la Nación un decreto mediante el cual se nombraba el nuevo Gobierno, se disolvían los Poderes Públicos y se otorgaba al Presidente transitorio el control sobre todas las instituciones y los poderes legítimamente constituidos. En efecto se disolvió la Asamblea Legislativa y el Tribunal Supremo de Justicia y se derogó la Constitución del año 1999. Esta situación fue calificada por la Comisión en un comunicado de prensa como una interrupción del orden constitucional y exhortó a Venezuela a un pronto retorno al Estado de Derecho y al sistema democrático de gobierno, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.[60]

88. La ciudadanía comenzó a manifestar su repudio al quiebre institucional. Una cuantiosa multitud de personas comenzó a aglomerarse paulatinamente en las calles de Caracas, como así también en las distintas ciudades del interior. En las manifestaciones, que comenzaron a cobrar mayor fuerza a partir del día 13 de abril, se reclamaba respeto a la Constitución y la consecuente libertad del Presidente.[61] Estas concentraciones produjeron alarmantes resultados; se verificaron distintos hechos de violencia en los que se sucedieron nuevamente muertes de ciudadanos venezolanos. Durante este segundo estallido de violencia se produjeron más de 40 muertes.[62]

89. Algunas de las unidades militares que no apoyaron la realización del Golpe de Estado empezaron a proclamar su apoyo al Presidente Chávez. Ante la creciente presión popular y militar, en horas de la noche del día 13 de abril, el señor Pedro Carmona Estanga renunció a la presidencia. El Presidente de la Asamblea Nacional, Willian Lara, acompañado de los representantes de Poder Ciudadano, el Fiscal General de la República, el Contralor General de la República y el Defensor del Pueblo, juramentó al vicepresidente Diosdado Cabello como Presidente Provisional para cubrir el vacío legal hasta que el Presidente Chávez, que había sido liberado, regresase al poder. A la madrugada del domingo 14 de abril, el Presidente Hugo Chávez Farías regresó al Palacio de Miraflores, transportado por personal del ejército perteneciente al cuerpo de paracaidistas, y retomó su cargo.

90. Durante todo el día 14 continuaron ocurriendo actos vandálicos en distintas zonas de la capital y recién en horas de la noche se recobró el orden público. La Comisión ha recibido información referente a que durante los días 12, 13 y 14 de abril, cuando se realizó el quiebre institucional, se practicó un número elevado de visitas domiciliarias y detenciones irregulares de personas o funcionarios ligados al "movimiento chavista". Tal es el caso del Ministro Rodríguez Chacín que fue detenido el 12 de abril por los policías municipales de Chacao y de Baruta. En el momento de su detención fue golpeado e insultado por vecinos del lugar. También se puede mencionar el caso del diputado del Movimiento Quinta República, Tarek Wiliam Saab, que fuera detenido por la Policía Política (DISIP) sin orden judicial cuando el parlamentario estaba siendo rescatado por la Policía Municipal del Hatillo, luego que un grupo de personas, presuntamente de la oposición, rodeara su residencia y le hicieran temer por su seguridad personal.

91. Sobre el particular, en el Informe Preliminar de la Defensoría de Derechos Humanos se señala, que en ese momento distintos cuerpos de seguridad practicaron allanamientos y detenciones de funcionarios del Gobierno derrocado, ciudadanos afectos al gobierno y medios de comunicación comunitarios. Asimismo en los Estados de Anzoátegui, Miranda, Portuguesa, Nueva Esparta, Vargas, Táchira, Mérida y Barinas grupos presuntamente opositores del Gobierno derrocado protagonizaron manifestaciones en demanda de la renuncia de gobernadores y alcaldes afectos a éste, generando también hechos de violencia.[63]

92. Específicamente, en este período la ONG Provea contabilizó 82 denuncias de casos entre colectivos e individuales de violaciones al derecho a la integridad personal que afectaron a 206 víctimas. Asimismo, informó que del total de casos el 35% correspondía a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (72 víctimas), el 22% (46 víctimas) correspondía al patrón heridos y el 2% a torturas (5). Por su parte, se contabilizaron 19 casos de allanamientos correspondientes a 34 víctimas (17%) y se registraron 18 denuncias de amenazas u hostigamiento que afectaron a 49 personas (24%).

93. Por otra parte, el "Informe Preliminar sobre los Sucesos de Abril de la Defensoría del Pueblo", da cuenta de 24 denuncias de violaciones a la integridad personal, donde resaltan 10 casos bajo el patrón tortura y 9 casos de allanamientos ilegales. El Informe señala que al menos 398 personas resultaron lesionadas por armas de fuego, perdigones u otros, durante los días 11, 12, 13 y 14.[64]

94. La Comisión observa que en el breve lapso en que se instaló el Gobierno *de facto* no sólo se disolvieron los Poderes Públicos sino que se verificó una represión contra militares afectos al Gobierno del Presidente Chávez, y la persecución de sus ministros y colaboradores más cercanos.

95. Una vez restablecido el orden público, el Presidente Chávez expresó, respecto de los sucesos acaecidos, que los mismos obligaban a efectuar una profunda reflexión y convocó al diálogo nacional mediante el establecimiento de mesas de diálogo. Asimismo la Asamblea Nacional decidió conformar una Comisión de la Verdad, que se encargaría de investigar los hechos.

96. De tal modo, la Asamblea Nacional aprobó el 14 de mayo de 2002, en primera discusión, el proyecto de ley sobre la Comisión de la Verdad, para lo cual realizó un estudio presupuestario y nombró una Comisión Especial encargada de redactar un informe para la segunda y definitiva discusión. Esta Comisión se integró con tres miembros del bloque parlamentario oficialista, tres miembros de la oposición y tres miembros de la Comisión de Enlace. Esta Comisión consignó ante la Secretaría de la Asamblea Nacional un Informe para la presentación del proyecto de ley de la Comisión de la Verdad a los efectos de la segunda discusión por parte de la Asamblea en sesión plenaria.[65]

97. La CIDH ha apoyado siempre las Comisiones de la Verdad en los distintos países del hemisferio en que han sido creadas, en tanto y en cuanto representan un mecanismo adecuado para asegurar el derecho a la verdad. Como lo señalara anteriormente, la Comisión de la Verdad puede realizar una contribución muy importante para la democracia venezolana, en el sentido de garantizar que la investigación sobre los hechos de abril se realice de manera que sus conclusiones sean aceptadas por todos, y que los responsables reciban la sanción correspondiente.

98. Sin embargo, la CIDH recuerda que las investigaciones de ésta u otras Comisiones de la Verdad no relevan al Estado de su obligación de investigar y sancionar judicialmente a los responsables de violaciones a los derechos humanos. A más de año de sucedidos los hechos, aún no se ha hecho efectiva la conformación de la Comisión de la Verdad. Al respecto, la CIDH ha recibido información que señala que los debates parlamentarios tendientes a la constitución de la misma se encuentran en suspenso, luego de que entre los meses de mayo y septiembre del año 2002 se discutieran intensamente dos proyectos sin que se llegara a un consenso para el acuerdo definitivo.

99. Respecto de los avances de la investigación en el derecho interno, la Comisión observa al momento de elaborarse el presente informe que, con excepción de los casos de las muertes de Ruddy Alfonso Urbano y Erasmo Sánchez por las cuales fueron imputados y acusados 8 funcionarios de la Policía Metropolitana, no se ha condenado a los responsables y que los resultados de las investigaciones son escasos. Concretamente, la Comisión ha sido informada que hasta el 12 de abril de 2003, 31 personas habían sido imputadas por los hechos acaecidos del 11 al 14 de abril de 2002 y 11 acusadas por los mismos hechos. Entre los acusados específicamente por los sucesos del 11 de abril, se encuentran Henry Atencio y Rafael Cabrices, ambos dirigentes del Movimiento Quinta República; Richard Peñalver, Concejal del Movimiento Quinta República; Nicolás Rivera, locutor y periodista de la radio Perola, entre otros, quienes fueron acusados de disparar desde el Puente Llaguno. El juicio oral contra los mismos se inició 25 de junio de 2003 en el Juzgado de Maracay. Desde que la Fiscalía llevó el caso a los tribunales, ocho jueces conocieron el expediente hasta que finalmente el proceso fue radicado en el Tribunal Cuarto de Juicio de Maracay en el Estado de Aragua por Orden de la Sala Penal del Tribunal de Justicia. Inicialmente la acusación contra los mismos era por homicidio calificado en grado de complicidad, pero esa calificación se impugnó porque ninguna experticia vinculaba las armas de los imputados con los proyectiles que causaron las muertes y heridos del 11 de abril. Con ese fundamento los cuatro imputados fueron acusados por el Ministerio Público por la comisión de los delitos de intimidación pública y uso indebido de arma de fuego. A Richard Peñalver se le imputó además el uso indebido de arma de guerra. En el momento de redacción del informe, la Comisión fue informada de que el Tribunal Cuarto de Juicio de Maracay absolvió a los acusados por los cargos que les fueron imputados por el caso del Puente Llaguno mediante

sentencia publicada en fecha 30 de septiembre de 2003. La Comisión no ha recibido información de otros procesos, investigaciones o avances respecto de lo sucedido en abril de 2002.

100. Finalmente, la CIDH subraya la necesidad y urgencia de una investigación seria, independiente e imparcial de los crímenes cometidos y el establecimiento de las responsabilidades y sanciones respectivas sobre los acontecimientos de abril de 2002. Especialmente es necesario investigar las responsabilidades de quienes hayan ordenado, fomentado o tolerado la presencia de personas y grupos civiles armados en el contexto de diversas movilizaciones populares, y de quienes hayan intentado ocultar y silenciar esos hechos de violencia. Asimismo, debe ofrecerse a todas las víctimas la posibilidad de acceder a la justicia por los mecanismos procesales vigentes. Hacer justicia en estos casos es una obligación de las autoridades que detentan el poder público en Venezuela, no sólo para honrar a esas víctimas, sino también para demostrar su compromiso con la eventual consolidación de la institucionalidad y el Estado de Derecho.

b. Sucesos posteriores

101. La Comisión ha recibido información sobre hechos caracterizados por situaciones de violencia y enfrentamiento entre distintos sectores ocurridos desde abril de 2002, los cuales incluyen asesinatos, lesiones de carácter permanente, actos de hostigamiento y amedrentamiento.[66]

102. Restituido el orden constitucional, el 14 de abril de 2002, el Vicealmirante Héctor Ramírez Pérez, los contralmirantes Carlos Molina Tamayo y Daniel Comisso, el General de Brigada Pedro Pereira, el Coronel Isidro Pérez Villalobos y el Ciudadano Pedro Carmona Estango fueron llamados a rendir declaraciones en el Ministerio Público. Posteriormente, la Fiscalía General de la República solicitó al Tribunal Supremo de Justicia que iniciara el Antejuicio de Mérito a los altos oficiales que participaron en el golpe del mes de abril.[67]

103. A partir del 31 de julio de 2002 comenzaron a realizarse una serie de manifestaciones que buscaban influir en los magistrados para que se dictara el fallo sobre la solicitud interpuesta por la Fiscalía General de la República de Antejuicio de Mérito a los altos oficiales que participaron en los sucesos de abril. En estas manifestaciones, en las cuales participaron distintos sectores sociales, se produjeron nuevamente enfrentamientos violentos, de los que resultaron al menos 19 personas heridas.[68] En vista de que la sentencia no se produjo continuaron los disturbios durante los días 1 y 2 de agosto del mismo año. El conjunto de manifestantes se había extendido hasta ocupar la zona de las inmediaciones del Tribunal Supremo de Justicia.

104. El 8 de agosto nuevamente se produjeron situaciones violentas en las adyacencias del Tribunal Supremo de Justicia, así como en las inmediaciones del casco central de la ciudad de Caracas. Durante esa jornada, la Comisión Defensorial pudo constatar el ingreso de 18 personas lesionadas a los centros asistenciales cercanos. Se registraron 14 personas heridas, de los cuales 12 de ellos presentaban heridas por armas de fuego.[69]

105. Finalmente, el 14 de agosto de 2002 el Tribunal Supremo de Justicia desestimó los cargos contra cuatro oficiales superiores del Ejército acusados de conspirar para derrocar al Presidente Chávez en el mes de abril, declarando la inexistencia de méritos para el enjuiciamiento de los imputados anteriormente mencionados. Al respecto, la Comisión considera que el antejuicio de mérito, institución incorporada por la nueva Constitución es un factor que favorece la impunidad, como se hizo evidente en la referida sentencia.

106. Como reacción al sobreseimiento de los mismos, algunos grupos se aglomeraron en las adyacencias del Tribunal Supremo, específicamente en la avenida Baralt, y comenzaron a agredir con piedras y golpes a los efectivos de la Guardia Nacional que custodiaban al Tribunal, los que controlaron a los manifestantes utilizando bombas

lacrimógenas.[70] En el enfrentamiento doce personas resultaron heridas, el camarógrafo de Radio Caracas Televisión Antonio José Monroy recibió un disparo en la pierna izquierda. Otros dos efectivos de la Guardia Nacional se reportaron heridos por arma de fuego.[71]

107. Seguidamente, el 19 de septiembre de 2002 el Ejecutivo Nacional decretó 8 zonas de seguridad mediante los decretos Nº 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974 [72] por los cuales se procedió a restringir la libertad de movimiento y el derecho a manifestación en los alrededores de seis importantes instalaciones militares, una radio y un centro de televisión estatales. La oposición y los grupos de derechos humanos cuestionaron la constitucionalidad de la medida basada en una ley del año 1976, que aunque fue derogada por la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación sancionada el 16 de diciembre de 2002, dejó vigente lo legislado anteriormente para las zonas de seguridad. Al respecto, la Comisión considera que el establecimiento de estas zonas de seguridad por un tiempo indebidamente prolongado contraviene los principios de proporcionalidad y razonabilidad, ya que se trata de una institución de naturaleza excepcional por definición, en ese sentido esta medida implica el riesgo, en ciertas y determinadas circunstancias, de una vulneración de derechos fundamentales. La CIDH toma nota que al momento de redacción del presente informe las mismas se encuentran aún en vigencia.

108. El 4 de noviembre, en el trayecto existente entre la Plaza Francia y el Consejo Nacional Electoral, se generó un nuevo enfrentamiento entre la oposición y simpatizantes del Gobierno. Los manifestantes oficialistas intentaron impedir que los representantes de la oposición entregaran al Consejo Electoral la petición firmada de un referendo consultivo sobre la renuncia del Presidente Hugo Chávez. En tales circunstancias algunas personas resultaron heridas, entre ellas se puede mencionar un operador de cámara ecuatoriano que luego de ser tiroteado salvó su vida por usar un chaleco antibalas. Sobre la base de tal solicitud, la Comisión Directiva del Consejo Nacional Electoral determinó la realización de un referendo consultivo para el día 2 de febrero de 2003.

109. En este contexto, la Comisión condena los hechos acaecidos el 6 de diciembre de 2002 en la Plaza Francia donde murieron tres personas. Al respecto la Comisión reconoce los esfuerzos del Estado para juzgar e investigar en el presente caso. El Tribunal 45° de Control Penal, condenó en fecha 14 de abril de 2003 al señor De Gouveia como responsable por las muertes acaecidas a 29 años y 11 meses de prisión.

110. Asimismo, la Comisión reprueba los sucesos acaecidos en la manifestación del 4 de enero de 2003. En tal oportunidad un gran número de manifestantes convocados por la oposición se dirigían desde distintos puntos de la ciudad hasta Los Próceres, un Monumento Nacional, con la finalidad de continuar protestando contra el Gobierno. Esta manifestación dio lugar a un enfrentamiento entre grupos de opositores y oficialistas. La Policía Militar, la Policía Metropolitana y la Guardia Nacional intervinieron con la finalidad de lograr el restablecimiento del orden. Este enfrentamiento dejó como saldo dos muertos por armas de fuego y 8 heridos en iguales circunstancias. Asimismo se recibió información respecto de la muerte de Carlos Abel García Arrieta ocurrida el 20 de enero de 2003 en otro enfrentamiento de igual naturaleza acaecido en el Estado de Miranda.

111. La peligrosa escalada de violencia se reflejó también en los atentados con explosivos contra las dependencias diplomáticas de Colombia y España en Caracas, y contra instalaciones petroleras en el Estado de Zulia, todos ellos ocurridos en el mes de marzo de 2003. Igualmente, en horas de la madrugada del sábado 12 de abril de 2003, la Torre Caracas Teleport, lugar físico donde sesiona la Mesa de Negociación, fue objeto de un atentado explosivo. Los materiales que causaron la explosión fueron colocados en una columna externa de la edificación. En el edificio se encontraban dos personas, un vigilante de la empresa López H.H. y un técnico de mantenimiento que sobrevivieron a los incidentes al ser rescatados por los bomberos. El sótano donde se efectuaban las reuniones de la Mesa de Negociación quedó considerablemente afectado y el ascensor de acceso quedo totalmente

destrozado. Estos atentados no significaron pérdidas de vidas humanas pero suponen una grave demostración de la radicalización de la violencia que se presenta en Venezuela.

112. Otra reciente manifestación de la violencia fue el asesinato del dirigente político del partido oficialista Patria para Todos, Jorge Nieves, quien fue asesinado en horas del mediodía en la localidad del Guasdualito, Estado de Apure. El señor Nieves recibió el impacto de cuatro disparos al estacionar el vehículo en que se transportaba cuando regresaba de participar en una marcha a favor del Gobierno.

113. El jueves 1° de mayo de 2003, al finalizar una marcha en la cual se celebraba el Día del Trabajador convocada por la Coordinadora Democrática y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) en los alrededores de la Plaza O Leary en Caracas, se produjo un enfrentamiento entre distintos sectores políticos de la oposición y del Gobierno que produjo como resultado seis personas heridas y la muerte de Ricardo Herrera a causa del impacto de dos disparos. Los cordones policiales y militares apostados para impedir que la marcha llegara al Palacio de Miraflores no pudieron evitar el enfrentamiento verbal que finalizó en intercambios de golpes, piedras, perdigones y disparos que produjeron las consecuencias reseñadas.

114. Recientemente, el 24 de mayo de 2003 alrededor de las 11 de la mañana, mientras se desarrollaba una concentración convocada por la oposición que se denominó "Reconquista del Oeste" en la calle Perú de Catia, en Caracas, se produjo un tiroteo entre los manifestantes que dejó como saldo una persona muerta y unas 20 heridas. De acuerdo a los reportes de los distintos medios de comunicación pública, un grupo de personas disparó armas de fuego de diversos calibres desde los edificios adyacentes al lugar. En relación con estos hechos el Viceministro de Interior y Justicia, señor Alcides Rondón, anunció que el cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas habría iniciado las investigaciones y planimetrías correspondientes en Catia para determinar a los responsables de los hechos.

c. El paro nacional

115. El día 2 de diciembre de 2002 fue convocado un paro cívico nacional por la Coordinadora Democrática, movimiento político que aglutina a los distintos sectores de la oposición, la Confederación de Trabajadores de Venezuela y Fedecámaras. Tal medida se implementó con la finalidad declarada de presionar al Gobierno a buscar una salida electoral a la crisis venezolana mediante la realización de un referendo "consultivo" relativo a la permanencia en el poder del presidente Hugo Chávez en el mes de febrero de 2003, para efectuar en su caso posteriores elecciones. También el paro se convocó en expresión de rechazo a la intervención de la Policía Metropolitana y por la militarización de las principales ciudades del país.

116. Numerosos sectores de la actividad venezolana se acogieron al paro; entre ellos puede mencionarse el sector de transporte de combustible, la empresa petrolera de Venezuela y la empresa proveedora de gas. Estas últimas mantuvieron una mínima producción y una precaria prestación del servicio, lo que llegó a generar en algunos estados la falta total del insumo. En el caso de la Empresa de Petróleos de Venezuela, la misma reportó públicamente importantes pérdidas económicas. Fue muy notoria la paralización del sector industrial; por su parte, el comercio se caracterizó por la falta de uniformidad como respuesta al paro; la actividad fue variando según los días y las zonas del país. El transporte urbano funcionó con normalidad y el transporte rural de conformidad al acceso de combustible.

117. Corresponde mencionar que el paro nacional fue generando una serie de efectos que repercutieron directamente en la población venezolana. De la información pública surge que el precio de los productos se habría incrementado en un 90%, especialmente el aumento de los precios habría recaído en los productos de primera necesidad, entre los cuales, además, se habrían verificado situaciones de escasez. Es importante mencionar que la educación resultó seriamente afectada. En virtud del paro, las escuelas y centros de

enseñanza públicos y privados permanecieron cerrados. Por su parte en algunos centros asistenciales de salud se presentaron casos de carencias de materiales médicos.

118. Durante el período de aproximadamente dos meses en que mantuvo su vigencia el paro nacional, se efectuaron día a día manifestaciones y protestas con la participación de distintos sectores para manifestar y reivindicar sus pretensiones.

119. El paro cívico nacional mantuvo su vigencia hasta el 3 de febrero de 2003, cuando la medida se levantó en su modalidad de protesta general para dar lugar a una huelga parcial de acuerdo a la decisión de cada sector de la economía. Al respecto, el Secretario de la Confederación de Trabajadores de Venezuela, Manuel Cova, expresó que todos los sectores que se habían acogido al paro tenían instrucciones de reanudar sus actividades paulatinamente a partir del lunes 3 de febrero en horarios restringidos como una medida de flexibilización del paro nacional hasta su finalización definitiva. La medida fue aprobada por la Coordinadora Democrática en respuesta a una solicitud formulada por los delegados del Grupo de Amigos de Venezuela.

d. Las búsquedas de solución

120. En este ambiente de polarización política, como mecanismo para alcanzar un acuerdo de conciliación en Venezuela se estableció en fecha del 8 de noviembre de 2002 la Mesa de Negociación y Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Coordinadora Democrática. En este espacio se comenzaron a discutir cuestiones tales como la radicalización de la violencia y la salida a la crisis venezolana.

121. La Mesa de Negociación y Acuerdos, que mantuvo su vigencia hasta el 29 de mayo de 2003, se encontraba integrada por seis representantes del Gobierno, el Vicepresidente Ejecutivo, José Vicente Rangel, el Canciller Roy Chaderton Matos, la Ministra del Trabajo, María Cristina Iglesias, el Ministro de Educación, Aristóbulo Istúriz, el Gobernador de Táchira, Ronald Blanco La Cruz, el Diputado Nicolás Maduro y Omar Meza Ramírez como asesor jurídico. Asimismo, estaba integrada por seis representantes de la Coordinadora Democrática, los que por su parte representaban a distintos sectores de la oposición (sociedad civil, Confederación de Trabajadores de Venezuela, Fedecámaras, Partidos políticos y Gobernadores). El Secretario General de la OEA, Dr. César Gaviria, desempeñó en dicha iniciativa el rol de Facilitador Internacional y tuvo a su cargo el reporte oficial al público del desarrollo y de los avances de la Mesa. La Mesa de Negociación contó con el apoyo técnico de la OEA, el Centro Carter y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

122. El objetivo de este emprendimiento fue primordialmente el de establecer canales de diálogo permanente entre los distintos sectores para alcanzar acuerdos que permitan solucionar la crisis del país por la vía electoral, como así también, lograr consensos sobre el fortalecimiento del sistema electoral, desarme de la población civil e instalación y funcionamiento de la Comisión de la Verdad.[73] La labor desarrollada durante el período en que estuvo en funcionamiento y los resultados que produjo determinó que la Mesa de Negociación se constituyera efectivamente en el ámbito adecuado para el diálogo entre las partes, lo que fue sustancialmente significativo en un contexto de acentuada polarización política en Venezuela.

123. La OEA señaló que la salida a la crisis política de Venezuela debía realizarse en forma "constitucional, pacífica, democrática y electoral en el marco de la Mesa de Negociación y Acuerdos".[74]

124. En el marco de esos lineamientos, las alternativas de solución para alcanzar una salida electoral a la crisis, que en un primer término había planteado la oposición comprendían la realización de:

a. un referendo consultivo por iniciativa popular, para consultar a los electores sobre una solicitud de renuncia voluntaria del Presidente, a fin de que se convoquen nuevas elecciones presidenciales a los treinta días siguientes;

b. una enmienda constitucional por iniciativa popular para acortar el período presidencial a cuatro años y celebrar elecciones de inmediato;

c. el referendo revocatorio del Presidente por iniciativa popular a partir del 19 de agosto de 2003; y

d. la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente por iniciativa popular.

125. Con relación al referendo consultivo, cuya realización había sido prevista por el Consejo Nacional Electoral para el día 2 de febrero de 2003, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo, en fecha del 22 de enero de 2003, declaró inadmisible un amparo constitucional ejercido contra la legalidad del referendo. El Tribunal señaló que dicho mecanismo posee carácter constitucional pero que sus efectos no son jurídicamente vinculantes para la renuncia del Presidente. Ese mismo día, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia emitió otra sentencia de amparo constitucional suspendiendo la realización de tal acontecimiento electoral.

126. Dicha resolución del Tribunal, de fecha 22 de enero de 2003, estableció la suspensión del referendo y ordenó a la actual Junta Directiva del Consejo Nacional Electoral:

> abstenerse de realizar aquellos actos que no resulten indispensables para garantizar el normal funcionamiento administrativo del referido órgano, y especialmente, abstenerse de iniciar la organización de procesos electorales, referendarios, u otros mecanismos de participación ciudadana en los asuntos públicos, así como suspender los ya iniciados de ser el caso, hasta tanto se resuelva la presente controversia.[75]

127. La decisión de la Sala Electoral no fue resultado de alguna de las demandas interpuestas ante el Tribunal Constitucional para cuestionar la juridicidad de la realización del referendo *per se*. La solicitud a la que se respondió en la reseñada sentencia estaba relacionada a la controversia existente respecto de la reincorporación de un miembro en la Dirección del Consejo Nacional Electoral que habría renunciado a su cargo. Se estableció en el fallo que hasta tanto no se realice un proceso judicial específico sobre el asunto en controversia, la directiva del Consejo Electoral se encontraría suspendida para llevar a cabo actos más allá de su administración.

128. Como reacción ante dicha sentencia del Tribunal Supremo, algunos sectores convocaron a una protesta de 24 horas en contra de esta sentencia.[76] El sábado 25 de enero de 2003 sectores de la oposición se congregaron en una multitudinaria manifestación en la autopista Francisco Fajardo en respuesta a dicha convocatoria.

129. Descartada la posibilidad de realizar un referendo consultivo en fecha 2 de febrero de 2003 en virtud de lo estipulado por la reseñada sentencia, los participantes de la Mesa de Negociación continuaron debatiendo sobre la viabilidad de las restantes alternativas para alcanzar una salida a la crisis institucional, pero sin contar con propuestas específicas de trabajo, lo determinó ciertas dificultades en el dialogo entre las partes y retrasó los resultados de esta labor.

130. Sin embargo, el 21 de enero de 2003 el ex Presidente de Estados Unidos, James Carter, presentó ante la Mesa de Negociación dos propuestas de solución a la crisis institucional. Las propuestas comprendían la realización de una enmienda constitucional, que cambiaría la duración del mandato presidencial y de los miembros de la Asamblea Nacional, o, en su caso, la realización de un Referendo Revocatorio del mandato presidencial. El proyecto suponía como medio necesario de verificación de ambas medidas la finalización del paro cívico nacional que en aquel momento se encontraba en vigencia. A partir de entonces,

la Mesa de Negociación, comenzó a trabajar sobre las propuestas presentadas concentrando su labor en las mismas.

131. De conformidad a la propuesta presentada y frente a la suspensión del referendo consultivo por el Tribunal Supremo, la Coordinadora Democrática convocó a la realización, el día 2 de febrero de 2003, a un evento que se denominó "El Firmazo".[77] Su finalidad principal fue la recolección de firmas de ciudadanos interesados en solicitar una enmienda electoral para abreviar el mandato del Presidente Hugo Chávez y la realización de un referendo revocatorio de conformidad a los requerimientos de la normativa constitucional.

132. La asociación civil venezolana denominada SUMATE se encargó de la organización técnica del evento, el procesamiento de las firmas y el entrenamiento de los voluntarios. La Comisión fue informada que durante la realización de esta jornada se verificaron ciertos disturbios y alteraciones. [78]

133. Los resultados de "El Firmazo" fueron presentados el 19 de febrero durante un evento organizado por la Coordinadora Democrática y la Asociación SUMATE. Los resultados de este evento, no han sido aún auditados ni comparados con la base de sufragantes del Registro Electoral Permanente.[79]

134. El 17 de febrero de 2003, a cien días de su instalación y tras completar 42 sesiones de trabajo, la Mesa de Negociación y Acuerdo produjo su primer acuerdo formal entre el Gobierno y la oposición, al ser aprobado un texto compuesto de ocho puntos titulado "Declaración contra la Violencia, por la Paz y la Democracia". En el acuerdo las partes formularon un llamado para que "cese toda actitud de agresión, amenaza, hostigamiento o violencia, que en cualquier forma quebrante o impida el libre ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en las leyes, así como en los tratados internaciones". La Comisión Interamericana celebró la firma de este importante acuerdo que constituyó un primer paso de gran significación en los avances hacia la resolución democrática del conflicto venezolano.

135. En fecha 11 de marzo de 2003 la delegación del Gobierno en la Mesa de Negociación manifestó a la oposición su postura con relación a la posibilidad de efectuar una enmienda constitucional o un referendo revocatorio de conformidad a las propuestas del ex presidente norteamericano, estableciendo que no apoyaban la modificación de la Carta Magna con fines electorales y ratificaron su posición de esperar la oportunidad constitucional para efectuar el referendo revocatorio.

136. Finalmente, en las deliberaciones de la Mesa de Negociación ambas partes comenzaron a discutir cuestiones relacionadas con la realización de un referendo revocatorio, institución que se encuentra prevista en el artículo 72 de la Constitución venezolana. En efecto, por medio del referendo, que según la constitución puede llevarse a cabo a la mitad del mandato presidencial, los ciudadanos votarían sobre la permanencia del Presidente Hugo Chávez.

137. El artículo 72 de la Constitución Venezolana establece:

> Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario, un número no menor del veinte por ciento de los electores inscritos en la correspondiente circunscripción, podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato. Cuando igual o mayor número de electores que los que eligieron al funcionario, hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores igual o superior al veinticinco por ciento de los electores inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes. Durante el período para el cual

fue electo el funcionario no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.

138. El 25 de marzo de 2003, a pedido del Gobierno y de la oposición, la OEA, mediante su Secretario General, Dr. César Gaviria, presentó un resumen de posibles temas a negociar en preparación para dicho referendo, incluyendo cuestiones de procedimiento relacionadas con el cronograma electoral, financiación y recopilación de firmas. Sobre esa base, los representantes del Gobierno de Venezuela y de la Coordinadora Democrática en la Mesa de Negociación anunciaron en Caracas el día 11 de abril su intención de suscribir un acuerdo de 22 puntos "con el espíritu de encontrar el camino de la concordia para el desarrollo del país". El preacuerdo que se elaboró en la Mesa de Negociación y que debe ser firmado por las partes destaca la voluntad de las mismas "para que los problemas de Venezuela puedan ser resueltos por los venezolanos y su convicción de la necesidad de encontrar una solución constitucional, pacífica, democrática y electoral". En fecha 24 de abril de 2003 el Gobierno, luego de evaluar el documento del preacuerdo surgido de la Mesa, presentó una nueva versión con algunas modificaciones al mismo.

139. A partir de ese momento, ambas partes concentraron sus esfuerzos en elaborar un documento que complaciera a las dos partes, con base en el preacuerdo logrado el 11 de abril y el documento que entregara el Gobierno. El desafío se centraba principalmente en que el nuevo acuerdo integrara los puntos donde existían mayores divergencias como el de la ayuda electoral los garantes internacionales, entre otros.

140. Uno de los temas de mayor trascendencia en cuanto a los aspectos electorales que se encontraba en discusión se refería a la posibilidad del empleo de las firmas recabadas en el "El Firmazo" a los efectos del referendo revocatorio, en el entendido de que correspondería al Consejo Nacional Electoral cuando se encuentre en funciones ratificar la validez de las mismas y determinar si aquellas podían legalmente ser recolectadas con anterioridad a que se cumpliera cronológicamente la mitad del período presidencial en atención a lo establecido en el artículo 72 de la Constitución venezolana. El Tribunal Supremo de Justicia se pronunció sobre esta cuestión señalando que las firmas recolectadas, si se comprobaba su legitimidad, eran válidas para la realización del referendo pero no realizó consideraciones respecto a la oportunidad del momento de recolección de las mismas.

141. Las partes alcanzaron la elaboración y firma del "Acuerdo" el 29 de mayo de 2003. En este documento de 19 puntos, representantes del Gobierno y la Coordinadora Democrática reiteran su compromiso de rechazar la violencia y seguir los principios de la Constitución venezolana, además de la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Afirmando su compromiso con la libertad de expresión, acuerdan trabajar con los medios de comunicación públicos y privados para promover los objetivos establecidos en el nuevo acuerdo y ayudar a crear un clima conducente a procesos electorales.

142. Lo que reviste singular importancia es que ambas partes coinciden en que la manera de resolver la crisis del país por la vía electoral se lograría con la aplicación de las disposiciones de la Constitución venezolana que prevén la realización de referendos revocatorios del mandato de los funcionarios electos que han llegado a la mitad de su período. Tales referendos deberán ser solicitados formalmente por un determinado número de votantes y aprobado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), cuya composición está siendo decidida por la Asamblea Nacional.

143. El Acuerdo establece, además, un enlace permanente, compuesto por representantes de Gobierno y oposición, "con el fin de abrir canales de comunicación y ejercer acciones dirigidas al cumplimiento efectivo de los contenidos de la Declaración contra la Violencia por la Paz y la Democracia y de este acuerdo, manteniendo el contacto con la facilitación internacional cuando lo consideren necesario".

144. Por su parte, es importante resaltar que la firma del Acuerdo concluyó formalmente la Mesa de Negociaciones y Acuerdos, instalada a principios de noviembre, con el apoyo de OEA, el Centro Carter y el PNUD. Expresamente se señala en el documento que:

> Reconocemos la importancia de la labor de acompañamiento que estas instituciones pueden cumplir en el futuro para la materialización de este Acuerdo y expresamos nuestra voluntad de seguir contando con la colaboración internacional.

145. La Comisión toma nota de los avances que se han generado en el proceso de diálogo entre las partes y por ello efectúa un llamamiento a las mismas para el efectivo cumplimiento en marcos de tolerancia y buena fe de lo que se ha decidido conjuntamente como la solución constitucional a la crisis.

146. Asimismo, en fecha 20 de agosto de 2003, las rubricas recolectadas durante EL Firmazo celebrado el 2 de febrero, fueron entregadas en la sede del Consejo Nacional Electoral. La Coordinadora Democrática oficializó la entrega de 3.236.320 firmas que solicitan al Consejo Nacional Electoral la realización del referendo revocatorio, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Constitución de la República.[80] El Consejo Nacional Electoral deberá proceder a analizar la validez de las rúbricas y, en su caso, establecer el reglamento pertinente para la realización del referendo revocatorio previsto en el artículo 72 de la Constitución.

147. Al momento de elaboración del presente informe, luego de la conformación del Consejo Nacional Electoral por parte del Tribunal Supremo de Justicia, la junta directiva de dicho ente electoral declaró, en fecha 12 de septiembre de 2003, inadmisibles las firmas que habían sido consignadas ante ese organismo para solicitar el referendo revocatorio del Presidente Hugo Chávez.

148. La decisión de referencia expresa en sus puntos resolutivos lo siguiente:

> 1. Declarar **INADMISIBLE** las solicitudes de referendo revocatorio presentadas el 20 de agosto de 2003, por cuanto las firmas que, a juicio de los presentantes, avalan esas solicitudes fueron suscritas de manera extemporánea por anticipada, esto es antes de que naciera la titularidad del derecho del referendo revocatorio, según el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
>
> 2. Declarar **INADMISIBLE** las solicitudes presentadas en fecha 20 de agosto de 2003, por cuanto las planillas con las que se acompañó la solicitud de referendo revocatorio del mandato del Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, por no constituir ésta una solicitud formal dirigida a este Órgano Electoral sino más bien una especie de proclama, que no se corresponde con el apego a la legalidad, violentando así el numeral 12 del Acuerdo precitado Gobierno-Oposición y no llenar los requisitos requeridos en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo alcance y límites fueron precisados por la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 5 de junio de 2002, de cuyo efecto deriva su absoluta nulidad, bajo las motivaciones de la presente resolución.[81]

149. Posteriormente, en fecha 25 de septiembre de 2003 el Consejo Nacional Electoral emitió la Resolución N° 030925-465 que estableció las normas para regular los procesos de referendos revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular. Asimismo, el 7 de octubre siguiente reguló las normas para la constitución y registro de las organizaciones que podrán participar en los procesos de referendos revocatorios de mandatos de cargos de elección popular. Finalmente, se informó a la Comisión que el 1 de octubre de 2003 el Consejo Nacional electoral declaró valida la solicitud efectuada por la Coordinadora Democrática para llevar a cabo un referendo revocatorio del cargo del Presidente Hugo Chávez, por otra parte el CNE validó otras solicitudes de referendos revocatorios referidas a legisladores, gobernadores y alcaldes pertenecientes tanto a sectores de la oposición como del oficialismo.

[1] Véase artículo 44 del Reglamento de la CIDH.

[2] Véanse artículos 55 y ss del Reglamento de la CIDH.

[3] Comisión IDH, Informe Anual 2000, Volumen III, Informe de la relatoría para la Libertad de Expresión, 16 de abril de 2001, párr. 112.

[4] Durante su visita, la delegación se entrevistó con el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Luis Alfonso Dávila, el Fiscal General de la Nación, Dr. Isaías Rodríguez, el Defensor del Pueblo, Dr. Germán Mundaraín y el Presidente de la Asamblea Nacional, Sr. William Lara. También se entrevistó con las ONGs que conforman la organización Foro por la Vida, Bloque de Prensa Venezolano, Colegio Nacional de Periodistas, Confederación de Trabajadores de Venezuela, Círculo Bolivariano, diputados del Parlamento Andino de la República de Venezuela, representantes de los medios de comunicación *La Razón, El Universal, El Nacional, Radio Caracas Televisión, Globovisión, Vale TV, Circulo Mundial, Cadenas Capriles*, periodistas de investigación, camarógrafos y fotógrafos, peticionarios ante el Sistema Interamericano y otros representantes de la sociedad civil a nivel nacional.

[5] Por su parte, el 13 de abril de 2002 la Comisión solicitó información sobre la detención e incomunicación del Presidente Hugo Chávez Frías y medidas cautelares relacionadas con la libertad, integridad personal y garantías judiciales del señor Tarek William Saab, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional. En su reunión con la CIDH el Presidente Chávez agradeció las acciones de la Comisión.

[6] Durante su visita la CIDH se entrevistó con autoridades de los poderes del Estado, incluyendo al señor Presidente de la República, Hugo Chávez Frías. La CIDH se reunió además con las siguientes autoridades: el Vicepresidente de la República, señor José Vicente Rangel; el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Luis Alfonso Dávila; el Ministro de Defensa, General Lucas Rincón Romero; el Ministro del Interior y Justicia, Capitán Ramón Rodríguez Chacín; el ex ministro de Agricultura y Tierras, doctor Efrén de Jesús Andrade; el Fiscal General de la República, doctor Julián Isaías Rodríguez; el Presidente de la Asamblea Nacional, Presidente William Lara; el Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, señor Carlos Tablante; el Tribunal Supremo de Justicia, doctor Iván Rincón; la Policía Metropolitana, director Henry Vives; la Guardia Nacional, Comandante General Francisco Belisario Landis; y el Defensor del Pueblo, doctor Germán Mundaraín.

También se entrevistó con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, representantes de la Conferencia Episcopal Venezolana, dirigentes políticos, periodistas y representantes de medios de comunicación social, representantes de asociaciones sindicales, víctimas y familiares de víctimas y otros representantes de la sociedad civil en el ámbito nacional y local. La CIDH mantuvo contacto con organismos internacionales, incluyendo la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Asimismo, recibió información y testimonios sobre la situación en todas las regiones del país, en especial la del Estado de Portuguesa, donde se trasladó una delegación de la CIDH. Además una delegación de la CIDH que visitó la ciudad de Portuguesa se reunió con la Gobernadora del Estado, la Fiscal Superior del Estado Portuguesa, el Secretario de Seguridad Ciudadana, con funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación Criminal, el Comandante del Destacamento número 41, el Comandante General de la Policía, la Defensora del Pueblo y la Coordinadora de la Defensoría Pública. Finalmente, una delegación de la CIDH encabezada por el Relator para Venezuela, el Comisionado Juan Méndez, visitó las instalaciones de los centros de Reclusión Yare I y II.

[7] Comisión IDH, Comunicado de Prensa Nº 23/02, 10 de mayo de 2002. Dicho comunicado de prensa se encuentra publicado en el Informe Anual 2002 de la CIDH, y puede verse en la página web de la Comisión Interamericana: www.cidh.oas.org.

[8] Comisión IDH, Comunicado de Prensa Nº 47/02, 12 de diciembre de 2002. Dicho comunicado de prensa se encuentra publicado en el Informe Anual 2002 de la CIDH, y puede verse en la página web de la Comisión Interamericana: www.cidh.oas.org.

[9] Organización de los Estados Americanos (OEA), Vigésimo Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, Resolución AG/1917 (XXXIII-O/03), punto Resolutivo Nº 4.

[10] Corte Suprema de Justicia, Sala política administrativa, sentencia del 18/01/99, expediente Nº 15.169.

[11] *Human Rigths Watch*, "Informe Anual sobre los Derechos Anuales en el Mundo 2000, Venezuela".

[12] Base de Datos Políticos de las Américas. (1999), Venezuela: Resultados del Referendo Constitucional. Ver también diario "El Mundo", Ultimas Noticias: Sección Internacional, Referéndum Venezuela, 16 de diciembre de 1999.

[13] Por nota enviada el 23 de marzo de 2000, el Secretario General de la OEA, Dr. César Gaviria fue invitado por el Gobierno de Venezuela a conformar una misión para observar las elecciones generales del país, denominadas "Megaelecciones 2000". Ver: Elecciones Generales, República Bolivariana de Venezuela, 30 de julio de 2000, Observaciones electorales, Serie Américas Nº 30, OEA.

[14] Ver Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 187.

[15] *Ibidem*, artículo 230.

[16] *Ibidem*, artículo 236.

[17] *Ibidem.*

[18] Ver Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 254.

[19] *Ibidem,* artículo 256.

[20] *Ibidem,* artículo 273.

[21] La Constitución venezolana establece en el artículo 274: "Los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen a su cargo, de conformidad con esta Constitución y con la ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado; e, igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo".

[22] La Constitución venezolana establece en el artículo 275: "Los o las representantes del Consejo Moral Republicano formularán a las autoridades, funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, las advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus obligaciones legales. De no acatarse estas advertencias, el Consejo Moral Republicano podrá imponer las sanciones establecidas en la ley. En caso de contumacia, el Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano presentará un informe al órgano o dependencia al cual esté adscrito o adscrita el funcionario público o la funcionaria pública, para que esa instancia tome los correctivos de acuerdo con el caso, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con la ley".

[23] La Constitución venezolana establece en el artículo 277: "Todos los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública están obligados u obligadas, bajo las sanciones que establezca la ley, a colaborar con carácter preferente y urgente con los o las representantes del Consejo Moral Republicano en sus investigaciones. Éste podrá solicitarles las declaraciones y documentos que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluidos aquellos que hayan sido clasificados o catalogados con carácter confidencial o secreto de acuerdo con la ley. En todo caso, el Poder Ciudadano sólo podrá suministrar la información contenida en documentos confidenciales o secretos mediante los procedimientos que establezca la ley".

[24] Ver Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 280.

[25] El artículo 281 de la Constitución venezolana establece que "son atribuciones del Defensor del Pueblo:

1. Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, investigando de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento.
2. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos y difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a los administrados de los daños y perjuicios que les sean ocasionado con motivo del funcionamiento de los servicios públicos.
3. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, habeas data y las demás acciones o recursos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas en los ordinales anteriores, cuando fuere procedente de conformidad con la ley.
4. Instar al Fiscal General de la República para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los funcionarios y empleados públicos, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos.
5. Solicitar al Consejo Moral Republicano que adopte las medidas a que hubiere lugar respecto de los funcionarios y empleados públicos responsables por la violación o menoscabo de los derechos humanos.
6. Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos de los consumidores y usuarios, de conformidad con la ley.
7. Presentar ante los órganos legislativos nacionales, estadales o municipales, proyectos de ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos.
8. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.
9. Visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de prevenir o proteger los derechos humanos.
10. Formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la mejor protección de los derechos humanos, para lo cual desarrollará mecanismos de comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos.
11. Promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos.
12. Las demás que establezcan la Constitución y las leyes".

[26] Ver Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 285.

[27] *Ibidem*, artículo 287.

[28] *Ibidem*, artículo 289.

[29] La Constitución venezolana establece en el artículo 292: "El Poder Electoral se ejerce por el Consejo Nacional Electoral como ente rector; y son organismos subordinados a éste, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, con la organización y el funcionamiento que establezca la ley orgánica respectiva".

[30] La Constitución venezolana establece en el artículo 293: El Poder Electoral tiene por funciones:

1. Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan.
2. Formular su presupuesto, el cual tramitará directamente ante la Asamblea Nacional y administrará autónomamente.
3. Dictar directivas vinculantes en materia de financiamiento y publicidad político electorales y aplicar sanciones cuando no sean acatadas.
4. Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones.
5. La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos.
6. Organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señale la ley. Así mismo, podrán organizar procesos electorales de otras organizaciones de la sociedad civil a solicitud de éstas, o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. Las corporaciones, entidades y organizaciones aquí referidas cubrirán los costos de sus procesos eleccionarios.
7. Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral.
8. Organizar la inscripción y registro de las organizaciones con fines políticos y velar porque éstas cumplan las disposiciones sobre su régimen establecidas en la Constitución y en la ley. En especial, decidirá sobre las solicitudes de constitución, renovación y cancelación de organizaciones con fines políticos, la determinación de sus autoridades legítimas y sus denominaciones provisionales, colores y símbolos.
9. Controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos.
10. Las demás que determine la ley.

Los órganos del Poder Electoral garantizarán la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

[31] Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, Sentencia del 25 de agosto de 2003 - 193° y 144°, Caracas.

[32] El artículo 28 de la Constitución venezolana establece que: "Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público."

[33] El artículo 29 de la Constitución venezolana establece que: "El Estado venezolano está obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía."

[34] *Ibidem*.

[35] El artículo 31 de la Constitución venezolana establece que: "Todos tienen derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos. El Estado venezolano se compromete a adoptar conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y las leyes, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo".

[36] El artículo 30 de la Constitución venezolana establece que: "El Estado tiene la obligación de reparar integralmente a las víctimas de violaciones a los derechos humanos que le sean imputables, y a sus derecho habientes, incluido el pago de daños y perjuicios. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas y de otra naturaleza, para hacer efectivas las medidas reparatorias e indemnizatorias establecidas en este artículo. El Estado protegerá a las víctimas de delitos comunes y procurará que los culpables reparen los daños causados".

[37] Ver *supra* nota Nº 30.

[38] El artículo 45 de la Constitución venezolana establece que: "Se prohíbe a la autoridad pública, sea civil, militar o de otra índole, aun en estado de emergencia, excepción o restricción de garantías, practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas. El funcionario que reciba orden o instrucción para practicarla, tiene la obligación de no obedecerla y denunciarla a las autoridades competentes. Los autores intelectuales y materiales, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo serán sancionados de conformidad con ley".

[39] El artículo 203 de la Constitución Venezolana establece que: "Son leyes orgánicas las que así denomina esta Constitución; las que se dicten para organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos constitucionales y las que

sirvan de marco normativo a otras leyes. Todo proyecto de ley orgánica, salvo aquel que la propia Constitución así califica, deberá ser previamente admitido por la Asamblea Nacional, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes antes de iniciarse la discusión del respectivo proyecto de ley. Esta votación calificada se aplicará también para la modificación de las leyes orgánicas. Las leyes que la Asamblea Nacional haya calificado de orgánicas serán remitidas, antes de su promulgación, a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que se pronuncie acerca de la constitucionalidad de su carácter orgánico. La Sala Constitucional decidirá en el término de diez días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Si la Sala Constitucional declara que no es orgánica la ley perderá este carácter. Son leyes habilitantes, las sancionadas por la Asamblea Nacional por las tres quintas partes de sus miembros, a fin de establecer las directrices, propósitos y el marco de las materias que se delegan al Presidente de la República, con rango y valor de ley. Las leyes de base deben fijar el plazo de su ejercicio".

[40] Corte IDH, "La Expresión Leyes en el Artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos", opinión Consultiva N° 6/86.

[41] *Véase* Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, OAS/Ser.L/V/I.4 rev.9, 31 de enero de 2003, Pág. 51.

[42] Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos en Venezuela, Anuario 2001, pág. 17.

[43] Pacto de Punto Fijo, Caracas, 31 de octubre de 1958.

[44] Corte IDH, Caso del Caracazo, Sentencia del 11 de noviembre de 1999, Párr. 2.

[45] Corte IDH, Caso El Amparo, Sentencia del 18 de enero de 1995.

[46] *Human Rights Watch*, Informe Anual 2003 Sobre Derechos Humanos en Venezuela.

[47] Defensoría del Pueblo, "Informe preliminar, Sucesos de Abril", Caracas Venezuela, mayo 2002, pág. 4.

[48] PROVEA, Contexto, Informe Anual N° 14, Caracas Venezuela, enero 2003, pág. 8.

[49] Periódico: El Universal, "CTV acude a la huelga indefinida". Caracas. Venezuela. 11 de abril de 2002.

[50] Asamblea Nacional, Informe de la Comisión Parlamentaria Especial para la Investigación de los Sucesos de Abril de 2002, pág. 55.

[51] Periódico: El Universal, "Batalla Campal en Miraflores", Caracas, Venezuela, 12 de abril de 2002.

[52] Defensoría del Pueblo, "Informe preliminar, Sucesos de Abril", Caracas Venezuela, mayo de 2002, pág. 6.

[53] Primer Documento de los Delegados Especiales del Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela designados para examinar las investigaciones penales de los sucesos del 11 al 14 de Abril: "11 de Abril, Un Enfrentamiento entre Hermanos".

[54] COFAVIC, Comunicado de Prensa de los familiares y Víctimas del 11 al 14 de abril.

[55] Defensoría del Pueblo, "Informe preliminar, Sucesos de Abril", Parte I y II, Caracas Venezuela, mayo de 2002, Pág. 7.

[56] Defensoría del Pueblo, "Informe preliminar, Sucesos de Abril", Caracas Venezuela, mayo de 2002, pág. 7. Asimismo ver periódico El Universal, "Comisión Militar pide Renuncia de Chávez", Caracas, Venezuela, 12 de abril de 2002, periódico La Nación, "cayó Chávez tras un Golpe Cívico Militar", Buenos Aires Argentina, 12 de abril de 2002.

[57] Defensoría del Pueblo, "Informe preliminar, Sucesos de Abril", Caracas Venezuela, mayo de 2002, pág.7.

[58] Periódico El Universal, "Designan siete miembros del Gobierno de Transición", Caracas, Venezuela, 13 de abril de 2002.

[59] Periódico La Nación, "El Fiscal General de Venezuela dijo que Chávez no Renunció", Buenos Aires, Argentina, 12 de abril de 2002.

[60] Comisión IDH, Comunicado de Prensa N° 14/02: Sobre los Sucesos de Venezuela. Asimismo, el 13 de abril de 2002 la Comisión solicitó información sobre la detención e incomunicación del Presidente Hugo Chávez Frías y medidas cautelares relacionadas con la libertad, integridad personal y garantías judiciales del señor Tarek William Saab, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional. En su reunión con la CIDH el Presidente Chávez agradeció las acciones de la Comisión.

[61] Periódico El Nacional, Caracas, Venezuela, 21 de abril de 2002. Ver también: Defensoría del Pueblo, "Informe preliminar, Sucesos de Abril", Caracas Venezuela, mayo 2002.

[62] *Human Rights Watch*, Informe Anual 2003 sobre Derechos Humanos en Venezuela.

[63] Defensoría del Pueblo, "Informe preliminar, Sucesos de Abril", Caracas Venezuela, mayo de 2002, Pág.7.

[64] Defensoría del Pueblo. Informe Preliminar Sucesos de Abril. Caracas, 2002. Págs. 16-31.

[65] Asamblea Nacional, Informe para la Presentación del Proyecto de Ley de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación Nacional a efectos de la segunda discusión por la plenaria de la Asamblea Nacional, Caracas, 2002.

[66] Efectivamente, sumado a los crímenes comunes, la violencia se ha hecho evidente durante las movilizaciones y marchas que se efectúan asiduamente en Venezuela. De acuerdo, a la información publica, durante las marchas que se efectuaron en los últimos cuatro meses del año 2002 en Caracas mas de 140 personas fueron heridas, y 13 muertas. Estas cifras no computan las víctimas del pasado abril. El Espectador: Mañana nuevo paro contra el gobierno de Chávez. Bogotá, Colombia, 3 de diciembre de 2002. Asimismo es información pública que en el mes de enero de 2003 fallecieron tres personas más en similares circunstancias.

[67] Defensoría del Pueblo, Sucesos de Abril, parte 2, Venezuela, Caracas, abril de 2003. Pág.98.

[68] *Ibidem*, pág. 101.

[69] *Ibidem*, pág. 102.

[70] Periódico El Universal, "Decisión Polémica, Adeptos al Oficialismo Rechazaron la Sentencia del Tribunal Supremo", Caracas, Venezuela, 15 de agosto de 2002.

[71] Periódico El Universal, "Heridos Civiles y Militares en Protesta del Oficialismo", Caracas, Venezuela, 15 de agosto de 2002.

[72] Gaceta Oficial Nº 37530 de fecha miércoles 18 de septiembre de 2002.

[73] OEA, Mesa de Negociación y Acuerdo, 7 de noviembre de 2002.

[74] Véase Resolución 833, CP/OEA del 16 de diciembre de 2002.

[75] Tribunal Supremo de Justicia, Sala Electoral, sentencia del 22 de enero de 2003, Venezuela.

[76] El Nacional, "Oposición Espera Reunir a Dos Millones de Personas", Caracas, Venezuela, 25 de enero de 2003.

[77] Todas estas alternativas requieren constitucionalmente de la iniciativa popular y de la celebración de consultas a través del Consejo Nacional Electoral, como órgano del poder electoral. La iniciativa popular en cada una de estas alternativas se recabó mediante la recolección de firmas de ciudadanos venezolanos en el evento conocido públicamente como "el Firmazo".

[78] Concretamente, se ha recibido información de la cual surge que las zonas afectadas fueron el Estado de Aragua, el de Portuguesa y ciertas áreas emblemáticas de Caracas. Por ejemplo una explosión causó la pérdida de un ojo un joven en el Parque del Oeste.

[79] Periódico El Universal, "Resultados de El Firmazo superan los requisitos legales para la consulta", Caracas, Venezuela, 20 de febrero de 2003.

[80] COFAVIC, Informe, Hechos reseñados en la prensa, Venezuela, Miércoles 20 de Agosto de 2003.

[81] Consejo Nacional Electoral, Resolución Nº 030912-461, 12 de septiembre de 2003.

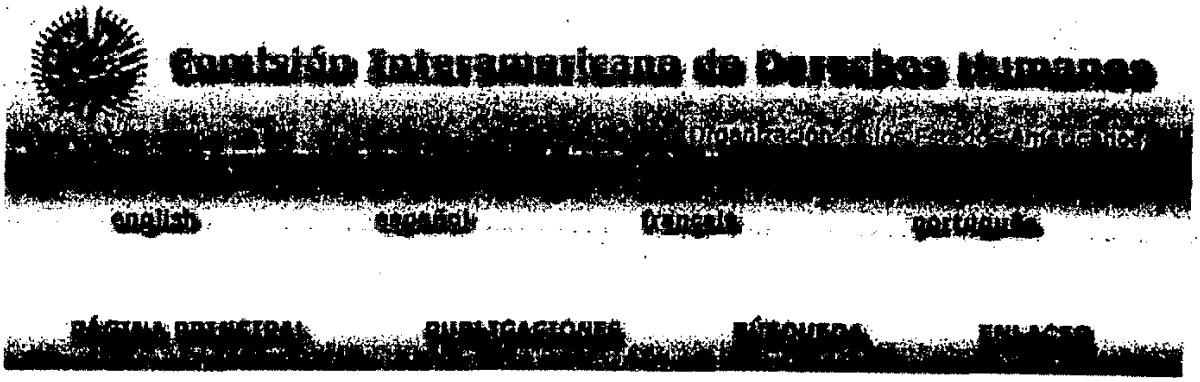

CAPÍTULO I

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A. Introducción

150. La vigencia de los derechos y libertades en un sistema democrático requiere un orden jurídico e institucional en el que las leyes prevalezcan sobre la voluntad de los gobernantes, y en el que exista un control judicial de la constitucionalidad y legalidad de los actos del poder público, vale decir, presupone el respeto del Estado de Derecho.[82]

151. El poder judicial ha sido establecido para asegurar el cumplimiento de las leyes y es indudablemente el órgano fundamental para la protección de los derechos humanos. En el sistema interamericano de derechos humanos, concebido para un hemisferio de países democráticos, el funcionamiento adecuado del poder judicial es un elemento esencial para prevenir el abuso de poder por parte de otro órgano del Estado, y por ende, para la protección de los derechos humanos. En efecto, el corolario fundamental de los derechos humanos es la posibilidad de acudir ante los órganos judiciales para que éstos aseguren que los derechos se hagan efectivos.

152. Esta sección se concentrará en ciertos aspectos que inciden en la administración de justicia en Venezuela. La Comisión analizará con relación a la autonomía e independencia del poder judicial la provisionalidad de la mayoría de los jueces en Venezuela y la integración de ciertas instituciones. Se analizará también la problemática referente a la impunidad en Venezuela como un factor determinante en la pérdida de confianza pública en las instituciones y como una causa del recrudecimiento del crimen y la violencia. Finalmente se analizarán ciertos aspectos relacionados con el sistema interamericano y la administración de justicia en el país.

B. Derecho a una judicatura independiente e imparcial

153. Para que el Poder Judicial pueda servir de manera efectiva como órgano de control, garantía y protección de los derechos humanos, no sólo se requiere que éste exista de manera formal, sino que además el Poder Judicial debe ser independiente e imparcial.

154. En efecto, la Convención Americana establece en el artículo 8 que:

> Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones (...) de cualquier otro carácter.

155. Con el propósito de definir el sentido y alcance de estos conceptos de independencia e imparcialidad, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se han formulado una serie de "principios básicos" relativos a la independencia de la judicatura, entre los cuales la Comisión considera importante resaltar los siguientes:

> 1. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho (...)
>
> 2. Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos. (...)
>
> 3. La ley garantizará la permanencia en el cargo de los jueces por los períodos establecidos, su independencia y su seguridad, así como una remuneración, pensiones y condiciones de servicio y de jubilación adecuadas.
>
> 4. Se garantizará la inamovilidad de los jueces, tanto de los nombrados mediante decisión administrativa como de los elegidos, hasta que cumplan la edad para la jubilación forzosa o expire el período para el que hayan sido nombrados o elegidos, cuando existan normas al respecto.[83]

156. La Comisión señala que ha recibido una serie de cuestionamientos con relación al ejercicio por parte del Tribunal Supremo de Justicia de facultades jurisdiccionales sin la debida independencia e imparcialidad, bajo la alegación de que en diversas oportunidades, habría adoptado decisiones para favorecer los intereses del Poder Ejecutivo. Se mencionaron concretamente las decisiones sobre la Ley Especial para la Ratificación o Designación de los Funcionarios y Funcionarias del Poder Ciudadano y Magistrados y Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, y la decisión sobre la duración del período presidencial. Al respecto, la Comisión considera que no es posible establecer si efectivamente se verifica una actuación carente de independencia e imparcialidad por parte del Tribunal Supremo de Justicia, en primer lugar, porque existen algunos fallos contrarios a los supuestos intereses del Poder Ejecutivo, como por ejemplo el fallo que establece no haber méritos para el juzgamiento de los oficiales presuntamente responsables por el golpe de Estado, y en segundo lugar, porque tal determinación haría necesario no sólo realizar una reseña estadística de la jurisprudencia, sino además un análisis de contenido de los fallos con criterios de muy difícil definición jurídica y que podrían dar lugar a interpretaciones ambiguas.

157. De conformidad a las anteriores consideraciones, en esta sección se desarrollarán dos cuestiones que adquieren gran incidencia respecto de la independencia del poder Judicial, a saber, la provisionalidad de los jueces y la falta de cumplimiento de las normas constitucionales en el nombramiento de los jueces como un mecanismo para garantizar su imparcialidad e independencia. Asimismo, en esta última sección se incluirán aspectos relativos a la integración de otras instituciones, como un factor de debilitamiento de la independencia y autonomía de aquellas en detrimento del Estado de derecho.

158. Previamente a tal análisis, la Comisión desea expresar su preocupación respecto de ciertas disposiciones contenidas en el proyecto de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, las cuales en el caso de constituir derecho positivo podrían tener implicancias negativas para la independencia del Poder Judicial Venezolano. Dichas disposiciones se refieren en principio al aumento del número de magistrados del Tribunal Supremo, al otorgamiento de facultades para que la Asamblea Nacional pueda aumentar o disminuir por mayoría absoluta el número de magistrados de las Salas del Tribunal Supremo, así como la facultad para que dicha corporación pueda decretar, por simple mayoría, la nulidad del nombramiento de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

1. Jueces "Provisionales"

159. Los jueces provisionales son aquellos que no gozan de la garantía de estabilidad en el cargo y pueden ser removidos o suspendidos libremente, lo que podría suponer un condicionamiento a la actuación de estos jueces, en el sentido de que no

pueden sentirse jurídicamente protegidos frente a indebidas interferencias o presiones provenientes del interior o desde fuera del sistema judicial.

160. La Comisión se ha pronunciado anteriormente sobre esta temática,[84] señalando que un alto porcentaje de jueces provisionales afecta seriamente el derecho de la ciudadanía a una adecuada administración de justicia y el derecho del magistrado a la estabilidad en el cargo como garantía de independencia y autonomía en la judicatura.

161. Por ello, como se indica *supra*, un aspecto vinculado a la autonomía e independencia del Poder Judicial es el relativo al carácter provisorio de los jueces en el sistema judicial de Venezuela. Actualmente, la información proporcionada por las distintas fuentes indica que más del 80% de los jueces venezolanos son "provisionales".[85] Asimismo, la Comisión ha recibido información en la que se alega que los nombramientos de algunos jueces que emitieron sentencias que no habrían favorecido a los intereses oficialistas habrían sido declarados sin efecto. Concretamente, se señalaron los casos de Doménico Di Gregorio, David Manrique y Mercedes Chocrón.[86] El primer juez se habría negado a admitir la acusación de la Fiscalía contra los funcionarios de la Policía Metropolitana, el segundo ordenó la liberación del General Carlos Alfonso Martínez, un militar disidente, y la tercera magistrada habría ordenado realizar una inspección en la residencia del mismo General.[87] Por otra parte, la Comisión fue informada de un allanamiento efectuado por efectivos de la DISIP el 23 de septiembre de 2003 a la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo que duró más de seis horas y de su posterior disolución por decisión de la Comisión Judicial del Tribunal Supremo, la cual ordenó crear en su reemplazo dos nuevas instancias, a saber, la Corte Primera y la Corte Segunda en lo Contencioso Administrativo. Si bien tal decisión se fundamentó en "el aumento sensible" de las necesidades de la administración de justicia en materia contencioso administrativa, producto de más de 20 años de instalación de la Corte", se ha cuestionado la medida bajo el señalamiento de que la misma obedeció a que dicho tribunal habría emitió varios dictámenes contrarios a los intereses gubernamentales.[88] Además se informó a la CIDH de la destitución del Presidente y de dos magistrados de la que fuera Corte Primera en lo Contencioso Administrativo, respectivamente los señores Juan Carlos Apitz, Perkins Rocha y Ana María Ruggieri.

162. Corresponde destacar que esta situación ha sido también objeto de preocupación del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El 26 de abril de 2001, el Comité estableció que estaba particularmente preocupado por la situación del Poder Judicial en Venezuela, que se encuentra todavía en reorganización. Añadió que otro motivo de preocupación es la falta de información sobre las consecuencias que este proceso ha tenido hasta ahora y la falta de una fecha de término del mismo.

163. La Comisión no desconoce que el problema de la provisionalidad de los jueces precede en muchos años a la presente administración. Sin embargo, la CIDH observa la profundización y aumento de esta problemática desde que el presente Gobierno inició un proceso de reestructuración judicial.

164. A partir del 12 de agosto de 1999 se inició el proceso de reestructuración del poder judicial, cuando la Asamblea Nacional Constituyente decretó la reorganización de todos los órganos del poder público.[89] Seguidamente, el 19 de agosto de ese año, la Asamblea Constituyente declaró al Poder Judicial en emergencia y reorganización, creando la denominada Comisión de Emergencia Judicial, a la cual la Asamblea confirió una serie de atribuciones, que anteriormente correspondían al Consejo de la Judicatura.[90] Esta Comisión tenía un mandato limitado en el tiempo; de conformidad al decreto que la constituyó debía cesar en sus funciones al ser expedida la nueva Constitución, sin embargo, funcionó hasta un año después de su aprobación. Seguidamente, por el decreto sobre "medidas cautelares urgentes de protección al sistema judicial,"[91] esta Comisión fue facultada para suspender

del cargo a todo juez que tuviera siete o más denuncias o algún tipo de investigación penal, y, por un decreto posterior, fue facultada para reglamentar el plan de evaluación de los jueces, determinar la permanencia o sustitución de los mismos y el régimen de selección de concursos.

165. En diciembre de 1999, luego de la sanción de la nueva Constitución, la Asamblea Nacional Constituyente dispuso el llamado "Régimen de Transición del Poder Público".[92] El régimen de transición estableció una regulación normativa para la reestructuración del Poder Público con el propósito de alcanzar la plena vigencia de la nueva Constitución. Este proceso comprendió el desarrollo de las Disposiciones Transitorias previstas en la Carta Magna y su vigencia fue prevista hasta la efectiva organización y funcionamiento de las instituciones establecidas por la nueva Constitución.

166. Si bien en todo proceso constituyente se suele adoptar este régimen de transición, la CIDH observa con preocupación que en el caso de Venezuela este régimen avanzó más allá de la normal y debida temporalidad, e incluyó directrices de contenido legislativo que escapan a la naturaleza de un régimen transitorio. En efecto, al momento de redacción del presente informe, este régimen ha superado su condición de transitoriedad, ya que lleva más de tres años en vigencia y ha determinado la existencia de una normativa que regula variados aspectos de la institucionalidad venezolana.

167. En virtud de lo regulado en el mencionado régimen de transición, se estableció una "Comisión de Reestructuración del Poder Judicial" que ejercería las atribuciones anteriormente conferidas a la Comisión de Emergencia Judicial, cuya tarea principal sería la de regularizar la situación de los jueces titulares y provisionales, llamando a un concurso para la provisión definitiva de los cargos. En efecto, la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial tenía la atribución de dirigir, ejecutar y supervisar todas las actividades relativas a la evaluación de los jueces y funcionarios del Poder Judicial y a los concursos de oposición para el ingreso y el ascenso en la carrera judicial, hasta tanto el Tribunal Supremo de Justicia organice la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, órgano previsto constitucionalmente para el gobierno y administración del Poder Judicial.[93]

168. Las actuaciones de la Comisión de Emergencia Judicial y posteriormente de la Comisión de Reestructuración y Funcionamiento del Sistema Judicial han sido objeto de diversos cuestionamientos. Fundamentalmente, las críticas se desarrollan en torno a que no se habrían preservado las garantías del debido proceso con respecto a los nombramientos y destituciones de los magistrados. En concreto se señala que en algunas ocasiones, los jueces provisionales habrían sido nombrados sin reunir los requisitos para el cargo, por otra parte, se señala que independientemente de las posibles bases para suspender o destituir a algunos jueces, dichas comisiones habrían actuado precipitadamente basándose en ciertos aspectos que por sí son insuficientes, tales como posesión de riqueza o cantidad de denuncias acumuladas por los jueces, para decidir su remoción o suspensión.[94]

169. Respecto a los nombramientos no se habría respetado el mecanismo previsto constitucionalmente, es decir la realización de los concursos de oposición. El artículo 255 de la Constitución venezolana establece que:

> El ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces se hará por concursos de oposición públicos que aseguren la idoneidad y excelencia de los participantes y seleccionados por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley. El nombramiento y juramento de los jueces corresponde al Tribunal Supremo de Justicia. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces. Los jueces sólo podrán ser removidos o suspendidos de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley. La ley propenderá a la profesionalización de los jueces y las universidades colaborarán en este propósito, organizando en los estudios universitarios de Derecho la especialización judicial correspondiente. Los jueces son

personalmente responsables, en los términos que determine la ley, por error, retardo u omisiones injustificadas, por la inobservancia sustancial de las normas procesales, por denegación, parcialidad, y por los delitos de cohecho y prevaricación en que incurran en el desempeño de sus funciones.

170. Al respecto, la CIDH ha recibido información de la cual surge que la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración nombró 995 jueces provisionales por un proceso de credenciales, lo que básicamente significó que los magistrados fueron elegidos y nombrados sin procedimiento de oposición. Este procedimiento se apartó de lo regulado en la nueva Constitución, de conformidad a lo establecido en el artículo arriba trascrito.

171. Fue recién a partir de noviembre de 2000 que se implementaron los concursos de oposición, comenzando en los Estados de Vargas y Miranda. Sin embargo, el informe de marzo de 2001 de la Red de Veedores Jurídicos de Venezuela señaló que en estos concursos la inasistencia de algunos de los miembros del jurado de jueces, y la discrecionalidad en la aplicación de las normas de evaluación, afectaron la transparencia de tales concursos.

172. Ante esta situación, el Tribunal Supremo de Justicia en fecha del 14 de agosto de 2001 declaró los concursos en estado de emergencia porque la provisionalidad del Poder Judicial alcanzó niveles muy elevados.

173. Actualmente, el Poder Judicial se encuentra bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM). Esta institución, establecida en agosto del año 2000, reemplazó en las tareas de administración judicial al anterior Consejo de la Judicatura y a la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial. Una de sus principales atribuciones fue la conclusión del criticado proceso de nombramientos del poder judicial. Sin embargo, este órgano también fue objeto de numerosas críticas. En primer lugar, se cuestionó su integración con relación a que se encontraría compuesto por funcionarios en cuyo nombramiento no intervino ningún procedimiento que garantizara su imparcialidad. Asimismo, la Comisión de Evaluación y Concursos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, instancia conformada por seis magistrados encargada de efectuar todo lo pertinente a los concursos de oposición y que supervisa la reforma judicial ha sido cuestionada bajo las alegaciones de que tanto los nombramientos como los concursos y las destituciones de los jueces que la misma efectúa se apartarían de las exigencias establecidas en la Constitución venezolana y en la Convención Americana para garantizar el debido proceso. Se señala que mientras los concursos de oposición tienen que repetirse ante el alto índice de desaprobados, se desconocen los mecanismos que siguen los magistrados de la Comisión para evaluar las credenciales y escoger a los abogados que ocuparán los cargos de jueces provisorios. Asimismo, se señaló que los nombramientos de jueces que emitieron sentencias que no favorecían a los intereses del Gobierno habrían sido dejados sin efecto por la Comisión Judicial sin fundamentación alguna.

174. Hasta ahora, la Comisión ha sido informada que sólo 250 jueces han sido designados por concurso de oposición de conformidad a la normativa constitucional. De un total de 1772 cargos de jueces en Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia reporta que sólo 183 son titulares, 1331 son provisorios y 258 son temporales. Esto significa que el 84% de los magistrados continúan siendo jueces provisorios o temporales y carecen de estabilidad en sus puestos.[95]

175. Asimismo, la Comisión considera que la mora legislativa para acordar los instrumentos jurídicos necesarios para poner fin al estado de provisionalidad empeora la situación. Dicha mora legislativa abarca la ley del Poder Judicial y la ley del Tribunal Supremo, ambas leyes se encuentran sujetas a la reforma a fin de adecuarlas a la Constitución. La Comisión observa que desde la sanción de la nueva Constitución, han transcurrido varios años sin que se sancione la citada normativa, lo que implica la voluntad de gobernar en estado de provisionalidad y no de plena conformidad con la Constitución. En efecto, la Comisión señala que resulta prioritario la sanción de esta normativa para que se regulen los recaudos y procedimientos necesarios para los nombramientos, destituciones y sanciones de los magistrados del poder judicial.

176. Por otra parte, se ha informado a la Comisión que la Sala Plena del Tribunal Supremo ordenó suspender las convocatorias a concursos de oposición de los jueces, hasta que sea incrementada la lista de jurados que se encargará de examinar a los participantes. El Presidente del Tribunal Supremo, Dr. Iván Rincón, informó que daría inicio a un proceso de postulaciones de jurados y para ello oficiará a todas las universidades públicas y privadas, colegios de abogados, organizaciones no gubernamentales y organismos gremiales, empresariales y sindicales, las cuales deberán presentar sus listas de candidatos. Los aspirantes deben cumplir con los requisitos de ser abogados de reconocida trayectoria con 10 años de graduados como mínimo y poseer título de postgrado. La lista de postulantes será publicada en la prensa para que los ciudadanos puedan presentar sus objeciones en un plazo de 8 días. Asimismo, se informó que está previsto implementar un plan especial para optimizar los concursos con la finalidad de mejorar el proceso cualitativamente y para aumentar cuantitativamente la productividad del mecanismo de elección, maximizando los resultados de los recursos disponibles.

177. La Comisión valora el interés del Tribunal Supremo de Justicia en dedicar sus esfuerzos para perfeccionar la realización de los concursos de oposición; sin embargo, manifiesta su preocupación respecto a la suspensión de la realización de los mismos, en el sentido de que esta medida se proyecta en un retardo en el proceso de reversión de la provisionalidad de los magistrados venezolanos.

2. La integración del Tribunal Supremo de Justicia y del Poder Ciudadano

178. Otro aspecto que preocupa a la Comisión en cuanto a las garantías relativas a la independencia e imparcialidad del poder judicial venezolano se refiere a la falta de aplicación de los mecanismos establecidos por la nueva Constitución para la elección de sus máximas autoridades. Al respecto, la Comisión considera que al no haberse aplicado los procedimientos establecidos por la Constitución como garantías establecidas en el derecho interno para asegurar la independencia de los miembros del Poder Judicial, se cuestiona la legitimidad institucional de este poder y se debilita al Estado de Derecho. Asimismo, en esta sección la CIDH analizará la controvertida integración del Poder Ciudadano que se ha verificado en iguales circunstancias y bajo la misma regulación legislativa.

179. La Constitución estableció mecanismos y criterios para el nombramiento de las máximas autoridades del Poder Judicial[96] y del Poder Ciudadano, mediante un proceso de postulaciones a ser presentadas a la Asamblea Nacional con participación de la sociedad civil. La nueva Constitución estableció un "Comité de Postulaciones Judiciales" y un "Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano", integrado por diferentes sectores de la sociedad. Esta normativa buscaba limitar injerencias indebidas, asegurar mayor independencia e imparcialidad y permitir que sean escuchadas diversas voces de la sociedad en la elección de tan altas autoridades. No obstante, la Asamblea Nacional, se apartó del mecanismo constitucionalmente establecido para la designación de las autoridades del Poder Judicial y del Poder Ciudadano compuesto por la Defensoría del Pueblo, del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República.

180. En particular, para la designación de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia la Constitución establece en su artículo 264 que "la ley determinará el procedimiento para la elección de los mismos". Sin embargo, la Constitución también establece una serie de lineamientos que deberán ser recogidos por dicha normativa. Al respecto establece que "podrán postularse candidatos ante el Comité de Postulaciones Judiciales por iniciativa propia o por organizaciones vinculadas con la actividad jurídica. El Comité, luego de oír la opinión de la comunidad, efectuará una preselección para su presentación al Poder Ciudadano, el cual efectuará una segunda preselección que será presentada a la Asamblea Nacional, la cual hará la selección definitiva".

181. Para la elección de los miembros del Poder Ciudadano, la Constitución prevé dos procedimientos: un procedimiento que involucra una actuación directa del propio Consejo Moral y de la sociedad civil y otro proceso de elección que se encuentra regido por la

Asamblea Nacional. El procedimiento principal de elección de los miembros del Poder Ciudadano implica la convocatoria de un Comité de Postulaciones del Poder Ciudadano que estará integrado por representantes de distintos sectores de la sociedad, que adelantará un proceso público de consulta con la finalidad de conformar una terna de postulados para cada uno de los cargos a ocupar. Dicha terna será posteriormente sometida a la aprobación de la Asamblea Nacional, que mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros escogerá en un lapso no mayor de treinta días continuos, a los titulares de los órganos del Poder Ciudadano. Si concluido este lapso no hay acuerdo en la asamblea, el Poder Electoral someterá la terna a elección popular.

182. En el caso de que no sea convocado el Comité de Postulaciones, en la oportunidad correspondiente de sesenta días antes del vencimiento del período para el cual fueron electos, la Asamblea Nacional procederá a designar, dentro de un plazo no mayor a treinta días continuos, a los representantes de los órganos de Poder Ciudadano.

183. Los actuales magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, así como el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la Nación y el Contralor General de la República, no fueron postulados por dichos comités previstos en la Constitución. Concretamente se informó que luego de la sanción de dicho instrumento constitucional, las autoridades del Tribunal Supremo y del Poder Ciudadano fueron designadas provisionalmente por la Asamblea Nacional Constituyente por decreto de fecha 28 de marzo de 2000, mediante el cual se estableció el Régimen de Transición del Poder Público. Posteriormente, el 14 de noviembre de ese año, la Asamblea Nacional estableció los procedimientos para el nombramiento definitivo de estas autoridades mediante una ley denominada "Ley Especial para la Ratificación o Designación de los Funcionarios y Funcionarias del Poder Ciudadano y Magistrados y Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia para el primer período constitucional".

184. Esta normativa establece que la Asamblea Nacional designará por mayoría absoluta una comisión integrada por 15 diputados que actuará como comisión de evaluación de postulaciones. Una vez instalada esta comisión, sus miembros seleccionarán una lista de 12 representantes de los diversos sectores de la sociedad, la cual deberá ser presentada al pleno de la Asamblea Nacional para que la misma designe quienes serán miembros de esta comisión con voz y voto. Asimismo, la comisión instrumentará mesas de diálogo donde estén representados los diversos sectores de la sociedad. Con relación al procedimiento para la selección de las autoridades, se establece que las postulaciones recibidas serán objeto de un proceso público y serán difundidas para que la sociedad pueda presentar a la Comisión de Evaluación las observaciones contra cualquier candidato. Del resultado de este proceso se elaborará una lista que será sometida a consideración de la Asamblea Nacional, la cual en un lapso no mayor de 30 días continuos escogerá los integrantes del Poder Ciudadano y los Magistrados del Tribunal Supremo.

185. La Comisión observa que de conformidad a la reseñada normativa, la Comisión de Evaluación de Postulaciones fue la encargada del proceso de selección para ambos poderes, cuando de conformidad a la Constitución venezolana el Comité que evaluaría las postulaciones al Poder Ciudadano debería ser un órgano distinto al Comité de Postulaciones Judiciales. Asimismo, no se encuentra ajustada al texto de la Carta Magna la integración de la Comisión de Evaluación por 15 diputados de la Asamblea Nacional, cuando la normativa constitucional establece que el Comité de Postulaciones debe estar compuesto por representantes de diferentes sectores de la sociedad.

186. De este modo, la CIDH observa que las reformas constitucionales introducidas en la forma de elección de estas autoridades establecidas como garantías de independencia e imparcialidad no fueron utilizadas en este caso.

187. Al respecto, la Comisión observa con preocupación que el propio Tribunal Supremo de Justicia justificó el mecanismo impuesto por la citada ley, ratificando la legalidad del proceso de transición. En efecto, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo, en respuesta a un recurso de nulidad por inconstitucionalidad que se interpuso en contra de la ley especial, en fecha 20 de noviembre de 2000, realizó las siguientes consideraciones:

> Para evitar el vacío institucional mientras se promulguen las leyes, la Asamblea Nacional Constituyente decretó el Régimen de Transición del Poder Público, de manera que las instituciones delineadas en la Constitución de 1999, aun no desarrolladas por las leyes, pudieran funcionar, evitándose así que las normas constitucionales quedaran sin contenido. Este régimen de transición, que se fue complementando con otras normativas emanadas del poder constituyente, necesariamente tiene naturaleza constitucional, ya que integra la Constitución, vigente mientras las instituciones se normalicen, por lo que no puede considerarse que los poderes actuales sean ilegítimos o inconstitucionales, si se fundan en el Régimen de Transición del Poder Público (...) El Régimen de Transición del Poder Público, emanado de la Asamblea Nacional Constituyente (...) previó en su artículo 21 que la Asamblea Nacional realizara las designaciones o ratificaciones definitivas de conformidad con la Constitución, de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y de sus suplentes, ya que los Magistrados nombrados en los artículos 19 y 20 del Régimen de Transición del Poder Público, ejercerían sus cargos en forma provisoria.
>
> La figura de la ratificación no está prevista en la Constitución vigente, sino en el Régimen de Transición del Poder Público, y ella fue tomada en cuenta sólo con relación a los Magistrados Poder Público no contemplaron la ratificación de quienes ejercían provisionalmente los cargos del Poder Ciudadano (...) En consecuencia, el régimen de ratificación debe ser especial, orientando hacia el cual ha sido el rendimiento de los Magistrados a ratificarse y la calidad de sus ponencias, ya que son éstos los parámetros que permiten conocer la calidad de quienes como Magistrados ya han impartido justicia desde la más alta Magistratura, y por tanto se han hecho o no dignos de ratificación.
>
> Exigírseles a dichos Magistrados, además, otros requisitos que ni la Constitución (que no previó la figura), ni ninguna otra ley contempla, es crear una discriminación en contra de los ratificables, en relación con quienes no han sido Magistrados, que aspiran integrar las Salas del Tribunal Supremo de Justicia.

188. En relación con las anteriores consideraciones, la Comisión reitera su preocupación respecto de lo que se ha denominado "Régimen Transitorio" en consideración a que el mismo debilita la plena vigencia de la Constitución. El referido Régimen de transición del Poder Público fue aprobado por la Asamblea Nacional como un mecanismo destinado a asegurar la sobrevivencia de normas que hubiesen quedado tácitamente derogadas en virtud del nuevo texto constitucional aprobado hasta tanto se adoptara la correspondiente legislación. La implementación de este régimen determinó, como se desarrolló anteriormente, la falta de aplicación de los mecanismos previstos en la Constitución para la designación de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, el Defensor del Pueblo, el Fiscal General y el Contralor General de la República. Todo ello debido a que el Tribunal Supremo de Justicia ha sostenido que para la plena vigencia de la Constitución se requieren la adopción de un conjunto de leyes específicas, hasta ahora no sancionadas.

189. Al respecto, la Comisión considera que si bien en todo proceso constituyente se suele adoptar este régimen de transición, en el caso de Venezuela este régimen avanzó más allá de la normal y debida temporalidad; asimismo, y desde el punto de vista sustancial incluyó directrices de contenido legislativo que escapan a la naturaleza de un régimen transitorio. La CIDH observa con preocupación que a la fecha de elaboración del presente informe no se han aprobado las leyes reguladoras de las instituciones constitucionales.

190. La Comisión reitera lo que señalara anteriormente al concluir su vista *in loco*, en el sentido de que la falta de vigencia plena de la Constitución crea una inseguridad jurídica que dificulta la plena consolidación del Estado de Derecho. En tal virtud, la Comisión considera perentorio que se adopten las leyes orgánicas como medio idóneo para establecer los mecanismos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para la

selección de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, así como del Defensor del Pueblo, del Fiscal General de la República y del Contralor General de la República.

C. Impunidad

191. La efectiva vigencia del Estado de Derecho se logra en gran medida asegurando una administración de justicia que no tolere la impunidad. La Comisión Interamericana ha sostenido que "la impunidad es uno de los serios problemas concernientes a la administración de justicia en el Hemisferio".[97] La Corte Interamericana ha definido la impunidad como "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana".[98]

192. En el presente Informe la mayoría de las violaciones a los derechos humanos enunciadas se refieren a infracciones de las obligaciones del Estado venezolano de prevenir e investigar los delitos y castigar a los culpables, generando situaciones de impunidad. En tal sentido, la impunidad existente en un alto número de casos por violación a los derechos humanos lleva a la sociedad venezolana a una pérdida de confianza en el sistema de justicia y al recrudecimiento de la violencia engendrándose un círculo vicioso de impunidad y violencia.

193. En efecto, la Comisión observa que no ha prosperado la investigación exhaustiva sobre el golpe de Estado, las muertes y otras violaciones a los derechos humanos ocurridas desde el 11 y 14 de abril de 2002. Si bien por muertes de Ruddy Alfonso Urbano y Erasmo Sánchez fueron imputados y acusados 8 funcionarios de la Policía Metropolitana, la mayoría de estos casos se encuentran en la etapa inicial de las investigaciones que realiza el Ministerio Público, salvo en el caso del Puente Llaguno en el cual los acusados fueron absueltos el 30 de septiembre de 2003 mediante sentencia del Tribunal Cuarto de Maracay en el Estado de Aragua. No se ha sentenciado a nadie como responsable por las muertes y lesiones, luego de más de un año y medio de sucedidos los hechos. Especialmente en los casos de las muertes de Alexis Bordones, Jesús Mohammad Capote, Jorge Tortoza y Jesús Arellano, perpetrada por sujetos que efectuaban disparos desde la avenida Baralt, no se han efectuado diligencias efectivas tendientes a identificar y capturar a los responsables, a pesar de que los presuntos autores materiales fueron filmados y fotografiados mientras efectuaban los disparos.

194. Por su parte, se ha señalado que existen mecanismos para asegurar la impunidad en los casos ocurridos durante los sucesos de abril: en tal sentido se señala que los fiscales que iniciaron la investigación fueron separados del proceso y remplazados por funcionarios con menos experiencia en la persecución penal y en el ámbito de derechos humanos. Concretamente indican a la Comisión Especial designada por el Ministerio Público para investigar las muertes del 11 de abril, la cual fue desarticulada al excluir a los fiscales Alfonso López, César Mirabal, Héctor Villalobos y José Ernesto Graterol. Por otra parte, se señala que pasado más de un año de estos sucesos, los expedientes de la mayoría de los casos sólo están respaldados por las autopsias que le fueron practicadas a las víctimas y las entrevistas a sus familiares. Específicamente en los casos sucedidos los días 12, 13 y 14 de abril no se han practicado las diligencias más elementales para el desarrollo de la investigación penal como el levantamiento planimétrico, la trayectoria balística e inspección ocular, entre otras.[99]

195. En tal sentido, el Estado se encuentra en mora en su deber de investigar los crímenes y castigar a los responsables. La CIDH considera preocupante que a más de un año y medio de ocurridos los hechos, los casos por las muertes y lesiones sucedidas entre el 11 y el 14 de abril de 2002 no presenten adelantos en la investigación ya que no se han superado las etapas iniciales de las mismas, con excepción del caso de los acusados por los disparos efectuados desde el puente Llaguno cuyo proceso terminó con la sentencia de absolución de los mismos. Asimismo, es preocupante que los fiscales que iniciaron la investigación fueran

separados del proceso, y reemplazados por funcionarios con menor experiencia en la persecución penal y en el ámbito de derechos humanos.

196. En este contexto, la Comisión ha recibido información de la cual surge que hubo un aumento significativo de la impunidad en Venezuela en los últimos años relacionada con hechos de violencia. Según dicha información, un 90% de las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos no supera las etapas preliminares del proceso.[100] Se informó específicamente que en el primer trimestre del año 2003 la Policía Judicial remitió a los tribunales de justicia 3892 causas, pero que los jueces habrían resuelto únicamente el 19% de los expedientes, es decir que se pronunciaron en 772 casos. Estas cifras son similares a las recabadas durante el año 2002, en el que de 9529 casos por homicidio solamente 667 obtuvieron sentencia definitiva. Al respecto la Comisión considera que estas cifras son especialmente preocupantes, ya que la impunidad constituye una situación de grave violación a las obligaciones de los Estados, e implica una suerte de círculo vicioso que tiende a reiterarse y perpetuarse, aumentando la ocurrencia de delitos, mayormente violentos.[101] La impunidad genera una situación de injusticia tal que muchas personas optan por hacerse justicia por sus propios medios, dando lugar a hechos que implican nuevas violaciones a derechos humanos fundamentales, tales como asesinatos.

197. Un caso ilustrativo son las ejecuciones efectuadas por grupos de exterminio, comprendidas en el fenómeno conocido como limpieza social, especialmente en los estados del interior, por ejemplo en los estados de Anzóategui, Falcón, Portuguesa y Yaracuy, entre otros, como se desarrollará en el capítulo correspondiente al derecho a la vida. La información recibida al respecto acredita que los casos que se denunciaron aún continúan en la impunidad; concretamente se señala que las investigaciones iniciadas en el Ministerio Público no avanzan de las etapas preliminares[102] y que las víctimas o familiares son constantemente hostigados luego de denunciar los hechos. Asimismo, las investigaciones de crímenes cometidos por estos grupos revelan que factores como la informalidad en los reglamentos internos, el uso discrecional del uniforme y las credenciales en operativos de seguridad, así como el uso de particulares y sin matrículas para operativos policiales constituyen operativos que consolidan la impunidad.

198. Por otra parte, la Comisión ha venido observando con preocupación la falta cumplimiento por parte del Estado venezolano de los compromisos internacionales asumidos en casos decididos en el sistema interamericano. En varios de estos casos, como el del joven Ramón Eleazar Mavares o los asesinatos en el caso del Amparo, el Estado cumplió parcialmente indemnizando a las víctimas pero incumplió con su obligación de establecer la correspondiente responsabilidad por los hechos sancionando a los responsables de los crímenes. Asimismo, el Estado ha incurrido en el incumplimiento de la sentencia de reparaciones emitida el 29 de agosto de 2002 por la Corte Interamericana respecto del caso El Caracazo. Se puede mencionar también el caso del Retén de Catia, donde el Estado aún no ha sancionado a los responsables por las muertes de 63 reclusos acaecidas durante la jornada del 27 de febrero de 1992. Además la Comisión ha recibido información sobre otras graves violaciones de derechos humanos acaecidas en cárceles venezolanas que se mantienen en la impunidad. En enero de 1994 una masacre en la prisión de Sabaneta en Maracaibo dejó un saldo de alrededor de un centenar de reclusos muertos, en octubre de 1996 en el Centro de Reeducación y Trabajo Artesanal "El Paraíso", murieron 25 reclusos calcinados en un pabellón de esta cárcel. En agosto de 1997 en el interior del Internado Judicial "El Dorado" murieron 29 internos. Asimismo, como se estableciera *supra*, la Comisión constata la falta de investigación en los casos que cuentan con medidas cautelares y provisionales, tal como lo constara la Corte Interamericana en la citada Resolución del 27 de noviembre de 2002.

199. La Comisión considera que existen diversos factores que favorecen al incremento de los niveles de impunidad en Venezuela. Un informe de COFAVIC respecto del estado de la democracia en Venezuela identifica como las principales causas de la impunidad a la politización de los órganos de la administración de justicia, la inseguridad jurídica debido a la incertidumbre respecto de las reglas y leyes del Estado, la mora legislativa, el carácter

provisorio de la mayoría de los jueces y la falta de acceso de los grupos excluidos y marginados, los cuales no cuentan con recursos económicos para contratar asesoría jurídica. [103]

200. Un aspecto que la Comisión estima pertinente recalcar por su incidencia negativa es la existencia de ciertas disposiciones de naturaleza constitucional o legal que favorecen en cierto modo la impunidad. En efecto, un caso ilustrativo es la previsión del Antejuicio de Mérito para Generales y Almirantes de la Fuerza Armada Nacional, dispuesta en el apartado 3 del artículo 266 de la Constitución; como ejemplo de esta normativa se puede señalar el antejuicio de mérito que se efectuó a solicitud del Fiscal General de la República, señor Julián Isaías Rodríguez Días, para determinar si existían indicios de responsabilidad por parte de cuatro oficiales, los contralmirantes Héctor Ramírez Pérez y Daniel Comisso Urdaneta, y los Generales Efraín Velasco y Pedro Antonio Pereira, en relación con los sucesos acaecidos el 11, 12 y 13 de abril de 2002. En tal procedimiento se determinó que no existían méritos suficientes para el enjuiciamiento de los referidos oficiales.

201. Asimismo en cuanto a la actuación de los organismos estatales relacionados con la administración de justicia la CIDH ha recibido una serie de cuestionamientos. En el caso del Cuerpo de Investigaciones Penales, Científicas y Criminalísticas la Comisión ha recibido una serie de señalamientos relativos a que su adscripción jerárquica y administrativa al Ministerio de Interior y Justicia, despacho ejecutivo eminentemente político que tiene igualmente bajo su adscripción a la Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención, en nada contribuye a cumplir con los estándares mínimos de imparcialidad y respeto a las garantías judiciales.

202. La Comisión observa que la actuación de este organismo encargado de realizar los exámenes periciales más relevantes, podría comprometer la garantía de independencia, imparcialidad y competencia de conformidad a los términos convencionales y podrían constituir un factor de impunidad. Las pruebas periciales determinantes para las investigaciones, efectuadas en casos emblemáticos como los crímenes cometidos durante los sucesos de abril de 2002 y los homicidios imputables a grupos de exterminio, se efectuaron por este órgano que depende administrativamente del Poder Ejecutivo, instancia que en ambos casos ha emitido opinión pública sobre los hechos denunciados. Al respecto, la Comisión considera pertinente señalar que por las atribuciones y competencias que le corresponden al Cuerpo de Investigaciones Penales, Científicas y Criminalísticas, y para garantizar la independencia de actuación, este órgano debería estar radicado en el Ministerio Público o constituir un ente autárquico.

203. Este organismo asimismo actúa con un importante nivel de discrecionalidad, aún en casos donde funcionarios del mismo cuerpo podrían estar implicados. Igualmente, varios fiscales han sido sustituidos en casos muy relevantes, como los correspondientes a los sucesos de abril, sin explicaciones razonables. Esto ha promovido ciertos temores sobre el nivel de compromiso institucional del Ministerio Público, así como la real y efectiva independencia de esta institución. La Comisión considera que esta situación podría constituir un factor de impunidad y una lesión a las garantías de independencia e imparcialidad.

204. La Comisión entiende que la impunidad se consagra tanto de *jure* (mediante la sanción de leyes de amnistía por ejemplo), como de *facto*, por la falta de investigación, sanción y castigo de los responsables de violaciones de derechos humanos. Asimismo, la impunidad de *facto* puede presentarse por causas estructurales, como por ejemplo el exceso de formalismo de los jueces o la insuficiencia de recursos frente al cúmulo de crímenes, o bien, por situaciones fácticas como las interferencias en investigaciones o procesamientos inspiradas en decisiones políticas. En todos estos supuestos, ya sea de *jure* o de *facto*, el Estado deja de cumplir con sus obligaciones convencionales establecidas en los artículos 8, 25 y 1(1) de juzgar y sancionar a los responsables de violaciones de derechos humanos.

205. La impunidad genera responsabilidad internacional para el Estado, aun cuando se trate de crímenes cometidos por delincuentes comunes que no sean agentes estatales, cuando el Estado no cumple con su obligación internacional de efectuar una investigación

seria, imparcial y efectiva de los hechos ocurridos, con el objeto de sancionar a los responsables. Tal omisión, inclusive, genera adicionalmente al Estado la obligación de indemnizar a las víctimas o a sus familiares por la violación a su derecho humano que implica el no haber obtenido del Estado una debida investigación de los hechos, así éstos no hayan sido cometidos por sus agentes.

206. En efecto, el artículo 1(1) de la Convención Americana establece que "los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". La Corte Interamericana ha señalado que la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos consagradas en dicho artículo:

> implica el deber de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Ello comprende la obligación de los Estados de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención; procurar el restablecimiento del derecho conculcado y, en su caso, reparar los daños producidos por la violación de los derechos humanos.
>
> (...)
>
> Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Lo mismo es válido cuando se tolere que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos humanos reconocidos en la Convención.
>
> En ciertas circunstancias puede resultar difícil la investigación de hechos que atenten contra derechos de la persona. La de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o comportamiento que no es incumplida por el solo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio. Sin embargo, debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad. Esta apreciación es válida cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aun los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado.[104]

207. En el contexto de las anteriores consideraciones, la Comisión considera que el Estado se constituye en el garante de los derechos humanos de todas las personas, y por ello su deber consiste en la prevención de conductas antijurídicas, y en su caso, en la elaboración, ante éstas, de respuestas orientadas a su condena a través de la investigación, enjuiciamiento de los culpables y la posterior indemnización a las víctimas, impidiendo de tal modo situaciones de impunidad. En tal sentido, para generar en el seno de una sociedad la percepción de credibilidad y confianza en las instituciones estatales encargadas de administrar justicia respecto a dicho deber de garantía, el Estado debe dedicar todos sus esfuerzos a prevenir e impedir la impunidad, que genera un caldo de cultivo para posteriores violaciones de derechos humanos.

208. El análisis expuesto anteriormente permite concluir que los alarmantes niveles de impunidad en Venezuela se asientan principalmente en causas en los que se encuentran comprometidos los derechos humanos de los habitantes venezolanos, colocando en serio riesgo la institucionalidad democrática en el país. La Comisión exhorta al Estado a dedicar atención prioritaria y voluntad política para superar la situación de impunidad que persiste, y reitera al Estado su obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la justicia sea administrada de manera independiente, imparcial y efectiva.

D. La administración de justicia y el sistema interamericano

209. Al respecto, la Comisión considera importante expresar su preocupación respecto de la Sentencia N° 1942, emitida por el Tribunal Supremo de Justicia venezolano en fecha del 15 de julio de 2003[105]. La Comisión considera que esta sentencia emitida por el más alto tribunal de Justicia podría suponer un retroceso con relación al respeto y garantía de los derechos humanos en Venezuela en virtud de los criterios asentados ya que limitan gravemente el cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones y medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana y otros organismos internacionales. [106]

210. La CIDH estima que esta línea jurisprudencial del máximo órgano de la justicia venezolana puede causar consecuencias adversas en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, en el sentido que implican un desconocimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Venezuela como Estado Parte de la Convención Americana y de su deber de actuar de buena fe respecto de las recomendaciones y decisiones de los organismos internacionales, especialmente en materia de derechos humanos.

211. En efecto, de conformidad a un análisis integral del fallo esta sentencia desconoce el carácter obligatorio de las decisiones de los órganos internacionales de derechos humanos, condicionando la ejecución de dichas decisiones en Venezuela a que las mismas no sean contrarias a la Constitución, lo cual será determinado en última instancia por la propia sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Por ello, la CIDH considera que este fallo se aparta la finalidad intrínseca del sistema interamericano de protección de derechos humanos ya que coloca al propio Estado como garante último de la vigencia efectiva de los derechos humanos, lo que en definitiva erradica la posibilidad de un controlador de la actuación estatal en la materia.

212. Es importante reseñar lo que estableciera la Corte Interamericana en su jurisprudencia:

> [...]
>
> Asimismo, aceptar la declaración a la que se hace referencia, en los términos propuestos por el Estado, conduciría a una situación en que la Corte tendría como primer parámetro de referencia la Constitución del Estado y sólo subsidiariamente la Convención Americana, situación que acarrearía una fragmentación del orden jurídico internacional de protección de los derechos humanos y haría ilusorios el objeto y fin de la Convención.

213. Asimismo, la Corte se pronunció específicamente en relación con las recomendaciones que efectúa la CIDH, como se transcribe a continuación:

> [...]
>
> Sin embargo, en virtud del principio de buena fe, consagrado en el mismo artículo 31.1 de la Convención de Viena, si un Estado suscribe y ratifica un tratado internacional, especialmente si trata de derechos humanos, como es el caso de la Convención Americana, tiene la obligación de realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones de un órgano de protección como la

Comisión Interamericana que es, además, uno de los órganos principales de la Organización de los Estados Americanos, que tiene como función "*promover la observancia y la defensa de los derechos humanos*" en el hemisferio (Carta de la OEA, artículos 52 y 111).

Asimismo, el artículo 33 de la Convención Americana dispone que la Comisión Interamericana es un órgano competente junto con la Corte "*para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes*", por lo que, al ratificar dicha Convención, los Estados Partes se comprometen a atender las recomendaciones que la Comisión aprueba en sus informes.

[...][107]

214. En tal virtud, la Comisión considera la referida sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela desconoce la normativa constitucional e implica un desconocimiento del Estado de los compromisos asumidos al ratificar la Convención Americana en atención con una adecuada protección de los derechos humanos de los habitantes de Venezuela.

215. En segundo término la Comisión observa el incumplimiento reiterado del Estado venezolano respecto de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH, como así también las medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana. Durante el año 2002 la CIDH ha solicitado al Estado venezolano la adopción de medidas cautelares para proteger la integridad personal y física de personas en 13 oportunidades. La CIDH manifiesta su preocupación por la falta de cumplimiento cabal de las medidas de protección solicitadas. La CIDH ha recibido información de la cual surge que la mayoría de las personas que se encuentran bajo el amparo de las medidas de protección establecidas en las medidas cautelares han continuado siendo objeto de subsecuentes hostigamientos, amenazas y ataques físicos. Dada la continuidad de las agresiones, la CIDH procedió a prorrogar muchas de las medidas cautelares concedidas y en algunos casos de extrema gravedad, requirió medidas provisionales a la Corte Interamericana, como se indica *infra*.

216. La CIDH constata que aunque en la mayoría de los casos han transcurrido meses o en algunos supuestos más de un año desde la solicitud original, el Ministerio Público ha dado un cumplimento formal a las solicitudes de la CIDH sin que en ninguno de estos casos se haya procedido a llevar a cabo las investigaciones requeridas con el fin de dilucidar responsabilidades y sancionar a los culpables de dichos actos de violencia y agresión.

217. Dada la inefectividad de las medidas cautelares en tres casos particulares donde las amenazas y ataques seguían subsistiendo en forma agravada, la Comisión decidió remitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos una solicitud de medidas provisionales para proteger la vida e integridad personal de Luisiana Ríos, Luis Augusto Contreras Alvarado, Armando Amaya y Eduardo Sapene Granier de Radio Caracas Televisión; Liliana Ortega, Yris Medina Cova, Hilda Páez, Maritza Romero, Aura Liscano, Alicia de González y Carmen Alicia Mendoza, todas integrantes de la organización no gubernamental de derechos humanos denominada Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de Febrero- Marzo de 1989 (COFAVIC) y del señor Luis Enrique Uzcátegui Jiménez. Las tres medidas provisionales solicitadas fueron concedidas por la Corte el día 27 de noviembre de 2002 al entender que se configuraban los extremos de gravedad y urgencia requeridos. Posteriormente, la Comisión solicitó a la Corte medidas provisionales para la protección de la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de las periodistas Marta Colomina y Liliana Velásquez, quienes sufrieron un atentado contra su vida en la madrugada del 27 de junio de 2003, en circunstancias en que se dirigían al canal de televisión Televen. La Corte otorgó las medidas provisionales mediante Resolución de Fecha 30 de julio de 2003.[108]

218. Al respecto, la Comisión señala que el Estado no ha dado respuesta alguna a las medidas cautelares otorgadas por la Comisión y que posteriormente su conducta omisiva se repitió respecto de las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana.

Efectivamente, la Corte, mediante resoluciones emitidas el día 20 de febrero de 2003, manifestó que el Estado no había dado cumplimiento a las mismas. Concretamente, en las tres resoluciones expedidas en esa fecha la Corte Interamericana resolvió:

> 1. Declarar que el Estado no ha implementado efectivamente las Medidas Provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su [Resoluciones] del 27 de noviembre de 2002.
>
> (...)[109]

219. En virtud de las anteriores consideraciones, la Comisión expresa preocupación por la falta de cumplimiento de las medidas provisionales otorgadas por la Corte y las medidas cautelares de la Comisión. El cumplimiento de las decisiones de la Comisión y la Corte es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos de los habitantes de Venezuela.

E. Recomendaciones

220. La Comisión recomienda al Estado venezolano que:

1. De manera inmediata y conforme a su legislación interna y a las obligaciones internacionales derivadas de la Convención Americana, profundice y otorgue mayor celeridad al proceso destinado a revertir la situación de provisionalidad de la mayoría de los jueces con la finalidad de garantizar su estabilidad en el cargo como condición necesaria para asegurar la independencia judicial.

2. Que adopte las medidas necesarias para garantizar la autonomía e independencia de los distintos poderes estatales. En particular, la Comisión recomienda que se proceda al nombramiento de las máximas autoridades de los Poderes Judicial y Ciudadano siguiendo estrictamente el procedimiento constitucional, adoptando para tal finalidad la legislación interna a los parámetros de la nueva Constitución.

3. Adoptar políticas planificadas a corto, mediano y largo plazo para tratar de eliminar o reducir al máximo las situaciones de impunidad, que implican violaciones a diversos derechos humanos y pueden generar responsabilidad internacional al Estado. Al respecto, la Comisión Interamericana reitera su preocupación por las situaciones de impunidad que existen en Venezuela. La CIDH reitera que dejar impunes numerosos crímenes individuales impacta la vida de la nación y su cultura, afectando no sólo a las personas que han sido víctimas de violaciones a derechos humanos u otros crímenes, sino también a la sociedad en general. [110]

4. En lo relativo a los sucesos acaecidos en el mes de abril de 2002, como así también en lo referente a la actuación de los grupos de exterminio, la Comisión Interamericana reitera enfáticamente al Estado su obligación de investigar seriamente los hechos y sancionar a los responsables mediante sentencias definitivas y firmes, y que cumpla asimismo con su obligación de indemnizar a las víctimas de tales violaciones, brindando la debida protección a los testigos y familiares de las víctimas.

5. Que organice y dote inmediatamente de los recursos suficientes al Ministerio Público a fin de que se desarrolle en el ámbito nacional un programa de protección de víctimas, testigos y Fiscales del Ministerio Público. Que se modifique la radicación del Cuerpo de Investigaciones Penales, Científicas y Criminalísticas para garantizar la independencia de su actuación.

6. En relación con los casos decididos en el sistema interamericano, la CIDH insta al Estado venezolano cumplir de manera clara, seria y efectiva con las recomendaciones que ha presentado la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos en los casos decididos, así como dar cumplimiento inmediato a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos del Caracazo y El Amparo. Particularmente en el caso de Caracazo, el Estado venezolano debe cumplir con lo establecido en la sentencia definitiva de reparaciones dictada por la Corte el 29 de agosto de 2002 en lo referente a reparaciones pecuniarias y no pecuniarias de las víctimas y adecuación de los planes de control de orden público al Derecho Internacional de los derechos humanos.[111] Asimismo, la CIDH reitera al Estado venezolano el cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas y de las medidas provisionales concedidas por la Corte Interamericana.

[Índice | Anterior | Próximo]

[82] Comisión IDH, Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Perú, Capítulo II, párr. 1, 2 de junio 2000.

[83] ONU, Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, Doc. A/CONF.121/22/Rev.1 p. 59 (1985). Si bien este documento de la ONU no posee carácter vinculante, la CIDH lo considera una interpretación autorizada para determinar el alcance de normas vinculantes existentes en otros tratados, como en el presente caso, la disposición del artículo 8 de la Convención Americana.

[84] Comisión IDH, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Perú, año 2000.

[85] La Comisión recibió varios datos sobre el porcentaje de jueces provisorios. La mayoría de los mismos se ubican entre el 70 y el 90% de manera coincidente. Sin embargo los datos más precisos provienen de la información brindada por el Presidente de la Comisión de Reestructuración señalando que de 1.772 jueces, 1.331 son provisorios, lo cual corresponde a un 75,11% del total de jueces del país. Asimismo, se deben tener en cuenta los jueces que fueron contratados en forma temporal, es decir por un período de tiempo determinado.

[86] El Universal, "Los Jueces no son Adecos", 23 de febrero de 2003, trabajo presentado por Irma Álvarez.

[87] Audiencia General ante la CIDH: Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, Escrito presentado por Organizaciones Nacionales de Derechos Humanos, "El Desdibujamiento Institucional del Estado de Derecho y de la Democracia", 27 de febrero de 2003.

[88] Se informó que entre los pronunciamientos más polémicos que emitió dicha Corte se encuentran los que favorecieron a los militares disidentes y a los trabajadores petroleros que respaldaron el paro cívico y el que prohibió el ejercicio de los médicos cubanos sin reválida.

[89] Asamblea Nacional Constituyente, Decreto de Reorganización de todos los Órganos del Poder Público, 12 de agosto de 1999.

[90] Asamblea Nacional Constituyente, Decreto de Reorganización del Poder Judicial, 19 de agosto de 1999. El artículo 3 de dicho decreto establece que: "corresponderá a la Comisión de Emergencia Judicial:

1. Proponer a la Asamblea Nacional Constituyente las medidas necesarias para la reorganización del Poder Judicial, y ejecutar las que sean aprobadas por aquélla, de conformidad con su Estatuto de Funcionamiento.
2. Elaborar el presupuesto para la Emergencia Judicial con fuentes de financiamiento del Ministerio de Relaciones Interiores, Ministerio de Justicia, Corte Suprema de Justicia y Consejo de la Judicatura y presentarlo a la Asamblea Nacional Constituyente para su consideración.
3. Seguir y evaluar el funcionamiento y desempeño del Consejo de la Judicatura e informar periódicamente a la Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente.
4. Dar instrucciones al Consejo de la Judicatura para la ejecución de sus decisiones.
5. Conforme a las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente, la Comisión para la Emergencia Judicial se encargará de:
   a) Elaborar el Plan Nacional de Evaluación y Selección de Jueces, organizar el proceso de selección de los jueces mediante concursos públicos de oposición para todos los tribunales y circuitos judiciales y seleccionar los jurados correspondientes.
   b) Reorganizar las jurisdicciones, circunscripciones, circuitos judiciales y tribunales del país.
   c) Crear el servicio Voluntario de Defensa Pública.
   d) Dar seguimiento, evaluar y controlar la implantación del Código Orgánico Procesal Penal, el régimen de transición y la elaboración de propuestas para la mejora del Código.
   e) Diseñar e implementar una campaña informativa y educativa sobre los alcances del Código Orgánico Procesal Penal.
   f) Revisar exhaustivamente los convenios multilaterales para la modernización del Poder Judicial, ejecutados o en ejecución por parte del Consejo de la Judicatura.
   g) Los demás actividades que le asigne la Asamblea Nacional Constituyente".

[91] Asamblea Nacional Constituyente, Decreto mediante el cual se adoptan las medidas necesarias para la reorganización del poder judicial y del sistema penitenciario. G.O. N° 36.805 del 11-10-99.

[92] Ver Asamblea Nacional Constituyente, "Decreto mediante el cual se dicta el Régimen de Transición del Poder Público", 22 de diciembre de 1999, gaceta oficial N° 36.859.

[93] El artículo 21 del decreto de Transición del Poder Público establece que:

El Consejo de la Judicatura, sus salas y dependencias administrativas pasarán a conformar la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, adscrita al Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela. Mientras el Tribunal supremo de Justicia no

organice la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, las competencias de gobierno y administración, de inspección y vigilancia de los tribunales y de las defensorías públicas, así como las competencias que la actual legislación le otorga al Consejo de la Judicatura en sus salas Plena y Administrativa, serán ejercidas por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

[94] Como lo señalara la Coordinadora de la Comisión de Evaluación y Concursos, la Señora Nancy Rodríguez el 6 de abril de 2002.

[95] Como se estableciera anteriormente el Presidente de la Comisión de Reestructuración informó en julio de 2002 que de 1.772 jueces, 1.331 son provisorios, lo cual corresponde aproximadamente a un 75,11% del total de los jueces del país, sin contabilizar las designaciones temporales.

[96] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 264 y disposición transitoria 4 (5).

[97] CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Perú, Informe Anual 1999, Cap. II, párr. 255.

[98] Corte IDH., Caso Panlagua Morales y otros, Sentencia del 8 de marzo de 1998, párrafo 173. Ver también Caso Loayza Tamayo, Sentencia del 27 de noviembre de 1998, párrafo 170.

[99] COFAVIC, Comunicado Público: COFAVIC rechaza la impunidad que ha rodeado a los sucesos de Abril, 10 de abril de 2003.

[100] COFAVIC/Venezuela: Democracia y Derechos Humanos. Informe Semestral (Septiembre 2002 a febrero 2003).

[101] Véanse al respecto las consideraciones de la Comisión en su Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, *ob. cit.*, cap. V., párr. 16.

[102] COFAVIC/Venezuela, Informe sobre casos de Ejecuciones Parapoliciales y otras Violaciones a los Derechos Humanos

[103] COFAVIC, "La Democracia en Venezuela esta Seriamente Amenazada", período: septiembre 2002 a febrero 2003, pág. 11.

[104] Corte IDH., Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia del 29 de julio de 1988, Serie C, Nº 4, párr. 166, 172, 176 y 177.

[105] El texto completo de la sentencia puede ser consultado en la publicación oficial de la página electrónica del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela: www.tsj.gov.ve

[106] En la parte pertinente del citado fallo, el Tribunal expresa lo siguiente:

Si un organismo internacional, aceptado legalmente por la República, amparara a alguien violando derechos humanos de grupos o personas dentro del país, tal decisión tendría que ser rechazada aunque emane de organismos internacionales protectores de los derechos humanos. Es posible que si la República así actúa, se haga acreedora de sanciones internacionales, pero no por ello los amparos o los fallos que dictaran estos organismos se ejecutarán en el país, si ellos resultan violatorios de la Constitución de la República y los derechos que ella garantiza.

Al fin y al cabo, el artículo 19 constitucional garantiza a toda persona el goce y ejercicio de los derechos humanos, siendo el respeto de ellos obligatorio para los órganos del Poder Público, de conformidad con la Constitución de 1999, con los Tratados sobre Derechos Humanos suscritos por la República y las leyes venezolanas, siempre que éstos cuerpos normativos no colidan con principios constitucionales sobre Derechos Humanos, o atenten contra los Principios Fundamentales de la Constitución.

La Sala considera que, por encima del Tribunal Supremo de Justicia y a los efectos del artículo 7 constitucional, no existe órgano jurisdiccional alguno, a menos que la Constitución o la ley así lo señale, y que aun en este último supuesto, la decisión que se contradiga con las normas constitucionales venezolanas, carece de aplicación en el país, y así se declara.

[107] *Cfr.* Corte IDH, caso Loaza Tamayo, Sentencia de 17 de septiembre de 1997, Párr. 79, 80 y 81.

[108] Corte IDH, Resolución del Presidente de la Corte Interamericana, Medidas Provisionales, Caso Marta Colomina y Liliana Velásquez respecto de Venezuela, 30 de julio de 2003. Dicha medida fue ratificada por la Corte Interamericana mediante Resolución del 8 de septiembre de 2003.

[109] Corte IDH, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de febrero de 2003, Luisiana Ríos y Otros vs Venezuela; Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de febrero de 2003, Luis Uscátegui vs Venezuela y Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de febrero de 2003, Liliana Ortega y Otros vs Venezuela.

[110] CIDH, Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, 1999, Cap. V, párr. 16.

[111] Con posterioridad a la elaboración del presente informe la CIDH fue informada que en el caso del Caracazo el Estado ha aprobado un presupuesto especial destinado al pago de las reparaciones pecuniarias establecidas en la sentencia de la Corte Interamericana referida al mencionado caso.

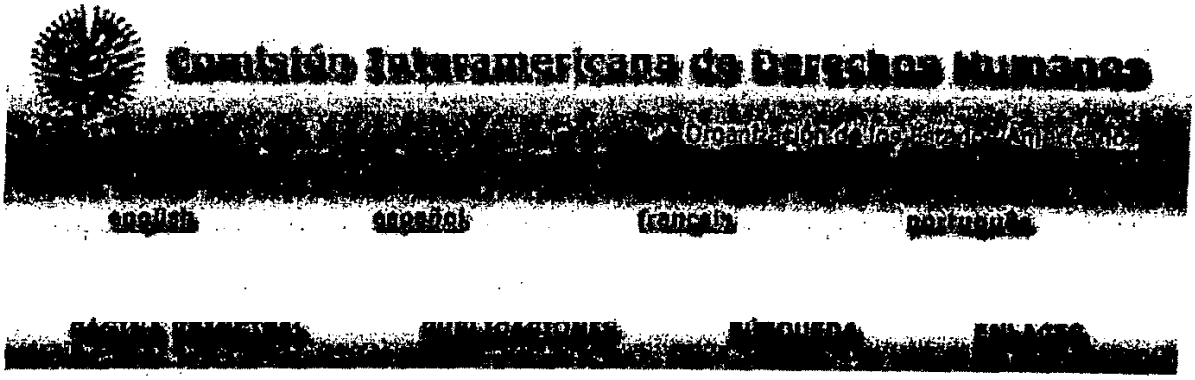

CAPÍTULO II

SOCIEDAD CIVIL

A. Introducción

221. En la presente sección se desarrollará la situación de los defensores de derechos humanos en Venezuela y la actuación de los denominados Círculos Bolivarianos.

222. La Comisión ha observado cómo en Venezuela se han venido fortaleciendo diversos grupos que trabajan en la defensa y promoción de los derechos humanos. Estos grupos de la sociedad civil han desarrollado una tarea de monitoreo y seguimiento de la crisis venezolana con todas sus consecuencias en los derechos fundamentales de los habitantes de Venezuela. La participación activa de la sociedad civil contribuye a la consolidación de las democracias. En tal sentido, la Comisión entiende que el fortalecimiento de la democracia en el hemisferio debe incluir el pleno respeto por el trabajo de los defensores de los derechos humanos.

223. Previo al análisis, la Comisión desea llamar la atención sobre la importancia de que el concepto de sociedad civil sea entendido democráticamente, sin exclusiones irrazonables ni discriminaciones inaceptables. En este sentido, la CIDH ha tenido oportunidad de conocer varias decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se ha sentado una doctrina conforme a la cual las organizaciones no gubernamentales que reciban subsidios del exterior o sus directivas estén integradas por extranjeros o religiosos, no formarían parte de la sociedad civil y por tanto quedarían excluidas de su derecho a participar en la integración de los Comités de Postulaciones previstos en la Constitución para la selección de los órganos del Poder Ciudadano, Poder Electoral y Tribunal Supremo de Justicia. Concretamente, un una sentencia el Tribunal Supremo de Justicia estableció:

> Que la sociedad civil, tomada en cuenta por el Constituyente, es la sociedad civil venezolana, y de allí el principio de corresponsabilidad general con el Estado, y el particular que ella ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar. Resultado de este carácter nacional es que quienes la representan no pueden ser extranjeros, ni organismos dirigidos, afiliados, subsidiados, financiados o sostenidos directa o indirectamente, por Estados, o movimientos o grupos influenciados por esos Estados; ni por asociaciones, grupos, o movimientos transnacionales o mundiales, que persigan fines políticos o económicos, en beneficio propio.
> Reconocer derechos colectivos a grupos o entes extranjeros o influenciados por ellos, para que actúen a nombre de la sociedad civil nacional, es permitir que minorías étnicas o extranjeras, intervengan en la vida del Estado en defensa de sus propios intereses y no en la seguridad de la Nación, intereses que pueden ser nocivos para el país, y que pueden desembocar en movimientos separatistas, minorías agresivas o conflictivas, etc., que hasta

podrían fundarse en derechos colectivos como el de autodeterminación de los pueblos.

Crear una lucha interna (así sea solapada), por demás incontrolable entre sociedad extranjerizante y globalizada y sociedad nacional, no está entre los fundamentos constitucionales que corresponden a la Nación, consagrados en el artículo 1° de la vigente Constitución (independencia, soberanía, integridad territorial y autodeterminación), de allí la reafirmación de la idea que la sociedad civil contemplada en la Constitución de 1999, es la venezolana.

No escapa a la Sala, que hay organizaciones en el país que reciben ayuda económica de organismos internacionales, producto de colectas provenientes de la solidaridad humana, o que son contratadas desde el exterior para realizar estudios. Por recibir tales ayudas o realizar tales estudios, estas organizaciones constituidas en Venezuela no dejan de ser nacionales, y mientras sus personeros nacionales tengan autonomía de control y dirección de los entes, esta Sala podría considerarlas legítimas representantes de la sociedad civil en los términos de este fallo.

(...)[112]

224. Asimismo, señaló el Tribunal Supremo Venezolano que la representatividad de estas organizaciones está supeditada al número de sus inscritos, exigiéndole a las mismas los requisitos que son inherentes a los partidos políticos.[113]

225. Dejando a salvo la facultad del Estado de dictar regulaciones razonables del derecho de asociación en el marco de una sociedad democrática, la Comisión llama la atención sobre esta tesis jurisprudencial, la cual, aplicada en términos discriminatorios contra organizaciones independientes, podría tener un efecto excluyente, que podría generar situaciones inaceptables para la participación abierta de la sociedad civil en Venezuela. Uno de esos puntos es el vinculado con la exclusión de la sociedad civil de aquellas organizaciones que reciben subsidios del exterior. La sentencia de la Sala Constitucional elimina la posibilidad de que buena parte de las organizaciones de derechos humanos sean parte de los Comités de Postulaciones para la elección de altas autoridades de poderes del Estado. Ello podría determinar la pérdida de la posibilidad de que uno de los movimientos sociales que más espacios de articulación, permanencia y profesionalismo ha logrado en Venezuela presente su aporte a la independencia y calificación de esos Poderes Públicos.

B. Situación de defensores de derechos humanos

226. Los Estados miembros de la OEA han reconocido el importante papel que desempeñan los defensores de los derechos humanos en el fomento de una mayor conciencia y observancia de tales derechos y, de esa manera, en la salvaguardia de la democracia y los valores del sistema interamericano.

227. Reconociendo la importancia de su trabajo, la Asamblea General de la OEA se ha pronunciado en diversas oportunidades acerca de la importancia que asigna al respeto y protección a los defensores de los derechos humanos. Por ejemplo, en virtud de su Resolución AG/RES. 1910 del 10 de junio de 2003, la Asamblea General "reconoció la importante tarea que desarrollan en el plano nacional y regional, los defensores de derechos humanos y su valiosa contribución para la protección y promoción de los derechos y libertades fundamentales en el Hemisferio" y decidió reiterar su recomendación a los Gobiernos de los Estados miembros para que "intensifiquen los esfuerzos para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de los mismos..."

228. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoció la importancia de los defensores de los derechos humanos y reafirmó el derecho y el deber de individuos, grupos e instituciones de la sociedad, en el fomento y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos.[114]

229. La Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, también establece ciertos principios que sirven de guía para analizar los derechos de los defensores de los derechos humanos. Ese documento dispone que "toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos".[115] A los efectos del fomento y la protección de los derechos humanos, todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y a formar organizaciones no gubernamentales y a afiliarse a ellas o a participar en ellas y a comunicarse con dichas organizaciones.[116] También dispone que todas las personas tienen derecho a formular denuncias en relación con las políticas y las acciones de funcionarios u órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos.[117]

230. La Comisión considera importante señalar que los defensores de derechos humanos tienen un papel protagónico en el proceso para el logro pleno del Estado de Derecho. El accionar de los defensores, a través de la protección de individuos y grupos de personas que son víctimas de violaciones de derechos humanos, de la denuncia pública de las injusticias que afectan a importantes sectores de la sociedad y del necesario control ciudadano que ejercen sobre los funcionarios públicos y las instituciones democráticas, entre otras actividades, los convierten en una pieza irremplazable para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera.

231. Los ataques contra defensores de derechos humanos se han desarrollado desde diferentes perspectivas. La legítima labor de los defensores dirigida a denunciar diversos abusos ha provocado que ciertos actores busquen acallarlos por distintos medios. La extrema polarización ha determinado que los distintos sectores políticos intenten desacreditar las acciones de algunos grupos de derechos humanos o de personas que abogan por la justicia y la verdad. Por ello, algunos defensores han sido víctimas de campañas de desprestigio por parte de personas que ostentan cargos públicos.

232. La CIDH ha venido recibiendo un número considerable de denuncias sobre distintos tipos de ataques y actos de intimidación contra las personas que se dedican a proteger y promover el respeto a los derechos fundamentales de los habitantes venezolanos.

233. Los actos de hostigamiento que se perpetran contra defensores de derechos humanos u organizaciones de derechos humanos a veces llegan hasta ataques contra la integridad física de los defensores, sin embargo, también se han verificado una serie casos en los cuales los defensores han sido objeto de mecanismos difusos de intimidación, mediante amenazas veladas que se hacen perceptibles a través de hechos aparentemente insignificantes que alteran la cotidianeidad y que son percibidos como irregulares o extraños por la persona intimada, colocando a la misma en aviso de que esta siendo vigilada. Un mecanismo de amedrentamiento que puede ilustrar esta situación es la realización de amenazas y visitas por parte personas no identificadas a las inmediaciones de las instalaciones donde los defensores desempeñan su labor. Concretamente, esta situación se presentó en la Sede Vicaría de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas, mediante la presencia de personas que no explicaron sus razones de aproximación a tal sede. Curiosamente, estos hechos han ocurrido luego del trabajo de esta ONG con refugiados.

234. La Comisión estima que los hechos de violencia, presión y hostigamiento dirigidos contra los defensores corresponde a la profundización del conflicto de naturaleza institucional que afecta al país, deteriorándose durante el último año. En efecto, la Comisión observa que esta situación no constituye una práctica general; sin embargo la existencia de casos concretos configura un síntoma de seria afectación a los derechos humanos en el sentido de que en Venezuela la labor de los defensores de derechos humanos se venía desarrollando en un contexto exento de contrariedades de esta naturaleza.

235. La organización no gubernamental, Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos de Febrero-Marzo de 1986 (COFAVIC) ha recibido durante el año 2002 amenazas de muerte en forma continua dirigidas a distintos miembros de la organización, como también han sido objeto de actos de amedrentamientos con el fin de que cesen en su trabajo, especialmente en lo referente a las actuaciones realizadas por dicha organización en relación con el accionar de los grupos de exterminio y los sucesos de abril de 2002. Los actos de hostigamiento contra defensores de derechos humanos también han estado seguidos de abordajes callejeros por personas desconocidas que les reclaman sus acciones ante el sistema interamericano o por persecuciones y ataques contra su integridad física, como ha sido el caso de Luis Uzcátegui, quien se ha dedicado a reunir a familiares de presuntas víctimas de grupos de exterminio en el Estado Falcón y quien a su vez es hermano de Néstor Uzcátegui, asesinado por presuntos grupos parapoliciales en dicho estado: El 27 de noviembre de 2002 la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas provisionales a favor de los integrantes de COFAVIC y del señor Uzcátegui para la protección de la vida e integridad personal de cada uno de ellos.

236. Otro caso gravemente preocupante es el asesinato del activista de derechos humanos, señor Jorge Nieves, ocurrido el 26 de abril de 2003 en el Guascadito, Estado de Apure. El Sr. Nieves fue el Fundador del Comité de Defensa de los Derechos Humanos del Municipio Paéz del mencionado Estado. La Organización nacional Foro por la Vida señala que este asesinato se inserta en un contexto de violencia desatado en la región, en la que han muerto más de 50 personas desde el mes de diciembre de 2002.[118] La CIDH condena esta muerte y reitera al Estado su obligación de realizar una exhaustiva investigación de este caso, como así también de las muertes anteriores y las circunstancias que las rodean.

237. Al respecto, la Comisión expresa su preocupación por la situación de los mencionados defensores de derechos humanos que son beneficiarios ya sea de medidas cautelares o de medidas provisionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que siguen siendo objeto de amenazas y hostigamientos a pesar de la continua vigencia de tales medidas.

238. Entre otros casos informados a la CIDH se encuentran los asesinatos de Armando Douglas García y Carlos Román Parra, dirigentes agrarios del Movimiento Quinta República, ocurridos en Maracaibo, Estado Zulia, el 20 de septiembre de 2002; la agresión sufrida por Estrella Castellanos, dirigente de la Asociación Civil Mujeres por la Libertad, quien fuera secuestrada el 30 de septiembre del mismo año y posteriormente abandonada; la muerte del dirigente Luis Alberto Alcalá, coordinador de medios y propaganda de la Asociación Civil Defensores Populares de la Nueva República, ocurrida el 25 de septiembre de 2002. La información recibida por la CIDH indica que la mayoría de estos ataques permanecen en la impunidad.

239. Finalmente, la Comisión expresa su condena por el asesinato del abogado Joe Luis Castillo Gonzáles, ex coordinador de la Oficina de Derechos humanos del Vicariato de Maquiques, quien se desempeñaba como activista de derechos humanos en defensa de las comunidades indígenas Yukpa y Bari en la sierra de Perijá, así como de los refugiados en la zona fronteriza. El señor Castillo Gonzales fue asesinado el 27 de agosto de 2003 en la urbanización de Tinaquillo de Machiques en el Estado de Zulia, zona fronteriza del Estado, en circunstancias aún no esclarecidas. Según la información recibida se encontraba en su automóvil en compañía de su esposa y de su hijo cuando dos sujetos a bordo de una moto efectuaron 13 disparos. El señor Castillo murió por el impacto de 9 balas y su esposa e hijo resultaron heridos.[119]

240. Al respecto, la Comisión efectúa un llamamiento para que se garantice de manera efectiva la integridad personal de los defensores de derechos humanos, especialmente de quienes realizan sus labores en las zonas fronterizas del Estado y para que se investiguen seria y exhaustivamente los hechos por las amenazas, lesiones y muertes de los mismos.

C. Círculos Bolivarianos

241. Según el Gobierno venezolano, los Círculos Bolivarianos son grupos organizados, conformados por un número variable que puede oscilar entre siete a once personas, las cuales se reúnen para discutir los problemas de su comunidad y canalizarlos a través del organismo competente para buscar su pronta solución, basándose en lo consagrado en el artículo 52 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

242. Los Círculos Bolivarianos están conformados por un primer coordinador, un segundo coordinador y sus seguidores que son el resto de la unidad. También la organización cuenta con coordinadores en el ámbito municipal y en el ámbito estatal. Todos estos representantes serán elegidos por los Círculos Bolivarianos organizados en reunión plenaria. De conformidad a la información pública disponible, el máximo dirigente de los Círculos Bolivarianos es el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y la sede a escala nacional e internacional en donde se llevarán los registros en lo que respecta a los Círculos Bolivarianos será el Palacio de Miraflores.[120]

243. Los Círculos Bolivarianos podrán estar integrados de acuerdo a su misión, así: Círculos Bolivarianos integrados por personas que ataquen los problemas de las diferentes áreas: salud, seguridad, educación, transporte, mantenimiento de las calles, aseo urbano, niñez abandonada, ambiente, justicia, hasta cubrir todos los problemas que aquejen su comunidad. Cuando se presente el problema en el sector, cuadra, barrio o parroquia, los Círculos Bolivarianos se reunirán en plenaria en el sitio que se elija para tratar dicho asunto y designar al Círculo Bolivariano que se encargará de realizar los trámites ante las instancias correspondientes ya sea la Alcaldía, los Concejales, Consejos Legislativos, Gobernación, Asamblea Nacional, Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, La Fiscalía, la Defensoría del Pueblo o cualquier otra autoridad que tenga la competencia correspondiente. [121]

244. Desde su visita a Venezuela la CIDH ha recibido múltiples manifestaciones de preocupación por la creación, capacitación, organización y financiamiento con fondos del erario público de los llamados "Círculos Bolivarianos", cuyo principal propósito sería sostener políticamente al régimen del Presidente Chávez.

245. Se imputa a algunos de dichos Círculos que su principal propósito sería actuar como grupos de choque para agredir verbal y físicamente a quienes se identifican como enemigos del proceso político, en particular a dirigentes de la oposición política, incluyendo miembros de la Asamblea Nacional y autoridades municipales, periodistas y trabajadores de la comunicación social y a líderes sociales, especialmente en los movimientos sindical y universitario. Se afirma igualmente que algunos de estos círculos están en posesión de armamentos. Concretamente, se alega la actuación de estos grupos en la jornada del 11 de abril y en posteriores manifestaciones políticas responsabilizándolos por los hechos de violencia acaecidos en tales circunstancias. Asimismo, se sostiene que la violencia física y la agresión verbal contra los periodistas provienen de los Círculos Bolivarianos, alegándose que esta conducta es instigada por el propio Presidente Hugo Chávez, que de forma pública cuestiona la actuación periodística.[122]

246. El Gobierno rechaza estos cargos y afirma que los "Círculos Bolivarianos" son meros instrumentos de acción y solidaridad social. En el mes de marzo de 2003, la Comisión se reunió con representantes de los Círculos Bolivarianos en la sede de la Misión de Venezuela ante la OEA, quienes brindaron una detallada información en cuanto a su estructura, funcionamiento y finalidades. Al respecto, el Director Nacional de los Círculos Bolivarianos, señor Rodrigo Chávez, enfatizó que los círculos carecen de toda financiación del erario público y que no tienen afiliación política alguna, siendo el único requisito para conformar un Círculo bolivariano compartir los ideales de Bolívar. Los Círculos fueron definidos como una estructura de organización social que no se encuentra vinculada con el Movimiento V República.

247. Se informó que los Círculos Bolivarianos son grupos organizados, los cuales se reúnen para discutir los problemas de su comunidad y canalizarlos a través del organismo competente para buscar su pronta solución, basándose en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

248. Se indicó asimismo que la organización se estructura en forma transversal. Concretamente, se informó que se establecieron comisiones en diez áreas que abarcan todas las actividades que se puedan realizar en una comunidad, por ejemplo salud, educación, trabajo, entre otras. A través de los Círculos Bolivarianos la comunidad podrá también promocionar, fomentar, incentivar y exaltar la cultura, ciencia y deporte como también otras actividades en pro del desarrollo. La filosofía de los Círculos fue definida como la revolución bolivariana, que tiene su eje de acción en educación y el trabajo productivo con una justa distribución de la riqueza y justicia social. Igualmente se informó que los integrantes de los Círculos pueden organizarse como cooperativa y presentar un proyecto en la coordinadora general de la organización que abarca esas diez áreas. Posteriormente, el proyecto es evaluado y orientado a través de distintas fuentes de financiamiento público. En tal sentido, se recalcó que la finalidad de esta forma de organización es el pleno ejercicio de la democracia participativa en un sentido real para favorecer la descentralización de los recursos estatales.

249. Al respecto, la Comisión desea realizar ciertas consideraciones. En primer lugar, la CIDH observa que toda la información relativa al funcionamiento, características y finalidades de los Círculos Bolivarianos se encuentra disponible en la página Web de la Presidencia de Venezuela, lo que genera no sólo la percepción de su vinculación con el Gobierno Nacional sino que además, institucionaliza tal vinculación. Esto se enfatiza cuando expresamente se establece que el Presidente de la República será el máximo dirigente de los Círculos bolivarianos.[123] En segundo lugar, la Comisión considera respecto a los hechos de violencia que se les imputa a los Círculos Bolivarianos, que la impunidad que caracteriza a todos los casos en que se ha denunciado su participación, sin que hasta el momento se establezcan claramente las responsabilidades pertinentes, es un factor que genera una sospecha o deja la duda latente con respecto a su actuación. En tercer lugar, la CIDH estima que la participación política, el derecho de asociación y la libertad de expresión son derechos garantizados en la Convención Americana y en tal sentido, los Círculos Bolivarianos, en tanto grupos libres de ciudadanos u organizaciones de base pueden ser bajo ciertas condiciones un canal idóneo para el ejercicio de estos derechos. Sin perjuicio de ello, la Comisión entiende que la expresión de ciertas ideas políticas partidarias no pueden ser la justificación para actos de violencia o restricciones a derechos de terceros con visiones políticas diferentes o roles profesionales determinados ya que como lo establece la Convención Americana los derechos de cada persona están limitados por los derechos de las demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática[124].

250. Asimismo, no puede descartarse la existencia de otros grupos armados, partidarios del Gobierno o de la oposición. En efecto, la CIDH reconoce la existencia de ciertos grupos de la oposición que pueden también estar armados, como lo demostró la detención con armas y explosivos de algunas personas que participaron del golpe de Estado del 11-14 de abril de 2002. En tal sentido, resulta esencial investigar la existencia de estos grupos y proceder a su desarme de la manera más completa y con la mayor celeridad posible ya que de acuerdo a lo informado, además de estar armados, estos grupos habrían sido motores de violencia y amenazas directas a defensores de derechos humanos, comunicadores sociales, líderes sociales y miembros de la oposición política. En particular, es indispensable que el monopolio de la fuerza sea mantenido exclusivamente por los órganos de seguridad pública bajo el imperio legítimo de la ley, debe asegurarse de inmediato, el más completo desarme de cualquier grupo de civiles.

251. Para finalizar, la Comisión considera importante reseñar una avance legislativo de singular importancia en el tratamiento de esta problemática. En este sentido, la CIDH considera positivamente la sanción por parte de la Asamblea Nacional de ley de desarme de la Población Civil publicada el 20 de agosto de 2002.[125] Esta normativa expresa que tiene

por objeto "el desarme de las personas que porten, detengan u oculten armas de fuego, de manera ilegal, a los fines de salvaguardar la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana, y de las instituciones, así como la integridad física de las personas y de sus propiedades".

252. El punto de mayor significación de esta normativa es que la misma completa el artículo 68 de la Constitución Nacional que prohíbe la tenencia de armas de fuego en manifestaciones públicas de cualquier naturaleza. Así, el artículo 10 de la citada ley establece:

> Queda prohibido el porte de amas de fuego en los siguientes casos:
>
> 1. En reuniones o manifestaciones públicas, marchas, huelgas, mítines y en elecciones.
> 2. En sitios públicos de consumo de bebidas alcohólicas.
> 3. En estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
>
> Lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de este artículo no es aplicable a los miembros de la Fuerza Armada Nacional, a los órganos de seguridad ciudadana ni a los policías estatales y municipales, en ejercicio de sus funciones.

253. Seguidamente el artículo 11 establece:

> En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes procederán a retener lar armas, levantará un acta en la cual dejarán constancia de las circunstancias de la retención y de los datos del portador.
>
> El arma será remitida a la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional, de donde podrá ser retirada por su portado, previa comprobación de su legalidad y pago de una multa equivalente a veinte unidades tributarias.

D. Recomendaciones

254. Como ya se señalara, los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel válido y productivo en la sociedad, tanto en momentos de conflicto como en tiempos de paz. La Comisión ha observado directamente la labor dedicada, objetiva y sumamente positiva que realizan las organizaciones de derechos humanos en Venezuela. En tal virtud, la Comisión sostiene que las organizaciones dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos cumplen un papel crucial en un estado democrático.

255. La Comisión manifiesta su preocupación por los ataques contra los defensores de derechos humanos que directa e indirectamente les impiden o dificultan sus tareas y por ello recomienda al Gobierno venezolano:

1. la adopción de las medidas necesarias para evitar el debilitamiento de las garantías de trabajo de los defensores y para garantizar una efectiva protección de la vida e integridad personal de los mismos, de conformidad a lo establecido en la Convención Americana y en diversas resoluciones de la Asamblea General de la OEA;

2. la formulación de actividades de capacitación destinadas al personal de los cuerpos de seguridad para asegurar una adecuada y efectiva protección de los defensores de los derechos humanos; especialmente en las zonas fronterizas del Estado.

3. la formulación de declaraciones inequívocas de parte de funcionarios de alto nivel en las que confirmen la legitimidad e importancia de la labor de los defensores de los derechos humanos y de sus organizaciones;

4. que actúe con renovado empeño para garantizar la investigación, el procesamiento y la sanción de las amenazas, ataques y demás actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos.

256. Con relación a la actuación de los grupos armados en Venezuela, la Comisión recuerda al Estado venezolano que es su responsabilidad garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todos los habitantes de Venezuela. El Estado compromete su responsabilidad internacional si grupos civiles actúan libremente violando los derechos humanos, con apoyo, tolerancia o aprobación de los poderes públicos. Al respecto, la Comisión recomienda al Estado:

1. que intensifique los esfuerzos dirigidos a investigar los hechos de violencia atribuidos a los grupos armados, como así también los casos de violencia y agresión imputados a algunos miembros de los círculos bolivarianos,

2. que adopte las medidas necesarias y urgentes encaminadas a desmantelar a los grupos civiles armados que funcionan fuera de la ley, fortaleciendo la capacidad de investigación criminal y sancionando las acciones ilícitas de estos grupos para prevenir que estos hechos se repitan en el futuro.

[Índice | Anterior | Próximo]

---

[112] Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, sala Constitucional, Magistrado Ponente: Jesús Eduardo Cabrera Romero, Sentencia de fecha 21 de noviembre de 2000.

[113] Al respecto ver también, Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, Sentencia "Defensoría del Pueblo contra la Comisión Legislativa Nacional" del 30/06/00; y la Sentencia " Gobernadores contra el Ministro de Finanzas" del 21/11/2000.

[114] "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos" aprobada el 9 de diciembre de 1990.

[115] Declaración, artículo 1.

[116] Véase *Ibidem*, artículo 5.

[117] Véase *Ibidem*, artículo 9(3).

[118] Foro por la Vida, Nota de Prensa, "Foro por la Vida Condena el Asesinato de Defensor de Derechos Humanos", Caracas, 2 de mayo de 2003.

[119] Comisión IDH, Comunicado de Prensa N° 26/03, 28 de agosto de 2003. Dicho comunicado de prensa puede consultarse en la Página Web de la Comisión Interamericana: www.cidh.oas.org.

[120] Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, Registro en línea de los Círculos Bolivarianos, Lineamientos Generales, www.venezuela.gov.ve, última vista: 18 de julio de 2003.

[121] *Ibidem.*

[122] IPI/IAPA, Comunicado de Prensa, "Misión de la Sociedad Interamericana de Prensa y del Instituto Internacional de la Prensa expresa Preocupación y Advierte sobre el Grave Deterioro del Clima de libertad de Prensa en Venezuela", 25 de septiembre de 2002.

[123] *Ibidem.*

[124] Convención Americana sobre derechos Humanos, artículo 32 (2).

[125] Ley para el Desarme, Gaceta Oficial N° 37.509 de fecha 20 de agosto de 2002.

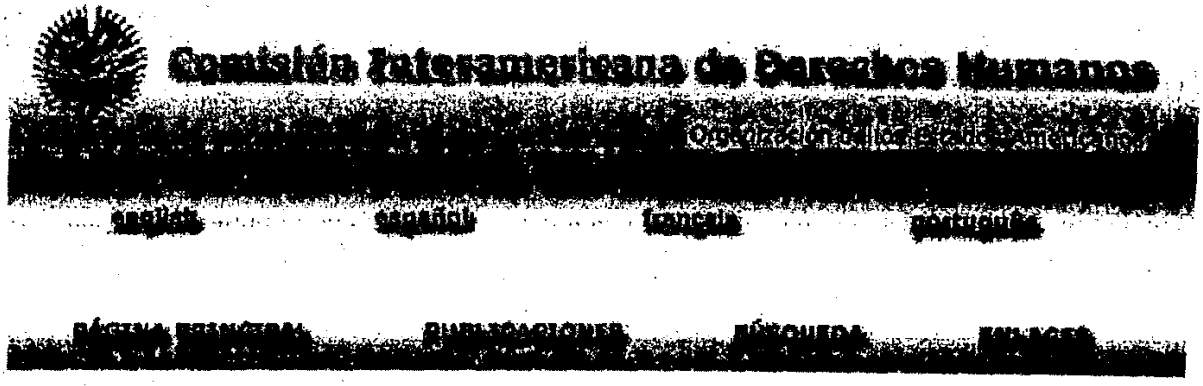

CAPÍTULO III

SEGURIDAD DEL ESTADO: LAS FUERZAS ARMADAS Y LOS CUERPOS POLICIALES DE SEGURIDAD

A. Las Fuerzas Armadas

257. La Constitución de 1999 incorporó el Título VII denominado "De la Seguridad de la Nación"; el mismo comprende dos capítulos sobre los "Principios de la Seguridad de la Nación" y sobre "Disposiciones Generales" que contienen la regulación normativa respecto de la Seguridad de la Nación y de la Fuerza Armada Nacional, respectivamente.[126] En la exposición de motivos de la Carta Magna se expresa que para una mejor ejecución de los fines que le han sido encomendados por la Constitución, se unifica a las Fuerzas Armadas Nacionales en un cuerpo militar uniforme integrado por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionarán de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, pero manteniendo cada uno de los cuatro componentes integrantes de la institución sus características y especificidad funcional.[127]

258. Del análisis de esta nueva normativa Constitucional la Comisión considera que se incluyen ciertas normas e instituciones que resultan cuestionables a la luz de una concepción democrática de la defensa y la seguridad del Estado.

259. En primer lugar, con relación a la atribución de la responsabilidad y competencia sobre la seguridad de la nación, la Comisión observa que la terminología de las disposiciones constitucionales, presentan ciertas imprecisiones o ambigüedades que podrían traducirse en interpretaciones erróneas en cuanto al alcance de la responsabilidad estatal en esta materia, y que también se ven reflejadas en la recientemente sancionada Ley Orgánica de Seguridad de la Nación.

260. El artículo N° 322 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que:

> La Seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.

261. Por su parte, el artículo N° 326 establece que:

> La seguridad de la Nación se fundamenta en la correspondencia entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia,

> democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar.

262. De la lectura de las normas transcritas la Comisión nota que la primera de ellas establece que la seguridad de la nación compete esencialmente al Estado, diferenciándola de la defensa nacional, cuya responsabilidad se atribuye a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren en el territorio de la nación, al tiempo, la segunda norma establece el principio de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad. Al respecto, la Comisión estima necesario realizar ciertas precisiones. Debe señalarse que la seguridad nacional como la función de defensa del Estado frente a agresiones externas es una obligación que corresponde al Estado, quien posee el monopolio de la fuerza pública, y por lo tanto, esta obligación no puede ser extendida a la sociedad civil, ni siquiera es factible colocar a ésta en un plano de igualdad respecto a dicho deber del Estado. El Estado puede recibir colaboración de la sociedad civil en ciertas materias de seguridad, pero ello no implica que la titularidad y responsabilidad respecto a tal obligación pueda recaer también en instituciones ajenas al propio Estado.

263. En tal sentido, causa preocupación a la Comisión lo establecido en la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación en su artículo N° 5, que expresa lo siguiente:

> El Estado y la sociedad son corresponsables en materia de seguridad y defensa integral de la Nación, y las distintas actividades que realicen en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, estarán dirigidas a garantizar la satisfacción de los intereses y objetivos nacionales plasmados en la Constitución y las Leyes.[128]

264. La Comisión considera que la seguridad de un Estado democrático se fundamenta en valores como los de paz, libertad, justicia, igualdad, protección de los derechos humanos y convivencia democrática, entre otros, pero que ello no puede llevar a colocar a la sociedad civil en el mismo nivel de responsabilidad que el propio Estado, quien cuenta con el monopolio legítimo de la fuerza pública y está sometido a un régimen de responsabilidad interior e internacional distinto del aplicable a los particulares.

265. Como un segundo aspecto relacionado con esta temática, la Comisión observa que la Constitución extiende el alcance del concepto de seguridad no sólo a lo propiamente militar, sino además a los ámbitos cultural, social, económico y político, entre otros. Al respecto, la CIDH considera importante señalar que en el marco de una sociedad democrática este concepto amplio y progresivo de la Seguridad de la Nación requiere de interpretaciones adecuadas que no supongan una ampliación de las competencias propias de las fuerzas armadas en otros ámbitos ajenos a la institución. Lo que asume mayor significación cuando estos asuntos conciernen a operaciones de seguridad y el Poder Ejecutivo Nacional se reserva en virtud de lo establecido en el artículo 325 "la clasificación y divulgación de aquellos asuntos que guarden relación directa con la planificación y ejecución de operaciones concernientes a la seguridad de la Nación".

266. Asimismo, se creó en el ámbito de la seguridad de la nación una nueva institución denominada Consejo de Defensa de la Nación, como "máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Poder Público en los asuntos relacionados con la defensa integral de la Nación". El artículo 323 de la Constitución establece que:

> El Consejo de Defensa de la Nación es el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Poder Público en los asuntos relacionados con la defensa integral de la Nación, su soberanía y la integridad de su espacio geográfico. A tales efectos, le corresponde también establecer el concepto estratégico de la Nación. Presidido por el Presidente o Presidenta de la

> República, lo conforman, además, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, el Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano y los Ministros o Ministras de los sectores de la defensa, la seguridad interior, las relaciones exteriores y la planificación, y otros cuya participación se considere pertinente. La ley orgánica respectiva fijará su organización y atribuciones.

267. La CIDH ha recibido una serie de cuestionamientos respecto a esta institución, en los cuales se señala que se trata de un órgano con facultades no suficientemente determinadas respecto de la defensa nacional en el cual se incluyen, por mandato constitucional, a poderes que gozan de autonomía respecto del Poder Ejecutivo y del Presidente de la República, quien lo preside, como lo son el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y el Presidente del Consejo Moral Republicano.

268. La Comisión advierte que hasta el momento de elaboración del presente informe la ley para la regulación de esta institución no se ha sancionado y por ello considera prioritario que de manera inmediata se establezcan legislativamente las competencias y atribuciones que le correspondan a este nuevo órgano, como las condiciones para la actuación de los poderes que lo conforman, delimitándose estrictamente las facultades y mecanismos para dicha actuación. Finalmente, la Comisión señala que la regulación de esta nueva institución se debe realizar con extrema observancia de los principios del estado de derecho relativos a la independencia y separación de poderes en consideración a la importancia de las competencias asignadas, especialmente en lo relativo al establecimiento del concepto estratégico de nación sobre la defensa nacional.

269. Un tercer aspecto, que causa especial preocupación a la CIDH es la normativa constitucional relativa a las competencias y atribuciones de la Guardia Nacional, como cuerpo de seguridad que forma parte de la estructura de las Fuerzas Armadas de Venezuela, respecto de la seguridad interna de la Nación. Efectivamente, una de las preocupaciones de la Comisión en relación con la seguridad ciudadana en Venezuela es la participación de las Fuerzas Armadas en actividades que deben corresponder exclusivamente a los cuerpos policiales.

270. Al respecto, la CIDH observa con inquietud que constitucionalmente se encuentra prevista la participación de componentes de las Fuerzas Armadas en asuntos de seguridad interna; concretamente, el artículo 329 de la Constitución venezolana establece:

> El Ejército, la Armada y la Aviación tienen como responsabilidad esencial la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para asegurar la defensa de la Nación. La Guardia Nacional cooperará en el desarrollo de dichas operaciones y tendrá como responsabilidad básica la conducción de las operaciones exigidas para el mantenimiento del orden interno del país. La Fuerza Armada Nacional podrá ejercer las actividades de policía administrativa y de investigación penal que le atribuya la ley.

271. En igual sentido, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación dispone lo siguiente:

> La Fuerza Armada Nacional constituye uno de los elementos fundamentales para la defensa integral de la Nación, organizada por el Estado para conducir su defensa militar en corresponsabilidad con la sociedad. Sus componentes, en sus respectivos ámbitos de acción, tienen como responsabilidad la planificación, ejecución y control de las operaciones militares, a los efectos de garantizar la independencia y soberanía de la Nación, asegurar la integridad del territorio y demás espacios geográficos de la República, así como la cooperación en el mantenimiento del orden interno. Las leyes determinarán la participación de la Fuerza Armada Nacional en el desarrollo integral de la Nación.[129]

272. La Comisión señala que en un sistema democrático es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas ya que se trata de dos instituciones substancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación. La historia hemisférica demuestra que la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna en general se encuentra acompañada de violaciones de derechos humanos en contextos violentos, por ello debe señalarse que la práctica aconseja evitar la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna ya que acarrea el riesgo de violaciones de derechos humanos.

273. Sobre el particular, la CIDH ha recibido información sobre la participación de la Guardia Nacional en cuestiones de seguridad ciudadana e inclusive en otras áreas del Gobierno, lo que resulta incompatible con las exigencias democráticas en cuestiones de seguridad interna, más aún cuando en tales intervenciones se verifican de modo regular graves hechos de violencia bajo alegaciones del uso excesivo de la fuerza por parte de la Guardia Nacional.

274. Internacionalmente, esta cuestión también ha sido objeto de preocupación de otros organismos internacionales que han cuestionado un uso excesivo de la fuerza por parte de la Guardia Nacional.[130]

275. En relación con esta temática, preocupa a la CIDH que las funciones de los distintos entes de seguridad del Estado se encuentren entremezcladas en el área de la seguridad interna, ya que no se encuentran delimitadas las competencias de la Guardia Nacional en relación con los cuerpos policiales. Esta falta de coordinación de las distintas fuerzas encargadas de la seguridad pública interna se ha evidenciado con nitidez fundamentalmente a partir de los hechos acaecidos en abril de 2002, como se desarrollará seguidamente en la sección correspondiente a los cuerpos policiales.

276. Esta situación se ha exacerbado por la falta de patrullaje en las calles de Caracas por parte de la policía metropolitana como consecuencia del estado de huelga en que se encontraron y posteriormente por su intervención ordenada por el Ministerio del Interior. La difícil situación ha llevado a que se verifique la existencia de un mayor despliegue militar. Hasta el momento de elaboración de este informe, la Policía Metropolitana no ha recuperado en forma íntegra todas sus atribuciones, aunque su intervención fue dejada sin efecto mediante sentencia expedida por el Tribunal Supremo de Justicia ante un recurso de nulidad y amparo interpuesto por el Alcalde de Caracas.

277. Asimismo, la Comisión ha recibido una serie de cuestionamientos referentes a un uso desproporcionado de la fuerza por parte de la Guardia Nacional en el ejercicio de funciones relativas a la seguridad ciudadana. Como un caso ilustrativo se puede citar lo sucedido el 17 de enero de 2003 en la Ciudad de Valencia, Estado de Carabobo. En un procedimiento dirigido y ejecutado por el Core N° 2 de la Guardia Nacional para realizar allanamientos a los depósitos de dos establecimientos: PANAMCO – Coca Cola y Empresas Polar, se cuestiona la responsabilidad de los funcionarios militares de la Guardia Nacional por un uso desproporcionado de la fuerza, ya que los mismos habrían maltratado y lesionado a obreros de la compañía y a manifestantes de la oposición que se encontraban en las puertas de dichos depósitos. En efecto, se procedió con violencia contra varias mujeres, especialmente contra la señora Elba de Diamante, de 47 años de edad, coordinadora de la asociación de "Mujeres por Venezuela" y las señoras Marianela Zafrané de sesenta años de edad y Ana Stefanelli, quienes también resultaron lastimadas. Asimismo, se alega que se practicaron detenciones arbitrarias y violaciones de la integridad personal contra algunos obreros y abogados de las empresas PANAMCO, Coca Cola y Polar. Entre ellos se informó a la CIDH que fueron seriamente afectados los señores Wilmer Pérez (gerente de auditoría), Adolfo Jarrín (gerente general) y José Dionisio Morales (abogado), quienes laboran en la empresa Polar y se encontraban en los depósitos de la Guacamaya en el Estado Carabobo. [131]

278. También se pueden mencionar otros casos que ejemplifican las implicancias de la intervención de la Guardia Nacional para garantizar la seguridad interna. El 3 y 4 de diciembre de 2002 se escenificaron hechos de violencia y represión por parte de la Guardia Nacional actuando en ejercicio de funciones de orden público en manifestaciones que se verificaron en aquellos días en las adyacencias de la base Aérea "Generalísimo Francisco Miranda" de La Carlota. Se informó que se emplearon gases lacrimógenos, armas y objetos contundentes y que se observó la presencia de sujetos portando armamento de guerra y de francotiradores en edificios adyacentes a la referida instalación militar. Igualmente, la CIDH ha sido informada que se disolvió violentamente una manifestación en las adyacencias de la residencia del Comandante General de la Guardia Nacional. Al respecto, se comunicó a la CIDH que los titulares de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público se pronunciaron respecto de tales hechos como evidencias de un uso excesivo de la fuerza por parte de funcionarios de la Guardia Nacional en funciones de orden público.

279. La Comisión considera necesario señalar que la Guardia Nacional en sus actuaciones en materia de seguridad ciudadana no sólo debe respetar los derechos humanos sino también capacitarse eficientemente para poder realizar una labor efectiva cuando actúe en funciones de cooperación con los organismos civiles. Sin perjuicio de ello, la Comisión reitera la necesidad de una modificación legislativa respecto a la estructuración operativa de los cuerpos de seguridad para evitar el uso de las Fuerzas Armadas en tareas relacionadas con el mantenimiento del orden público interno, en atención a las exigencias de una sociedad democrática y como una condición necesaria para restaurar su credibilidad institucional y garantizar los derechos de la ciudadanía.

280. Por otra parte, la CIDH recibió con suma preocupación diversas manifestaciones sobre la existencia de un excesivo estado deliberativo de las Fuerzas Armadas y la indebida influencia de aquellas en el accionar político del país. La Comisión observa que esta problemática posee una dimensión normativa, en virtud de la supresión constitucional del carácter de "no deliberante" expresamente establecido para las Fuerzas Armadas, y además, una dimensión fáctica a raíz de lo ocurrido a partir de la ruptura constitucional del mes de abril de 2002.

281. En lo relativo a la dimensión constitucional, la CIDH observa que la nueva Constitución suprimió un precepto tradicionalmente insertado en las constituciones de Venezuela, el cual establecía que las fuerzas armadas constituían un cuerpo "apolítico y no deliberante". Al respecto, cabe citar la Constitución de 1961 que en su artículo 132 establecía lo siguiente:

Las fuerzas armadas Nacionales forman una institución apolítica, no deliberante, organizada por el estado para asegurar la Defensa Nacional, la estabilidad de las instituciones democráticas y el respeto a la Constitución y a las leyes, cuyo acatamiento estará siempre por encima de cualquier otra obligación. Las Fuerzas Armadas Nacionales estarán al servicio de la República, y en ningún caso al de una persona o parcialidad política.

282. En su reemplazo, el nuevo texto constitucional establece:

> La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y las leyes. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezcan sus respectivas leyes orgánicas.

283. De tal modo, la supresión en lo referente al carácter no deliberativo "fue completa". Al respecto, la Comisión considera que esta supresión supone un retroceso negativo para la institucionalidad democrática, en el sentido de que tal supresión si se considera en relación con la nueva facultad de los militares de ejercitar el derecho al voto, conlleva un mensaje implícito o tácito que incentiva a las fuerzas armadas a tomar posición en el terreno político interviniendo a favor del Gobierno o de la oposición, generando situaciones de insubordinación que son inaceptables en un contexto democrático.

284. En relación con la dimensión fáctica de esta problemática, resulta causa de especial preocupación para la Comisión la aludida participación de las Fuerzas Armadas en la realidad política de Venezuela que se ha proyectado en una serie de hechos que se apartan del normal desenvolvimiento de las instituciones en el Estado de Derecho. En efecto, la Comisión observa que tanto el Gobierno como algunos sectores sociales recurren a la Fuerza Armada Nacional o a grupos de oficiales a fin de que aquellos tomen partido en su favor, e incluso se llegó a alterar el orden constitucional, lo que se manifestó concretamente en los hechos acaecidos a partir del 11 de abril de 2002 por parte de un sector insurgente de la Fuerza Armada que intervino en la planificación y ejecución del golpe de Estado. La politización y división de las fuerzas militares se evidenció en aquella oportunidad en que los sucesos demostraron que militares planificaron el golpe de estado y que asimismo el Presidente Chávez fue restituido al poder presidencial por apoyo militar.

285. Sin perjuicio de lo anterior, a pesar de la actitud insurgente de algunos oficiales, se debe destacar que en su conjunto la institución armada defendió el orden constitucional. Es pertinente reconocer además que durante los acontecimientos de abril, particularmente el día 11, la Fuerza Armada se negó a ejecutar planes represivos en contra de la población civil. Este hecho contrasta positivamente con los trágicos ejemplos de la historia en la región.

286. La Comisión observa que a partir del fallido golpe de estado se evidenció una fractura en el seno de las fuerzas armadas. Efectivamente, esta división se exteriorizó cuando el 22 de octubre un grupo de 14 jefes militares declararon su "legítima desobediencia" al Gobierno y llamaron a otros miembros de las fuerzas armadas a que se les unieran. Los generales manifestaron que consideraban "territorio liberado" la Plaza Francia, que era el lugar físico en el que habían efectuado la lectura de su declaración de desobediencia. La Comisión ha recibido información de la cual surge que hasta el momento los militares mantienen su estado de desobediencia asentados en la referida Plaza.

287. La CIDH recalca enfáticamente que de conformidad con el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana, es fundamental para la democracia la subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil.

288. Por ello, la Comisión señala que las Fuerzas Armadas no pueden ser deliberantes. La Comisión considera prioritario que el Estado venezolano implemente con urgencia las medidas necesarias para asegurar que las fuerzas armadas no adopten un rol deliberante evitando la participación de esta institución en la realidad política del país. En tal sentido, resulta necesario sancionar las conductas de deliberación en las que puedan incurrir las Fuerzas Armadas para evitar nuevos actos de insubordinación de sectores de las mismas contra la autoridad civil democráticamente electa. Finalmente, asegurar que las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad no tomen un rol deliberante, que se encuentren subordinadas al poder civil y actúen con imparcialidad, y evitar su utilización para tareas relacionadas con el mantenimiento del orden público, es esencial para restaurar su credibilidad y garantizar los derechos de la ciudadanía.

289. Asimismo es prioritario y esencial un avance decidido en la aplicación de los códigos militares y penales que sancionan tales conductas para evitar actos de insubordinación de sectores de las Fuerzas Armadas contra la autoridad civil democráticamente electa. Como se expresara anteriormente, la realidad en la región

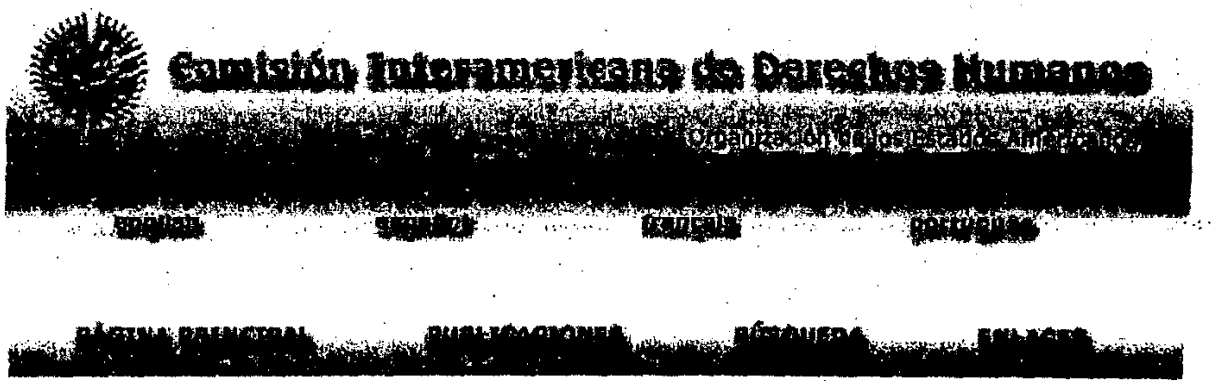

CAPÍTULO IV

DERECHO A LA VIDA

312. Uno de los problemas fundamentales que consideró la CIDH durante la pasada visita *in loco* a Venezuela fue el relativo a las violaciones al derecho a la vida. El derecho a la vida es el presupuesto esencial para la existencia de los demás derechos, por lo que en consideración a su importancia y a la especial coyuntura que atraviesa el Estado de Derecho en Venezuela, justifican y motivan la necesidad de que la CIDH realice un análisis especial sobre su vigencia en ese país.

A. Marco jurídico

313. En el sistema jurídico venezolano el derecho a la vida está consagrado en las siguientes disposiciones de derecho interno e internacional:

314. La Convención Americana sobre Derechos Humanos garantiza el derecho a la vida en su artículo 4, en los siguientes términos:

> Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

315. Por su parte, en el ámbito interno, el artículo 43 de la Constitución venezolana consagra el derecho a la vida en los términos transcritos a continuación:

> El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar y civil o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

316. Asimismo, en la Constitución de 1999 se consagra por primera vez la prohibición de prácticas de desaparición forzada. En tal virtud, se reformó el Código Penal venezolano incluyendo esta figura delictiva. La Comisión considera esta introducción un avance fundamental en la protección del derecho a la vida en Venezuela.[137]

B. Situación del derecho a la vida en Venezuela

317. No obstante estas consagraciones normativas, desde una perspectiva fáctica, la Comisión pudo constatar que la situación del derecho a la vida se ha agravado considerablemente por el incremento de la impunidad y de la violencia. Reiteradas denuncias en tal sentido han alertado a la CIDH sobre la necesidad de que las autoridades competentes adopten medidas adecuadas y efectivas para combatir este problema. Con particular importancia se presenta el problema en algunos Estados de Venezuela, fundamentalmente en

los Estados de Portuguesa, Anzoátegui, Falcón, Yaracuy, Caracas, Bolívar, Aragua, Miranda, entre otros. En la visita que se realizara a Venezuela en mayo de 2002, la CIDH recibió abundante información respecto de la actuación de estos grupos en las distintas regiones del país, en especial del Estado de Portuguesa.[138] Asimismo, durante el 117° período ordinario de sesiones de la Comisión, realizado en el mes de octubre del año 2002, se efectuó una audiencia respecto a la actuación de los grupos parapoliciales en Venezuela mediante la cual la Comisión tomó conocimiento de que estas organizaciones continuaban operando impunemente en varios Estados y que los familiares de las víctimas y testigos eran constantemente amenazados.

318. Se han reseñado públicamente más de trescientos casos de personas asesinadas extrajudicialmente por grupos parapoliciales en más de siete Estados del país, entre ellas aproximadamente catorce personas asesinadas eran testigos de tales ejecuciones.[139] Asimismo, la escalada de violencia determinó que unas 55 personas fueran asesinadas en hechos de violencia callejera y que más de quinientas personas murieran en presuntos enfrentamientos, sin que se hayan esclarecido suficientemente estos eventos.

319. De acuerdo a las anteriores consideraciones, uno de los temas que ha causado mayor preocupación a la Comisión en lo relativo al derecho a la vida en el contexto de un progresivo deterioro de la institucionalidad democrática son los asesinatos ocurridos en el contexto de la violencia política que imponen al Estado la obligación de prevenir, investigar y sancionar como se desarrolló en los capítulos precedentes, y la problemática referente a los llamados "Grupos de Exterminio" o "Grupos Parapoliciales".

320. El análisis que se presenta a continuación se refiere a la actuación de los grupos parapoliciales como una violación particularmente reprochable al derecho a la vida en Venezuela.

C. Grupos de exterminio y el fenómeno de la limpieza social

321. Una de las situaciones más serias que han incidido sobre el derecho a la vida durante los últimos años ha sido el fenómeno de la limpieza social. En un país donde las ciudades están sometidas al auge de la delincuencia[140] y a la impunidad de la acción del crimen, una parte de la sociedad comienza a tolerar el crimen y a tolerar las acciones de grupos de autodefensa o de la mal denominada "limpieza social".[141] Esta forma de violencia y agresión tiene una importante relación con las condiciones de vida duras que caracterizan a las zonas más afectadas por la escasez de recursos, en la consideración de que en las zonas marginales se acentúan estos casos. Asimismo, la falta de una respuesta efectiva por parte de la administración de justicia tiene como efecto transmitir el mensaje a la población de que la "justicia popular" es una alternativa aceptable para reemplazar el Estado de Derecho y el debido proceso. Este tema es motivo de la más seria preocupación para toda la población, puesto que las características y la persistencia de estos ataques constituyen un desafío al Estado de Derecho.

322. Por otra parte, la seguridad de la ciudadanía sigue siendo uno de los temas más apremiantes para la población. Hay una profunda insatisfacción popular por la vulnerabilidad que muchos venezolanos sienten, a lo que se suma la percepción de que las instituciones encargadas de administrar justicia son incapaces de cumplir con su labor. Las deficiencias en la administración de justicia implican que no se cumple con las demandas legítimas del pueblo de protección y rendición de cuentas. La Comisión considera que en un sistema que no garantiza que se lleve a cabo la investigación, enjuiciamiento y sanción de manera inmediata y efectiva, no puede haber el respeto y la protección debidos a los derechos de las víctimas ni de los presuntos sospechosos. Por lo tanto, como se recalca a lo largo de este informe, debe darse prioridad al cumplimiento con el compromiso del Estado de fortalecer la administración de justicia y erradicar la impunidad.

323. En el análisis de esta problemática es importante reiterar lo que ya se ha señalado en otras ocasiones, en el sentido de que un Estado no sólo es responsable por violaciones a los derechos humanos cometidas por sus agentes y por las conductas similares que realicen grupos paramilitares que cuentan con su tolerancia o consentimiento, sino que también incurrirá en responsabilidad internacional cuando no tome las medidas suficientes para prevenir, investigar y sancionar los actos delictivos de individuos o grupos particulares.

324. Al respecto, la Corte Interamericana estableció:

> ...el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder publico, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación, los Estados deben *prevenir, investigar y sancionar* toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el *restablecimiento,* si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la *reparación de los daños* producidos por la violación de los derechos humanos. [142]

325. Para la Corte Interamericana, las obligaciones preventivas del Estado conforme a la Convención comprenden todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promueven la salvaguardia de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito.

326. Por su parte, la CIDH expresó:

> No obstante lo anterior, y aunque el Estado mexicano no puede cargar con la responsabilidad de todos los perjuicios que sufren sus ciudadanos y que pueden tener distintas causas, sí es responsable de las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes estatales en ejercicio de sus funciones, aún cuando actúan en exceso de sus límites de competencia. Lo mismo es cierto cuando los actos violatorios han sido cometidos por personas particulares, y el Estado ha tolerado o consentido tales actos. Conforme lo ha expresado en los capítulos pertinentes de este informe, la Comisión reitera que el Estado también puede incurrir en responsabilidad internacional si omite adoptar las medidas necesarias para prevenir los mencionados actos; y si incurre en incumplimiento de su obligación de investigar y sancionar de manera adecuada a quienes resulten responsables de los mismos, y de su deber de reparar los daños mediante la compensación a las víctimas.[143]

327. En tal sentido, la Comisión considera que la prevención de violaciones de derechos humanos, o en su caso, su efectiva investigación y consecuente castigo a los responsables es una obligación del Estado cuyo incumplimiento le acarrea responsabilidad internacional y además constituye una condición necesaria para erradicar las situaciones de impunidad que conllevan un recrudecimiento de la violencia, en manifiesto desmedro del Estado de Derecho.

1. Características del fenómeno

328. La Defensoría del Pueblo de Venezuela ha reconocido la existencia en Venezuela de grupos conocidos como parapoliciales en siete Estados del país.[144] En Portuguesa, a unos 400 kilómetros de Caracas, se ha denunciado más de un centenar de personas asesinadas por un grupo que opera bajo la denominación de "Exterminio", este grupo estaría presuntamente conformado por miembros fuera de servicio de la Policía Estatal y de la Guardia Nacional.[145] Igual situación ocurre en los Estados Falcón, Aragua, Yaracuy, Miranda, Anzóategui, Bolívar y Caracas, entre otros, donde también casi un centenar de

personas han sido asesinadas por estos grupos que actuarían con la aquiescencia de los policías estatales.[146]

329. Es importante señalar que la existencia de estos grupos data de bastante tiempo atrás. En el pasado hechos similares ocurrieron en distintos Estados del país. Se puede mencionar el caso de las muertes ocurridas en manos del grupo "los Pantaneros" de la Policía Metropolitana en la Parroquia de la Vega en Caracas en el año 1993 y los "Escuadrones de la Muerte" o del "Vengador Anónimo" que operaban en el Estado de Zulia entre 1995-1996. Si bien su existencia no es nueva o reciente en Venezuela, su creación y actuación ha aumentado alarmantemente durante los últimos años.

330. Al analizar este fenómeno, la Comisión considera importante efectuar una precisión preliminar para abordar seguidamente los caracteres y peculiaridades de esta problemática. En tal sentido, es necesario distinguir dos fenómenos, por un lado, la realización de ejecuciones extrajudiciales por cuerpos policiales y por otra parte, la actuación de grupos parapoliciales, ya sea que los mismos cuenten o no con la participación de miembros de la Policía.

331. De acuerdo a la información recibida, los asesinatos son perpetrados por grupos parapoliciales que cuentan con la participación de miembros de los distintos cuerpos policiales estatales y de miembros de la Guardia Nacional. Asimismo, estos asesinatos ocurren dentro de patrones determinados en relación con las características de las víctimas y al *modus operandi* de la ejecución. En primer término, en la generalidad de los casos se trata de asesinatos de jóvenes de muy escasos recursos, con antecedentes penales, a quienes se les extorsiona exigiéndoles grandes cantidades de dinero y se les asesina cuando no pueden cumplir los pagos exigidos.[147] Al respecto, la Comisión observa con seria preocupación que los "grupos de exterminio" constituyen no sólo un mecanismo ilícito de control social, sino que hacen parte de una organización criminal con fines lucrativos dentro de la fuerza de policía estatal.

332. Es frecuente, además, que a las víctimas se les elaboren previamente falsos antecedentes policiales para justificar la agresión. Asimismo, los familiares y los testigos a menudo son también perseguidos y hostigados para que no denuncien a los agresores. Lo mismo sucede con jueces y fiscales.[148]

333. Con relación a los patrones de ejecución, los mismos varían según la región en que se presenten, pero a grandes rasgos se han identificado dos modalidades de actuación:

- Ejecución por personas vestidas de civil, generalmente con sus rostros ocultos, quienes en horas de la noche se presentan en la vivienda de la víctima para perpetrar la ejecución; esta modalidad propia de los "Escuadrones de la muerte", ha predominado en el Estado Portuguesa.[149] Como un caso ilustrativo se puede señalar lo sucedido a Carlos Núñez Jiménez, quien según la denuncia de su hermano, el señor Javier Jiménez, fue detenido por cuatro efectivos vestidos de civil el sábado 21 de septiembre de 2002, y apareció muerto en la madrugada del domingo. El señor Jiménez expresa que el cadáver de su hermano presentaba golpes en todo el cuerpo, protuberancias en la cabeza y cinco disparos de bala que le produjeron presuntamente en un enfrentamiento con oficiales de la policía del Estado de Falcón en aquella madrugada.[150]

- Ejecución mediante enfrentamientos simulados, que constituye la modalidad más usual. En estos casos la muerte ocurre a manos de presuntos funcionarios policiales y durante el curso de procedimientos de rutina, ya sea en operativos de detención o allanamientos. En estos casos, la víctima resulta asesinada en el propio lugar de realización del operativo y bajo la alegación del cuerpo policial del acaecimiento de un enfrentamiento con el delincuente. En otras circunstancias la

víctima es arrestada y trasladada a la sede de detención policial, y luego de algunos días de desconocerse su paradero aparece muerta sin explicación razonable.[151]

334. Se puede citar el caso del joven Robert Johan Brito Primera, quien presuntamente falleció a manos del Grupo Lince de la Policía del Estado Falcón, organismo que señaló que lo ocurrido era un enfrentamiento. Los familiares manifiestan que el joven fue asesinado en su residencia durante un allanamiento efectuado de manera violenta por las autoridades policiales. Una situación similar se presentó en el caso de Pedro Rafael Silveira Campos, quien según sus familiares fue detenido en la calle por agentes de la policía estatal de Anzóategui quienes le habrían propinado un tiro a la altura de la oreja. Según los testigos del hecho, los funcionarios policiales luego de darle muerte lo montaron en la patrulla y lo llevaron por el lugar gritando: "Enfrentamiento".

335. En virtud de todo lo anterior, la Comisión considera que se deben destacar cuatro aspectos que caracterizan a la actuación de estos grupos de exterminio en el país:

- Sectores específicos de la comunidad, tales como presuntos delincuentes, como objetivo o blanco de estos grupos.
- Participación de funcionarios policiales en presuntos enfrentamientos,
- Práctica de lucha contra la delincuencia,
- Impunidad.

336. Adicionalmente, la Comisión considera pertinente señalar que la persecución y exterminio de personas que pertenecen a grupos específicos, tales como presuntos delincuentes, constituye una violación particularmente reprochable del derecho a la vida y del derecho a un trato humano, que ha merecido la repetida condena de esta Comisión. La participación de funcionarios de seguridad en los grupos de exterminio implica, además, una ruptura radical del debido proceso y del Estado de Derecho.

2. Impunidad

337. Una cuestión de trascendente importancia en el análisis de esta cuestión es la impunidad que caracteriza a estas ejecuciones ya que posibilita el accionar de estos grupos, en tal sentido, se evidencia un nexo evidente entre la impunidad de estos casos y el aumento progresivo de estos hechos de violencia criminal.

338. La Comisión ha recibido información que indica que en estos casos, a pesar de haber señalamientos concretos contra altos funcionarios policiales, no se ha condenado a los responsables. En la mayoría de los casos el Poder Judicial no detuvo ni formuló cargos contra los responsables de los asesinatos atribuidos a la policía y en los casos en que se iniciaron procesos penales, los juicios experimentan retrasos irrazonables, proyectando una manifiesta denegación de Justicia.[152] La Organización de derechos Humanos COFAVIC ha informado que el 64% de las denuncias recibidas en el primer semestre del año 2002 se corresponden con casos de violaciones a los derechos humanos producidas por estos grupos relacionados con las policías estatales o grupos armados no identificados. Asimismo, esta organización señaló en su último informe que este porcentaje continúa vigente en el segundo semestre de ese año, ya que el 54% de las denuncias recibidas en ese período se refieren a ejecuciones practicadas por estos grupos. Por su parte, el Estado venezolano informó con respecto a los hechos denunciados en el Estado de Portuguesa que desde marzo de 2000 hasta enero de 2003 existían 119 causas en fase investigación, 127 casos en averiguación y sólo 8 causas que contaban con decisión judicial.[153]

339. La Organización Amnistía Internacional ha expresado al respecto:

Hubo informes constantes sobre decenas de ejecuciones extrajudiciales de presuntos delincuentes por parte de la policía —o grupos vinculados a la

> policía— en varios estados: Portuguesa, Falcón, Aragua, Anzoátegui y Bolivar. A menudo se amenazó o atacó a los propios testigos o familiares que habían denunciado estos delitos. A pesar de la existencia de pruebas inequívocas en muchos casos, las fuerzas policiales presentaban sistemáticamente estos homicidios como actos en defensa propia o casos de sospechosos que se resistían a la detención. No se procesó a ningún agente.[154]

340. La organización de derechos humanos COFAVIC en su último informe ha sistematizado los mecanismos de impunidad como se señala a continuación:

> - Estigmatización: la víctima es presentada como un ser irrecuperable y despreciado por su comunidad, se hace público su prontuario, se hace aparecer la muerte ocurrida durante un enfrentamiento como algo esperado por la colectividad, por lo que cualquier denuncia al respecto es inaceptable. Dado que algunas de las víctimas de estos grupos provienen de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y muy frecuentemente de grupos familiares disfuncionales (con problemas de antecedentes policiales o penales, consumo de drogas, rencillas y pendencias familiares, violencia doméstica) la estigmatización abarca a los familiares y allegados a la víctima, quienes son presentados por las fuerzas policiales ante los medios de comunicación regionales como gente absolutamente carente de autoridad moral y credibilidad.
>
> - Falta de diligencia en las labores de investigación: aún cuando el estado actual de la criminalistica permite establecer las circunstancias en las cuales una persona falleció (distancia desde la cual se le disparó, disparos efectuados en el lugar), las pruebas técnicas no se efectúan, con lo cual al no existir elementos de convicción las causas no superan la etapa preliminar de investigación. En la comisión de un delito, hay pocos elementos que permitan individualizar al victimario. Es decir, es fácil conocer el cuerpo de seguridad del Estado al que pertenece pero no el agente concreto involucrado. Normalmente esto sucede por la falta de colaboración de los cuerpos implicados a la hora de identificar a los presuntos culpables.
>
> - Amenazas y coacciones: en muchos casos los testigos y familiares, inclusive los jueces y fiscales, son amenazados para que se abstengan según el caso de declarar o de efectuar las diligencias pertinentes, con lo cual se garantiza el silencio necesario para la impunidad. Respecto del accionar de estos grupos, la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares en favor del señor Luis Uzcátegui el 18 de octubre de 2002. El Sr. Uzcátegui, hermano de Néstor Uzcátegui quien fuera asesinado en su casa el día de año nuevo de 2001, presuntamente por una Comisión Policial del Estado de Falcón, ha denunciado ante la prensa regional estos hechos y ha organizado a los familiares de las víctimas fallecidas en circunstancias similares. Ello ha determinado que sea constantemente hostigado y amenazado desde que comenzó a denunciar los hechos en los cuales resultó muerto su hermano y otras personas durante presuntos enfrentamientos con las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Falcón. Posteriormente la Comisión solicitó Medidas Provisionales ante la Corte interamericana, las cuales fueron otorgadas en fecha 22 de noviembre de 2002. Igualmente Uzcátegui ha tenido que enfrentar una demanda por difamación agravada ante un Tribunal Penal del Estado Falcón. En esto caso el Estado venezolano no brindó protección alguna al señor Uzcátegui y el proceso penal no presenta avances sustanciales en la investigación del asesinato de su hermano. Por otra parte, se han recibido denuncias de que los familiares de las víctimas no han tenido acceso a los expedientes judiciales y de que son constantemente amenazados y amedrentados.

341. Asimismo, se puede mencionar la situación del señor Luis Aguilera, Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos y Paz de Aragua, quien constantemente ha

recibido amenazas de muerte, y ha sido objeto de actos de intimidación y hostigamiento por el seguimiento que ha realizado la Comisión en los casos de ejecuciones extrajudiciales sucedidos en el Estado de Aragua desde el año 1999.[155]

342. Al respecto de esta problemática, la organización *Human Rights Watch* estableció:

> En la mayoría de los casos, la judicatura no detuvo ni formuló cargos contra los responsables de asesinatos atribuidos a la policía, o sus juicios experimentaron excesivos retrasos. En algunos casos los familiares de las víctimas y sus abogados sufrieron amenazas de muerte. Miguel Ángel Zambrano, ex inspector de policía de Portuguesa que había investigado las actividades de los escuadrones de la muerte, recibió constantemente amenazas de muerte por teléfono, y fue golpeado y amenazado por agentes de policía que se enfrentaron a él en persona. Personas sin identificar, que según él estaban vinculadas a la policía, le dispararon dos veces y se vio obligado a esconderse. En Falcón, el comandante de la policía del estado interpuso una querella criminal por "injurias a la policía" contra las personas que habían denunciado los asesinatos.[156]
>
> - La vinculación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) al Poder Ejecutivo (Ministerio del Interior y Justicia) ha sido un mecanismo de impunidad de carácter estructural que ha restado independencia e imparcialidad a su actuación. Por ello, resulta difícil garantizar la independencia e imparcialidad de su actuación cuando están involucrados funcionarios del Estado o de otras policías pues en la práctica dicho cuerpo trabajaba como órgano auxiliar del Poder Judicial. Al entrar en vigor el Código de Procedimientos Penales, el Ministerio Público es el que investiga con el apoyo de la Policía de Investigaciones Penales. No obstante, el CICPC sigue dependiendo administrativamente del Poder Ejecutivo, lo cual lesiona la integridad y transparencia del proceso.

343. Por ello, la Comisión observa que la impunidad que caracteriza el accionar de estos grupos incrementa los riesgos y el temor de las víctimas, familiares y testigos, y constituye la causal de la repetición constante de estos asesinatos a manos de grupos parapoliciales que vulneran el Estado de Derecho y debilitan el andamiaje institucional de la justicia.

3. Conclusiones

344. En virtud de las anteriores consideraciones, cabe concluir que la actuación violenta de estos grupos como práctica extrema de combate al delito sólo puede resultar en un mayor nivel de inseguridad ciudadana. La falta de aplicación por parte de las autoridades responsables de la debida diligencia para investigar, enjuiciar y sancionar a los integrantes de los llamados "grupos de exterminio" es un factor fundamental que permite su accionar.

345. En síntesis, la Comisión considera que en esta grave problemática se evidencia la existencia de una policía poco profesionalizada, la profundización de la impunidad y el auge de la corrupción como elementos explicativos del fenómeno, que afecta directamente a los derechos humanos. Asimismo, estos hechos hacen evidente la carencia de políticas de Gobierno para dar soluciones a esta realidad, generándose por ello un espiral de impunidad que encuentra su correlato en el acaecimiento periódico de hechos violentos.

346. Finalmente, la Comisión recuerda lo enunciado en su comunicado de prensa emitido al finalizar la visita *in loco* de mayo de 2002 donde se indicó que "la falta de aplicación por parte de las autoridades responsables de la debida diligencia para investigar, enjuiciar y sancionar a los integrantes de los llamados "grupos de exterminio" es un factor

fundamental que permite su accionar". Al respecto, reitera al Estado su obligación de emprender acciones urgentes para desmantelar estos grupos y para investigar y sancionar a los responsables, destacando al respecto la responsabilidad que le corresponde además a los distintos Estados del interior en estos casos de conformidad alo establecido en el artículo 28 de la Convención Americana en relación con el 1(1) del citado instrumento internacional.

D. Recomendaciones

347. En virtud de la gravedad que implica la existencia y actuación de grupos de exterminio, la Comisión recomienda al Estado venezolano:

1. Que se desarticulen y erradiquen de manera inmediata, urgente y efectiva, de conformidad a la gravedad de estos casos, los grupos de exterminio que estén actuando en los Estados referidos en el presente informe.

2. Que se realicen investigaciones serias, exhaustivas, conclusivas e imparciales en todos los casos de ejecuciones extrajudiciales.

3. Que se repare adecuadamente a los familiares y víctimas de violaciones al derecho a la vida atribuibles a agentes del Estado o a grupos que hayan actuado con su aquiescencia.

4. Que otorguen medidas efectivas de protección a los testigos y familiares de las víctimas.

5. Que se incrementen los recursos humanos, técnicos y logísticos dedicados a la investigación de estos "grupos de exterminio" y que se destituya de inmediato a los elementos de seguridad que estén involucrados.

6. Que se impartan cursos de capacitación para los miembros de los cuerpos policiales y militares en materia de respeto a los derechos humanos en el ejercicio de funciones de seguridad pública.

[Índice | Anterior | Próximo]

---

[137] El artículo 45 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que: "Se prohíbe a la autoridad pública, sea civil o militar, aún en estado de emergencia, excepción o restricción de garantías, practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas. El funcionario o funcionaria que reciba orden o instrucción para practicarla, tiene la obligación de no obedecerla y denunciarla a las autoridades competentes. Los autores o autoras intelectuales y materiales, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la Comisión del mismo, serán sancionados o sancionadas de conformidad con la ley".

[138] Comisión IDH, Comunicado de Prensa N° 23/02, la Comisión Interamericana Finaliza su Visita a la República Bolivariana de Venezuela, mayo de 2002.

[139] Al respecto, es importante señalar preliminarmente que en Venezuela los grupos conocidos como parapoliciales son grupos de exterminio implicados en el fenómeno de la limpieza social.

[140] El Ministerio del Interior y Justicia de Venezuela declaró públicamente que sólo en el año 2000 habían ocurrido 7000 muertes violentas en el país; de ellas 2000 correspondían a presuntos enfrentamientos entre delincuentes y funcionarios de organismos de seguridad del Estado. COFAVIC/Venezuela, Democracia y Derechos Humanos, Informe Semestral: Enero – agosto 2002.
Según el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de Venezuela, el promedio de asesinatos violentos es de 100 personas durante el fin de semana a partir del año 2002.

[141] *Ibidem.*

[142] Corte IDH, caso Velásquez Rodríguez, Sentencia del 29 de julio de 1988, párr. 166.

[143] Comisión IDH, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, 1998, Párr. 675.

[144] De acuerdo al Informe Preliminar sobre ajusticiamientos de la Defensoría del Pueblo, octubre de 2001,

demuestra que la deliberación de las Fuerzas Armadas suele ser la antesala para fracturas constitucionales que en todos los casos conducen a graves violaciones a los derechos humanos. Es responsabilidad de todos los sectores, pero prioritariamente del Gobierno, asegurar que las Fuerzas Armadas cumplan exclusivamente los roles de defensa de la soberanía nacional para los que han sido creadas y entrenadas.

290. En este contexto, la CIDH manifiesta su profunda preocupación por el asesinato, ocurrido en la madrugada del día 16 de febrero de 2003, de tres soldados disidentes: el cabo segundo (Ejército) Darwin Arguello, el cabo segundo (Armada) Ángel Salas, el cabo segundo (Aviación) Félix Pinto y la joven Gabriela Peroza. Los cadáveres fueron encontrados en un terreno baldío del sector Parque Caiza, en la vía que conduce a Guarenas (en las afueras de Caracas). La Comisión ha sido informada de importantes avances en la investigación al respecto. En efecto, una menor de 14 años que sobrevivió a los hechos, ya que aquella noche recibió un tiro rasante en la cabeza y habría sido considerada muerta por los agresores, reconoció a dos hombres quienes habrían efectuado los disparos que causaron la muerte de las referidas víctimas. La menor sobreviviente permaneció hospitalizada hasta su recuperación en el Hospital Domingo Luciani y luego fue trasladada al Palacio de Justicia a efectuar su declaración el día 15 de abril de 2003. La Comisión reitera al Estado su obligación de continuar investigando seriamente y sancionar a los responsables de los hechos.

291. Finalmente, otro aspecto que la Comisión considera preocupante es el del establecimiento de un privilegio procesal a favor de los Generales y Almirantes de las Fuerza Armadas, ya que de conformidad a la normativa constitucional, para someterlos a juicio el Tribunal Supremo de Justicia debe declarar previamente si hay o no mérito para ello. El artículo 266, inciso tercero, de la nueva Carta Magna establece expresamente:

> Son atribuciones del Tribunal supremo de Justicia:
>
> [...]
>
> 3. Declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Vicepresidente de la República, de los miembros de la Asamblea Nacional o del propio Tribunal Supremo de Justicia, de los Ministros, del Procurador General, del Fiscal General, del Contralor General de la República, del Defensor del Pueblo, los gobernadores, oficiales generales y almirantes de las Fuerza Armada Nacional y de los jefes de misiones diplomáticas de la República y, en caso afirmativo, remitir los autos al Fiscal General de la República o a quien haga sus veces, si fuere el caso y si el delito fuere común, continuará conociendo de la causa hasta la sentencia definitiva.
>
> [...]

292. Al respecto, la Comisión considera que este prerrequisito no es compatible con las exigencias del Estado de Derecho en relación con una adecuada administración de Justicia, en el sentido de que puede constituirse en un privilegio que facilite la impunidad de los miembros de las Fuerzas Armadas. Un caso ilustrativo de esta situación es el antejuicio de mérito que se efectuó a solicitud del Fiscal General de la República, señor Julián Isaías Rodríguez Días, para determinar si existían indicios de responsabilidad por parte de cuatro oficiales, los contralmirantes Héctor Ramírez Pérez y Daniel Comisso Urdaneta, y los Generales Efraín Velasco y Pedro Antonio Pereira, en relación con los sucesos acaecidos el 11, 12 y 13 de abril de 2002.

293. El Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia de fecha 14 de agosto de 2002, absolvió a los oficiales mencionados, estableciendo que no había méritos suficientes para someterlos a un proceso judicial por el delito de rebelión militar. La ponencia del

magistrado Franklin Arriachi, que desestima la existencia de motivos para enjuiciar a los oficiales por "rebelión militar", fue aprobada por la Sala Plena de la máxima instancia judicial venezolana por 11 votos a favor, frente a 8 en contra.[132]

B. Los cuerpos policiales de seguridad

294. La Policía constituye una institución fundamental para la vigencia del Estado de derecho y para garantizar la seguridad de la población. Dada su cobertura nacional y la variedad de sus funciones, es una de las instituciones del Estado que se relaciona más frecuentemente con los ciudadanos.

295. La nueva constitución venezolana establece en su artículo 332 que:

> El Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger a los ciudadanos y ciudadanas, hogares y familias, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, de conformidad con la ley organizará:
>
> 1. Un cuerpo uniformado de policía nacional.
>
> 2. Un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas.
>
> 3. Un cuerpo de bomberos y administración de emergencias de carácter civil.
>
> Los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil y respetarán la dignidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna.
>
> La función de los órganos de seguridad ciudadana constituye una competencia concurrente con los Estados y Municipios en los términos establecidos en esta Constitución y la ley.

296. Al respecto, la Comisión observa una carencia substancial en el ámbito de la actividad policial; la Asamblea Nacional no ha dictado la ley del Cuerpo Nacional de Policía, según lo establece la disposición transitoria cuarta siguiendo lo establecido en el trascrito artículo 332 de la Constitución. De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Interior y Justicia, actualmente en Venezuela existen 95 cuerpos de policía en el país, de los cuales 71 son policías municipales, 24 estaduales, además del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) y la DISIP (policía política) que actúan en todo el territorio nacional.[133] Los Estados Amazonas, Apure, Falcón y Portuguesa son los únicos que no poseen policías municipales y cuentan sólo con la actuación de los cuerpos estaduales.

297. En los hechos, la situación de la seguridad ciudadana en el país se deterioró proporcionalmente a la escala de violencia que se verificó a partir de los sucesos de abril. Así, en la actual coyuntura la seguridad ciudadana en Venezuela sufrió una especial vulneración. En primer término, se hizo evidente la ausencia del diseño y ejecución de una política de Estado en materia de seguridad ciudadana. En segundo lugar, la creciente autonomía de los cuerpos policiales, su abierta participación en la contienda política cotidiana, el uso recurrente la violencia para contener la criminalidad y la violencia, como su vinculación en hechos delictivos, afectan la capacidad de esta institución en el cumplimiento de sus funciones.

298. En efecto, se observa la existencia de una problemática en la conducta de los diversos cuerpos policiales que se ha evidenciado por una serie de acontecimientos, siendo los más relevantes: la huelga de la Policía Metropolitana a partir del mes de octubre de 2002; las huelgas policiales en varios estados del país; la proliferación en diversos estados de grupos de exterminio vinculados a las organizaciones policiales como una situación que lesiona el Estado de Derecho y especialmente como una afectación del derecho a la vida; el uso desproporcionado de la fuerza en ciertas circunstancias, los asesinatos que se atribuyeron a la policía metropolitana cuando se verificó la ruptura constitucional y la pugna política por el control de dicha institución entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Alcaldía Mayor de Caracas.

299. La Comisión estima que en el análisis de la coyuntura actual del Estado de Derecho, los acontecimientos que adquieren mayor relevancia por su impacto en la vida institucional son la actuación de los grupos de exterminio, que actuarían con la aquiescencia de policías estatales, como se desarrollará en lo pertinente a las violaciones al derecho a la vida; la actuación policial en los sucesos de abril y la intervención de la Policía Metropolitana, que ha sido controvertida por amplios sectores sociales, por ser considerada como una manifestación de la polarización política en Venezuela, en el sentido de que el Alcalde Metropolitano forma parte de los sectores de la oposición.

300. En relación con la actuación de los cuerpos policiales, los sucesos que tuvieron lugar entre el 11 y el 14 de abril de 2002 pusieron de manifiesto, en primer lugar, la falta de políticas de seguridad. En tal sentido, los eventos ocurridos en esa fecha, con un saldo de heridos graves y numerosas muertes demuestran que el Estado venezolano sigue teniendo serias limitaciones para manejar expresiones públicas ciudadanas de naturaleza masiva y confrontacional en el marco de la Constitución, y que los operativos previstos por los distintos cuerpos de seguridad o no se ejecutaron o se produjeron fallas en su implementación, lo que además hizo evidente la carencia de eficaces mecanismos de control interno.

301. En segundo lugar, los sucesos del 11 de abril hicieron evidente la politización de este cuerpo policial, en efecto existen acusaciones cruzadas con relación a la actuación de los cuerpos policiales durante el transcurso del 11 de abril de 2002. Algunos sectores acusan a la Guardia Nacional de proteger a los grupos oficialistas señalando que por ello actúan violentamente contra los sectores opositores; y viceversas aquellos señalan que Policía Metropolitana acompaña a la oposición durante las manifestaciones y por ello disparan contra manifestantes oficialistas. Al respecto, la Comisión señala enfáticamente que la función legítima de los cuerpos de seguridad es proteger a los manifestantes pacíficos y garantizar la seguridad pública actuando con completa imparcialidad con relación a todos los ciudadanos venezolanos, sin importar su filiación política o el contenido de sus manifestaciones.

302. En este caso, la Comisión estima que el análisis de la situación obliga a separar el comportamiento de los activistas políticos de ambos sectores, y el de los cuerpos policiales. En el derecho internacional y en la propia Constitución Nacional, la actuación de los cuerpos de seguridad en los sistemas democráticos debe responder exclusivamente a los intereses de la sociedad en su conjunto, no a determinadas parcialidades políticas. Es decir, la Policía, en el ejercicio de sus funciones públicas, no debe proteger partidos o movimientos políticos, por masivos que ellos sean, de otros similares que los confrontan o interpelan. La Comisión observa que una de las causas de la crisis de orden público fue el abandono, por parte de los cuerpos policiales, de su misión fundamental de proteger el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, para involucrarse de manera directa en la confrontación política, lo cual tiene en la actual coyuntura venezolana consecuencias altamente negativas.

303. En relación con la intervención a la policía metropolitana, se puso en conocimiento de la CIDH que el Ministerio de Interior y Justicia el 16 de noviembre de 2002 dispuso dicha intervención, por lo que efectivos de la Guardia Nacional, el Ejército y la DISIP (policía política) procedieron a tomar la mayoría de la comandancias de la Policía Metropolitana, mientras que simultáneamente tanquetas del Ejército se ubicaron en las entradas de las comisarías intervenidas. De acuerdo a la información suministrada, el conflicto policial que habría originado esta medida sería una expresión de la polarización política en Venezuela. En efecto, se informó que el 1 de octubre un grupo de 80 agentes vinculados al oficialismo tomaron el centro de comunicaciones del comando principal de la Policía Metropolitana para reclamar sus sueldos adeudados. Posteriormente, el día 12 de noviembre, esos mismos oficiales irrumpieron armados en la Alcaldía Metropolitana, donde retuvieron durante cinco horas al Alcalde metropolitano, quien se encuentra vinculado públicamente con los sectores de la oposición. Este hecho derivó en el violento enfrentamiento de policías adeptos a los distintos sectores políticos. Este enfrentamiento dejó como saldo dos muertos y 20 heridos, por lo que el Presidente dispuso la intervención de la

Policía Metropolitana. La Comisión considera que los hechos mencionados hacen presumir la naturaleza política del trasfondo de la medida de intervención ordenada respecto de la Policía Metropolitana.

304. Mediante resoluciones Nos 567, 568 y 569 de fecha 16 de noviembre de 2002 publicadas en la Gaceta oficial N° 37.572 dos días más tarde, el Ministerio del Interior y Justicia procedió a destituir al Alto Mando de la Policía Metropolitana, designando un nuevo Director que a su vez se encargaría de nombrar una nueva Junta Directiva. Esta decisión causó gran repercusión en el ámbito interno. Efectivamente, diversos sectores de la sociedad civil rechazaron la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de proceder a la intervenir la Policía Metropolitana, por considerarla una medida inconstitucional.[134]

305. Según información de carácter publico, la Alcaldía Mayor acudió a la Fiscalía General de la República y al Tribunal Supremo de Justicia en fecha del 25 de noviembre de 2002 con el propósito de denunciar la militarización de la Policía Metropolitana e interponer ante el Tribunal Supremo un recurso de nulidad y un recurso de amparo contra el acto administrativo del Ministerio del Interior y Justicia que emitió la orden.

306. Como resultado de tales acciones, el 19 de diciembre de 2002 el Tribunal Supremo de Justicia se pronunció respecto del recurso de nulidad y amparo interpuesto por el Alcalde Metropolitano de Caracas. El Tribunal ordenó dejar sin efecto la mencionada Resolución N° 569 del Ministerio del Interior y Justicia mediante la cual se designó como Director General Encargado de la Policía Metropolitana de Caracas al señor González Sánchez Delgado. En tal sentido, el Tribunal estableció que las autoridades nombradas por el Alcalde en la Dirección de la Policía asumirían nuevamente en el ejercicio de sus competencias en las actividades ordinarias y dentro del marco de las directrices y planes que fije el Consejo de Seguridad Ciudadana[135] quedando así restablecidas las competencias de la Policía Metropolitana en la forma indicada. Asimismo, se ordenó que en un plazo de 15 días hábiles los componentes de la Fuerza Armada abandonaran los recintos policiales, a menos que el Consejo de Seguridad decidiera lo contrario; durante ese plazo deberían coexistir la Fuerza Armada y la Policía.[136]

307. El Consejo de Seguridad decidió, en fecha del 8 de enero de 2003, "prorrogar la situación temporal y extraordinaria que se manifestó en el decreto N° 567 (nombramiento de una directiva temporal de la Policía Metropolitana) y también la presencia de unidades militares en los cuarteles de policía hasta tanto no quede claramente establecidas las responsabilidades por los hechos de violencia imputados al personal de la policía metropolitana y queden satisfechas las demandas del Consejo de Seguridad Ciudadana".

308. Por su parte, el Gobierno Nacional, luego de la referida Sentencia del Tribunal Constitucional, procedió a la retención del armamento y de los elementos de comunicación de la Policía Metropolitana. Finalmente, la Comisión fue informada que en fecha 9 de octubre de 2003 se efectuó el levantamiento de la medida de intervención a la Policía Metropolitana confirmándose de tal manera la desmilitarización de la misma. Tal medida obedeció a una resolución judicial emitida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ordenó, en fecha 6 de octubre del mismo año, la ejecución forzosa de sentencia que ordenaba el levantamiento de la intervención.

309. *En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión observa que la institución* policial presenta una serie de cuestiones problemáticas. En primer lugar, la CIDH reitera su preocupación por la politización de los cuerpos de seguridad, así como también por la situación por la que atraviesa la Policía Metropolitana, advirtiendo que la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia aún no se ha traducido en la plena normalización de las atribuciones y funciones que le corresponden; especialmente porque al momento de elaboración del presente informe no se había verificado la recuperación de su armamento y de ciertos equipos operativos, por lo cual esta institución policial se encuentra desarmada y por ende con problemas de operatividad. Al respecto, la Comisión considera de singular importancia señalar que es altamente peligroso politizar las atribuciones de la fuerza pública, en este caso de la Policía Metropolitana, tanto por los sectores gubernamentales, que la

consideran como un cuerpo policial enemigo, como por los sectores de la oposición que consideran a la Policía Metropolitana como una fuerza propia. En tal sentido, la Comisión observa que la referida intervención ordenada por el Gobierno, generó la percepción, mientras se mantuvo en vigencia la medida, de estar sustentada en motivaciones partidistas y no en criterios de un mejor servicio de seguridad.

310. Finalmente, y en relación con la entidad policial en general, aún no se ha establecido una policía nacional, ni un esquema de acción coordinado entre las policías de los distintos Estados, lo que perjudica la eficacia de la acción policial y genera conflictos de competencia.

C. Recomendaciones

311. De conformidad a las anteriores recomendaciones la Comisión Interamericana recomienda al Estado de Venezuela:

1. La modificación de la normativa del artículo N° 326 de la Constitucional Nacional y del artículo N° 5 de la Ley Orgánica de la Seguridad de la Nación en lo que respecta al establecimiento de la corresponsabilidad del Estado y la sociedad Civil en materia de seguridad nacional para que sea plenamente compatible con los requerimientos democráticos respecto del deber y la responsabilidad en la seguridad del Estado, de conformidad a lo anteriormente desarrollado.

2. Establecer de manera inmediata la reglamentación del Consejo Nacional de Seguridad. Esta reglamentación deberá establecer las atribuciones y competencias del Consejo, como así también las condiciones para la actuación de los poderes que lo conforman, estableciendo las debidas garantías de imparcialidad e independencia de los mismos.

3. La adopción de las medidas necesarias para de evitar la intervención de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad pública en circunstancias no excepcionales y para evitar un uso no proporcional de la fuerza pública.

4. Establecer políticas de seguridad pública destinadas a lograr una efectiva coordinación de las distintas fuerzas encargadas de la seguridad pública, como así también coordinar acciones de seguridad con el Alcalde Metropolitano, en su condición de jefe de la Policía Metropolitana.

5. Intensificar los esfuerzos para la capacitación de los miembros de los cuerpos de seguridad del Estado en materia de derechos humanos, y poner en práctica mecanismos de sanción y remoción de miembros involucrados en violaciones a derechos humanos durante el ejercicio de sus funciones.

6. Avanzar decididamente en la aplicación de los códigos militares penales que sancionen las conductas de insubordinación de los miembros de las Fuerzas Armadas contra la autoridad civil democráticamente electa.

7. La realización, de conformidad a lo establecido por el Tribunal Supremo de Justicia, de las acciones necesarias con la finalidad de alcanzar el restablecimiento de la Policía Metropolitana de Caracas en sus funciones regulares y para que la Fuerza Armada Nacional no se exceda en sus competencias y funciones. Asimismo se recalca al Estado su obligación de investigar para determinar las responsabilidades que les corresponden a los miembros de los cuerpos de Seguridad del Estado respecto de los sucesos acaecidos en abril.

8. Priorizar la adopción de una política profesional de seguridad ciudadana que atienda a los requerimientos convencionales y del Estado de Derecho.

[Índice | Anterior | Próximo]

[126] Ver Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Título VII, Capítulos II y III.

[127] Ver Exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Título VII.

[128] Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicada en la Gaceta Oficial N° 37594 de fecha 18 de diciembre de 2002.

[129] *Ibidem*.

[130] Amnistía Internacional ha venido denunciado el uso excesivo de fuerza por parte de la Guardia Nacional, como lo expresó en "Venezuela: Una Agenda de derechos Humanos ante la actual Crisis", 21 de enero de 2003. En igual sentido se manifestó la organización *Human Rights Watch* en su informe anual 2003 relativo a Venezuela.

[131] IPS, *Inter Press Service*, América Latina, Venezuela, Humberto Márquez.

[132] Tribunal Supremo de Justicia, Sala Plena Accidental, Sentencia del 14 de agosto de 2002, Venezuela.

[133] El Estado de Miranda es la entidad federal que cuenta con el mayor número de cuerpos policiales municipales (17), seguido del Estado de Anzoátegui (10), mientras que la tercera y cuarta posición la ocupan Carabobo y Zulia con 7 y 5 cuerpos municipales respectivamente. Pese al alto número de cuerpos policiales en estas entidades (55% del total), *allí ocurrieron el 47% de los delitos totales registrados en el año 2001 y el 51% de los casos de homicidios* conocidos.

[134] COFAVIC, Comunicado Público, "COFAVIC Rechaza Uso Desproporcional de la Fuerza Pública", 4 de diciembre de 2002.

[135] El Consejo de Seguridad Ciudadana fue establecido mediante Decreto Ley N° 1453 de fecha 20 de septiembre de 2001 y publicado en la Gaceta oficial el 6 de noviembre del mismo año. En el artículo 18 se establece que: "El Consejo de Seguridad Ciudadana tendrá por objeto el estudio, formulación y evaluación de las políticas nacionales en materia de Seguridad Ciudadana". Con respecto a la conformación del mismo se establece en el artículo 19: "El Consejo de Seguridad Ciudadana estará conformado por el Ministro del Interior y Justicia, quien lo presidirá; el Viceministro de *Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y Justicia; un representante de los Gobernadores de las entidades federales;* un representante de los Alcaldes; el Coordinador Nacional de Policía; el Coordinador Nacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; el Coordinador Nacional de Bomberos y el Coordinador Nacional de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres".

[136] Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, Sala Constitucional, Sentencia del 19 de diciembre de 2002.

grupos parapoliciales operan en los Estados Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Caracas, Miranda, Portuguesa y Yaracuy. Se presume la violación del derecho a la vida de 392 personas bajo la figura de ajusticiamiento por cuerpos policiales y 10 desapariciones forzadas. Los Estados señalados presentan más de 20 denuncias.

[145] *Human Rigths Watch*, Informe Anual 2003, "Asesinatos de Limpieza Social cometidos por las fuerzas policiales continúan siendo un Grave Problema".

[146] Amnistía Internacional, Informe Anual 2003, Ejecuciones Extrajudiciales, Sección /País: Venezuela.

[147] COFAVIC, Boletín de Prensa, 4 de octubre de 2002.

[148] Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, Derechos Humanos en Venezuela, Anuario 2001, Pág. 355-371.

[149] Ver también periódico El Nacional, "Sucesos: Encapuchados en Portuguesa extorsionaban a los Delincuentes antes de Ejecutarlos", 24 de mayo de 2001.

[150] Periódico La Mañana, "Muerte en Jubilana el Fin de Semana, Familiar Denuncia que su Hermano fue Ajusticiado por la Policía", 24 de septiembre de 2002, Pág. 23.

[151] COFAVIC/Venezuela, Democracia y Derechos Humanos, Informe Semestral: Enero- agosto 2002. Ver también: Provea, Informe Anual N° 14, Caracas, Venezuela.

[152] *Human Rigths Wath*, Informe Anual 2003, "Asesinatos de Limpieza Social cometidos por las fuerzas policiales continúan siendo un Grave Problema".

[153] Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Agente del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional, 21 de enero de 2002.

[154] Amnistía Internacional, Informe Anual 2003, Ejecuciones Extrajudiciales, Sección / País: Venezuela.

[155] Comisión de Derechos Humanos de Justicia y Paz de Aragua, Comunicado Público, 27 de julio de 2003, Venezuela.

[156] *Human Rights Watch*, Informe Anual 2003, Los Asesinatos de Limpieza Social, Venezuela.

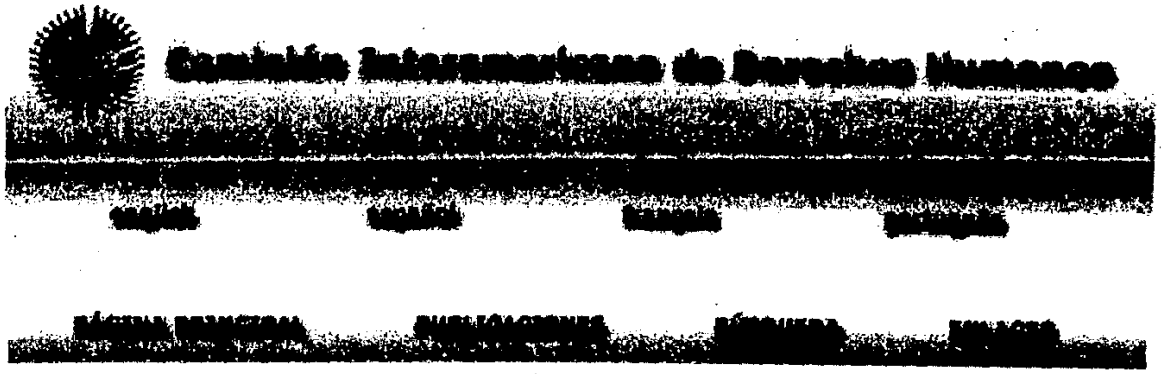

CAPÍTULO V

EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

A. Introducción

348. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 5 reconoce el derecho de toda persona "a que se respete su integridad física, psíquica y moral"; y a su vez prohíbe expresamente "el uso de la tortura o tratos inhumanos, crueles o degradantes en contra de las personas".

349. Respecto del derecho a la integridad personal la Comisión observa que el agravamiento del conflicto institucional en Venezuela se ha proyectado en actos de violencia que repercutieron tanto en atentados contra la vida, como se desarrolló anteriormente, como en numerosos atentados contra la integridad personal. Respecto a la afectación de este derecho, la Comisión observa una serie de aspectos especialmente preocupantes. En primer lugar, el elevado número de casos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes practicados por los cuerpos de seguridad del Estado, en segundo lugar, se observa el incumplimiento de los órganos competentes del Estado de su deber de investigar las denuncias sobre estos casos y sancionar a los responsables, los que generalmente quedan impunes, estimulándose así la reiteración de esas conductas y la ausencia de procedimientos de vigilancia efectivos sobre el respeto a la integridad física de los detenidos en los centros de detención, tanto civiles como militares.

350. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que las fuerzas de policía y la Guardia Nacional empleaban con frecuencia una fuerza excesiva para dispersar manifestaciones o detener a presuntos delincuentes, en especial durante los sucesos del mes de abril de 2002 y en posteriores concentraciones políticas.[157] Durante los hechos de abril la organización Provea contabilizó 82 denuncias de casos de violaciones al derecho a la integridad personal.[158] Por su parte, el Informe Preliminar sobre los sucesos de abril de la Defensoría del Pueblo da cuenta de 24 denuncias de violaciones a la integridad personal, donde resaltan 10 casos bajo el patrón de tortura y 9 allanamientos ilegales. El informe señala que al menos 398 personas resultaron lesionadas por armas de fuego, perdigones u otros durante los días 11, 12, 13 y 14 de abril.[159] Si bien en estos casos se denuncia un uso excesivo de la fuerza por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad, ninguno de los casos denunciados por las organizaciones civiles o por las víctimas ha sido resuelto hasta el momento de elaboración del presente informe, por lo que continúan en la impunidad y no se ha determinado la responsabilidad judicial o administrativa de los funcionarios del Estado.

B. Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes

351. Venezuela ha ratificado la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, como así también la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes. A través de estos instrumentos internacionales,

Venezuela se obligó internacionalmente, entre otras cosas, a prevenir y sancionar la tortura y a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole, eficaces para impedirla dentro de su jurisdicción. La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura define a ésta en los siguientes términos:

> ...todo acto realizado intencionalmente por el cual se infrinja a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.
>
> No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo.[160]

352. La Comisión pudo analizar información de numerosas fuentes, acerca de la práctica de tortura en Venezuela. Por la gravedad que revisten estos actos, la CIDH considera oportuno desarrollar en el presente informe la situación del derecho a la integridad personal en Venezuela en relación con la práctica de la tortura.

353. En primer término, la Comisión observa que un aspecto especialmente preocupante en esta problemática radica en que no existe hasta el presente una legislación que sancione los casos de tortura en Venezuela, aspecto que la CIDH considera una mora legislativa de serias consecuencias en la materia. En lo que se refiere a la legislación doméstica sobre la tortura, el texto de la disposición transitoria cuarta de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Asamblea Nacional debe aprobar durante el primer año, contado a partir de la instalación de la misma, una legislación que sancione la tortura, ya sea mediante ley o reforma del Código Penal. Se ha informado a la Comisión que aunque dicha ley fue parte de la agenda legislativa del año 2002, no se ha registrado ningún avance en su elaboración o discusión.

354. La Comisión considera prioritario y fundamental la urgente elaboración y sanción de la mencionada legislación. Sin perjuicio de ello, la CIDH valora positivamente la inclusión en la Constitución de una disposición que reconoce rango constitucional a los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado, e igualmente, que la nueva Carta Magna haya fortalecido y ampliado las condiciones jurídicas de protección de la seguridad e integridad personal, así como la prevención de las prácticas que atenten contra ella.

355. Al respecto, la nueva Constitución establece en el artículo 46:

> Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia:
>
> 1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación.
>
> 2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
>
> 3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.

4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley.

356. Numerosas denuncias han sido presentadas por organismos no gubernamentales y por particulares, en las cuales se señala que la tortura se sigue practicando en dependencias policiales e incluso en el marco de las investigaciones judiciales, con el fin de intimidar a los detenidos, y obtener sus confesiones.[161] Esta situación ha sido constatada igualmente por otras organizaciones internacionales.[162] La información recabada es coincidente en que los eventos de tortura y maltratos ocurren en el marco de operativos para controlar la "delincuencia" o mantener el orden público en manifestaciones, actos de protesta y especialmente durante los períodos de detención preventiva en los recintos policiales y militares para lograr la confesión de las personas.

357. La ONG nacional "Red de Apoyo por al Justicia y la Paz" documentó 145 casos de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, perpetrados por funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, que se verificaron en el período comprendido entre el año 1999 hasta el primer semestre del año 2003.[163] Según el Coordinador General de la Organización, señor Alfredo Ruiz, las cifras reflejadas en el informe evidencian que durante el período comprendido se han producido un número elevado de violaciones a la integridad física que en su gran mayoría permanecen en la impunidad.[164]

358. Según un informe de la misma organización, los métodos de tortura y demás tratos inhumanos y degradantes aplicados en todos estos casos son tanto físicos como psicológicos. Los más frecuentes son las amenazas de muerte tanto a la víctima como a sus familiares, las agresiones verbales, los golpes y puntapiés, el lanzamiento por escaleras o contra el piso o paredes, el traslado con los ojos vendados y los pies y manos amarrados, el aislamiento con privación de alimentos y el desnudarlos. Otros métodos también son aplicados es la inmersión de la cabeza en aguas limpias o sucias, las quemaduras y la tortura sexual. Asimismo, las personas maltratadas generalmente son incomunicadas por casi una semana y no se les brinda acceso a servicios médicos ni legales durante ese tiempo. El informe señala como la población más frecuentemente afectada al sexo masculino con edades comprendidas entre 14 y 24 años y entre 25 y 34 años, de conformidad con las estadísticas analizadas.[165]

359. Este informe también cuestiona la actuación de los médicos forenses para constatar y verificar las secuelas de la tortura. Al respecto, se señala que dichos profesionales forenses revisan las secuelas físicas de la tortura (hematomas, excoriaciones, etc.) a través de exámenes físicos muy superficiales que no permiten hacer un diagnóstico adecuado de la gravedad y extensión de las lesiones y que, en algunas ocasiones, el examen se realiza después que las secuelas han desaparecido, lo cual impide obtener pruebas de las mismas, con la consecuente impunidad para los victimarios. Asimismo, se alega que la Medicatura Forense es una dependencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas adscrito a su vez al Ministerio del Interior y Justicia, lo que le resta imparcialidad y autonomía a la misma en el sentido de que cuando los implicados en actos de tortura son funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, resulta difícil que se emitan informes que los perjudiquen, ya que los médicos que los emiten pertenecen al mismo organismo.[166] Por otra parte, se señalan ciertas deficiencias de la actuación fiscal, en el sentido de que los funcionarios del Ministerio Público no actuarían con la celeridad debida en los casos de tortura al no solicitar la realización de los exámenes médicos forenses de forma inmediata, es decir para evitar que las secuelas hayan desaparecido.

360. En suma, de conformidad a la información recabada, los agentes policiales son los principales responsables por los casos de tortura, ya que éstas se producen principalmente en las comisarías policiales. La tortura es aplicada básicamente a personas detenidas o investigadas. Al respecto, entre los casos de tortura que se han mencionado en la prensa venezolana se encuentra el del joven Jesús Soriano, quien fuera detenido arbitrariamente el 16 de enero 2003 en una marcha de la Universidad Central de Venezuela, por parte de funcionarios que presuntamente pertenecen a la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), adscrita al Ministerio de Interior y Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. El joven Soriano denunció públicamente haber sido víctima de gravísimas torturas en esta sede policial. Carlos Roa Roa, abogado del joven, denunció que a su defendido le arrancaron las uñas y no se le permitió que recibiera atención médica y que tuviera contacto con sus abogados.[167]

361. Asimismo, se puede citar el caso ocurrido el 17 de agosto de 2002 en Ciudad Bolívar, involucrando al Sr. Ángel Aurelio Da Silva, quien denunció haber sido torturado por funcionarios adscritos a la Comisaría Raúl Leoni, para obligarlo a confesar su responsabilidad en el delito de hurto.[168] Se puede mencionar además el caso del señor Franklin Soto, uno de los imputados por los sucesos del 6 de diciembre de 2002 ocurridos en la Plaza Francia en Altamira. El señor Soto denunció que fue detenido junto a un grupo de personas en la Torre Británica ubicada también en Altamira. Señaló que funcionarios policiales no uniformados los trasladaron en carros civiles hasta la sede de la Policía de Chacao y una vez allí fueron amenazados, desnudados, esposados y arrodillados en el piso mojado, mientras recibían golpes en la cabeza. Expresó que posteriormente fueron trasladados a la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas y Penales, donde fueron asistidos por fiscales del Ministerio Público.

362. Con respecto a todos estos casos la CIDH fue informada de que no se realizó investigación alguna sobre estos abusos que diera lugar a la adopción de medidas disciplinarias o al procesamiento de los responsables. En tal sentido, la Comisión observa un nexo evidente entre la impunidad de estos casos y su constante repetición en las instalaciones policiales. La Organización Red de Apoyo por la Justicia y la Paz manifestó que los funcionarios implicados como responsables en torturas y maltratos han gozado de impunidad y en ningún caso registrado se ha condenado o sancionado a los responsables.[169] Asimismo, se señaló que el Instituto de Medicina Forense es parte de la CICPC y que por ello resulta controversial su imparcialidad, en el sentido de que es poco probable que sus médicos fueran imparciales en los exámenes de los casos que involucraron torturas por parte de miembros de la CICPC.

363. La Comisión quiere puntualizar al respecto que la efectiva vigencia de los derechos humanos requiere de un sistema en el que todos sus integrantes se formen con los principios de una democracia participativa e informada. En este sentido, es necesaria una profunda reforma de los sistemas policiales de Venezuela, que incluya la formación de policías principios relacionados con la democracia y la vigencia de los derechos humanos.

C. Recomendaciones

364. Dada la gravedad de la situación la Comisión Interamericana recomienda al Estado:

1. Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los hechos de tortura sean calificados y sancionados como tales por los órganos jurisdiccionales competentes.

2. Que se realicen investigaciones serias, exhaustivas e imparciales en los casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

3. Que la Fiscalía General de la República emprenda una investigación exhaustiva de todas las denuncias de abusos contra la integridad personal, especialmente con respecto a las personas privadas de libertad por parte de miembros

de la Guardia Nacional y de vigilantes adscritos a la Dirección de Prisiones del Ministerio de Interior y Justicia.

4. Que se adopten las medidas necesarias para ejercer una efectiva supervisión judicial de la detención y de los órganos encargados de ejecutarla.

5. Que se establezcan campañas de capacitación de los funcionarios de los cuerpos de seguridad a fin de que sean instruidos en materias de derechos humanos y de estricto cumplimiento de la ley en casos de detención y control del orden público.

6. Que se realicen las acciones necesarias para rehabilitar e indemnizar, justa y adecuadamente, a las víctimas de los hechos de tortura.

7. Que elabore y promulgue a la brevedad la legislación pertinente que sancione la tortura de conformidad a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la nueva Constitución, ya sea mediante una ley o una reforma en el Código Penal.

8. Que sea incorporado al derecho interno, ya sea legislativamente o por vía jurisprudencial, la exclusión de toda prueba obtenida bajo tortura o trato cruel, inhumano o degradante, como está consagrado en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Asimismo, hacer extensiva esta regla de exclusión a toda prueba derivada de procedimientos irregulares, o en violación de garantías del debido proceso, conforme a la doctrina del fruto del árbol venenoso (doctrina jurídica en virtud de la cual si se emplea una prueba ilegítimamente obtenida, todas las actuaciones probatorias que se deriven de la misma serán igualmente ilegítimas).

[Índice | Anterior | Próximo]

[157] Amnistía Internacional, Informe Anual 2003, Crisis en Venezuela, "Tortura malos tratos y uso excesivo de la fuerza".

[158] Provea, Informe Anual N° 14, Derecho a la Integridad Personal Durante los Sucesos de Abril, Caracas.

[159] Defensoría del Pueblo de Venezuela, Informe Preliminar: Sucesos de Abril, caracas 2002, Pág. 16-31.

[160] Sobre el particular, la CIDH ha señalado que para que exista tortura deben conjugarse tres elementos, a saber:

1) Que se trate de un acto a través del cual se infrinjan a una persona penas y sufrimientos físicos y mentales;
2) Que dicho acto se haya cometido con un fin;
3) Que haya sido cometido por un funcionario público o por una persona privada a instigación del primero.

Ver Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1995, Informe Nº 5/96, Caso Raquel Martín de Mejía, Perú, pág. 198.

[161] Muchos de los casos fueron denunciados ante la Defensoría del Pueblo y organizaciones de derechos humanos como Provea, Comité de Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo de 1989 (COFAVIC) y Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

[162] Por ejemplo, ver Amnistía Internacional, Informe Anual 2003, Crisis en Venezuela, "Tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza".

[163] Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, "Informe de Casos de Tortura y Maltratos 2002", "Informe de Casos de Tortura Atendidos por la Red de Apoyo en el Período de Enero a Junio de 2003", "Informe sobre la Situación de Derechos Civiles Durante la Presidencia de Hugo Chávez Frías (período 1999-2002)".

[164] El Universal, Derechos Humanos: Informe de la red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 18 de mayo de 2003.

[165] Red de Apoyo por la Justicia por la Paz y la Justicia, Informe de Casos de Tortura y Maltratos 2002, Caracas.

[166] *Ibidem.*

[167] El Universal, Denuncia Torturas contra Estudiante Detenido en la UCV, 17 de Enero de 2003, Caracas. Ver también COFAVIC/Venezuela, Comunicado Público: COFAVIC Rechaza el Uso Desproporcional de la Fuerza Pública en el Estado de Carabobo por la Guardia Nacional.

[168] Provea, Informe Anual N° 14, Derecho a la Integridad Personal.

[169] Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Informe sobre la Situación de Derechos Civiles durante la Presidencia de Hugo Chávez Frías, Período 1999-2002.

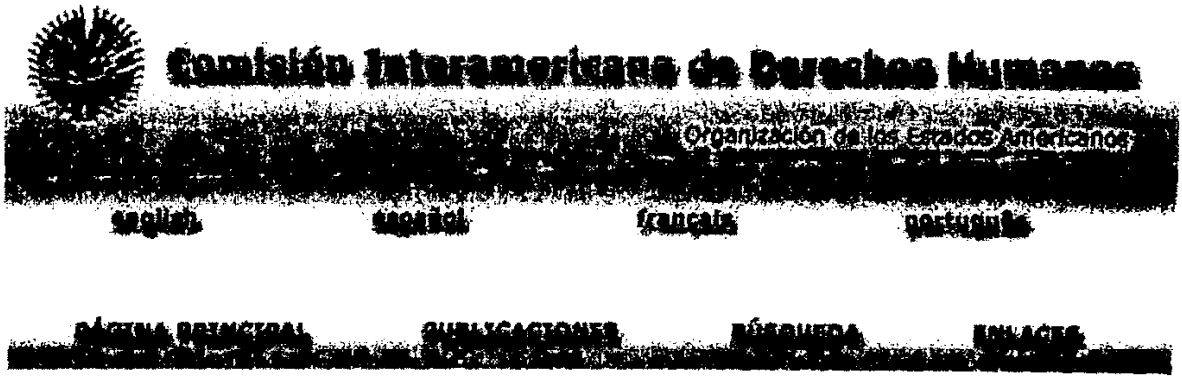

CAPÍTULO VI

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PENSAMIENTO

A. Introducción: El derecho a la libertad de expresión y el estado de derecho

365. El derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia y para el ejercicio pleno de los derechos humanos. El pleno reconocimiento de la libertad de expresión es una garantía fundamental para asegurar el Estado de derecho y las instituciones democráticas. Así ha sido reconocido en numerosas ocasiones por distintos sectores de la sociedad civil, organizaciones internacionales y por la mayor parte de los Estados.[170]

366. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho a la libertad de expresión en su artículo 13 en los siguientes términos:

> 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
>
> 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
>
> a. el respeto a los derechos o la reputación de los demás, o
>
> b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
>
> 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
>
> 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

> 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

367. La protección del derecho a expresar las ideas libremente es fundamental para la plena vigencia del resto de los derechos: sin libertad de expresión e información no hay una democracia plena, y sin democracia, la historia hemisférica ha demostrado que desde el derecho a la vida hasta la propiedad son puestos seriamente en peligro. Se puede afirmar la directa relación entre el ejercicio de la libertad de expresión y opinión con la vida democrática de los pueblos.

368. La Corte Interamericana ha destacado de manera consistente la importancia de este derecho al sostener:

> La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quien desee influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opiniones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.[171]

369. La libertad de expresión comprende el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. De esta manera, este derecho tiene una doble dimensión tanto individual como social. Sobre el particular, la Corte ha dicho que esta doble dimensión:

> ...requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.[172]

370. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión[173] ("la Relatoría") la preparación de este Capítulo. La Relatoría lo elaboró principalmente sobre la base de la información recogida durante la visita *in loco* y de otras informaciones y denuncias recibidas con posterioridad. La Comisión aprobó el texto presentado y decidió incluirlo como parte del presente Informe.

371. La CIDH ha dado especial atención al estado de la libertad de expresión en Venezuela a través de los informes anuales preparados por la Relatoría y aprobados por la Comisión, así como los comunicados de prensa relacionados con este tema oportunamente emitidos.[174] Preocupa a la CIDH que de la información recibida durante la visita de mayo de 2002 se puede concluir que muchas de las observaciones de la Relatoría para la Libertad de Expresión continúan vigentes al momento de elaboración del presente informe.

372. La CIDH y la Relatoría han constatado que en Venezuela los medios de comunicación se expresan mayoritariamente en forma crítica hacia el Gobierno. Sin embargo, para los periodistas estas expresiones traen como consecuencia actos intimidatorios, algunos de gravedad. La continuación ininterrumpida de estos actos podría generar limitaciones a expresarse libremente al propiciar un ambiente poco conducente para el desarrollo de la labor periodística. La CIDH entiende que las expresiones críticas hacia el Gobierno impiden hablar de autocensura en los medios de comunicación de manera generalizada; sin embargo, la posible autocensura de los comunicadores sociales es una situación que en algunos casos comienza a constatarse, debiendo los periodistas cambiar sus tareas específicas[175]. La protección de la libre expresión no puede ser medida únicamente por la inexistencia de actos

de censura, clausura de periódicos o detenciones arbitrarias de quienes se manifiestan libremente, sino debe también demostrar la existencia de un ambiente de seguridad y garantías para los trabajadores de la comunicación en el desarrollo de sus funciones informativas.

373. Asimismo, la Comisión ha podido constatar el carácter tendencioso de algunos medios de comunicación en Venezuela, reflejo de la extrema polarización del país. Al respecto, como un ejemplo de esta temática, la Comisión expresó al concluir su visita que:

> La CIDH ha observado con preocupación la escasa, o en ciertos momentos nula, información en que se encontró la sociedad venezolana en los días de la crisis institucional de abril pasado. Aunque puedan existir múltiples justificaciones para explicar esta falta de información, en la medida en que la supresión de información haya resultado de decisiones editoriales motivadas por razones políticas, ello debe ser objeto de un indispensable proceso de reflexión por parte de los medios de comunicación venezolanos acerca de su rol en tal momento.[176]

374. Al respecto, la CIDH defiende el derecho de optar por cualquier línea editorial, sin que ello implique que se comparta tal postura o que no se lamente la pérdida de objetividad informativa.

375. En Venezuela, la CIDH y la Relatoría han identificado tres áreas de especial atención en materia de libertad de expresión: la primera relacionada con las amenazas, ataques y actos de hostigamiento contra comunicadores sociales, especialmente aquellos que trabajan en la calle, así como también la falta de investigación en relación a dichas amenazas y ataques; la segunda se refiere a la existencia de decisiones judiciales y proyectos de ley que de aplicarse, podrían afectar adversamente el ejercicio pleno de la libertad de expresión de los habitantes de Venezuela. La tercera se vincula con la iniciación de procesos administrativos por parte de CONATEL y el Ministerio de Infraestructura a medios de comunicación relacionados con el contenido de su programación, aplicándose para ello legislación que es contraria al sistema interamericano.

376. A continuación se desarrollarán estas áreas que a los efectos de este informe son de especial relevancia para la libertad de expresión en Venezuela. Asimismo, se incluyen otros temas de importancia como la ética en los medios de comunicación, el acceso a la información y la exigencia de veracidad en la información.

B. Amenazas, hostigamiento y agresiones en contra de periodistas y medios de comunicación

377. La continuación ininterrumpida de actos de agresión e intimidación dirigidos contra los comunicadores sociales en Venezuela se corresponde con la profundización del conflicto de naturaleza institucional y política que afecta al país en los últimos dos años. La legítima labor de los comunicadores sociales dirigida a informar sobre diversas situaciones que afectan la vida social, cultural, económica, y particularmente la situación política y de derechos humanos, ha provocado que ciertos actores busquen acallarlos por distintos medios.

378. La CIDH y la Relatoría constataron la reiteración de agresiones verbales o físicas ocurridas en los últimos años. No cesaron las amenazas y ataques contra comunicadores sociales, especialmente con aquellos que cubren eventos, concentraciones políticas y actividades relacionadas con las fuerzas de seguridad. Antes, durante y después de la visita *in loco*, se informó que los comunicadores sociales que trabajan en las calles eran blanco directo de agresiones y hostigamiento. El estado general de la situación imperante en Venezuela ha generado un clima de agresión y amenaza continuada contra la libertad de expresión y en particular contra la integridad personal de periodistas, camarógrafos, fotógrafos y demás trabajadores de la comunicación social. Los incidentes registrados abarcan desde amenazas y lesiones a la integridad física hasta vulneraciones al derecho a la

vida, como el asesinato del reportero gráfico del diario 2001, señor Jorge Tortosa, ocurrido durante los sucesos del 11 de abril de 2002.

379. Se ha denunciado a la CIDH varios casos referidos a amenazas y otros actos de hostigamiento contra periodistas. En efecto, desde finales del 2001 la CIDH ha solicitado la adopción de medidas cautelares para proteger a diversos comunicadores sociales y medios de comunicación. Entre éstos se encuentran trabajadores y/o directores de los siguientes medios de comunicación: El Nacional, El Universal, RCTV, Globovisión, Así es la Noticia, La Razón. Asimismo, a modo de ejemplo, la CIDH expone parte de la información recibida sobre agresiones a comunicadores sociales: El día 11 de abril Hugo Rafael Sánchez Uzcátegui, corresponsal de RCTV en el Estado Zulia, recibió numerosas llamadas intimidatorias, algunas de ellas con amenazas de muerte, mientras cubría la concentración pública frente al edificio de PDVSA en Maracaibo. En la madrugada del viernes 12, después de haber atendido a una convocatoria para una rueda de prensa que ofrecería el alto mando militar del Estado Zulia en la sede de la 1ª División de Infantería, fue seguido persistentemente por un auto desconocido. El 11 de abril fueron apedreados por militantes y/o simpatizantes del partido de gobierno (MVR), Edward Rodríguez, reportero, y Hernán Terán, camarógrafo, ambos cubriendo el área metropolitana de Puerto La Cruz - Barcelona, Estado Anzoátegui, mientras cubrían una marcha de la Federación de Trabajadores del Estado Anzoátegui. El día 13 de abril fueron objeto de una nueva agresión, cuando intentaban registrar protestas y saqueos y fueron violentamente amenazados.

380. A fines de año 2002 y principios del 2003 la Comisión ha recibido información sobre los siguientes comunicadores sociales agredidos: José Rodríguez, del diario *El Impulso*; Martín Urteaga, del diario *El Informador*; Miguel López, de *Telecentro*; Clara Reverol y Gusravo Escalona, de *Televen*; Cristián Rodríguez, de *Promar TV*; Yleana Brett, de *Diario Hoy*; y Julio Torres, de *Venevisión;* todos ellos mientras cubrían una manifestación de seguidores y opositores del Gobierno en la ciudad de Barquisimeto, Estado de Lara. En Caracas, Fernando Malavé, de *Diario 2001*, y José Antonio Dávila, de *CMT*. En la misma ciudad, la información recibida da cuenta que la policía golpeó a los periodistas Luis Alfonso Fernández, de *Venevisión*, y Aymar Lorenzo, de *Globovisión*; Mauricio Cabal, Rubén Brito (camarógrafo) Marcos Martínez (asistente) del canal *Venevisión* (amenazados en la entrada de la planta de la empresa estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA), ocasionando daños al vehículo en el que se trasladaban, en la ciudad de Anaco, en el Estado Anzoátegui). Verioska Velasco, Luis Mata (camarógrafo) y Alfonso Vásquez (asistente) del canal *Promar Televisión;* Samuel Sotomayor (camarógrafo), del canal *RCTV (*agredidos, en la ciudad de Barquisimeto). El 12 de enero, el fotógrafo del vespertino caraqueño "El Mundo", Héctor Castillo, fue herido por bala de goma mientras cubría los incidentes ocurridos entre efectivos militares y los integrantes de una marcha opositora que intentaba llegar al monumento de Los Próceres, cerca de la base militar conocida como el Fuerte Tiuna.

381. Por otra parte, cabe mencionar algunos ejemplos que son indicativos de la existencia continua de actos de agresión contra los trabajadores de la comunicación: El 7 de enero de 2003 fue apedreada y golpeada con tubos una camioneta de Puerto Visión de Puerto Cabello, Estado Carabobo, donde viajaba un equipo de reporteros encabezado por Humberto Ambrosino; el 9 de enero, un vehículo que trasladaba reporteros del "Correo del Canoní" fue atacado en Puerto Ordáz, Estado Bolívar; el 14 de enero, motorizados y encapuchados intentaron incendiar un vehículo de la televisora Televen. Por ello, desde finales del 2001 la CIDH ha solicitado la adopción de medidas cautelares para proteger a diversos comunicadores sociales y medios de comunicación. Entre estos se encuentran trabajadores y/o directores de los siguientes medios de comunicación: El Nacional, El Universal, RCTV, Globovisión, Así es la Noticia, La Razón.[177]

382. Además, se puede citar el caso del periodista ecuatoriano Mauricio Muñoz Amaya quien fuera herido por arma de fuego el 4 de noviembre de 2002, en las inmediaciones del Consejo Nacional Electoral (CNE) en medio de la marcha de la Coordinadora Democrática con la finalidad de presentar más de dos millones de firmas ciudadanas para convocar al referendo consultivo sobre la solicitud de renuncia del Presidente Hugo Chávez; y ese mismo día, 4 de noviembre, otro periodista-fotógrafo de nombre Héctor Castillo que trabaja en el diario "El Mundo" fue golpeado por partidarios del oficialismo en esos mismos

acontecimientos. Además, el 22 de septiembre de ese año, personas no identificadas dispararon contra la residencia de Carlos Barrios, director de la emisora radial Astro 97.7.

383. Por otra parte, durante el año 2002, se registraron cuatro atentados con explosivos en las inmediaciones de las instalaciones de la emisora Globovisión. El último incidente ocurrió el día 17 de noviembre de 2002. Posteriormente, en fecha 31 de enero de 2002, fue arrojada una bomba enfrente de las oficinas de "Así es la Noticia"; el 19 de octubre detonó un explosivo en la sede de "Unión Radio" ubicada en el municipio Chacao en Caracas.

384. Asimismo, la CIDH pudo constatar un discurso proveniente de sectores oficialistas de descrédito profesional contra los periodistas y la iniciación de procedimientos administrativos que pudieran resultar en la suspensión o revocatoria de las habilitaciones o concesiones para prestar servicios de radio y televisión.

385. En síntesis, la situación anteriormente descrita tiene como objetivo generar un efecto amedrentador sobre los comunicadores sociales: muchos temen identificarse como trabajadores de la comunicación debido a las represalias que pueden sufrir.

386. Según el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH,[178] las amenazas y agresiones a los comunicadores sociales violan los derechos fundamentales de las personas y coartan severamente la libertad de expresión. En consecuencia, sin perjuicio de la actuación de los medios de comunicación reiteradamente denunciada por el Gobierno, los ataques a los trabajadores e instalaciones de medios resultan inadmisibles e injustificados. La CIDH recuerda que según el artículo 1(1) de la Convención Americana, los Estados se comprometen no sólo a respetar los derechos y libertades reconocidos en ésta sino a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. En lo que se refiere a la obligación de "garantizar" el pleno y libre ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención, la Corte ha dicho que esta obligación implica:

> El deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos en la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos. [179]

387. No sólo los órganos de protección de los derechos humanos en el sistema interamericano han establecido que el ejercicio de la labor periodística debe estar libre de consecuencias gravosas; en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de la Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno señalaron:

> Asegurarán que sus legislaciones nacionales relativas a la libertad de expresión se apliquen de igual manera para todos, respetando la libertad de expresión y el acceso a la información de todos los ciudadanos, y que los Estados aseguren que los periodistas y los líderes de opinión tengan la libertad de investigar y publicar sin miedo a represalias, acoso o acciones vengativas, incluyendo el mal uso de leyes contra la difamación.

388. Dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los trabajadores de la comunicación, durante el año 2002, la CIDH solicitó al Estado venezolano la adopción de medidas cautelares en ocho oportunidades, prorrogando muchas de éstas con el fin de proteger la vida, integridad personal y libertad de expresión de periodistas, camarógrafos y fotógrafos atacados. Además se han solicitado medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte, mediante resolución del 21 de febrero pasado, manifestó que el Estado no había dado cumplimiento a las mismas. La Comisión

expresó su preocupación por la falta de cumplimiento de las medidas provisionales otorgadas por la Corte y las medidas cautelares de la Comisión. En julio de 2003 la CIDH decidió solicitar nuevamente medidas provisionales a la Corte para proteger a dos periodistas. La CIDH destaca que el cumplimiento de sus decisiones y las de la Corte es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos de los periodistas de Venezuela.

389. Sumado a estos hechos, la CIDH y la Relatoría han sido informadas sobre la falta de una investigación completa y exhaustiva sobre estos ataques dirigidos a comunicadores sociales y medios de comunicación.[180] La impunidad en las investigaciones contribuye a crear un ambiente de intimidación y amedrentamiento para el pleno ejercicio de la libertad de expresión en Venezuela.

390. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado al respecto que:

> El Estado está obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos protegidos por la Convención. Si el aparato del Estado actúa de modo que la violación quede impune y no se restablezca en cuanto sea posible, a la víctima la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Lo mismo es válido cuando se tolere que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos humanos reconocidos en la Convención.

391. La CIDH sostiene que la omisión del Estado venezolano de efectuar una investigación efectiva y completa de los ataques contra los comunicadores sociales y la falta de sanción penal de los autores materiales e intelectuales resulta especialmente grave por el impacto que tiene sobre la sociedad. Este tipo de crímenes no sólo tiene un efecto amedrentador sobre los demás trabajadores de la comunicación, sino también sobre cualquier ciudadano, pues genera el miedo de denunciar los atropellos, abusos e ilícitos de todo tipo. El efecto solamente puede ser evitado mediante la acción decisiva de los Estados de condenar públicamente estos actos de agresión contra los trabajadores de la comunicación y castigar sus perpetradores. Por esta vía el Estado puede enviar un mensaje fuerte y directo a la sociedad, en el sentido de que no habrá tolerancia para quienes incurran en violaciones tan graves al derecho a la libertad de expresión.[181]

392. La CIDH y la Relatoría solicitaron en varias oportunidades a las más altas instancias la condena de estos hechos.[182] Ello, dado que se pudo constatar que ciertos discursos del Presidente Hugo Chávez Frías en contra de los medios de comunicación podían ser interpretados por sus seguidores como una exhortación a las agresiones hacia ellos. La CIDH, al momento de solicitar las primeras medidas cautelares de protección a periodistas, pudo apreciar que en algunas circunstancias los discursos del Presidente Chávez eran seguidos por actos de agresión física. El Presidente Chávez, como cualquier persona en Venezuela, tiene el derecho a expresarse libremente y opinar acerca de quienes cree opositores. Pero su discurso debe cuidar no ser interpretado como una incitación a la violencia. Por ello, la CIDH y la Relatoría notan con beneplácito la declaración vertida por el Presidente Hugo Chávez Frías en abril de 2003 en las que llamó "...a respetar a los periodistas y darle el tratamiento que ellos dignamente merecen".[183] Dado el clima descrito en este informe, la CIDH entiende que este tipo de declaraciones no deben ser ni aisladas ni esporádicas, sino que es recomendable que ellas se pronuncien repetidamente desde las más altas instancias del Gobierno.

393. Finalmente, la CIDH y la Relatoría recuerdan que es responsabilidad del Estado, por su obligación de garantizar los derechos humanos descrita más arriba, proveer de protección a los comunicadores sociales, a través de medidas enérgicas dirigidas a desarmar a sectores de la población civil que funcionan al margen de la ley, y que pudieran estar involucrados en esos hechos.

C. Consideraciones sobre un proyecto de ley y sobre decisiones del Tribunal Supremo de Justicia que pueden violar la libertad de expresión

1. Proyecto de ley sobre la responsabilidad social en radio y televisión

394. Desde al menos noviembre de 2002[184], la CIDH y la Relatoría[185] tomaron conocimiento sobre la existencia de un Proyecto de Ley sobre Responsabilidad Social en Radio y Televisión para regular la actividad de estos medios de comunicación en Venezuela.[186] Es conveniente notar que este Proyecto sigue aún en debate en la Asamblea Nacional, y ha sido motivo de manifestaciones de preocupación tanto de la CIDH como de la Relatoría.[187]

395. La CIDH y la Relatoría constataron que el citado proyecto fue aprobado en primera discusión dentro de la Asamblea Legislativa. Posteriormente, el 7 de mayo de 2003 se tomó conocimiento que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Medios de Comunicación de la Asamblea Legislativa aprobó una nueva versión del Proyecto de Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión que sería el válido para una segunda discusión. El Proyecto de Ley modificado cuenta con 36 artículos, lo que quiere decir que su articulado fue reducido sustancialmente.

396. Entre los artículos que se suprimieron figura el 115.11[188] que en el Proyecto original consagraba la figura de desacato y en el cual se sancionaba los contenidos que promovían el irrespeto a la autoridad. También se ha dejó de lado[189] el establecimiento del "Instituto Nacional de Radio y Televisión" que estando bajo control estatal y con fuerte injerencia del Poder Ejecutivo en su conformación, podría haber servido como un ente de control de informaciones adversas al gobierno de turno dada sus atribuciones[190]. Por ejemplo, el Presidente del Consejo Directivo, que hubiera sido designado por el Presidente de la República, podía dictar medidas cautelares en los procedimientos administrativos cuya apertura también hubiera caído en el ámbito de su competencia.[191]

397. Estas modificaciones son positivas pero insuficientes, ya que la CIDH y la Relatoría entienden que el Proyecto en discusión mantiene normativa que podría vulnerar la libertad de expresión de los venezolanos y las venezolanas.[192]

398. La CIDH nota que si bien las reglamentaciones para programas de radio y televisión son compatibles con la Convención Americana cuando se realizan dentro de los estrictos parámetros del artículo 13 de dicho instrumento, el nuevo Proyecto de Ley en discusión mantiene una serie de restricciones, definiciones y regulaciones sobre el contenido de la programación de radio y televisión que si se aplicaran podrían vulnerar las disposiciones convencionales. Por otro lado, las sanciones que se prevén, dada su rigurosidad en algunos casos podrían generar la autocensura de los medios de comunicación, lo cual atentaría gravemente contra el ejercicio del derecho en examen.

399. Los condicionamientos de veracidad, imparcialidad y oportunidad que el Proyecto impondría a las informaciones,[193] son contrarios a la jurisprudencia del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. La Corte interamericana ha dicho que "No sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informada verazmente para fundamentar un régimen de censura previa supuestamente destinado a eliminar las informaciones que serían falsas a criterio del censor."[194] En el mismo sentido lo ha interpretado la CIDH en el principio N° 7 de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión.

400. La infracción a los conceptos arriba planteados (veracidad, imparcialidad y oportunidad) puede traer aparejada sanciones. En consecuencia, resulta preocupante a la luz de los estándares internacionales de protección de la libertad de expresión que una legislación como la proyectada pudiera generar niveles de autocensura ante el temor a las sanciones por infracción a condicionamientos que han sido declarados inadmisibles por los órganos del sistema interamericano. Asimismo, la CIDH considera que una infracción a la exigencia de veracidad tampoco puede constituir un criterio para la imposición de sanciones ulteriores, por la necesidad de distinguir información de opinión, como de distinguir entre figuras públicas y privadas, como se explica en desarrollos posteriores.

401. El Proyecto mantiene limitaciones al contenido de los programas de radio y televisión, que, sumado a los términos vagos usados en varias disposiciones, podrían traer aparejada, al igual que en los casos antes señalados, la autocensura en los medios de comunicación. Por ejemplo, de acuerdo al Proyecto está prohibida la transmisión, durante el horario protegido, de "imágenes y sonidos de uso común que, sin ser obscenos... tengan un carácter grosero" (artículo 5(1)).[195] La alta subjetividad que tiene esta calificación, sumado a que el Proyecto no da parámetros de interpretación de este tipo de adjetivaciones y rematado con la severidad de las sanciones que pudieren corresponder a aquellos que cometan infracciones, permite concluir a la CIDH y a la Relatoría que la autocensura de los medios es una posibilidad cierta de sancionarse la iniciativa actualmente en la Asamblea Nacional.[196]

402. Además, es preocupante la imposición a los medios de comunicación de revelar sus fuentes, aún en los supuestos del artículo 4 del proyecto,[197] dada la poca precisión en la formulación y que se establece como regla la revelación de la fuente y no como excepción. La selección de las fuentes de información es parte de la ética y la responsabilidad periodística, las que de ningún modo pueden ser escrutadas por el Estado. En efecto, la Comisión considera que el derecho a proteger la confidencialidad de las fuentes es un deber de naturaleza ética inherente a la responsabilidad periodística. Asimismo, la CIDH señala que esta temática también involucra los intereses de las fuentes, en el sentido de poder confiar en la reserva, como por ejemplo si la información fue brindada al periodista a condición de tal reserva. Al respecto, la CIDH considera que la revelación de las fuentes de información genera un efecto negativo e intimidatorio en la investigación periodística. Ante la posibilidad de que los periodistas sean obligados a revelar la identidad de las fuentes que proporcionaron información en confianza o en el curso de una investigación, futuras fuentes de información limitan su aporte a los periodistas. El fundamento principal en que se sustenta el derecho a la confidencialidad es que, en el ámbito de su trabajo, para suministrar al público la información necesaria a efectos de satisfacer el derecho de informar, el periodista cumple un importante servicio público cuando recaba y divulga información que de otra forma no sería conocida. La confidencialidad profesional tiene que ver con el otorgamiento de garantías legales para asegurar el anonimato y evitar posibles represalias que puedan resultar de la divulgación de cierta información. La confidencialidad, por lo tanto, es un elemento esencial de la labor del periodista y del papel que la sociedad ha conferido a los periodistas de informar sobre cuestiones de interés público.[198]

403. La Corte Europea de Derechos Humanos ha reconocido la importancia de la protección de las fuentes periodísticas, como "una de las condiciones básicas de la libertad de prensa."[199] La Corte Europea declaró:

> Sin esa protección, las fuentes pueden ser disuadidas de asistir a la prensa en la información al público en cuestiones de interés público. En consecuencia, el papel vital de vigilancia pública de la prensa podría verse socavado y podría verse adversamente afectada la capacidad de ésta para brindar información precisa y confiable. Teniendo en cuenta la importancia de la protección de la fuente para la libertad de prensa en una sociedad democrática y el posible efecto paralizante que podría ejercer para esa libertad una orden de divulgación de las fuentes, dicha medida no puede ser compatible con el

artículo 10 de la Convención a menos que esté justificada por un interés público superior.[200]

404. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también indicó, a través de la aprobación de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, que la protección de las fuentes es parte de la garantía general de la libertad de prensa.[201] Es preciso subrayar que este derecho no constituye un deber, pues el comunicador social no tiene la obligación de proteger la confidencialidad de las fuentes de información excepto por razones de conducta y ética profesionales.[202]

405. Estas son algunas de las disposiciones del proyecto que pueden vulnerar la libertad de expresión en Venezuela. Pero dado que el proyecto todavía se encuentra en discusión, la CIDH y la Relatoría esperan que el debate seguido dentro de la Asamblea Legislativa tenga en cuenta la compatibilidad de dicho proyecto de ley con las obligaciones internacionales del Estado en materia de libertad de expresión.

2. Decisión del Tribunal Supremo de Justicia del 12 de junio de 2001 ("Sentencia 1013")

406. Durante su 118º período ordinario de sesiones la Comisión declaró la inadmisibilidad de la petición 0453/01, Elías Santana y Otros mediante el Informe Nº 92/03. En dicho informe la Comisión instruyó a la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH a elaborar un Informe Especial sobre la sentencia 1.013 y los estándares de protección a los derechos humanos en materia de libertad de expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a la luz de la Convención Americana y la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. El artículo 41 de la Convención Americana faculta a la Comisión a preparar estudios e informes que ésta considere convenientes como así también formular recomendaciones a los Estados miembros de la OEA con relación a la adopción de medidas destinadas a fomentar el respeto a los derechos humanos en el marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales. La presente instrucción se basa, en parte, en vista de la relevancia del debate desencadenado por el contenido de esta Sentencia, del legítimo interés demostrado por la sociedad en su conjunto y la comunidad internacional sobre los efectos que pudiera acarrear para la libertad de expresión la aplicación de las formulaciones interpretativas del Tribunal Supremo por parte de otros tribunales.

407. Cabe recordar que la "sentencia 1013" fue objeto de análisis de la CIDH en una petición individual[203] efectuada ante ella por Elías Santana, Cecilia Sosa y el Bloque de Prensa venezolano, entre otros. Los Peticionarios alegaron que el Estado era responsable por la violación de las garantías judiciales, libertad de expresión, derecho de rectificación o de respuesta, derecho a un recurso efectivo, derecho a participar en los asuntos públicos y a tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, derecho de igualdad ante la ley a la igual protección de la ley, propiedad privada, alcance de las restricciones, normas de interpretación, todos ellos en concordancia con la obligación de los Estados de respetar los derechos y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno consagrados en los artículos 8, 13, 14, 25, 23(a)(c), 24, 21(1), 30, 29(a)(b), 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

408. La CIDH y la Relatoría han constatado la polémica generada por este fallo [204] debido a que los conceptos en los cuales se fundó la sentencia, serán, a juicio de la Sala "doctrina vinculante en la interpretación de los artículos 57 y 58 de la Carta Fundamental". Esta afirmación no ha sido sólo teórica sino que ya ha sido tomada en cuenta por el mismo Tribunal, como lo demuestra la Sentencia a la que nos referimos en el punto siguiente.[205] Sin perjuicio de la decisión de inadmisibilidad realizada por la CIDH y en función de la instrucción encomendada a la Relatoría, se efectúan a continuación una serie de consideraciones.

409. En primer lugar, cabe recordar que los instrumentos internacionales de protección de la libertad de expresión dentro del sistema interamericano claramente protegen el derecho de toda persona a buscar y recibir información.[206]

410. Por su parte, el artículo 14(1) de la Convención sobre el Derecho de Rectificación o Respuesta establece:

> Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

411. Los derechos consagrados por los instrumentos aquí citados, establecen como criterio indiscutible la no-discriminación al ejercicio pleno de la libertad de expresión y derecho de rectificación o respuesta. En este sentido, no resultarían admisibles medidas que discriminen a los individuos de una participación plena en la vida política, económica, pública y social de su país. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho de las personas a la no-discriminación como pilares básicos en el fortalecimiento y funcionamiento de los sistemas democráticos del hemisferio.[207]

412. La exclusión de algún sector de la sociedad a ejercer los derechos protegidos por la Convención impide el desarrollo amplio de sociedades democráticas y pluralistas, exacerbando la intolerancia y la discriminación. En el caso de María Eugenia Morales de Sierra de Guatemala, la Comisión expresó que "una norma que despojara de algunos derechos a una parte de la población, en razón, por ejemplo, de su raza, automáticamente lesiona a todos los individuos de esa raza".[208] Por lo tanto, despojar por ejemplo, a las personas que trabajan en medios de comunicación de su derecho a réplica, implica una limitación a cierta parte de la población, en este caso los periodistas y semejantes, de un derecho contemplado en la Convención Americana.[209]

413. En segundo lugar, con relación a los condicionamientos a la información, como el condicionamiento de su veracidad o de la comprobación previa de ella, la CIDH remite a las consideraciones del punto precedente. La CIDH y la Relatoría reiteran que este tipo de condicionamientos previos vulneran el ejercicio de la libertad de expresión.

414. La exigencia de comprobación razonable a toda información[210] emitida se encuentra fuera del marco de lo estipulado por la Convención, puesto que no está en conformidad con los fines legítimos establecidos por el artículo 13(2) de la Convención—de proteger los derechos o la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden publico o la salud o la moral pública. En referencia a la proporcionalidad de la restricción impuesta, la Corte Interamericana ha pronunciado: "[e]ntre varias opciones para alcanzar" uno de los objetivos legítimos "debe escogerse aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido".[211] Además, la restricción debe "ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo".[212]

415. El requisito de "comprobación razonable" crea la posibilidad de requerir sanciones legales hacia un periodista por parte de cualquier miembro de la sociedad. Dicho accionar contradice el espíritu del artículo 13, inciso 2, porque no es necesario para asegurar un fin legítimo. El fin expreso de este requisito es proteger el derecho de recibir información veraz. Pero las normas establecen que todas las personas tienen el derecho de recibir todo tipo de información y es precisamente el debate y el intercambio de ideas el método indicado para la búsqueda de la verdad. La CIDH y la Relatoría Especial señalan que la imposición de antemano de la necesidad de informar únicamente la verdad, precisamente niega la posibilidad de efectuar el debate necesario para tratar de alcanzarla.

416. Por otro lado, la tendencia ideológica del emisor de una determinada expresión, resulta un elemento por demás inadecuado para afirmar un juicio de verdad o falsedad sobre esa expresión. La CIDH entiende que cualquier tendencia ideológica puede contribuir al debate público, por lo que limitarlo a aquellas que se expresen en medios de comunicación con determinada composición ideológica, aún equilibrada, resulta inapropiado en los términos del artículo 13 de la Convención.[213] Este tipo de exigencias supuestamente encuentra justificación sobre la base de que, al proveer a la sociedad de la identificación ideológica de sus comunicadores sociales, se les permite evaluar mas efectivamente el tipo de información que reciben. Contrariamente, la CIDH y la Relatoría Especial consideran que este tipo de justificación subestima la capacidad de las sociedades democráticas para discernir por sí mismas información que responde a una tendencia ideológica determinada sin la imposición de un control gubernamental. El derecho de libertad de expresión y de acceso a la información son indivisibles; por lo tanto, la mejor manera de asegurar de que la sociedad reciba la información necesaria para la toma de decisiones en asuntos de interés público es a través de garantizar una pluralidad en la información y los medios de comunicación con las mínimas restricciones. También destacamos que un requisito para que los medios se identifiquen ideológicamente puede llevar al abuso por parte del gobierno como herramienta de control sobre los medios que lo critican.

417. En tercer lugar la CIDH expresa que cualquier normativa que privilegie al funcionario público dándole la posibilidad de requerir sanciones penales por expresiones críticas hacia su persona o a la institución es incompatible con los límites a las responsabilidades ulteriores que posibilita la Convención.[214] Sobre esta cuestión se hacen algunas precisiones en el punto 2.III del presente capítulo.

418. En cuarto lugar, y en lo que se refiere específicamente al derecho de rectificación o respuesta, la Relatoría reitera y amplía algunos de los conceptos que fueran expuestos al decidir sobre la inadmisibilidad en el caso Santana y Otros.

419. La Comisión no puede dejar de notar la controversia que suscita el alcance que se le otorga al derecho de rectificación o respuesta en relación con el derecho a la libertad de expresión. Entre los argumentos enfrentados, por un lado se encuentra aquellos que opinan que el derecho de rectificación o respuesta limita la libertad de expresión al imponerle a los medios de comunicación difundir información en forma gratuita que no necesariamente concuerda con la línea editorial del medio, en contraposición se encuentran aquellos que consideran que el derecho de rectificación o respuesta refuerza la libertad de expresión al permitir y propiciar un mayor intercambio de información. En consecuencia, el alcance del derecho de rectificación o respuesta debe ser escrutado estrictamente a fin de que no se vulnere el derecho a la libertad de expresión.

420. El artículo 14 de la Convención Americana dispone que:

> 1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.
>
> 2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.
>
> 3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

421. La Comisión entiende que el artículo 14.1 de la Convención Americana garantiza el derecho de rectificación o respuesta por el mismo órgano de difusión en las

condiciones que establezca la ley. La Corte Interamericana avanzó su análisis al respecto en su Opinión Consultiva sobre la Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta, OC-7/86 interpretando que el artículo 14.1 no indica si los afectados tienen derecho a responder en espacio igual o mayor, cuándo debe publicarse la respuesta una vez recibida, en qué lapso puede ejercerse el derecho, qué terminología es admisible, etc. De acuerdo con el artículo 14.1 estas condiciones serán las que establezca la ley"[215] El concepto "en las condiciones que establezca la ley" se refiere a diversas condiciones relacionadas con el ejercicio de ese derecho. Esa frase atañe a la efectividad de ese derecho en el orden interno, y no en su creación, existencia o exigibilidad internacional. Por ello, la Corte señaló que:

> El hecho de que los Estados Partes puedan fijar las condiciones del ejercicio del derecho de rectificación o respuesta, no impide la exigibilidad conforme al derecho internacional de las obligaciones que aquellos han contraído según el artículo 1.1, que establece el compromiso de los propios Estados parte de respetar los derecho y libertades reconocidos en la Convención y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que este sujeta a su jurisdicción. En consecuencia, si por cualquier circunstancia, el derecho de rectificación o respuesta no pudiera ser ejercido por toda persona sujeta a la jurisdicción de un Estado Parte, ello constituiría una violación de la Convención, susceptible de ser denunciada ante los órganos de protección por ella previstos.[216]

422. La Comisión nota que en concordancia con el artículo 14 de la Convención, un presunto damnificado pude recurrir al derecho de rectificación o respuesta para obtener una corrección inmediata publicando o emitiendo en el mismo medio la verdad comprobable de los hechos ciertos que pudieran haber sido desvirtuados por el reportero de la información cuestionada. Dicha acción, se ejerce únicamente con relación a información de carácter fáctica y no con relación a comentarios de opinión. Cabe mencionar que respecto a expresiones de opinión, la Corte Europea de Derechos Humanos ha sostenido que hay algunas circunstancias en que una comunicación de un juicio de valor tiene que estar respaldada por una base de hechos suficientemente fácticos para llegar a este juicio. Esta posición, por tanto, podría permitir la rectificación de información fáctica en aseveraciones de opinión que se basan sobre hechos comprobables. En estas circunstancias sería necesario demostrar un enlace entre un juicio de valor y los hechos que lo respaldan en el estudio de caso por caso.[217]

423. En el Sistema Interamericano, acerca de la cuestión vinculada al tipo de expresiones (afirmación de hechos u opiniones) sobre los que se puede solicitar la rectificación o respuesta, la CIDH desea poner de manifiesto que existe una discrepancia sustancial entre la letra del artículo 14(1) en su versión en inglés por un lado y las versiones en español, portugués y francés por el otro.

424. El artículo 14(1) versión español establece:

> 1. Toda persona afectada por **informaciones** inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

425. El artículo 14.1 versión ingles señala:

> 1. Anyone injured by inaccurate or offensive **statements or ideas** disseminated to the public in general by a legally regulated medium of communication has the right to reply or to make a correction using the same communications outlet, under such conditions as the law may establish.

426. El artículo 14.1 versión francés instituye:

1. Toute personne offensée par des données inexactes ou des imputations diffamatoires émises à son égard dans un organe de diffusion légalement réglementé et qui s'adresse au public en général, a le droit de faire publier sa rectification ou sa réponse, par le même organe, dans les conditions prévues par la loi.

427. El artículo 14.1 versión portugués dispone:

1. Toda pessoa atingida por informações inexatas ou ofensivas emitidas em seu prejuízo por meios de difusão legalmente regulamentados e que se dirijam ao público em geral, tem direito a fazer, pelo mesmo órgão de difusão, sua retificação ou resposta, nas condições que estabeleça a lei.

428. En su Opinión Consultiva sobre la Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta, la Corte Interamericana notó la diferencia entre los textos originales, certificados como igualmente auténticos, sin pronunciarse respecto al alcance del derecho protegido por el artículo 14.1 en consideración de la mencionada diferencia.

429. El artículo 13 de la Convención Americana protege la expresión tanto de información como de ideas. El concepto amplio de protección establecido en el artículo 13 de la Convención no fue seguido por el lenguaje emanado finalmente del texto del artículo 14 de la Convención Americana versiones español, portugués y francés. Esta versión expresamente excluye de su letra las referencias a ideas, protegiendo el derecho de rectificación o respuesta sólo en lo concerniente a información inexacta o agraviante. La omisión del texto del tratamiento amplio que se le otorga a los distintos tipos de expresión en el artículo 13 de la Convención lleva a concluir que la Convención expresamente excluye expresiones de opinión como posibles supuestos que pueden ser replicados.[218]

430. A mayor abundamiento, la CIDH señala que de acuerdo a la jurisprudencia desarrollada en el Sistema Interamericano, la falsedad de una idea es indudablemente imposible de verificar.[219] En el mismo sentido, dentro del sistema Europeo, una decisión de la Corte Europea ha señalado que: "Si bien se puede comprobar la existencia de hechos, la veracidad de los juicios de valor no son susceptibles a la prueba. El requisito de comprobar la veracidad es imposible e invade la libertad a la opinión misma, parte fundamental del derecho garantizado por el Artículo 10".[220] La exigencia de "veracidad" en casos de juicios de valor puede implicar la censura casi automática de toda aquella información que es imposible de someter a prueba, lo que anularía, por ejemplo, prácticamente todo el debate político sustentado principalmente en ideas y opiniones de carácter netamente subjetivo. La posibilidad de rectificación o respuesta a la opinión, traería consigo el riesgo de una interminable suma de intervenciones que anularían la propia expresión del medio generando posible autocensura. Sería interminable la cadena de rectificación o respuesta que se podrían generar si se admitiese la posibilidad de responder una opinión de la que se difiere o que se considere atentatoria contra el derecho al honor o reputación.[221] Por lo anteriormente expuesto, si el objeto del derecho de rectificación o respuesta es el de corregir información falsa o imprecisa, entonces la opinión que no puede ser sujeta a esta verificación se encontraría excluida.

431. En cuanto a la diferencia idiomática en los textos del artículo 14 de la Convención, la CIDH considera que la cuestión debe resolverse por los distintos métodos de interpretación que ofrece el derecho internacional. Para la interpretación de la Convención, la Corte ha utilizado los métodos tradicionales del derecho internacional, tanto en lo que se refiere a las reglas generales de interpretación, como en lo que toca a los medios complementarios, en los términos en que los mismos han sido recogidos por los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.[222]

432. El artículo 32 de la Convención de Viena establece que "se podrán acudir a medios de interpretación complementarios, en particular a los trabajos preparatorios del tratado y a las circunstancias de su celebración, para confirmar el sentido resultante de la aplicación del artículo 31, o para determinar el sentido cuando la interpretación dada de conformidad con el artículo 31: a) deje ambiguo u oscuro el sentido; o b) conduzca a un resultado manifiestamente absurdo o irrazonable." El artículo 33.4 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados especifica "[...] cuando la comparación de los textos auténticos revele una diferencia de sentido que no pueda resolverse con la aplicación de los artículos 31 y 39, se adoptará el sentido que mejor concilie esos textos, habida cuenta del objeto y fin del tratado.[223]

433. Para ello la CIDH considera que debe acudir a un medio de interpretación complementaria, al analizar el derecho garantizado por el artículo 14 en cuanto al derecho de rectificación o respuesta de ideas, utilizando para ello los trabajos preliminares del tratado de San José.

434. En los documentos preliminares y actas de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, el sentido y lenguaje del artículo 14 de la Convención fue objeto de extensa discusión y transformación.

435. En su versión inicial en español, dicho articulo estipulaba que "toda persona afectada por informaciones o conceptos inexactos y agraviante emitidos en su perjuicio o a través de medios de difusión que se dirijan al público en general, tienen derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión, en la misma forma y gratuitamente su rectificación o su respuesta." El término "conceptos" en los documentos originales en español podría interpretarse como el existente en el presente lenguaje del articulo 14.1, "ideas", versión Inglés.

436. Dado el controversial debate desatado por el contenido de este artículo, durante el transcurso de las discusiones se conformó un grupo de trabajo que quedó integrado por los delegados de Argentina, Nicaragua, Panamá, México, Ecuador, Colombia y Estados Unidos, el profesor Justino Jiménez de Aréchaga, entonces miembro de la CIDH, fue invitado para asesorar al grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo, encargado de redactar el texto del artículo, sometió a debate y votación el nuevo texto consensuado que mantiene la forma actual del artículo 14.1 versión español. Sin embargo, su versión en el idioma inglés mantuvo en su texto la terminología "ideas" introduciendo las demás modificaciones consensuadas por el Grupo de Trabajo.

437. Finalmente, la CIDH entiende que de permitirse abiertamente la posibilidad de acceder a los medios de comunicación para exponer una rectificación o respuesta a las distintas ideas u opiniones expresadas por periodistas, entrevistados y demás expositores se crearía, el efecto disuasivo de evitar transmisiones o publicaciones de asuntos polémicos. Además, los medios perderían el control editorial de sus espacios y optarían por la programación de asuntos superficiales.[224]

3. Decisión del Supremo Tribunal de Justicia del 15 de julio de 2003

438. El 15 de julio de 2003 la Sala Constitucional del Supremo Tribunal de Justicia resolvió una acción de nulidad por inconstitucionalidad interpuesta por un particular en contra de los artículos 141, 148, 149, 150, 151, 152, 223, 224, 225, 226, 227, 444, 445, 446, 447 y 450 del Código Penal. Algunos de estos artículos consagran el tipo penal de desacato; otros permiten la utilización de las normas comunes de la legislación penal de igual manera. El Supremo Tribunal convalidó la mayoría de estas normas.

439. La CIDH y su Relatoría realizan actualmente un análisis de estos artículos de la legislación venezolana en la parte referida al análisis de las normas que, de aplicarse, vulnerarían el derecho consagrado en el artículo 13 de la Convención. Sin perjuicio de ello, la

CIDH avanza en este apartado su preocupación sobre la decisión del Tribunal Supremo dado que convalida leyes que la CIDH entiende incompatibles con aquél artículo convencional.

440. A modo de adelanto de tal cuestión, corresponde mencionar que la Comisión Interamericana efectuó un análisis de la compatibilidad de las leyes de desacato con la Convención Americana sobre Derechos Humanos en un informe realizado en 1995;[225] sintéticamente los argumentos fueron: a) las leyes de desacato proporcionan un mayor nivel de protección a los funcionarios públicos que a los ciudadanos privados, en directa contravención con el principio fundamental de un sistema democrático, que sujeta al Gobierno a controles, como el escrutinio público, para impedir y controlar el abuso de sus poderes coercitivos; y b) las leyes de desacato disuaden las críticas por el temor de las personas a las acciones judiciales o sanciones monetarias. Incluso, las leyes de desacato no admiten la institución de la *exceptio veratitis*, ya que como generalidad las mismas establecen que el agravio al funcionario público se consuma con la expresión mismo. Asimismo, las leyes sobre desacato no pueden justificarse diciendo que su propósito es defender el "orden público" (un propósito permisible para la regulación de la expresión en virtud del artículo 13), ya que ello contraviene el principio de que una democracia que funciona adecuadamente constituye la mayor garantía de orden público. Por otra parte, a la inversa de esta protección especial establecida a favor de los funcionarios públicos por las leyes de desacato, la Comisión observa que la doctrina sentada por el Tribunal Supremo de Justicia en la sentencia 1013 impide a los periodistas y comunicadores sociales la utilización del derecho de réplica aún en supuestos de agravios a su persona.

441. La decisión de la Sala Constitucional dispone además que:

> ...que en materia comunicacional y por aplicación de otros principios constitucionales, la ley puede impedir la difusión de informaciones que dejen sin contenidos otras normas constitucionales o los principios que rigen la Carta Fundamental.

442. Sin perjuicio de los casos específicos a los que se refiere la decisión, preocupa a la CIDH esa afirmación de carácter general, ya que contradice lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-5 del 13 de noviembre de 1985. En aquella oportunidad, la Corte dijo que la censura previa constituye una violación extrema del derecho a la libertad de expresión porque "por el poder público se establecen medios para impedir la libre circulación de información, ideas, opiniones o noticias... En tal hipótesis, hay una violación radical tanto del derecho de cada persona a expresarse como del derecho de todos a estar bien informados, de modo que se afecta una de las condiciones básicas de una sociedad democrática". En la misma OC-5 la Corte expresó que la censura previa "... es siempre incompatible con la plena vigencia de los derechos enumerados por el artículo 13, salvo las excepciones contempladas en el inciso 4 referentes a espectáculos públicos, incluso si se trata supuestamente de prevenir por ese medio un abuso eventual de la libertad de expresión. En esta materia toda medida preventiva significa, inevitablemente, el menoscabo de la libertad garantizada por la Convención". Esta jurisprudencia de la Corte, fue reafirmada en el fallo "La Última Tentación de Cristo."[226] La CIDH, por su parte, ha sostenido que "El artículo 13 de la Convención Americana expresamente prohíbe la censura previa excepto para la regulación del acceso a espectáculos públicos para la protección moral de niños y adolescentes."[227]

443. En consecuencia, y más allá de otros motivos de preocupación sobre aspectos argumentados en la sentencia, es claro que convalidar los delitos de desacato como lo hace la decisión del Supremo Tribunal contraviene la jurisprudencia del sistema interamericano.

D. Procesos administrativos a canales de televisión

444. La CIDH y la Relatoría tomaron conocimiento sobre la iniciación de procesos administrativos impulsados por el Ministerio de Infraestructura contra distintos canales de televisión en Venezuela. Estos procesos se basan en legislación contraria al libre ejercicio de la libertad de expresión y podrían culminar con la sanción de revocación de la habilitación

administrativa o concesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones otorgados a distintas empresas.[228]

445. De acuerdo a la información recibida, el miércoles 5 de febrero de 2003, funcionarios del Ministerio de Infraestructura se presentaron en la sede del canal Venevisión a fin de notificar la apertura de un procedimiento administrativo de investigación fundado en presuntas violaciones al artículo 171 de la Ley de Telecomunicaciones[229] y 53 del Reglamento de Radiocomunicaciones.[230] Este procedimiento se suma a otros iniciados sobre la base de la misma normativa contra los canales Globovisión, RCTV y Televen. De acuerdo a la información recibida, funcionarios del Ministerio de Infraestructura, quienes no dieron su nombre, visitaron brevemente Globovisión para notificar sobre la apertura de un procedimiento administrativo contra esta planta el 20 de enero de 2003. Ese mismo día, RCTV también fue notificado de la apertura de un proceso administrativo. Carmen Carillo, consultora jurídica del Ministerio de Infraestructura, acudió a la sede de RCTV para tal notificación. El 30 de enero, el Ministerio de Infraestructura abrió un procedimiento administrativo contra planta televisora Televen. Nuevamente Carmen Carrillo, consultora jurídica del Ministerio de Infraestructura, fue la encargada de llevar la notificación. El 20 de mayo el Ministerio de Infraestructura solicitó prórroga para expedirse sobre los procedimientos iniciados a Globovisión y RCTV. El 31 de mayo el Ministerio hizo lo mismo respecto del procedimiento a Televen.

446. Estos procedimientos de tipo administrativo se desarrollan técnicamente en el ámbito de CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones), un ente que opera en el marco del Ministerio de Infraestructura; su Director General y los miembros del Consejo Directivo son elegidos por el Presidente de la República. La decisión definitiva en los procedimientos queda en manos del Ministro de Infraestructura. La fuerte relación de este ente con el Poder Ejecutivo hace que las sanciones que puede imponer puedan ser utilizadas para silenciar la crítica al Gobierno.

447. La base fáctica en que se fundan los procedimientos incluyen manifestaciones de líderes opositores que fueron transmitidas por las televisoras. Entre algunas de las que fueron imputadas como posibles infracciones se encuentran: "Como golpista fracasó; con los niños de la calle, fracasó; contra la corrupción, fracasó; aplicando justicia, fracasó; en la unidad de Venezuela, fracasó"[231]. (infracción al literal i del artículo 53); "nos informaron: fueron ocho los taxistas asesinados anoche (...) casi una decena (...) fueron ocho los taxistas asesinados anoche, esto lo veremos ahora en las noticias Globovisión".[232] (Infracción al literal j del artículo 53); "...un gobierno que a través de su presidente ha sembrado de manera programada y perseverante el odio entre los venezolanos, que ha pretendido sembrar diferencias raciales en un país mestizo e igualitario, como es el nuestro, a través de un discurso descalificador prepotente, grosero y autoritario, un gobierno en fin que enaltece y justifica la violencia y busca la lucha fratricida dada las respuestas continuas de burla, manipulación y desprecio del gobierno a las manifestaciones masivas de las protestas cívicas de la sociedad venezolana, así como a la intermediación de organizaciones nacionales e internacionales". (infracción al literal c, del artículo 53).[233]

448. La CIDH y la Relatoría ven con preocupación que se hubieran iniciado los procedimientos invocando legislación contraria a los estándares internacionales sobre libertad de expresión. El artículo 53 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Venezuela establece, entre otras previsiones, que: "Queda absolutamente prohibido transmitir por las estaciones radiodifusoras:"(...) j) Señales y noticias falsas, engañosas o tendenciosas". Repetidamente en este informe la CIDH ha dicho que el derecho a la información abarca toda la información, inclusive aquella que, por oposición a veraz, pueda ser "errónea", "no oportuna" o "incompleta", dado que justamente el debate amplio e intercambio de ideas es el método apropiado para la búsqueda de la veracidad de la información. Si de antemano se impone la necesidad de informar únicamente la verdad, adjetivación de alto tinte subjetivo en muchos

casos, precisamente se niega la posibilidad de efectuar el debate necesario para tratar de arribar a ella.

449. Asimismo, en estos casos también se estarían imputando a las televisoras otras violaciones a ese Reglamento, entre ellas la realización de expresiones que inciten "al irrespeto de las instituciones y autoridades legítimas" (artículo. 53, inciso. c) del citado Reglamento). La sanción por expresiones de esa especie, contraviene la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de acuerdo a los argumentos de la jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde la publicación de su informe sobre la incompatibilidad de las leyes de desacato con la Convención, tema que la CIDH ha reiterado en este informe al referirse a distintos temas abordados.

450. Finamente, la CIDH y la Relatoría tomaron conocimiento que en julio de 2003 por decisión de la Dirección del Hospital General "Dr. Jesús Verena" y la Secretaría de Salud de Caracas se procedió al cierre sin previo aviso de la emisora CATIA TV.[234] Dado que se trataría de una emisora de televisión comunitaria que estaba transmitiendo con debida autorización del Hospital, la CIDH ve con preocupación este acto debido a que este tipo de emisoras de carácter comunitario pueden, actuando dentro del marco de la legalidad, facilitar la circulación libre de información alentando la libertad de expresión y el diálogo dentro de las comunidades para promover la participación. Según información recibida la emisora fue reabierta durante el mismo mes de julio.

E. Otros temas de preocupación

1. Leyes de vilipendio (desacato a la autoridad)

451. Como se anticipó al abordar la Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia del 15 de julio de 2003, en la legislación penal de Venezuela existe normativa que es incompatible con el artículo.13 de la Convención. Ejemplo de ello son las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos, conocidas como leyes de vilipendio (leyes de desacato).

452. Dentro del Código Penal de Venezuela se encuentran una serie de normas que de aplicarse, serían restrictivas al pleno ejercicio de la libertad de expresión al penalizar la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos. Ellas son:

> **Artículo 148**. El que ofendiere de palabra o por escrito, o de cualquiera otra manera irrespetare al Presidente de la República o a quien esté haciendo sus veces, será castigado con prisión de seis a treinta meses, si la ofensa fuere grave, y con la mitad de esta pena, si fuere leve.
>
> La pena se aumentará en una tercera parte si la ofensa se hubiere hecho públicamente.
>
> Si la ofensa fuere contra el Presidente de alguna de las Cámaras Legislativas o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, la pena será de cuatro meses a dos años, cuando la ofensa fuere grave y con la mitad de esta pena, cuando fuere leve.
>
> **Artículo 149**. Cuando los hechos especificados en el artículo precedente se efectuaren contra el Gobernador de alguno de los Estados de la Unión, o contra los Ministros del Despacho, Secretario General del Presidente de la República, Gobernadores del Distrito Federal o de los Territorios Federales, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia, los Presidentes de las Legislaturas de los Estados y los Jueces Superiores, o contra la persona que esté haciendo sus veces, la pena indicada en dicho artículo se reducirá a su mitad, y a su tercera parte si se trata de Presidentes de Concejos Municipales, Prefectos de Departamentos del Distrito Federal o Jefes Civiles de Distrito.
>
> **Artículo 150**. Cualquiera que vilipendiare públicamente al Congreso, a las Cámaras Legislativas Nacionales, a la Corte Suprema de Justicia o al Gabinete

o Consejo de Ministros, así como a alguna de las Legislaturas o Asambleas Legislativas de los Estados de la Unión o a algunos de los Tribunales Superiores, será castigado con prisión de quince días a diez meses.

En la mitad de dicha pena incurrirán los que cometieren los hechos a que se refiere este artículo, con respecto a los Concejos Municipales.

La pena se aumentará proporcionalmente en la mitad, si la ofensa se hubiere cometido hallándose las expresadas Corporaciones en ejercicio de sus funciones oficiales.

Artículo 151. Corresponde a los Tribunales de Justicia determinar sobre la gravedad o lenidad de las ofensas a que se refieren los artículos 148, 149 y 150.

Artículo 152. El enjuiciamiento por los hechos de que hablan los artículos precedentes no se hace lugar sino mediante requerimiento de la persona o cuerpo ofendido, hecho por conducto del Representante del Ministerio Público, ante el Juez competente.
[...]

Artículo 223. El que de palabra u obra ofendiere de alguna manera el honor, la reputación o el decoro de un miembro del Congreso, o de algún funcionario público, será castigado del modo que sigue, si el hecho ha tenido lugar en su presencia y con motivo de sus funciones:

1º.- Si la ofensa se ha dirigido contra algún agente de la fuerza pública, con prisión de uno a tres meses.

2º.- Si la ofensa se ha dirigido contra un miembro del Congreso o algún funcionario público, con prisión de un mes a un año según la categoría de dichas personas.

Artículo 224. Si el hecho previsto en el artículo precedente ha sido acompañado de violencia o amenaza, se castigará con prisión de tres a dieciocho meses.

Cualquiera que de algún otro modo y fuera de los casos previstos en el Capítulo anterior, haga uso de violencia o amenaza, contra un miembro del Congreso o algún funcionario público, si el hecho tiene lugar con motivo de las funciones del ofendido, será castigado con las mismas penas.

Artículo 225. Cuando alguno de los hechos previstos en los artículos precedentes se haya cometido contra algún funcionario público, no por causa de sus funciones, sino en el momento mismo de estar ejerciéndolas, se aplicarán las mismas penas, reducidas de una tercera parte a la mitad.

Artículo 226. El que de palabra o de obra ofendiere de alguna manera el honor, la reputación, decoro o dignidad de algún cuerpo judicial, político o administrativo, si el delito se ha cometido en el acto de hallarse constituido, o de algún magistrado en audiencia será castigado con prisión de tres meses a dos años.

Si el culpable ha hecho uso de violencia o amenazas, la prisión será de seis meses a tres años.

El enjuiciamiento no se hará lugar sino mediante requerimiento del cuerpo ofendido. Si el delito se ha cometido contra cuerpos no reunidos, el

> enjuiciamiento sólo se hará lugar mediante requerimiento de los miembros que los presiden.
>
> Este requerimiento se dirigirá al Representante del Ministerio Público para que promueva lo conducente.
>
> **Artículo 227**. En los casos previstos en los artículos precedentes, no se admitirá al culpable prueba alguna sobre la verdad ni aún sobre la notoriedad de los hechos o de los defectos imputados a la parte ofendida.[235]

453. La CIDH efectuó un análisis de la compatibilidad de las leyes de desacato con la Convención Americana sobre Derechos Humanos en un informe realizado en 1995. La CIDH concluyó que tales leyes no eran compatibles con la Convención. Sin embargo, la CIDH considera que es pertinente aclarar que la figura de amenaza establecida en el artículo 224 constituye un objeto legítimo de regulación legislativa, incluso por vía penal.

454. La CIDH y la Relatoría sostienen que existen otros medios menos restrictivos, además de las leyes de desacato, mediante los cuales el gobierno puede defender su reputación frente a ataques infundados, como la réplica a través de los medios de difusión o entablando acciones civiles por difamación o injurias.

455. Por otro lado, como la mayoría de los Códigos Penales latinoamericanos, el venezolano establece leyes de difamación, injurias y calumnias que tienen como objetivo proteger los derechos al honor, la reputación y la privacidad. Estos derechos son protegidos en el artículo 11 de la Convención Americana. El criterio de protección a estos derechos es aceptado como una restricción legítima a la libertad de expresión. No obstante, es necesario hacer algunas precisiones debido a la importancia de proteger por igual el libre ejercicio de la libertad de expresión. Las limitaciones deben ser impuestas con un criterio restrictivo. Así, se hace necesario establecer que las responsabilidades ulteriores a que se refiere la Convención Americana, tal como lo ha señalado la Comisión, deben ser aplicadas en armonía con los principios democráticos que aseguran una libre y fluida comunicación entre las personas y las autoridades.

456. La Comisión y la Corte han establecido que el posible conflicto que pudiese suscitarse en la aplicación de los artículos 11 y 13 de la Convención puede solucionarse recurriendo a los términos empleados en el propio artículo 13(2).

457. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que:

> El artículo 13.2 de la Convención define a través de qué medios pueden establecerse legítimamente restricciones a la libertad de expresión. Estipula, en primer lugar, la prohibición de la censura previa la cual es siempre incompatible con la plena vigencia de los derechos enumerados por el artículo 13, salvo las excepciones contempladas en el inciso 4 referentes a espectáculos públicos, incluso si se trata supuestamente de prevenir por ese medio un abuso eventual de la libertad de expresión. En esta materia toda medida preventiva significa, inevitablemente, el menoscabo de la libertad garantizada por la Convención.[236]

458. Adicionalmente, ha establecido:

> El abuso de la libertad de expresión no puede ser objeto de medidas de control preventivo sino fundamento de responsabilidad para quien lo haya cometido. Aun en este caso, para que tal responsabilidad pueda establecerse validamente, según la Convención, es preciso que se reúnan varios requisitos, a saber:
>
> a) la existencia de causales de responsabilidad previamente establecidas,

b) la definición expresa y taxativa de esas causales por la ley,

c) la legitimidad de los fines perseguidos al establecerlas, y

d) que esas causales de responsabilidad sean necesarias para asegurar los mencionados fines.

459. Todos estos requisitos deben ser atendidos para que se de cumplimiento cabal al artículo 13(2)[237]

460. Una adecuada interpretación de las responsabilidades ulteriores que pueden imponerse cuando se vulnera la debida protección a la honra o reputación de los demás debe tener en cuenta la legitimidad de los fines y que tales causales sean necesarias para asegurar estos fines.

461. En este sentido, la Comisión Interamericana ha establecido que:

> [U]na ley que ataque el discurso que se considera crítico de la administración pública en la persona del individuo objeto de esa expresión afecta la esencia misma y al contenido de la libertad de expresión.[238]

Y agrega:

> [E]n una sociedad democrática, las personalidades políticas y públicas deben estar más expuestas-no menos expuestas-al escrutinio y la crítica del público... Dado que estas personas están en el centro del debate público y se exponen a sabiendas al escrutinio de la ciudadanía, deben demostrar mayor tolerancia a la crítica.[239]

462. En este sentido, no puede legítimamente imponerse una sanción que impida o restrinja el diálogo necesario entre los habitantes de un país y las personas que ejercen cargos públicos. Una sanción desmedida puede provocar un silenciamiento de las críticas necesarias a la administración pública. Al restringir la libertad de expresión en esta medida se transforma a la democracia en un sistema donde el autoritarismo encuentra un terreno fértil para imponerse sobre la voluntad de la sociedad.

463. Por tales razones, la Comisión ha manifestado:

> [L]a obligación del Estado de proteger los derechos de los demás se cumple estableciendo una protección estatutaria contra los ataques intencionales al honor y a la reputación mediante acciones civiles y promulgando leyes que garanticen el derecho de rectificación o respuesta. En este sentido, el Estado garantiza la protección de la vida privada de todos los individuos sin hacer un uso abusivo de sus poderes coactivos para reprimir la libertad individual de formarse opinión y expresarla.[240]

464. El principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión incorpora la interpretación de la Comisión sobre las leyes de privacidad, señalando lo siguiente:

> Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo

intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

465. De acuerdo con lo anterior, para asegurar la adecuada defensa de la libertad de expresión, los Estados deben reformar sus leyes sobre difamación, injurias y calumnias en forma tal que sólo puedan aplicarse sanciones civiles en el caso de ofensas a funcionarios públicos o a personas que actúan en el espacio público. Además, la responsabilidad por ofensas contra funcionarios públicos o personas que actúan en el espacio público sólo debería incurrirse en casos de "real malicia". La doctrina de la "real malicia" es lo que está referido *supra* en el principio 10 de la Declaración: que el autor de la información en cuestión era consciente de que la misma era falsa o actuó con desconocimiento negligente de la verdad o la falsedad de dicha información.

466. La República Bolivariana de Venezuela todavía no ha adecuado sus leyes sobre privacidad y la protección del honor y la reputación conforme con los principios de la distinción entre las personas públicas y las personas privadas y la real malicia. Las siguientes son las normas del Código Penal que deberían revisarse:

> **Artículo 444**. El que comunicándose con varias personas reunidas o separadas, hubiese imputado a algún individuo un hecho determinado capaz de exponerlo al desprecio o al odio público, u ofensivo a su honor o reputación, será castigado con prisión de tres a dieciocho meses.
>
> Si el delito se cometiere en documento público o con escritos, dibujos divulgados o expuestos al público, o con otros medios de publicidad, la pena será de seis a treinta meses de prisión.
>
> **Artículo 445**. Al individuo culpado del delito de difamación no se le permitirá prueba de la verdad o notoriedad del hecho difamatorio sino en los casos siguientes:
>
> 1º.- Cuando la persona ofendida es algún funcionario público y siempre que el hecho que se le haya imputado se relacione con el ejercicio de su ministerio; salvo, sin embargo, las disposiciones de los artículos 223 y 227.
>
> 2º.- Cuando por el hecho imputado se iniciare o hubiere juicio pendiente contra el difamado.
>
> 3º.- Cuando el querellante solicite formalmente que en la sentencia se pronuncie también sobre la verdad o falsedad del hecho difamatorio.
>
> Si la verdad del hecho se probare o si la persona difamada quedare, por causa de la difamación, condenada por este hecho el autor de la difamación estará exento de la pena, salvo el caso de que los medios empleados constituyesen por sí mismos el delito previsto en el artículo que sigue.
>
> **Artículo 446**. Todo individuo que en comunicación con varias personas, juntas o separadas, hubiere ofendido de alguna manera el honor, la reputación o el decoro de alguna persona, será castigado con arresto de tres a ocho días o multa de veinticinco a ciento cincuenta bolívares.
>
> Si el hecho se ha cometido en presencia del ofendido, aunque esté solo, o por medio de algún escrito que se le hubiere dirigido, o en lugar público, la pena podrá elevarse a treinta días de prisión o quinientos bolívares de multa, y si con la presencia del ofendido concurre la publicidad, la pena podrá elevarse hasta cuarenta y cinco días de prisión o a seiscientos bolívares de multa.

Si el hecho se ha cometido haciendo uso de los medios indicados en el aparte del artículo 444, la pena de prisión será por tiempo de quince días a tres meses, o multa de ciento cincuenta a mil quinientos bolívares.

Artículo 447. Cuando el delito previsto en el artículo precedente se haya cometido contra alguna persona legítimamente encargada de algún servicio público, en su presencia y por razón de dicho servicio, el culpable será castigado con arresto de quince a cuarenta y cinco días. Si hay publicidad, la prisión podrá imponerse de uno a dos meses.

[...].

Artículo 450. En caso de condenación por alguno de los delitos especificados en el presente Capítulo, el Juez declara la confiscación y supresión de los impresos, dibujos y demás objetos que hayan servido para cometer el delito; y si se trata de escritos, respecto de los cuales no pudiere acordarse la supresión, dispondrá que al margen de ellos se haga referencia de la sentencia que se dicte relativamente al caso.

A petición del querellante, la sentencia condenatoria será publicada a costa del condenado, una o dos veces, en los diarios que indicará el Juez.

2. Exigencia de información imparcial, oportuna y veraz

467. El artículo 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que "Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial". La CIDH y la Relatoría en distintas partes de este informe se han manifestado acerca de estos condicionamientos. A riesgo de ser reiterativos, la CIDH y la Relatoría consideran que más allá de que el periodista debería utilizar todos los medios a su alcance para verificar la información que difunde a la sociedad, la exigencia de veracidad en la información, de ser impuesta por el Estado, podría implicar la censura de toda aquella información que es imposible de someter a prueba; ejemplo de ello es el debate político que se sustenta principalmente en ideas y opiniones de carácter netamente subjetivo.

468. La doctrina de la información veraz representa un retroceso para la libertad de expresión e información en el hemisferio ya que el libre flujo de información se vería limitado a la calificación previa de la misma entre "veraz" o "errónea", lo que va en contraposición con la concepción amplia otorgada a este derecho dentro del sistema interamericano.

469. Es indudable que precisamente el debate y el intercambio de ideas es el método indicado para la búsqueda de la veracidad en la información y el fortalecimiento de los sistemas democráticos basados en la pluralidad de ideas, opinión e información. Si *a priori* se impone desde el Estado la necesidad de informar únicamente "la verdad", precisamente se negaría la posibilidad de efectuar el debate necesario para construirla o poder llegar a ella. La posibilidad de sanciones por informar sobre un tema que, con posterioridad y gracias al debate libre, se podría determinar como incorrecto, conduce a la posible autocensura de los informantes para evitar sanciones, y al consecuente perjuicio de todos los ciudadanos que no podrán beneficiarse del intercambio de ideas.[241]

470. El derecho a la libertad de expresión protege también aquella información que hemos denominado "errónea". En todo caso, de acuerdo a las normas internacionales y la jurisprudencia más avanzada, únicamente la información que demuestre ser producida con "real malicia" podría ser causa de atribución de responsabilidad. Pero inclusive en este caso esa adjudicación de responsabilidad debe ser producto de una actuación ulterior, y en ningún caso se puede buscar condicionarla con anterioridad.

3. Ética Profesional

471. La CIDH y la Relatoría recibieron expresiones de preocupación sobre la posibilidad de que los medios de comunicación venezolanos no siempre actúen responsable o

éticamente.[242] Tal como la CIDH expresó oportunamente al término de su visita *in loco*, se tomó conocimiento sobre acciones de los medios de comunicación que obstaculizaron el acceso a información vital de la sociedad venezolana durante los trágicos sucesos de abril de 2002 que llevaron al golpe de Estado y reposición de la democracia en Venezuela. La CIDH señaló en su comunicado de prensa que "aunque puedan existir múltiples justificaciones para explicar esta falta de información, en la medida en que la supresión de información haya resultado de decisiones editoriales motivadas por razones políticas, ello debe ser objeto de un indispensable proceso de reflexión por parte de los medios de comunicación venezolanos acerca de su rol en tal momento".[243]

472. Hasta el momento de elaboración de este informe, la CIDH y la Relatoría han constatado que la cobertura mediática de la crisis venezolana estaría orientada por decisiones editoriales motivadas por razones políticas. Esta actitud no vulnera ninguno de los derechos garantizados por la Convención y tampoco justifica las agresiones a los periodistas y demás trabajadores de la comunicación e instalaciones de los medios.

473. Sin embargo, las mejores vías para contribuir al más amplio debate de ideas en Venezuela, atendiendo a la actual coyuntura de crisis política, lo constituyen aquellas acciones que garanticen la independencia editorial de los medios de comunicación, y que permitan que cumplan escrupulosamente con su labor de informar a la población. Este es el desafío que afrontan los medios de comunicación en Venezuela, ya que ellos son principalmente responsables ante el público y no ante el Gobierno. El proceso de reflexión al que llamó la CIDH al terminar su visita a Venezuela, sigue siendo necesario.

474. Durante este proceso, los periodistas y los propietarios de los medios de comunicación venezolanos deben tener presente tanto la necesidad de mantener su credibilidad con el público, factor esencial para su perdurabilidad, como el importante rol que la prensa cumple en una sociedad democrática. En el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas celebrada en abril de 2001 en la ciudad de Québec, Canadá, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron que los Gobiernos fomentarán la autorregulación en los medios de comunicación. La autorregulación es un desafío a afrontar en la prensa venezolana. Ello se realiza a través de diferentes mecanismos e instrumentos: códigos deontológicos, libros de estilo, estatutos de redacción, defensores del público, consejos de información, etc.

475. Asimismo, en relación con esta temática, la CIDH señala que ha recibido una serie de cuestionamientos relativos a expresiones ofensivas o racistas empleadas por algunos comentaristas y periodistas. Al respecto, la Comisión resalta que el artículo 13, inciso 5 de la Convención Americana establece que:

> Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

476. En ese sentido, aún cuando la Comisión carece de competencias para establecer responsabilidades individuales, no puede dejar de condenar las expresiones de odio racial o que denoten un alto perjuicio racial, y en particular cuando provienen de comunicadores sociales o periodistas ya que se trata de formadores de la opinión pública.

477. En Venezuela, dada la crisis política imperante, la ética periodística es fundamental para el ejercicio de la libertad de expresión. Pero debe quedar en claro que no es el Estado quien debe imponer las normas de conducta ética, indispensables en la labor de los comunicadores sociales. Los Códigos de ética representan un instrumento importante para orientar a los periodistas en el ejercicio de su profesión, que deben ser adoptados voluntariamente por los propios medios.[244]

4. Sobre el derecho a la información

478. El artículo 28 de la Constitución venezolana establece el derecho a la acción de habeas data en los siguientes términos:

> Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que la ley establezca, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y de solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a los documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas.

479. Por su parte, el artículo 51 de la Constitución venezolana prevé el derecho de formular peticiones a las autoridades al decir:

> Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo.

480. A su vez, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de julio de 1981 dispone el acceso a las fuentes oficiales o a información de carácter público para las personas interesadas o sus representantes exceptuando los documentos que estén calificados como confidenciales.

481. Durante la visita *in loco* al país, se informó a la CIDH que pese a que existen estas garantías constitucionales, en la práctica no hay un verdadero acceso a la información en poder del Estado.

482. La CIDH señala que debido a la necesidad de promover una mayor transparencia de los actos de gobierno como base para el fortalecimiento de la institución democrática, las limitaciones a los archivos en poder del Estado deben ser excepcionales e interpretadas restrictivamente. Éstas deben estar claramente establecidas en la ley y podrán aplicarse sólo en el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

483. La Corte Interamericana ha interpretado que las restricciones a la libertad de expresión e información deben "juzgarse haciendo referencia a las necesidades legítimas de las sociedades y las instituciones democráticas".[245] Dentro de este contexto, el Estado debe asegurar que cuando existe un caso de emergencia nacional, la negación a la información en poder del Estado será impuesta sólo por el período estrictamente necesario por las exigencias de las circunstancias y modificado una vez concluida la situación de emergencia.[246] Además se debe asegurar la revisión de la información considerada de carácter clasificada por una instancia judicial independiente capaz de balancear el interés de proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos con la seguridad nacional.

484. La dificultad en el acceso a la información pública continúa sin respuesta en Venezuela, por lo que cualquier iniciativa por parte del Gobierno que facilite el libre acceso a la información contribuirá para que la ciudadanía esté mejor informada.

5. Cadenas nacionales

485. Otro ejemplo de afectación a la libertad de expresión es el uso abusivo de las cadenas nacionales. Las cadenas nacionales obligan a los medios de comunicación a cancelar su programación habitual para transmitir información impuesta por el Gobierno.

486. El artículo 192 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en la Gaceta Oficial en marzo de 2002 establece:

> Artículo 192.- Sin perjuicio de las disposiciones legales en materia de seguridad y defensa, el Presidente de la República podrá, directamente o a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ordenar a los operadores que prestan servicios de televisión por suscripción, a través del canal de información a sus clientes y a las empresas de radiodifusión sonora y televisión abierta la transcripción gratuita de mensajes o alocuciones oficiales, de la Presidencia o Vicepresidencia de la República o de los Ministros. Mediante reglamento se determinarán las modalidades, limitaciones y demás características de tales emisiones y transmisiones.

487. La CIDH constató la gran cantidad de cadenas nacionales oficiales en los medios de comunicación. Las cadenas nacionales obligan a los medios de comunicación a cancelar su programación habitual para transmitir información impuesta por el gobierno. Muchas de ellas tuvieron una duración y frecuencia que podrían considerarse abusivas a la luz de la información allí vertida que no siempre podría estar sirviendo el interés público. Oportunamente la CIDH emitió un comunicado de prensa llamando la atención sobre el uso abusivo e innecesario de este mecanismo, que utilizado en forma discrecional y con fines ajenos al interés público, puede constituir una forma de censura.

488. Durante la visita *in loco* se recibió con beneplácito información indicando una sensible disminución de este mecanismo. La CIDH y la Relatoría exhortan a que el Poder Ejecutivo demuestre criterios claros en la utilización de dichas cadenas que contemplen el interés público y situaciones de verdadera emergencia o necesidad nacional.

F. Recomendaciones

489. En virtud de las anteriores consideraciones, se recomienda al Estado de Venezuela:

1. Adoptar de manera urgente medidas específicas a fin de que cesen los ataques contra periodistas, camarógrafos y fotógrafos, políticos de oposición y defensores de derechos humanos y de todo ciudadano que quiera ejercer su derecho a la libertad de expresión.

2. Realizar investigaciones serias, imparciales y efectivas del asesinato, ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y demás trabajadores de la comunicación social.

3. Mantener desde las más altas instancias del Gobierno la condena pública a los ataques contra los comunicadores sociales, con el fin de prevenir acciones que fomenten estos crímenes.

4. Respetar escrupulosamente los estándares del sistema interamericano de protección de la libertad de expresión tanto en la posible sanción de nuevas leyes como en los procedimientos administrativos o judiciales que se sentencian.

5. Promover la derogación de las leyes que consagran la figura de desacato, ya que restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático, y además son contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

6. Garantizar el derecho efectivo de acceso a la información en poder del Estado con el fin de promover la transparencia de la gestión pública y afianzar la democracia.

7. Adecuar su legislación interna conforme a los parámetros establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se de pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH.

especialmente con referencia a la exigencia establecida en el artículo 58 de la Constitución venezolana sobre información veraz, imparcial y objetiva.

derechos humanos en el país.

576. La CIDH considera importante resaltar que también se han verificado importantes avances en el proceso de solución pacífica y electoral de la crisis institucional que demuestran claramente las sólidas reservas democráticas del pueblo venezolano. Al respecto, se debe mencionar nuevamente el Acuerdo firmado por los representantes del Gobierno y de la oposición el 29 de mayo de 2003 en el contexto de la Mesa de Negociación y Acuerdos. Documento fundamental, que marca un hito en la coyuntura actual, ya que mediante este valioso instrumento las partes coinciden en que la aplicación de los mecanismos constitucionales constituye el camino institucional a seguir como medio de solución a la crisis. La Comisión toma nota de este logro y hace un llamamiento a continuar en los cauces de la tolerancia y el diálogo democrático, cumpliendo con lo pactado conjuntamente en todas las situaciones que así lo exijan.

577. Finalmente, la CIDH, basada en su experiencia de más de cuarenta años en la promoción y protección de los derechos humanos en el hemisferio, considera fundamental que todos los sectores de la sociedad empleen los mecanismos o acuerdos que permitan hacer del respeto y vigencia de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana y en la Constitución el marco de referencia para todos los protagonistas de la vida pública venezolana. La polarización y la intolerancia no solamente dificultan la vigencia de las instituciones democráticas sino que conducen peligrosamente a su debilitamiento. Una democracia débil, a juicio de la Comisión, no permite una vigorosa defensa de los derechos humanos.

578. La Comisión espera que el Gobierno de Venezuela y los demás actores políticos del país, incluyendo los integrantes del Poder Legislativo y del Poder Judicial, continúen demostrando voluntad política para buscar soluciones a los serios problemas de derechos humanos que afectan a los habitantes del país. Varios de tales problemas se identificaron en el presente informe, que contiene además las recomendaciones que la CIDH ha estimado pertinentes.

579. En tal sentido, la CIDH seguirá realizando un estrecho seguimiento de la situación imperante en Venezuela, prestando especial atención a las medidas que se adopten para aplicar las recomendaciones que se enuncian en el presente informe. Por ello, la Comisión Interamericana ofrece al Estado venezolano y a la sociedad en su conjunto su colaboración en las actividades de promoción, protección y consulta necesarias para avanzar en la solución de los problemas en materia de derechos humanos en un contexto democrático y de legalidad institucional.

[Índice | Anterior]

---

[268] Corte IDH, "El *habeas corpus* bajo suspensión de garantías" (Arts. 27.2, 25.1, y 7.6, Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-8/87, 30 de enero de 1987, párr. 26, pág. 41.

[269] Comisión IDH, Comunicado de Prensa N° 20/98, Lima, Perú, 13 de noviembre de 1998, párr. 19.

[270] Carta Democrática Interamericana, aprobada por la Asamblea General de La Organización de los Estados Americanos el 11 de Septiembre de 2001.

[271] Carta Democrática Interamericana, artículos 4 y 5.

[272] Comisión IDH, Comunicado de Prensa N° 14/02, 13 de abril de 2002.

[273] Organización de los Estados Americanos, CP/Resolución 811 (1315/02).

[274] El Estado de Miranda es la entidad federal que cuenta con el mayor número de cuerpos policiales municipales (17), seguido del Estado de Anzoátegui (10), mientras que la tercera y cuarta posición la ocupan Carabobo y Zulia con 7 y 5 cuerpos municipales respectivamente. Pese al alto número de cuerpos policiales en estas entidades (55% del total), allí ocurrieron el 47% de los delitos totales registrados en el año 2001 y el 51% de los casos de homicidios conocidos.

coyuntura política ha determinado un acrecentamiento de conflictos laborales en esta materia. La CIDH considera especialmente preocupante los despidos masivos de los cuales ha sido objeto los trabajadores de PDVSA. La información proporcionada señala que un total de 12.383 trabajadores fueron despedidos de la empresa estatal bajo el argumento del abandono de sus puestos de trabajo en el marco del llamado paro cívico nacional efectuado durante el mes de diciembre de 2002 hasta febrero de 2003 y que tales despidos se efectuaron en ausencia de procedimientos que garantizaran el debido proceso administrativo.

569. Por su parte, las organizaciones de derechos humanos señalan que en Venezuela se verifica una situación caracterizada por una constante intervención en la vida de los sindicatos, mediante acciones del Gobierno que obstruyen la actividad de los dirigentes sindicales, buscando controlar políticamente el movimiento organizado de trabajadores.[277] Por su parte, el Comité de Libertad Sindical señaló que era "extremadamente grave y urgente la situación en Venezuela, que muestra una continua progresión de quejas a cerca de repetidas violaciones de libertad sindical tanto de organizaciones de trabajadores como de organizaciones de empleadores.

570. El 3 diciembre de 2000 se realizó un referendo convocado por iniciativa del Gobierno mediante el cual se consultó al electorado si estaba de acuerdo en renovar la dirigencia sindical mediante elecciones. El referendo resultó en un triunfo significativo de la posición favorable a la renovación sindical. Con relación a este asunto, la CIDH considera que el haber permitido a la población en general participar en dicho referendo, es decir, incluyendo a personas distintas de los trabajadores afiliados, implicó una violación al derecho a la libertad sindical y al de los trabajadores a elegir a sus dirigentes.

571. Una vez establecido el resultado de las elecciones, el Consejo Nacional Electoral no procedió a formalizar a la Junta Directiva de la Confederación como la dirigencia legítima de esa organización, alegando una serie de irregularidades. En consecuencia, los directivos electos de dicha confederación no fueron reconocidos por las autoridades nacionales.

572. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión observa que se verificó una situación contundente de intervención del Estado en la dinámica de las organizaciones sindicales. Asimismo, la Comisión destaca la importancia de que de la manera más urgente se soluciones el problema del reconocimiento de la dirigencia sindical de la CTV, principal Confederación venezolana, en atención a las necesidades y derechos de sus representados.

573. La CIDH estima pertinente reconocer un significativo avance que se registró en el ámbito de la libertad sindical. El 23 de julio de 2002 la Sala Electoral de Tribunal Supremo de Justicia determinó que la actuación del Consejo Supremo Electoral fuera de carácter supletoria y que por lo tanto este órgano solo intervendría cuando se presentara una controversia que la propia organización sindical no pueda resolver en su seno. Por ello, la Comisión recomienda al estado adoptar las medidas que resulten necesarias para que se garantice plenamente la libertad sindical.

- **Conclusiones Generales**

574. En conclusión a criterio de la Comisión, todas situaciones identificadas en los distintos capítulos del presente informe reseñados anteriormente representan una clara debilidad de los pilares fundamentales para la existencia del Estado de Derecho en un sistema democrático en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales.

575. La Comisión reitera su seria preocupación respecto de problemáticas cruciales que deben resolverse con la premura que la situación coyuntural exige para revertir el proceso de deterioro del Estado de Derecho en Venezuela y alcanzar su fortalecimiento y preservación. Al respecto corresponde destacar que la sociedad civil y los organismos internacionales concuerdan con la existencia de un deterioro progresivo en la situación de los

integridad personal. Respecto a la afectación de este derecho, la Comisión observa una serie de aspectos especialmente preocupantes. En primer lugar, el elevado número de casos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes practicados por los cuerpos de seguridad del Estado, en segundo lugar, se observa el incumplimiento de los órganos competentes del Estado de su deber de investigar las denuncias sobre estos casos y sancionar a los responsables, los que generalmente quedan impunes, estimulándose así la reiteración de esas conductas y la ausencia de procedimientos de vigilancia efectivos sobre el respeto a la integridad física de los detenidos en los centros de detención, tanto civiles como militares. Al respecto la CIDH expresa la necesidad de que prioritariamente se adopten las medidas para evitar que se produzcan estos graves hechos y en todos los casos proceder a la investigación y sanción de los responsables.

- **Derecho a la libertad de Expresión y Pensamiento**

563. La libertad de expresión en Venezuela continúa siendo una materia de especial preocupación. La Comisión observa un aumento alarmante y generalizado de ataques contra medios de comunicación y periodistas, particularmente contra aquellos que cubren eventos y concentraciones políticas. El Estado de Venezuela debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el libre ejercicio de la libertad de expresión porque ello es indispensable para la consolidación de la democracia. Asimismo la CIDH manifiesta su preocupación por la falta de cumplimiento por parte del Estado de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión y de las medidas provisionales concedidas por la Corte Interamericana en relación con periodistas y comunicadores sociales.

564. La Comisión estima que existen además otras formas de obstaculización al pleno ejercicio de la libertad de expresión: un ejemplo son las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos, conocidas como de desacato. Incompatibles con el artículo 13 de la Convención. Otro ejemplo es el uso abusivo de las cadenas nacionales. Oportunamente la CIDH emitió un comunicado de prensa condenando el uso abusivo e innecesario de este mecanismo, que utilizado en forma discrecional y con fines ajenos al interés público puede constituir una forma de censura. Un tercer ejemplo lo constituye las distintas formas de presión que se ejercen sobre los medios de comunicación radioeléctrica mediante la iniciación de procedimientos administrativos que, si son abusivos, constituyen también un método indirecto de restricción de la libertad de expresión.

565. La dificultad en el acceso a la información publica continúa sin respuesta, por lo que cualquier iniciativa por parte del gobierno que facilite el libre acceso a la información contribuirá para que la ciudadanía esté mejor informada.

566. La CIDH ha observado con preocupación la escasa, o en ciertos momentos nula, información en que se encontró la sociedad venezolana en los días de la crisis institucional de abril pasado. Aunque puedan existir múltiples justificaciones para explicar esta falta de información, en la medida en que la supresión de información haya resultado de decisiones editoriales motivadas por razones políticas, ello debe ser objeto de un indispensable proceso de reflexión por parte de los medios de comunicación venezolanos acerca de su rol en tal momento.

567. Finalmente, la CIDH manifiesta un reconocimiento a la valentía de los comunicadores sociales quienes han seguido desarrollando sus actividades aun en condiciones adversas para su integridad personal. Como queda dicho, la CIDH considera que el amedrentamiento a los comunicadores sociales tiene efecto devastador sobre la democracia, por lo que insta a la sociedad venezolana a un profundo periodo de reflexión y se destaca la necesidad de que los distintos sectores de la sociedad y del gobierno se abstengan de identificar a los periodistas y otros comunicadores sociales como aliados de sus opositores.

- **Libertad Sindical**

568. La CIDH observa con respecto a la situación de la libertad sindical en Venezuela que la crisis política y el ambiente de intolerancia que caracteriza la actual

556. Al respecto, la Comisión observa una carencia substancial en el ámbito de la actividad policial; la Asamblea Nacional no ha dictado la ley del Cuerpo Nacional de Policía, según lo establece la disposición transitoria cuarta siguiendo lo establecido en el trascrito artículo 332 de la Constitución. Es imperativo mejorar la seguridad y la sensación de seguridad de la ciudadanía, sancionando la ley y estableciendo una Policía Nacional Civil y dotándola de recursos para su formación como institución democrática establecida para fines de seguridad pública, al igual que a las Policías de los distintos Estados.

557. La Comisión estima que en el análisis de la coyuntura actual del Estado de Derecho, los acontecimientos que adquieren mayor relevancia por su impacto en la vida institucional son la actuación de los grupos de exterminio, que actuarían con la aquiescencia de policías estatales, como se desarrollará en lo pertinente a las violaciones al derecho a la vida; la actuación policial en los sucesos de abril y la intervención de la Policía Metropolitana, que ha sido controvertida por amplios sectores sociales, por ser considerada como una manifestación de la polarización política en Venezuela, en el sentido de que el Alcalde Metropolitano forma parte de los sectores de la oposición.

- **Derecho a la vida**

558. La Defensoría del Pueblo de Venezuela ha reconocido la existencia en Venezuela de grupos conocidos como parapoliciales en siete Estados del país.[275] En Portuguesa, a unos 400 kilómetros de Caracas, se ha denunciado más de un centenar de personas asesinadas por un grupo que opera bajo la denominación de "Exterminio", este grupo estaría presuntamente conformado por miembros fuera de servicio de la Policía Estatal y de la Guardia Nacional.[276] Igual situación ocurre en los Estados Falcón, Aragua, Yaracuy, Miranda, Anzóategui, Bolívar y Caracas, entre otros, donde también casi un centenar de personas han sido asesinadas por estos grupos que actuarían con la aquiescencia de los policías estatales. Es importante señalar que la existencia de estos grupos data de bastante tiempo atrás. En el pasado hechos similares ocurrieron en distintos Estados del país.

559. Una cuestión de trascendente importancia en el análisis de esta cuestión es la impunidad que caracteriza a estas ejecuciones ya que posibilita el accionar de estos grupos, en tal sentido, se evidencia un nexo evidente entre la impunidad de estos casos y el aumento progresivo de estos hechos de violencia criminal.

560. La Comisión considera que en esta grave problemática se evidencia la existencia de una policía poco profesionalizada, la profundización de la impunidad y el auge de la corrupción como elementos explicativos del fenómeno, que afecta directamente a los derechos humanos. Asimismo, estos hechos hacen evidente la carencia de políticas de Gobierno para dar soluciones a esta realidad, generándose por ello un espiral de impunidad que encuentra su correlato en el acaecimiento periódico de hechos violentos.

561. La Comisión concluye recordando lo enunciado en su comunicado de prensa emitido al finalizar la visita *in loco* de mayo de 2002 donde se indicó que "la falta de aplicación por parte de las autoridades responsables de la debida diligencia para investigar, enjuiciar y sancionar a los integrantes de los llamados "grupos de exterminio" es un factor fundamental que permite su accionar". Al respecto, reitera al Estado su obligación de emprender acciones urgentes para desmantelar estos grupos y para investigar y sancionar a los responsables, destacando al respecto la responsabilidad que le corresponde además a los distintos Estados del interior en estos casos de conformidad alo establecido en el artículo 28 de la Convención Americana en relación con el 1(1) del citado instrumento internacional.

- **Derecho a la Integridad Personal**

562. Respecto del derecho a la integridad personal la Comisión observa que el agravamiento del conflicto institucional en Venezuela se ha proyectado en actos de violencia que repercutieron tanto en atentados contra la vida, como en numerosos atentados contra la

monopolio legítimo de la fuerza pública y se encuentra sometido a un régimen de responsabilidad interior e internacional distinto del aplicable a los particulares.

550. En segundo lugar y con relación al Consejo de Seguridad considera prioritario que de manera inmediata se establezcan legislativamente las competencias y atribuciones que le correspondan a este nuevo órgano, como las condiciones para la actuación de los poderes que lo conforman, delimitándose estrictamente las facultades y mecanismos para dicha actuación. Finalmente, la Comisión señala que la regulación de esta nueva institución se debe realizar con extrema observancia de los principios del estado de derecho relativos a la independencia y separación de poderes en consideración a la importancia de las competencias asignadas, especialmente en lo relativo al establecimiento del concepto estratégico de nación sobre la defensa nacional.

551. Un tercer aspecto, que causa especial preocupación a la CIDH es la normativa constitucional relativa a las competencias y atribuciones de la Guardia Nacional, como cuerpo de seguridad que forma parte de la estructura de las Fuerzas Armadas de Venezuela, respecto de la seguridad interna de la Nación. Efectivamente, una de las preocupaciones de la Comisión en relación con la seguridad ciudadana en Venezuela es la participación de las Fuerzas Armadas en actividades que deben corresponder exclusivamente a los cuerpos policiales. La Comisión señala que en un sistema democrático es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas ya que se trata de dos instituciones substancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación.

552. Por otra parte, la CIDH recibió con suma preocupación diversas manifestaciones sobre la existencia de un excesivo estado deliberativo de las Fuerzas Armadas y la indebida influencia de aquellas en el accionar político del país. La Comisión observa que esta problemática posee una dimensión normativa, en virtud de la supresión constitucional del carácter de "no deliberante" expresamente establecido para las Fuerzas Armadas, y además, una dimensión fáctica a raíz de lo ocurrido a partir de la ruptura constitucional del mes de abril de 2002. En tal sentido, asegurar que las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad no tomen un rol deliberante, que se encuentren subordinadas al poder civil y actúen con imparcialidad, y evitar su utilización para tareas relacionadas con el mantenimiento del orden público, es esencial para restaurar su credibilidad y garantizar los derechos de la ciudadanía.

553. Finalmente, otro aspecto que la Comisión considera preocupante es el del establecimiento de un privilegio procesal a favor de los Generales y Almirantes de las Fuerza Armadas, ya que de conformidad a la normativa constitucional, para someterlos a juicio el Tribunal Supremo de Justicia debe declarar previamente si hay o no mérito para ello. Al respecto, la Comisión considera que este prerrequisito no es compatible con las exigencias del Estado de Derecho en relación con una adecuada administración de Justicia, en el sentido de que puede constituirse en un privilegio que facilite la impunidad de los miembros de las Fuerzas Armadas.

554. Consecuentemente, es indispensable que las Fuerzas Armadas no intervengan en actividades de seguridad ciudadana, sin subordinación a las autoridades civiles. Es prioritario que el Estado demuestre voluntad política para lograr estos objetivos.

Los Cuerpos Policiales de Seguridad

555. De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Interior y Justicia, actualmente en Venezuela existen 95 cuerpos de policía en el país, de los cuales 71 son policías municipales, 24 estaduales, además del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) y la DISIP (policía política) que actúan en todo el territorio nacional.[1274] Los Estados Amazonas, Apure, Falcón y Portuguesa son los únicos que no poseen policías municipales y cuentan sólo con la actuación de los cuerpos estaduales.

desconocimiento de la obligación que pesa sobre el Estado de investigar y sancionar a sus responsables, es una problemática que debe encararse prioritariamente en el marco de la justicia venezolana.

- **Sociedad Civil**

544. Los ataques contra defensores de derechos humanos se han desarrollado desde diferentes perspectivas. La legítima labor de los defensores dirigida a denunciar los graves atropellos cometidos por las partes en el conflicto social ha provocado que ciertos actores busquen acallarlos por distintos medios. La extrema polarización ha determinado que los distintos sectores políticos intenten desacreditar las acciones de algunos grupos de derechos humanos o de personas que abogan por la justicia y la verdad.

545. La CIDH ha venido recibiendo un número considerable de denuncias sobre distintos tipos de ataques y actos de intimidación contra las personas que se dedican a proteger y promover el respeto a los derechos fundamentales de los habitantes venezolanos. Los actos de hostigamiento que se perpetran contra defensores de derechos humanos u organizaciones de derechos humanos a veces llegan hasta ataques contra la vida y la integridad física de los defensores, sin embargo, también se han verificado una serie casos en los cuales los defensores han sido objeto de mecanismos difusos de intimidación.

546. Al respecto, la Comisión considera fundamental que el Estado las medidas necesarias para evitar el debilitamiento de las garantías de trabajo de los defensores y para garantizar una efectiva protección de la vida e integridad personal de los mismos.

547. Con relación a los círculos bolivarianos, la CIDH observa que toda la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página Web de la Presidencia de Venezuela, lo que genera no sólo la percepción de su vinculación con el Gobierno Nacional sino que institucionaliza tal vinculación. En segundo lugar, la Comisión considera respecto a los hechos de violencia que se les imputa a los Círculos Bolivarianos, que la impunidad que caracteriza a todos los casos en que se ha denunciado su participación, sin que hasta el momento se establezcan claramente las responsabilidades pertinentes, es un factor que genera una sospecha con respecto a su actuación. En tercer lugar, la CIDH estima que la participación política, el derecho de asociación y la libertad de expresión son derechos garantizados en la Convención Americana y en tal sentido, los Círculos Bolivarianos, en tanto grupos libres de ciudadanos u organizaciones de base pueden ser bajo ciertas condiciones un canal idóneo para el ejercicio de estos derechos. Sin perjuicio de ello, la Comisión entiende que la expresión de ciertas ideas políticas partidarias no puede ser la justificación para actos de violencia o restricciones a derechos de terceros con visiones políticas diferentes o roles profesionales determinados ya que como lo establece la Convención americana los derechos de cada persona están limitados por los derechos de las demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

548. Asimismo, la CIDH estima que no puede descartarse la existencia de otros grupos armados, partidarios del Gobierno o de la oposición. En efecto, la CIDH reconoce la existencia de ciertos grupos de la oposición que pueden también estar armados, y por ello resulta esencial investigar la existencia de estos grupos y proceder a su desarme de la manera más completa y con la mayor celeridad posible, y además proceder a la investigación y castigo de los responsables de los hechos de violencia atribuidos a estos grupos.

- **Seguridad del Estado: Las Fuerzas Armadas y los Cuerpos Policiales de Seguridad**

Fuerzas Armadas

549. La Comisión considera que la seguridad de un Estado democrático se fundamenta en valores como los de paz, libertad, justicia, igualdad, protección de los derechos humanos y convivencia democrática, entre otros. Por ello no se puede colocar a la sociedad civil en el mismo nivel de responsabilidad que el propio Estado, quien cuenta con el

otorgadas por la Corte Interamericana, todo lo cual fue oportunamente desarrollado en el presente informe y se presentará de manera abreviada seguidamente.

- **Administración de Justicia y Derechos Humanos**

538. En esta sección la CIDH identifica dos cuestiones que adquieren gran incidencia respecto de la independencia del poder Judicial, la provisionalidad de los jueces y la falta de cumplimiento de las normas constitucionales en el nombramiento de los jueces como un mecanismo para garantizar su imparcialidad e independencia. Asimismo, ciertos aspectos relativos a la integración del Tribunal Supremo y del Poder Ciudadano, como un factor de debilitamiento de la independencia y autonomía de aquellas en detrimento del Estado de derecho.

539. Respecto de la provisionalidad de los jueces, la Comisión ha sido informada que sólo 250 jueces han sido designados por concurso de oposición de conformidad a la normativa constitucional. De un total de 1772 cargos de jueces en Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia reporta que sólo 183 son titulares, 1331 son provisorios y 258 son temporales. Esto significa que el 84 % de los magistrados continúan siendo jueces provisorios o temporales y carecen de estabilidad laboral. Por su parte, el Tribunal Supremo ordenó suspender la realización de los concursos de oposición de los jueces, hasta que sea incrementada la lista de jurados que se encargará de examinar a los participantes.

540. La CIDH considera que la provisionalidad de la mayoría de los jueces en Venezuela afecta su estabilidad en el cargo que constituye una condición necesaria para asegurar la independencia del Poder Judicial.

541. Otro aspecto que preocupa a la Comisión en cuanto a las garantías relativas a la independencia e imparcialidad del poder judicial venezolano se refiere a la falta de aplicación de los mecanismos establecidos por la nueva Constitución para la elección de sus máximas autoridades. Al respecto, la Comisión considera que al no haberse aplicado los procedimientos establecidos por la Constitución como garantías establecidas en el derecho interno para asegurar la independencia de los miembros del Poder Judicial, se cuestiona la legitimidad institucional de este poder y se debilita al Estado de Derecho. Es prioritario y fundamental proceder al nombramiento de las autoridades máximas del Poder Judicial de conformidad a lo que establece el texto constitucional adoptando la normativa interna para tal finalidad.

542. Es fundamental para la consolidación del Estado de Derecho la existencia de un Poder Judicial independiente e imparcial y que además genere la percepción de imparcialidad, para lo cual resulta esencial revertir la situación de provisionalidad de la mayoría de los jueces venezolanos y aplicar los mecanismos constitucionales para la designación de los altos magistrados y autoridades del poder ciudadano como garantías constitucionalmente establecidas por la Constitución. Al respecto, la Comisión reitera lo que señalara anteriormente al concluir su vista *in loco,* en el sentido de que la falta de vigencia plena de la Constitución crea una inseguridad jurídica que dificulta la plena consolidación del Estado de Derecho. En tal virtud, la Comisión considera perentorio que se adopten las leyes orgánicas como medio idóneo para establecer los mecanismos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para la selección de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, así como del Defensor del Pueblo, del Fiscal General de la República y del Contralor General de la República.

543. Finalmente, en relación con la administración de justicia la Comisión estima que las los alarmantes niveles de impunidad constituyen un factor decisivo en el debilitamiento del Estado de Derecho en Venezuela y en la repetición crónica de hechos de violencia. En tal sentido, la impunidad existente en un alto número de casos por violación a los derechos humanos, estimada en un 90% de casos que no superan los trámites iniciales del procedimiento, lleva a la sociedad venezolana a una pérdida de confianza en el sistema de justicia y al recrudecimiento de la violencia engendrándose un círculo vicioso de impunidad y violencia. Por ello, la impunidad que caracteriza las violaciones de derechos humanos, en

personal, de que ése es efectivamente el mejor modelo de organización política, éstas serán la mejor garantía contra dictaduras tradicionales y contra otras formas autoritarias de gobierno.

533. Por ello, en relación con el golpe de Estado acaecido en abril de 2002, la Comisión considera necesario reiterar que nada justifica la ruptura constitucional ni el intento de impedir el funcionamiento de instituciones claves como son los poderes del Estado. La ruptura del orden constitucional constituyó una violación a principios básicos del derecho internacional vigente en las Américas, reflejado principalmente en la Carta Democrática Interamericana y a derechos consagrados en la Convención Americana.[272] Oportunamente la Comisión manifestó que "deploraba la destitución por decreto de las más altas autoridades judiciales y funcionarios independientes del poder Judicial, así como el cese del mandato de los miembros del Poder Legislativo". Asimismo el 13 de abril de 2002 la Comisión solicitó información sobre la detención e incomunicación del Presidente Hugo Chávez Frías y medidas cautelares relacionadas con la libertad, integridad personal y garantías judiciales del señor Tarek William Saab, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional.

534. En igual sentido, el 13 de abril de 2002, el Consejo Permanente de la OEA emitió una declaración en la que señaló:

> que en Venezuela se había producido una alteración del orden constitucional que afecta gravemente su orden democrático(...) [273]

535. La CIDH reitera su más enérgica condena por los hechos violentos que costaron decenas de vidas y más de un centenar de heridos. No corresponde a la CIDH, de acuerdo a su competencia, determinar las responsabilidades criminales individuales por tales acontecimientos, pero sí insistir en la obligación internacional del Estado de investigar y juzgar a los responsables de los hechos ocurridos entre el 11 y 14 de abril, de conformidad con las reglas del debido proceso, y asegurar que no queden en la impunidad.

536. La Comisión recuerda que en la investigación, determinación de responsabilidades y castigo a los responsables por el mencionado atentado contra la institucionalidad democrática, el Estado venezolano está llamado a dar ejemplo de imparcialidad y de respeto a los derechos humanos, lo que implica, entre otros aspectos, el pleno respeto a las garantías judiciales y demás derechos y garantías de las personas investigadas por tales hechos. La CIDH continuará observando con especial atención el desarrollo de estos procesos y su cumplimiento con las normas que consagran garantías judiciales en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

537. Asimismo, la Comisión ha observado, como se ha establecido a lo largo de este informe, que durante el período comprendido entre marzo del 2002 y el primer trimestre del año en curso hubo más de 40 personas muertas y aproximadamente 750 heridas como resultado de actividades de protesta callejera. La extrema polarización política y los consecuentes hechos de violencia que se verifican periódicamente entre manifestantes de distintos sectores evidencian la progresiva intolerancia política en el país. Por su parte, entre los signos de fragilidad institucional que se observan se pueden mencionar la falta de aplicación íntegra de la nueva Constitución, la percepción de la falta de independencia de los poderes del Estado, la creciente concentración de poder en el Ejecutivo Nacional, la impune actuación de los grupos civiles armados y de los grupos de exterminio, la tendencia a la confrontación y descalificación de la oposición política tradicional por parte del Gobierno, los constantes ataques contra periodistas y medios de comunicación, la tendencia hacia una militarización de la administración pública mediante el rol cada vez más protagónico de las Fuerzas Armadas, la creciente radicalización de las posturas políticas en un contexto de gran descontento social ante la insatisfacción de las demandas sociales, las controversias con relación al ejercicio de los derechos sindicales y el clima de marcada intolerancia política y en relación con el sistema interamericano el reiterado y constante incumplimiento del Estado respecto de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH y las medidas provisionales

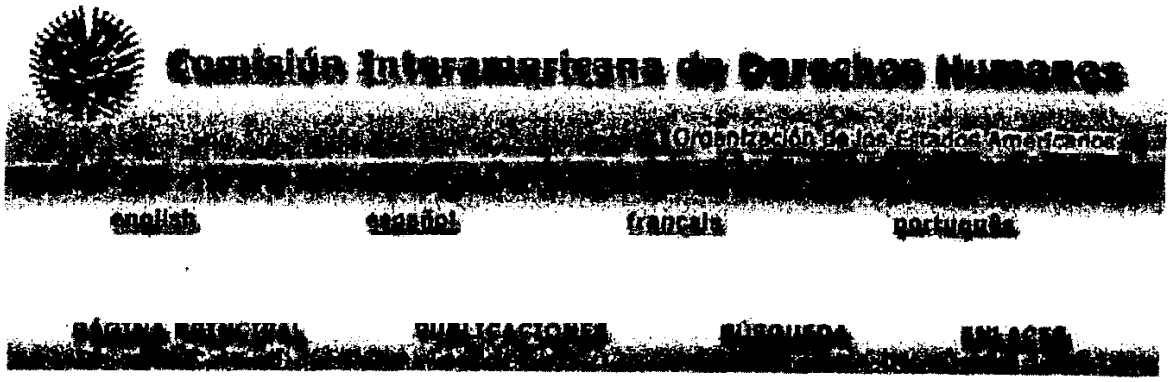

CONCLUSIONES

SITUACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO EN VENEZUELA

523. Desde el año 1999 la CIDH se ha pronunciado a través de distintos mecanismos sobre la situación del Estado de Derecho en Venezuela. En efecto, la Comisión ha utilizado los diversos mecanismos contemplados en la Convención Americana para la protección de los derechos humanos y en cumplimiento de su mandato de estimular la conciencia de los pueblos de las Américas, ha alertado a la comunidad internacional sobre un progresivo agravamiento de la situación de los derechos humanos en Venezuela.

524. El presente informe identificó las debilidades del Estado de Derecho en Venezuela y se concentró prioritariamente en el análisis de los factores y causas que inciden negativamente en la crisis institucional que afecta al país provocando el deterioro del Estado de Derecho. Al respecto, la Comisión efectuó en cada capítulo una serie de recomendaciones que consideró indispensables para el restablecimiento de la paz social en un Estado y sociedad democráticas. Este informe tiene el propósito de asistir al Estado de Venezuela en el análisis de la situación de los derechos humanos en dicho país como Estado parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y formular recomendaciones que mejoren el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Un Estado de Derecho consolidado y fuerte constituye una condición indispensable para la protección más efectiva de los derechos individuales en Venezuela.

525. La Comisión resalta que la democracia y el Estado de Derecho constituyen condiciones necesarias para lograr la vigencia y el respeto de los derechos humanos en una sociedad. En tal sentido, la Comisión señala que el grave deterioro del Estado de Derecho en un Estado parte no sólo repercute en los niveles de gobernabilidad democrática; por el contrario, la experiencia histórica en Latinoamérica ha demostrado que el deterioro institucional implica la afectación de derechos fundamentales y crea un caldo de cultivo para posteriores situaciones de violaciones a los derechos humanos. Por ello, resulta necesario señalar en primer lugar la estrecha relación existente en la triada conformada por el Estado de Derecho, la convivencia democrática y la vigencia de los derechos humanos.

526. La definición del Estado de Derecho se asienta en tres principios fundamentales. En primer término, el principio de la limitación del poder, que se concreta en la distribución constitucional del poder. En segundo lugar, el principio de legalidad, que establece que los órganos del Estado deben estar y actuar sometidos a la ley. La Constitución es la ley suprema, a la cual tienen que someterse todos los órganos del Estado, incluyendo ciertamente al titular del Poder Ejecutivo, quien no puede pasar por alto lo estipulado en ella. Finalmente, el tercer principio es el de la declaración de los derechos fundamentales.

527. El corolario fundamental de los derechos constitucionales es la posibilidad de acudir ante los órganos judiciales para que éstos aseguren que los derechos se hagan efectivos. En efecto, el Poder Judicial se ha establecido para la protección de los derechos y

garantías, y es indudablemente el órgano fundamental para la protección de los derechos humanos. En consecuencia, si se lo avasalla o no se toman en cuenta sus fallos, se está atentando contra el Estado de Derecho. En este contexto, el funcionamiento de un Poder Judicial independiente e imparcial como garante de la protección de los derechos humanos es fundamental para un Estado de Derecho.

528. La democracia, como forma de organización política del Estado de Derecho, se basa en el principio de que la soberanía política es un derecho de los ciudadanos y que, en el ejercicio de dicha soberanía, los ciudadanos eligen a sus representantes, en quienes recae el poder político, respetando los derechos de aquellos que tienen puntos de vista minoritarios. Los representantes reciben un mandato de sus electores, quienes aspiran a una vida decente, a la libertad y a la democracia, objetivos que solamente pueden lograrse a través de un control eficaz de las instituciones públicas y mediante la existencia de un equilibrio entre todas las ramas del gobierno. Si bien los ciudadanos eligen a sus representantes, también participan en el proceso de adopción de decisiones por medio de una multitud de formas de expresión y reunión pacífica. La observancia eficaz de los derechos humanos requiere la existencia de un orden jurídico e institucional en el que las leyes son más importantes que la voluntad de los gobernantes, y en el que existe un equilibrio entre todas las ramas del gobierno con el fin de preservar la expresión de la voluntad popular: el Estado de Derecho.

529. Los órganos del sistema interamericano se han pronunciado en numerosas ocasiones acerca de la importancia del sistema democrático y la vigencia del Estado de Derecho para la vigencia y protección de los derechos humanos. En tal sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido:

> El concepto de derechos y libertades, y, por ende, el de sus garantías, es también inseparable del sistema de valores y principios que lo inspira. En una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros. [268]

530. Por su parte, la Comisión ha manifestado:

> La democracia y el Estado de Derecho constituyen condiciones necesarias para lograr la vigencia y el respeto de los derechos humanos en una sociedad. Ello incluye el ejercicio de los derechos de participación política, el respeto al principio de la legalidad, la autonomía e independencia del Poder Judicial y la tutela efectiva frente a los actos del poder público.[269]

531. Según la Carta Democrática Interamericana[270], son elementos esenciales de la democracia, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos. Asimismo, son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.[271]

532. Finalmente, la CIDH considera importante recalcar que para lograr una efectiva protección de los derechos humanos es necesario no sólo avanzar hacia una democracia plena y auténtica, sino velar porque tal sistema de organización política represente para cada persona la posibilidad de lograr el respeto y realización de todos sus derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales. Ello, por demás, constituye la mejor garantía para la preservación misma de la democracia como sistema, pues en la medida en que las personas estén convencidas, por su propia experiencia

[264] *Ibidem.*

[265] OIT, Comunicado de Prensa, Último Informe del Comité de Libertad Sindical de la OIT sobre Belarús, China, Colombia, Venezuela y otros, 28 de marzo de 2003.

[266] Tribunal Supremo de Justicia, Sala Electoral, Sentencia del 23 de julio de 2002.

[267] *Ibidem.*

[247] Venezuela firmó el protocolo de San Salvador el 17 de noviembre de 1989 en la Secretaría General de la OEA.

[248] Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones: Observación individual sobre el Convenio N° 87, Libertad sindical y protección del derecho de sindicación, Venezuela, Publicación: 2003.

[249] *Ibidem*.

[250] *Ibidem*.

[251] Comisión de Expertos de la Aplicación de Convenios y Recomendaciones: Observación individual sobre el Convenio núm. 87, Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, Venezuela, Publicaciones: 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

[252] Comisión de Expertos de la Aplicación de Convenios y Recomendaciones: Observación individual sobre el Convenio núm. 87, Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, Venezuela, Publicación: 2003.

[253] Caso Ivcher Bronstein (Baruch Ivcher Bronstein *vs.*Perú). Sentencia de 6 de febrero de 2001. párr. 101-106.

[254] Caso del Tribunal Constitucional, párr. 70; y Excepciones al Agotamiento de los Recursos Internos (arts. 46.1, 46.2.a y 46.2.b, Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-11/90 del 10 de agosto de 1990. Serie A No. 11, párr. 28.

[255] *Ibidem*.

[256] *Ibidem*.

[257] Provea, Informe Anual N° 14, "Derechos Laborales: Derecho a la Libertad Sindical", Caracas, Venezuela. Ver también "Las Libertades Sindicales en la Región Andina: Integración, Transición y Conflicto", Ponencia: Libertad Sindical y Derechos Humanos en Venezuela, Marino Alvarado, Santa Fé de Bogotá, Colombia, 28 de abril de 2000.

[258] OIT, Comunicado de Prensa, Último Informe del Comité de Libertad Sindical de la OIT sobre Belarús, China, Colombia, Venezuela y otros, 28 de marzo de 2003.

[259] CNE, Comisión Sindical Gremial, Estructura Sindical Venezolana, Caracas 21/09/01.

[260] Consejo Nacional Electoral, Dirección General Sectorial de Información Electoral, Dirección de Análisis Político, Resultados del Referendo Sindical del 3 de diciembre de 2000; Participación: 23,50% del electorado, abstención: 75,50%, votos por el (si): 62,50%, votos por el (no): 27,34%, votos nulos: 10,64%.

[261] Comité de Libertad Sindical. Quejas contra el Gobierno de Venezuela presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), la Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT), la Federación Sindical de Trabajadores de Comunicaciones de Venezuela (FETRACOMUNICACIONES), el Sindicato de Obreros Legislativos de la Asamblea Nacional (SINOLAN) y otras organizaciones Informe núm. 324, Caso(s) núm(s). 2067. Ver también Queja contra el Gobierno de Venezuela presentada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), la Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT), la Federación Sindical de Trabajadores de Comunicaciones de Venezuela (FETRACOMUNICACIONES), el Sindicato de Obreros Legislativos de la Asamblea Nacional (SINOLAN) y otras organizaciones Informe núm. 325, Caso(s) núm(s). 2067.

[262] Por ejemplo, en una misiva dirigida al Presidente Hugo Chávez, la Organización *Human Rights Watch* expresó al respecto:

> [...]
> Resulta preocupante que una consulta popular llevada a cabo con propósitos que violan tratados internacionales ratificados por Venezuela, haya sido aprobada por el Tribunal Supremo de Justicia el 29 de noviembre, al rechazar la acción de amparo constitucional interpuesta por varios sindicatos y organizaciones de derechos humanos. [...]
>
> Medidas como las propuestas en la consulta representan un peligro para la libertad de asociación en la región. Insisto encarecidamente y respetuosamente a S.E. que desista de esta política que arriesga erosionar seriamente los derechos civiles de los venezolanos, y que, en todo caso, se quite cualquier medida de fuerza para obligar a las directivas sindicales a abandonar sus puestos.
> Washington, DC, 4 de diciembre de 2000.

[263] Provea, Informe Anual N° 14, Derechos Laborales: Derecho a la Libertad Sindical, Caracas, Venezuela.

sindicalmente son derechos reconocidos en la Convención Americana, y en la Carta Democrática Interamericana. La organización sindical libre, sin injerencias indebidas del Estado, constituye a juicio de la CIDH un elemento importante de cualquier sistema democrático.

522. Por ello la Comisión recomienda al Estado

1. Que, de la manera más perentoria posible, se resuelva satisfactoriamente y de conformidad con las obligaciones internacionales asumidas por Venezuela, el conflicto originado por la falta de reconocimiento de las autoridades de la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

2. Que se modifique el artículo 293 de la Constitución Nacional de conformidad a los estándares internacionales sobre libertad sindical, y que se modifiquen las normas pertinentes de la Ley Orgánica del Trabajo.

3. Que se adopten las medidas necesarias para garantizar la libertad sindical y para que no se repitan en el futuro situaciones de intervención estatal en la materia.

sido atendida por la Junta directiva de la CTV. En consecuencia, los directivos electos de dicha confederación no fueron reconocidos por las autoridades nacionales. [264] Aunque el Tribunal Supremo instó al Consejo a que tomara una decisión final sobre la legitimidad del proceso electoral, al momento de elaboración del presente informe aún no se ha emitido un dictamen definitivo.

515. En efecto, el Ejecutivo Nacional se negó a reconocer a los directivos de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), la mayor organización sindical del país según los datos emanados del Consejo Nacional Electoral, como los legítimos voceros de la organización sindical señalando que el Consejo Electoral, con posterioridad a la realización del proceso de elección referido, no habría formalizado la designación de aquellos.

516. A raíz de esta controversia fueron excluidos los directivos electos de la mencionada confederación como representantes de la Comisión Tripartita Nacional, que se convoca cada tres años, para presentar al Presidente de la República recomendaciones en materia de incremento salarial. En consecuencia, el aumento de salarios decretado en abril de 2002 se hizo sin la previa consulta a dicha organización sindical. Todo lo anterior, contribuyó a generar un ambiente de permanente confrontación con la mencionada organización.

517. Al respecto, el Comité de Libertad Sindical solicitó al Gobierno adoptar medidas tendientes a lograr que las autoridades se abstuvieran de realizar declaraciones intimidatorias hacia la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y solicitó además se reconociera a su comité ejecutivo. [265]

518. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión observa que se verificó una situación contundente de intervención del Estado en la dinámica de las organizaciones sindicales a pesar de la existencia de reiteradas recomendaciones de la OIT para que no procediera de tal modo. Asimismo, la Comisión destaca la importancia de que de la manera más urgente se soluciones el problema del reconocimiento de la dirigencia sindical de la CTV, principal Confederación venezolana, en atención a las necesidades y derechos de sus representados.

519. Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH estima pertinente reconocer un significativo avance que se registró en el ámbito de la libertad sindical. El 23 de julio de 2002 la Sala Electoral de Tribunal Supremo de Justicia determinó que la actuación del Consejo Supremo Electoral fuera de carácter supletoria y que por lo tanto este órgano solo intervendría cuando se presentara una controversia que la propia organización sindical no pueda resolver en su seno.[266]

520. La referida Sentencia establece, en su parte pertinente, lo que se transcribe a continuación:

> Ello es así dado que la normativa especial que rige la materia establece, en concordancia con el principio de la autonomía sindical, que la revisión de los actos, actuaciones, abstenciones u omisiones de naturaleza electoral que se produzcan en el proceso de renovación de las autoridades sindicales será decidida por la misma organización sindical, por intermedio de su Comisión Electoral, mediante la interposición de un recurso o reclamo por parte de los electores o candidatos que consideren que los mismos menoscaban sus derechos subjetivos o intereses legítimos (sólo con relación a la naturaleza electoral de los actos) y es sólo en el extraordinario supuesto que la Comisión Electoral no decida en el lapso correspondiente o que lo haga en sentido contrario a lo solicitado, que el interesado podrá recurrir ante el Consejo Supremo Electoral por vía de recurso Jerárquico...[267]

D. Recomendaciones

521. La Comisión señala que el derecho a elegir y ser elegido y a organizarse

506. En ese sentido, la CIDH considera fundamental que los procedimientos judiciales que se efectúan para la revisión de tales despidos se ajusten estrictamente a las

exigencias del debido proceso legal de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Convención.

507. Por su parte, las organizaciones de derechos humanos señalan que en Venezuela se verifica una situación caracterizada por una constante intervención en la vida de los sindicatos, mediante acciones del Gobierno que obstruyen la actividad de los dirigentes sindicales, buscando controlar políticamente el movimiento organizado de trabajadores.[257] Por su parte, el Comité de Libertad Sindical señaló que era "extremadamente grave y urgente la situación en Venezuela, que muestra una continua progresión de quejas a cerca de repetidas violaciones de libertad sindical tanto de organizaciones de trabajadores como de organizaciones de empleadores".[258]

508. Al respecto, la Comisión fue informada de una situación especialmente preocupante en lo que se refiere a las elecciones sindicales, y a una política de enfrentamiento que el Poder Ejecutivo mantuvo con algunos sindicatos, en particular con los dirigentes de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV).[259]

509. Al respecto, la Comisión considera pertinente efectuar una consideración preliminar y señalar que las actitudes del Gobierno hacia algunos sindicatos no justifican de ninguna manera el sesgo golpista que algunos dirigentes han dado a sus actividades, ya que el golpe de Estado es un atentado contra la democracia y el Estado de Derecho.

510. El 3 diciembre de 2000 se realizó un referendo convocado por iniciativa del Gobierno mediante el cual se consultó al electorado si estaba de acuerdo en renovar la dirigencia sindical mediante elecciones a celebrarse dentro de un plazo de seis meses. Durante ese lapso, si el resultado de la consulta era positivo, se suspendería en sus funciones a los directivos de las Centrales, Federaciones y Confederaciones sindicales establecidas en el país.

511. El mencionado referendo resultó en un triunfo significativo de la posición favorable a la renovación sindical, acompañado de un alto grado de abstencionismo.[260] Conforme a las respuestas positivas que sumaron el mayor porcentaje en dicho evento sindical, los mencionados directivos fueron suspendidos efectivamente de sus funciones sindicales, y se convocó a nuevas elecciones, conforme al Estatuto Electoral que reglamentó los procesos eleccionarios para la renovación de la dirigencia sindical.

512. Con relación a este asunto, la CIDH considera necesario señalar que el haber permitido a la población en general participar en dicho referendo, es decir, incluyendo a personas distintas de los trabajadores afiliados, implicó una violación al derecho a la libertad sindical y al de los trabajadores a elegir a sus dirigentes. Por su parte, las acciones antes mencionadas fueron severamente criticadas por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),[261] y por otras organizaciones internacionales de derechos humanos que manifestaron su preocupación al respecto.[262]

513. Seguidamente, las elecciones para elegir al Comité Directivo de la CTV se efectuaron el 25 de octubre de 2001, en un marco de denuncias mutuas entre los candidatos sobre irregularidades en el proceso y acusaciones de fraude.[263]

514. Una vez establecido el resultado de las elecciones, el Consejo Nacional Electoral no procedió a formalizar a la Junta Directiva de la Confederación como la dirigencia legítima de esa organización, alegando una serie de irregularidades. Según los argumentos del Consejo, todas las federaciones y sindicatos que participaron en el proceso de renovación sindical cumplieron con la presentación de las actas mediante las cuales quedaron reflejados los escrutinios realizados para elegir a los directivos de las mismas, solicitud que no habría

anteproyecto incorpora ciertas disposiciones que adoptan los comentarios formulados por la Comisión de Expertos anteriormente señalados, que adecuan de tal manera la legislación nacional. En particular, el anteproyecto supone la derogación de los artículos 408 y 409 sobre la enumeración demasiado extensa de las atribuciones y finalidades que deben tener las organizaciones de trabajadores; la modificación del artículo 419 sobre el número elevado de empleadores para constituir una organización de patronos que reduce ese número de 10 a 4 empleadores; la modificación del artículo 418 sobre el número elevado de trabajadores para constituir sindicatos de trabajadores no dependientes que reduce ese número de 100 a 40 trabajadores; y la modificación del artículo 404 sobre la exigencia de un período de residencia extenso para que los trabajadores extranjeros puedan formar parte de la junta directiva de un sindicato, que reduce la cantidad de años de residencia a la mitad. [252]

503. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que la legislación laboral de Venezuela presenta ciertas regulaciones que deben ser modificadas o revisadas para que se adecuen plenamente a los estándares internacionales en materia de libertad sindical, de conformidad a lo establecido en la Convención Americana y en su Protocolo Adicional, en atención además a las solicitudes planteadas por la OIT al respecto.

C. Situación de la libertad sindical en Venezuela

504. La CIDH observa con respecto a la situación de la libertad sindical en Venezuela que la crisis política y el ambiente de intolerancia que caracteriza la actual coyuntura política ha determinado un acrecentamiento de conflictos laborales en esta materia. La CIDH considera especialmente preocupante los despidos masivos de los cuales ha sido objeto los trabajadores de PDVSA. La información proporcionada señala que un total aproximado de 12.383 trabajadores fueron despedidos de la empresa estatal bajo el argumento del abandono de sus puestos de trabajo en el marco del llamado paro cívico nacional efectuado durante el mes de diciembre de 2002 hasta febrero de 2003 y que tales despidos se efectuaron en ausencia de procedimientos administrativos que garantizaran el debido proceso legal.

505. Al respecto, es importante reseñar lo que ha establecido la Corte Interamericana en su jurisprudencia respecto de la aplicación del artículo 8 de la Convención a los procedimientos administrativos[253]:

> La Corte ha establecido que, a pesar de que el citado artículo no especifica garantías mínimas en materias que conciernen a la determinación de los derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, las garantías mínimas establecidas en el numeral 2 del mismo precepto se aplican también a esos órdenes y, por ende, en éstos el individuo tiene derecho al debido proceso en los términos reconocidos para la materia penal, en cuanto sea aplicable al procedimiento respectivo[254].
>
> Atendiendo a lo anterior, la Corte estima que tanto los órganos jurisdiccionales como los de otro carácter que ejerzan funciones de naturaleza materialmente jurisdiccional, tienen el deber de adoptar decisiones justas basadas en el respeto pleno a las garantías del debido proceso establecidas en el artículo 8 de la Convención Americana[255].
>
> En este sentido, pese a que el artículo 8.1 de la Convención alude al derecho de toda persona a ser oída por un "juez o tribunal competente" para la "determinación de sus derechos", dicho artículo es igualmente aplicable a las situaciones en que alguna autoridad pública, no judicial, dicte resoluciones que afecten la determinación de tales derechos[256].

498. Por su parte la cláusula transitoria octava dispone:

> Mientras no se promulguen las nuevas leyes electorales previstas en esta Constitución los procesos electorales serán convocados, organizados, dirigidos y supervisados por el Consejo Nacional Electoral.

499. Al respecto, la Comisión Interamericana considera que las facultades atribuidas al Poder Electoral, a través del Consejo Nacional Electoral, suponen una intervención administrativa en las actividades sindicales de los trabajadores lo que supone una vulneración al derecho a la libertad sindical reconocido en el citado artículo 95 de la Constitución.

500. En igual sentido se manifestó la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT al señalar que "consideraba necesaria la modificación legislativa del artículo 293 de la Constitución a efectos de eliminar la potestad otorgada al Poder Electoral, de organizar las elecciones de los sindicatos".[248] Asimismo, la mencionada Comisión de la OIT señaló que la ley orgánica del Poder Electoral, sancionada el 30 de octubre de 2002, contenía disposiciones que no eran compatibles con las disposiciones del Convenio N° 87, como por ejemplo el artículo 33, que otorga competencia al Consejo Nacional Electoral para organizar las elecciones de los sindicatos, para proclamar a los candidatos electos, conocer y declarar la nulidad de la elección, conocer los recursos y resolver, así como las quejas y reclamos.[249] Al respecto la Comisión de expertos expresó:

> La Comisión recuerda una vez más al Gobierno que la reglamentación de los procedimientos y modalidades de la elección de dirigentes sindicales debe corresponder a los estatutos sindicales y no a un órgano ajeno a las organizaciones de trabajadores. En estas condiciones, la Comisión solicita al Gobierno que tome medidas para modificar el artículo 293 de la Constitución de la República y la ley orgánica del Poder Electoral en lo que se refiere a su intervención en las elecciones de las organizaciones de trabajadores y que le informe en su próxima memoria sobre toda medida adoptada a este respecto. [250]

501. Asimismo, la Comisión de Expertos de la OIT ha cuestionado en reiteradas oportunidades determinadas normas de la ley Orgánica del Trabajo. Concretamente, ha señalado que podrían plantear problemas de incompatibilidad con respecto a la aplicación del Convenio N° 87 referente a la libertad sindical, fundamentalmente las siguientes disposiciones:

- la exigencia de un periodo de residencia demasiado largo (de más de 10 años) para que los trabajadores extranjeros puedan formar parte de la junta directiva de un sindicato (artículo N° 404);

- la enumeración demasiado extensa y detallada de las atribuciones y finalidades que deben tener las organizaciones de trabajadores y de empleadores (artículos N° 408 y 409);

- la exigencia de un número elevado de trabajadores (100), necesario para formar sindicatos de trabajadores no dependientes (artículo N° 418);

- la exigencia de un número elevado de empleadores (10), para constituir un sindicato de patronos (artículo N° 419).[251]

502. La CIDH fue informada que se habría presentado un anteproyecto de ley de reforma de la Ley Orgánica del Trabajo ante la Asamblea Nacional el 7 de junio de 2002. De conformidad a lo constatado por la Organización Internacional del Trabajo, el mencionado

494. La Comisión analizará la situación de la libertad sindical en Venezuela en relación con la actual coyuntura política e institucional por la que atraviesa el Estado, a la luz de las normas internacionales anteriormente citadas, en relación con la normativa introducida por la Nueva Constitución y la ley Orgánica del Trabajo como que se desarrolla a continuación.

B. La nueva constitución, la ley orgánica del trabajo y la libertad sindical

495. La nueva Carta Magna se ocupa en el Titulo III, denominado de los "Derechos Humanos y Garantías y de los Deberes" de todo lo referente a los derechos de los trabajadores en la normativa comprendida entre los artículos 87 hasta el 97. Específicamente, en cuanto a la Libertad Sindical se establece:

> Artículo 95. Los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como a afiliarse o no a ellas, de conformidad con la ley. Estas organizaciones no están sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa. Los trabajadores y trabajadoras están protegidos y protegidas contra todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio de este derecho. Los promotores o promotoras y los o las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales gozarán de inamovilidad laboral durante el tiempo y en las condiciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones.
> Para el ejercicio de la democracia sindical, los estatutos y reglamentos de las organizaciones sindicales establecerán la alternabilidad de los y las integrantes de las directivas y representantes mediante el sufragio universal, directo y secreto. Los y las integrantes de las directivas y representantes sindicales que abusen de los beneficios derivados de la libertad sindical para su lucro o interés personal, serán sancionados o sancionadas de conformidad con la ley. Los y las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales estarán obligados u obligadas a hacer declaración jurada de bienes.

496. De conformidad a la transcrita normativa, las organizaciones sindicales no se encuentran sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa y los trabajadores están protegidos contra cualquier discriminación o medida contraria a sus derechos. Asimismo, los líderes sindicales no pueden ser removidos de sus cargos durante el período de tiempo y bajo las condiciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones de liderazgo. Sin embargo, la Comisión considera que lo estipulado en este artículo resulta en cierta manera contradictorio con lo establecido en el artículo 293 y en la disposición transitoria octava, ya que disponen que el Consejo Nacional Electoral tiene por función organizar las elecciones de los sindicatos y gremios profesionales y que mientras se promulgan las nuevas leyes electorales previstas en la Constitución, los procesos electorales serán convocados, organizados, dirigidos y supervisados por el mencionado órgano electoral.

497. En tal sentido el artículo 293 establece:

> El Poder Electoral tiene por funciones:
>
> [...]
>
> 6. Organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señale la ley. Así mismo, podrán organizar procesos electorales de otras organizaciones de la sociedad civil a solicitud de éstas, o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. Las corporaciones, entidades y organizaciones aquí referidas cubrirán los costos de sus procesos eleccionarios.
>
> [...]

el orden público, para proteger la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás. Los miembros de las fuerzas armadas y de policía, al igual que los de otros servicios públicos esenciales, estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que imponga la ley.

3. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a un sindicato.

492. Asimismo, la libertad sindical se encuentra regulada internacionalmente por los instrumentos vigentes de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT), los cuales una vez ratificados por los países constituyen derecho interno plenamente aplicable, en forma directa, en el Estado Parte. La República Bolivariana de Venezuela ha ratificado 56 Convenios de la Organización Internacional del Trabajo. En lo que respecta específicamente a la cuestión en tratamiento, el Estado ratificó el 2 de septiembre de 1982 el Convenio sobre Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicalización y en fecha 19 de diciembre de 1968 ratificó el Convenio sobre el Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva.

493. Los Convenios anteriormente citados, en resumen, incluyen los siguientes postulados:

a) Los trabajadores tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas;

b) Las organizaciones tienen el derecho de redactar sus estatutos, elegir libremente sus representantes, organizar su administración y actividades y su programa de acción:

c) Las organizaciones laborales no están sujetas a disolución o suspensión administrativa;

d) Las organizaciones tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones y de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores;

e) Las organizaciones tienen derecho a obtener personería jurídica sin sujeción a condiciones limitativas de la libertad sindical;

f) La legislación nacional de un Estado Parte no puede limitar ni menoscabar las garantías previstas en los convenios internacionales.

g) Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra actos de discriminación que puedan afectar la libertad sindical, en particular, el despido de trabajadores por razón de su actividad sindical,

h) No deben las autoridades de los Estados Partes interferir en las actividades de los sindicatos:

i) Deben crearse organismos adecuados a las condiciones nacionales pare garantizar el respeto al derecho de sindicación, así como el pleno desarrollo de procedimientos de negociación voluntaria con el objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo;

j) Las organizaciones sindicales deberán respetar las leyes nacionales del país respectivo pero éstas no deben ser incompatibles con los principios de la libertad sindical.

k) Los trabajadores y, en especial, los dirigentes sindicales deben gozar de adecuada protección contra la discriminación o actos contrarios a su labor sindical en lo referente a empleo.

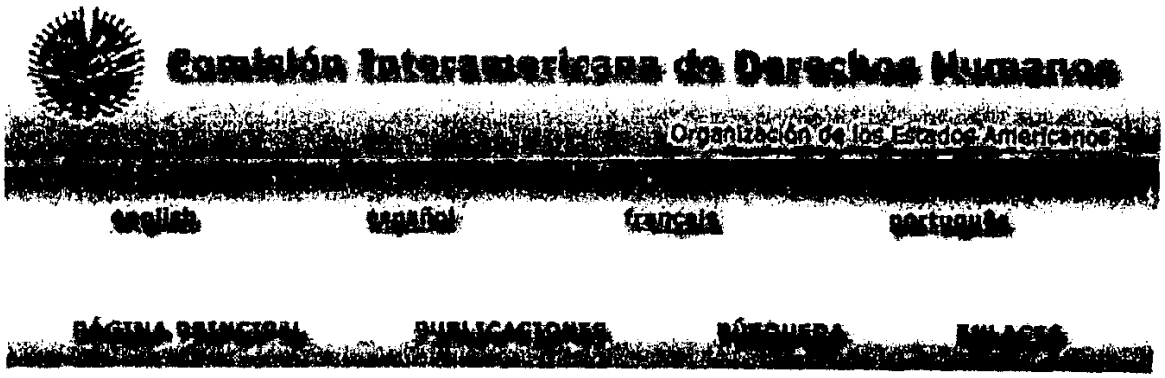

CAPÍTULO VII

LIBERTAD SINDICAL

A. Ordenamiento jurídico aplicable

490. La Convención Americana de Derechos Humanos no contiene una norma que expresamente establezca el derecho a la libertad Sindical; sin embargo, el artículo 16 establece el derecho de asociación en los siguientes términos:

> 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
>
> 2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
>
> 3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

491. Por su parte, el artículo 8 del Protocolo de San Salvador,[247] Adicional a la Convención establece lo siguiente:

> Derechos Sindicales
>
> 1. Los Estados partes garantizarán:
>
> a. el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses. Como proyección de este derecho, los Estados partes permitirán a los sindicatos formar federaciones y confederaciones nacionales y asociarse a las ya existentes, así como formar organizaciones sindicales internacionales y asociarse a la de su elección. Los Estados partes también permitirán que los sindicatos, federaciones y confederaciones funcionen libremente;
>
> b. el derecho a la huelga.
>
> 2. El ejercicio de los derechos enunciados precedentemente sólo puede estar sujeto a las limitaciones y restricciones previstas por la ley, siempre que éstos sean propios a una sociedad democrática, necesarios para salvaguardar

[243] CIDH, Comunicado de Prensa N° 23/02: *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos Finaliza su Visita a la República Bolivariana de Venezuela*.

[244] El principio 6 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que: La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.

[245] Corte IDH., Opinión Consultiva OC-5/85 párr. 70.

[246] Véase Capítulo IV, artículo 27 de la Convención Americana, que contempla las obligaciones de los Estados bajo situaciones de emergencia.

manera la reputación y buen nombre de las personas o instituciones, preceptuado en el literal i) del artículo 53 del Reglamento de Radiodifusiones".

[232] CONATEL Nº: CJ/005457, Procedimiento administrativo sumario iniciado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a los fines de determinar la existencia de un incumplimiento de los artículos 53 y 59 del Reglamento de Radiocomunicaciones por parte de la sociedad mercantil Corpomedios GV Inversiones, C.A. (Globovisión). Providencia Administrativa Nº 080, 18 de octubre de 2001. Mediante dicho procedimiento CONATEL señaló "la Comisión puede presumir que Globovisión transmitió información relacionada con la muerte de taxistas sin poseer la certeza de la misma y que dicha información fue transmitida sin la previa comprobación de su veracidad ni de que ésta proviniera de fuentes fidedignas".

[233] Ministerio de Infraestructura Nº: DM/0046. Auto de Apertura de Procedimiento Administrativo. 17 de enero de 2003 a la sociedad mercantil Corpomedios GV Inversiones, C.A. (Globovisión). Mediante tal procedimiento dicha entidad observó que "tales mensajes y declaraciones patrocinadas por el referido canal de televisión transgrede, de manera presunta, la prohibición absoluta de transmitir mensajes, discursos, prédicas y conferencias en los cuales se incite a la rebelión o al irrespeto de las instituciones y autoridades legítimas; y el irrespeto a esas mismas instituciones y autoridades prevista en el literal c) del artículo 53 del Reglamento de Radiodifusiones. La última norma citada del Reglamento es idéntica a las normas sobre desacato.

[234] Siguiendo el mismo procedimiento que para los anteriores casos contra televisoras (Globovisión, Venevisión, RCTV y Televen) la Relatoría envió el 15 de julio de 2003 una carta al Canciller Chaderton manifestando su preocupación por lo sucedido.

[235] Aunque no modifica el análisis precedente, la CIDH nota que en la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia, se resolvió declarar "PARCIALMENTE CON LUGAR" la acción de inconstitucionalidad de los artículos 223, 224, 225 y 226 del Código Penal. En consecuencia, quedan delimitados en lo que a la letra se expone:

> Artículo 223. "El que por obra ofendiere de alguna manera el honor, la reputación o el decoro de un miembro de la Asamblea Nacional, o de algún funcionario público, será castigado del modo que sigue, si el hecho ha tenido lugar en su presencia y con motivo de sus funciones:
> 1º.- Si la ofensa se ha dirigido contra algún agente de la fuerza pública, con prisión de uno a tres meses.
> 2º.- Si la ofensa se ha dirigido contra un miembro de la Asamblea Nacional o algún funcionario público, con prisión de un mes a un año según la categoría de dichas personas".
> Artículo 224. "Si el hecho previsto en el artículo precedente ha sido acompañado de violencia o amenaza, se castigará con prisión de tres a dieciocho meses.
> Cualquiera que de algún otro modo y fuera de los casos previstos en el Capítulo anterior, haga uso de violencia o amenaza, contra un miembro de la Asamblea Nacional o algún funcionario público, si el hecho tiene lugar con motivo de las funciones del ofendido, será castigado con las mismas penas".
> Artículo 225. "Cuando alguno de los hechos previstos en los artículos precedentes se haya cometido contra algún funcionario público, no por causa de sus funciones, sino en el momento mismo de estar ejerciéndolas, se aplicarán las mismas penas, reducidas de una tercera parte a la mitad".
> Artículo 226. "El que de palabra o de obra ofendiere de alguna manera la reputación de algún cuerpo judicial, político o administrativo, si el delito se ha cometido en el acto de hallarse constituido, o de algún magistrado en audiencia será castigado con prisión de tres meses a dos años.
> Si el culpable ha hecho uso de violencia o amenazas, la prisión será de seis meses a tres años.
> El enjuiciamiento no se hará lugar sino mediante requerimiento del cuerpo ofendido. Si el delito se ha cometido contra cuerpos no reunidos, el enjuiciamiento sólo se hará lugar mediante requerimiento de los miembros que los presiden.
> Este requerimiento se dirigirá al Representante del Ministerio Público para que promueva lo conducente".

[236] La Colegiación Obligatoria de Periodistas, *supra*, párr. 38.

[237] *Ibidem*, párr. 39.

[238] Informe sobre Compatibilidad entre las leyes de desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, *supra* 218-19.

[239] *Ibidem*, pág. 222.

[240] *Ibidem*, pág. 223.

[241] La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A, Nº 5 párr. 33, sobre La Colegiación Obligatoria de Periodistas (artículos 13 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) señala:

"Las dos dimensiones mencionadas (individual y colectiva) de la libertad de expresión deben ser garantizas simultáneamente. No sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informada verazmente para fundamentar un régimen de censura previa supuestamente destinado a eliminar las informaciones que serían supuestamente falsas a criterio del censor".

[242] *The Washington Post: A Split Screen In Strike-Torn* Venezuela, 12 de enero de 2003; *New York Times*: *Venezuelan News Outlets Line Up with the Foes of Chávez,* 21 de diciembre de 2002. Comité para la Protección de Periodistas: Venezuela *Special Report: Cannon Fodder, In the current battle between the Venezuelan media and President* Hugo Chávez Frías, *journalists are being used as ammunition.* Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), Boletín Semanal: Contrapunto entre corresponsales extranjeros y medios venezolanos, 29 de enero de 2003. Programa Venezolano de Educación, Acción en Derechos Humanos (PROVEA): Informe Anual de Octubre 2001/Septiembre 2002, "Sesgo político de los medios públicos y privados", pág. 449, Caracas, Venezuela de noviembre de 2002.

[226] Olmedo Bustos y Otros vs. Chile -Sentencia de 5 de febrero de 2001.

[227] Ver Informe Sobre Terrorismo y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr. 22 octubre 2002 Original: Inglés.

[228] El Relator Especial remitió una carta al Canciller Chaderton expresando su preocupación sobre la iniciación de estos procedimientos en enero de 2003. Esta oficina ya se había expresado públicamente mediante Comunicado de Prensa N° 45/01 del 29 de octubre de 2001.

[229] Artículo 171.- Sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar de conformidad con lo previsto en esta Ley, será sancionado con la revocatoria de la habilitación administrativa o concesión, según el caso:

1. El destinatario de una obligación de Servicio Universal que incumpla con las previsiones, actividades y cargas derivadas del mismo;
2. El que incumpla los parámetros de calidad, cobertura y eficiencia que determine la Comisión Nacional de Telecomunicaciones;
3. El que no haga uso efectivo de la porción del espectro radioeléctrico que le hubiese sido asignada, en los términos y condiciones establecidos al efecto;
4. El que inobserve una medida provisionalísima o cautelar dictada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
5. El que cause interferencias a servicios de telecomunicaciones, en forma dolosa;
6. El que utilice o permita el uso de los servicios de telecomunicaciones para los cuales está habilitado, como medios para coadyuvar en la comisión de delitos;
7. El que de forma dolosa suministre información a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones fundada en documentos declarados falsos por sentencia definitivamente firme;
8. Quien incumpla con la obligación de obtener la aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en las operaciones a las que se refiere el artículo 195 de esta Ley;
9. Quien evada el pago de los tributos previstos en esta Ley;
10. La reincidencia en alguna de las infracciones a las que se refiere esta Sección en el plazo de un año contado a partir del momento en que la sanción anterior quede definitivamente firme.

La revocatoria de la concesión del espectro radioeléctrico implicará la revocatoria de la habilitación administrativa correspondiente y viceversa.

[230] El Reglamento Radiocomunicaciones establece:

Artículo 53.- Queda absolutamente prohibido trasmitir por las estaciones radiodifusoras:

a) Correspondencia que revista carácter privado. Sin embargo, quedan exceptuados de esta prohibición, mientras estén interrumpidas o congestionadas las vías normales de telecomunicación oficial, los mensajes que gratuitamente trasmitan las estaciones en casos de ciclones, inundaciones, terremotos y otras calamidades públicas, relacionadas con los mismos; o a los lugares con los que no haya otro medio de comunicación, cuando se trate de casos urgentes y se haya obtenido previa autorización del Ministerio del ramo.
b) Conceptos que puedan comprometer las buenas relaciones de amistad entre los países.
c) Mensajes, discursos, prédicas y conferencias en los cuales se incitare a la rebelión o al irrespeto de las instituciones y autoridades legítimas; y el irrespeto a esas mismas instituciones y autoridades.
d) Propaganda tendente a subvertir el orden público o social.
e) Propaganda política, cuando envuelva debate o polémica de personas o partidos militantes.
f) Improvisaciones sobre cualquier tópico, salvo las que necesariamente deban hacerse con motivo de la reseña de un espectáculo.
g) Noticias, mensajes o prédicas que tuvieren por objeto entorpecer la acción de la justicia.
h) La propaganda inmoderada o insistente al consumo de bebidas alcohólicas. En todo caso, los anuncios referentes a dichas bebidas, requieren la aprobación previa del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.
i) Conceptos que afecten de alguna manera la reputación y buen nombre de las personas o instituciones.
j) Señales y noticias falsas, engañosas o tendenciosas.
k) Avisos que susciten la especulación o contengan declaraciones engañosas y advertencias dudosas.
l) Consejos respecto a la salud, la higiene, la terapéutica y provisión de enfermedades; consultas sobre el tratamiento de las mismas; prescripciones sobre regímenes o métodos curativos; dar fórmulas para preparaciones medicinales y hacer diagnósticos de carácter médico.

Las trasmisiones de esta índole sólo se permitirán cuando estén a cargo o autorizadas por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social o auspiciadas por cualquier otra institución médica, sanitaria o de asistencia pública de carácter oficial.

m) Cuadros sombríos o patéticos, narraciones sensacionalistas, o relatos de hechos poco edificantes.
n) Programas que presenten personas que aparezcan como poseyendo poderes sobrenaturales, tales como adivinos, magos, analizadores de carácter, o programas que puedan llevar al público a creencias erróneas.
o) En general, todo lo que envuelva la comisión de un delito castigado por las leyes penales venezolanas.

Parágrafo Único. - Queda asimismo prohibido el uso de claves en las trasmisiones.

[231] Ministerio de Infraestructura. Auto de Apertura de Procedimiento Administrativo. 3 de febrero de 2003 a la sociedad mercantil "Corporación Venezolana de Televisión, C.A. (Venevisión). Mediante tal procedimiento dicha entidad observó que "constituyen anuncios que inobservarían la prohibición absoluta de transmitir conceptos que afecten de alguna

fáctica provoca en el autor de la expresión. Lo dicho vale tanto para las informaciones inexactas como para las agraviantes. También en estas últimas el carácter de agraviante debe provenir de los hechos en sí mismos que se da noticia, que el afectado pretenderá eventualmente responder, y no de la formulación de juicios de valor descalificantes... Excluir de la rectificación o respuesta lo que genéricamente puedan denominarse opiniones no es una peculiaridad exclusiva del Pacto" Caso Petric v. Diario Página 12 del 22/6/99 (LL, 1996-A-689) en Gregori Badeni, *Tratado de Libertad de Expresión*, LexisNexis, Editorial Abeledo-Perrot, Bs.As.2002, p. 332. También en la Sentencia 1.013, el Tribunal Supremo de Justicia de la Sala Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela afirmó: "Cuando lo que se imputa, es una opinión sin base en hechos que la sustenten, a juicio de esta Sala no hay información que desvirtuar, sino la vía de las acciones ordinarias existentes o que creare la ley". Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, 12 de junio de 2001.

[219] CIDH, Informe Anual 1994, *Informe sobre la compatibilidad entre las leyes de desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos*, OEA/Ser.l/V/II.88, Doc. 9 rev. (1995), Sección IV. B. párr. 5, donde se señaló que:

> Inclusive las leyes que permiten esgrimir la verdad como defensa inhiben inevitablemente el libre flujo de ideas y opiniones al transferir la carga de la prueba al que expresa sus opiniones. Este es especialmente el caso de la arena política en donde la crítica política se realiza frecuentemente mediante juicio de valor y no mediante declaraciones exclusivamente basadas en hechos. Puede resultar imposible demostrar la veracidad de las declaraciones dado que los juicios de valor no admiten prueba.

Véase también, Corte I.D.H., *La colegiación obligatoria de periodistas* (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A Nº 5, párr. 77:

> ... Un sistema de control al derecho de expresión en nombre de una supuesta garantía de la corrección y veracidad de la información que la sociedad recibe puede ser fuente de grandes abusos y, en el fondo, viola el derecho a la información que tiene esa misma sociedad

[220] Eur. Court H. R., *Feldek v. Slovakia*, Judgment of 12 July 2001, parr. 75, traducción no oficial.

[221] Véase Gregori Badeni, Tratado de Libertad de Expresión, LexisNexis, Editorial Abeledo-Perrot, Bs.As.2002, pág. 301.

[222] Corte IDH, "Otros tratados" objeto de la función consultiva de la Corte (Art. 64 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-1/82 del 24 de septiembre de 1982m Serie A Nº 1, párr. 33.

El artículo 31 de la Convención de Viena establece:

> 31. **Regla general de interpretación.** 1. Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin.
> 2. Para los efectos de la interpretación de un tratado. el contexto comprenderá, además del texto, incluidos su preámbulo y anexos:
> a) todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre todas las partes con motivo de la celebración del tratado:
> b) todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado;
> 3. Juntamente con el contexto, habrá de tenerse en cuenta:
> a) todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones:
> b) toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de la interpretación del tratado:
> c) toda forma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes.
> 4. Se dará a un término un sentido especial si consta que tal fue la intención de las partes.
> **El artículo 39 de la Convención de Viena señala:**
> 39. **Norma general concerniente a la enmienda de los tratados.** Un tratado podrá ser enmendado por acuerdo entre las partes. Se aplicarán a tal acuerdo las normas enunciadas en la Parte II, salvo en la medida en que el tratado disponga otra cosa.

[223] Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. U.N. Doc A/Conf. 39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, 23 de mayo de 1969, Parte III: Observancia, aplicación e interpretación de los tratados, Sección Tercera, Artículos 31 al 33. También véase, Corte I.D.H. Opinión Consultiva OC-3/83 del 8 de septiembre de 1983, Restricciones a la Pena de Muerte (Arts. 4.2 y 4.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos), párrs. 49-50 donde la Corte utiliza los criterios de interpretación de la Convención de Viena reseñándolos e interpretando:

> 49. Según aquellas reglas, los tratados deben interpretarse "de buena fe conforme al sentido que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin" (artículo 31.1 de la Convención de Viena). Los medios complementarios de interpretación, en especial los trabajos preparatorios del tratado, son utilizables para confirmar el sentido resultante de aquella interpretación o cuando ésta deje ambiguo u oscuro el sentido o conduzca a un resultado manifiestamente absurdo o irrazonable (Ibíd., artículo 32).
> 50. Este método de interpretación se acoge al principio de la primacía del texto, es decir, a aplicar criterios objetivos de interpretación, Además en materia de tratados relativos a la protección de los derechos humanos, resulta todavía mas marcada la idoneidad de los criterios objetivos de interpretación, vinculados a los textos mismos, frente a los subjetivos, relativos a la sola intención de las partes, ya que tales tratados, como lo dijo esta Corte, "no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes", sino que "su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos [...].

[224] Rafael Chavero Gazdik, "Un buen Comienzo, la Sentencia 1.013 de la Sala Constitucional y el Derecho de Réplica y Rectificación" pág. 197 en Allan R. Brewe-Carías, y Otros "La Libertad de Expresión amenazada (La sentencia 1013)", Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Editorial Jurídica Venezolana, 2001.

[225] Ver OEA/Ser. L/V/II.88, doc. 9 rev., 17 de febrero de 1995.

debates y reflexiones, Revista Latina de Comunicación Social, diciembre de 2000, en http://www.ull.es/publicaciones/latina/04fierro.htm

[199] Corte Europea de Derechos Humanos, *Goodwin c. Reino Unido*, Sentencia del 27 de marzo de 1996, *Reports of Judments and Decisions*, Nº 7, 1966-II, p.483, párr. 39.

[200] Ibidem, *Goodwin c. Reino Unido*.

[201] OEA, Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, (Actualizado a enero de 2003), Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión: Principio 8, página 189.

[202] Véase Informe Anual 2000 de la Relatoría para la Libertad de Expresión, *supra* 19.

[203] P 0454/02, Venezuela.

[204] Polémica que se vio reflejada en los medios de comunicación venezolanos y también en los comunicados de prensa de algunas organizaciones internacionales (por ejemplo Sociedad Interamericana de Prensa, Reporteros sin Frontera, etc.). Incluso la propia Sala Constitucional del Supremo Tribunal, el 25-7-2001, emitió de oficio una "*Aclaratoria Institucional*" en razón "de que varias personas han dado declaraciones en los medios, atribuyendo a la sentencia Nº 1.013 (Caso: Elías Santana, Exp. 00-2760) de la Sala Constitucional de este Tribunal menciones que no contiene, o haciendo referencia a extractos de la misma fuera del contexto, señalando igualmente la violación de pactos internacionales que no identifican, este Tribunal Supremo de Justicia se ve en la necesidad de hacer una síntesis del aludido fallo, el cual, además, se funda en decisiones del Tribunal Constitucional Español, del Tribunal Constitucional Alemán y del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América".

[205] En la Decisión del Supremo Tribunal del 15 de julio de 2003, la Sala constitucional dijo que "La Sala señala este criterio de interpretación con carácter vinculante, como un derivado de la libertad de expresión que contiene el artículo 57 constitucional y las responsabilidades que la misma norma impone y a las cuales se refiere la sentencia Nº 1013 de esta Sala del 12 de junio de 2001 (Caso: Elías Santana)".

[206] Ver, artículo 13(1) de la Convención; Principio 2 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión; y art. IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Estos textos siempre hacen referencia a que "toda persona" tiene el derecho en examen.

[207] Véase Convención Americana sobre Derechos Humanos, Capítulo I, Obligaciones Generales: Artículo 1: Obligación de Respetar los Derechos y Capítulo II sobre Derechos Civiles y Políticos, Artículo 13: Libertad de Expresión.

[208] Véase CIDH, Caso 11.625 de María Eugenia Morales de Sierra, Guatemala, 19 de enero de 2001.

[209] En relación del derecho de réplica, la Sentencia expresó que "Tal derecho no lo tienen ni los medios, ni a quienes en ellos se expresan ya que, repite la Sala, el derecho a réplica y rectificación no ha sido concedido sino a quienes reciben la información y no a quien la suministra".

[210] El Superior Tribunal venezolano señaló que una de las consecuencias del requisito de la información veraz es la doctrina de la obligación de comprobación razonable de la veracidad.

[211] Corte Interamericana. Colegiación obligatoria. párr 46.

[212] *Ibidem*.

[213] El Superior Tribunal dijo al respecto que "También es una atentado a la información veraz e imparcial tener un número mayoritario de columnistas de una sola tendencia ideológica, a menos que el medio en sus editoriales o por sus voceros, mantenga y se identifique con una línea de opinión congruente con la de los columnistas y colaboradores".

[214] La Sentencia 1013 en uno de sus párrafos expresa, "con el vehículo de difusión, sobre todo cuando éste se presta a un terrorismo comunicacional que busca someter al desprecio público a personas o a instituciones, máxime cuando lo difundido no contiene sino denuestos, insultos y agresiones que no se compaginan con la discusión de ideas y conceptos".

[215] Corte I.D.H., Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta (Arts. 14.1, 1.1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos) Opinión Consultiva OC-7/86 del 29 de agosto de 1987. Serie A Nº 8, párr 27.

[216] Ibidem, párr 28.

[217] Véase Eur. Court H. R., *Feldek v. Slovakia*, Judgment of 12 July 2001, parr. 75.

[218] Así ha sido interpretado por algunos tribunales de los Estados Miembro. Por ejemplo, véase un fallo de la Corte Suprema de Argentina donde se puntualizó: La rectificación sólo es procedente cuando su ejercicio se requiere para rebatir la afirmación de hechos. Con remisión al art. 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se expresó que la clara terminología del precepto limita el derecho al ámbito fáctico, lo relativo a hechos cuya existencia o inexistencia puede ser objeto de prueba judicial. Queda así excluido el amplio sector en el cual lo decisivo no es atinente a los hechos, sino más bien a su interpretación: es el campo de las ideas u creencias, las conjeturas, las opiniones, y los juicios de valor. En este último campo también existen, es cierto, elementos de hecho, pero lo esencial es la aceptación o repulsa que la base

[190] ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

Al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

1. Aprobar el plan operativo y el presupuesto del Instituto Nacional de Radio y Televisión, conforme a los proyectos presentados por el Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Radio y Televisión.
2. Dictar las decisiones definitivas en los procedimientos administrativos sancionatorios previstos en la presente Ley, así como revocar, de oficio o a solicitud de partes, las medidas cautelares que haya dictado el Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Radio y Televisión.
3. Proponer al Ministro de Infraestructura la revocatoria de la Habilitación Administrativa y Concesión correspondiente, en los casos previstos en esta Ley.
4. Aprobar las normas técnicas sobre la producción nacional, la producción nacional independiente y los programas especialmente dirigidos a niños, niñas y adolescentes.
5. Aprobar los proyectos que se presenten para el financiamiento de producción nacional, producción nacional independiente, producción de programas especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes y para la educación crítica para los medios, de conformidad con el reglamento de la presente Ley.
6. Elaborar y aprobar el reglamento interno del Instituto Nacional de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 77. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión está compuesto por once (11) miembros, de los cuales uno (1) es designado por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en este artículo, por un período de tres (3) años, quien tiene el carácter de Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Radio y Televisión; y los diez (10) miembros restantes están constituidos por:

1. Tres (3) representantes de la Asamblea Nacional, de los cuales uno (1) será de la Comisión que tengan a su cargo las materias de radio y televisión, uno (1) será de la Comisión que tengan a su cargo la materia de educación, y uno (1) será de la Comisión que tengan a su cargo la materia de participación ciudadana.
2. Un (1) representante del Ministerio competente en el área de educación.
3. Un (1) representante del Ministerio competente en el área de salud.
4. Un (1) representante de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
5. Un (1) representante del Ministerio competente en el área de comunicación e información del Estado.
6. Dos (2) representantes de los Comités de Usuarios de la Radio y Televisión.
7. Un (1) representante de los Productores Nacionales Independientes.

[191] ARTÍCULO 82. COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

Corresponde al Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Radio y Televisión:

...

3. Ordenar la apertura, sustanciación y dictar las medidas cautelares de procedimientos administrativos sancionatorios cuyo conocimiento corresponda al Instituto Nacional de Radio y Televisión, de conformidad con esta Ley

[192] Ver, Carta de la CIDH al Canciller Chaderton del 4 de junio de 2003 y carta de la Relatoría al Canciller Chaderton del 27 de mayo de 2003. Al momento de la confección de este informe, no se recibieron respuestas, las que pudieron haber sido útiles para su elaboración.

[193] El artículo 1 establece que las disposiciones de la ley se aplicarán a toda imagen o sonido que se reciba en el territorio venezolano a través de servicios de radio y televisión. Por su lado, el artículo 4, dispone que:

A los efectos de esta Ley se establecen los siguientes tipos de programas:...

2. Programa Informativo: cuando se difunde información sobre personas o acontecimientos locales, nacionales e internacionales de manera imparcial, veraz y oportuna.

Otras normas de la ley obligan a difundir "programas informativos", con lo cual se obliga al contenido mencionado en determinados programas.

[194] Corte IDH., Opinión Consultiva OC-5/85, párr. 33.

[195] Artículo 5. A los efectos de esta Ley, se definen los siguientes elementos clasificados: lenguaje, salud, sexual y violencia.

1. Se definen los siguientes elementos de lenguaje:

a) Tipo "B": imágenes o sonidos de uso común que, sin ser obscenos o sin ser clasificado tipo "C", tengan un carácter grosero.

[196] A modo de ejemplo, también lo que dispone el Artículo 6 in fine puede llevar a las mismas consecuencias: "En ningún caso se permitirá la difusión de mensajes a través de técnicas audiovisuales o sonoras que tengan como intención, objeto o resultado impedir o dificultar a los usuarios o usuarias percibirlos conscientemente".

[197] Artículo 4 (*in fine*)...En los programas educativos, informativos, de opinión o informativos y de opinión se identificará las fuentes documentales, y las fuentes informativas, salvo las periodísticas de carácter secreto en las cuales debe resguardarse la identidad de las mismas, de conformidad con la Constitución y la ley.

[198] IACHR, Informe Anual 2000, vol. III, Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión, OEA/Ser.L/V/II.114, Doc. 20 rev., p. 24. Ver también Felipe Fierro Alvídez, *El derecho y la libertad de expresión en México,*

opositoras, con motivo de la celebración del día internacional del trabajador; en el mes de junio, un equipo de reporteros de Globovisión fue víctima de ataques un trabajo de cobertura periodística. Ocurrió en Petare, un día después de los disturbios que ocasionaron daños materiales y decenas de heridos en esa populosa parroquia. El equipo encabezado por Wilmer Soiano fue agredido verbalmente y empujado mientras trataba de recabar información y hacer tomas, por lo que se vio obligado a abandonar el lugar. Instituto de Prensa y Sociedad, 16, 24, 13 de enero de 2003 respectivamente; y 5 de febrero de 2003. Globovisión, 13 de mayo y 14 de junio de 2003, e Instituto de Prensa y Sociedad, 7 de mayo de 2003. Finalmente, el viernes 27 de junio, a las cinco de la mañana, ocho individuos con armas largas intentaron incendiar el vehículo en el que se trasladaba la periodista Marta Colomina, en Caracas. De acuerdo a lo informado por la periodistas, encontrándose arrinconado el automóvil que la trasportaba, "cuatro (4) hombres, tres de los cuales cubrían sus rostros con pasamontañas, armados con los fusiles Steyr, que se dirigieron hacia mi automóvil, apuntándonos con sus armas al chofer y a mi persona; el que tenía el rostro descubierto volvió a la parte trasera de su vehículo, de donde sacó una "bomba tipo molotov gigantesca". Los otros cuatro hombres, que también usaban pasamontañas, armados con las pistolas Glock, bajaron del automóvil en que me habían seguido, y apuntaban sus armas hacia todas partes. Cuando mi escolta-chofer se percata que nos atacan con una bomba molotov, me gritó "al suelo", a fin de que me protegiera; desde el piso del carro escuché un gran estruendo y un fuerte olor a gasolina, pensando que habían comenzado a disparar y perforado el tanque de la gasolina, lo que haría en cuestión de segundos explotar al carro y que voláramos por los aires. Sin embargo, el ruido se debía a que habían impactado en contra del parabrisas un botellón de vidrio grueso con capacidad para 19 litros, de los que se usan habitualmente para vender agua, transformado en una bomba molotov gigante, que al romperse, derramó la gasolina que contenía. Ante la imposibilidad de accionar la bomba molotov, el atacante sólo atinó a estrellarla contra el parabrisa de mi carro, que encontrándose protegido con un revestimiento de seguridad especial contra motines, resistió el impacto, hundiéndose y astillándose, pero impidiendo que la bomba entrara al automóvil". Ante los hechos ocurridos a la periodista Colomina, la CIDH solicitó el 21 de julio de 2003 Medidas Provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el fin de que el Estado venezolano proteja la vida, integridad personal y la libertad de expresión de las periodistas Marta Colomina y Liliana Velásquez, asistente de la señora Colomina, que se encontraba en el automóvil contiguo en el momento del incidente.

[178] La Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Declaración durante su 108° período ordinario de sesiones en octubre del año 2000. Dicha declaración, constituye un documento importante para la interpretación del Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Su aprobación no sólo es un reconocimiento a la importancia de la protección de la libertad de expresión en las Américas, sino que además incorpora al sistema interamericano los estándares internacionales para una defensa más efectiva del ejercicio de este derecho.

[179] Véase, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C Nº 4, párr. 166.

[180] Véase, Informe de *Human Rights Watch*: Venezuela, *Caught in the Crossfire: Freedom of Expression in Venezuela*, Volumen 15, Nº 1 (B), Mayo 2003.

[181] Comisión IDH., Informe Nº 50/90, Caso Nº 11.739, México, OAS/Ser/L/V/II. Doc. 57, 13 de abril de 1999.

[182] CIDH, comunicado de prensa N° 23/02 emitido al terminar la visita de mayo de 2002. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, carta dirigida al Canciller Chaderton en enero de 2003.

[183] Véase *El Nacional*, "Chávez pide creación de un frente nacional", 28 de abril de 2003.

[184] Durante la visita *in loco* en mayo de 2002, la CIDH ya había sido informada sobre la intención del Gobierno de impulsar una "ley de contenidos", aunque fue informada por el Presidente de la Asamblea Nacional, que tal proyecto no existía en trámite legislativo.

[185] El Relator para la Libertad de Expresión, Eduardo Bertoni, se dirigió en noviembre de 2002 al Ministro de Relaciones Exteriores, Roy Chaderton, a fin de solicitarle información relacionada con los antecedentes que fundan este proyecto. Hasta el momento de la publicación del presente informe, la información oficial no fue recibida.

[186] El Proyecto fue introducido formalmente a la Asamblea Nacional el 23 de enero de 2003.

[187] Varias organizaciones internacionales se han pronunciado en contra de este proyecto, entre ellas: el Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) y *Human Rights Watch* (HRW).

[188] ARTÍCULO 115. MULTAS ADMINISTRATIVAS A INFRACCIONES MUY GRAVES PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN.

El Instituto Nacional de Radio y Televisión sancionará con multa de hasta treinta mil (30000) Unidades Tributarias, al prestador de servicios de divulgación que:

11. Difunda contenidos que promuevan, apologicen o inciten al irrespeto a las instituciones y autoridades legítimas, tales como: Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, Presidente o Presidenta de la República, Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, Ministros o Ministras, Magistrados o Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Fiscal General de la República, Defensor o Defensora del Pueblo, Contralor o Contralora, General de la República, máximas autoridades del Consejo Nacional Electoral y la Fuerza Armada Nacional, sin prejuicio del ejercicio legítimo de derecho a libertad de expresión y opinión, dentro de los límites establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados por la República y en la ley.

[189] La CIDH nota que el nuevo Proyecto crea un Directorio de Responsabilidad Social y un Consejo de Responsabilidad. No resulta claro la designación del Directorio, pero sus facultades siguen siendo bastante amplias, y utilizadas en forma abusiva, podrían provocar vulneración a la libertad de expresión.

[Índice | Anterior | Próximo]

[170] Como ejemplo de ello, al término de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos celebrada en Santiago de Chile en junio de 2003, los Cancilleres aprobaron por aclamación la "Declaración de Santiago sobre democracia y confianza ciudadana: un nuevo compromiso de gobernabilidad para las Américas", que reconoce que la democracia se fortalece con el pleno respeto de la libertad de expresión.

[171] Corte IDH., *La Colegiación Obligatoria de Periodistas*, Opinión Consultiva OC-5/85, 13 de noviembre de 1985, párrafo 70.

[172] Corte IDH "La Colegiación Obligatoria de Periodistas" (Artículos 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85, 13 de noviembre de 1985, párrafo 30.

[173] La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina de carácter permanente con independencia funcional y presupuesto propio que fue creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dentro de la esfera de sus atribuciones y competencias y que opera dentro del marco jurídico de ésta. La Relatoría ha recibido el apoyo institucional de los Jefes de Estado y de Gobierno, tanto en la Cumbre que tuvo lugar en Santiago, Chile en abril de 1998, como la celebrada en Quebec, Canadá, en abril de 2001.

[174] Cabe mencionar que varias organizaciones internacionales han observado la situación del estado de la libertad de expresión en Venezuela. La Organización de Periodistas Iberoamericanos (OPI) señaló que era necesario que se formara un frente común de periodistas para defender sus derechos humanos (ver. "Así es la Noticia", 26-3-02, pág. 6). En abril de 2002, la Federación Internacional de Periodistas (FIP) condenó la campaña presidencial contra los medios en Venezuela. El 6 de mayo de 2002, una delegación de la Asociación Mundial de Periódicos (AMP) viajó a Venezuela y se reunió con el Presidente de la República para conversar sobre la situación de la libertad de expresión en ese país. El Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), Reporteros sin Frontera (RSF), el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), *Human Rights Watch* (HRW), entre muchas otras organizaciones expresaron en varias oportunidades sus preocupaciones acerca del ejercicio de la libertad de expresión en Venezuela.

[175] Por ejemplo, Liliana Ríos dando testimonio en audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 17 de febrero de 2003 informó encontrarse en un estado de indefensión y de inseguridad, razón por la cual no puede cumplir con su trabajo para el cual fue formada en la Universidad durante cinco años. Además ha tenido que mudarse aproximadamente tres veces y en este momento, por razones de seguridad, ni sus padres saben donde se encuentra.

[176] Comisión IDH, Comunicado de Prensa N° 23/02, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos finaliza su visita a la República Bolivariana de Venezuela, párrs. 10 y 39.

[177] Entre otros casos ilustrativos se pueden citar los siguientes; el 2 de febrero fue incendiado un vehículo de la televisora CMT en el que se trasladaban un equipo de reporteros que cumplían labores profesionales. El hecho ocurrió en las adyacencias del Ministerio de Educación, en el centro de Caracas, cuando un grupo de manifestantes encapuchados lanzaron piedras, objetos contundentes y artefactos incendiarios contra un grupo de la oposición; el 21 de febrero, un vehículo en el que se trasladaba un reportero gráfico y un colaborador de la Agencia France Press (AFP) fue atacado por un grupo de aproximadamente 60 personas, quienes le propinaron golpes y abolladuras. Los ocupantes del vehículo no resultaron afectados; en la tarde del 11 de abril fue atacado el vehículo en el que se trasladaba reporteros del canal estatal Venezolana de Televisión; el 30 de mayo un sujeto no identificado disparó contra el vehículo del periodista Gustavo Azócar, que se encontraba estacionado al frente de su residencia. El proyectil atravesó el vidrio delantero del vehículo y se incrustó en el tablero. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 8, 24, 15 de enero; 3 y 25 de febrero; 16 de abril y 4 de junio de 2003, respectivamente. El 8 de enero de 2003, Javier Gutiérrez, periodista de "El Regional del Zulia" cubría una manifestación pacífica de empleados de la empresa estatal petrolera, cuando presumiblemente efectivos de la Guardia Nacional lanzaron gases e interceptaron al periodista cuando tomaba fotografías, lo golpearon y le quitaron la cámara. La dirección del periódico logró recuperarla; el 10 de enero, los periodistas Daniel Delgado de "El Nacional" y Félix Moya del diario "El Caribe" fueron agredidos presumiblemente por la policía del Estado Nueva Esparta en circunstancias que este cuerpo policial arremetió contra una marcha de la oposición en el centro de Porlamar. Delgado estuvo bajo custodia policial por más de una hora y media en virtud de que un grupo de exaltados pretendía lincharlo; el 12 de enero, Héctor Castillo, periodista de "El Mundo" fue herido por perdigones en la pierna derecha cuando cubría una marcha de la oposición en la Av. "Los Próceres". En la misma marcha, Johan Merchán, periodista de Televen, es increpado por efectivos militares y el camarógrafo obligado a entregar el video; el 18 de enero, reporteros del canal regional del Estado Aragua, TVS, fueron agredidos mientras cubrían la marcha convocada por la Coordinadora Democrática en la ciudad de Maracay. El camarógrafo Carlos Lathosesky y el periodista Alfredo Morales recibieron agresiones físicas y verbales. Morales fue rodeado y despojado del micrófono, rompiéndole la línea de audio. Los agresores presumiblemente utilizaron el cable roto para azotar al periodista; el 4 de febrero, el reportero gráfico Ángel Véliz del diario Impacto, resultó agredido al cubrir enfrentamientos entre trabajadores petroleros y simpatizantes del gobierno. Véliz fue presumiblemente golpeado y mientras un soldado del ejército lo tenía agarrado, una persona le dio un batazo, causándole lesiones y hematomas en el brazo derecho, laceraciones en la axila derecha y una herida en la espalda. Todo sucedió ante la mirada de la Guardia Nacional; el 5 de febrero, Gabriela Díaz y José Ramón Chico, periodista y fotógrafo del diario "El Tiempo", fueron secuestrados durante más de una hora por un grupo de estudiantes de la Universidad de Oriente. Los reporteros cubrían una asamblea de profesores en la cual se decidiría el reinicio de las actividades académicas; el 2 de mayo, Roberto Giusti, periodista de Radio Caracas fue agredido cuando se disponía a realizar su programa matutino. Según el periodista, una decena de personas lo esperaban en "actitud violenta y agresiva voceando insultos". El 13 de mayo, el periodista acudió a la Fiscalía General de la República para interponer una denuncia; el 1º de mayo resultó agredido Juan Carlos Amado, camarógrafo de la organización no gubernamental "Comunidad de Trabajos de Investigación (COTRAIN), mientras desarrollaba labores profesionales. Amado relató al Instituto Prensa y Sociedad que fue agredido cuando se encontraba en la Plaza O'leary, en el centro de Caracas, grabando imágenes de una marcha convocada por la Confederación de Trabajadores de Venezuela y otras organizaciones

[275] De acuerdo al Informe Preliminar sobre ajusticiamientos de la Defensoría del Pueblo, octubre de 2001, grupos parapoliciales operan en los Estados Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Caracas, Miranda, Portuguesa y Yaracuy. Se presume la violación del derecho a la vida de 392 personas bajo la figura de ajusticiamiento por cuerpos policiales y 10 desapariciones forzadas. Los Estados señalados presentan más de 20 denuncias.

[276] *Human Riqths Watch*, Informe Anual 2003, "Asesinatos de Limpieza Social cometidos por las fuerzas policiales continúan siendo un Grave Problema".

[277] Provea, Informe Anual N° 14, "Derechos Laborales: Derecho a la Libertad Sindical", Caracas, Venezuela. Ver también "Las Libertades Sindicales en la Región Andina: Integración, Transición y Conflicto", Ponencia: Libertad Sindical y Derechos Humanos en Venezuela, Marino Alvarado, Santa Fé de Bogotá, Colombia, 28 de abril de 2000.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

OEA/Ser.L/V/II.134
Doc. 5 rev. 1
25 febrero 2009
Original: Español

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2008

VOLUMEN III

INFORME DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
1889 F ST. N.W.
WASHINGTON, D.C. 20006
2009
Internet: http://www.cidh.org

cidh

INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN 2008

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN GENERAL 1

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 5

A. Creación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y respaldo institucional 5
B. Mandato de la Relatoría Especial 7
C. Principales actividades de la Relatoría Especial 9

1. Sistema de casos individuales: El litigio estratégico en materia de libertad de expresión dentro del sistema interamericano 9
2. Medidas cautelares 11
3. Audiencias públicas 12
4. Visitas oficiales 13
5. Seminarios y talleres de trabajo con actores estratégicos en la región 14
6. Informe anual y producción de conocimiento experto 16
7. Pronunciamientos y declaraciones especiales: el ejercicio de la magistratura de opinión 17

D. Equipo de trabajo de la Relatoría Especial 19
E. Financiamiento 19

CAPÍTULO II EVALUACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO 21

A. Introducción y metodología 21
B. Evaluación sobre la situación de la libertad de expresión por país 22

1. Argentina 22
2. Barbados 25
3. Bolivia 26
4. Brasil 35
5. Canadá 41
6. Chile 43
7. Colombia 46
8. Costa Rica 51
9. Cuba 53
10. Dominica 57
11. Ecuador 57
12. El Salvador 63
13. Estados Unidos 64
14. Grenada 67
15. Guatemala 67
16. Guyana 71
17. Haití 72
18. Honduras 73
19. Jamaica 77
20. México 78

D. Limitaciones a la libertad de expresión 135

1. Admisibilidad de limitaciones bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos 135

2. Condiciones que deben cumplir las limitaciones para ser legítimas según la Convención Americana 136

2.1. *Regla general: compatibilidad de las limitaciones con el principio democrático* 136

2.2. *Condiciones específicas derivadas del artículo 13-2: el test tripartito* 137

2.2.1. Las limitaciones deben establecerse mediante leyes redactadas de manera clara y precisa 137

2.2.2. Las limitaciones deben estar orientadas al logro de los objetivos imperiosos autorizados por la Convención 138

2.2.2.1. La "protección de los derechos de los demás" como objetivo que justifica limitar la libertad de expresión 138

2.2.2.2. Contenido de la noción de "orden público" para efectos de la imposición de limitaciones a la libertad de expresión 139

2.2.3. Las limitaciones deben ser necesarias en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que persiguen, estrictamente proporcionadas a la finalidad que buscan, o idóneas para lograr el objetivo imperioso que pretenden 140

2.3 Tipos de limitaciones incompatibles con el artículo 13 142

2.3.1. Las limitaciones no deben equivaler a censura, por lo cual únicamente pueden ser establecidas mediante responsabilidades ulteriores proporcionadas por el ejercicio abusivo de la libertad de expresión 142

2.3.2. Las limitaciones no pueden ser discriminatorias ni producir efectos discriminatorios 143

2.3.3. Las limitaciones no se pueden imponer a través de medios indirectos como los que proscribe el artículo 13-3 de la Convención 143

2.3.4. Carácter excepcional de las limitaciones 144

3. Estándares de control más estrictos para ciertas limitaciones en atención al tipo de discurso sobre el que recaen 144

4. Medios de limitación de la libertad de expresión para proteger los derechos a la honra y a la reputación 145

I. La libertad de expresión en el ámbito de los procesos electorales 183

J. Pluralismo, diversidad y libertad de expresión 184

CAPÍTULO IV UNA AGENDA HEMISFÉRICA PARA LA DEFENSA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

A. Introducción 189

B. Los logros obtenidos: contenido y alcance del derecho a la libertad de expresión en la jurisprudencia regional 191

1. La doble dimensión de la libertad de expresión 193
2. Las funciones de la libertad de expresión 193
3. Las formas y los discursos protegidos y especialmente protegidos por el derecho a la libre expresión, y los discursos no protegidos 194
4. Los requisitos que deben demostrarse para justificar una limitación al derecho a la libertad de expresión 196
5. El derecho de acceso a la información 198
6. Otros desarrollos específicos y característicos del derecho a la libertad de expresión 199

C. La agenda de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: problemas persistentes y desafíos emergentes 201

1. Protección de periodistas y lucha contra la impunidad de los crímenes cometidos contra comunicadores en el ejercicio de su profesión. "Cállate o tu vas a ser el próximo 201
2. Del crítico al delincuente. La necesidad de eliminar las normas que criminalizan la expresión y de impulsar la proporcionalidad de las sanciones ulteriores 205

2.1 Las leyes de desacato y la legislación penal que protege la privacidad y el honor 206
2.2 La injuria religiosa de símbolos o patrios o instituciones Públicas 207
2.3 La utilización de los tipos penales de "terrorismo" o "traición a la patria" 209
2.4 Aumento de los tipos penales orientados a criminalizar la protesta social 209

3. Las mil caras de la censura 211
4. Secretos de Estado: el derecho de acceso a la información y el *hábeas data* 214
5. Pluralismo, diversidad y libertad de expresión 217

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 223

de manera sistemática la jurisprudencia interamericana que define el alcance y contenido del derecho a la libertad de expresión. Este año se presenta la jurisprudencia que establece la importancia, función, características y limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, así como los tipos de discurso protegidos. Cumpliendo con el mandato dado a la Relatoría Especial en las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, la "OEA") [1], el capítulo también desarrolla otros temas relevantes dentro del ejercicio del derecho a la libertad de expresión tales como: el derecho de acceso a la información, la prohibición de la censura y las restricciones indirectas, los periodistas y los medios de comunicación social, la libertad de expresión por parte de funcionarios públicos, y la libertad de expresión en el ámbito de los procesos electorales. La sistematización de la jurisprudencia constituye una herramienta importante para que jueces, funcionarios públicos, organizaciones sociales y periodistas, conozcan y apliquen los estándares del sistema interamericano.

7. El capítulo IV presenta la agenda de la Relatoría Especial para el período 2008-2011. La primera parte hace una síntesis de los avances jurisprudenciales alcanzados (y presentados de manera detallada en el capítulo III), para concluir con los más importantes desafíos y los temas prioritarios de la oficina en los próximos años.

8. La intensa labor desarrollada por la Relatoría Especial le ha permitido consolidarse como la oficina experta de la OEA a cargo de la promoción y el monitoreo del respeto a la libertad de expresión en el hemisferio. Este posicionamiento ha generado, a su vez, un incremento sustancial en las expectativas de la sociedad hemisférica sobre la labor y desempeño de la Relatoría Especial. Para hacer frente a esta demanda, es necesario dar atención no sólo al apoyo institucional y político de la Relatoría Especial, sino también a su respaldo financiero, pues sin éste no es posible su funcionamiento ni el despliegue de las actividades que exige su mandato. La Relatoría Especial no recibe directamente recursos del fondo regular de la OEA, por lo que su sostén depende en gran medida de las contribuciones voluntarias que han realizado algunos Estados y los aportes de fundaciones y organismos de cooperación para proyectos específicos. Es importante exhortar una vez más a los Estados miembros a seguir los pasos de aquellos países que han respondido al llamado de las cumbres hemisféricas de apoyar a la Relatoría Especial. El Plan de Acción aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en Québec en abril de 2001, establece que "para fortalecer la democracia, crear prosperidad y desarrollar el potencial humano, los Estados apoyarán la labor del sistema interamericano de derechos humanos en el área de libertad de expresión, a través del Relator Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión".

9. La Relatoría Especial agradece las contribuciones financieras recibidas durante 2008 por parte de Canadá, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Francia, Irlanda y Suecia, a través de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Asdi). Una vez más, la Relatoría Especial invita a otros Estados a que se sumen a este necesario apoyo.

10. En julio de 2008, a través de concurso público y abierto, la CIDH eligió a la abogada colombiana Catalina Botero Marino como nueva Relatora Especial para la Libertad de Expresión. Botero Marino inició sus funciones el 6 de octubre de 2008. La nueva Relatora Especial agradece la confianza de la CIDH y destaca la labor de sus antecesores en la consolidación de la Relatoría Especial. En particular, la Relatora Especial agradece a su equipo de trabajo, la labor comprometida y ejemplar que ha llevado a cabo. Este informe anual es fruto de su esfuerzo, mística y dedicación.

---

[1] En las resoluciones 1932 (XXXIII-O/03) de 2003, 2057 (XXXIV-O/04) de 2004, 2121 (XXXV-O/05) de 2005, 2252 (XXVI-O/06) de 2006, 2288 (XXXVII-O/07) de 2007, y 2434 (XXXVIII-O/08) de 2008, la Asamblea General de la OEA ha instado a la Relatoría Especial a seguir adelantando actividades en materia de acceso a la información.

su legislación nacional sobre libertad de expresión esté conforme a las obligaciones jurídicas internacionales[3].

5. En distintas oportunidades la Asamblea General de OEA ha manifestado su respaldo a la labor de la Relatoría Especial y le ha encomendado el seguimiento o análisis de algunos de los derechos que integran la libertad de expresión. Así, por ejemplo, en 2005, la Asamblea General de la OEA aprobó la Resolución 2149 (XXXV-O/05), en la que reafirma el derecho a la libertad de expresión, reconoce las importantes contribuciones realizadas en el Informe Anual 2004 de la Relatoría Especial, y exhorta al seguimiento de los temas incluidos en ese informe, tales como la evaluación de la situación de la libertad de expresión en la región; las violaciones indirectas a la libertad de expresión; el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social; y el tratamiento de las expresiones de odio en la Convención Americana sobre Derechos Humanos[4]. La Relatoría Especial ha analizado estos temas en distintos informes anuales, en el marco de la evaluación de la situación de la libertad de expresión en la región y en el cumplimiento de su tarea de crear conocimiento experto y promover estándares regionales en la materia.

6. Un año más tarde, en 2006, la Asamblea General de la OEA reiteró su respaldo a la Relatoría Especial a través de la Resolución 2237 (XXXVI-O/06). En esta resolución, la Asamblea General reafirmó el derecho a la libertad de expresión, reconoció las importantes contribuciones realizadas en el Informe Anual 2005 de la Relatoría Especial, y exhortó al seguimiento de los temas que figuran en dicho informe, que incluyeron, entre otros las manifestaciones públicas como ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de reunión, así como la libertad de expresión y los procesos electorales[5]. Al igual que en el caso anterior, la Relatoría Especial ha hecho un seguimiento de estos temas en su evaluación anual de la situación de la libertad de expresión en la región. En la misma resolución, la Asamblea General solicitó convocar a una sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para profundizar la jurisprudencia internacional sobre el artículo 13 de la Convención Americana, y tratar específicamente temas como las manifestaciones públicas y la libertad de expresión, así como los desarrollos y alcances del artículo 11 de la Convención Americana. Esa sesión se celebró el 26 y 27 de octubre de 2007.

7. En 2007, la Asamblea General de la OEA aprobó la Resolución 2287 (XXXVII-O/07) por la que invitó a los Estados miembros a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial en materia de leyes sobre difamación. En esta resolución, la Asamblea General reiteró su pedido de convocar a una sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para profundizar la jurisprudencia internacional existente relativa al artículo 13 de la Convención Americana. Esta sesión se realizó el 28 y 29 de febrero de 2008.

8. En materia de acceso a la información, la Asamblea General ha realizado varios pronunciamientos respaldando la labor de la Relatoría Especial e instando a la adopción de sus recomendaciones. En su Resolución 1932 (XXXIII-O/03) de 2003, reiterada en 2004 en la Resolución 2057 (XXXIV-O/04), y en 2005 en la Resolución 2121 (XXXV-O/05), la Asamblea General ha pedido que la Relatoría Especial continúe elaborando un reporte en sus informes anuales sobre la situación del acceso a la información pública en la región. En 2006, a través de la Resolución 2252 (XXVI-O/06), entre otros puntos se le encomendó a la Relatoría Especial apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten en la elaboración de legislación y mecanismos sobre acceso a

---

[3] Plan de Acción. Tercera Cumbre de las Américas, 20-22 de abril del 2001, Québec, Canadá. Disponible en: http://www.summit-americas.org.

[4] Ver CIDHInforme Anual CIDH 2004, Volumen III, Capítulo II, Capítulo V y VII. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=459&lID=2.

[5] Ver CIDH, Informe Anual 2005, Volumen II, Capítulo V y Capítulo VI. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=662&lID=2.

a. asesorar a la CIDH en la evaluación de casos y solicitudes de medidas cautelares, así como en la preparación de informes;
b. realizar actividades de promoción y educación en materia del derecho a la libertad de expresión;
c. asesorar a la CIDH en la realización de las visitas *in loco* a los países miembros de la OEA para profundizar la observación general de la situación y/o para investigar una situación particular referida al derecho a la libertad de expresión;
d. realizar visitas temáticas a los distintos países miembros de la OEA;
e. realizar informes específicos y temáticos para aprobación de la Comisión;
f. promover la adopción de medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la libertad de expresión;
g. coordinar acciones de verificación y seguimiento de las condiciones del ejercicio del derecho a la libertad de expresión en los Estados miembros con las Defensorías del Pueblo o las instituciones nacionales de derechos humanos;
h. prestar asesoría técnica a los órganos de la OEA;
i. elaborar un informe anual sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en las Américas, el cual será considerado por el pleno de la Comisión para su aprobación e inclusión en su Informe Anual a la Asamblea General; y
j. reunir toda la información necesaria para la elaboración de los informes precedentes.

14. Durante 1998 la CIDH llamó a concurso público para ocupar el cargo de Relator Especial. Agotado el proceso, la CIDH decidió designar al abogado argentino Santiago A. Canton como Relator Especial, quien asumió el cargo el 2 de noviembre de 1998. En marzo de 2002, la CIDH designó al abogado argentino Eduardo A. Bertoni como Relator Especial. Bertoni se desempeñó en este cargo entre mayo de 2002 y diciembre de 2005. El 15 de marzo de 2006 la CIDH eligió al abogado venezolano Ignacio J. Álvarez como nuevo Relator Especial.

15. En abril de 2008, la CIDH convocó a concurso para la elección del sucesor de Álvarez. Durante el período en que este puesto estuvo vacante, la Relatoría Especial estuvo a cargo del Presidente de la CIDH, Paolo Carozza. El concurso se cerró el 1° de junio y los candidatos preseleccionados a ocupar este cargo fueron entrevistados en julio, durante el 132° Período de Sesiones de la CIDH. Tras la ronda de entrevistas, el 21 de julio de 2008 la CIDH eligió a la abogada colombiana Catalina Botero Marino como Relatora Especial[8].

16. Botero Marino se desempeñó como Magistrada Auxiliar de la Corte Constitucional de Colombia por ocho años. También ocupó diversos cargos, tales como: Directora Nacional de la Dirección de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos en la Defensoría del Pueblo de Colombia, Directora de la Asesoría de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fundación Social, asesora del Despacho del Procurador General de la Nación, y profesora e investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes y de otras universidades colombianas y extranjeras. Botero Marino ha publicado más de una decena de artículos académicos en revistas especializadas en distintos países y ha sido autora o coautora de varios libros, algunos de los cuales se refieren, específicamente, al alcance del derecho a la libertad de expresión en el derecho comparado y a los mecanismos nacionales e internacionales para hacerlo efectivo. La nueva Relatora Especial ocupó el cargo el 6 octubre de 2008.

---

[8] CIDH. *Comunicado de Prensa 29/08*. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2008/29.08sp.htm.

reproduciendo la información de algunos periódicos europeos sobre presuntas actuaciones ilícitas de un diplomático de Costa Rica. El Estado condenó al periodista por cuatro cargos de difamación. La Corte Interamericana entendió que la condena era desproporcionada y que vulneraba el derecho a la libertad de expresión y requirió, entre otros puntos, la anulación de los procedimientos criminales contra el comunicador.

- *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay*. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Durante la campaña presidencial de 1993 en Paraguay, el candidato Ricardo Canese hizo declaraciones a los medios de comunicación contra el candidato Juan Carlos Wasmosy, a quien acusó de estar envuelto en irregularidades relacionadas con la construcción de una planta hidroeléctrica. Canese fue procesado y sentenciado a cuatro meses de prisión, entre otras restricciones de sus derechos fundamentales. La Corte Interamericana encontró que la condena era desproporcionada y vulneraba el derecho a la libertad de expresión. Además, destacó la importancia de la libertad de expresión durante las campañas electorales, en el sentido que las personas deben estar plenamente habilitadas para cuestionar a los candidatos, de manera que los votantes puedan tomar decisiones informadas.

- *Caso Humberto Palamara Iribarne Vs. Chile*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Palamara, ex oficial militar, había escrito un libro crítico de la Armada Nacional. El libro dio origen a un proceso penal militar por "desobediencia" y "quiebre de los deberes militares" y condujo a que el Estado retirara de circulación todas las copias físicas y electrónicas existentes. La Corte ordenó una reforma legislativa que asegurara la libertad de expresión en Chile, al igual que la publicación del libro, la restitución de todas las copias incautadas y la reparación de los derechos de la víctima.

- *Caso Marcel Claude Reyes y otros Vs. Chile*. Sentencia del 19 de septiembre de 2006. A través de esta sentencia la Corte reconoció el alcance y contenido del acceso a la información como un derecho humano contenido en el artículo 13 de la Convención Americana.

- *Caso Eduardo Kimel Vs. Argentina*. Sentencia del 2 de mayo de 2008. Esta decisión se refiere a la condena impuesta a un periodista quien en un libro había criticado la actuación de un juez penal encargado de investigar una masacre. El juez inició un proceso penal en defensa de su honor que culminó en la condena del periodista. La Corte encontró que la sanción era desproporcionada y vulneraba el derecho a la libertad de expresión de la víctima.

22. La Relatoría Especial ha trabajado en otros casos que ya han sido aprobados por la CIDH y están actualmente bajo estudio de la Corte Interamericana. Esos casos son los siguientes[10]:

- *Caso Santander Tristán Donoso Vs. Panamá*. En trámite. Refiere a "delitos contra el honor".

- *Caso Luisiana Ríos y otros Vs. Venezuela*. En trámite. Refiere a "restricciones indirectas" por agresiones y amenazas sufridas por periodistas en ataques contra la estación de televisión RCTV.

[10] El estado procesal de los casos a los que se hace referencia se encuentra actualizado a diciembre de 2008, fecha de cierre de la elaboración del presente informe.

Venezuela[14], (iv) Juan Cristóbal Peña Vs. Chile[15], (v) Globovisión Vs. Venezuela[16], (vi) Santander Tristán Donoso Vs. Panamá[17], y (vii) Eduardo Yáñez Morel Vs. Chile[18]. El otorgamiento de las medidas cautelares no constituye prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión, pues éstas se originan en la necesidad de adoptar medidas para evitar un perjuicio grave, inminente e irremediable sobre uno de los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o para mantener la jurisdicción sobre el caso y que no desaparezca el objeto de la causa.

27. Durante 2008, la Relatoría Especial colaboró en el estudio de las medidas cautelares otorgadas a favor del periodista José Pelicó Pérez. En esta oportunidad, la CIDH solicitó al Estado de Guatemala tomar las medidas necesarias para asegurar la vida y la integridad de Pelicó y su familia, en razón de las graves y constantes amenazas recibidas por el comunicador como consecuencia de las investigaciones y publicaciones que hizo sobre el tráfico de drogas. Otra importante decisión fue la medida cautelar que la CIDH otorgó el 3 de julio de 2008 con el objetivo de evitar la destrucción de las boletas electorales de los comicios presidenciales de 2006 en México.

3. Audiencias públicas

28. La CIDH ha recibido diversas solicitudes de audiencias en materia de libertad de expresión en los últimos períodos de sesiones. Sólo en el 133° Período de Sesiones, celebrado en octubre de 2008, se presentaron 11 pedidos de audiencias relativas a la libertad de expresión o a un aspecto puntual del ejercicio de este derecho, de los cuales siete fueron otorgados. La Relatoría Especial participa de manera activa en las audiencias, preparando los informes, y haciendo las intervenciones y el seguimiento correspondiente. Desde inicios de 2007 hasta éste último período de sesiones de 2008, se han convocado 17 audiencias temáticas sobre libertad de expresión, referidas a la situación de este derecho en un determinado país o región o al alcance de alguno de sus componentes.

29. En marzo de 2008, durante el 131° Período de Sesiones, se realizó una audiencia pública sobre restricciones indirectas a la libertad de expresión en Brasil, solicitada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y la organización Artículo 19, conjuntamente con la Asociación Brasileña de Periodismo. En el mismo período de sesiones, se celebró una audiencia sobre la concentración de medios y libertad de expresión en México, a pedido de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos,

---

[14] Decisión de la CIDH del 7 de febrero de 2001, solicitando al Estado de Venezuela que adopte medidas cautelares a favor del periodista Pablo López Ulacio, quien fue objeto de una orden judicial de detención y de prohibición de mención pública, en el diario "La Razón", de un funcionario a quien tal periodista había acusado de beneficiarse de contratos estatales en materia de seguros luego de haber financiado la campaña presidencial.

[15] Decisión de la CIDH de marzo de 2003, solicitando al Estado de Chile que adopte medidas cautelares a favor del escritor Juan Cristóbal Peña, consistentes en levantar la orden judicial de incautación y retiro de circulación de una biografía de una cantante popular que solicitó tal orden por considerar el relato como una injuria grave.

[16] Decisiones de la CIDH del 3 de octubre y del 24 de octubre de 2003, solicitando al Estado de Venezuela que suspenda las decisiones administrativas de incautar algunos equipos operativos de la estación de televisión Globovisión, y que garantice un juicio nacional imparcial e independiente en este caso.

[17] Decisión de la CIDH del 15 de septiembre de 2005, solicitando al Estado de Panamá que suspenda una orden de detención contra Tristán Donoso, derivada del incumplimiento por este último de una condena dineraria impuesta por la supuesta comisión del delito de injuria y calumnia, al haber denunciado Tristán Donoso una intervención, grabación y publicación de sus llamadas telefónicas por el Fiscal General de la Nación.

[18] Decisión de la CIDH adoptada luego de la presentación de una petición individual en 2002, a nombre Yáñez Morel, quien fue procesado por la comisión del delito de "desacato" al haber criticado duramente a la Corte Suprema de Justicia en un programa de televisión en 2001.

Relatoría Especial emitió un comunicado de prensa con observaciones y recomendaciones sobre la situación de la libertad de expresión en Honduras[22].

5. Seminarios y talleres de trabajo con actores estratégicos en la región

34. Los seminarios constituyen otra herramienta fundamental dentro de la tarea de promoción de la Relatoría Especial sobre el sistema interamericano de protección de derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión. En los últimos diez años, la Relatoría Especial ha organizado seminarios en toda la región, en muchas oportunidades con la cooperación de universidades y organizaciones no gubernamentales.

35. Cientos de periodistas, abogados, profesores universitarios, jueces, estudiantes de comunicación y de derecho han asistido a estos entrenamientos, impartidos por personal de la Relatoría Especial tanto en las capitales de los países como en las regiones más apartadas, donde muchas veces no hay acceso a la información sobre las garantías a las que pueden apelar para proteger su derecho a la libertad de expresión.

36. Los encuentros con los actores involucrados potencian la posibilidad de que más personas utilicen el sistema interamericano de derechos humanos para plantear sus problemas y presentar sus denuncias, en particular en materia de libertad de expresión. Los seminarios logran ampliar la red de contactos de la Relatoría Especial. Por otra parte, los talleres y reuniones de trabajo han permitido a la Relatoría Especial trabajar de cerca con actores políticos estratégicos para impulsar la aplicación de los estándares internacionales en los ordenamientos jurídicos internos.

37. En ese marco, en 2008 la Relatoría Especial organizó seminarios especializados en cuatro países. El primer taller se hizo en Honduras el 14 de febrero de 2008, con el objetivo de capacitar a periodistas, abogados y miembros de organizaciones no gubernamentales sobre el uso del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, en particular para la defensa del derecho a la libertad de expresión. El curso, auspiciado por Asuntos Exteriores y Comercio Internacional de Canadá, se realizó en Tegucigalpa. El seminario fue en la Escuela de Periodismo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y contó con más de 60 asistentes.

38. El 10 y el 12 de noviembre de 2008, la Relatoría Especial, con la colaboración de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), la Universidad Autónoma de Occidente y la Asociación Nacional de Diarios Colombianos (Andiarios), organizó dos seminarios en Colombia, para capacitar a periodistas, abogados y miembros de organizaciones no gubernamentales en el uso del sistema interamericano de promoción y protección de derechos humanos para la defensa del derecho a la libertad de expresión. Los seminarios se dictaron en las ciudades de Bogotá y Cali y permitieron la capacitación de cerca de 60 periodistas, abogados y miembros de organizaciones no gubernamentales encargados de promover la libertad de expresión en la región. Estos seminarios se financiaron gracias al importante apoyo de Asdi.

39. Entre el 19 y 20 de noviembre de 2008, la Relatora Especial, con la colaboración de la Asociación de Derechos Civiles (ADC) y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el apoyo de la Universidad de Buenos Aires, el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la misma universidad, dictó dos talleres en Argentina referidos al sistema interamericano de derechos humanos y la defensa de la libertad de expresión. Uno de los seminarios se realizó en Buenos Aires y el segundo en la ciudad de La Plata. En

[22] Relatoría Especial- CIDH. 14 de febrero de 2008. *Comunicado de Prensa 185/08*. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=721&lID=2

opiniones. El mismo día, realizó una exposición en el *"Foro sobre Pluralismo y Diversidad en la Radiodifusión"*. El 18 de noviembre se reunió durante varias horas con el equipo directivo de la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR) con la finalidad de escuchar sus puntos de vista e intercambiar opiniones sobre los problemas y desafíos de la radiodifusión en la región.

50. El 21 de noviembre de 2008, la Relatora Especial asistió a la apertura del III Congreso Nacional e Internacional del Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), *"Los desafíos del periodismo en la era digital"*.

51. Entre el 7 y el 10 de diciembre de 2008, la Relatora Especial, asistió a la Conferencia Mundial del *"Global Forum for Media Development"*, celebrada en Atenas, Grecia e impartió una conferencia frente a más de 400 invitados, sobre las funciones de la Relatoría Especial en la tarea de defensa y promoción del derecho a la libertad de expresión.

52. El 9 de diciembre de 2008, también en Atenas, se realizó la reunión para acordar la Declaración Conjunta de los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión 2008, actividad que organiza *Article 19*, y que reúne a los relatores para la libertad de Expresión de las Naciones Unidas, Europa, CIDH-OEA y África.

53. El 15 de diciembre de 2008, la Relatora Especial hizo una presentación sobre el derecho al acceso a la información, en una sesión especial sobre el tema convocada por el Comité de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA.

6. Informe anual y producción de conocimiento experto

54. Una de las principales tareas de la Relatoría Especial es la elaboración del Informe Anual sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio. Cada año, este informe analiza la situación de este derecho en cada Estado miembro de la OEA, lo que incluye señalar las principales amenazas para asegurar su ejercicio y los progresos que se han logrado en esta materia.

55. Además de sus informes anuales, la Relatoría Especial produce periódicamente informes específicos relacionados sobre países determinados. Por ejemplo, la Relatoría Especial ha elaborado y publicado informes especiales sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en Paraguay (2001), Panamá (2003), Haití (2003), Guatemala (2004), Venezuela (2004) y Colombia (2005).

56. Por otra parte, la Relatoría Especial elabora informes temáticos que han dado lugar a importantes procesos de discusión en el continente y a la implementación de reformas legislativas y administrativas en muchos Estados de la región. Así, por ejemplo, la Relatoría Especial ha publicado estudios sobre el Derecho de Acceso a la Información; la impunidad de crímenes contra periodistas; nuevas tecnologías y libertad de expresión; pobreza y libertad de expresión, entre otros.

57. Un ejemplo de este tipo de informes fue el Estudio Especial sobre Asesinato de Periodistas. En marzo de 2008, en el 131° Período de Sesiones, la CIDH aprobó la publicación del estudio especial que refiere a la situación de las investigaciones de los casos de periodistas asesinados entre 1995 y 2005, por razones que podrían estar vinculadas a la libertad de expresión. El 27 de marzo de 2008, la Relatoría Especial publicó el mencionado estudio en su página web[23].

---

[23] Relatoría Especial. Marzo de 2008. *Estudio Especial sobre Asesinato de Periodistas*. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/relatoria/section/Asesinato%20de%20Periodsitas.pdf. Relatoría Especial - CIDH. 27 de marzo de 2008. *Comunicado de prensa 197/08*. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=724&lID=2

periodistas (2006); y la diversidad en el acceso, propiedad y contenido de los medios de comunicación, en particular radio y televisión (2007) [25].

62. En diciembre de 2008, los relatores en materia de libertad de expresión de la ONU, la OSCE, la OEA y la CADHP emitieron una declaración conjunta sobre difamación de religiones y sobre legislación anti-terrorista y anti-extremista, luego de mantener un encuentro el 9 de diciembre en Atenas, Grecia. Esta Declaración Conjunta expresa la preocupación de los cuatro relatores sobre las resoluciones vinculadas a "difamación de las religiones" adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y luego el Consejo de Derechos Humanos, y por la Asamblea General de la misma organización desde 2005. También observa la proliferación de leyes antiterroristas y antiextremistas, en particular desde los ataques del 11 de septiembre de 2001, que restringen indebidamente la libertad de expresión y el acceso a la información. En ese sentido, la Declaración Conjunta subraya que el concepto de "difamación de religiones" es incompatible con los estándares internacionales relativos a la difamación, los cuales se refieren a la protección de la reputación de personas individuales y no de ideas o creencias. Además, recomienda a los organismos internacionales que desistan de adoptar pronunciamientos sobre esta noción. Asimismo, advierte sobre el uso de nociones vagas cuando se busca criminalizar las expresiones relativas al terrorismo, y enfatiza la necesidad de que este tipo de legislación antiterrorista y antiextremista respete el papel de los medios de comunicación[26].

63. Las declaraciones y opiniones de la Relatoría Especial sobre la agenda de la oficina y estándares internacionales en materia del derecho a la libertad de expresión han sido publicados, entre otros, en los siguientes países y medios de comunicación: en Argentina, en los diarios *Clarín* y *Página 12;* en Brasil, en *O Estado de S. Paulo*; en Colombia, en los periódicos *El Espectador, El Tiempo*, y en las revistas *Cambio* y *Semana.com*, en el periódico especializado *Ámbito Jurídico*, así como en la publicación especializada de la FLIP; en Perú, en el diario *El Comercio* y en la publicación electrónica del IPYS; en México, en la revista *Proceso* y en el diario *La Jornada*; en Nicaragua, en el diario *La Prensa*; en Uruguay, en la revista *Búsqueda*, además de ser reportado en *Radio Nederland Internacional, Radio Sarandí* y *W Radio*, por poner algunos ejemplos de la cobertura periodística recibida[27].

---

[25] Las declaraciones conjuntas mencionadas están disponibles en: http://www.cidh.oas.org/relatoria/docListCat.asp?catID=16&lID=2.

[26] Relatoría Especial. 9 de diciembre de 2008. *Declaración Conjunta sobre difamación de religiones y sobre legislación anti-terrorista y anti-extremista.* Disponible en: http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=736&lID=2.

[27] Clarín. 22 de noviembre de 2008. *"La censura indirecta viola la libertad de expresión".* Disponible en: http://www.clarin.com/diario/2008/11/22/sociedad/s-01807810.htm. Página 12. 23 de noviembre de 2008. *Libertades y derechos.* Disponible en: http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-115485-2008-11-23.html. O Estado de S. Paulo. 15 de octubre de 2008. *"Lei de imprensa irá apagar rescaldos ditatoriais".* Disponible en: http://www.estadao.com.br/estadaodehoje/20081015/not_imp259976,0.php. El Espectador. 26 de julio de 2008. *Apasionada por la Justicia.* Disponible en: http://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso-apasionada-justicia. Cambio. 2 de noviembre de 2008. *"No hay democracia sin pluralidad de voces y mensajes".* Disponible en: http://www.cambio.com.co/paiscambio/10preguntascambio/786/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_CAMBIO-4393226.html. Semana.com. 1 de agosto de 2008. *Catalina Botero, defensora de la expresión en todo el continente.* Disponible en: http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=114124 . Fundación para la Libertad de Prensa. 19 de diciembre de 2008. *Tres expertos hablan sobre libertad de expresión.* Disponible en: http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=337. Instituto Prensa y Sociedad. 5 de septiembre de 2008. *La nutrida agenda de la Relatora para la Libertad de Expresión.* Disponible en: http://www.ipys.org/interprensa_detalle.php. Búsqueda. 27 de noviembre de 2008. *Relatora para la Libertad de Expresión de la OEA reclamó a jueces "incorporar" los estándares internacionales y respetar a la prensa.* Disponible en: http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=699&lID=2. La Jornada. 15 de noviembre de 2008. *Organismos internacionales condenan el asesinato del periodista Armando Rodríguez.* Disponible en: http://www.jornada.unam.mx/2008/11/15/index.php?section=politica&article=014n1pol. Radio Nederland. 1 de agosto de 2008. *Incorporar a excluidos en mercado de ideas.* Disponible en: http://www.informam.nl/informes/orginternacionales/act080801-derechos-humanos

informes anuales 2008 y 2009, y los viajes a las sesiones pertinentes de la Corte Interamericana, entre otras actividades.

70. En junio de 2008, la Relatoría Especial terminó de ejecutar un importante proyecto de divulgación y promoción del sistema interamericano de protección de derechos humanos en materia de libertad de expresión, financiado integralmente por Asdi. Este proyecto ha permitido financiar la realización de seminarios, visitas de trabajo en los Estados Miembros de la OEA, así como el puesto del Coordinador de Prensa y Comunicaciones de la Relatoría Especial. Asdi y la Relatoría Especial celebraron un nuevo acuerdo, similar al ya ejecutado, que se lleva adelante desde julio de 2008 y que culmina en diciembre de 2009. El proyecto supone una muy importante contribución equivalente a 1500000 coronas suecas.

71. La Relatoría Especial desea agradecer muy especialmente las contribuciones recibidas de parte de los Estados miembros de la OEA, los países observadores y los organismos de cooperación internacional. En 2008, la Relatoría Especial destaca los proyectos llevados adelante gracias a las contribuciones de Asdi, Canadá, Estados Unidos de América, Irlanda, República de Costa Rica y Francia. Este financiamiento ha permitido que la Relatoría Especial cumpla con su mandato y siga adelante con su labor de promoción y defensa del derecho a la libertad de expresión.

ii. Evaluación sobre la situación de la libertad de expresión en los Estados miembros

1. Argentina

6. La Relatoría Especial valora positivamente la decisión del 24 de junio de 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso *Patitó, José Ángel y otro c/ Diario La Nación y otros*. En el fallo se revoca la sentencia de la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que condenaba al diario *La Nación* al pago de una indemnización por daño moral, luego de la publicación de una nota editorial que cuestionaba la actuación del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Argentina[2].

7. En *Patitó, José Ángel y otro c/ Diario La Nación y otros*, la Corte Suprema afirmó que "tratándose de informaciones referidas a funcionarios públicos, figuras públicas o particulares que hubieran intervenido en cuestiones de esa índole, cuando la noticia tuviera expresiones falsas o inexactas, los que se consideran afectados deben demostrar que quien emitió la expresión o imputación conocía la falsedad de la noticia y obró con conocimiento de que eran falsas o con notoria despreocupación por su veracidad". Añadió el tribunal que, "en el marco del debate público sobre temas de interés general, y en especial sobre el gobierno, toda expresión que admita ser clasificada como una opinión, por sí sola, no da lugar a responsabilidad civil o penal a favor de las personas que ocupan cargos en el Estado; no se daña la reputación de éstas mediante opiniones ni evaluaciones, sino exclusivamente a través de la difusión maliciosa de información falsa", y "que no puede haber responsabilidad alguna por la crítica o la disidencia, aun cuando sean expresadas ardorosamente, ya que toda sociedad plural y diversa necesita del debate democrático, el que se nutre de las opiniones teniendo como meta la paz social"[3].

8. La decisión de la Corte Suprema constituye un decisivo avance en la incorporación de los estándares sobre libertad de expresión del sistema interamericano en el ordenamiento jurídico argentino. El principio 10 de la Declaración de Principios establece que la "protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de noticias el comunicador tuvo la intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas".

9. El 2 de mayo de 2008, la Corte Interamericana emitió su sentencia de fondo, reparaciones y costas en el caso *Kimel Vs. Argentina*. Eduardo Kimel había sido condenado en marzo de 1999 a un año de prisión en suspenso y a pagar una indemnización por criticar la actuación de un juez en el libro "La masacre de San Patricio", una investigación publicada en noviembre de 1989 acerca del asesinato de cinco religiosos palotinos. La Corte Interamericana declaró, entre otras, la violación del derecho a la libertad de expresión consagrado en los artículos 13.1 y 13.2 de la Convención Americana en perjuicio de Kimel, y ordenó al Estado "dejar sin efecto la condena penal impuesta a Kimel y todas las consecuencias que de ella se deriven" y "adecuar [...] su derecho interno a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal forma que las

---

[2] Comité para la Protección de los Periodistas. 1 de julio de 2008. *Corte reafirma derecho de criticar a funcionarios públicos*. Disponible en: http://cpj.org/es/2008/07/corte-reafirma-derecho-a-criticar-a-funcionarios-p.php#more. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Argentina. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=304&idioma=sp.

[3] Corte Suprema de Justicia de la Nación. 24 de junio de 2008. *Patitó, José Ángel y otro c/ Diario La Nación y otros*. Considerandos 8 y 11.

según esta información, dio lugar a un debate en una comisión parlamentaria, en agosto de 2008, donde el presidente del BROU habría justificado el retiro de la publicidad contratada en que se habría excedido el monto permitido para que el BROU gastase en una compra directa. Según la información disponible, la institución bancaria habría vuelto a contratar publicidad puntual con el semanario[393].

247. La Relatoría Especial subraya que el principio 13 de la Declaración de Principios señala que "[l]a asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales [...], con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión".

28. Venezuela[394]

248. Al igual que en años anteriores, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Venezuela sigue siendo un tema de especial atención para la CIDH. Durante 2008, la CIDH recibió información, especialmente a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, sobre situaciones que afectaron el normal ejercicio de este derecho. Al respecto, el Estado indica que la CIDH utiliza un mecanismo parcializado de monitoreo que la lleva a condenar al Estado sin prueba alguna. Señala que "No existe ningún país en el mundo donde se respete más la libertad de expresión, y los hechos lo han demostrado, a pesar de que los medios de comunicación actúan como partidos políticos, que han participado en golpe de estado, no existe ningún medio cerrado, y ningún periodista detenido por ejercer su derecho".

249. Entre los hechos de especial preocupación para la CIDH en materia de libertad de expresión, figura el asesinato del vicepresidente del periódico *Reporte Diario de la Economía*, Pierre Fould Gorgas ocurrido el 2 de junio de 2008. Conforme a la información aportada, en tal oportunidad, dos personas no identificadas que viajaban en motocicleta le habrían disparado al menos una decena de veces, cuando el ejecutivo del diario estaba en una estación de gasolina en Caracas[395]. Según la información recibida, antes del asesinato, varios editores del periódico habrían sido amenazados en relación con la línea editorial del diario, que había sido crítica respecto a presuntos hechos de corrupción. Luego del crimen, la abogada que representa a *Reporte Diario de la Economía* también denunció estar recibiendo amenazas de grupos criminales privados, por declarar sobre este caso. La CIDH, a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, deploró el

---

...continuación
http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3918&idioma=sp. Sociedad Interamericana de Prensa/IFEX. 14 de mayo de 2008. *Banco estatal retira publicidad oficial para penaliza a semanario tras artículo crítico*. Disponible en: http://www.ifex.org/es/content/view/full/93742/.

[393] Búsqueda No. 1459. 29 de mayo de 2008. *Publicidad oficial: el diputado Jorge Gandini pide la comparecencia en el Poder Legislativo del presidente del Banco República*. Disponible en su versión impresa por suscripción en: www.busqueda.com.uy. Versión taquigráfica Nº 1683. 6 de agosto de 2008. *Sesión de Comisión de Hacienda de Cámara de Representantes: Medidas adoptadas por el Banco República Oriental del Uruguay respecto de la publicidad en el semanario Búsqueda*. Disponible en: http://www.parlamento.gub.uy/IndexDB/Distribuidos/ListarDistribuido.asp?TIPO=CDN&URL=/distribuidos/contenido/camara/D20080806-0078-1683.htm.

[394] Este sección corresponde al capítulo sobre libertad de expresión en Venezuela, contenido en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual de la CIDH.

[395] CPJ. 3 de junio. Ejecutivo de diario asesinado en Caracas. Disponible en: http://cpj.org/es/2008/06/ejecutivo-de-diario-asesinado-en-caracas.php. RSF. 4 de junio de 2008. Asesinado a disparos en Caracas el vicepresidente de un diario económico, su hermano está amenazado de muerte. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27306

252. La CIDH recibió información de ataques por parte de grupos privados a las sedes de otros medios de comunicación en distintos puntos del país. La redacción del semanario *Dicho y Hecho* en Bejuma, estado Carabobo, habría sido blanco de un atentado a disparos el 11 de mayo de 2008[401]. El 29 de junio de 2008, las emisoras *Radio Pueblo, Rumbera Network, Plata, Pachanga, Guarachera, Sonido, Favorita* y *Radio San Carlos*, todas ubicadas en el estado Cojedes, amanecieron con pintadas en sus fachadas, que acusaban a los medios de mentirosos y los amenazaban con ser atacados[402]. El 15 de julio de 2008, dos personas no identificadas dispararon contra la sede de *Radio Marabina 1420 AM*, en el estado Zulia[403]. A fines de julio, un grupo de personas no identificadas lanzaron piedras y objetos metálicos contra la cabina de *Radio Color 99.5*. En agosto de 2008, el local de la *Radio Auténtica 107.5*, en Maracay, estado Aragua, también fue blanco de disparos; sus periodistas habían denunciado estar recibiendo amenazas[404]. Otro ejemplo de este tipo de intimidaciones habría sucedido en octubre de 2008, con el diario *Panorama*, en la ciudad de Maracaibo[405].

253. La CIDH, por medio de la Relatoria para la Libertad de Expresión, recibió adicionalmente un reporte sobre múltiples denuncias por agresiones, amenazas y ataques a comunicadores originadas bien en representantes del Estado o en particulares. Así por ejemplo, el 23 de julio de 2008 la periodista del diario *La Verdad*, Dayana Fernández y el fotógrafo, Luis Torres, habrían sido agredidos por agentes municipales en Maracaibo al investigar temas de contaminación ambiental[406]. En otro caso, el 22 de agosto de 2008, Guillermo Torín, operador de audio del canal *ANTV*, habría sido golpeado por un grupo de simpatizantes del alcalde de Chacao cuando se disponía a cubrir la inscripción para las elecciones regionales[407].

254. En algunos de los casos sobre los que se recibió información, la agresión tuvo por objetivo impedir la recolección o difusión de información. Tal fue el caso sucedido el 25 de julio de 2008, cuando la Policía del aeropuerto de Barinas retuvo a Dimas Medina, del diario *El Nacional*, y le confiscaron un documento oficial en donde constaba el robo sufrido por una persona cercana al presidente de Venezuela, Hugo Chávez[408]. También han llegado denuncias y alertas de reporteros y medios que recibieron amenazas que estarían relacionadas a notas periodísticas publicadas o emitidas por radio y televisión. En julio de 2008, la abogada y el presidente del diario *Reporte de la Economía* recibieron amenazas de muerte luego de que denunciaran que revelarían los nombres de

---

[401] RSF. 14 de mayo de 2008. Atentado a disparos a la sede de un semanario en el Estado de Carabobo. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27005; IPYS. 16 de mayo de 2008. Abalean sede de semanario en Carabobo. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1485

[402] IPYS.17 de julio de 2008. Desconocidos hacen pintas amenazantes contra medios de comunicación. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1535

[403] RSF. 21 de julio de 2008. Recibida en el correo electrónico de la Relatoría Especial. IPYS. 30 de julio de 2008. Sujetos desconocidos disparan contra sede de radio. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1550

[404] IPYS. 27 de agosto de 2008. Disparan contra sede de medios de comunicación. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1582

[405] SIP.21 de octubre de 2008. Preocupación de la SIP por varios atentados en contra de periodistas y medios de comunicación. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4079&idioma=sp; IPYS.13 de octubre de 2008. Estudiantes intentan impedir distribución de diario regional. Disponible en: http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1606

[406] Ver nota de prensa Reporteros Sin Fronteras. 29 de Julio de 2008. Unos funcionarios agreden a varios periodistas que tenían información comprometedora. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27967

[407] Ver nota de prensa IFEX. 22 de agosto de 2008. Empleado de la televisora ANTV sufre graves heridas por simpatizantes de candidato de oposición. Disponible en http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/96351.1.html

[408] Ver nota de prensa Reporteros Sin Fronteras. 29 de Julio de 2008. Unos funcionarios agreden a varios periodistas que tenían información comprometedora. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27967

258. Sumado a las investigaciones mencionadas en numerales anteriores, se ha informado la existencia de un proceso adicional en contra de comunicadores independientes o críticos del gobierno. El 27 de noviembre de 2008 el diputado Mario Isea presentó a la plenaria de la Asamblea Nacional un informe final sobre un presunto plan de magnicidio en contra del presidente Chávez. Dentro de los acusados como autores del plan se encuentran nueve personas, cinco de las cuales son directivos de medios, entre ellos figuran: Alberto Federico Ravell, director general de *Globovisión*; Nelson Mezerhane, directivo de *Globovisión*; Rafael Poleo, director del diario *El Nuevo País*; Marcel Granier, director general de *RCTV* y Miguel Henrique Otero, presidente editor de *El Nacional*[413].

259. La CIDH reconoce el legítimo deber del Estado de investigar situaciones que atenten contra la seguridad del mismo. No obstante, en temas de tanta gravedad, las investigaciones y acusaciones públicas provenientes de altas autoridades, deberían estar soportadas en pruebas suficientes y contundentes y no en la emisión de opiniones críticas o incluso ofensivas contra funcionarios del gobierno, como parece ser el presente caso, según la información pública que se encuentra en la página oficial[414]. Lo anterior adquiere aun mas relevancia si se toma en cuenta que las amenazas de muerte y ataques violentos contra comunicadores y medios críticos al gobierno, se han producido con la excusa de hacer justicia privada contra quienes supuestamente han promovido los crímenes que se mencionan en el párrafo anterior.

260. Sobre este tema, el Estado indica que luego de pasar por la Comisión de la Asamblea Nacional, "el Ministerio Público tiene a cargo las averiguaciones penales respectivas, motivo por el cual no puede hablarse de intimidación o ataques al canal Globovisión".

261. La CIDH sigue viendo con preocupación algunos contenidos de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión[415]. Llama la atención a la CIDH que artículos como el 29 numeral 1 sanciones de la mayor gravedad respecto de situaciones que son definidas de manera vaga o genérica[416]. También preocupa a la CIDH que su aplicación pueda llevar a responsabilizar a un medio de comunicación por la conducta realizada por un tercero, ajeno al canal en un programa transmitido en directo, o por la transmisión del discurso de un político.

262. La CIDH recuerda que el principio 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión señala que "las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión"; y que, como ya lo había indicado con anterioridad la CIDH, "las restricciones definidas de maneras vagas y combinadas con sanciones altamente punitivas crean condiciones para la autocensura en los medios"[417].

---

[413] El Universal. 27 de noviembre de 2008. Isea destaca las tres formas previstas para el magnicidio en informe de la Comisión. Disponible en http://www.eluniversal.com/2008/11/27/pol_ava_isea-destaca-las-tre_27A2148949.shtml#

[414] Ver al respecto Debate ante la Asamblea Nacional del documento de investigación presentado por el diputado Mario Isea. Disponible en http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=20680&Itemid=27

[415] *Véase* Informe Anual 2005, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 7 (2006), párr. 354 *et seq.*

[416] The article states that "radio and television broadcasters shall face suspension for 72 consecutive hours when the messages they broadcast defend or encourage war, disturbances of law and order, the commission of crime or are discriminatory or contrary to the Nation's security."

[417] *Véase* CIDH, Informe Anual 2005, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 7 (2006), párr. 346; y Informe Anual 2004, Informe de Seguimiento sobre el Cumplimiento por el Estado de la República Bolivariana de Venezuela de las Recomendaciones Efectuadas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela 2003, OEA/Ser.L/V/II.122, Doc. 5 rev. 1 (2005), parr. 293.

derecho del solicitante de información y, en su caso, se ordene al órgano correspondiente la entrega de la información"[420].

268. La CIDH considera que las conductas reseñadas en la presente sección no propician un clima de tolerancia en el cual se favorezca la activa participación e intercambio de ideas de los diversos sectores de la sociedad venezolana. Los numerosos actos violentos de intimidación provenientes de grupos privados contra periodistas y medios de comunicación, sumados a las declaraciones descalificatorias de altos funcionarios públicos, y a la apertura sistemática de procesos administrativos fundados en normas legales que permiten un alto nivel de discrecionalidad al momento de ser aplicadas y que amparan la imposición de sanciones drásticas, entre otras, configuran un escenario restrictivo que inhibe el libre ejercicio de la libertad de expresión como condición de una democracia vigorosa fundada en el pluralismo y la deliberación pública.

[420] Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 137.

CONSEJO PERMANENTE

OEA/Ser.G
CP/doc. 4339/08
10 septiembre 2008
TEXTUAL

INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES CELEBRADAS EN VENEZUELA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2006

THE SECRETARY GENERAL

ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
WASHINGTON, D.C.

September 5, 2008

Dear Ambassador:

I have the honor to address Your Excellency to request your kind assistance in having distributed to the members of the Permanent Council the attached report of the OAS Electoral Observation Mission in Venezuela. The report reflects the activities undertaken by the Mission during the observation of the Presidential Elections in Venezuela, held on December 3, 2006.

Accept, Excellency, the renewed assurances of my highest consideration.

José Miguel Insulza

His Excellency
Néstor Méndez
Ambassador, Permanent Representative
of Belize to the OAS
Chair of the Permanent Council
of the Organization of American States
Washington D.C., 20016

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES CELEBRADAS EN VENEZUELA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2006

Secretaría de Asuntos Políticos

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 1

INTRODUCCIÓN 4
A. ORIGEN Y MANDATO 4
B. OBJETIVOS Y FUNCIONES 5

CAPÍTULO I. **ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA MOE** 5

CAPÍTULO II. **CONSIDERACIONES GENERALES** 7
A. MARCO JURÍDICO 7
B. APRECIACIONES SOBRE LA NORMATIVA ELECTORAL 17
C. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) 20
D. DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL 3 DE DICIEMBRE 21

CAPÍTULO III. **ETAPA PREELECTORAL** 23
A. REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE 23
B. ORGANIZACIÓN ELECTORAL 29
C. TECNOLOGÍA ELECTORAL 36
D. CAMPAÑAS ELECTORALES 38
E. MEDIOS DE COMUNICACIÓN 41

CAPÍTULO IV. **DIA DE LOS COMICIOS** 42
A. INSTALACIÓN DE LAS MESAS 42
B. APERTURA E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS 42
C. ACCESO A LOS CENTROS DE VOTACIÓN 43
D. CANTIDAD DE ELECTORES POR MESA 44
E. EMISIÓN DEL VOTO 45
F. CIERRE DE LAS MESAS, ESCRUTINIO, AUDITORÍAS Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS 48
G. PLAN REPÚBLICA 52

CAPÍTULO V. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS 55

CAPÍTULO VI. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** 56
A. ASPECTOS LEGALES 57
B. CAMPAÑAS ELECTORALES Y FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS 58
C. FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL 58
D. REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE (REP) 59
E. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTORAL 59
F. TECNOLOGÍA ELECTORAL 60
G. TRÁMITE DE DENUNCIAS 61

COMENTARIOS FINALES 62

ANEXOS 63

RESUMEN EJECUTIVO

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) en la República Bolivariana de Venezuela para las Elecciones Presidenciales fue organizada como respuesta a la solicitud que cursaran el Gobierno y el Consejo Nacional Electoral (CNE) a la Secretaría General de la OEA en octubre 2006.

La Misión se instaló en Venezuela el 5 de noviembre de 2006. Desde esa fecha, la MOE/OEA sostuvo reuniones con las autoridades gubernamentales y electorales, los candidatos a la presidencia, los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, la Iglesia Católica, el sector privado, los miembros del Plan República y otras misiones de observación internacional y nacional. La Misión también mantuvo encuentros con miembros de la comunidad diplomática y con los directores de los principales medios de comunicación.

La MOE/OEA estableció una sede central en la ciudad capital, Caracas, así como 10 subsedes en varios estados del país. La Misión contó con la participación de 80 observadores de 15 Estados miembros de la Organización, los cuales se desplegaron en el territorio venezolano días antes de los comicios, para cubrir 20 de los 23 estados del país, visitando un número importante de centros, así como una muestra aleatoria de mesas de votación.

Durante la etapa preelectoral, la Misión dio seguimiento al cumplimiento de la legislación marco de este proceso así como al calendario electoral aprobado por el CNE. La MOE/OEA corroboró que el CNE fue cumpliendo en tiempo y forma con el calendario electoral establecido para el desarrollo de los comicios presidenciales. Durante este período, la Misión pudo observar que la atmósfera político-electoral en las semanas previas a los comicios fue de normalidad y tranquilidad, con muy pocos incidentes registrados. La Misión constató la presencia de dos alianzas principales motivadas y consolidadas en búsqueda de la presidencia, una encabezada por el candidato-presidente Hugo Chávez Frías y otra por el candidato-gobernador del estado de Zulia, Manuel Rosales. Cabe destacar que la candidatura de Rosales logró unir a la oposición, la cual durante los últimos años se había mantenido fragmentada.

La MOE/OEA prestó especial atención a la utilización de los sistemas tecnológicos acompañando las auditorías realizadas previamente al proceso. Cabe destacar que, el CNE llevó a cabo este proceso con oportuna apertura y transparencia, y que el mismo fue observado por los miembros de las distintas organizaciones políticas participantes. Asimismo, se constató que las máquinas de votación electrónicas se utilizarían en un 99% de las mesas de votación en el país. Del 1% de las mesas designadas para la votación manual, la mayoría estaba designada para el voto en el exterior. El CNE también dispuso que las máquinas "capta-huellas" fueran utilizadas en 8 de los 23 estados del país, atendiendo aproximadamente al 40% de los electores registrados en el padrón.

La atmósfera del proceso en general fue de tranquilidad y normalidad. No obstante, la MOE/OEA a su arribo al país constató que durante las últimas fases del proceso electoral, la campaña y la propaganda política se caracterizaron por los constantes ataques discursivos entre el candidato del oficialismo y el candidato de la oposición. La cobertura mediática se focalizó en estos dos candidatos, habiendo así poca participación por parte de los partidos más pequeños. La MOE/OEA observó los cierres de campaña de los dos candidatos principales, los cuales se

desarrollaron en calma y con entusiasmo por parte de la ciudadanía, en actos masivos en varios puntos del país.

La Misión pudo verificar que, por lo general, los medios de comunicación tienen una marcada tendencia política y son pocos los medios neutrales en el país. En este sentido, y tal como lo estipulan las normas dictadas por el ente electoral para los comicios presidenciales de 2006, la MOE/OEA resalta la importancia de contar con medios de comunicación equilibrados en la transmisión de la información periodística y de las encuestas en los procesos electorales.

En cuanto a la normativa electoral, la Misión encontró ciertos aspectos ambiguos en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. Estos vacíos en la ley generan confusión y falta de información por parte de los actores del proceso. En este sentido, se recomienda tomar las medidas necesarias para una oportuna actualización que permita una uniforme aplicación de la misma.

En los comicios del 3 de diciembre, la participación ciudadana fue del 76%. De manera ejemplar, los ciudadanos acudieron, a tempranas horas de la madrugada, a esperar que los Centros Electorales abrieran sus puertas para ejercer su derecho al sufragio. Esta actitud debe ser reconocida como un ejemplo de compromiso cívico y de la disposición de los venezolanos de llevar a cabo un proceso electoral pacífico y masivo.

El día de los comicios, la Misión constató el papel protagónico de los oficiales del Plan República para garantizar el orden y la vigilancia de los mismos. No obstante, en algunos casos puntuales, se observó un alto involucramiento de efectivos del Plan República en los procedimientos de votación y en las decisiones relativas al acto comicial, responsabilidades a cargo de los representantes de la entidad electoral.

Por su parte, la MOE/OEA, observó una fuerte presencia de los testigos de los partidos políticos de las dos principales alianzas en la contienda, en casi todas las mesas visitadas. Dicha presencia, por lo general, contribuyó a transparentar más el proceso de votación, escrutinio y auditorías de cierre, y ayudó también a brindar mayor confianza en el desarrollo del día electoral. El proceso de cierre de las mesas de votación y el proceso del escrutinio se dieron bajo un ámbito de normalidad, respetando la hora establecida por la Ley.

En general, la Misión recibió pocas denuncias sobre el desarrollo del proceso. Las denuncias recibidas el día de la elección incluían desde casos de intimidación a activistas políticos hasta la mala calidad de la tinta indeleble, pasando por fallas en las máquinas capta-huellas y demoras en la atención a los ciudadanos durante la fase de votación. Asimismo, se recibieron varios reclamos de ciudadanos aduciendo que no se les permitió votar por no figurar en el registro electoral.

En tal sentido y luego de estas apreciaciones, la Misión puede concluir que las elecciones presidenciales del 3 de diciembre del 2006 en Venezuela, se dieron bajo un ambiente de normalidad y tranquilidad. La Misión reconoce el esfuerzo realizado por los nuevos rectores del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, quienes han trabajado arduamente en el mejoramiento del sistema electoral venezolano.

El CNE mantuvo desde sus inicios un diálogo con los partidos políticos que les permitió llegar a consensos importantes para el proceso, como fueron las auditorias al sistema, la elección de los miembros de mesas y el porcentaje de mesas a auditar el día de la elección. Estos esfuerzos son muy positivos para avanzar en el reconocimiento, credibilidad y fortalecimiento institucional de la entidad electoral venezolana.

La Organización de los Estados Americanos reconoce la cívica y democrática participación del pueblo Venezolano, el cual de manera masiva y pacífica acudió a ejercer su derecho al sufragio el pasado 3 de diciembre. Con este comportamiento de civismo electoral, la democracia Venezolana sale fortalecida.

Finalmente, la Misión agradece a los Gobiernos de Canadá, Brasil, Países Bajos, España y Finlandia por la contribución económica brindada, la cual permitió el cumplimiento de nuestros objetivos.

INTRODUCCIÓN

A) ORIGEN Y MANDATO

El 3 de octubre de 2006, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela invitó a la Organización de los Estados Americanos (OEA) a observar las elecciones presidenciales del día 3 de diciembre de ese mismo año. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana, el 25 de octubre de 2006 el Secretario General José Miguel Insulza suscribió, en la ciudad de Caracas, el *Acuerdo relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores* con el gobierno, así como también el *Acuerdo de Procedimientos de la Observación* con el Consejo Nacional Electoral de Venezuela (CNE). Mediante la firma de estos documentos se establecieron las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y cooperación por parte del Estado venezolano para con los integrantes de la Misión de Observación Electoral. El Sr. Secretario General designó al Embajador Juan Enrique Fischer, ex Representante Permanente de la República del Uruguay ante la OEA, como Jefe de la Misión.

Las Misiones de Observación Electoral de la OEA (MOEs/OEA) se han convertido en uno de los instrumentos centrales para la promoción y defensa de la democracia a lo largo de todo el continente americano, ya que contribuyen a la integridad, imparcialidad y confiabilidad de los procesos electorales. La presencia de las misiones durante los periodos preelectorales, electorales y postelectorales no sólo contribuye y promueve a crear las condiciones de transparencia de las instituciones democráticas sino que también facilita la posibilidad de elegir y ser electo de manera incluyente, libre y sin condicionantes. Asimismo, la capacidad técnica y profesional de los integrantes de las MOEs ayuda a consolidar los resultados y a que la voluntad popular expresada en las urnas se respete en tiempo y forma, dentro del marco legal del propio Estado.

Desde 1960, la OEA ha observado más de 120 procesos electorales en el hemisferio, aunque el mayor desarrollo de estos esfuerzos ha ocurrido en los últimos 15 años. La OEA, a pedido de sus Estados miembros, ha observado una gran diversidad de procesos electorales, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, referéndum, procesos de recolección y validación de firmas, hasta elecciones primarias e internas de partidos políticos.

La OEA comenzó su tarea de observación electoral en la República Bolivariana de Venezuela en el año 1992, en el marco de las elecciones de gobernadores y municipales de ese año. Luego siguieron las MOEs de 1993 (elecciones presidenciales, legislativas y estatales), las de 1998 (elecciones legislativas y presidenciales), 1999 (Asamblea Constituyente, referendo general y constitucional), 2000 (elecciones generales), 2003 (la recolección de firmas), 2004 (referendo revocatorio presidencial), 2005 (elecciones legislativas) y durante el 2006 (elecciones presidenciales).

B) OBJETIVOS Y FUNCIONES

Objetivo General y Principal

El objetivo general de la misiones es evaluar el respeto al derecho de participación política tal como se formula en los instrumentos de derechos humanos suscritos por el país anfitrión, así como en la Carta Democrática Interamericana. Su objetivo principal es verificar que el proceso observado cumpla con las normas y estándares internacionales de legitimidad y transparencia, para asegurar la *"integridad, imparcialidad y confiabilidad del proceso electoral"*.

Objetivos Específicos

Las Misiones de Observación contribuyen a analizar el modelo de organización electoral, los procedimientos técnicos electorales, el cumplimiento del calendario electoral, el papel de los actores políticos y sociales, y de los medios de comunicación, así como los mecanismos para impartir la justicia electoral.

Las MOEs/OEA contribuyen a observar los instrumentos útiles para la difusión de prácticas electorales, de los principios de transparencia, equidad, legalidad y legitimidad de la organización electoral, además de conocer la existencia y ejecución de programas de información del proceso y de promoción de la participación ciudadana.

Las misiones de observación electoral de la OEA son importantes por las siguientes razones:

- Establecen un claro compromiso con el Estado miembro al fortalecer el principio de celebración de elecciones auténticas y periódicas.
- Son percibidas como una entidad imparcial e independiente, capaz de contribuir al mejoramiento del proceso electoral.
- Contribuyen a identificar los aspectos positivos y negativos del proceso en cada una de las etapas observadas, sopesan la importancia de cada uno de estos aspectos, y extraen de ese análisis las conclusiones generales.
- Contribuyen a identificar irregularidades, anomalías y situaciones fraudulentas que pudieran afectar el proceso democrático de libre elección.

CAPITULO I: ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA MOE

La MOE se instaló en Venezuela a partir del día 5 de noviembre de 2006 y estableció su Sede Central en Caracas. Contó con un Grupo Base compuesto por expertos en Organización Electoral, Análisis Jurídico y Seguimiento de Denuncias, Informática y Tecnología Electoral, Manejo y Seguimiento de Medios, Indicadores cualitativos y cuantitativos, y Partidos Políticos y Campañas Electorales. Asimismo, la MOE contó con personal administrativo local y con un Oficial Financiero.

En la MOE participaron también 80 observadores provenientes de 17 países: Uruguay, Chile, Argentina, Honduras, Guatemala, Ecuador, Colombia, Bolivia, Panamá, Perú, Brasil, Haití, El Salvador, Paraguay, Canadá, Alemania y Suecia. Los observadores se distribuyeron en el territorio venezolano días antes de los comicios, para cubrir 22 de los 23 Estados del país. Con el propósito de llegar a una mayor cobertura del territorio posible, se establecieron diez subsedes en aquellos estados que cuentan con un importante caudal electoral y/o facilidad de desplazamiento hacia otros estados. Cada subsede tuvo un coordinador y un equipo de observadores.

En el marco de sus objetivos y funciones, la MOE realizó numerosas e intensas consultas, visitas y reuniones con autoridades del gobierno y electorales, las organizaciones políticas, las

Fuerzas de Seguridad, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, miembros de las Fuerzas Armadas vinculados al Plan República (encargado de la seguridad de los comicios), académicos, encuestadores, y líderes de opinión.

Los observadores y especialistas de la MOE presenciaron el desarrollo de la campaña electoral y actividades proselitistas; participaron en reuniones y/o actividades pertinentes de partidos políticos con las autoridades electorales; analizaron la tecnología electoral, y observaron algunas pruebas y auditorías para verificar la existencia de controles y blindajes apropiados. El día de las elecciones, se observó el proceso de apertura, votación, escrutinio, transmisión de resultados y auditorías de cierre.

Estas tareas de observación, en sus diferentes etapas, permitieron evaluar el desarrollo de los principales aspectos del proceso electoral, tales como la interpretación y aplicación de la legislación del país, la organización y administración del proceso, el comportamiento de los distintos actores políticos, los programas de educación cívica y promoción de la participación ciudadana, el acceso a los medios de comunicación y la difusión de información por parte de las organizaciones políticas participantes. Asimismo, se observó la organización y el uso de la tecnología durante todo el proceso electoral en función de la votación, transmisión y publicación de los resultados.

Distribución territorial de las Subsedes

Subsede Caracas: el equipo cubrió los Estados de Miranda, Distrito Capital y Vargas.
Subsede Puerto La Cruz: cubrió Anzoátegui y Nueva Esparta.
Subsede Cumaná: cubrió Sucre y Monagas.
Subsede Maracaibo: cubrió los estados de Zulia y Trujillo.
Subsede Mérida: cubrió los Estados de Mérida y Táchira.
Subsede Barquisimeto: cubrió Lara, Falcón, Yaracuy y Cojedes.
Subsede San Fernando: cubrió los Estados de Guarico y Apure.
Subsede Acarigua: cubrió los Estados de Barinas y Portuguesa.
Subsede Puerto Ordaz: cubrió el Estado de Bolívar.
Subsede Valencia: cubrió los Estados de Carabobo y Aragua.

Desde su instalación, los integrantes de las subsedes de la MOE sostuvieron dentro del territorio asignado reuniones con las máximas autoridades electorales, partidos políticos, candidatos a la presidencia, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la Iglesia Católica, sector privado, diplomáticos, directores de medios de comunicación, miembros del Plan República y Fuerzas de Seguridad e integrantes de otras misiones de observación nacionales e internacionales.

El día de las elecciones, los observadores dieron seguimiento a toda la jornada electoral, al cierre de las mesas, a las auditorías y a la transmisión, recepción y procesamiento de los resultados en los centros de datos como también a las diversas denuncias presentadas.

CAPITULO II: CONSIDERACIONES GENERALES

A) MARCO JURÍDICO

El proceso electoral del 3 de diciembre de 2006 estuvo regido por la normativa vigente:

1) La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
2) Disposiciones Electorales vigentes:
   a) Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política
   b) Estatuto Electoral del Poder Público
   c) Ley Orgánica del Poder Electoral
   d) Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones
3) Resoluciones e Instructivos expedidos por el Consejo Nacional Electoral

1) CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (CRBV)

La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico[1]. El día de la toma de posesión, en el año 1999, el electo presidente Hugo Chávez procedió mediante decreto, a la solicitud de una consulta popular acerca de la convocatoria de una Asamblea Constituyente. Ese proceso constituyente de 1999 comprendió tres comicios:

a) Un referendo consultivo el 25 de abril, para demandar la aprobación de la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente.
b) La elección de los representantes a la Asamblea Nacional Constituyente el 25 de Julio.
c) El referendo aprobatorio de una nueva Constitución elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 15 de diciembre.

Con la aprobación del referendo se inicia la llamada "Refundación de la República" que el Presidente llamó "V República". La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela entró en vigencia el 30 de diciembre de 1999.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de 1999, la República Bolivariana de Venezuela[2] es un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, es un Estado Federal Descentralizado. De acuerdo con la ley fundamental, la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos, su gobierno es democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

Todos los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos. El sufragio es un derecho que se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantiza el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional. Para votar, se requiere tener al menos diez y ocho años de edad. Todos los ciudadanos pueden elegir y ser elegidos, y tienen derecho a asociarse con fines políticos mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Los cargos directivos al interior de los partidos y los candidatos a los cargos deben resultar de elecciones internas.

---

[1] El artículo 7 de la CRBV determina: "La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución"

[2] En la constitución de 1999 se cambió el nombre de la República de Venezuela, por el de República Bolivariana de Venezuela, artículo primero y decimoséptima disposición transitoria.

El Capitulo IV de la Carta Magna desarrolla los Derechos Políticos y los temas relativos al Referendo Popular. La Constitución determina que los medios de participación del pueblo, en ejercicio de su soberanía, en lo político son[3]: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros.

Por otra parte, la CRBV[4], determina que el Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

En el presente informe, nos ocuparemos del Poder Electoral y en lo que atañe, trataremos de manera breve el Ejecutivo y el Legislativo. El Poder Ejecutivo lo encabeza el Presidente de la República, y está también integrado por el Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros y demás funcionarios que determinen la Constitución y la Ley. El Presidente es el único elegido por votación popular. La elección del Presidente se realiza por votación universal, directa y secreta, y se proclama electo el candidato que obtiene la mayoría de votos válidos. El período presidencial es de seis años, el Presidente de la República puede ser reelegido, de inmediato y por una sola vez, para un período adicional. El candidato elegido toma posesión del cargo de Presidente de la República el diez de enero del primer año de su período constitucional, mediante juramento ante la Asamblea Nacional, o en su defecto ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Por otra parte, es importante anotar que el Poder Legislativo[5] es unicameral y está conformado por la Asamblea Nacional, integrada por diputados elegidos en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del 1,1% de la población total del país. Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados. Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela eligen tres diputados de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres. Cada diputado tiene un suplente, escogido en el mismo proceso. Actualmente, el número de diputados asciende a 147. Los diputados de la Asamblea Nacional cumplen un período de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por dos períodos como máximo.

El Poder Electoral[6] está encabezado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) como ente rector. Éste último tiene tres organismos subordinados: la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. El Consejo Nacional Electoral está integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos, tres de ellos son postulados por la sociedad civil, uno por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno por el Poder Ciudadano. Los tres integrantes postulados por la sociedad civil tienen seis suplentes en secuencia ordinal, y cada designado por las universidades y el Poder Ciudadano tiene dos suplentes, respectivamente. La Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, están presididas cada una por un integrante postulado por la sociedad civil. Los integrantes del Consejo Nacional Electoral cumplen un período de siete años en sus funciones y son elegidos por separado: tres son postulados por la sociedad civil al

[3] Artículo 70 de la CRBV
[4] Artículo 136 de la CRBV
[5] Articulo 186 y ss de la CRBV
[6] El capitulo V del título V de la CRBV describe lo referente al Poder Electoral

inicio de cada período de la Asamblea Nacional, y los otros dos a la mitad del mismo. Los integrantes del Consejo Nacional Electoral son designados por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Los rectores[7] del Consejo Nacional Electoral escogen de su seno a su Presidente.

La jurisdicción contenciosa electoral es ejercida por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia y los demás tribunales que determine la ley. La Constitución hace una salvedad importante de destacar sobre la eventual reforma de la ley que regule los procesos electorales, al determinar que ésta no podrá modificarse en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma.

2) DISPOSICIONES ELECTORALES VIGENTES

La aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela mediante el referéndum del 15 de diciembre de 1999, conllevó a una importante cantidad de cambios en el sistema político venezolano, requiriendo actualizaciones en la legislación, para que no se creara un vacío ni confusión de normas. El ámbito electoral no fue ajeno a este fenómeno, máxime cuando la regulación de esta materia estaba diseminada en varias leyes anteriores, que aún continúan vigentes, lo que ha generado confusión y vacíos en la regulación, que se presta a múltiples interpretaciones que no favorecen a la claridad que es tan necesaria en materia electoral, para que los actores tengan reglas de juego claras. No obstante, el sistema electoral venezolano ha sido objeto de un gran avance tecnológico, situándose como uno de los más modernos del mundo, el cual debe ir de la mano de una regulación acorde a esos cambios.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) determina que el Órgano Electoral es el quinto Poder Público Nacional[8] y que sus atribuciones están definidas en la Constitución y en la Ley.

La CRBV[9] determina qué organismos ejercen el Poder Electoral, describe sus funciones generales, establece que éstos deben garantizar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional; define los principios que lo rigen, a saber, de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los mismos, imparcialidad y participación ciudadana, descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios; describe como se integran y como se eligen; y dispone que la jurisdicción Contencioso Electoral será ejercida por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, dejando abierta la posibilidad de que mediante una ley se dé o comparta esta potestad con otros Tribunales.

De lo anotado anteriormente, se deduce que la ley debe desarrollar estos postulados plasmados en la CRBV, apoyada por la Cuarta disposición transitoria de esa Carta Magna, donde se determina que dentro del primer año contado a partir de la instalación de la Asamblea Nacional, ésta aprobará entre otras, la legislación referida al Poder Electoral. No conforme con esta afirmación, la Sexta disposición del mismo capítulo, establece que, la Asamblea Nacional en un lapso de dos años legislará sobre todas las materias relacionadas con esta Constitución.

---

[7] Denominación formal dada a los integrantes del CNE
[8] Artículo 136 CRBV
[9] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Asimismo, la CRBV prevé que mientras se promulgan las nuevas leyes electorales previstas en esa Constitución, los procesos electorales serán convocados, organizados, dirigidos y supervisados por el Consejo Nacional Electoral.

Es importante destacar que la CRBV consagra en materia electoral un sistema mixto similar al alemán, la personalización del sufragio y la representación proporcional[10], donde los partidos o agrupaciones políticas están representadas de acuerdo con el número de votos que obtuvieron en la contienda electoral, lo que garantiza representación de las minorías en los cuerpos colegiados. Este sistema está normado en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política[11], en la Ley Orgánica del Poder Electoral[12] y en el Estatuto Electoral del Poder Público[13].

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, es quizá la reglamentación más completa que tiene la legislación venezolana en temas electorales, que continúa vigente a pesar de haber sido expedida bajo el anterior ordenamiento constitucional, por lo que al decretarse la Constitución de 1999, la misma Asamblea Constituyente que elaboró esa Carta Magna, que también le dio vida a Estatuto Electoral del Poder Público, determinó que la mencionada Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política sería de aplicación supletoria a ese Estatuto Electoral. Aunque esta ley es muy completa, debería ser reemplazada por un ordenamiento legal que tenga en cuenta los cambios institucionales introducidos en la CRBV y la acelerada modernización de los procesos electorales, en la forma que al momento de sugerir unas recomendaciones se anota.

La falta de actualización de la aludida Ley Orgánica se presta a discusiones e interpretaciones que pueden generar vacíos y dudas en cuanto a su aplicación, pudiendo causar desconfianza en los actores políticos y en la sociedad.

Por otra parte, es importante anotar la discusión que se dio sobre la vigencia del Estatuto Electoral del Poder Público. Además del CNE, la Sala Electoral y la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia se pronunciaron sobre la vigencia de dicho Estatuto en sentencias proferidas en el año 2004. A pesar de que en la elección presidencial del 3 de diciembre de 2006, el tema no fue debatido a gran escala, continua latente y si no se dilucida prontamente, podría resurgir en las próximas elecciones parlamentarias. Por situaciones como la anteriormente expuesta, y para evitar esos vacíos jurídicos, la Misión sostiene que es importante unificar la legislación electoral vigente.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le da al CNE la facultad para reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan[14]. Esta disposición que está contemplada y desarrollada en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política en los artículos 55 numeral 3, artículos 266 a 268, igualmente se repite en el numeral 29 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral. Si se expidiera un Código Electoral que recopilara toda la regulación electoral, se evitaría esta repetición de normas en los diferente ordenamientos jurídicos, que se presta a variadas interpretaciones, pues en muchas ocasiones estas chocan entre sí. A manera de ejemplo, mencionamos que en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política se regula el tema en los dos artículos mencionados en la parte pertinente de este

[10] Artículos 63 y 186 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
[11] Artículo 7, 11 al 21 de la LOSPP
[12] Artículo 4 LOPE
[13] Artículo 15
[14] Artículo 293, numeral 1 de la CRBV

párrafo, disponiendo en el artículo 55 que dentro de las atribuciones del CNE esta: "... 3. Elaborar el Reglamento General Electoral y el Reglamento de Referendos que contengan todas las normas y procedimientos complementarios a la ley y publicarlos en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, con seis (6) meses de anticipación por lo menos a la realización de las elecciones...", y en artículo 267dispone: "...El Consejo Nacional Electoral publicará el Reglamento General Electoral y el Reglamento de Referendos, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la realización de cualquier proceso electoral o un Referendo sobre el cual puede tener incidencias..." , situación que no requiere mayor explicación.

Para la elección del 3 de diciembre muchas de las normativas y reglamentaciones que expidió el CNE, fueron generadas sobre la marcha del proceso, faltando pocos días para la contienda electoral. Esto no permitió una amplia difusión de las mismas, lo que resultó en un escaso conocimiento de dichas resoluciones por parte de los actores del proceso, y esto a su vez provocó confusiones y suspicacias en la oposición.

Otros temas que requieren urgente, especial y clara actualización en la regulación legal electoral son los referentes al Sistema de Votación Automatizado, que no tiene reconocimiento expreso en la CRBV y al Registro Civil de las Personas, que es la base que alimenta el Registro Electoral.

En la actualidad, las disposiciones legales de carácter sustantivo y de procedimientos que regulan el sistema electoral, desde la constitución y funcionamiento de sus organismos hasta los procesos electorales alcanzando a las agrupaciones ó partidos políticos, Registro Electoral y otros temas afines, han sido expedidas en diferentes épocas y bajo dos ordenamientos constitucionales diferentes. Ambas están vigentes, pues ninguna de ellas ha sido derogada de manera expresa. Estas se sobreponen en algunos temas, en otros se complementan o se suplen, y en otros se contradicen, generando confusión y vacíos jurídicos, agregado el tema de la modernización del sistema electoral venezolano que no ha sido regulado de manera precisa y metódica el ordenamiento jurídico. En ocasiones, el Tribunal Supremo de Justicia ha proferido fallos interpretativos para llenar vacíos, asunto que puede presentar riesgos, pues en un momento determinado se podrían invadir campos del poder legislativo, desequilibrando el principio constitucional de que cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado[15].

La dispersión de las normas legales en materia electoral muy seguramente obedece al dinámico cambio en la estructura del sistema y a los constantes avances que en materia de tecnología electoral ha implementado la República Bolivariana de Venezuela a través del poder electoral. Por ello, es necesaria la consolidación de ese poder mediante la actualización y adaptación del marco legal a los cambios mencionados para que haya claridad en el tema.

a) Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP)

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política requiere para su aprobación, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela[16], una mayoría calificada, es decir el voto de las dos terceras partes de la Asamblea Nacional y antes de su promulgación

[15] Artículo 136 CRBV

[16] Artículo 203 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

debe ser enviada a la sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para que conceptúe acerca de la constitucionalidad de su carácter orgánico. Las leyes de esta categoría se dictan generalmente para organizar los poderes públicos, para desarrollar los derechos constitucionales y las que sirvan de marco normativo a otras leyes.

La LOSPP fue publicada en el Boletín Oficial, el 13 de noviembre de 1997, y en su artículo primero dispone que, esta ley regirá los procesos electorales que se celebren en todo el territorio nacional, mediante el sufragio universal, directo y secreto, con la finalidad de elegir Presidente de la República, senadores y diputados al Congreso de la República, gobernadores de estados, Diputados a las asambleas legislativas, alcaldes, concejales, miembros de las juntas parroquiales y demás autoridades y representantes que determinan las leyes. Esta ley se aplica en la organización y realización de los referendos que ella consagra, así como en cualquier otro proceso electoral y referendo que deba realizarse por mandato de la Constitución de la República o la ley.

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política contiene las disposiciones propias de un código o estatuto electoral y, a pesar de haber sido expedida antes de la CRBV, sigue siendo la norma que rige los procesos electorales en lo que no sea contraria a la CRBV y contiene los principios rectores de éstos, establece entre otras cosas, el sistema electoral, la selección de los miembros de los organismos electorales subalternos, las atribuciones del Consejo Nacional Electoral, el registro electoral, el sistema de postulación, votación, escrutinio, totalización y adjudicación, los referendos, la campaña electoral, el financiamiento, publicidad y propaganda electoral, las nulidades de los actos de los organismos electorales, la revisión de los actos y actuaciones de los organismos electorales, el régimen sancionatorio, los delitos electorales y otros temas relacionados con la material.

Derecho a la participación política

El derecho a la participación política comprende tres aspectos fundamentales:

a) El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.
b) El derecho a votar y ser elegido.
c) El derecho a tener acceso a la función pública.

A continuación se hará un repaso de cada uno de esos aspectos conforme a lo establecido en la CRBV, a fin de intentar precisar no sólo su naturaleza sino también su contenido y alcance. Es importante tener presente que en la manifestación de motivos expuestos por la Asamblea Nacional Constituyente se consideró que "*El Estado Social de Derecho se nutre de la voluntad de los ciudadanos, expresada libremente por los medios de participación política y social para conformar el Estado Democrático.*"

a) La primera particularidad es la concerniente a la participación directa e indirecta en los asuntos públicos por parte de la ciudadanía venezolana, en particular en la "*formación, ejecución y control de la gestión pública...Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.*" (Art. 62) Para ello, se introduce un nuevo y amplísimo catálogo de mecanismos de participación que van más allá del ámbito estrictamente político para adentrarse en campos sociales y económicos. Propone mecanismos tales como la autogestión e incorpora a otro tipo de organizaciones, como las empresas comunitarias y cooperativas en todas sus formas.

La Constitución, en el Artículo 70 establece: "*Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto, la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas, incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.*"

El derecho de participación se encuentra ampliamente desarrollado en el texto constitucional, ya que 56 de sus 350 artículos se destinan a establecer formas de participación. Resulta evidente entonces el interés que tuvo la Asamblea Nacional Constituyente por establecer una sociedad con una mayor democracia participativa. En el artículo 67 se establece que "*Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección.*"

b) El segundo aspecto, el derecho a elegir y ser electo, se desarrolla en varios artículos. En la sección segunda del capítulo II del Título III se encuentran las disposiciones que regulan lo concerniente a la ciudadanía. No se encuentra allí norma alguna que pueda ser considerada contraria a los Derechos Humanos y sí se observa, por el contrario, una ampliación como por ejemplo, que a ciertos cargos puedan optar venezolanos por naturalización. "*Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.*" (Art. 62).

En el Artículo 63 se establece que el sufragio es un derecho que se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. En la siguiente norma se regula que son considerados electores todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido 18 años y que no se encuentren sujetos a interdicción civil o inhabilitación política.

La CRBV en su Título I contiene los "Principios Fundamentales", siendo uno de ellos, según su artículo 5, el que señala que la "*soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.*" Esa norma se hace realidad en la medida en que el derecho de sufragio queda garantizado y con ello se asegura la emisión de la voluntad popular.

c) El tercer aspecto, tener acceso a la función pública, abarca varias funciones, como lo son las de constituir representación y gobiernos, las que básicamente se canalizan gracias a las votaciones democráticas, es decir sufragio universal, libre, igual y secreto. Pero también existen otras, como es la participación de la ciudadanía en los asuntos de la competencia de la Asamblea Nacional. "*La Asamblea Nacional o las Comisiones Permanentes, durante el procedimiento de discusión y aprobación de los proyectos de leyes, consultarán a los otros órganos del Estado, a los ciudadanos y ciudadanas de la sociedad organizada para oír su opinión sobre los mismos*" (Art. 211 de la CRBV).

Las condiciones jurídicas del derecho de participación política de los ciudadanos venezolanos, tanto en sus vertientes activas como pasivas, como en lo que concierne a su titularidad y ejercicio, como en su dinámica misma, es decir sus fines y resultados, varían luego de la entrada en vigencia de la CRBV. La nueva constitución amplió de manera notable el ámbito de participación de la sociedad en la gestión pública, yendo mucho más allá de los mecanismos tradicionales y superando la clásica forma de actividad pública a través de los partidos políticos. Introdujo un nuevo diseño, más abierto y extenso de formas de intervención de la sociedad en cuestiones ligadas al funcionamiento del Estado y ejercicio del poder.

Esos son factores que imponen la armonización y consolidación de la legislación electoral actual en una normativa coherente y efectiva que otorgue seguridad jurídica a los nuevos procesos electorales, para los cuales es forzoso asegurar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia, que implica, entre otros importantes aspectos, los de garantizar dar vida real y efectiva a las nuevas figuras constitucionales.

b) Estatuto Electoral del Poder Público

Luego de aprobada la CRBV, el 30 de enero de 2000, la Asamblea Nacional Constituyente determinó que se hicieran cambios en algunas instituciones. En este marco, el Congreso de la República se transformó en la Asamblea Nacional y pasó de ser bicameral a ser unicameral. Por este motivo se unificaron los períodos de algunos dignatarios. Asimismo, los militares empezaron a ejercer el derecho al voto y se le dio participación en la Asamblea Nacional a las comunidades indígenas, entre otros temas.

El objeto del Estatuto Electoral del Poder Público es principalmente regular los procesos comiciales para la elección de Presidente de la República, y otros cargos electivos[17] . Asimismo, rige las funciones que sean competencia del Poder Electoral en lo atinente a la elección del Poder Público. Igualmente, el estatuto establece que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y demás leyes conexas serán de aplicación supletoria a éste, lo que significa que el Estatuto está en cierta forma reformando la LOSPP en lo que ésta no se adapte a la Constitución de 1999.

c) Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE)

La Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) entró en vigencia el 19 de noviembre de 2002. Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Electoral, determinando que el Poder Electoral se ejerce por medio del Consejo Nacional Electoral como ente Rector. Como órganos subordinados a éste, funcionan la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. La ley establece que los órganos del Poder Electoral deben actuar en forma coordinada en los procesos electorales y de referendo[18].

En esta ley, se desarrollan los principios a los que debe ajustarse la atención del Poder Electoral a través de sus organismos, determina la forma en que se integran,

[17] Artículo primero del Estatuto Electoral del Poder Público
[18] Artículo primero de la Ley Orgánica del Poder Electoral

describe las funciones de cada uno, sus competencias y atribuciones, por último, regula el servicio electoral.

d) Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones

La Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones fue promulgada el 30 de abril de 1965. En su Artículo Primero, dispone la constitución y actividad de los partidos políticos y el ejercicio de los derechos de reunión pública y de manifestación. Además, regula lo referente a las obligaciones de los partidos, a la cancelación de registro y disolución de éstos y regula la propaganda política.

La ley electoral fue aprobada hace 42 años, lo que generó que ésta, en ciertos aspectos, fuese aclarada o actualizada mediante resoluciones del CNE. Sin embargo, una resolución no puede reemplazar o suplir una ley. Asimismo, la CRBV modificó sustancialmente las bases del sistema político y del ordenamiento jurídico venezolano, transformando las instituciones que integran el poder público en sus diferentes ramas.

El sistema electoral venezolano ha tenido avances en el campo tecnológico, debido a lo cual es necesario actualizar las leyes que rijan la materia en la legislación electoral. Asimismo, es importante dicha actualización ya que mediante la legislación actual no se encuentra unificada la regulación a los partidos políticos, lo cual no coincide con lo emanado por la Carta Magna de 1999. Se considera importante ir perfeccionado los marcos regulatorios de manera de que estos estén de acuerdo con el momento y la situación del país. Por su parte, la Misión considera importante complementar la ley de partidos políticos incluyendo lo relativo al financiamiento de campañas y partidos políticos, acceso a los medios de comunicación. Asimismo considera necesario dotarla de instrumentos que garanticen su real y estricto cumplimiento.

3) Resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral

El título XI de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política se ocupa de lo relativo al Reglamento General Electoral disponiendo que el Consejo Nacional Electoral deberá publicarlo con por lo menos con tres meses de anticipación a la realización de cualquier proceso electoral, y que para su expedición debe ser escuchada la opinión de los partidos políticos.

Para las elecciones presidenciales del 3 de diciembre, el Consejo Nacional Electoral expidió las siguientes Resoluciones que reglamentaron ese proceso:

1. RESOLUCIÓN N° 060525-0367 de mayo 25 de 2006: Normas para la constitución y registro de los grupos de electores o agrupación de ciudadanos que participarán en la elección presidencial.
2. RESOLUCIÓN N° 060627-0439 de junio 27 de 2006: Normas para regular las Juntas Electorales subalternas.
3. RESOLUCIÓN N° 060711-0452 de julio 11 de 2006: Normas de postulación de candidatos a presidente de la RBV a las elecciones de diciembre 3 de 2006.
4. RESOLUCIÓN N° 060731-586 de julio 31 de 2006: normas sobre Publicidad y Propaganda de la campaña electoral.

5. RESOLUCIÓN N° 060807-712 de agosto 7 de 2006: Normas sobre el Financiamiento de la Campaña Electoral Presidencial.
6. RESOLUCION N° 060808-713 de agosto 8 de 2006: Normas sobre el régimen de separación de los funcionarios que se postulen al cargo de Presidente de la República.
7. RESOLUCIÓN N° 0609-06-829 de septiembre 6 de 2006: Procedimiento para la escogencia de la posición de la tarjeta electoral en el instrumento de votación para la Elección Presidencial Diciembre de 2006.
8. RESOLUCIÓN N° 060920-846 de septiembre 20 de 2006: Normas para la instalación y constitución de la mesa electoral y para los actos de votación y escrutinio en la elección presidencial.
9. RESOLUCIÓN N° 061005-858 de octubre 5 de 2006: Normas sobre el régimen de la observación electoral internacional en la elección presidencial.
10. RESOLUCIÓN N° 122-1045 de noviembre 22 de 2006: Procedimiento de acreditación a los testigos electorales para la elección presidencial de diciembre 3 de 2006.

B) APRECIACIONES SOBRE LA NORMATIVA ELECTORAL

Marco Legal General

El marco legal cuenta con disposiciones constitucionales y con resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral. En algunas instancias, las disposiciones constitucionales dificultan la adaptación a circunstancias especiales de regulaciones que norman el desarrollo de un proceso electoral determinado[19], para lo cual el CNE dispone de resoluciones las cuales no requieren de mayores requisitos para su elaboración o modificación. Si bien estas medidas pueden ser útiles en el momento de resolver algunos aspectos del desarrollo del proceso, también pueden generar cambios en el sistema sin contar con los consensos básicos entre las fuerzas políticas relevantes.[20]

El escenario ideal sería que las reglas del proceso electoral sean completas, sistemáticas y fácilmente aplicables de forma tal que el marco legal de paso a la celebración de procesos electorales justos y libres, en los cuales los resultados sean aceptados como legítimos. Para ello, es necesario emitir la ley correspondiente, tarea a cargo de la Asamblea Nacional, pues a ésta le corresponde de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 187 de la Constitución, *"Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional."*, siendo una de ellas la concerniente al aspecto electoral. El marco

[19] En el artículo 67 de la Constitución, específicamente en la última parte del primer párrafo de esa norma, se establece que "No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado.", con lo que se cambió radicalmente el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, ya que en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1998, se establecía en el artículo 203 que, "El Consejo Nacional Electoral fijará en su presupuesto anual una partida destinada al financiamiento ordinario de los partidos políticos nacionales." Con el cambio operado en el texto constitucional se deroga la disposición ordinaria, se abandona la tendencia inversa que predomina en el derecho comparado y se torna difícil modificar tal situación dado el procedimiento que conlleva una reforma de la ley suprema.

[20] En el proceso electoral correspondiente a las elecciones presidenciales celebradas el 3 de diciembre de 2006, el CNE estableció a escasos días de la contienda ciertas disposiciones que no fueron debidamente divulgadas y ello generó una aplicación no siempre uniforme de las mismas, provocando en algunos casos confusión.

normativo vigente provoca una superposición de normas y, en algunos casos, contradicciones que obstaculizan la aplicación de determinadas disposiciones constitucionales.

De la misma manera, pero a nivel más general, el principal problema se halla en que los principios constitucionales sobre el régimen electoral deben desarrollarse en una ley ordinaria que todavía no existe. Esto pone al CNE en una situación complicada, pues no obstante la amplia facultad que tiene para reglamentar, carece del medio necesario y forzoso para ello, que es precisamente la ley.

Derecho a la Participación Política

Las condiciones en que se puede llegar al uso de esos procedimientos de democracia directa así como si sus resultados son vinculantes en caso de que no se llegue a reunir un determinado quórum, son cuestiones que deben desarrollarse de manera definitiva y clara en nuevos instrumentos legales.[21]

Derecho a elegir y ser electo

Para asegurar este derecho, se requiere no sólo de la realización de elecciones en las que todos los ciudadanos tengan acceso al voto, sino también que éstas sean precedidas de una campaña electoral que se desarrolle sin irregularidades que puedan coartar o incluso estorbar las preferencias políticas de los votantes. En ese orden, la normativa electoral debe incluir aspectos que conlleven a la celebración de procesos justos, libres, y competitivos, para lo que es necesario introducir precisas regulaciones en lo que corresponde al acceso a los medios de comunicación y también prohibiciones y sanciones por el uso de recursos del Estado.

Respecto del derecho a la Función Pública

La participación del pueblo en el ejercicio del poder se articula en forma indirecta eligiendo representantes, en forma directa vía referendo y mediante otras figuras contempladas en la Constitución, pero es la "ley" la que debe desarrollar las normas y procedimientos que hagan vivos estos nuevos esquemas. Deben regularse con minuciosidad para no afectar el desarrollo de las actividades legislativas y de gobierno, además de precisar alcances y efectos de las opiniones vertidas a través de ellos. Si bien es cierto que mediante el voto la ciudadanía da su apoyo – o lo niega – a los candidatos, en aspectos tales como escuchar la opinión de la sociedad en proyectos de leyes las regulaciones deben alcanzar una mayor complejidad.

Resulta claro de la lectura de la CRBV que ésta aporta y abre espacios para que la sociedad participe a través de métodos democráticos y pueda aportar e introducir cambios o identificar problemas. Es en las leyes ordinarias de tipo electoral en donde deben desarrollarse los principios y definirse nuevos procedimientos, no solamente en su sentido técnico – que en el caso de Venezuela adquiere también un ribete singular en vista de lo avanzado en materia de automatización electoral – sino también en su significado ontológico, en donde es forzoso vincular el acto de elegir con la existencia real de la posibilidad que el elector tiene de optar libremente entre ofertas políticas diferentes, y con la vigencia efectiva de normas jurídicas que garanticen el derecho electoral y las libertades y derechos políticos.

---

[21] No es objeto de este documento realizar consideraciones sobre el tipo de instrumentos legales que debe contener la normativa que regule lo concerniente a las instituciones de democracia directa, sólo se destaca la necesidad de reglar aspectos tales como las condiciones que deben existir para hacer uso de ellas, los procedimientos específicos, distinciones entre las iniciativas provenientes de funcionarios y las de los ciudadanos y los ámbitos materiales de aplicación, es decir en qué casos procede excluir su uso, ya que de lo contrario en prácticamente cualquier situación se podría recurrir a una de esas figuras.

Necesidad de una reforma legislativa

La entrada en vigencia de la nueva Constitución, con todos los cambios que conlleva, dado el actual sistema político, implica también el desafío de celebrar elecciones competitivas, en las que el elector ejerza el sufragio libremente. Es necesario garantizar que los procesos políticos sigan siendo trascendentes en la sociedad venezolana, que la libertad de elegir y ser electo en los diferentes procesos sea una realidad para sus ciudadanos, que esté garantizada la libertad de elegir a todos los electores. que existan posibilidades reales de cambiar a quienes gobiernan las diferentes instituciones y que el sistema político esté legitimado, ya que esos elementos son los que efectivamente caracterizan a una sociedad democrática.

El abordaje de lo señalado en la última parte, significa asumir el análisis de la legislación sustantiva y procesal venezolana, que en conjunto constituye su Derecho Electoral. Se está en presencia de una no correspondencia entre normas electorales y proceso electoral, pues por ahora no existen procesos específicos para sustanciar y regular debidamente las innovaciones constitucionales. En primer término, la Ley Orgánica del Poder Electoral,[22] cuyo objeto es "regular la organización y funcionamiento del Poder Electoral,..."; contiene la forma de integración y de designación de las autoridades de dicho poder, así como también define la competencia y las funciones de los distintos órganos electorales.

La Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política[23], que *"regirá los procesos electorales que se celebren en todo el Territorio Nacional, mediante el sufragio universal, directo y secreto, con la finalidad de elegir Presidente de la República, Gobernadores de Estado, Diputados a las Asambleas Legislativas, Alcaldes, Concejales, miembros de las Juntas Parroquiales y demás autoridades y representantes que determinen las leyes. También se aplicará esta Ley en la organización y realización de los referendos que ella consagra, así como cualquier otro proceso electoral y referendo que deba realizarse por mandato de la Constitución de la República o la Ley. Los gobernadores de Estado se elegirán de acuerdo a lo previsto en esta Ley y en la Ley sobre Elección y Remoción de los Gobernadores de Estado. Todos los actos que se refiera esta ley serán de carácter público."*

En este cuerpo normativo se regula lo concerniente al sistema electoral, los organismos electorales, la administración electoral, el registro electoral, condiciones de elegibilidad, organizaciones autorizadas para hacer postulaciones de candidatos para las diferentes elecciones. fijación y realización de elecciones, proceso de escrutinio, referndos, campaña electoral, financiamiento, publicidad y propaganda electoral, nulidades y procedimientos para la revisión de los actos y actuaciones de los organismos electorales, revisión de los actos en sede judicial, delitos y faltas electorales y, por último, lo concerniente al procedimiento para la emisión de Reglamento Electoral y de Referndos. Luego, la ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones,[24] que es la normativa que rige la constitución y actividad de los partidos políticos, como el ejercicio de los derechos de reunión pública y manifestación.

En síntesis, en la actualidad, se impone la reforma de todas las leyes preconstitucionales para adaptarlas a las nuevas regulaciones de la Constitución de 1999, ya que después de su entrada en vigencia sólo se ha dictado la Ley Orgánica del Poder Electoral.

---

[22] Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial No 37,573 de fecha 19 noviembre 2002, fecha desde la que se encuentra vigente.

[23] Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial extraordinaria No. 5,223 de fecha 28 mayo 1998, fecha desde la que se encuentra vigente.

[24] Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial No. 27,725 de fecha 30 abril de 1965.

C) CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

El Poder Electoral (PE) es una de las cinco ramas autónomas del poder público nacional establecidas por la CRBV de 1999. El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el ente rector del PE, y goza de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria. Es responsable por la transparencia de los procesos electorales y refrendarios, garantiza a los venezolanos la eficiente organización de todos los actos electorales que se realicen en el país y en particular, la claridad, equidad y credibilidad de estos procesos y sus resultados para elevar y sostener el prestigio de la institución electoral.

Su misión es organizar, administrar y supervisar todos los actos relativos a procesos electorales en el ámbito nacional, regional, municipal y parroquial. Estas tareas las realiza a través de la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Participación Política y Financiamiento y la Comisión de Registro Civil y Electoral como de órganos subordinados, garantizando y preservando el sufragio como expresión genuina de la voluntad del pueblo y fuente creadora de los poderes públicos.

El CNE surge como otra rama del Poder Público en la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada mediante referéndum popular en diciembre del año 1999.

La Ley del Poder Electoral (LOPE) de 2002, regula la organización y funcionamiento del organismo, además de desarrollar sus competencias y las de los órganos que lo conforman. Según la misma, el CNE es administrado por cinco miembros directivos, denominados "Rectores Electorales" elegidos por la Asamblea Nacional a través de un mecanismo de designación establecido en el Art. 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Estos cinco "Rectores Electorales" no deben estar vinculados a organizaciones con fines políticos. Tres de ellos son postulados por la sociedad civil, uno por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno por el Poder Ciudadano.

Los tres integrantes postulados por la sociedad civil tienen seis suplentes en secuencia ordinal, y cada uno es designado por las universidades y el Poder Ciudadano tendrá dos suplentes, respectivamente. Los integrantes del CNE duran en sus funciones siete años y son elegidos por separado: los tres postulados por la sociedad civil al inicio de cada período de la Asamblea Nacional, y los otros dos a la mitad del mismo.

Los integrantes del CNE son designados por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Los integrantes del CNE escogen de su seno al Presidente del órgano, de conformidad con el Artículo 296 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

D) DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL 3 DE DICIEMBRE

Las elecciones del 3 de diciembre se desarrollaron en medio de un debate sobre los fundamentos de la democracia venezolana que incluso se discutía fuera de los límites de la nación bolivariana. El marco político de Venezuela estaba caracterizado por un clima de polarización. Por un lado, los seguidores del Presidente Hugo Chávez y por el otro, la oposición. La principal promesa electoral de Chávez giró en torno a la sanción de un nuevo ordenamiento constitucional. Esta promesa se cumplió en 1999 con la reforma de la Constitución venezolana, realizada y ratificada por una Asamblea Constituyente. Chávez fue reelecto en el 2000 y en 2002 fue desplazado del poder por unos días. En 2004 fue legitimado a través de un referéndum revocatorio, promovido por la oposición.

En este contexto, se puede afirmar que el proceso electoral de 2006 se desarrolló en un clima de desconfianza mutua caracterizado por un constante ataque discursivo entre el candidato del oficialismo y la oposición. La oposición afirmaba que una nueva reelección sería la derrota de la democracia venezolana. A su vez, el oficialismo sostenía que una victoria de la oposición implicaría una rendición de hecho a los Estados Unidos y la vuelta al pasado.

Cabe destacar que la presentación de una candidatura única por parte de la oposición era vista, hasta bien avanzado el año 2006, como una meta inalcanzable y terminó convirtiéndose en una realidad, que de alguna manera despejó el panorama preelectoral y modificó el escenario de los comicios. Por primera vez en mucho tiempo, para la oposición logró superar la fragmentación, y organizarse y cohesionarse en torno a una figura principal representada en el liderazgo del candidato Manuel Rosales.

Como resultado de las actividades llevadas a cabo por la MOE/OEA se pudo observar que el clima de tensión política, la desconfianza mutua entre el oficialismo y la oposición, y polarización extrema que habían prevalecido en la observación de 2005 comenzó a ser superado, dando lugar a un nuevo mapa político.

Si bien hubo algunas manifestaciones y denuncias por parte de la oposición, las mismas no alcanzaron a generar sospechas o a enturbiar la transparencia del proceso en general. Empero de ello, se observaron algunos inconvenientes particulares y puntualmente localizados.

A pesar de las confrontaciones personales entre quienes tienen diferentes opiniones políticas continúan existiendo, de lo observado puede desprenderse que ha comenzado a realizarse un importante giro hacia una confrontación menos exacerbada. De la misma manera pudo verificarse que la oposición ha iniciado el camino de encontrar una personalidad propia y un líder en torno al cual aglutinarse.

Asimismo, se percibió un importante crecimiento en el índice de confianza de la opinión pública respecto de los sistemas automatizados de votación, probablemente resultado de la política aplicada por las nuevas autoridades de CNE respecto de la apertura y variedad de auditorías llevadas a cabo durante este período.

Contrariamente a lo ocurrido en el pasado, en esta ocasión el desempeño del CNE no fue tan cuestionado. Pese a que la confianza no fue total y a que existieron denuncias o reclamos por parte de la oposición, el CNE no fue objeto de tantas dudas sobre su imparcialidad, ni acusado de falta de transparencia, ni sospechado de propiciar un fraude tecnológico ni a través de las máquinas capta-huellas ni a través de las máquinas de votación.

Es importante señalar que el nivel de participación e interés ciudadano observado estuvo lejos de la apatía señalada en otras ocasiones. La sensación de un enfrentamiento extremadamente polarizado se pudo comenzar a superar gracias a la implementación de medidas de seguridad electoral, con participación multipartidaria y con una conducción del CNE que tuvo las herramientas adecuadas para transmitir profesionalismo y seriedad así como también compromiso con el proceso electoral *per se*.

CAPITULO III: ETAPA PREELECTORAL

La MOE/OEA, desde su llegada a Venezuela, desarrolló de manera general tareas relativas a la observación del proceso electoral, y de manera particular un seguimiento del calendario electoral aprobado por el CNE.

Durante la etapa preelectoral, la MOE/OEA a través de distintos expertos electorales dio seguimiento a los aspectos relacionados con las campañas electorales, marco normativo de la elección, registro electoral, organización electoral, tecnología electoral, comportamiento de los medios de comunicación y sociedad civil. Debido al grado de automatización del proceso electoral venezolano, la Misión privilegió la observación de las auditorías de los componentes técnicos del sistema venezolano.

En el período previo al día de la elección, diversos actores del proceso electoral le aportaron a la MOE/OEA una serie de inquietudes relacionadas con los retos y desafíos respecto a la democracia y al régimen electoral venezolanos. Dentro de estas inquietudes surgieron varias quejas que se referían a una supuesta labor proselitista realizada por funcionarios y empleados públicos en horas laborales, que apoyarían abiertamente la candidatura presidencial del oficialismo, así como al supuesto uso de los recursos del Estado en la campaña del candidato presidente. Estas quejas y varias denuncias preelectorales fueron trasladadas por la MOE/OEA a las autoridades pertinentes.

La atmósfera político-electoral reinante en las semanas previas a los comicios fue de normalidad y tranquilidad, con pocos incidentes registrados. Durante este período, la MOE se reunió con un amplio espectro de actores políticos y sociales y pudo constatar que, a pesar de los señalamientos de algunos sectores de problemas o vicios relativos a ciertos aspectos del proceso electoral, predominaba una actitud constructiva de intentar superar las dificultades y participar plenamente en las elecciones del 3 de diciembre.

Como se ha mencionado anteriormente, la MOE/OEA constató la presencia de dos alianzas principales motivadas y consolidadas en búsqueda de la presidencia, una encabezada por el candidato-presidente Hugo Chávez Frías y otra por el candidato-gobernador del estado de Zulia, Manuel Rosales.

A) REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE

Según el artículo 63 de la Constitución venezolana, "el sufragio es un derecho". Se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. Para la elección presidencial del 3 de diciembre, el número de personas inscritas en el Registro Electoral Permanente (REP) fue 16.081.791 - un incremento de 34,5% respecto al padrón de las elecciones legislativas de diciembre del 2005. El registro electoral por estados se presentó de la siguiente manera:

Registro Electoral por Estados

[illegible]	[illegible]
Amazonas	73.129
Anzoátegui	834.524
Apure	251.641
Aragua	993.706
Barinas	418.623
Bolívar	785.924
Carabobo	1.278.523
Cojedes	179.752
Delta Amacuro	93.170
Distrito Capital	1.452.985
Falcón	527.867
Guárico	410.488
Lara	1.028.725
Mérida	497.378
Miranda	1.670.801
Monagas	482.867
Nueva Esparta	266.164
Portuguesa	474.674
Sucre	533.207
Táchira	670.429
Trujillo	412.463
Vargas	226.362
Yaracuy	337.158
Zulia	1.962.996
Embajadas	57.667
Extranjeros	162.763
Total	16.083.986

1) Inscripción

Para poder votar es necesario estar registrado, y para esto último, los ciudadanos deben tener una cédula emitida por la ONIDEX (Oficina Nacional de Identificación y Extranjería). Según el Artículo 8 de la Ley de Identificación Civil, los requisitos para registrarse son diferentes para los venezolanos por nacimiento que para los venezolanos por naturalización. A los venezolanos por nacimiento, el Estado les otorga la cédula de identidad con la presentación de la partida nacimiento. En tanto, los venezolanos por naturalización pueden registrarse con la presentación de la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela, en la cual consta la adquisición de la nacionalidad venezolana. Tanto la Gaceta Oficial como la cédula pueden obtenerse con la presentación del pasaporte con la visa vigente, una fotocopia del pasaporte extranjero, la Orden de Cedulación y una copia de la Radiograma autorizando la naturalización entregada por la Embajada. Para los extranjeros residentes, el ingreso en el Registro Civil se realiza mediante la presentación del instrumento que acredite la condición de residente otorgado por la autoridad competente.

Para la renovación de la cédula, los venezolanos deben presentar una fotocopia de la cédula de identidad y/o la Reseña Dactilar firmada y sellada por la Dirección de Dactiloscopia. En el caso de los extranjeros, se les solicita la presentación de una fotocopia de la cédula de identidad y el pasaporte original con la visa vigente. Para actualizar o corregir los datos, es necesaria la partida de nacimiento, la Gaceta Oficial o certificado de naturalización y llenar la planilla "Actualización y corrección de datos."

2) Misiones de Identidad

Aunque el Artículo 56 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a un nombre propio, a ser inscrita gratuitamente en el Registro Civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad, en 2003 siete de cada 10 diez venezolanos no tenían cédula de identidad laminada. Para resolver esto, en 2004 se estableció la Misión Identidad como parte del programa del Presidente Hugo Chávez que otorgó cédulas laminadas a personas marginadas, incluyendo a las comunidades indígenas, quienes hasta ese momento usaban documentos de identificación diseñados específicamente para ellos. Para cumplir con su propósito, el programa desplazó 190 unidades móviles de cedulación por todo el país para reforzar el trabajo de la ONIDEX.

3) Registro Electoral

En relación con el Registro Electoral (RE), el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política indica que una vez que los venezolanos tienen su cédula de identidad, son incorporados automáticamente al RE. Los extranjeros que llenan los requisitos anteriormente establecidos para ejercer el sufragio, tienen que aportar pruebas de su residencia al Centro de Actualización que corresponda a su Vecindad Electoral a fin de solicitar su inscripción en el RE. Los únicos que no son incorporados automáticamente - aparte de las personas sujetas a interdicción civil o inhabilitación política- son aquellos que no hayan votado en las dos últimas elecciones nacionales para cargos de representación popular. Sin embargo, es posible levantar la suspensión de la inscripción si el elector actualiza su inscripción.

Con respeto a los cambios de residencia, como señala el Título III de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, el elector tiene que informar sus nuevos datos a la Oficina del Registro Electoral o al Centro de Actualización más cercano a su nueva residencia dentro de los 45 días desde el cambio de residencia. En caso de incumplimiento de esta disposición o provisión de información falsa, el elector es sancionado. Para evitar esto último, la actualización de la inscripción en la Oficina del Registro Electoral se hace con la firma y con la impresión de las

huellas dactilares.[25] La falta de estos requisitos, vicia de nulidad el trámite. También se necesita la presentación de la cédula de identidad ante el funcionario competente, quien a su vez entrega a los solicitantes un ejemplar debidamente firmado de su respectiva solicitud de actualización.

Respecto de los residentes en el exterior, el Artículo 99 de la Ley Electoral indica que ellos "deberán actualizar su inscripción en la sede de la representación diplomática o consular con jurisdicción en el lugar de su residencia y votarán en los mismos lugares." La ley señala también que el elector está obligado a informar sobre cualquier cambio de sus datos a la Oficina del RE. De la misma manera, esta Oficina debe poder informar a cualquier elector acerca de su situación en el RE (Artículo 100).

El Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política indica que el RE tiene que mantener información sobre los nombres, apellidos, número de cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión y los impedimentos físicos de los ciudadanos que tengan derecho a votar. Asimismo, información sobre si el votante sabe leer y escribir, su residencia, el Centro de Votación y la Mesa Electoral en donde le corresponde votar, o si el sufragio ha sido suspendido y por qué. Esta información es pública y permanente, y su actualización se realiza de manera manual.

Los funcionarios del Registro Civil están obligados a excluir la inscripción de ciudadanos que han fallecido, las personas que hayan perdido la nacionalidad venezolana, las inscripciones repetidas y las inscripciones hechas en fraude a la ley. También deben suspender las inscripciones correspondientes a las personas inhabilitadas por sentencia judicial, aquellas que hayan ingresado al servicio militar y las personas que no hayan votado en las dos últimas elecciones nacionales.

No sólo es importante tener un registro actualizado, sino también evitar la duplicación de registros. Como indica el Artículo 99 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, si un elector aparece registrado más de una vez, prevalece la que corresponda a la última residencia y se cancelan las restantes. Esto también aplica a los venezolanos que tienen su residencia en el exterior, quienes deben actualizar su inscripción en la sede de la representación diplomática o consular con jurisdicción en el lugar de su residencia. Este también es el lugar donde deben sufragar.

El gobierno, según el Título III de la Ley Orgánica del Sufragio, a través de la Oficina del RE debe informar al público del estado en que se encuentra el RE y al ciudadano de su situación particular. El CNE debe anunciar la fecha de cierra del RE por los menos seis meses antes de la realización de los comicios. Para cada elección, el RE vigente se cierra noventa días antes de la fecha de la realización de las elecciones. En el proceso de cara a las elecciones presidenciales de 2006, el cierre del padrón se realizó el 4 de septiembre 2006, respetando la normativa.

Durante la actualización del RE, que se desarrolló entre el 1 de febrero y el 4 de septiembre 2006, el CNE procesó 1.249.801 nuevas inscripciones, 1.615.749 reubicaciones, 1.708.350 actualizaciones de dirección, 86.852 notificaciones de electores fallecidos, 29.784 objeciones y 48.299 levantamientos de objeciones.

[25] Quienes no sepan o no puedan firmar, estamparán únicamente las huellas dactilares. En caso de personas mutiladas de ambas extremidades superiores o discapacitadas, se dejará constancia de ello en el momento de la solicitud.

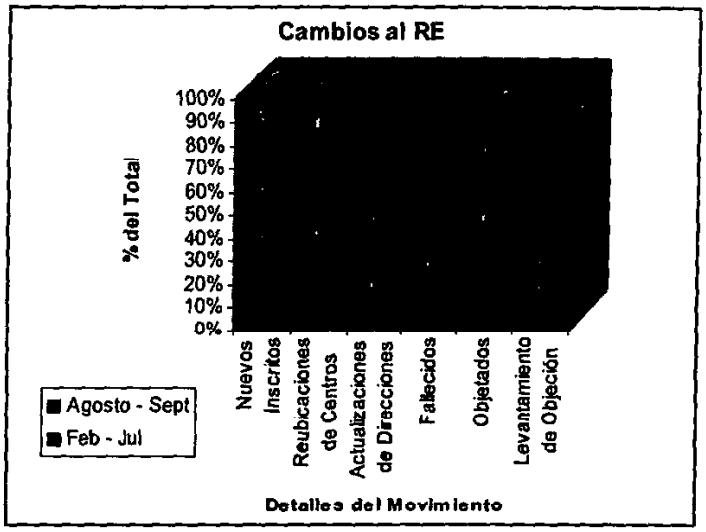

Para asegurar la exactitud y actualización del RE. el CNE supervisó cinco auditorías distintas, a escala nacional, durante los últimos años en las que participaron observadores internacionales del Centro Carter y una delegación del parlamento holandés. La auditoría más reciente se realizó en agosto de 2006.[26] Según esta auditoría, se hallaron 558 ocurrencias donde aparece en blanco el campo "Primer Nombre" o en blanco "Primer Apellido", este error afecta 0,0036% de la población. Más controversial fue el hallazgo de 38.766 inscritos mayores a 100 años de edad, lo cual afecta 0,252% de la población. Se hallaron 2.123.652 casos de cedulados de ONIDEX mayores de 18 años que no estaban registrados en el RE, esto afecta a 10,84% de la población.

Con respeto a los fallecidos, se encontró que el 99,482% de las Boletas de Defunción seleccionadas para la muestra[27] fueron excluidas del RE, 0,279% de las boletas no pasaron el criterio de validación del RE y 0,239% del total de la muestra se refiere a las cédulas que aparecen habilitados para ejercer el derecho al voto. De manera que, el reclamo hecho por la oposición de que el RE contenía un número muy alto de fallecidos -situación que se podía prestar para el fraude de votos- no se vio reflejada en los números obtenidos por las auditorías.

El CNE aprobó el RE definitivo el 4 de septiembre 2006, con 16.083.986 ciudadanos (15.921.223 venezolanos y 162.763 extranjeros) inscritos para votar en la elección del 3 de diciembre. La oposición, por otro lado, mostró que sólo había 16.082.374 registros según su Base de Datos. La Comisión de Registro Civil y Electoral, explicó que la variación entre el padrón de votantes preliminar y los datos definitivos aprobados por el CNE es de 2.195 registros (1.962 venezolanos y 233 extranjeros). Esta diferencia se debía a que las solicitudes enviadas por las embajadas en países extranjeros llegaron después del registro preliminar. La configuración de votantes en el exterior quedó conformada de la siguiente manera[28]:

País	# de Electores	País	# de Electores
Alemania	791	Irak	66

[26] Auditoría 2006. Ver: http://www.cne.gob.ve/documentos/auditoría_definitiva.pdf.

[27] De 837.000 Boletas de Defunción, 2.510 (0.3%) fueron seleccionadas para la muestra. (Auditoría 2006. Ver: http://www.cne.gob.ve/documentos/auditoría_definitiva.pdf)

[28] Consejo Nacional Electoral. "Voto en el exterior – Elección Presidencial – Diciembre 2006". Ver http://www.cne.gob.ve/elecciones/presidencial2006/numero_votantes_exterior.php

Antigua y Barbuda	14	Irán	5
Arabia Saudita	40	Israel	150
Argelia	6	Italia	755
Argentina	348	Jamaica	19
Australia	159	Japón	120
Austria	110	Kenia	11
Barbados	70	Kuwait	28
Bélgica	190	Líbano	326
Belice	11	Libia	6
Bolivia	82	Malasia	26
Brasil	545	Marruecos	16
Bulgaria	14	México	934
Canadá	1728	Nicaragua	100
Checoslovaquia	31	Nigeria	4
Chile	626	Noruega	60
China	155	Países Bajos	1803
Colombia	3573	Palestina	65
Corea	22	Panamá	309
Costa Rica	450	Paraguay	36
Cuba	3506	Perú	237
Dinamarca	67	Polonia	46
Dominica	50	Portugal	848
Ecuador	286	Qatar	3
Egipto	33	Republica Dominicana	254
El Salvador	139	Rumania	18
España	8850	Rusia	34
Filipinas	19	San Kitts y Nevis	5
Finlandia	42	San Vicente y Las Granadinas	5
Francia	694	Santa Lucia	10
Gran Bretaña	953	Singapur	9
Grecia	219	Siria	330
Grenada	30	Sudáfrica	11
Guatemala	132	Suecia	91
Guayana	24	Suiza	325
Haití	33	Surinam	29
Honduras	40	Trinidad y Tobago	296
Hungría	56	Turquía	14
India	8	Uruguay	190
Indonesia	22	U.S.A.	25.905
	Total	**57.579**	

B) ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Según mandato constitucional, en la República Bolivariana de Venezuela, el Poder Electoral lo ejerce el Consejo Nacional Electoral (CNE), el cual actúa en calidad de ente rector, contando para tal efecto con el apoyo de 3 organismos subordinados a éste: la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. Del texto constitucional también se desprende el mandato de este Poder vinculado a la

organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos así como de los referendos, generando y garantizando en el desarrollo de las tareas encomendadas condiciones de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia alrededor de estos procesos.

En cuanto a los procesos electorales, el ordenamiento jurídico venezolano nos remite a la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, entre otros cuerpos legales que hacen referencia y regulan el tema. Esta ley rige los procesos electorales que se celebran en el territorio venezolano y señala que la administración electoral es un instrumento para que el pueblo ejerza su soberanía mediante el sufragio, con los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República y demás leyes de la República.

Sumado a lo anterior, el cuerpo legal precitado establece que los procesos de votación, escrutinio, totalización y adjudicación se realizarán de forma automatizada, como regla general, y de manera mecanizada excepcionalmente, cuando las condiciones fácticas no permitan el desarrollo de estas actividades con el apoyo de tecnología.

El 3 de diciembre de 2006 se celebraron Elecciones Presidenciales en la República Bolivariana de Venezuela, constituyéndose una Misión de Observación Electoral (MOE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) como respuesta a la invitación girada por el Gobierno venezolano y el Consejo Nacional Electoral (CNE). El propósito de esta Misión fue la observación del proceso electoral en el marco de las obligaciones emanadas de los instrumentos internacionales pertinentes, como la Carta Democrática y Declaración de Principios para la Observación Internacional. La Misión puso énfasis en que el escrutinio y la totalización de los votos se realizaran de manera íntegra y transparente, esto supone la verificación de los resultados por parte de todos los actores involucrados. La MOE/OEA se instaló en Venezuela a partir del 5 de noviembre, estableciendo importantes comunicaciones con diversos sectores de la sociedad venezolana. La sede central se ubicó en la ciudad de Caracas y se establecieron 10 subsedes en varios estados del país.

A continuación se detallan algunos aspectos de la organización electoral, la administración del proceso y las actividades de soporte logístico alrededor del desarrollo del proceso electoral. En virtud del mandato legal relacionado con la automatización e implementación de tecnología de punta para el desarrollo de este ejercicio ciudadano enmarcado en la elección presidencial de diciembre de 2006, dicho tema tendrá una especial consideración y abordaje.

La autoridad electoral venezolana estableció desde el inicio de su trabajo preparatorio para las elecciones presidenciales de 2006, la necesidad de desarrollar un cronograma de actividades que permitiera atender la diversidad de acciones y retos que constituyen el proceso electoral. Una primera consideración en torno al ejercicio de planificación y programación de actividades por parte del CNE, es que se tuvo conocimiento del cumplimiento de las tareas en los tiempos establecidos. Se procede a continuación a realizar una descripción de algunas actividades y sus tiempos estipulados dentro de dicho cronograma electoral, puntualizando y acentuando aquellos elementos que revistan mayor importancia para el presente informe.

Las actividades vinculadas al proceso electoral comenzaron en el mes de enero de 2006 con la recepción y elaboración de las listas de elegibles como miembros de Organismos Electorales Subalternos, continuando con la depuración de dichos listados.

Según lo establecido en el cronograma electoral, la convocatoria a elecciones se llevó a cabo el 14 de marzo, y a partir de esta fecha hasta el 4 de abril se publicaron las listas de elegibles para ser miembros de Juntas Electorales. Concluida esta fase, se procedió a la recepción de reclamos

contra las listas de elegibles como miembros de Juntas Electorales hasta el 24 de abril y su oportuna resolución para proceder a la elaboración de los listados definitivos entre el 14 de mayo y 2 de junio. Del 3 al 22 de junio, se estableció el momento de publicación de los listados definitivos, procediéndose el 30 de junio a la selección de miembros de las Juntas Electorales. Estas designaciones fueron dadas a conocer a la ciudadanía del 1 al 20 de julio por medio de la Gaceta Electoral, la página Web del CNE y en las oficinas de Ipostel de cada municipio. La capacitación de las Juntas se llevó a cabo entre el 25 de septiembre y el 10 de octubre, procediéndose a su instalación el 11 de octubre. Un procedimiento similar se realizó para la definición de los miembros de las mesas electorales, el cual se desarrolló del 30 de octubre al 30 de noviembre.

El proceso de capacitación de lo miembros de mesa electoral, se desarrolló e implementó bajo la consideración de tres escenarios posibles:

- Escenario automatizado I, centros de votación con mesas electorales automatizadas y máquinas de captación de huellas dactilares.
- Escenario automatizado II, centros de votación con mesas electorales automatizadas sin máquinas de captación de huellas dactilares.
- Escenario manual III, centros de votación con mesas electorales manuales.

En el mismo manual operativo en el que se explicaban las funciones de los integrantes de las mesas electorales, se desarrollaban los procesos a cargo del operador técnico, figura que dado el mandato de automatización del proceso electoral venezolano está revestido de singular importancia.

La convocatoria marca también el inicio de la jornada de actualización del Registro Electoral que se prolongó hasta el 4 de septiembre. De la convocatoria, además se desprende el inicio de la campaña de información y divulgación relativa al proceso electoral convocado, la cual se desarrolla hasta el día de la elección presidencial.

Dentro del proceso de divulgación e información a la ciudadanía el CNE utilizó distintos elementos y estrategias, tales como la edición de folletos y afiches, la impresión de 3,235,000 Gacetillas Electorales, la activación de teléfonos de información y consulta, la página Web del CNE y la posibilidad de consulta por medio de la mensajería de texto desde teléfonos móviles (mensaje SMS).

En el marco de la campaña de información para fomentar la participación, el CNE distribuyó 7,960,515 boletas no válidas, con el propósito de que el ciudadano conociera la papeleta que se utilizaría el día de la elección presidencial. Se realizaron ferias electorales y se establecieron puntos de actualización y registro. Otro material utilizado dentro del esfuerzo de comunicación fue la edición de un cuadernillo sobre "Mitos y realidades del sistema electoral venezolano", por medio del cual el CNE, bajo la metodología de pregunta y respuesta, aclaraba importantes aspectos relacionados con la elección presidencial y los procedimientos establecidos en el marco de dicho proceso electoral.

La estrategia utilizada por el CNE para la divulgación de la elección presidencial, enfatizaba la explicación sobre la tecnología electoral, explicando en los materiales de difusión, los pasos y momentos de la dinámica del voto, utilizando las herramientas tecnológicas incorporadas para el efecto. Una especial mención merece la edición y distribución de materiales informativos en idiomas nativos para los pueblos y comunidades indígenas de los Estados de Zulia, Amazonas, Apure, Mérida y Trujillo.

Un reto para el Poder Electoral venezolano es familiarizar a la ciudadanía con los alcances de las herramientas tecnológicas utilizadas para la realización del proceso electoral y con la votación electrónica en sí misma. Si bien es cierto que el material editado por el CNE explica al detalle los pasos a seguir con la máquina de votación y el capta huellas, se deben realizar esfuerzos en torno a la percepción de uso amigable de la maquina por parte del elector, lo cual puede agilizar la visita del ciudadano a la mesa electoral.

La campaña electoral comenzó formalmente el 1 de agosto y se desarrolló, según mandato legal, hasta el 1 de diciembre al mediodía. El proceso de postulación de candidatos se inició el 5 de agosto previendo su conclusión a más tardar el 24 de septiembre con la resolución de eventuales impugnaciones relativas al tema de postulación.

La publicación de los centros de votación se realizó el 11 de agosto, mientras que la publicación del registro electoral preliminar se hizo del 14 al 17 de septiembre y la del definitivo del 27 de septiembre al 1 de octubre. Para la elección presidencial se habilitaron 11,118 centros de votación en el territorio de la República.

El alistamiento de las máquinas de votación se desarrolló del 27 de octubre al 25 de noviembre y las pruebas de ingeniería se ejecutaron el 29 de octubre. En la elección presidencial hubo un total de 32,331 mesas automatizadas frente a 671 manuales. Las máquinas de votación que se utilizaron fueron las SAE3000 de uso mayoritario en el interior del país y las SAE3300. Las máquinas de votación electrónica se emplearon en un 99% de las mesas de votación del país.

Para el desarrollo de esta elección, se dispuso la utilización de máquinas de captación de huellas dactilares en 8 de los 23 estados del país, logrando una participación del 40% de los electores registrados. El propósito de la utilización de estas máquinas consistía en la alimentación de la base de datos del registro electoral, indicarle al votante su ubicación exacta dentro del cuaderno electoral de su respectiva mesa y evitar la doble o múltiple votación. Con relación a su uso, es oportuno indicar que su implementación provocó la suspicacia en torno a la posibilidad de que fuese violado el voto secreto, lo cual fue desvanecido al constatar en los ejercicio de auditoría la imposibilidad de dicha violación al encontrarse el sistema de capta huellas físicamente separado de la máquina de votación. Si bien es cierto que la máquina no tenía una implicación directa en el desarrollo de la elección, es meritorio el esfuerzo de la incorporación de medidas de seguridad biométrica a los registros de personas, por parte del CNE.

La preparación y desarrollo de un simulacro se contempló para el 5 de noviembre. Estas actividades tienen gran importancia en el desarrollo de la elección presidencial acompañada por la MOE/OEA en Venezuela derivado del mandato legal de automatización del proceso electoral. El trabajo de observación electoral privilegió, en este orden de ideas, el tema de las auditorías de los componentes técnicos del sistema electoral venezolano, estableciendo canales abiertos de comunicación con técnicos del CNE y los auditores de los partidos políticos, actores que acompañaron el desarrollo de estos procesos.

Es meritoria la postura asumida por el CNE en relación con su apertura a los ejercicios de auditoría e información con el propósito de transparentar el proceso y socializar su trabajo a la sociedad venezolana. Para el caso puntual del desarrollo de las auditorías de sistemas, la práctica de estas actividades en el marco de la participación de todos los actores se constituyó, en los términos relacionados, como un éxito dentro de la estrategia de comunicación de la autoridad electoral.

En este mismo sentido, la naturaleza automatizada del proceso electoral desarrollado en Venezuela, le otorga un papel clave a la figura del Operador de la máquina de votación, a quien le

corresponde, según definiciones establecidas por el CNE mediante resolución N° 060920-846 de fecha 20 de septiembre 2006, asistir a la mesa electoral con sistema automatizado. Para esta figura también se establecen una serie de condiciones entre las cuales se deben destacar el hecho de poseer una instrucción no inferior a técnico superior universitario y haber aprobado el curso de capacitación para el manejo de la máquina de votación. Las funciones inherentes al cargo de operador se desarrollan en varios momentos, entre las cuales podemos encontrar:

1. Antes del acto de instalación de la mesa electoral, le corresponde asistir y prestar apoyo a los cursos de instrucción organizados por el CNE, así como presenciar la recepción de la máquina de votación y el resto del equipo por parte de los integrantes del Plan República.
2. Durante el acto de instalación de la mesa electoral, momento en que le corresponde revisar junto con los miembros de la mesa electoral las condiciones de infraestructura del lugar vinculadas a la instalación de las máquina de votación, comprobar que las máquinas y demás enseres electorales se encuentren embalados y precintados, verificar el funcionamiento del equipo al servicio de la mesa electoral e informar a la Junta Nacional Electoral sobre eventuales fallas detectadas.
3. Durante el Acto de Constitución de la mesa electoral, le corresponde instalar la máquina de votación y proceder con el protocolo de verificación del equipo.
4. Durante el acto de votación, le corresponde el trabajo inicial para que la máquina comience a funcionar, esto es la activación de inicio de la máquina mediante una contraseña así como la impresión y firma del acta de inicialización en cero. En este momento le corresponde además, determinar la necesidad de cambiar al sistema manual por fallas o condiciones que no permitan la efectiva implementación y uso de la máquina de votación.
5. Durante el acto de escrutinio, le corresponde efectuar la conexión para la transmisión de resultados, impresión de las actas de escrutinio y el listado de votos emitidos.
6. Una vez concluido todo lo anterior, el operador debe apagar la máquina y proceder al embalaje del equipo, entregando el equipo a los integrantes del Plan República.

El trabajo de los operadores el día de la votación fue determinante para la toma de decisiones con relación al uso de la máquina de votación, que en algunas situaciones impuso el cambio a sistema manual y en otros casos el reemplazo de la máquina. Es oportuno detallar este tipo de proceso de discusión y consenso en los planes de capacitación tanto de los operadores con de los miembros de las Mesas Electorales para futuros procesos electorales, con el propósito de que estos imprevistos puedan ser atendidos a la brevedad en un clima de diálogo y certeza en la toma de decisiones. Sumado a lo anterior, es importante señalar que en algunos lugares hubo atrasos por la falta de operadores, lo cual fue oportunamente superado pero debe ser un tema de meditación para futuras elecciones.

El proceso de distribución del material electoral y de las mesas de votación se estableció el 29 y 30 de noviembre; la activación del plan de contingencia y el equipo de votación se desarrolló del 1 al 3 de diciembre. Llegado el domingo 3 de diciembre, se procedió a la elección presidencial en todo el territorio de la República Venezolana, constituyéndose las Mesas Electorales a las 5:30 horas, según mandato legal. La Mesa Electoral es un organismo electoral subalterno de la Junta Nacional Electoral, cuyo propósito es la celebración de los actos de instalación, constitución, votación y escrutinio atendiendo a los principios de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia.

A pesar de que, derivado de problemas con algunas máquinas de votación, se presentaron algunos inconvenientes relativos al horario de atención de algunas mesas por el arranque tardío y/o la hora

de cierre de la mesa, es oportuno destacar que el proceso continuó y fluyó evidenciando la organización y puesta en marcha de planes contingentes.

Un tema de importante consideración en la descripción de la elección presidencial observada es el trabajo desarrollado en materia de logística y de apoyo al proceso electoral por parte de los efectivos del Plan República, integrado por militares de la Fuerza Armada Nacional venezolana y cuyo propósito fue dar soporte logístico y de resguardo al proceso, aprovechando la capacidad instalada y la experiencia acumulada en estos temas, garantizando el orden público y custodiando los centros de votación, mesas y materiales electorales. Su labor de acompañamiento se desarrolló antes, durante y después del acto comicial.

Respecto a la implementación del Plan República, la MOE pudo establecer el papel protagónico que este tuvo de cara a garantizar el orden y la vigilancia de la contienda electoral. Según la resolución del CNE Nº 060920-846 con fecha 20 de septiembre 2006, se tenía previsto que, para el desarrollo de la jornada electoral, los efectivos del Plan República velarían por la seguridad ante cualquier amenaza que pusiera en peligro la celebración del evento electoral, pudiendo para el efecto ser las únicas personas armadas que concurrieran al acto de votación. Paralelo a esto, se debe fortalecer el número y la capacitación de los colaboradores a cargo del CNE, fundamentalmente en el tema de su relación con los efectivos del Plan República.

En cuanto a la presencia de otros actores en el certamen electoral, los observadores de la MOE/OEA pudieron constatar una fuerte presencia de los testigos, principalmente los pertenecientes a los partidos políticos que conformaban las dos principales alianzas en el proceso. Dentro de las funciones que se contemplan para la figura de los testigos, encontramos la de presenciar la instalación de la mesa electoral y el desarrollo del acto de votación, la formulación de observaciones cuando lo considere necesario para que sean registradas en el acta respectiva, así como la suscripción de las actas de mesa. En términos generales, la presencia de estos actores se sumó a los esfuerzos por transparentar el proceso y brindar mayor confianza en el desarrollo de la actividad electoral.

Con relación al ejercicio ciudadano desarrollado por medio de la votación, la Misión reconoció la necesidad de identificar algunas áreas de oportunidad que redunden en más y mejores beneficios y condiciones para que el ciudadano pueda votar en futuras oportunidades. Un área en la que se pueden realizar mejoras es en la coordinación de los diferentes actores del proceso y la delimitación de sus funciones. En algunas situaciones se pudo constatar la falta de claridad de los actores del proceso a la hora de tomar decisiones en torno a la votación, mientras que en otros casos algunas instancias fueron más allá de sus labores sustantivas con el propósito de dotar de fluidez al proceso en marcha. En ambos escenarios se evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de capacitación llevándolos al siguiente paso, esto es la coordinación de funciones y claridad de roles al máximo posible.

Otra situación que debe ser considerada es la posibilidad de dotar de mayores condiciones de infraestructura a los Centros de votación para garantizar al máximo la posibilidad del ejercicio del voto secreto. Si bien es cierto que en la elección observada esto no fue un problema, puede ser un área de oportunidad y fortalecimiento en la planificación y desarrollo de futuros procesos. Sumado a lo anterior, es oportuno clarificar la dinámica del voto asistido para el caso de los analfabetos, las personas de la tercera edad y las personas con capacidades especiales. Finalmente, en los temas de mejora continua, se debe de contemplar el diseño de la boleta electrónica la cual, según constataron algunos observadores, no permite una atención ágil del votante.

Los observadores de la OEA recorrieron centros y mesas de votación en varios estados durante el desarrollo de la jornada electoral, observando los diferentes aspectos del proceso de votación incluyendo la apertura y el cierre de las Mesas, transmisión de resultados y los ejercicios de auditoría de cierre de mesas sorteadas. Sobre el momento de las mesas de votación y el proceso de escrutinio, los observadores reportaron el desarrollo normal de esta actividad con presencia significativa de testigos de los partidos. En cuanto a las auditorías de cierre, se pudo constatar el cumplimiento del protocolo establecido para el desarrollo de este proceso así como la coincidencia de resultados con el acta de escrutinio impresa por la máquina de votación casi en su totalidad.

En sintonía con la naturaleza automatizada del proceso electoral venezolano, también se observaron los centros de control y procesamiento central del sistema. La Misión tuvo acceso, además, al lugar de monitoreo del centro de totalización. En el Centro Nacional de Soporte se encontraban instalados los centros de gestión de las redes de comunicaciones de la empresa CANTV, encargada de la transmisión de resultados, así como las salas del centro de soporte de SMARTMATIC, proveedor de la tecnología de las máquinas de votación. En este lugar, la Misión conoció los problemas que presentaron algunas máquinas y la manera en la cual fueron resueltos dichos imprevistos. En el caso del Centro Nacional de Cómputos, que albergaba el personal a cargo de la consolidación de las máquinas capta huellas, los observadores fueron informados por personal del CNE y de la empresa que proveía el servicio, COGENT, sobre los avances y dificultades presentadas alrededor de la utilización de las máquinas capta huellas y la manera en la cual la información era compartida a los centros de divulgación del CNE para los testigos de los partidos políticos.

Los observadores también estuvieron presentes en el Centro de Transmisión de Contingencia, lugar donde se realizó la recepción y transmisión al Centro Nacional de Totalización, de las memorias removibles de las máquinas de votación de los lugares difíciles de transmisión. Además, se observó el desarrollo de actividades en la Sala de Totalización, desde la cual se monitoreaban la infraestructura tecnológica, el tráfico de red, base de datos y aplicaciones. De la observación de estos lugares se puede indicar un acertado equilibrio entre el acceso y posibilidades de que las observaciones destacadas y los partidos políticos pudieran monitorear el proceso y las condiciones de seguridad y desarrollo de estas importantes labores.

C) TECNOLOGÍA ELECTORAL

Debido a la naturaleza automatizada del proceso electoral venezolano, el aspecto tecnológico constituyó un aspecto medular de la observación de la MOE/OEA. Durante la etapa preelectoral, el CNE realizó auditorías a los componentes más críticos del proceso. Dichas auditorías contaron con la participación activa de técnicos de los candidatos en contienda, quienes avalaron los sistemas, así como también con el acompañamiento de la MOE/OEA. El cronograma y la naturaleza de las auditorías fueron acordados previamente entre los partidos políticos y el CNE.

Para las elecciones presidenciales de 2006, se dispuso que las máquinas de votación electrónicas se utilizaran en un 99% de las mesas de votación en el país. Del 1% de las mesas designadas para la votación manual, la mayoría se destinó al voto en el exterior. El CNE también dispuso que las máquinas captahuellas fueran utilizadas en 8 de los 23 estados del país, atendiendo aproximadamente el 40% de los electores registrados en el padrón.

El CNE demostró una postura abierta a la participación de los actores políticos en las auditorías practicadas y buena predisposición respecto de su presencia en los centros de monitoreo y control más importantes del proceso. Por otra parte, aunque varias sugerencias y preguntas formuladas por los técnicos de los candidatos no siempre fueron contestadas directamente por el CNE, se pudo confirmar que muchas de ellas fueron incorporadas o respondidas en la práctica. Cabe destacar también que varias mejoras y blindajes adicionales fueron incorporados al sistema desde las últimas elecciones de diciembre 2005[29].

En cuanto a las máquinas captahuellas, su función en las elecciones presidenciales fue poblar la base de datos del RE, indicarle al votante el lugar exacto de su ubicación en el cuaderno electoral de su mesa y evitar que existiera doble votación al registrarse las personas que ya habían ejercido el sufragio. Según los auditores del proceso, este sistema no es capaz de asociar al elector con su voto; además, está físicamente separado del sistema de votación.

A pesar de que en las fases iniciales del proceso el sistema de captahuellas fue un punto fuerte de discordia entre los partidos políticos, y entre los sectores de la oposición y el CNE, en los días previos al día de la elección disminuyó ya que se comprobó que las modificaciones realizadas al sistema no permitían vulnerar el secreto del voto de los electores. Lo que sí se esgrimió como preocupación en el proceso electoral sobre el sistema captahuellas fue el posible efecto de la percepción de algunos electores de que su voto pudiese ser identificado.

1) Visión General de los procesos informáticos y tecnológicos preelectorales

En vista de la naturaleza predominantemente automatizada del proceso electoral venezolano, el aspecto tecnológico fue uno de los más críticos, especialmente por la difícil comprensión en su constitución y manejo por parte de los partidos políticos y el público en general. Por este motivo, el CNE implementó una serie de auditorías que comenzaron en el mes de octubre, con la participación de técnicos universitarios y representantes de los diversos candidatos en contienda, quienes firmaron sistemáticamente cada una de las sesiones de auditoría practicadas sin que se registrara ningún tipo de incidentes.

La participación de los auditores fue amplia, constante y ceñida a estrictos lineamientos de procedimientos pautados por el CNE, en los cuales se incorporaron herramientas tecnológicas para asegurar que prevalecieran las determinaciones del grupo de auditores en cuanto a los códigos de los sistemas.

La producción de las máquinas captahuellas fue finalizada y enviada en su totalidad a los centros de votación correspondientes en ocho estados del país. Con respecto a la capacitación para los operadores de las máquinas de votación y captahuellas, la MOE fue informada de que la misma había sido reforzada en relación a otros procesos electorales con el fin de agilizar los procedimientos en las Juntas Receptoras del Voto (JRV).

Todos los electores que pasaron por este sistema fueron registrados en línea a nivel central, pero con uso restringido sólo a las altas autoridades del CNE que podrían disponer de la misma. De acuerdo con lo observado y verificado por los auditores, este sistema no es capaz de asociar al elector con su voto y está físicamente separado del sistema de votación. Este proceso no está contemplado en la Ley Electoral, por lo que constituye una actividad accesoria y no vinculante a la votación. Asimismo, es uno de los elementos más controvertidos del proceso.

---

[29] En este sentido, es pertinente mencionar que todas las recomendaciones de la Misión de Observación Electoral de la OEA 2005 en cuanto a la tecnología electoral fueron incluidas por el CNE de cara a las elecciones 2006.

2) Máquinas de Votación

Las máquinas de votación fueron probadas y utilizadas en varios eventos electorales anteriores. Transmiten los resultados directamente al Centro Nacional de Totalización en el CNE, y representan más del 85% de todas las mesas electorales. Un 11% de las máquinas de votación, que son también electrónicas, no transmite directamente al CNE por circunstancias de comunicación, por lo que los resultados se transmitieron desde Centros de Acopio. Finalmente, el 1% de las Mesas de Votación son manuales, en su mayoría para el voto en el exterior. Como fue previsto en charlas que mantuvieron expertos de la MOE/OEA con personal de Smarmatic y el CNE antes de las elecciones, los resultados finales se obtuvieron de manera rápida.

3) Totalización de Resultados

Los resultados de las mesas transmitidos por las máquinas de votación, centros de acopio y de manera manual son recibidos en el Centro Nacional de Totalización (CNT). Allí son verificados de acuerdo con su origen y acumulados con los resultados de las demás mesas a medida que van llegando. El sistema de totalización posee una variedad de opciones para poder darle seguimiento a los resultados recibidos e identificar oportunamente cualquier inconsistencia en la transmisión de las mesas de votación. Finalmente, este sistema envía los resultados para su divulgación en forma de Boletines (acumulados incrementales de resultados recibidos de las mesas de votación en un determinado momento).

4) Auditorías de los sistemas

Las auditorías tuvieron como fin transparentar todos los procesos. En general, los auditores del proceso se mostraron satisfechos con la apertura ofrecida por el CNE en lo que respecta a los sistemas, pero manifestaron cierta incomodidad respecto de la gestión administrativa de los mismos (asignación de accesos, claves de seguridad, roles de usuarios, etc.). También, en algunos casos, se realizaron consultas que no tuvieron respuesta por parte de las autoridades electorales.

D) CAMPAÑAS ELECTORALES

Durante el período preelectoral, la Misión observó un gran compromiso por parte de todos los partidos políticos para que los ciudadanos concurrieran a votar el día de las elecciones. Tanto los dos grandes partidos como los pequeños aclamaron una necesidad de participación activa de toda la ciudadanía venezolana en el proceso electoral.

El mismo entusiasmo se observó el día de cierre de campaña de cada uno de los partidos mayoritarios, a los cuales observadores de la MOE asistieron. Durante los actos, se observó tranquilidad y alegría entre los seguidores de los diferentes partidos. Asimismo, se observó que los discursos de ambos candidatos se caracterizaron por el continuo ataque y desprestigio de su oponente más que por un debate sobre las propuestas de gobierno.

Durante las últimas fases del proceso electoral, el ataque discursivo se acentuó entre ambos candidatos en los medios de comunicación. Se observó una notable diferencia entre los dos partidos mayoritarios por un lado, y los partidos más pequeños por el otro, en relación a los recursos destinados a la publicidad y propaganda política en todas sus formas. Se recomienda tener en cuenta estos hechos para poder hacer más equitativo el reparto de espacios en los medios

para los partidos más pequeños que han sido los más perjudicados durante el último proceso electoral.

Es de suma importancia para el afianzamiento de la democracia la rendición de cuentas de los fondos utilizados en las campañas sean de acceso al público. Asimismo, esto llevaría al fortalecimiento de las instituciones electorales.

En relación con el financiamiento de las campañas electorales, la gran mayoría de los partidos pequeños se quejaron ante la MOE/OEA porque no tenían los fondos suficientes para lograr una campaña electoral con la cobertura suficiente para llegar a toda la gente. Los mismos manifestaron dudas sobre los recursos utilizados por el partido gobernante, alegando que eran recursos del Estado. En la etapa final del proceso electoral, la oposición se quejó enfáticamente de que el partido oficialista hacia campaña electoral con inauguraciones de obras públicas.

De la misma manera, días previos a la elección, la Misión recibió por parte de diversos actores del proceso electoral una serie de inquietudes relacionadas con los retos y desafíos respecto a la democracia y el régimen electoral venezolano. Dentro de estas inquietudes surgieron varias quejas que se referían a una supuesta labor proselitista realizada por funcionarios y empleados públicos en horas laborales, que según afirmaban apoyaría la candidatura presidencial del oficialismo, así como al uso de los recursos del Estado en la campaña del candidato presidente. Estas quejas y varias denuncias preelectorales sobre esta materia fueron trasladadas a las autoridades competentes para su oportuna tramitación y gestión.

Se pudo observar que la oposición basó su crítica en las autoridades electorales aduciendo que los miembros del CNE eran todos oficialistas y con esto puso en duda la transparencia de la entidad. También concentró su desconfianza en el sistema automatizado de votación. Cabe destacar que el CNE abrió sus puertas a todos los partidos políticos para la observación de los diferentes procesos de auditoría del sistema de votación. No obstante estas medidas, la desconfianza perdura.

1) Las Candidaturas

Para el proceso eleccionario del 2006, el Consejo Nacional Electoral de Venezuela aceptó la postulación de 28 candidatos (siete de sexo femenino, una cifra considerada récord). El 15 de noviembre, el candidato Benjamín Rausseo (tercero en las encuestas preelectorales) abandonó su candidatura para apoyar la de Manuel Rosales.

Ocho postulantes fueron anulados por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la ley y otros cinco renunciaron a favor de la candidatura de Hugo Chávez, por lo que quedaron quince aspirantes a la presidencia:

Alejandro Suárez (MSN)
Ángel Irigoyen (RC)
Isbelia León (IFP)
Carolina Contreras (independiente)
Carmelo Romano Pérez (MLPU)
Homer Rodríguez (PQV)
Yudith Salazar (HP)
Jesús Caldera Infante (Napo)
José Tineo (VTM)
Eudes Vera (independiente)
Luis Reyes (JOVEN)
Pedro Aranguren (MPC)
Venezuela Da Silva (NOS)

Hugo Chávez Frías, fue respaldado por 24 organizaciones, entre ellas: el Movimiento Quinta Republica (MVR), el Movimiento por la Democracia Directa (MDD), Poder Laboral, el

Grupo Nacional Socialista de Liberación Pro Venezuela (PROVEN), las Fuerzas de Acciones Coordinadas de Bases por la Alianza (FACOBA), el Partido Comunista de Venezuela (PCV), el Movimiento Electoral de Pueblo (MEP), Patria para Todos (PPT), y otros.

En la campaña, el énfasis estuvo puesto en los beneficios que el pueblo venezolano recibió durante el período de Hugo Chávez como Presidente. Aquí se destacan por ejemplo "la lucha contra la pobreza, el proceso de inclusión social, [...] y el fortalecimiento del poder popular". El segundo pilar de la campaña fue la política internacional, sobre todo el anti-neoliberalismo y la política en contra del "imperialismo estadounidense".

Manuel Rosales, estuvo respaldado por 43 organizaciones, entre ellas: Un Nuevo Tiempo (UNT), Visión Venezuela, PIEDRA, el Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI), La Causa R, Primero Justicia, Convergencia, el Movimiento al Socialismo (MAS), la Bandera Roja, la Unión República Democrática (URD), Constructores de un País, y otros. Manuel Rosales es ex-miembro del partido Acción Democrática y fundador del partido socialdemócrata Un Nuevo Tiempo (UNT), el cual fue su mayor respaldo durante la campaña presidencial del 2006. Fue Concejal y Alcalde de Maracaibo, hasta que ganó la Gobernación de Zulia para el periodo 2000- 2004, año en el cual fue re-electo para su cargo.

Rosales se separó de su cargo de gobernador de Zulia el 18 de agosto de 2006 para dedicarse a la candidatura presidencial. Varios políticos de la oposición aspirantes a la presidencia de Venezuela se retiraron de la contienda para darle su respaldo a Rosales. De esta manera, se convirtió en el candidato con el mayor número de partidos de apoyo y el representante de la oposición venezolana.

La campaña de Rosales se desarrolló bajo el lema "¡Atrévete!". Estuvo enfocada en los problemas sociales del país, en especial en la pobreza de los sectores populares y en la inclusión de la clase media en el debate político, con el fin de "garantizar la seguridad jurídica, la propiedad privada y la libertad". Promovió también una "nueva democracia social", incluyendo una "verdadera distribución de la riqueza petrolera". Por último, enfatizó su "sólida fe religiosa" y la importancia de promover "relaciones fructíferas con todas las naciones del mundo, sin prejuicios políticos e ideológicos".

2) Cierres de campañas

La MOE acompañó a los candidatos del oficialismo y la oposición a sus cierres de campaña. En tal sentido, se pudo constatar que dichos eventos se realizaron bajo un ambiente de tranquilidad y fiesta cívica. En ambos cierres de campaña se observó una importante presencia de seguidores quienes con sumo entusiasmo aclamaban las pociones y propuestas de sus candidatos.

Durante el cierre de campaña del candidato de la oposición, Manuel Rosales en la ciudad de Caracas, la MOE observó que el acto se realizó con absoluta tranquilidad y entusiasmo. Se estima que a dicho acto acudieron casi un millón de personas. En su discurso, el candidato Manuel Rosales presentó sus planes de gobierno, siempre atacando al candidato del oficialismo. Además, hizo mención al sistema electoral asegurando a sus seguidores la inviolabilidad del secreto del sufragio e invitando a la población a participar en el acto electoral.

Miembros de la MOE/OEA concurrieron al acto de cierre de campaña del candidato Hugo Chávez. El ambiente fue distendido y el acto se desarrolló con total tranquilidad en un clima festivo. Se estima que alrededor de unas 2 millones de personas acudieron a este cierre de campaña en la ciudad de Caracas. En su discurso, el candidato oficialista reiteró parte de su programa de gobierno, exhortó a los fiscales partidarios a presenciar atentamente el conteo de

votos en las mesas electorales para evitar cualquier indicio de fraude e instó a todos sus seguidores a ir a votar.

E) MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Artículo 58 de la Constitución establece que los venezolanos tienen derecho a la comunicación libre y plural, y que toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, así como el derecho de réplica y rectificación cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agraviantes.

El Artículo 66 de la Constitución establece que los representantes deben rendir cuentas públicas, transparentes y periódicas a la ciudadanía. Los electores también tienen derecho de recibir información sobre la gestión de sus gobernantes.

Los Artículos 101 y 108 de la Constitución se refieren a los medios de comunicación. Según ellos, el Estado garantiza la emisión, recepción y circulación de la información cultural. Esto incluye que los medios televisivos deben incorporar subtítulos y traducción a la lengua de señas, para que las personas con problemas auditivos también tengan acceso a información. Los medios de comunicación deben contribuir a la formación ciudadana con el fin de permitir el acceso universal a la información.

Según la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, los medios oficiales de comunicación social deben otorgar, gratuitamente, un tiempo igual y en las mismas horas, a los candidatos presidenciales postulados por los partidos (Artículo 199). El Artículo 212 establece que, los medios de comunicación social que no suministren toda la información referente a los espacios y publicidad contratada en cada un de ellos por los partidos políticos deben ser sancionados.

Los observadores de la MOE/OEA, pudieron constatar que son pocos los medios neutrales en el país. Por ejemplo, el canal de televisión *Tele sur* rompió las reglas establecidas por el CNE y difundió encuestas con los resultados de la votación, antes de que el CNE hiciera públicas las cifras. Cuando la MOE/OEA planteó la situación de infracción ante el CNE, ellos respondieron con sanciones a dicho medio. Estas sanciones están en proceso de aplicación de acuerdo a lo difundido en la prensa. La Misión resalta la importancia de contar con medios de comunicación equilibrados en la transmisión de la información periodística y de las encuestas en los procesos electorales.

El área de medios de la MOE realizó un resumen diario sobre las noticias relativas al proceso electoral así como también emitió comunicados de prensa que buscaron mantener informada a la ciudadanía de los objetivos y acciones de la Misión.

No obstante la atmósfera general de tranquilidad y normalidad que constató la MOE/OEA a su arribo al país, se observó en las últimas fases del proceso preelectoral que la campaña y propaganda política estuvieron caracterizadas por constantes ataques discursivos entre el candidato del oficialismo y el candidato de la oposición Rosales. En general, la cobertura mediática se centró en la figura de estos dos candidatos y hubo poca participación por parte de los partidos más pequeños.

CAPITULO IV: DÍA DE LOS COMICIOS

El día de las elecciones la MOE desplegó 80 observadores en todo el territorio nacional con el propósito de estar presente en los procesos de apertura, votación, escrutinio, transmisión de resultados y auditorías de cierre en el mayor número posible de centros y mesas de votación. Además, el despliegue realizado por el equipo de técnicos de la MOE permitió realizar el seguimiento de los centros de control y procesamiento central del sistema. La MOE también tuvo acceso al lugar de monitoreo del centro de totalización y a otros centros de control, donde se encontraron igualmente los distintos testigos de los partidos políticos participantes en esta contienda.

Los comicios transcurrieron en un marco general de normalidad y contaron con una importante participación, ya que votó el 76% del padrón. Los ciudadanos acudieron desde tempranas horas de la madrugada a esperar que los Centros Electorales abrieran sus puertas para votar. Asimismo, puede afirmarse que el proceso fue incluyente, auditable y confiable. El hecho de que al finalizar el día de las elecciones hubieran votado prácticamente todos los ciudadanos que quisieron hacerlo y que los resultados hayan podido ser emitidos a las 10 PM refleja, en gran medida, una preparación y una implementación exitosa.

A) INSTALACIÓN DE MESAS

El día 1 de diciembre, la MOE observó el proceso de instalación de las mesas electorales y pudo constatar el clima de cordialidad reinante entre los miembros de mesas y la responsabilidad asumida por éstos para realizar a cabalidad su trabajo. Los observadores notaron que existieron algunos problemas con las máquinas, los cuales fueron atendidos oportunamente por el CNE, de manera que el 100% de las máquinas instaladas funcionaban y contaban con el resguardo militar necesario al concluir la jornada.

B) APERTURA E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS

Según el Artículo 158 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, la Mesa Electoral debe constituirse desde las 5:30 AM del domingo fijado para la votación hasta las 4 PM, pero continúa abiertas aún después de dicha hora mientras haya electores presentes. Sobre la apertura y el cierre, los reportes de las mesas observadas muestran que esto no fue hecho de manera uniforme. Respeto de la apertura, los reportes[30] indicaron que el 2% de las mesas observadas continuaban sin abrir a las 9AM.

En la mayoría de los centros relevados se constató que el proceso de apertura de los comicios fue dificultoso y tardío, con largas filas que comenzaron a formarse muy temprano en la madrugada. Hubo demoras debidas al papeleo burocrático de la mesa y a la lentitud del proceso relacionado con las máquinas captahuellas. Algunos técnicos, operadores y autoridades tardaron en llegar y esto hizo más lento aún el inicio. Sin embargo, a las 9AM el 98% de las mesas observadas por la MOE estuvo abierto y atendiendo a los electores, con todos los equipos y materiales electorales indispensables. Cabe destacar que la costumbre de hacer cola desde

[30] Los observadores de la MOE/OEA formaron parte de una muestra estadística y representativa diseñada por expertos del organismo y exclusiva del mismo, constituida en 60 mesas electorales. La mayoría de las observaciones fueron recolectadas a través de un cuestionario con preguntas pertinentes sobre las condiciones del proceso electoral en tres momentos del día de la votación: apertura, desarrollo y cierre. Algunas observaciones fueron documentadas en la etapa inmediatamente posterior al cierre de las mesas. Estas incluyeron aquellas relacionadas con la transmisión y auditoría de resultados, entre otros aspectos.

temprano responde más a "usos y costumbres" locales que a una razón técnica o vinculada directamente con la tecnología o metodología del proceso electoral en sí mismo.

El 67% de las mesas observadas fue integrado por los miembros titulares. Se destacó el rol central del operador técnico de los centros, una figura nueva en los procesos electorales, característica de la votación electrónica. Por otra parte, aunque durante la fase preelectoral hubo cierta controversia entre los partidos de oposición en torno al papel de los coordinadores de los centros de votación, tanto por su origen (seleccionados directamente por el CNE) como por cuestionamientos acerca de su papel, durante la jornada de votación los observadores de la MOE/OEA no reportaron problemas ni quejas acerca de la actuación de esta figura de la administración electoral. El proceso fluyó con tranquilidad y ligereza y pasado el mediodía (1:00 PM) en muchas mesas más del 50% de los electores había ejercido su derecho al voto.

En relación con la integración de las Mesas Electorales, los reportes indicaron que se integraron en un 67% con los miembros titulares y un 33% con suplentes.

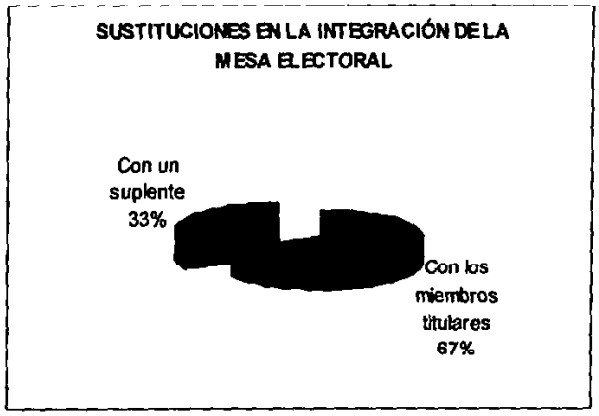

De acuerdo con la información presentada por los observadores de la MOE/OEA, el 95% de los espacios destinados al sitio de votación fueron adecuados y en el 91% de las mesas electorales observadas, los electores parecieron tener información adecuada sobre la ubicación de su mesa electoral. La siguiente tabla muestra el número que corresponde a la distribución del equipo necesario para el día de las elecciones.

Total Centros de Votación	11.118
Mesas Automatizadas	32.331
Centros Manuales	586
Mesas Manuales	671
Electores Manuales	87.681
Máquinas Captahuellas	12.529
TOTAL DE MESAS	33.002

Por último, los observadores constataron que hubo una importante y masiva presencia de testigos de los partidos políticos en casi todas las mesas visitadas lo que contribuyó a transparentar más el proceso de votación, escrutinio y auditorías de cierre y ayudó a brindar mayor confianza en el desarrollo de la jornada electoral.

C) ACCESO A LOS CENTROS DE VOTACIÓN

De acuerdo con lo establecido por el marco legal venezolano, el padrón es de carácter domiciliario y el RE debe garantizar que el ciudadano vote cerca de su casa. Según el Artículo 98 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, la Oficina del RE debe agotar todos los medios a su alcance para ubicar al elector en la Vecindad Electoral que corresponda al lugar de su residencia. Si esto no fuera posible, el elector debe ser notificado mediante un aviso publicado por los medios de comunicación.

Según el Artículo 91 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, indicarle al elector su Centro de Actualización -en caso de que no haya acudido al que le corresponde- es una tarea de los Agentes de Actualización que trabajan para la Oficina del RE. Estos centros son lugares donde los electores pueden actualizar sus datos y también funcionan como centros de votación durante la elección. Asimismo, es necesario que los agentes coloquen a la vista del público las listas actualizadas de los electores de cada una de las Vecindades Electorales.

D) CANTIDAD DE ELECTORES POR MESA

El Capítulo VII del Titulo II de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política delimita las Vecindades Electorales, las cuales se constituyen siguiendo el área geográfica en la que reside un número de aproximadamente 1.200 electores que votan en un mismo Centro de Votación. Cada Vecindad Electoral incluye un máximo de dos mil (2000) electores y un mínimo de 300 electores. Cuando el número de electores de una Vecindad Electoral sobrepasa los 500 deben funcionar varias mesas en el mismo centro de votación para facilitar el proceso. De esto se desprende que por cada mesa debería haber habido aproximadamente cuatrocientos electores. Sin embargo, la siguiente tabla muestra que el promedio de electores por cada mesa fue de 482. El único promedio que no sobrepasó lo establecido fue el de la distribución de las mesas en las embajadas:

Estado	Total de mesas	Total de electores	Promedio (Electores por Mesa)
Amazonas	159	73.129	460
Anzoátegui	1.693	834.524	493
Apure	540	251.641	466
Aragua	1.929	993.706	515
Barinas	924	418.623	453
Bolívar	1.643	785.924	478
Carabobo	2.463	1.278.523	519
Cojedes	389	179.752	462
Delta Amacuro	223	93.170	418
Distrito Capital	2.848	1.452.985	510
Falcón	1.211	527.867	436
Guárico	843	410.488	487
Lara	2.150	1.028.725	478
Mérida	1.061	497.378	469
Miranda	3.331	1.670.801	502
Monagas	1.004	482.867	481
Nueva Esparta	529	266.164	503
Portuguesa	1.095	474.674	433
Sucre	1.215	533.207	439

Táchira	1.465	670.429	458
Trujillo	985	412.463	419
Vargas	455	226.362	497
Yaracuy	749	337.158	450
Zulia	3.895	1.962.996	504
Embajadas	203	57.667	284
Totales	**33.002**	**15.921.223**	**482**

E) EMISIÓN DEL VOTO

El Capítulo I del Título V de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política hace referencia a la emisión del voto. En primer lugar, indica que el CNE debe fijar con seis meses de anticipación la fecha de las elecciones. Esto permite que los electores tengan suficiente tiempo para prepararse, considerando que el promedio para la respuesta de las solicitudes para el Registro Electoral (RE) es en general 41 días.[31] La totalidad de las solicitudes recibidas entre enero y mayo de 2006 fueron procesadas (el 95.48% de forma exitosa) y volcadas en el RE. A pesar de esto, los observadores de la MOE/OEA notaron que en el 19% de las mesas observadas hubo electores registrados que no pudieron votar por problemas con el RE u otras razones.

En segundo lugar, la ley indica que el acto de votar debe ser sencillo y su comprensión estar al alcance de todos los ciudadanos. El Capítulo I del Título V indica que, si bien el sistema de votación debe ser automatizado en situaciones donde esto no es posible -por causa de transporte o infraestructura inadecuada-, el procedimiento debe ser manual. El CNE está obligado a informar a los electores sobre el sistema automatizado. Además, el medio tecnológico o el instrumento a ser empleado debe permitir la clara identificación de cada candidato y la organización política que la postula con sus símbolos y colores. Para llevar a cabo esta tarea y a fin de despejar las dudas, el CNE condujo un programa de divulgación en noviembre de 2006 que consistió en publicar un folleto informativo.

1. Sistema de votación

El primer paso para votar consiste en que el elector entregue su cédula de identidad laminada ante el miembro de la Mesa Electoral a cargo del respectivo cuaderno de votación, y estampe su firma y huella dactilar en el mismo. El presidente de la Mesa Electoral le pregunta al elector si conoce el procedimiento. Si el elector responde que sí, pasa a la máquina de votación. Si el elector responde que no, el presidente le explica cómo utilizarla. Luego el elector se ubica frente a la máquina y el presidente presiona el botón de desbloqueo y activa la máquina. Con la máquina desbloqueada, los electores sólo tienen tres minutos para emitir su voto. Después de tres minutos, la máquina se bloquea nuevamente y emite un comprobante indicando que el tiempo expiró. Los electores tienen el derecho a tres minutos adicionales, que son designados al dirigirse al presidente de la mesa y entregarle el comprobante de expiración para que desbloquee la máquina de nuevo. Durante los tres minutos, los electores deben seleccionar al candidato en la boleta electrónica, y su opción se refleja en la pantalla de la máquina.

Para simplificar el voto, en especial para los electores analfabetos, se incluye junto al nombre de los candidatos su fotografía. Si el elector está de acuerdo con la selección, presiona el recuadro que aparece en la pantalla que dice "Votar". Pero si antes de presionar "Votar" cree que se

[31] Para solicitudes de nuevos inscritos es 66 días, para reubicaciones es 30 días, y para actualizaciones es 27 días.

equivocó o cambia de opinión, puede corregir cuantas veces quiera, seleccionando otro candidato. Una vez que oprime "Votar" ya no hay otra oportunidad de cambiar el voto. Si el votante no selecciona ningún candidato y oprime el recuadro "Votar", el voto se considera nulo. Cuando hace esto, primero le aparece una pregunta de seguridad: "Usted no ha seleccionado a ningún candidato" y dos recuadros que dicen: "Seleccionar" y "Votar". Al oprimir el primero la máquina queda habilitada para seleccionar un candidato, pero al seleccionar el segundo, el voto se registra como nulo. Después de este proceso, la máquina emite un comprobante que debe ser verificado por el elector y depositado en la urna.[32]

2. Integridad de las preferencias del votante

Según la Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política, ningún elector podrá ser coartado en su derecho de votar. El voto deber ser secreto y el elector deber estar protegido de toda coacción o soborno. La ley específicamente dice que "se debe garantizar que el voto emitido por cada elector es registrado correctamente, y que sólo se registran votos legítimamente emitidos" (Artículo 159). También es necesario que el elector emita su voto a solas. Ninguna persona puede hablar con el elector a solas después de haber traspasado el umbral de la entrada a la mesa electoral ni decir palabras que puedan influir en su decisión.

A pesar de lo establecido en la Ley, los reportes de la MOE/OEA indicaron que, hasta la 1 PM, en el 69% de las mesas observadas hubo electores que parecieron no conocer bien el manejo de las máquinas de votación. Asimismo, se resaltó que en el 7% de las Mesas Electorales observadas el voto secreto no fue garantizado. En algunas mesas visitadas por la MOE/OEA se observó que un número significativo de votantes mostró dificultades para votar y solicitó ayuda y acompañamiento. Entre los que acompañaron a estos votantes a marcar su voto en la boleta electrónica electoral hubo familiares y amigos, miembros de mesa, integrantes del Plan República y testigos de los partidos políticos. No sólo parecía haber poca claridad en los centros en términos de quiénes podían o no brindar este servicio sino que además se observó casos el acompañante votaba en lugar del ciudadano. Estas prácticas pudieron haber vulnerado el secreto del voto.

Asimismo, muchos de los votantes se mostraron temerosos de la máquina de votación, lo que hizo que en algunos casos el proceso fuese un poco más lento y menos expeditivo de lo que se había esperado. Otra dificultad fue que en algunos casos, la boleta electoral resultó excesivamente grande y confusa. Su diseño no facilitaba que los electores, en especial aquellos con problemas de vista, pudieran hacer su elección con claridad y rapidez. El diseño de las figuras que representaban a los candidatos era muy pequeño y muy encimado. La evaluación general de las muestras indica que sólo en el 67% de las mesas observadas los votantes entendía cuándo y cómo votar. También se observó que algunos presidentes de las Mesas Electorales no eran capaces de explicar el proceso de votación a los electores.

El siguiente gráfico de barras ilustra algunos de los obstáculos observados al momento de de la emisión del voto. Por ejemplo, fue relativamente bajo el porcentaje de electores que no pudo votar. Las interrupciones al proceso también fueron escasas y se debieron a que hubo personas que no entendían como usar las máquinas automatizadas, máquinas de votación que no funcionaron bien, entre otros motivos. El gráfico también ilustra que el problema más común fue las largas filas que debieron hacer los electores.

[32] No depositar el comprobante en la urna puede traer sanciones para el elector.

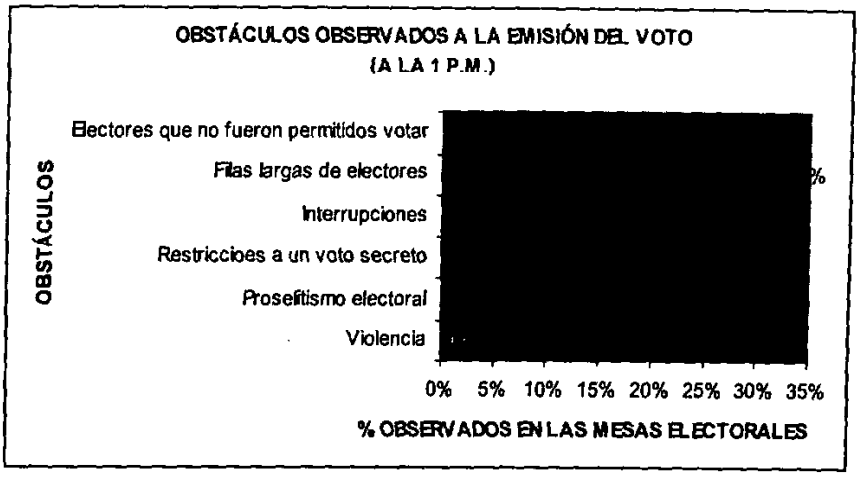

3. Implementación del Plan de Contingencia

El CNE establece en la Resolución 061026-961[33] las normas a seguir para activar el Plan de Contingencia en caso de falla del sistema automatizado. La resolución dispone que el operador tenga media hora para realizar un diagnóstico que determine el origen del error. Los miembros de la ME solicitan a la Junta Nacional Electoral la activación del Plan de Contingencia el cual se debe activar durante los noventa minutos siguientes a la expiración de los treinta minutos destinados al diagnóstico. Si las máquinas activadas por el Plan también llegaran a fallar, se cambia al sistema manual.

Según los reportes de los observadores de la MOE/OEA, a pesar de presentarse numerosos problemas en el sistema automatizado en diferentes mesas del país, el Plan de Contingencia no se implementó de manera consistente. A la 1 PM se habían presentado averías en las máquinas del 19% de las mesas observadas e interrupciones y fallas en el 14%, pero el Plan de Contingencia sólo se activó en el 7% de la totalidad de las mesas observadas.

F) CIERRE DE LAS MESAS, ESCRUTINIO, AUDITORÍAS Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS

Respecto del cierre de las mesas de votación y el escrutinio, los observadores de la MOE/OEA resaltaron la normalidad con la que transcurrió todo el proceso. Sólo el 11% de las mesas observadas cerró a la hora oficial establecida mientras que el restante 89% faltó a esta obligación. Además, se notó falta de información y debida coordinación sobre el asunto. En muchos casos la extensión del período de votación se produjo a pesar de no haber electores en fila de espera (única razón avalada).

[33] Normas Reguladoras del Plan de Contingencia del Sistema Automatizado de Votación en la Elección Presidencial del 3 de Diciembre de 2006.

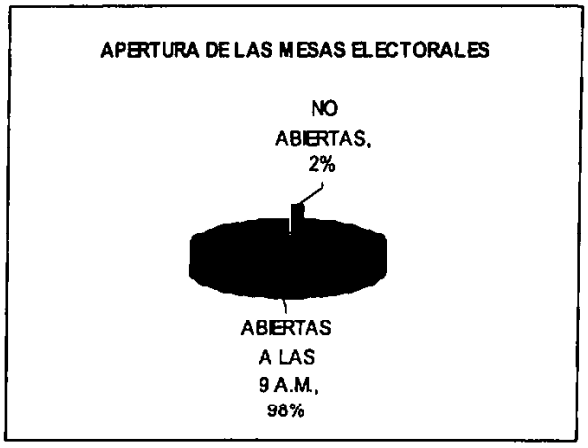

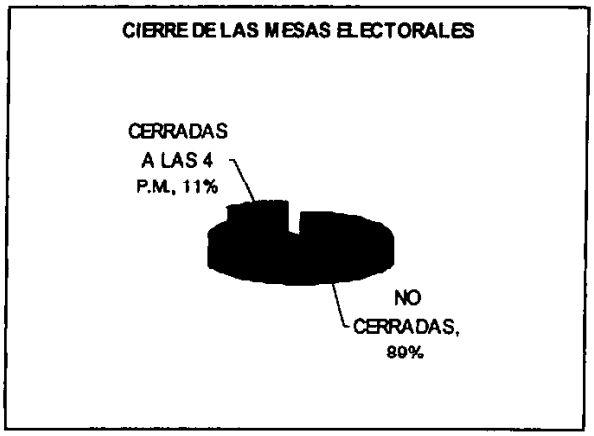

Siempre de acuerdo con los datos recabados por los observadores de la MOE/OEA, al momento del cierre sólo en el 9% de las Mesas Electorales observadas quedaron ciudadanos en la fila sin votar. Más allá de la normativa establecida, en la práctica fueron los miembros de mesa y del Plan República los que decidieron la hora exacta de cierre. En algunos casos, los miembros de mesa querían cerrar mientras que los miembros del Plan República, y los testigos partidarios del oficialismo decidieron mantener los centros abiertos, aún cuando ya no permanecían electores en la fila. Esta informalidad respecto del cierre es un factor que puede contribuir a generar confusión, un clima de tensión y enfrentamientos innecesarios.

A efectos de garantizar el registro exacto de las presencias del votante, el Artículo 177 de la Ley Orgánica indica que los partidos políticos y grupos de electores que hayan postulado candidatos pueden designar representantes para cada acto de totalización. Al cierre de las mesas se observó que había variaciones con respeto a la participación de los testigos, que se ilustra a través del siguiente gráfico de barras:

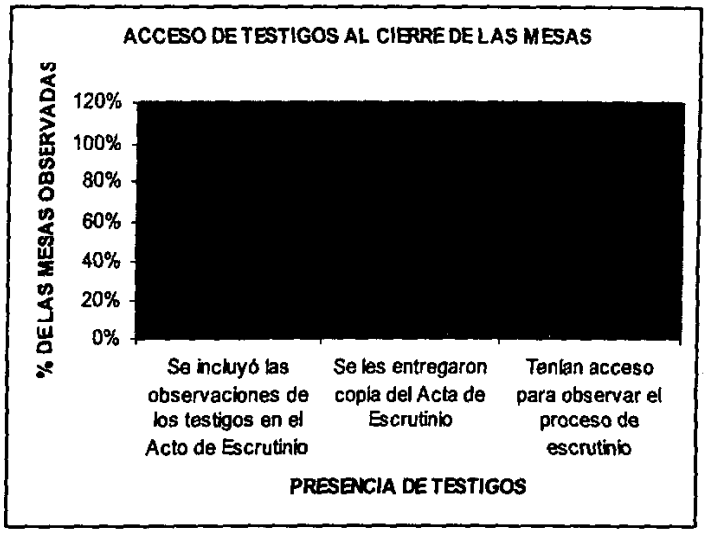

El gráfico de barras muestra que aunque se le entregó copia del Acta de Escrutinio al 100% de los testigos presentes en las mesas observadas, sólo el 16% de las observaciones realizadas por esos testigos fue incluido en el Acta de Escrutinio. Los testigos tampoco tuvieron pleno acceso al proceso del cierre de las mesas, notando que en el 82% de las mesas observadas tenían acceso para observar el proceso de escrutinio. La presencia de los testigos de los partidos políticos se expone en el siguiente gráfico:

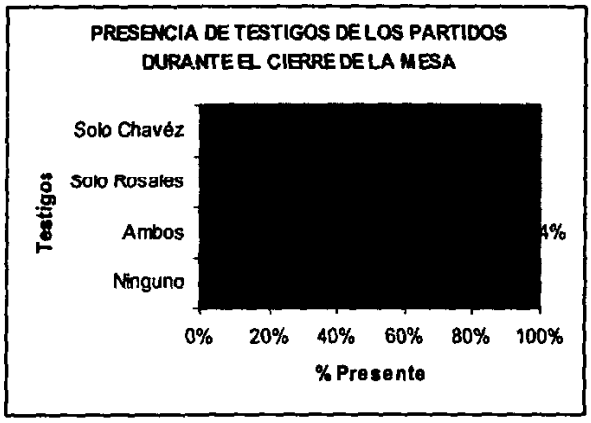

En el 94% de las mesas observadas, hubo testigos de ambos partidos para el cierre de la mesa. En el 6% restante hubo testigos sólo de Chávez o de Rosales, y mesas donde no había ningún testigo presente.

1. Proceso de escrutinio y transmisión de resultados

La Ley Orgánica Electoral establece que terminadas las votaciones, se cierra la mesa y comienza el proceso de escrutinio, de carácter público y auditable[34]. El proceso de escrutinio consiste en transmitir los resultados a los centros de totalización y garantizar el respeto de la selección expresada en cada voto. Una vez concluido, se elabora un acta firmada por los miembros y testigos presentes que expresa los resultados (si algún miembro de la mesa se niega a firmar el acta o no se presenta es sancionado). El acta registra el número de votos válidos para cada candidato y partido participante y el de los votos nulos de la elección correspondiente. De igual manera, deben indicarse el número de boletas depositadas y de votantes en cada elección.

Las máquinas de votación generan el Acta de Escrutinio automatizada y el operador de la máquina procede a efectuar la transmisión de los datos de la máquina de votación al centro de telecomunicaciones correspondiente.[35] Luego, el operador imprime copias del Acta y las distribuye a quienes las requieren. Los miembros de la mesa y los testigos electorales están obligados a firmar el Acta de Escrutinio. La MOE observó que en el 98% de las mesas observadas este proceso fue presenciado por testigos de los partidos. No obstante, en el 89% de los casos no estuvieron presentes observadores electorales nacionales y en el 14% de los casos hubo defectos o problemas técnicos. Los resultados de estas mesas obtenidas por los Actos de Escrutinio fueron transmitidos a través de diferentes medios de comunicación al Centro Nacional de Totalización:

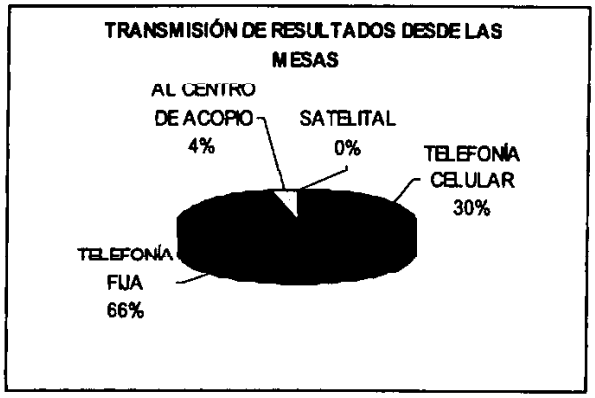

Para totalizar y adjudicar los votos, se utiliza un proceso mecanizado a través del cual se transmiten los resultados al Centro Nacional de Totalización. Para este proceso, el CNE establece los controles necesarios que garantizan su confiabilidad. El Artículo 176 de la Ley Orgánica determina como diferentes organizaciones electorales se encargan de totalizar y adjudicar los resultados de diferentes elecciones. Por ejemplo, el CNE lo hace para la elección de Presidente mientras que las Juntas Regionales Electorales son las responsables de la totalización de Gobernador. Estos organismos son los encargados de verificar los resultados de cada Mesa Electoral. Una vez que los resultados están consolidados en la totalización, el CNE los publica y proclama al vencedor. Según los reportes de la MOE, esta transmisión de resultados fue realizada de forma exitosa en un 89% de los casos.

[34] Según el Capítulo VII de las Normas Para la Instalación y Constitución de la Mesa Electoral y Para los Actos de Votación y de Escrutinio en la Elección Presidencial del 03 de Diciembre de 2006, el acto de escrutinio se efectúa una vez que finaliza el acto de votación.

[35] En la Mesa Electoral con sistema manual este proceso es manual.

2. Auditorías

Para verificar la exactitud de las máquinas de votación, el Instructivo sobre el Procedimiento de Auditoría del Sistema Automatizado de Votación y Escrutinio al Cierre del Acto de Votación en la Elección Presidencial 2006 pautó que 54.31% de las Mesas Electorales con sistema automatizado debían ser auditadas una vez efectuada la transmisión de los resultados. Según los reportes de la MOE, en el 98% de las mesas observadas las auditorías se realizaron de acuerdo con el protocolo establecido por el CNE. En el 92% de las mesas observadas los resultados de la auditoría coincidieron con los resultados del Acta de Escrutinio impresa por la máquina de votación.

Las mesas fueron sorteadas adecuadamente, no hubo mayores denuncias u observaciones de inconsistencias entre el voto emitido por el elector y la boleta impresa por la máquina. Tampoco hubo mayores discrepancias entre el número de electores votantes que figuraban en el cuaderno de votación, en el acta electrónica y en el total de comprobantes depositados por el votante. En general, las auditorías fueron exitosas y cumplieron con su finalidad de darle legitimidad al proceso al respaldar los resultados. En varios casos sí se pudo notar cierto desconocimiento y confusión en los miembros de mesa para el cotejo de los resultados de las actas con los de las boletas electrónicas (comprobantes) depositadas en las cajas de resguardo.

El siguiente gráfico ilustra la presencia de testigos durante la auditoría:

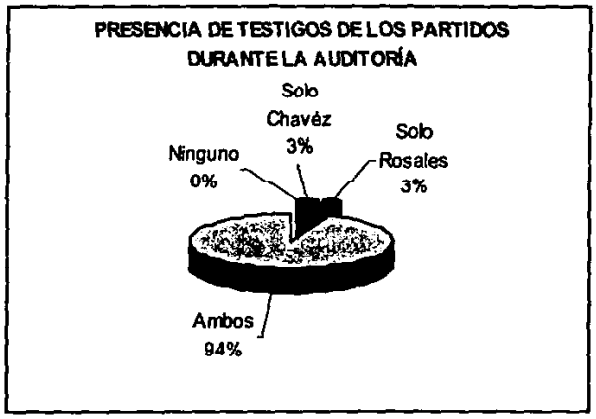

G) Plan República

El Plan República como tal, no está expresamente consagrado en la Constitución ni en la Ley Orgánica del Poder Electoral. Es así que el Consejo Nacional Electoral, para solicitar la colaboración de las Fuerzas Armadas en el despliegue del Plan República, se respalda en los siguientes mandatos Constitucionales y Legales:

1- Artículo 293, ordinal 5° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que a su tenor dispone: **"Artículo 293: El Poder Electoral tienen por función: (...) 5.** La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos."

2- Artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Electoral: "**Artículo 5. Apoyo Obligatorio.** A los fines de asegurar el cumplimiento de las funciones electorales establecidas en esta ley, todos los órganos y funcionarios del Poder Público, así como cualquier persona natural y jurídica, están en el deber de prestar el apoyo y la colaboración que le sean requeridos por los órganos del Poder Electoral."

3- Artículo 33, ordinal 1° de la Ley Orgánica del Poder Electoral: "**Artículo 33. Competencia.** El Consejo Nacional Electoral tiene la siguiente competencia: 1. Organizar, administrar, supervisar y vigilar los actos relativos a los procesos electorales, de referendo y los comicios para elegir funcionarias o funcionarios cuyo mandato haya sido revocado, en el ámbito nacional, regional, municipal y parroquial."

4. Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política: "**Artículo 32** A los fines de asegurar el cumplimiento de las funciones electorales, todas las instituciones públicas, civiles y militares, así como las instituciones privadas y cualquier persona natural o jurista, están en el deber de prestar el apoyo, colaboración e información que le sea requerida por el Consejo Nacional Electoral."

El despliegue de las Fuerzas Armadas se hace en coordinación con el Poder Electoral y algunas veces este reglamenta tal colaboración mediante una Resolución. Pero el denominado "Plan República" para las elecciones presidenciales de diciembre 3 de 2006, fue regulado mediante un instructivo expedido por el CNE, con el objeto de establecer las funciones de los efectivos que se encargarían de la distribución, traslado y custodia de las máquinas de votación y de los materiales electorales.

El Plan República estuvo integrado por efectivos de las Fuerzas Armadas Nacionales encargados de garantizar el orden público, custodiar los centros de votación, mesas electorales y los materiales electorales.

Para la elección del 3 de diciembre, el encargado de coordinar el Plan República fue el Jefe del Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (Cufan). Se desplegaron 128,900 efectivos militares en todo el territorio nacional, quienes brindaron protección y seguridad a la ciudadanía, al Consejo Nacional Electoral, a los organismos electorales regionales y municipales, así como al material que se empleó en el proceso. Del total de efectivos que participaron en el Plan República, 110,000 pertenecían a tropas regulares y 18,900 eran reservistas.

El Jefe del Cufan, manifestó que de acuerdo con el plan de maniobra por ellos diseñado, desplegó las unidades asignadas en las distintas zonas de operaciones activadas en todo el territorio nacional; realizó misiones de reconocimiento, seguridad y vigilancia; estuvo atento a detectar y neutralizar grupos o actividades que pudieron interferir con el normal desenvolvimiento del Proceso Electoral; prestó seguridad durante el traslado del material electoral, desde los depósitos del CNE, hasta las direcciones regionales y municipales de cada estado, y de éstos a los centros de votación, así como creó condiciones de seguridad y controles necesarios para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.

Entre las funciones asignadas a los miembros del Plan República en el instructivo expedido por el CNE están:

- Custodiar las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, los centros de acopio y control de contingencia.

- Custodiar los centros de producción, traslado y resguardo de los materiales electorales.
- Custodiar todos los Centros de Votación ubicados en el territorio nacional.
- Custodiar los materiales electorales desde los centros de producción hasta el almacén del Consejo Nacional Electoral para su pre ensamblaje y ensamblaje.
- Custodiar los materiales electorales desde el almacén del Consejo Nacional Electoral hacia los centros de acopio y control de contingencias y de allí a los Centros de Votación.
- Mantener el orden público, dentro y fuera de los recintos electorales, durante los actos de instalación, constitución, votación escrutinio, distribución de actas e instrumentos electorales y auditoría. Igualmente en las Oficinas electorales Regionales.
- Resguardar los materiales electorales y los equipos de votación.
- Trasladar los sobres # 1 y # 2, los cuales contenían las actas e instrumentos electorales a la sede de la Junta Nacional Electoral y a las Oficinas Regionales Electorales respectivamente.
- Prestar apoyo durante el traslado a los sitios inhóspitos de los Comisionados Electorales, encargados de la coordinación de los actos de votación a efectuarse en los mismos. Igualmente, para su retorno a la sede principal del Consejo.
- Trasladar y custodiar la caja de resguardo de comprobantes de voto (sistema automatizado) y la caja para resguardo de las boletas electorales (sistema manual) por un lapso de 45 días, contados a partir de la fecha en que se realizó el proceso electoral o hasta que el Consejo Nacional Electoral lo señale.
- Además de las que la ley o el Consejo Nacional Electoral les asigne.

Durante la etapa preelectoral, los observadores constataron que el traslado de materiales se realizó en tiempo y forma, y con la colaboración de los miembros de las Fuerzas Armadas, quienes tomaron como prioridad los sitios de difícil acceso.

El día de la elección, se observó que las condiciones de los centros de votación fueron adecuadas, los miembros de las Fuerzas Armadas estuvieron presentes en todas las localidades observadas. La presencia de los miembros del Plan República fue necesaria para preservar el orden. Asimismo, prestaron ayuda a los miembros de mesa en varios casos, resolvieron disputas y protegieron a los miembros de mesa y coordinadores de centros. Se observó una buena y fluida coordinación entre las autoridades electorales en sus diferentes niveles con los miembros del Plan República, los miembros del ejecutivo, la sociedad civil y los diferentes candidatos que participaron en la elección.

La Misión constató que en algunos casos, integrantes del Plan República, fueron quienes dirigieron todo el proceso electoral: el ingreso de los ciudadanos a los centros de votación, la distribución de material, la orden de instalación de las mesas de votación, el inicio del escrutinio y el ingreso de ciudadanos para observar el mismo. Los miembros del Plan República también orientaban a los miembros de mesa, electores y técnicos a cargo de las máquinas capta-huellas. Con base en lo anterior, se puede afirmar que en algunos casos se desdibujó la función de los miembros del Plan República por su excesivo involucramiento en funciones que les correspondían a los representantes de la entidad electoral sin que esto haya afectado el resultado de la jornada electoral.

Es importante destacar las declaraciones públicas del Ministro de Defensa, al día siguiente de los comicios, anunciando su disposición para analizar y proceder respecto a las eventuales irregularidades en que efectivos de las Fuerzas Armadas pudiesen haber incurrido, según denuncias que habían sido presentadas durante la jornada electoral.

CAPÍTULO V: RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Durante su presencia en el país, la MOE/OEA recibió algunas quejas y denuncias que se canalizaron a través del área legal y de denuncias de la Misión, recibiendo directamente algunas, provenientes de organizaciones políticas, organizaciones civiles y ciudadanos particulares. Una vez recibidas las quejas y/o denuncias, se analizaron, se trasladaron a la autoridad competente y se le dio el seguimiento del caso para establecer el trámite dado a las mismas por el organismo encargado.

Asimismo, la MOE/OEA conoció las quejas y denuncias registradas por diferentes medios y otras fueron recogidas directamente por los observadores desplazados a lo largo y ancho del país.

En este sentido, la Misión, agrupó las quejas y las denuncias de la siguiente manera:

- Uso de recursos del Estado con fines electorales.
- Excesiva publicidad oficial sobre obras públicas realizadas por el gobierno.
- Intervención de funcionarios públicos en política, dentro de sus horarios de trabajo, por voluntad propia o por presión de sus superiores.
- Propaganda y proselitismo electoral dentro de los Centros de Votación.
- Posible alteración en el secreto al voto, pues la asistencia al votante en algunos Centros de Votación fue exagerada y no se limito simplemente a indicarle el mecanismo para votar.
- Intervención de miembros del Plan República en asuntos que iban más allá del papel asignado a los mismos.
- Anomalías en el Registro Electoral permanente.

En su gran mayoría, las quejas y denuncias recibidas por la MOE/OEA constituyeron hechos aislados. No obstante, el uso de recursos públicos a lo largo de la campaña electoral fue un aspecto generalizado de este proceso eleccionario. La Misión recibió denuncias en las que se afirmaba que a lo largo del proceso electoral los dos candidatos de mayor fuerza, ya que ocupaban cargos públicos, utilizaron de manera desmedida los recursos públicos[36]. Asimismo, se observó una activa participación de funcionarios del estado en proselitismo electoral.

Para las elecciones presidenciales de 2006, el CNE no expidió una resolución específica sobre las potenciales irregularidades en materia electoral (quejas, denuncias y delitos electorales), sino que se atuvo a las disposiciones contendidas en el ordenamiento jurídico. La única norma que se expidió con este fin, fue la Resolución 060731, el 31 de julio de 2006, que dicta normas sobre la publicidad y la propaganda electoral para la elección presidencial del 3 de diciembre. Esta contiene algunas normas sobre infracciones y faltas contra la debida imparcialidad y respeto que debe existir entre los diferentes actores del proceso, así como la igualdad de acceso a los medios por parte de los diferentes candidatos, la prohibición de participación en activismo político de los funcionarios del estado, quienes deben mostrar imparcialidad en el desempeño de la función pública y no permitir el uso de recursos del estado en campañas políticas, dejando la competencia para conocer de estos hechos a la Comisión de Participación Política y Financiamiento, quien posterior al análisis de cualquier hecho dejara el caso en manos del CNE, quien tomará la decisión final. La misma Resolución contiene un capítulo referente al régimen

[36] En el caso del candidato Manuel Rosales, aunque en retiro temporal de acuerdo a la ley, como gobernador del estado del Zulia, podía tener cierto grado de acceso a los bienes del estado.

sancionatorio para aplicar a quienes sean sujetos activos de las irregularidades que contempla la misma, sanciones que van desde medidas preventivas hasta imposición de multas, y cuando se presuma que se trata de un delito electoral, el CNE remitirá el expediente al Ministerio Público para que inicie la investigación correspondiente. Sin embargo, la mencionada Resolución no reglamenta la totalidad de irregularidades que se pueden presentar en un proceso electoral.

Asimismo, durante el día de los comicios, los observadores recogieron una serie de inquietudes y denuncias que aluden a los casos de intimidación a activistas políticos hasta la mala calidad de la tinta indeleble, pasando por fallas en las capta-huellas y demoras en la atención a los ciudadanos durante la fase de votación. Asimismo, se recibieron algunos reclamos de ciudadanos aduciendo que no se les permitió ejercer el derecho al voto por no figurar en el registro electoral.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMDACIONES

La MOE/OEA constató los avances del sistema electoral venezolano. Asimismo, con el objetivo de fortalecer el sistema y el proceso eleccionario de Venezuela, la Misión de la OEA presenta una serie de recomendaciones. Estas se formulan en cumplimiento de los compromisos a los que obligan las Normas sobre el *Régimen de la Observación Electoral Internacional en la Elección Presidencial* de 2006, dictadas por el CNE el 5 de octubre de 2006 y por *Acuerdo relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores* firmado con el gobierno, así como el *Acuerdo de Procedimientos de la Observación* firmado con el CNE. Los siguientes comentarios y sugerencias se basan en los informes preliminares de la Misión y en las observaciones y análisis presentados en páginas anteriores.

A) ASPECTOS LEGALES:

- La Misión pudo observar que, desde las elecciones de 2005, el marco regulatorio ha mejorado en varios aspectos. En tal sentido, quizá la más relevante conclusión y recomendación en materia legal, es la urgente necesidad de tener un marco jurídico unificado, coherente, de fácil y oportuna aplicación, dotado de mecanismos que garanticen su cumplimiento por parte de los organismos correspondientes y de los normados, con lo que se generaría un clima de confianza y tranquilidad entre todos los actores del proceso electoral en sus diferentes etapas. La actual normativa electoral de la República Bolivariana de Venezuela, no coincide en muchos aspectos con los cambios institucionales y el avance tecnológico del sistema electoral. En este sentido, la Misión considera oportuno desarrollar los principios constitucionales referidos al régimen electoral, mediante la expedición de una ley que recoja las normas existentes y la actualice y complemente para tener una legislación clara y expedita en materia electoral. Para ello, se considera que la manera de implementar esta recomendación sería rescatando de la legislación vigente lo que sea aplicable a la actualidad y refundirlo con nuevas normas en un código electoral único, que involucre de manera sistemática los diferentes aspectos del proceso electoral y los temas conexos, incluyendo el control de actividades, la regulación de las organizaciones con fines políticos, la propaganda electoral, el financiamiento de partidos políticos y de campañas electorales redactado con una buena técnica jurídica, buscando que este sea lo más claro posible, sin dejar lugar a vacíos o situaciones que generen un limbo jurídico.

- La Misión entiende que cada elección tiene características particulares y por ello considera conveniente que el CNE conserve la facultad de reglamentar asuntos meramente procedimentales para cada elección, tales como el cronograma electoral, la reubicación de centros de votación o mesas de votación en caso de ser necesario, composición de órganos electorales transitorios para desempeñar funciones electorales (miembros de mesa, operadores, coordinadores de centro de votación). Estas reglamentaciones deben ser difundidas con la antelación que determine la ley y tengan amplia difusión para que los actores del proceso las conozcan con la debida anticipación y sean aplicables de manera justa y uniforme.

- En cuanto a los reglamentos sobre los procedimientos que decrete el CNE para cada elección, la Misión considera que deberían ser expedidos previa concertación, opinión o intervención en su elaboración por parte de las organizaciones políticas, pues estos van a normar el proceso en la cual ellas van a participar.

B) CAMPAÑAS ELECTORALES Y FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS:

- La Misión observó falta de credibilidad y confianza entre los distintos sectores políticos del país, lo cual debilitó la presencia de los partidos. Por lo tanto, la MOE/OEA considera oportuna la promoción de un programa de fortalecimiento de los partidos políticos y de concertación nacional.

- La Misión entiende que el marco jurídico para el financiamiento de las campañas electorales debe ser revisado, ya que la tendencia en la mayoría de democracias es que el Estado participe financiando estos aspectos, ya sea de manera directa, indirecta o mixta, pues esto permite tener mayor control sobre el dinero que ingresa a una campaña o a un partido político. Además, en cierta forma les da igualdad de condiciones en la participación en la vida política o en un proceso electoral en particular. La República Bolivariana de Venezuela cuenta con uno de los sistemas electorales más modernos del mundo, no obstante falta robustecer y mejorar los sistemas de control y fiscalización del financiamiento de agrupaciones con fines políticos y de campañas electorales, el cual está establecido mediante norma constitucional. Es así como la Misión recomienda revisar el marco legal en función de generar modificaciones que faciliten la auditoría de los fondos utilizados para las campañas electorales y de esta manera se refuerce la transparencia del sistema eliminado sospechas y/o suspicacias.

- En este sentido, es importante reglamentar el uso de recursos públicos y/o del Estado, de manera que se preserve el equilibrio y la igualdad de condiciones entre los participantes de un proceso electoral. La Misión también considera imperante que al reglamentar la aludida materia, se elabore una ley que cuente con los instrumentos necesarios y efectivos que hagan posible la aplicación de la misma, estableciendo sanciones que sean aplicadas dependiendo de la clase de delito.

- Dentro de la reforma y actualización a la normatividad electoral existente en la República Bolivariana de Venezuela es importante reglamentar lo referente a las campañas electorales, para que estas se puedan desarrollar con plenas garantías y la celebración del proceso propiamente dicho sea justo, libre y competitivo y la ciudadanía tenga una percepción clara y verdadera sobre las ofertas políticas,

evitando que su percepción sobre ellas sea distorsionada. En este campo sería importante reglamentar el acceso de los candidatos a los medios de comunicación para que los participantes en el debate electoral estén en igualdad de condiciones.

C) FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL:

- Es de destacar que los miembros rectores del Consejo Supremo Electoral fueron designados por la Asamblea Nacional de la manera que lo dispone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela[37]. Con motivo del grado de estabilidad que adquirió el CNE con el nombramiento en propiedad de sus rectores, este organismo se ha puesto en la tarea de trabajar en su consolidación. Se considera oportuno que, en aras de consolidar la credibilidad de la autoridad electoral se mejore la comunicación con los representantes de las organizaciones políticas. Principalmente, en el tema de contestación de inquietudes o respuestas técnicas presentadas al CNE.

D) REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE (REP):

- La Misión considera importante que se expida una ley que permita la unificación del Registro Civil de las Personas y al Registro Electoral Permanente (REP). De esta manera, se podría obtener un padrón electoral limpio y depurado, teniendo una mayor coordinación entre las instituciones involucradas en la formación de esos registros.

E) ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL:

- La Misión puede confirmar que, tanto en los centros de votación como los lugares centrales de totalización, hubo una presencia importante de testigos de los partidos políticos así como de observadores, lo que contribuyó a transparentar este proceso y brindar garantías acerca de la transmisión y totalización de los resultados.

- De las elecciones de 2005 a las de 2006, el CNE amplió el número de centros de votación. En 2005 se habían habilitado 9,387 centros de votación y para las elecciones de 2006 ya había 11,118, lo que facilita al ciudadano la participación en el proceso electoral. Igualmente, para 2006, la automatización del sistema alcanzó el 94.7% y el 5.7% restante, obedece en su mayoría a las mesas de votación instaladas en el exterior y a regiones inhóspitas donde se hace imposible la implementación del sistema automatizado.

- De lo observado el día de la votación y con el objetivo de mejorar la organización del proceso durante el acto de votación se sugiere que:

    - La autoridad electoral estipule y cumpla con claridad los horarios establecidos por la legislación sobre la apertura y cierre del centro electoral. También debería establecer cuál es el oficial responsable de esta función, evitando así confusiones y generando mayor transparencia en el recuento de votos.

[37] Artículo 296 CRBV.

- Las fuerzas de seguridad eviten la exhibición de armamento ya que esto puede resultar amenazante o amedrentador para el público elector.
- Realizar una renovación del parque de máquinas de votación envejecido debido a las fallas de algunas de máquinas. Unificar el modelo de las máquinas de votación y las impresoras para así minimizar las fallas y la paralización momentánea del proceso.
- Socializar y familiarizar la tecnología utilizada en el proceso electoral mediante campañas masivas de educación al votante, las cuales podrían incluir pruebas prácticas en lugares públicos.
- Reforzar la capacitación de los miembros de mesa, lo cual le permitiría una mejor capacidad de reacción y de toma de decisiones el día de la elección. Esto también le permitirá informar mejor al votante.
- Diseñar una Boleta Electoral más clara para el votante para que este pueda diferenciar a su candidato o candidata del resto. Esto es importante sobre todo para aquellos que padecen algún tipo de discapacidad o limitación visual.
- Incluir en la caja electoral juegos de boletas en físico para una rápida instrumentación de planes de contingencia en caso de fallas técnicas, especialmente en comunidades alejadas.
- Tratar de evitar la frecuencia y "naturalización" de la figura del acompañante al momento de la emisión del voto y/o que se reglamente mejor y que estas disposiciones sean conocidas por todos.
- Establecer procedimientos claramente definidos para la entrega a los Partidos Políticos de logs de base de datos, servidores de comunicación y resultados detallados acta por acta.

- La Misión considera que el Plan República logró realizar de manera efectiva sus labores de logística y generar condiciones de seguridad durante el desarrollo del proceso electoral, mediante un acompañamiento oportuno de custodiar, prestar seguridad y apoyo en el despliegue y repliegue del material electoral, así como preservar el orden público durante los comicios. No obstante, la Misión recomienda que los agentes que participan en dicho Plan se apeguen de manera estricta a la ley y al reglamento para que se prevenga la extralimitación de funciones, pues se observó que en algunas ocasiones estos tuvieron un protagonismo que no les correspondía, yendo más allá de su papel, incluso calcando y desempeñando tareas propias de los funcionarios electorales. Para ello, sería importante que dentro de las reformas al ordenamiento legal electoral se incluyeran de manera clara y precisa los parámetros con los cuales se debe organizar el plan de acompañamiento de las Fuerzas Militares en los procesos electorales, determinándose que su participación se debe limitar, a brindar los elementos de seguridad, custodia y prevención del mantenimiento del orden público, así como apoyo en el traslado del material electoral a las zonas vulnerables y de difícil acceso.

F) TECNOLOGÍA ELECTORAL:

- Las auditorías que se hicieron a lo largo del proceso electoral a los diferentes componentes de la plataforma tecnológica del sistema electoral (máquinas, sistema de transmisión y sistema de totalización), contaron con la presencia de la mayoría de los técnicos de los candidatos participantes y de la sociedad civil, quienes avalaron los sistemas, generando un clima de confianza en este importante aspecto del proceso. Hay que anotar que el cronograma y la metodología de estas auditorías fue discutido previamente entre el CNE y los partidos políticos.

- La MOE considera que una innovación tecnológica importante como la incorporación de máquinas capta-huellas al sistema electoral, requiere en el futuro y a la luz de la experiencia observada, de una mayor difusión hacia la opinión pública. Es importante que la ciudadanía conozca su verdadero alcance, a efectos de disipar suspicacias y temores de que se pudiese identificar la identidad del votante. En caso de entenderse apropiada su continuación, deberá encararse su extensión sistemática a todo el territorio nacional.

- Se estima oportuno que este esfuerzo por poblar la base de datos del Registro Electoral mediante el sistema de captahuellas, no se realice durante el día de la elección. Además, la Misión considera necesario realizar campañas de actualización de información permanentes en épocas no electorales.

G) **TRÁMITE DE DENUNCIAS:**

- Debido a que las normas en materia electoral se encuentran dispersas en diferentes leyes, resoluciones e instructivos, sería importante que al momento de unificar la legislación electoral, se incluyera un capítulo en el que se reglamente en forma clara y precisa lo relativo a quejas, denuncias, irregularidades y delitos electorales. De esta manera, se estaría dotando a ese ordenamiento con las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de esa reglamentación, previniendo y/o sancionando la comisión de alguna irregularidad en esa materia, tipificando la figuras delictivas electorales y exigiendo a las autoridades correspondientes la aplicación de las mismas, so pena de incurrir en omisión de funciones, evento que también debería contemplar una sanción ejemplar para forzar al funcionario a que aplique la ley en debida forma, evitando que cualquier irregularidad electoral quede impune.

- Se recomienda que, para cada proceso electoral, el CNE o la autoridad competente habilite una oficina de quejas y reclamos con un procedimiento claro y expedito. El objetivo de esta sugerencia es que quienes sientan que sus derechos electorales están siendo vulnerados tengan un canal de fácil acceso con la autoridad y que su denuncia y/o queja sea prontamente atendida y resuelta en el menor tiempo posible por funcionarios competentes e imparciales.

COMENTARIOS FINALES

La Misión reconoce el esfuerzo realizado por los nuevos rectores del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, quienes han trabajado arduamente en el mejoramiento del sistema electoral venezolano. Cabe resaltar que éstos mantuvieron, desde el comienzo, un diálogo con los partidos políticos que les permitió llegar a consensos importantes para el proceso, como fueron las auditorías al sistema, la elección de los miembros de mesas y el porcentaje de mesas a auditar el día de la elección. Estos esfuerzos son muy positivos para avanzar en el reconocimiento, credibilidad y fortalecimiento institucional de la entidad electoral venezolana. La Misión felicita también al Consejo por la buena labor desempeñada en el marco de las elecciones del 3 de diciembre y por las facilidades brindadas a nuestra Misión.

Asimismo, se mostró una eficaz y eficiente colaboración por parte de los miembros de las Mesas de Votación quienes en todo momento se mostraron receptivos a las labores de acompañamiento que realizaron los observadores de la MOE/OEA.

La Organización de los Estados Americanos desea felicitar al candidato electo señor Hugo Rafael Chávez Frías por la victoria que le confiere nuevamente el pueblo de Venezuela , así como a todos los demás candidatos que compitieron democráticamente en esta elección.

Además, la MOE/OEA desea enviar un saludo y felicitación al pueblo venezolano por su masiva y pacifica participación el pasado 3 de diciembre de 2006 que reafirma el proceso que se desarrolla en conjunto en la región. Con este comportamiento de civismo electoral, la democracia venezolana sale fortalecida.

La Misión hace propicia esta oportunidad para agradecer a los Gobiernos de Canadá, Brasil, Los Países Bajos, España y Finlandia por la contribución económica brindada, la cual permitió el cumplimiento de nuestros objetivos.

Finalmente, la Misión confía en que ya finalizado este proceso electoral, se logre retomar y fortalecer el diálogo entre sectores de la sociedad venezolana, los partidos políticos y las distintas instituciones del país para continuar avanzando hacia la consolidación democrática en Venezuela.

ANEXOS

ANEXO A

CARTA DE INVITACION Y CARTA DE RESPUESTA

Misión Permanente de la República
Bolivariana de Venezuela ante la
Organización de los Estados Americanos

II.2.E8.D-OEA.10-926

Washington DC, 4 de Octubre de 2006

Doctor
José Miguel Insulza
Secretario General de la Organización
de los Estados Americanos
Presente.-

Distinguido Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en la oportunidad de remitirle, en anexo, copia de la comunicación, de fecha 3 de octubre de 2006, del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo referencia a la importancia de la implementación del Programa de Observación Electoral Internacional, extendiéndole así una cordial invitación para que el organismo que usted representa, envíe una Misión de Observación Electoral a Venezuela, en el marco de la Elección Presidencial a realizarse el 3 de Diciembre de 2006.

Sin más que hacer referencia, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y consideración.

Alejandro Pinedo Pinedo
Embajador
Encargado de la Misión

"2006, Año Bicentenario del Juramento del Samán de Güere y de la participación protagónica y del poder popular"

República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Presidencia
PRES/10/2006/Nº 001553

Caracas, 03 de octubre de 2006

Excelentísimo Señor
JOSÉ MIGUEL INSULZA
Secretario General de la Organización de
Estados Americanos
Washington D.C.- Estados Unidos de América

Distinguido Secretario General:

Reciba un cordial y deferente saludo, en ocasión de informarle que este Organismo, como Ente Rector del Poder Electoral y en el marco de la Elección Presidencial a realizarse el próximo 3 de diciembre de 2006, tiene previsto implementar, como en anteriores oportunidades, el Programa de Observación Electoral Internacional.

En virtud de ello, considerando la importancia que reviste para los procesos democráticos la Observación Internacional, en nombre del Consejo Nacional Electoral, le extendemos una cordial invitación para que el organismo que usted representa, envíe una Misión de Observación Electoral para el proceso comicial mencionado.

Al agradecer su gentil atención, mucho le estimaría que nos confirme su aceptación, a través de los teléfonos: 0058-212-409.5004 – (fax) 408.50.06 y los e-mail: tibisay.lucena@cne.gov.ve / relainternl@gmail.com.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta

BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Oficina Ejecutiva de la Presidencia

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C.

EL SECRETARIO GENERAL

4 octubre 2006

Estimado Embajador:

Me permito hacerle llegar copia de la comunicación que hoy 4 de octubre he dirigido a la señora Tibisay Lucena Ramírez, Presidenta del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, comunicándole nuestra aceptación a la invitación formulada a la Organización de los Estados Americanos, para el envío de una misión electoral a la elección presidencial del próximo 3 de diciembre.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José Miguel Insulza

Señor
Nelson Pineda P.
Embajador
Encargado de la Misión de Venezuela
ante la Organización de los Estados Americanos

Organización de los Estados Americanos
Washington, D. C.

4 octubre 2006

El Secretario General

Distinguida señora Presidenta:

Por medio de la presente me es muy grato manifestarle, a nombre de la Organización de Estados Americanos nuestra aceptación a la invitación por ud. extendida, para observar la elección presidencial del próximo 3 de diciembre.

Puede ud. estar segura de que la OEA realizará esta observación con el mayor profesionalismo, estando a la altura de las circunstancias que un proceso electoral de esta importancia exige.

Saluda atentamente a ud.,

José Miguel Insulza

Señora
Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta
Consejo Nacional Electoral
Caracas
Venezuela

ANEXO B
ACUERDOS

ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2006

ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2006

Las Partes en este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (la Secretaría General), y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (el Gobierno),

CONSIDERANDO:

Que por medio de una nota del 4 de octubre de 2006, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA transmitió una invitación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral (el Consejo) al Secretario General de la OEA, de fecha 3 de octubre de 2006, para que la OEA enviá una misión de observación electoral al proceso electoral correspondiente a la Elección Presidencial del 3 de diciembre de 2006;

Que por nota dirigida a la Presidenta del Consejo, el 4 de octubre de 2006, el Secretario General de la OEA aceptó la invitación, con el fin de observar el proceso electoral de la Elección Presidencial del 3 de diciembre de 2006;

Que la Misión estará conformada por un Grupo de Observadores (el Grupo de Observadores de la OEA), que incluirá funcionarios de la Secretaría General y otros observadores internacionales contratados por la Secretaría General para la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la Organización de Estados Americanos (la OEA), dispone lo siguiente: "La Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la Secretaría General, a su personal y a sus bienes en la República Bolivariana de Venezuela (en adelante Venezuela), además de lo previsto en la Carta de la OEA, están establecidos en el Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la Secretaría General sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General en Venezuela y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 13 de julio de 1981,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I.
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA serán aquellos que se otorgan a la Organización, a los órganos de la Organización, y al personal de los mismos.

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que el Secretario General renuncie expresamente por escrito a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de Venezuela y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de Venezuela, o que estén requeridas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, o traten de sustraerse a una citación judicial.

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables donde quiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exento del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de aplicación por ordenanzas fiscales, reglamentos o

moratorias de cualquier naturaleza. Además, podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante las autoridades venezolanas por el Secretario General.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a Venezuela de los privilegios e inmunidades siguientes:

a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas, en el desempeño de sus funciones;

b) Inviolabilidad de todo papel y documento;

c) El derecho de comunicarse con la Secretaría General a través de radio, teléfono, Internet, vía satélite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;

d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo, como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;

e) Exención, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en Venezuela;

f) Gozarán de la más amplia libertad para el traspaso de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;

g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y

h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercancía importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas o derechos de consumo.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de Venezuela un sistema de radio comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en la ciudad de Caracas y de ésta con la sede de la Secretaría General en Washington, D.C., Estados Unidos de América, para cuyo logro el Gobierno de Venezuela prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III
COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de Venezuela para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades indicados en este Acuerdo. Asimismo, las autoridades competentes de Venezuela harán lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios o inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en Venezuela. El Gobierno podrá declarar persona non grata y disponer la expulsión de un extranjero protegido por las inmunidades reconocidas en este Acuerdo, comunicando previamente tal medida a la Secretaría General, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 12

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y

b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

CAPÍTULO IV
CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 13

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación electoral en Venezuela respecto del proceso electoral correspondiente a las elecciones presidenciales del 2 de diciembre de 2006 y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio venezolano.

Por consiguiente el Secretario General renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V
IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14

El Secretario General proveerá a cada uno de los Observadores, como también al personal local contratado, de un carné de identidad numerado, el cual contendrá el nombre completo, la fecha de nacimiento, el cargo o rango y una fotografía. Asimismo, los Observadores no estarán obligados a entregar dicho carné sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de Venezuela.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la Secretaría General como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. Dicho documento requiere visado oficial para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan en él hasta el término de la Misión.

ARTÍCULO 16

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de la Secretaría General.

ARTÍCULO 17

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y se dará por finalizado una vez que los Observadores concluyan sus labores, de acuerdo con los términos de la invitación hecha por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Caracas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS:

José Miguel Insulza
Secretario General

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:

Jorge Valero
Viceministro para Américas del Norte

República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Presidencia

ACUERDO
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

SOBRE

LA OBSERVACIÓN ELECTORAL INTERNACIONAL EN LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL TRES DE DICIEMBRE DE 2006

Las Partes, el Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, (en lo sucesivo el Consejo Nacional Electoral) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, (en lo sucesivo la SG/OEA),

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral ha invitado a la SG/OEA a participar en la Observación Electoral Internacional de la elección presidencial que debe llevarse a cabo el día tres de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que la SG/OEA ha aceptado la invitación y propone una Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (en lo sucesivo la MOE/OEA);

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral está de acuerdo con la participación de la MOE/OEA;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral, ente rector del Poder Electoral, en ejercicio de las competencias y atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley, tiene facultad para firmar este Acuerdo;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo prescrito en la parte pertinente del Artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 11 de septiembre de 2001, "...el Estado miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA" y la Resolución N 061005-858 de fecha 5 de Octubre de 2006, denominada "Normas sobre el régimen de la observación electoral internacional en la elección presidencial de 2006".

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de Octubre del 2006, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (en lo sucesivo el Gobierno) ha suscrito con la Secretaría General de la OEA, el Acuerdo "Relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores del proceso electoral correspondiente a las elecciones presidenciales del 3 de diciembre de 2006", el cual es absolutamente congruente y no menoscaba los privilegios e inmunidades que asisten a la OEA, a sus órganos, a su personal y a sus bienes conforme a la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 29 de diciembre de 1951, el Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en Venezuela y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 13 de julio de 1981, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Han convenido celebrar el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Artículo 1: El Consejo Nacional Electoral ofrecerá a la MOE/OEA, en el marco de la Elección Presidencial a realizarse el día tres (3) de diciembre de 2006, todas las facilidades para el cumplimiento de sus actividades de observación electoral en sus diferentes fases, de conformidad con las leyes en vigor en la República Bolivariana de Venezuela y con los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 2: La MOE/OEA mantendrá los principios de imparcialidad, objetividad e independencia estricta en la conducta de su mandato.[1]

Artículo 3: En ningún caso, la MOE/OEA involucrará el ejercicio o sustracción de competencias o atribuciones conferidas al Consejo Nacional Electoral, establecidas en el ordenamiento jurídico constitucional o legal venezolano.

---

[1] En especial respetará el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones (Octubre 27, 2005, Naciones Unidas, Nueva York), en lo sucesivo el Código, y no obstruirá el proceso electoral conforme al Código y al marco jurídico vigente en la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el presente Acuerdo, la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana, y los privilegios e inmunidades que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los instrumentos mencionados en el último párrafo *considerando* del presente Acuerdo y las Normas sobre el régimen de la observación electoral internacional en la elección presidencial de 2006.

Artículo 4: La SG/OEA comunicará al Presidente del Consejo Nacional Electoral los nombres de los miembros de la MOE/OEA (en lo sucesivo los Observadores) designados por el Secretario General de la OEA para su correspondiente acreditación.

Artículo 5: El Consejo Nacional Electoral proveerá a cada uno de los Observadores, un carné de identificación numerado, el cual contendrá: nombres y apellidos, cargo o rango y una fotografía. El carné de identificación será intransferible y los Observadores no estarán obligados a entregar dicho carné, deberán sólo presentarlo a solicitud de las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela. La acreditación de los Observadores se realizará sin discriminación alguna, a objeto de permitir que presencien la preparación administrativa así como la totalidad del proceso electoral. La acreditación de los observadores podrá ser revocada de conformidad con el régimen de las Normas sobre el régimen de la observación electoral internacional en la elección presidencial de 2006 o el presente Acuerdo, sin perjuicio de las facultades exclusivas del Secretario General de la OEA de renunciar a los privilegios e inmunidades que asisten a los Observadores cuando, conforme a su criterio, lo considere apropiado y siempre y cuando esa renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

Artículo 6: Los Observadores tendrán libre circulación por el país, en el marco de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas sobre el Régimen de la Observación Electoral Internacional en la Elección Presidencial de 2006, siendo suficiente su acreditación, sin necesidad de permiso o notificación previa. El Consejo Nacional Electoral garantizará las condiciones de seguridad personal de los Observadores y coordinará con otros Poderes Públicos las medidas que sean necesarias. La MOE/OEA tendrá libre acceso a la información y a todos los partidos políticos, posibles candidatos y funcionarios electorales, así como a los representantes de la sociedad civil y de sus electores.

Artículo 7: Previa coordinación con el Consejo Nacional Electoral, éste ofrecerá a la MOE/OEA la posibilidad de realizar entrevistas, reuniones o visitas a los funcionarios electorales, espacios, oficinas, o edificaciones de la autoridad electoral, así como a las empresas privadas que tengan a su cargo la organización y supervisión de los procesos de votación, captación de huellas, auditorías, escrutinio, totalización y cómputo de resultados durante el período de vista de los Observadores; el acceso a las auditorías previas que se realizan en el proceso electoral; la observación del diseño y ejecución de las operaciones electorales, para lo cual se dotará de la información correspondiente; suministrará la información solicitada por la MOE/OEA para el mejor desempeño de su actividad electoral.

Artículo 8: El Consejo Nacional Electoral proveerá a la MOE/OEA, cuando fuese solicitado, sin que ello altere o afecte el desarrollo del cronograma electoral y dentro del marco de las auditorías convenidas con los Partidos Políticos, la información relativa al Registro Electoral, sin menoscabo de los derechos constitucionales de los ciudadanos, a los cuadernos electorales, a las bases de datos contenidas en los sistemas informáticos de almacenamiento de información, a los códigos fuentes ("software") y a los sistemas operativos referentes al mismo, observando la debida protección a los derechos de

propiedad intelectual que sean aplicables; cómputos ("data centers") y centros de recuento y totalización, y cualquier otro cuerpo de la administración electoral, para observar la votación, captación de huellas, auditorías, escrutinio, procedimientos de recuento, agregación y tabulación, transmisión y cómputo de resultados.

Artículo 9: Sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas electorales de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo Nacional Electoral garantizará a la MOE/OEA el acceso a las copias de las actas impresas electrónicamente, al término de la votación, en aquellos casos que así lo requiera la MOE/OEA.

Artículo 10: La MOE/OEA, durante la jornada electoral, se abstendrá de difundir mediante mecanismo alguno, resultados preliminares, parciales o totales, de conformidad con las Normas sobre el Régimen de la Observación Electoral Internacional en la Elección Presidencial de 2006.

Artículo 11: La MOE/OEA será dirigida por un jefe de misión, que en su calidad de Representante del Secretario General de la OEA, podrá hacer comentarios públicos sobre el proceso electoral, así como emitir informes, como resultado de la observación *in situ* de este proceso.

Artículo 12: De acuerdo con el Artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana, "Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades". Por otra parte, el Secretario General remitirá a la Presidenta del Consejo una copia del informe final de la Misión.

Artículo 13: Serán Observadores de la MOE/OEA aquellas personas que hayan sido debidamente designadas por la SG/OEA y acreditadas por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 14: La MOE/OEA podrá establecer y operar en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, un sistema de radiocomunicaciones autónomo, destinado a proveer el enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la MOE/OEA, con las oficinas y sedes regionales, como de éstas, con la sede central en Caracas y con la sede de la SG/OEA en la ciudad de Washington, D.C., USA, para cuyo logro el Consejo Nacional Electoral, prestará toda la colaboración técnica y administrativa, que se considere necesaria.

Artículo 15: Cualquier duda o controversia, que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá a través de negociación directa entre las Partes.

Artículo 16: Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 29 de diciembre de 1951, al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en Venezuela y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 13 de julio de 1981, y al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores del Proceso correspondiente a las Elecciones del tres de diciembre de 2006, firmado el 25 de Octubre de 2006, y a los principios y prácticas del derecho internacional.

Artículo 17: Este Acuerdo estará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta que los Observadores concluyan sus labores, de acuerdo con los términos de la invitación realizada por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 18: El presente Acuerdo podrá ser enmendado o modificado, por acuerdo mutuo firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos originales igualmente válidos en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:

José Miguel Insulza
Secretario General

Lugar: en la Sede del Consejo Nacional Electoral, Caracas

Fecha: a los veinte y cinco (25) días de mes de octubre de 2006.

ANEXO C
COMUNICADOS DE PRENSA DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMUNICADO Nº 1

Anoche a las 23.00 horas arribó a la República Bolivariana de Venezuela, el Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos, OEA, Juan Enrique Fischer, que fue recibido en el aeropuerto Simón Bolívar por el Vicecanciller, Jorge Valero, y funcionarios de protocolo de la Cancillería venezolana.

El diplomático uruguayo, inicia hoy las actividades de observación de la OEA, sobre el proceso eleccionario que culminará el domingo 3 de diciembre con los comicios presidenciales, cumpliendo una agenda de actividades confeccionada por la MOE/OEA, que comprende inicialmente reuniones para revisar el calendario electoral con los actores políticos nacionales.

Miércoles 22:
09.00 hrs. Vicecanciller Jorge Valero
10.00 hrs. Canciller Nicholas Maduro
11.00 hrs. Vice Presidente de la República Dr. Vicente Rangel
12:30 hrs. Consejo Nacional Electoral
20.00 hrs. Candidato señor Manuel Rosales

Jueves 23
11.00 hrs. Conferencia de Prensa en el Hotel Gran Meliá

El día jueves 23, el embajador Juan Enrique Fischer sostendrá una reunión con el Presidente de la República, Sr. Hugo Chávez, en horario aún no determinado.

De la misma forma, el Jefe de la MOE/OEA, recibirá a los candidatos presidenciales y organizaciones políticas y sociales que soliciten adecuadamente reunirse con esta Misión. Dichos encuentros, serán informados a la opinión pública en el momento oportuno.

LA MOE/OEA tendrá su sede en el hotel Gran Meliá de Caracas.

Caracas, 22 de noviembre de 2006

COMUNICADO Nº 2

El Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), embajador Juan Enrique Fischer, dio inicio
esta mañana a su labor observadora de los comicios presidenciales cumpliendo una agenda de reuniones que contempló una audiencia con el Vice Presidente de la República, José Vicente Rangel y reuniones con las máximas autoridades del Consejo Nacional Electoral y con el Canciller Nicholas Maduro.

Fischer expuso al Vice Presidente Rangel los objetivos de la tarea de la MOE/OEA que comenzará el despliegue de sus observadores a principios de la semana entrante por el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para seguir en terreno el desarrollo de los preparativos

de la jornada eleccionaria que tendrá lugar el domingo 3 de diciembre. En esta cita, el representante de la OEA recibió de parte de la segunda autoridad del país, un total respaldo a la actuación que cumplirá el equipo de observadores internacionales que seguirá las alternativas de la elección antes y durante el ejercicio cívico.

En la reunión con la presidenta del CNE, Tibisay Lucena, el diplomático uruguayo corroboró con la máxima autoridad del Consejo todos los detalles de los procedimientos habilitados en la etapa previa al acto electoral y del día mismo de la elección, para asegurar que esta se verifique en un marco de transparencia y tranquilidad ciudadana. Fischer agradeció las facilidades otorgadas al equipo técnico de la OEA que comenzó su trabajo en este país, a principios del mes en curso.

Previamente, en su encuentro con el canciller Maduro, el jefe de la MOE/OEA repasó los anteriores procesos electorales venezolanos y expresó su satisfacción por los avances observados en el afianzamiento del sistema electoral venezolano. En la reunión estuvieron presentes el Vice Canciller Jorge Valero y la directora del Departamento de Promoción de la Democracia de la OEA, Elizabeth Spehar.

Esta tarde, Fisher y sus asesores viajarán a Valencia para sostener una reunión con el candidato Manuel Rosales. Mañana a las 11 horas, ofrecerá una conferencia de prensa a los medios nacionales e internacionales, en el Hotel Gran Meliá de Caracas.

Caracas, miércoles 22 de noviembre.

COMUNICADO N° 3

Al instalarse plenamente la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), a diez días de la elección presidencial, el Secretario General de esta organización, José Miguel Insulza, estimó necesario transmitir una breve reflexión.

La Misión observará e informará al Consejo Permanente de la OEA, a las autoridades de Venezuela y a la opinión pública nacional e internacional, acerca del proceso electoral en sus distintas fases, desde la instalación y funcionamiento de los centros y casillas de votación, el proceso de votación y el recuento de los sufragios, señalando cualquier anomalía importante que pueda producirse en esas instancias. Cumplirá esa tarea en la medida de sus capacidades.

Todo clima preelectoral es siempre tenso y las últimas semanas en Venezuela no han sido una excepción. Pero al margen del intercambio de acusaciones, de las descalificaciones y las sospechas que han rodeado el debate, en definitiva lo que cuenta son dos aspectos centrales:

1) que la ciudadanía tenga la posibilidad de votar sin presiones de ninguna especie, en la certeza de que el secreto de su voto está plenamente garantizado. Ello significa crear las condiciones para que el ciudadano tenga plena confianza en el proceso y seguridad de que su voto no está siendo condicionado.

2) que el escrutinio y la totalización de los votos se realice de manera íntegra y transparente, con la necesaria presencia de los representantes de las respectivas alianzas. Ello implica realizar el escrutinio y la totalización de manera que tanto los candidatos como los observadores tengan todos los elementos que les permitan verificar los resultados.

Tenemos la convicción de que el Consejo Nacional Electoral, único órgano habilitado para adoptar las decisiones que atañen al proceso electoral, actuará para garantizar a todos los

venezolanos estos dos derechos fundamentales. Al mismo tiempo, esperamos que sus decisiones y competencias, adoptadas en el marco de la ley, sean respetadas por todos.

Caracas, 23 de noviembre de 2006

COMUNICADO N° 4

El Jefe de la Misión de Observación Electoral, de la Organización de Estados Americanos, embajador Juan Enrique Fischer, se reunió esta mañana en la sede del CNE, con el enlace del Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (CUFAN), General Guido Querales, para conocer detalles del "Plan República".

En la oportunidad Fischer destacó que el motivo de la reunión se debió al interés que existe "de tomar contacto directo con las autoridades del Plan República. Nos pareció muy positivo poder interiorizarnos de forma directa de la manera en que habrá de operar el plan durante el acto electoral, con el propósito de asegurar protección y seguridad al ciudadano".

"Particularmente nos importó saber de la reafirmación de que hay una voluntad de cumplimiento y acatamiento a la Constitución y a la Ley", aseguró el embajador.

Informó además que el equipo técnico de la misión que él lidera se encuentra en la tarea de despliegue con los coordinadores regionales.

Caracas, 27 de noviembre de 2006

COMUNICADO N° 5

Una extensa agenda ha desarrollado el Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA), Embajador Juan Enrique Fischer, desde que arribó a la ciudad de Caracas.

Durante los primeros días sostuvo entrevistas con el Vice Presidente de la República, José Vicente Rangel y el Canciller Nicholas Maduro. Además se reunió en dos oportunidades, con la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena, para interiorizarse, personalmente, sobre la organización del proceso electoral el próximo 3 de diciembre. Asimismo sostuvo un encuentro en la ciudad de Valencia con el candidato a la Presidencia Manuel Rosales (UNTC).

Cabe destacar que durante el fin de semana, el Embajador Fischer se reunió con la Jefe de Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, Mónica Frassoni, además del candidato presidencial Alejandro Suárez (MSN). Posteriormente, en la tarde del domingo, fue invitado a un encuentro con los Jefes de Misión acreditados en Venezuela de los países que componen el Grupo Latinoamericano y del caribe (GRULAC).

Durante esta mañana Fischer se informó sobre el "Plan República", de voz del enlace del CUFAN y el CNE, General Guido Querales. Posteriormente, recibió en audiencia al candidato Jesús Caldera, (NAPO).

Para mañana se tiene programada una reunión con el Eminentismo Cardenal Jorge Urosa Savino, encuentro que se desarrollará a las 10 de la mañana en el Palacio Arzobispal.

Caracas, 27 de noviembre de 2006

COMUNICADO N° 6

El Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA), Embajador Juan Enrique Fischer, se reunió esta mañana con el Cardenal Jorge Urosa Savino, en el Palacio Arzobispal.

En la oportunidad conversaron sobre el propósito y principios básicos de la misión que Fischer lidera como enviado especial del Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza. Por su parte, el Cardenal le comentó el sentido y alcance del mensaje que hace pocos días emitió la Conferencia Episcopal.

Como muy fructífero calificó el embajador el encuentro sostenido con la autoridad eclesiástica "dada la importancia y trascendencia que tiene la iglesia en la sociedad venezolana".

Caracas, 28 de noviembre de 2006

COMUNICADO N° 7

El Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), Embajador Juan Enrique Fischer, despidió esta tarde al segundo grupo de observadores que estarán presentes en el proceso eleccionario venezolano del próximo 03 de diciembre.

Los observadores, tras recibir una capacitación por expertos de la OEA y del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, se dirigieron a las diferentes subsedes en las que estará presente el organismo.

Cabe recordar que el primer grupo de los 80 integrantes de la MOE/OEA ya están trabajando en terreno desde el pasado lunes 27, en las ciudades de Caracas, Puerto La Cruz, Cumaná, Maracaibo, Mérida, Barquisimeto, San Fernando, Acarigua, Puerto Ordaz y Valencia.

El Embajador Fischer se mostró confiado por la labor que desarrollarán los integrantes de la misión que él lidera como enviado especial del Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza.

Los primeros miembros de la misión arribaron al país el 05 de noviembre para interiorizarse sobre la elección en que se elegirá al futuro Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 01de diciembre de 2006

COMUNICADO N° 8

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza, a pocas horas del inicio de los comicios presidenciales de la República Bolivariana de Venezuela, hace un llamado a todos los actores políticos de esta jornada, a respetar irrestrictamente, las normas vigentes para este evento.

De la misma forma, apuesta a la realización de unas elecciones que transcurran en paz y tranquilidad, dejen atrás las diferencias, por profundas que estas sean, y continúen en la línea de fortalecimiento institucional de este país, para reflejar de esta manera el espíritu cívico que realmente anima al ciudadano común venezolano que quiere vivir en paz.

Hace también, un llamado a todos quienes trabajarán con la información que emerja durante el transcurso del ejercicio electoral de mañana domingo 3 de diciembre –medios de comunicación y organizaciones partidarias- a respetar la normativa imperante que obliga a no difundir resultados informales que puedan inducir a errores, o provocar reacciones no deseadas.

Hace unos días, al instalarse plenamente nuestra Misión Electoral en Venezuela, el Secretario General señaló que los dos aspectos esenciales del proceso son la garantía a todos los ciudadanos y ciudadanas de que podrán votar sin presiones ni condicionamientos de ninguna especie; y un recuento de votos transparente y abierto a la plena verificación de candidatos y observadores. En ello ha estado trabajando nuestra Misión en estos días previos, en contacto con el Consejo Nacional Electoral (CNE), los candidatos y las autoridades. El Secretario General agradece la acogida que se ha dado a sus planteamientos.

Igualmente, sostiene que el cumplimiento pleno de estos dos aspectos permitirá a la democracia venezolana salir fortalecida de este nuevo desafío y abrir paso a un proceso marcado por la convergencia y el diálogo político para el mejor desarrollo de esta querida nación hermana.

Caracas, 02 de diciembre de 2006

COMUNICADO N° 9

MISION DE OBSERVACION ELECTORAL ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS ELECCIONES PRESIDENCIALES VENEZUELA 2006

El 25 de octubre, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza, firmó en Caracas el acuerdo de observación electoral con la presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE), Tbisay Lucena, en el que se estableció el marco de actuación de los observadores del organismo hemisférico y permitió iniciar los trabajos de observación. El día 5 de noviembre, la Misión de Observación Electoral de la OEA, a cargo del Embajador Juan Enrique Fischer, instaló su oficina en Caracas e inició su labor técnica. Al momento de la verificación del ejercicio electoral de hoy domingo, ha desplegado 79 observadores en todo el país.

La Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) para las Elecciones Presidenciales 2006 en Venezuela, sobre la base de los antecedentes proporcionados personalmente por estos observadores desplegados en terreno en 20 estados del país, puede entregar a esta hora, la siguiente información:

En base a estos primeros informes recibidos, hasta las 09.00 horas en la sede central de la MOE/OEA, se informa que:

- A esa hora, el 98% de las mesas observadas, habían iniciado sus funciones; la hora promedio en que las mesas de votación observadas atendieron al primer elector, fue las 06.58 horas.
- En un 93% de las mesas de votación observadas, hubo presencia de los testigos de los candidatos de las dos principales fuerzas.
- En un 98% de las mesas de votación observadas, se contaba con todos los equipos y materiales electorales indispensables para el proceso.
- Un 71% de las mesas de votación observadas estaban constituidas por todos los miembros titulares.
- En la totalidad de las mesas de votación observadas, estaban presentes las fuerzas de seguridad.
- En un 92% de los locales de votación observados, se contaba con información electoral adecuada sobre la ubicación de las mesas.
- En un 96% de los locales de votación estaba a la vista el padrón electoral.

Caracas, 3 de diciembre de 2006
13.00 horas

COMUNICADO N° 10

La Misión de Observación Electoral de las Elecciones Presidenciales 2006 en Venezuela, de la Organización de los Estados Americanos considera que la participación ciudadana en los comicios de hoy 03 de diciembre, ha sido masiva y pacífica, y por ello felicita a los venezolanos

De la misma forma, hace presente que ha recibido informes sobre la ocurrencia de incidentes no mayores y de quejas sobre irregularidades en algunas mesas de votación, que se están analizando.

En cuanto a las prácticas normales ejecutadas en las mesas electorales, constatadas por los observadores de la MOEA/OEA hasta las 13.00 horas de hoy, se puede entregar la siguiente información:

- un 3% de electores inscritos en los cuadernos de votación de las mesas observadas, no fueron permitidos de votar.
- en un 31% de las mesas de votación observadas, se advirtieron largas filas de votantes esperando ejercer su derecho a sufragar.
- en un 7% de las mesas de votación observadas, se vulneró el secreto del sufragio.
- en un 95% de las mesas de votación observadas, se constató que los tres minutos estipulados por ley para que los electores emitan su voto, fueron suficientes.
- en un 90% de las mesas de votación observadas, hubo presencia de testigos de las dos principales fuerzas políticas.
- no se registraron incidentes de violencia en ninguna de las mesas de votación observadas.
- en las mesas observadas, un 81% de las máquinas de votación funcionó sin problemas.
- En un 71% de las mesas de votación observadas, los electores presentaron signos de desconocimiento en el manejo de las máquinas de votación, en particular personas de la tercera edad.

Adicionalmente a la labor desarrollada por los observadores desplegados en centros de votación en 20 estados del país, técnicos informáticos de la MOE/OEA han estado presentes y observado el desarrollo de las operaciones en diversos centros de procesamiento a nivel central, tales como el Centro Nacional de Soporte CANTV, Centro Nacional de Cómputos UBV, Sala de Totalización en la sede principal del CNE, Centro de Acopio Municipal, y en el sorteo de auditoría post (1.00% de centros de votación auditados) en el CNE.

La MOE/OEA seguirá atenta al proceso de cierre de las mesas de votación e informará sobre lo que sus representantes observen en la etapa final de la jornada comicial.

Caracas, 3 de diciembre de 2006
18.45 horas

COMUNICADO Nº 11

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), por invitación de las autoridades electorales, ha cumplido sus funciones de observación de la Elección Presidencial Venezuela 2006, establecidas en el acuerdo firmado el 25 de Octubre por el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza y la Presidenta de Consejo Nacional Electoral (CNE), Tibisay Lucena.

En el transcurso de esta observación, como en la etapa de preparación, hemos recibido la colaboración de las autoridades venezolanas, las fuerzas políticas y la sociedad civil, a las cuales manifestamos nuestro agradecimiento.

La función de la MOE/OEA, por normativa establecida, se remitió a observar el proceso electoral y el acto comicial, para elevar un informe que se someterá a consideración del Secretario General y posteriormente al Consejo Permanente de Embajadores acreditados ante la OEA. En ese contexto, nuestras observaciones no constituyen un juicio sobre el proceso electoral, sino la descripción del conjunto de hechos observados, ni emiten opinión sobre el desarrollo de la campaña previa al despliegue de nuestro personal.

Los comicios se desarrollaron en un marco de normalidad, dentro del cual hemos observado algunos hechos cuyo detalle en su oportunidad señalaremos con mayor precisión, y que, en todo caso, se produjeron en un marco general de legalidad, sin alterar la tendencia de los resultados que se han trasmitido a la opinión pública por el CNE.

A partir de la información recibida por los miembros de la MOE/OEA, se constataron algunas situaciones relacionadas con la lentitud del proceso que provocaron ciertos problemas a los votantes, siendo una de ellas la aplicación del mecanismo denominado captahuellas que no logró su objetivo y que en algunos casos generó dificultades en el trámite de votación. En cambio, cumplida esta etapa, observamos normalidad y rapidez en la emisión del sufragio propiamente dicho.

Sobre otras instancias del proceso de votación, se observaron algunos problemas en la hora de cierre de los comicios que produjeron objeciones respecto de la dificultad para votar y de la eventualidad de que, aparentemente, algunos electores podrían no haber emitido su voto a pesar de encontrarse en el recinto comicial.

Estos hechos, sin embargo, no constituyeron una situación generalizada que pueda constituir obstáculo para objetar el proceso electoral. Tampoco son una excepción, ya que en otras misiones

de observación efectuadas en la región y por motivos diversos, se detectaron dificultades de distinta índole.

Después del 3 de diciembre, el proceso democrático de Venezuela sale fortalecido, y estamos seguros que las dificultades que se han señalado serán superadas en el futuro. Este proceso, más allá de las objeciones que se puedan hacer, ha sido reconocido por la amplia mayoría de los actores políticos.

La MOE/OEA desea transmitir su saludo y felicitación al pueblo de Venezuela por esta jornada democrática que reafirma el proceso que se desarrolla en el conjunto de la región. Desea también transmitir a la opinión pública estas impresiones preliminares que serán detalladas y concretadas en los informes que serán elaborados para las autoridades de la Organización.

Caracas, 4 de diciembre del 2006

COMUNICADO Nº 12

El Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos, Juan Enrique Fischer, dijo esta tarde que el trabajo de los observadores de la OEA durante las elecciones presidenciales que dieron como triunfador al candidato y actual Presidente de la República, Hugo Chávez, contó con todo el apoyo de las autoridades electorales venezolanas, de las organizaciones políticas y de la sociedad civil.

Fischer felicitó al Presidente Chávez por la victoria que le confieren los cómputos entregados por el Consejo Nacional Electoral, y al candidato Manuel Rosales "por su comportamiento cívico y su determinación de fortalecer la institucionalidad democrática de la hermana República Bolivariana de Venezuela". En ambos, expresó, "siempre encontramos una gran disposición al diálogo".

El diplomático uruguayo que actuó como Jefe de la MOE/OEA, manifestó "al pueblo y al gobierno venezolanos, nuestra satisfacción por la notable jornada cívica de ayer, por el alto y excepcional índice de participación que pudimos comprobar, y por las condiciones de normalidad y seguridad que prevalecieron en este acto electoral".

Destacó que el acuerdo suscrito por la OEA con el Consejo Nacional Electoral, que fijó los términos de actuación de la MOE, "se cumplió en todos sus términos y nos facilitó en plenitud el desempeño de la misión". En este sentido, agradeció al CNE la receptividad que mostró a los requerimientos de trabajo planteados para "disponer de las garantías que le dieron transparencia al proceso electoral en sus diversas etapas, que nos tomó unas cuantas jornadas de consultas, intercambios de opinión, planteamientos y sugerencias, que encontraron plena receptividad".

Recordó que este era uno de los puntos de mayor interés del Secretario General José Miguel Insulza, quien en su momento insistió respecto de "la necesaria participación de los representantes partidarios y los observadores en todas la fases del procedimiento electoral, aspecto que fue cumplido a cabalidad", dijo Fischer.

A horas de finalizar su labor de observación electoral en Venezuela y retornar a su país, Fischer se reunió con la prensa para resumir el espíritu central de la gestión que le encomendó el Secretario General Insulza. "Hemos actuado con la convicción que el resultado de estos comicios

va a contribuir a la consolidación institucional, a la convivencia democrática y a la concordia de la sociedad venezolana".

El Jefe de la MOE en las elecciones presidenciales Venezuela 2006, entregará su informe final al Secretario General y al Consejo Permanente de la OEA, en la sede de Washington a mediados de la semana próxima.

Caracas, 4 de diciembre de 2006

ANEXO D
LISTADO DE OBSREVADORES INTERNACIONALES

Observador	Nacionalidad
Juan Enrique Fisher	Uruguay
Oscar de María	Uruguay
Enrique Correa	Chile
Marcelo Contreras	Chile
Elizabeth Spehar	Canadá
Raúl Alconada	Argentina
Víctor Rico	Bolivia
Patricia Esquenazi	Chile
Dante Caputo	Argentina
Pablo Gutiérrez	Chile
Paul Durand	Canadá
Judith Lobos	Chile
Carlos Chavarría	Honduras
Raúl Díaz	Honduras
Federico Gil	Guatemala
Stalin Cardona	Ecuador
Mónica Reyes	Chile
Julio Solórzano	Guatemala
Cesar Conde	Guatemala
Katalina Montaña	Colombia
Miguel Serrano	Bolivia
Gerardo Munck	Argentina
Antonio Amarante	Brasil
Nicolás Monroy	Colombia
Manuel Terrádez	Argentina
Oliver Wack	Alemania
Albertina Piterbarg	Argentina
Walter Galmarini	Uruguay
Esperanza Mejía	Colombia
Bill Warden	Canadá
Clarissa Martínez	Panamá
Ricardo Cohen*	Argentina
Ofelia Espinoza	Perú
Mercedes Rosende	Uruguay
Daniel Oloscoaga	Uruguay
María Carolina Peláez	Colombia
Santiago Mariani	Argentina
Euza Pereira	Brasil

Gonzalo Paz	Argentina
Marcelo Carvallo	Chile
Cristian Castillo	Chile
Natalia Contreras	Chile
Eduardo Freudenthal	Bolivia
Francisco de Azevedo	Argentina
Jimena Psathakis	Argentina
Alejandro Balsells	Guatemala
Eloisa Susco	Argentina
John Graham	Canadá
Paola Pavón Carranqui	Ecuador
Jamel Espinoza	Bolivia
Cristian Palomino	Perú
Alfredo Taboga	Chile
Guy Pierre	Haití
Susan Soux	Canadá
Violeta López Bernal	El Salvador
Juan Pablo Croce	Uruguay
Maruxa Bettiana Fogel	Paraguay
Gerardo Martínez	Honduras
Gustavo Aldana	Guatemala
Oscar Bocanegra	Perú
Verónica Gonzáles	Guatemala
Clara Hoyos	Colombia
Jenny Lindo	Colombia
Liliana Rodríguez	Colombia
Agustina Valenzuela	Argentina
Daniela Piñero	Argentina
Roberto Alvarado Coy	Guatemala
Dante Escobar	Nicaragua
Carlos Flores	Perú
Jaime Toso	Perú
Dunia Yanez	Bolivia
Alexandra Osorio	Colombia
Roberto Arellano	Guatemala

CONSEJO PERMANENTE

OEA/Ser.G
CP/doc. 4339/08
10 septiembre 2008
TEXTUAL

INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES CELEBRADAS EN VENEZUELA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2006

THE SECRETARY GENERAL

ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
WASHINGTON, D.C.

September 5, 2008

Dear Ambassador:

I have the honor to address Your Excellency to request your kind assistance in having distributed to the members of the Permanent Council the attached report of the OAS Electoral Observation Mission in Venezuela. The report reflects the activities undertaken by the Mission during the observation of the Presidential Elections in Venezuela, held on December 3, 2006.

Accept, Excellency, the renewed assurances of my highest consideration.

José Miguel Insulza

His Excellency
Néstor Méndez
Ambassador, Permanent Representative
of Belize to the OAS
Chair of the Permanent Council
of the Organization of American States
Washington D.C., 20016

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES CELEBRADAS EN VENEZUELA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2006

Secretaría de Asuntos Políticos

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 1

INTRODUCCIÓN 4
A. ORIGEN Y MANDATO 4
B. OBJETIVOS Y FUNCIONES 5

CAPÍTULO I. **ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA MOE** 5

CAPÍTULO II. **CONSIDERACIONES GENERALES** 7
A. MARCO JURÍDICO 7
B. APRECIACIONES SOBRE LA NORMATIVA ELECTORAL 17
C. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) 20
D. DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL 3 DE DICIEMBRE 21

CAPÍTULO III. **ETAPA PREELECTORAL** 23
A. REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE 23
B. ORGANIZACIÓN ELECTORAL 29
C. TECNOLOGÍA ELECTORAL 36
D. CAMPAÑAS ELECTORALES 38
E. MEDIOS DE COMUNICACIÓN 41

CAPÍTULO IV. **DIA DE LOS COMICIOS** 42
A. INSTALACIÓN DE LAS MESAS 42
B. APERTURA E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS 42
C. ACCESO A LOS CENTROS DE VOTACIÓN 43
D. CANTIDAD DE ELECTORES POR MESA 44
E. EMISIÓN DEL VOTO 45
F. CIERRE DE LAS MESAS, ESCRUTINIO, AUDITORÍAS Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS 48
G. PLAN REPÚBLICA 52

CAPÍTULO V. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS 55

CAPÍTULO VI. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** 56
A. ASPECTOS LEGALES 57
B. CAMPAÑAS ELECTORALES Y FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS 58
C. FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL 58
D. REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE (REP) 59
E. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTORAL 59
F. TECNOLOGÍA ELECTORAL 60
G. TRÁMITE DE DENUNCIAS 61

COMENTARIOS FINALES 62

ANEXOS 63

RESUMEN EJECUTIVO

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) en la República Bolivariana de Venezuela para las Elecciones Presidenciales fue organizada como respuesta a la solicitud que cursaran el Gobierno y el Consejo Nacional Electoral (CNE) a la Secretaría General de la OEA en octubre 2006.

La Misión se instaló en Venezuela el 5 de noviembre de 2006. Desde esa fecha, la MOE/OEA sostuvo reuniones con las autoridades gubernamentales y electorales, los candidatos a la presidencia, los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, la Iglesia Católica, el sector privado, los miembros del Plan República y otras misiones de observación internacional y nacional. La Misión también mantuvo encuentros con miembros de la comunidad diplomática y con los directores de los principales medios de comunicación.

La MOE/OEA estableció una sede central en la ciudad capital, Caracas, así como 10 subsedes en varios estados del país. La Misión contó con la participación de 80 observadores de 15 Estados miembros de la Organización, los cuales se desplegaron en el territorio venezolano días antes de los comicios, para cubrir 20 de los 23 estados del país, visitando un número importante de centros, así como una muestra aleatoria de mesas de votación.

Durante la etapa preelectoral, la Misión dio seguimiento al cumplimiento de la legislación marco de este proceso así como al calendario electoral aprobado por el CNE. La MOE/OEA corroboró que el CNE fue cumpliendo en tiempo y forma con el calendario electoral establecido para el desarrollo de los comicios presidenciales. Durante este período, la Misión pudo observar que la atmósfera político-electoral en las semanas previas a los comicios fue de normalidad y tranquilidad, con muy pocos incidentes registrados. La Misión constató la presencia de dos alianzas principales motivadas y consolidadas en búsqueda de la presidencia, una encabezada por el candidato-presidente Hugo Chávez Frías y otra por el candidato-gobernador del estado de Zulia, Manuel Rosales. Cabe destacar que la candidatura de Rosales logró unir a la oposición, la cual durante los últimos años se había mantenido fragmentada.

La MOE/OEA prestó especial atención a la utilización de los sistemas tecnológicos acompañando las auditorías realizadas previamente al proceso. Cabe destacar que, el CNE llevó a cabo este proceso con oportuna apertura y transparencia, y que el mismo fue observado por los miembros de las distintas organizaciones políticas participantes. Asimismo, se constató que las máquinas de votación electrónicas se utilizarían en un 99% de las mesas de votación en el país. Del 1% de las mesas designadas para la votación manual, la mayoría estaba designada para el voto en el exterior. El CNE también dispuso que las máquinas "capta-huellas" fueran utilizadas en 8 de los 23 estados del país, atendiendo aproximadamente al 40% de los electores registrados en el padrón.

La atmósfera del proceso en general fue de tranquilidad y normalidad. No obstante, la MOE/OEA a su arribo al país constató que durante las últimas fases del proceso electoral, la campaña y la propaganda política se caracterizaron por los constantes ataques discursivos entre el candidato del oficialismo y el candidato de la oposición. La cobertura mediática se focalizó en estos dos candidatos, habiendo así poca participación por parte de los partidos más pequeños. La MOE/OEA observó los cierres de campaña de los dos candidatos principales, los cuales se

desarrollaron en calma y con entusiasmo por parte de la ciudadanía, en actos masivos en varios puntos del país.

La Misión pudo verificar que, por lo general, los medios de comunicación tienen una marcada tendencia política y son pocos los medios neutrales en el país. En este sentido, y tal como lo estipulan las normas dictadas por el ente electoral para los comicios presidenciales de 2006, la MOE/OEA resalta la importancia de contar con medios de comunicación equilibrados en la transmisión de la información periodística y de las encuestas en los procesos electorales.

En cuanto a la normativa electoral, la Misión encontró ciertos aspectos ambiguos en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. Estos vacíos en la ley generan confusión y falta de información por parte de los actores del proceso. En este sentido, se recomienda tomar las medidas necesarias para una oportuna actualización que permita una uniforme aplicación de la misma.

En los comicios del 3 de diciembre, la participación ciudadana fue del 76%. De manera ejemplar, los ciudadanos acudieron, a tempranas horas de la madrugada, a esperar que los Centros Electorales abrieran sus puertas para ejercer su derecho al sufragio. Esta actitud debe ser reconocida como un ejemplo de compromiso cívico y de la disposición de los venezolanos de llevar a cabo un proceso electoral pacífico y masivo.

El día de los comicios, la Misión constató el papel protagónico de los oficiales del Plan República para garantizar el orden y la vigilancia de los mismos. No obstante, en algunos casos puntuales, se observó un alto involucramiento de efectivos del Plan República en los procedimientos de votación y en las decisiones relativas al acto comicial, responsabilidades a cargo de los representantes de la entidad electoral.

Por su parte, la MOE/OEA, observó una fuerte presencia de los testigos de los partidos políticos de las dos principales alianzas en la contienda, en casi todas las mesas visitadas. Dicha presencia, por lo general, contribuyó a transparentar más el proceso de votación, escrutinio y auditorías de cierre, y ayudó también a brindar mayor confianza en el desarrollo del día electoral. El proceso de cierre de las mesas de votación y el proceso del escrutinio se dieron bajo un ámbito de normalidad, respetando la hora establecida por la Ley.

En general, la Misión recibió pocas denuncias sobre el desarrollo del proceso. Las denuncias recibidas el día de la elección incluían desde casos de intimidación a activistas políticos hasta la mala calidad de la tinta indeleble, pasando por fallas en las máquinas capta-huellas y demoras en la atención a los ciudadanos durante la fase de votación. Asimismo, se recibieron varios reclamos de ciudadanos aduciendo que no se les permitió votar por no figurar en el registro electoral.

En tal sentido y luego de estas apreciaciones, la Misión puede concluir que las elecciones presidenciales del 3 de diciembre del 2006 en Venezuela, se dieron bajo un ambiente de normalidad y tranquilidad. La Misión reconoce el esfuerzo realizado por los nuevos rectores del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, quienes han trabajado arduamente en el mejoramiento del sistema electoral venezolano.

El CNE mantuvo desde sus inicios un diálogo con los partidos políticos que les permitió llegar a consensos importantes para el proceso, como fueron las auditorias al sistema, la elección de los miembros de mesas y el porcentaje de mesas a auditar el día de la elección. Estos esfuerzos son muy positivos para avanzar en el reconocimiento, credibilidad y fortalecimiento institucional de la entidad electoral venezolana.

La Organización de los Estados Americanos reconoce la cívica y democrática participación del pueblo Venezolano, el cual de manera masiva y pacífica acudió a ejercer su derecho al sufragio el pasado 3 de diciembre. Con este comportamiento de civismo electoral, la democracia Venezolana sale fortalecida.

Finalmente, la Misión agradece a los Gobiernos de Canadá, Brasil, Países Bajos, España y Finlandia por la contribución económica brindada, la cual permitió el cumplimiento de nuestros objetivos.

INTRODUCCIÓN

A) ORIGEN Y MANDATO

El 3 de octubre de 2006, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela invitó a la Organización de los Estados Americanos (OEA) a observar las elecciones presidenciales del día 3 de diciembre de ese mismo año. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana, el 25 de octubre de 2006 el Secretario General José Miguel Insulza suscribió, en la ciudad de Caracas, el *Acuerdo relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores* con el gobierno, así como también el *Acuerdo de Procedimientos de la Observación* con el Consejo Nacional Electoral de Venezuela (CNE). Mediante la firma de estos documentos se establecieron las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y cooperación por parte del Estado venezolano para con los integrantes de la Misión de Observación Electoral. El Sr. Secretario General designó al Embajador Juan Enrique Fischer, ex Representante Permanente de la República del Uruguay ante la OEA, como Jefe de la Misión.

Las Misiones de Observación Electoral de la OEA (MOEs/OEA) se han convertido en uno de los instrumentos centrales para la promoción y defensa de la democracia a lo largo de todo el continente americano, ya que contribuyen a la integridad, imparcialidad y confiabilidad de los procesos electorales. La presencia de las misiones durante los periodos preelectorales, electorales y postelectorales no sólo contribuye y promueve a crear las condiciones de transparencia de las instituciones democráticas sino que también facilita la posibilidad de elegir y ser electo de manera incluyente, libre y sin condicionantes. Asimismo, la capacidad técnica y profesional de los integrantes de las MOEs ayuda a consolidar los resultados y a que la voluntad popular expresada en las urnas se respete en tiempo y forma, dentro del marco legal del propio Estado.

Desde 1960, la OEA ha observado más de 120 procesos electorales en el hemisferio, aunque el mayor desarrollo de estos esfuerzos ha ocurrido en los últimos 15 años. La OEA, a pedido de sus Estados miembros, ha observado una gran diversidad de procesos electorales, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, referéndum, procesos de recolección y validación de firmas, hasta elecciones primarias e internas de partidos políticos.

La OEA comenzó su tarea de observación electoral en la República Bolivariana de Venezuela en el año 1992, en el marco de las elecciones de gobernadores y municipales de ese año. Luego siguieron las MOEs de 1993 (elecciones presidenciales, legislativas y estatales), las de 1998 (elecciones legislativas y presidenciales), 1999 (Asamblea Constituyente, referendo general y constitucional), 2000 (elecciones generales), 2003 (la recolección de firmas), 2004 (referendo revocatorio presidencial), 2005 (elecciones legislativas) y durante el 2006 (elecciones presidenciales).

B) OBJETIVOS Y FUNCIONES

Objetivo General y Principal

El objetivo general de la misiones es evaluar el respeto al derecho de participación política tal como se formula en los instrumentos de derechos humanos suscritos por el país anfitrión, así como en la Carta Democrática Interamericana. Su objetivo principal es verificar que el proceso observado cumpla con las normas y estándares internacionales de legitimidad y transparencia, para asegurar la *"integridad, imparcialidad y confiabilidad del proceso electoral"*.

Objetivos Específicos

Las Misiones de Observación contribuyen a analizar el modelo de organización electoral, los procedimientos técnicos electorales, el cumplimiento del calendario electoral, el papel de los actores políticos y sociales, y de los medios de comunicación, así como los mecanismos para impartir la justicia electoral.

Las MOEs/OEA contribuyen a observar los instrumentos útiles para la difusión de prácticas electorales, de los principios de transparencia, equidad, legalidad y legitimidad de la organización electoral, además de conocer la existencia y ejecución de programas de información del proceso y de promoción de la participación ciudadana.

Las misiones de observación electoral de la OEA son importantes por las siguientes razones:

- Establecen un claro compromiso con el Estado miembro al fortalecer el principio de celebración de elecciones auténticas y periódicas.
- Son percibidas como una entidad imparcial e independiente, capaz de contribuir al mejoramiento del proceso electoral.
- Contribuyen a identificar los aspectos positivos y negativos del proceso en cada una de las etapas observadas, sopesan la importancia de cada uno de estos aspectos, y extraen de ese análisis las conclusiones generales.
- Contribuyen a identificar irregularidades, anomalías y situaciones fraudulentas que pudieran afectar el proceso democrático de libre elección.

CAPITULO I: ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA MOE

La MOE se instaló en Venezuela a partir del día 5 de noviembre de 2006 y estableció su Sede Central en Caracas. Contó con un Grupo Base compuesto por expertos en Organización Electoral, Análisis Jurídico y Seguimiento de Denuncias, Informática y Tecnología Electoral, Manejo y Seguimiento de Medios, Indicadores cualitativos y cuantitativos, y Partidos Políticos y Campañas Electorales. Asimismo, la MOE contó con personal administrativo local y con un Oficial Financiero.

En la MOE participaron también 80 observadores provenientes de 17 países: Uruguay, Chile, Argentina, Honduras, Guatemala, Ecuador, Colombia, Bolivia, Panamá, Perú, Brasil, Haití, El Salvador, Paraguay, Canadá, Alemania y Suecia. Los observadores se distribuyeron en el territorio venezolano días antes de los comicios, para cubrir 22 de los 23 Estados del país. Con el propósito de llegar a una mayor cobertura del territorio posible, se establecieron diez subsedes en aquellos estados que cuentan con un importante caudal electoral y/o facilidad de desplazamiento hacia otros estados. Cada subsede tuvo un coordinador y un equipo de observadores.

En el marco de sus objetivos y funciones, la MOE realizó numerosas e intensas consultas, visitas y reuniones con autoridades del gobierno y electorales, las organizaciones políticas, las

Fuerzas de Seguridad, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, miembros de las Fuerzas Armadas vinculados al Plan República (encargado de la seguridad de los comicios), académicos, encuestadores, y líderes de opinión.

Los observadores y especialistas de la MOE presenciaron el desarrollo de la campaña electoral y actividades proselitistas; participaron en reuniones y/o actividades pertinentes de partidos políticos con las autoridades electorales; analizaron la tecnología electoral, y observaron algunas pruebas y auditorías para verificar la existencia de controles y blindajes apropiados. El día de las elecciones, se observó el proceso de apertura, votación, escrutinio, transmisión de resultados y auditorías de cierre.

Estas tareas de observación, en sus diferentes etapas, permitieron evaluar el desarrollo de los principales aspectos del proceso electoral, tales como la interpretación y aplicación de la legislación del país, la organización y administración del proceso, el comportamiento de los distintos actores políticos, los programas de educación cívica y promoción de la participación ciudadana, el acceso a los medios de comunicación y la difusión de información por parte de las organizaciones políticas participantes. Asimismo, se observó la organización y el uso de la tecnología durante todo el proceso electoral en función de la votación, transmisión y publicación de los resultados.

Distribución territorial de las Subsedes

Subsede Caracas: el equipo cubrió los Estados de Miranda, Distrito Capital y Vargas.
Subsede Puerto La Cruz: cubrió Anzoátegui y Nueva Esparta.
Subsede Cumaná: cubrió Sucre y Monagas.
Subsede Maracaibo: cubrió los estados de Zulia y Trujillo.
Subsede Mérida: cubrió los Estados de Mérida y Táchira.
Subsede Barquisimeto: cubrió Lara, Falcón, Yaracuy y Cojedes.
Subsede San Fernando: cubrió los Estados de Guarico y Apure.
Subsede Acarigua: cubrió los Estados de Barinas y Portuguesa.
Subsede Puerto Ordaz: cubrió el Estado de Bolívar.
Subsede Valencia: cubrió los Estados de Carabobo y Aragua.

Desde su instalación, los integrantes de las subsedes de la MOE sostuvieron dentro del territorio asignado reuniones con las máximas autoridades electorales, partidos políticos, candidatos a la presidencia, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la Iglesia Católica, sector privado, diplomáticos, directores de medios de comunicación, miembros del Plan República y Fuerzas de Seguridad e integrantes de otras misiones de observación nacionales e internacionales.

El día de las elecciones, los observadores dieron seguimiento a toda la jornada electoral, al cierre de las mesas, a las auditorías y a la transmisión, recepción y procesamiento de los resultados en los centros de datos como también a las diversas denuncias presentadas.

CAPITULO II: CONSIDERACIONES GENERALES

A) MARCO JURÍDICO

El proceso electoral del 3 de diciembre de 2006 estuvo regido por la normativa vigente:

1) La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
2) Disposiciones Electorales vigentes:
   a) Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política
   b) Estatuto Electoral del Poder Público
   c) Ley Orgánica del Poder Electoral
   d) Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones
3) Resoluciones e Instructivos expedidos por el Consejo Nacional Electoral

1) CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (CRBV)

La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico[1]. El día de la toma de posesión, en el año 1999, el electo presidente Hugo Chávez procedió mediante decreto, a la solicitud de una consulta popular acerca de la convocatoria de una Asamblea Constituyente. Ese proceso constituyente de 1999 comprendió tres comicios:

a) Un referendo consultivo el 25 de abril, para demandar la aprobación de la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente.
b) La elección de los representantes a la Asamblea Nacional Constituyente el 25 de Julio.
c) El referendo aprobatorio de una nueva Constitución elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 15 de diciembre.

Con la aprobación del referendo se inicia la llamada "Refundación de la República" que el Presidente llamó "V República". La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela entró en vigencia el 30 de diciembre de 1999.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de 1999, la República Bolivariana de Venezuela[2] es un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, es un Estado Federal Descentralizado. De acuerdo con la ley fundamental, la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos, su gobierno es democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

Todos los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos. El sufragio es un derecho que se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantiza el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional. Para votar, se requiere tener al menos diez y ocho años de edad. Todos los ciudadanos pueden elegir y ser elegidos, y tienen derecho a asociarse con fines políticos mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Los cargos directivos al interior de los partidos y los candidatos a los cargos deben resultar de elecciones internas.

---

[1] El artículo 7 de la CRBV determina: "La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución"

[2] En la constitución de 1999 se cambió el nombre de la República de Venezuela, por el de República Bolivariana de Venezuela, artículo primero y decimoséptima disposición transitoria.

El Capitulo IV de la Carta Magna desarrolla los Derechos Políticos y los temas relativos al Referendo Popular. La Constitución determina que los medios de participación del pueblo, en ejercicio de su soberanía, en lo político son[3]: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros.

Por otra parte, la CRBV[4], determina que el Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

En el presente informe, nos ocuparemos del Poder Electoral y en lo que atañe, trataremos de manera breve el Ejecutivo y el Legislativo. El Poder Ejecutivo lo encabeza el Presidente de la República, y está también integrado por el Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros y demás funcionarios que determinen la Constitución y la Ley. El Presidente es el único elegido por votación popular. La elección del Presidente se realiza por votación universal, directa y secreta, y se proclama electo el candidato que obtiene la mayoría de votos válidos. El período presidencial es de seis años, el Presidente de la República puede ser reelegido, de inmediato y por una sola vez, para un período adicional. El candidato elegido toma posesión del cargo de Presidente de la República el diez de enero del primer año de su período constitucional, mediante juramento ante la Asamblea Nacional, o en su defecto ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Por otra parte, es importante anotar que el Poder Legislativo[5] es unicameral y está conformado por la Asamblea Nacional, integrada por diputados elegidos en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del 1,1% de la población total del país. Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados. Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela eligen tres diputados de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres. Cada diputado tiene un suplente, escogido en el mismo proceso. Actualmente, el número de diputados asciende a 147. Los diputados de la Asamblea Nacional cumplen un período de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por dos períodos como máximo.

El Poder Electoral[6] está encabezado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) como ente rector. Éste último tiene tres organismos subordinados: la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. El Consejo Nacional Electoral está integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos, tres de ellos son postulados por la sociedad civil, uno por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno por el Poder Ciudadano. Los tres integrantes postulados por la sociedad civil tienen seis suplentes en secuencia ordinal, y cada designado por las universidades y el Poder Ciudadano tiene dos suplentes, respectivamente. La Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, están presididas cada una por un integrante postulado por la sociedad civil. Los integrantes del Consejo Nacional Electoral cumplen un período de siete años en sus funciones y son elegidos por separado: tres son postulados por la sociedad civil al

[3] Artículo 70 de la CRBV
[4] Artículo 136 de la CRBV
[5] Artículo 186 y ss de la CRBV
[6] El capitulo V del título V de la CRBV describe lo referente al Poder Electoral

inicio de cada período de la Asamblea Nacional, y los otros dos a la mitad del mismo. Los integrantes del Consejo Nacional Electoral son designados por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Los rectores[7] del Consejo Nacional Electoral escogen de su seno a su Presidente.

La jurisdicción contenciosa electoral es ejercida por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia y los demás tribunales que determine la ley. La Constitución hace una salvedad importante de destacar sobre la eventual reforma de la ley que regule los procesos electorales, al determinar que ésta no podrá modificarse en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma.

2) DISPOSICIONES ELECTORALES VIGENTES

La aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela mediante el referéndum del 15 de diciembre de 1999, conllevó a una importante cantidad de cambios en el sistema político venezolano, requiriendo actualizaciones en la legislación, para que no se creara un vacío ni confusión de normas. El ámbito electoral no fue ajeno a este fenómeno, máxime cuando la regulación de esta materia estaba diseminada en varias leyes anteriores, que aún continúan vigentes, lo que ha generado confusión y vacíos en la regulación, que se presta a múltiples interpretaciones que no favorecen a la claridad que es tan necesaria en materia electoral, para que los actores tengan reglas de juego claras. No obstante, el sistema electoral venezolano ha sido objeto de un gran avance tecnológico, situándose como uno de los más modernos del mundo, el cual debe ir de la mano de una regulación acorde a esos cambios.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) determina que el Órgano Electoral es el quinto Poder Público Nacional[8] y que sus atribuciones están definidas en la Constitución y en la Ley.

La CRBV[9] determina qué organismos ejercen el Poder Electoral, describe sus funciones generales, establece que éstos deben garantizar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional; define los principios que lo rigen, a saber, de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los mismos, imparcialidad y participación ciudadana, descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios; describe como se integran y como se eligen; y dispone que la jurisdicción Contencioso Electoral será ejercida por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, dejando abierta la posibilidad de que mediante una ley se dé o comparta esta potestad con otros Tribunales.

De lo anotado anteriormente, se deduce que la ley debe desarrollar estos postulados plasmados en la CRBV, apoyada por la Cuarta disposición transitoria de esa Carta Magna, donde se determina que dentro del primer año contado a partir de la instalación de la Asamblea Nacional, ésta aprobará entre otras, la legislación referida al Poder Electoral. No conforme con esta afirmación, la Sexta disposición del mismo capítulo, establece que, la Asamblea Nacional en un lapso de dos años legislará sobre todas las materias relacionadas con esta Constitución.

---

[7] Denominación formal dada a los integrantes del CNE
[8] Artículo 136 CRBV
[9] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Asimismo, la CRBV prevé que mientras se promulgan las nuevas leyes electorales previstas en esa Constitución, los procesos electorales serán convocados, organizados, dirigidos y supervisados por el Consejo Nacional Electoral.

Es importante destacar que la CRBV consagra en materia electoral un sistema mixto similar al alemán, la personalización del sufragio y la representación proporcional[10], donde los partidos o agrupaciones políticas están representadas de acuerdo con el número de votos que obtuvieron en la contienda electoral, lo que garantiza representación de las minorías en los cuerpos colegiados. Este sistema está normado en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política[11], en la Ley Orgánica del Poder Electoral[12] y en el Estatuto Electoral del Poder Público[13].

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, es quizá la reglamentación más completa que tiene la legislación venezolana en temas electorales, que continúa vigente a pesar de haber sido expedida bajo el anterior ordenamiento constitucional. por lo que al decretarse la Constitución de 1999, la misma Asamblea Constituyente que elaboró esa Carta Magna, que también le dio vida a Estatuto Electoral del Poder Público, determinó que la mencionada Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política sería de aplicación supletoria a ese Estatuto Electoral. Aunque esta ley es muy completa, debería ser reemplazada por un ordenamiento legal que tenga en cuenta los cambios institucionales introducidos en la CRBV y la acelerada modernización de los procesos electorales, en la forma que al momento de sugerir unas recomendaciones se anota.

La falta de actualización de la aludida Ley Orgánica se presta a discusiones e interpretaciones que pueden generar vacíos y dudas en cuanto a su aplicación, pudiendo causar desconfianza en los actores políticos y en la sociedad.

Por otra parte, es importante anotar la discusión que se dio sobre la vigencia del Estatuto Electoral del Poder Público. Además del CNE, la Sala Electoral y la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia se pronunciaron sobre la vigencia de dicho Estatuto en sentencias proferidas en el año 2004. A pesar de que en la elección presidencial del 3 de diciembre de 2006, el tema no fue debatido a gran escala, continua latente y si no se dilucida prontamente, podría resurgir en las próximas elecciones parlamentarias. Por situaciones como la anteriormente expuesta, y para evitar esos vacíos jurídicos, la Misión sostiene que es importante unificar la legislación electoral vigente.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le da al CNE la facultad para reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan[14]. Esta disposición que está contemplada y desarrollada en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política en los artículos 55 numeral 3, artículos 266 a 268, igualmente se repite en el numeral 29 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral. Si se expidiera un Código Electoral que recopilara toda la regulación electoral, se evitaría esta repetición de normas en los diferente ordenamientos jurídicos, que se presta a variadas interpretaciones, pues en muchas ocasiones estas chocan entre sí. A manera de ejemplo, mencionamos que en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política se regula el tema en los dos artículos mencionados en la parte pertinente de este

[10] Artículos 63 y 186 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
[11] Artículo 7, 11 al 21 de la LOSPP
[12] Artículo 4 LOPE
[13] Artículo 15
[14] Artículo 293, numeral 1 de la CRBV

párrafo, disponiendo en el artículo 55 que dentro de las atribuciones del CNE esta: "... 3. Elaborar el Reglamento General Electoral y el Reglamento de Referendos que contengan todas las normas y procedimientos complementarios a la ley y publicarlos en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, con seis (6) meses de anticipación por lo menos a la realización de las elecciones...", y en artículo 267dispone: "...El Consejo Nacional Electoral publicará el Reglamento General Electoral y el Reglamento de Referendos, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la realización de cualquier proceso electoral o un Referendo sobre el cual puede tener incidencias..." , situación que no requiere mayor explicación.

Para la elección del 3 de diciembre muchas de las normativas y reglamentaciones que expidió el CNE, fueron generadas sobre la marcha del proceso, faltando pocos días para la contienda electoral. Esto no permitió una amplia difusión de las mismas, lo que resultó en un escaso conocimiento de dichas resoluciones por parte de los actores del proceso, y esto a su vez provocó confusiones y suspicacias en la oposición.

Otros temas que requieren urgente, especial y clara actualización en la regulación legal electoral son los referentes al Sistema de Votación Automatizado, que no tiene reconocimiento expreso en la CRBV y al Registro Civil de las Personas, que es la base que alimenta el Registro Electoral.

En la actualidad, las disposiciones legales de carácter sustantivo y de procedimientos que regulan el sistema electoral, desde la constitución y funcionamiento de sus organismos hasta los procesos electorales alcanzando a las agrupaciones ó partidos políticos, Registro Electoral y otros temas afines, han sido expedidas en diferentes épocas y bajo dos ordenamientos constitucionales diferentes. Ambas están vigentes, pues ninguna de ellas ha sido derogada de manera expresa. Estas se sobreponen en algunos temas, en otros se complementan o se suplen, y en otros se contradicen, generando confusión y vacíos jurídicos, agregado el tema de la modernización del sistema electoral venezolano que no ha sido regulado de manera precisa y metódica el ordenamiento jurídico. En ocasiones, el Tribunal Supremo de Justicia ha proferido fallos interpretativos para llenar vacíos, asunto que puede presentar riesgos, pues en un momento determinado se podrían invadir campos del poder legislativo, desequilibrando el principio constitucional de que cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado[15].

La dispersión de las normas legales en materia electoral muy seguramente obedece al dinámico cambio en la estructura del sistema y a los constantes avances que en materia de tecnología electoral ha implementado la República Bolivariana de Venezuela a través del poder electoral. Por ello, es necesaria la consolidación de ese poder mediante la actualización y adaptación del marco legal a los cambios mencionados para que haya claridad en el tema.

a) Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP)

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política requiere para su aprobación, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela[16], una mayoría calificada, es decir el voto de las dos terceras partes de la Asamblea Nacional y antes de su promulgación

[15] Artículo 136 CRBV

[16] Artículo 203 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

debe ser enviada a la sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para que conceptúe acerca de la constitucionalidad de su carácter orgánico. Las leyes de esta categoría se dictan generalmente para organizar los poderes públicos, para desarrollar los derechos constitucionales y las que sirvan de marco normativo a otras leyes.

La LOSPP fue publicada en el Boletín Oficial, el 13 de noviembre de 1997, y en su artículo primero dispone que, esta ley regirá los procesos electorales que se celebren en todo el territorio nacional, mediante el sufragio universal, directo y secreto, con la finalidad de elegir Presidente de la República, senadores y diputados al Congreso de la República, gobernadores de estados, Diputados a las asambleas legislativas, alcaldes, concejales, miembros de las juntas parroquiales y demás autoridades y representantes que determinan las leyes. Esta ley se aplica en la organización y realización de los referendos que ella consagra, así como en cualquier otro proceso electoral y referendo que deba realizarse por mandato de la Constitución de la República o la ley.

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política contiene las disposiciones propias de un código o estatuto electoral y, a pesar de haber sido expedida antes de la CRBV, sigue siendo la norma que rige los procesos electorales en lo que no sea contraria a la CRBV y contiene los principios rectores de éstos, establece entre otras cosas, el sistema electoral, la selección de los miembros de los organismos electorales subalternos, las atribuciones del Consejo Nacional Electoral, el registro electoral, el sistema de postulación, votación, escrutinio, totalización y adjudicación, los referendos, la campaña electoral, el financiamiento, publicidad y propaganda electoral, las nulidades de los actos de los organismos electorales, la revisión de los actos y actuaciones de los organismos electorales, el régimen sancionatorio, los delitos electorales y otros temas relacionados con la material.

Derecho a la participación política

El derecho a la participación política comprende tres aspectos fundamentales:

a) El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.
b) El derecho a votar y ser elegido.
c) El derecho a tener acceso a la función pública.

A continuación se hará un repaso de cada uno de esos aspectos conforme a lo establecido en la CRBV, a fin de intentar precisar no sólo su naturaleza sino también su contenido y alcance. Es importante tener presente que en la manifestación de motivos expuestos por la Asamblea Nacional Constituyente se consideró que *"El Estado Social de Derecho se nutre de la voluntad de los ciudadanos, expresada libremente por los medios de participación política y social para conformar el Estado Democrático."*

a) La primera particularidad es la concerniente a la participación directa e indirecta en los asuntos públicos por parte de la ciudadanía venezolana, en particular en la *"formación, ejecución y control de la gestión pública...Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica."* (Art. 62) Para ello, se introduce un nuevo y amplísimo catálogo de mecanismos de participación que van más allá del ámbito estrictamente político para adentrarse en campos sociales y económicos. Propone mecanismos tales como la autogestión e incorpora a otro tipo de organizaciones, como las empresas comunitarias y cooperativas en todas sus formas.

La Constitución, en el Artículo 70 establece: "*Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto, la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas, incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.*"

El derecho de participación se encuentra ampliamente desarrollado en el texto constitucional, ya que 56 de sus 350 artículos se destinan a establecer formas de participación. Resulta evidente entonces el interés que tuvo la Asamblea Nacional Constituyente por establecer una sociedad con una mayor democracia participativa. En el artículo 67 se establece que "*Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección.*"

b) El segundo aspecto, el derecho a elegir y ser electo, se desarrolla en varios artículos. En la sección segunda del capítulo II del Título III se encuentran las disposiciones que regulan lo concerniente a la ciudadanía. No se encuentra allí norma alguna que pueda ser considerada contraria a los Derechos Humanos y sí se observa, por el contrario, una ampliación como por ejemplo, que a ciertos cargos puedan optar venezolanos por naturalización. "*Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.*" (Art. 62).

En el Artículo 63 se establece que el sufragio es un derecho que se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. En la siguiente norma se regula que son considerados electores todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido 18 años y que no se encuentren sujetos a interdicción civil o inhabilitación política.

La CRBV en su Título I contiene los "Principios Fundamentales", siendo uno de ellos, según su artículo 5, el que señala que la "*soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.*" Esa norma se hace realidad en la medida en que el derecho de sufragio queda garantizado y con ello se asegura la emisión de la voluntad popular.

c) El tercer aspecto, tener acceso a la función pública, abarca varias funciones, como lo son las de constituir representación y gobiernos, las que básicamente se canalizan gracias a las votaciones democráticas, es decir sufragio universal, libre, igual y secreto. Pero también existen otras, como es la participación de la ciudadanía en los asuntos de la competencia de la Asamblea Nacional. "*La Asamblea Nacional o las Comisiones Permanentes, durante el procedimiento de discusión y aprobación de los proyectos de leyes, consultarán a los otros órganos del Estado, a los ciudadanos y ciudadanas de la sociedad organizada para oír su opinión sobre los mismos*" (Art. 211 de la CRBV).

Las condiciones jurídicas del derecho de participación política de los ciudadanos venezolanos, tanto en sus vertientes activas como pasivas, como en lo que concierne a su titularidad y ejercicio, como en su dinámica misma, es decir sus fines y resultados, varían luego de la entrada en vigencia de la CRBV. La nueva constitución amplió de manera notable el ámbito de participación de la sociedad en la gestión pública, yendo mucho más allá de los mecanismos tradicionales y superando la clásica forma de actividad pública a través de los partidos políticos. Introdujo un nuevo diseño, más abierto y extenso de formas de intervención de la sociedad en cuestiones ligadas al funcionamiento del Estado y ejercicio del poder.

Esos son factores que imponen la armonización y consolidación de la legislación electoral actual en una normativa coherente y efectiva que otorgue seguridad jurídica a los nuevos procesos electorales, para los cuales es forzoso asegurar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia, que implica, entre otros importantes aspectos, los de garantizar dar vida real y efectiva a las nuevas figuras constitucionales.

b) Estatuto Electoral del Poder Público

Luego de aprobada la CRBV, el 30 de enero de 2000, la Asamblea Nacional Constituyente determinó que se hicieran cambios en algunas instituciones. En este marco, el Congreso de la República se transformó en la Asamblea Nacional y pasó de ser bicameral a ser unicameral. Por este motivo se unificaron los períodos de algunos dignatarios. Asimismo, los militares empezaron a ejercer el derecho al voto y se le dio participación en la Asamblea Nacional a las comunidades indígenas, entre otros temas.

El objeto del Estatuto Electoral del Poder Público es principalmente regular los procesos comiciales para la elección de Presidente de la República, y otros cargos electivos[17] . Asimismo, rige las funciones que sean competencia del Poder Electoral en lo atinente a la elección del Poder Público. Igualmente, el estatuto establece que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y demás leyes conexas serán de aplicación supletoria a éste, lo que significa que el Estatuto está en cierta forma reformando la LOSPP en lo que ésta no se adapte a la Constitución de 1999.

c) Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE)

La Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) entró en vigencia el 19 de noviembre de 2002. Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Electoral, determinando que el Poder Electoral se ejerce por medio del Consejo Nacional Electoral como ente Rector. Como órganos subordinados a éste, funcionan la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. La ley establece que los órganos del Poder Electoral deben actuar en forma coordinada en los procesos electorales y de referendo[18].

En esta ley, se desarrollan los principios a los que debe ajustarse la atención del Poder Electoral a través de sus organismos, determina la forma en que se integran,

[17] Artículo primero del Estatuto Electoral del Poder Público
[18] Artículo primero de la Ley Orgánica del Poder Electoral

describe las funciones de cada uno, sus competencias y atribuciones, por último, regula el servicio electoral.

d) Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones

La Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones fue promulgada el 30 de abril de 1965. En su Artículo Primero, dispone la constitución y actividad de los partidos políticos y el ejercicio de los derechos de reunión pública y de manifestación. Además, regula lo referente a las obligaciones de los partidos, a la cancelación de registro y disolución de éstos y regula la propaganda política.

La ley electoral fue aprobada hace 42 años, lo que generó que ésta, en ciertos aspectos, fuese aclarada o actualizada mediante resoluciones del CNE. Sin embargo, una resolución no puede reemplazar o suplir una ley. Asimismo, la CRBV modificó sustancialmente las bases del sistema político y del ordenamiento jurídico venezolano, transformando las instituciones que integran el poder público en sus diferentes ramas.

El sistema electoral venezolano ha tenido avances en el campo tecnológico, debido a lo cual es necesario actualizar las leyes que rijan la materia en la legislación electoral. Asimismo, es importante dicha actualización ya que mediante la legislación actual no se encuentra unificada la regulación a los partidos políticos, lo cual no coincide con lo emanado por la Carta Magna de 1999. Se considera importante ir perfeccionado los marcos regulatorios de manera de que estos estén de acuerdo con el momento y la situación del país. Por su parte, la Misión considera importante complementar la ley de partidos políticos incluyendo lo relativo al financiamiento de campañas y partidos políticos, acceso a los medios de comunicación. Asimismo considera necesario dotarla de instrumentos que garanticen su real y estricto cumplimiento.

3) Resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral

El título XI de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política se ocupa de lo relativo al Reglamento General Electoral disponiendo que el Consejo Nacional Electoral deberá publicarlo con por lo menos con tres meses de anticipación a la realización de cualquier proceso electoral, y que para su expedición debe ser escuchada la opinión de los partidos políticos.

Para las elecciones presidenciales del 3 de diciembre, el Consejo Nacional Electoral expidió las siguientes Resoluciones que reglamentaron ese proceso:

1. RESOLUCIÓN N° 060525-0367 de mayo 25 de 2006: Normas para la constitución y registro de los grupos de electores o agrupación de ciudadanos que participarán en la elección presidencial.
2. RESOLUCIÓN N° 060627-0439 de junio 27 de 2006: Normas para regular las Juntas Electorales subalternas.
3. RESOLUCIÓN N° 060711-0452 de julio 11 de 2006: Normas de postulación de candidatos a presidente de la RBV a las elecciones de diciembre 3 de 2006.
4. RESOLUCIÓN N° 060731-586 de julio 31 de 2006: normas sobre Publicidad y Propaganda de la campaña electoral.

5. RESOLUCIÓN N° 060807-712 de agosto 7 de 2006: Normas sobre el Financiamiento de la Campaña Electoral Presidencial.
6. RESOLUCION N° 060808-713 de agosto 8 de 2006: Normas sobre el régimen de separación de los funcionarios que se postulen al cargo de Presidente de la República.
7. RESOLUCIÓN N° 0609-06-829 de septiembre 6 de 2006: Procedimiento para la escogencia de la posición de la tarjeta electoral en el instrumento de votación para la Elección Presidencial Diciembre de 2006.
8. RESOLUCIÓN N° 060920-846 de septiembre 20 de 2006: Normas para la instalación y constitución de la mesa electoral y para los actos de votación y escrutinio en la elección presidencial.
9. RESOLUCIÓN N° 061005-858 de octubre 5 de 2006: Normas sobre el régimen de la observación electoral internacional en la elección presidencial.
10. RESOLUCIÓN N° 122-1045 de noviembre 22 de 2006: Procedimiento de acreditación a los testigos electorales para la elección presidencial de diciembre 3 de 2006.

B) APRECIACIONES SOBRE LA NORMATIVA ELECTORAL

Marco Legal General

El marco legal cuenta con disposiciones constitucionales y con resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral. En algunas instancias, las disposiciones constitucionales dificultan la adaptación a circunstancias especiales de regulaciones que norman el desarrollo de un proceso electoral determinado[19], para lo cual el CNE dispone de resoluciones las cuales no requieren de mayores requisitos para su elaboración o modificación. Si bien estas medidas pueden ser útiles en el momento de resolver algunos aspectos del desarrollo del proceso, también pueden generar cambios en el sistema sin contar con los consensos básicos entre las fuerzas políticas relevantes.[20]

El escenario ideal sería que las reglas del proceso electoral sean completas, sistemáticas y fácilmente aplicables de forma tal que el marco legal de paso a la celebración de procesos electorales *justos y libres, en los cuales los resultados sean aceptados como legítimos.* Para ello, es necesario emitir la ley correspondiente, tarea a cargo de la Asamblea Nacional, pues a ésta le corresponde de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 187 de la Constitución, *"Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional."*, siendo una de ellas la concerniente al aspecto electoral. El marco

---

[19] En el artículo 67 de la Constitución, específicamente en la última parte del primer párrafo de esa norma, se establece que *"No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos* provenientes del Estado.", con lo que se cambió radicalmente el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, ya que en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1998, se establecía en el articulo 203 que, "El Consejo Nacional Electoral fijará en su presupuesto anual una partida destinada al financiamiento ordinario de los partidos políticos nacionales." Con el cambio operado en el texto constitucional se deroga la disposición ordinaria, se abandona la tendencia inversa que predomina en el derecho comparado y se torna difícil modificar tal situación dado el procedimiento que conlleva una *reforma de la ley suprema.*

[20] En el proceso electoral correspondiente a las elecciones presidenciales celebradas el 3 de diciembre de 2006, el CNE estableció a escasos días de la contienda ciertas disposiciones que no fueron debidamente divulgadas y ello generó una aplicación no siempre uniforme de las mismas, provocando en algunos casos confusión.

normativo vigente provoca una superposición de normas y, en algunos casos, contradicciones que obstaculizan la aplicación de determinadas disposiciones constitucionales.

De la misma manera, pero a nivel más general, el principal problema se halla en que los principios constitucionales sobre el régimen electoral deben desarrollarse en una ley ordinaria que todavía no existe. Esto pone al CNE en una situación complicada, pues no obstante la amplia facultad que tiene para reglamentar, carece del medio necesario y forzoso para ello, que es precisamente la ley.

Derecho a la Participación Política

Las condiciones en que se puede llegar al uso de esos procedimientos de democracia directa así como si sus resultados son vinculantes en caso de que no se llegue a reunir un determinado quórum, son cuestiones que deben desarrollarse de manera definitiva y clara en nuevos instrumentos legales.[21]

Derecho a elegir y ser electo

Para asegurar este derecho, se requiere no sólo de la realización de elecciones en las que todos los ciudadanos tengan acceso al voto, sino también que éstas sean precedidas de una campaña electoral que se desarrolle sin irregularidades que puedan coartar o incluso estorbar las preferencias políticas de los votantes. En ese orden, la normativa electoral debe incluir aspectos que conlleven a la celebración de procesos justos, libres, y competitivos, para lo que es necesario introducir precisas regulaciones en lo que corresponde al acceso a los medios de comunicación y también prohibiciones y sanciones por el uso de recursos del Estado.

Respecto del derecho a la Función Pública

La participación del pueblo en el ejercicio del poder se articula en forma indirecta eligiendo representantes, en forma directa vía referendo y mediante otras figuras contempladas en la Constitución, pero es la "ley" la que debe desarrollar las normas y procedimientos que hagan vivos estos nuevos esquemas. Deben regularse con minuciosidad para no afectar el desarrollo de las actividades legislativas y de gobierno, además de precisar alcances y efectos de las opiniones vertidas a través de ellos. Si bien es cierto que mediante el voto la ciudadanía da su apoyo – o lo niega – a los candidatos, en aspectos tales como escuchar la opinión de la sociedad en proyectos de leyes las regulaciones deben alcanzar una mayor complejidad.

Resulta claro de la lectura de la CRBV que ésta aporta y abre espacios para que la sociedad participe a través de métodos democráticos y pueda aportar e introducir cambios o identificar problemas. Es en las leyes ordinarias de tipo electoral en donde deben desarrollarse los principios y definirse nuevos procedimientos, no solamente en su sentido técnico – que en el caso de Venezuela adquiere también un ribete singular en vista de lo avanzado en materia de automatización electoral – sino también en su significado ontológico, en donde es forzoso vincular el acto de elegir con la existencia real de la posibilidad que el elector tiene de optar libremente entre ofertas políticas diferentes, y con la vigencia efectiva de normas jurídicas que garanticen el derecho electoral y las libertades y derechos políticos.

---

[21] No es objeto de este documento realizar consideraciones sobre el tipo de instrumentos legales que debe contener la normativa que regule lo concerniente a las instituciones de democracia directa, sólo se destaca la necesidad de reglar aspectos tales como las condiciones que deben existir para hacer uso de ellas, los procedimientos específicos, distinciones entre las iniciativas provenientes de funcionarios y las de los ciudadanos y los ámbitos materiales de aplicación, es decir en qué casos procede excluir su uso, ya que de lo contrario en prácticamente cualquier situación se podría recurrir a una de esas figuras.

Necesidad de una reforma legislativa

La entrada en vigencia de la nueva Constitución, con todos los cambios que conlleva, dado el actual sistema político, implica también el desafío de celebrar elecciones competitivas, en las que el elector ejerza el sufragio libremente. Es necesario garantizar que los procesos políticos sigan siendo trascendentes en la sociedad venezolana, que la libertad de elegir y ser electo en los diferentes procesos sea una realidad para sus ciudadanos, que esté garantizada la libertad de elegir a todos los electores, que existan posibilidades reales de cambiar a quienes gobiernan las diferentes instituciones y que el sistema político esté legitimado, ya que esos elementos son los que efectivamente caracterizan a una sociedad democrática.

El abordaje de lo señalado en la última parte, significa asumir el análisis de la legislación sustantiva y procesal venezolana, que en conjunto constituye su Derecho Electoral. Se está en presencia de una no correspondencia entre normas electorales y proceso electoral, pues por ahora no existen procesos específicos para sustanciar y regular debidamente las innovaciones constitucionales. En primer término, la Ley Orgánica del Poder Electoral,[22] cuyo objeto es "regular la organización y funcionamiento del Poder Electoral,..."; contiene la forma de integración y de designación de las autoridades de dicho poder, así como también define la competencia y las funciones de los distintos órganos electorales.

La Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política[23], que *"regirá los procesos electorales que se celebren en todo el Territorio Nacional, mediante el sufragio universal, directo y secreto, con la finalidad de elegir Presidente de la República, Gobernadores de Estado, Diputados a las Asambleas Legislativas, Alcaldes, Concejales, miembros de las Juntas Parroquiales y demás autoridades y representantes que determinen las leyes. También se aplicará esta Ley en la organización y realización de los referendos que ella consagra, así como cualquier otro proceso electoral y referendo que deba realizarse por mandato de la Constitución de la República o la Ley. Los gobernadores de Estado se elegirán de acuerdo a lo previsto en esta Ley y en la Ley sobre Elección y Remoción de los Gobernadores de Estado. Todos los actos que se refiera esta ley serán de carácter público."*

En este cuerpo normativo se regula lo concerniente al sistema electoral, los organismos electorales, la administración electoral, el registro electoral, condiciones de elegibilidad, organizaciones autorizadas para hacer postulaciones de candidatos para las diferentes elecciones, fijación y realización de elecciones, proceso de escrutinio, referndos, campaña electoral, financiamiento, publicidad y propaganda electoral, nulidades y procedimientos para la revisión de los actos y actuaciones de los organismos electorales, revisión de los actos en sede judicial, delitos y faltas electorales y, por último, lo concerniente al procedimiento para la emisión de Reglamento Electoral y de Referndos. Luego, la ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones,[24] que es la normativa que rige la constitución y actividad de los partidos políticos, como el ejercicio de los derechos de reunión pública y manifestación.

En síntesis, en la actualidad, se impone la reforma de todas las leyes preconstitucionales para adaptarlas a las nuevas regulaciones de la Constitución de 1999, ya que después de su entrada en vigencia sólo se ha dictado la Ley Orgánica del Poder Electoral.

---

[22] Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial No 37,573 de fecha 19 noviembre 2002, fecha desde la que se encuentra vigente.

[23] Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial extraordinaria No. 5,223 de fecha 28 mayo 1998, fecha desde la que se encuentra vigente.

[24] Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial No. 27,725 de fecha 30 abril de 1965.

C) CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

El Poder Electoral (PE) es una de las cinco ramas autónomas del poder público nacional establecidas por la CRBV de 1999. El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el ente rector del PE, y goza de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria. Es responsable por la transparencia de los procesos electorales y refrendarios, garantiza a los venezolanos la eficiente organización de todos los actos electorales que se realicen en el país y en particular, la claridad, equidad y credibilidad de estos procesos y sus resultados para elevar y sostener el prestigio de la institución electoral.

Su misión es organizar, administrar y supervisar todos los actos relativos a procesos electorales en el ámbito nacional, regional, municipal y parroquial. Estas tareas las realiza a través de la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Participación Política y Financiamiento y la Comisión de Registro Civil y Electoral como de órganos subordinados, garantizando y preservando el sufragio como expresión genuina de la voluntad del pueblo y fuente creadora de los poderes públicos.

El CNE surge como otra rama del Poder Público en la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada mediante referéndum popular en diciembre del año 1999.

La Ley del Poder Electoral (LOPE) de 2002, regula la organización y funcionamiento del organismo, además de desarrollar sus competencias y las de los órganos que lo conforman. Según la misma, el CNE es administrado por cinco miembros directivos, denominados "Rectores Electorales" elegidos por la Asamblea Nacional a través de un mecanismo de designación establecido en el Art. 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Estos cinco "Rectores Electorales" no deben estar vinculados a organizaciones con fines políticos. Tres de ellos son postulados por la sociedad civil, uno por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno por el Poder Ciudadano.

Los tres integrantes postulados por la sociedad civil tienen seis suplentes en secuencia ordinal, y cada uno es designado por las universidades y el Poder Ciudadano tendrá dos suplentes, respectivamente. Los integrantes del CNE duran en sus funciones siete años y son elegidos por separado: los tres postulados por la sociedad civil al inicio de cada período de la Asamblea Nacional, y los otros dos a la mitad del mismo.

Los integrantes del CNE son designados por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Los integrantes del CNE escogen de su seno al Presidente del órgano, de conformidad con el Artículo 296 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

D) DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL 3 DE DICIEMBRE

Las elecciones del 3 de diciembre se desarrollaron en medio de un debate sobre los fundamentos de la democracia venezolana que incluso se discutía fuera de los límites de la nación bolivariana. El marco político de Venezuela estaba caracterizado por un clima de polarización. Por un lado, los seguidores del Presidente Hugo Chávez y por el otro, la oposición. La principal promesa electoral de Chávez giró en torno a la sanción de un nuevo ordenamiento constitucional. Esta promesa se cumplió en 1999 con la reforma de la Constitución venezolana, realizada y ratificada por una Asamblea Constituyente. Chávez fue reelecto en el 2000 y en 2002 fue desplazado del poder por unos días. En 2004 fue legitimado a través de un referéndum revocatorio, promovido por la oposición.

En este contexto, se puede afirmar que el proceso electoral de 2006 se desarrolló en un clima de desconfianza mutua caracterizado por un constante ataque discursivo entre el candidato del oficialismo y la oposición. La oposición afirmaba que una nueva reelección sería la derrota de la democracia venezolana. A su vez, el oficialismo sostenía que una victoria de la oposición implicaría una rendición de hecho a los Estados Unidos y la vuelta al pasado.

Cabe destacar que la presentación de una candidatura única por parte de la oposición era vista, hasta bien avanzado el año 2006, como una meta inalcanzable y terminó convirtiéndose en una realidad, que de alguna manera despejó el panorama preelectoral y modificó el escenario de los comicios. Por primera vez en mucho tiempo, para la oposición logró superar la fragmentación, y organizarse y cohesionarse en torno a una figura principal representada en el liderazgo del candidato Manuel Rosales.

Como resultado de las actividades llevadas a cabo por la MOE/OEA se pudo observar que el clima de tensión política, la desconfianza mutua entre el oficialismo y la oposición, y polarización extrema que habían prevalecido en la observación de 2005 comenzó a ser superado, dando lugar a un nuevo mapa político.

Si bien hubo algunas manifestaciones y denuncias por parte de la oposición, las mismas no alcanzaron a generar sospechas o a enturbiar la transparencia del proceso en general. Empero de ello, se observaron algunos inconvenientes particulares y puntualmente localizados.

A pesar de las confrontaciones personales entre quienes tienen diferentes opiniones políticas continúan existiendo, de lo observado puede desprenderse que ha comenzado a realizarse un importante giro hacia una confrontación menos exacerbada. De la misma manera pudo verificarse que la oposición ha iniciado el camino de encontrar una personalidad propia y un líder en torno al cual aglutinarse.

Asimismo, se percibió un importante crecimiento en el índice de confianza de la opinión pública respecto de los sistemas automatizados de votación, probablemente resultado de la política aplicada por las nuevas autoridades de CNE respecto de la apertura y variedad de auditorías llevadas a cabo durante este período.

Contrariamente a lo ocurrido en el pasado, en esta ocasión el desempeño del CNE no fue tan cuestionado. Pese a que la confianza no fue total y a que existieron denuncias o reclamos por parte de la oposición, el CNE no fue objeto de tantas dudas sobre su imparcialidad, ni acusado de falta de transparencia, ni sospechado de propiciar un fraude tecnológico ni a través de las máquinas capta-huellas ni a través de las máquinas de votación.

Es importante señalar que el nivel de participación e interés ciudadano observado estuvo lejos de la apatía señalada en otras ocasiones. La sensación de un enfrentamiento extremadamente polarizado se pudo comenzar a superar gracias a la implementación de medidas de seguridad electoral, con participación multipartidaria y con una conducción del CNE que tuvo las herramientas adecuadas para transmitir profesionalismo y seriedad así como también compromiso con el proceso electoral *per se.*

CAPITULO III: ETAPA PREELECTORAL

La MOE/OEA, desde su llegada a Venezuela, desarrolló de manera general tareas relativas a la observación del proceso electoral, y de manera particular un seguimiento del calendario electoral aprobado por el CNE.

Durante la etapa preelectoral, la MOE/OEA a través de distintos expertos electorales dio seguimiento a los aspectos relacionados con las campañas electorales, marco normativo de la elección, registro electoral, organización electoral, tecnología electoral, comportamiento de los medios de comunicación y sociedad civil. Debido al grado de automatización del proceso electoral venezolano, la Misión privilegió la observación de las auditorías de los componentes técnicos del sistema venezolano.

En el período previo al día de la elección, diversos actores del proceso electoral le aportaron a la MOE/OEA una serie de inquietudes relacionadas con los retos y desafíos respecto a la democracia y al régimen electoral venezolanos. Dentro de estas inquietudes surgieron varias quejas que se referían a una supuesta labor proselitista realizada por funcionarios y empleados públicos en horas laborales, que apoyarían abiertamente la candidatura presidencial del oficialismo, así como al supuesto uso de los recursos del Estado en la campaña del candidato presidente. Estas quejas y varias denuncias preelectorales fueron trasladadas por la MOE/OEA a las autoridades pertinentes.

La atmósfera político-electoral reinante en las semanas previas a los comicios fue de normalidad y tranquilidad, con pocos incidentes registrados. Durante este período, la MOE se reunió con un amplio espectro de actores políticos y sociales y pudo constatar que, a pesar de los señalamientos de algunos sectores de problemas o vicios relativos a ciertos aspectos del proceso electoral, predominaba una actitud constructiva de intentar superar las dificultades y participar plenamente en las elecciones del 3 de diciembre.

Como se ha mencionado anteriormente, la MOE/OEA constató la presencia de dos alianzas principales motivadas y consolidadas en búsqueda de la presidencia, una encabezada por el candidato-presidente Hugo Chávez Frías y otra por el candidato-gobernador del estado de Zulia, Manuel Rosales.

A) Registro Electoral Permanente

Según el artículo 63 de la Constitución venezolana, "el sufragio es un derecho". Se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. Para la elección presidencial del 3 de diciembre, el número de personas inscritas en el Registro Electoral Permanente (REP) fue 16.081.791 - un incremento de 34,5% respecto al padrón de las elecciones legislativas de diciembre del 2005. El registro electoral por estados se presentó de la siguiente manera:

Registro Electoral por Estados

Amazonas	73.129
Anzoátegui	834.524
Apure	251.641
Aragua	993.706
Barinas	418.623
Bolívar	785.924
Carabobo	1.278.523
Cojedes	179.752
Delta Amacuro	93.170
Distrito Capital	1.452.985
Falcón	527.867
Guárico	410.488
Lara	1.028.725
Mérida	497.378
Miranda	1.670.801
Monagas	482.867
Nueva Esparta	266.164
Portuguesa	474.674
Sucre	533.207
Táchira	670.429
Trujillo	412.463
Vargas	226.362
Yaracuy	337.158
Zulia	1.962.996
Embajadas	57.667
Extranjeros	162.763
Total	16.083.986

1) Inscripción

Para poder votar es necesario estar registrado, y para esto último, los ciudadanos deben tener una cédula emitida por la ONIDEX (Oficina Nacional de Identificación y Extranjería). Según el Artículo 8 de la Ley de Identificación Civil, los requisitos para registrarse son diferentes para los venezolanos por nacimiento que para los venezolanos por naturalización. A los venezolanos por nacimiento, el Estado les otorga la cédula de identidad con la presentación de la partida nacimiento. En tanto, los venezolanos por naturalización pueden registrarse con la presentación de la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela, en la cual consta la adquisición de la nacionalidad venezolana. Tanto la Gaceta Oficial como la cédula pueden obtenerse con la presentación del pasaporte con la visa vigente, una fotocopia del pasaporte extranjero, la Orden de Cedulación y una copia de la Radiograma autorizando la naturalización entregada por la Embajada. Para los extranjeros residentes, el ingreso en el Registro Civil se realiza mediante la presentación del instrumento que acredite la condición de residente otorgado por la autoridad competente.

Para la renovación de la cédula, los venezolanos deben presentar una fotocopia de la cédula de identidad y/o la Reseña Dactilar firmada y sellada por la Dirección de Dactiloscopia. En el caso de los extranjeros, se les solicita la presentación de una fotocopia de la cédula de identidad y el pasaporte original con la visa vigente. Para actualizar o corregir los datos, es necesaria la partida de nacimiento, la Gaceta Oficial o certificado de naturalización y llenar la planilla "Actualización y corrección de datos."

2) Misiones de Identidad

Aunque el Artículo 56 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a un nombre propio, a ser inscrita gratuitamente en el Registro Civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad, en 2003 siete de cada 10 diez venezolanos no tenían cédula de identidad laminada. Para resolver esto, en 2004 se estableció la Misión Identidad como parte del programa del Presidente Hugo Chávez que otorgó cédulas laminadas a personas marginadas, incluyendo a las comunidades indígenas, quienes hasta ese momento usaban documentos de identificación diseñados específicamente para ellos. Para cumplir con su propósito, el programa desplazó 190 unidades móviles de cedulación por todo el país para reforzar el trabajo de la ONIDEX.

3) Registro Electoral

En relación con el Registro Electoral (RE), el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política indica que una vez que los venezolanos tienen su cédula de identidad, son incorporados automáticamente al RE. Los extranjeros que llenan los requisitos anteriormente establecidos para ejercer el sufragio, tienen que aportar pruebas de su residencia al Centro de Actualización que corresponda a su Vecindad Electoral a fin de solicitar su inscripción en el RE. Los únicos que no son incorporados automáticamente - aparte de las personas sujetas a interdicción civil o inhabilitación política- son aquellos que no hayan votado en las dos últimas elecciones nacionales para cargos de representación popular. Sin embargo, es posible levantar la suspensión de la inscripción si el elector actualiza su inscripción.

Con respeto a los cambios de residencia, como señala el Título III de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, el elector tiene que informar sus nuevos datos a la Oficina del Registro Electoral o al Centro de Actualización más cercano a su nueva residencia dentro de los 45 días desde el cambio de residencia. En caso de incumplimiento de esta disposición o provisión de información falsa, el elector es sancionado. Para evitar esto último, la actualización de la inscripción en la Oficina del Registro Electoral se hace con la firma y con la impresión de las

huellas dactilares.[25] La falta de estos requisitos, vicia de nulidad el trámite. También se necesita la presentación de la cédula de identidad ante el funcionario competente, quien a su vez entrega a los solicitantes un ejemplar debidamente firmado de su respectiva solicitud de actualización.

Respecto de los residentes en el exterior, el Artículo 99 de la Ley Electoral indica que ellos "deberán actualizar su inscripción en la sede de la representación diplomática o consular con jurisdicción en el lugar de su residencia y votarán en los mismos lugares." La ley señala también que el elector está obligado a informar sobre cualquier cambio de sus datos a la Oficina del RE. De la misma manera, esta Oficina debe poder informar a cualquier elector acerca de su situación en el RE (Artículo 100).

El Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política indica que el RE tiene que mantener información sobre los nombres, apellidos, número de cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión y los impedimentos físicos de los ciudadanos que tengan derecho a votar. Asimismo, información sobre si el votante sabe leer y escribir, su residencia, el Centro de Votación y la Mesa Electoral en donde le corresponde votar, o si el sufragio ha sido suspendido y por qué. Esta información es pública y permanente, y su actualización se realiza de manera manual.

Los funcionarios del Registro Civil están obligados a excluir la inscripción de ciudadanos que han fallecido, las personas que hayan perdido la nacionalidad venezolana, las inscripciones repetidas y las inscripciones hechas en fraude a la ley. También deben suspender las inscripciones correspondientes a las personas inhabilitadas por sentencia judicial, aquellas que hayan ingresado al servicio militar y las personas que no hayan votado en las dos últimas elecciones nacionales.

No sólo es importante tener un registro actualizado, sino también evitar la duplicación de registros. Como indica el Artículo 99 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, si un elector aparece registrado más de una vez, prevalece la que corresponda a la última residencia y se cancelan las restantes. Esto también aplica a los venezolanos que tienen su residencia en el exterior, quienes deben actualizar su inscripción en la sede de la representación diplomática o consular con jurisdicción en el lugar de su residencia. Este también es el lugar donde deben sufragar.

El gobierno, según el Título III de la Ley Orgánica del Sufragio, a través de la Oficina del RE debe informar al público del estado en que se encuentra el RE y al ciudadano de su situación particular. El CNE debe anunciar la fecha de cierra del RE por los menos seis meses antes de la realización de los comicios. Para cada elección, el RE vigente se cierra noventa días antes de la fecha de la realización de las elecciones. En el proceso de cara a las elecciones presidenciales de 2006, el cierre del padrón se realizó el 4 de septiembre 2006, respetando la normativa.

Durante la actualización del RE, que se desarrolló entre el 1 de febrero y el 4 de septiembre 2006, el CNE procesó 1.249.801 nuevas inscripciones, 1.615.749 reubicaciones, 1.708.350 actualizaciones de dirección, 86.852 notificaciones de electores fallecidos, 29.784 objeciones y 48.299 levantamientos de objeciones.

[25] Quienes no sepan o no puedan firmar, estamparán únicamente las huellas dactilares. En caso de personas mutiladas de ambas extremidades superiores o discapacitadas, se dejará constancia de ello en el momento de la solicitud.

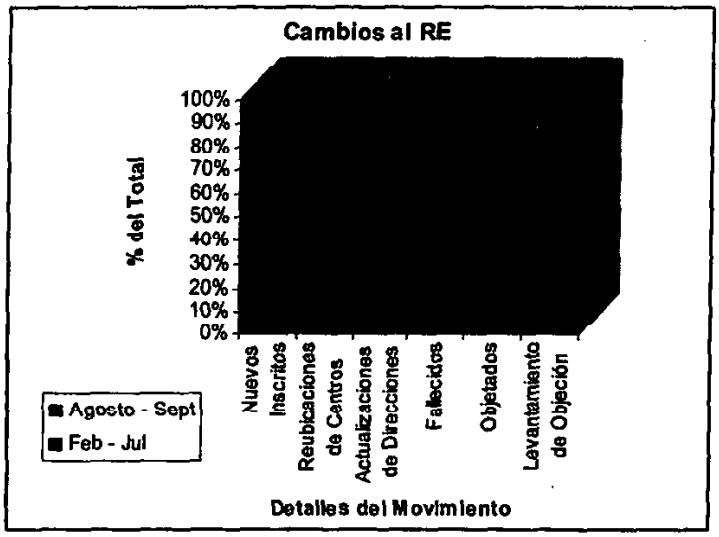

Para asegurar la exactitud y actualización del RE, el CNE supervisó cinco auditorías distintas, a escala nacional, durante los últimos años en las que participaron observadores internacionales del Centro Carter y una delegación del parlamento holandés. La auditoría más reciente se realizó en agosto de 2006.[26] Según esta auditoría, se hallaron 558 ocurrencias donde aparece en blanco el campo "Primer Nombre" o en blanco "Primer Apellido", este error afecta 0,0036% de la población. Más controversial fue el hallazgo de 38.766 inscritos mayores a 100 años de edad, lo cual afecta 0,252% de la población. Se hallaron 2.123.652 casos de cedulados de ONIDEX mayores de 18 años que no estaban registrados en el RE, esto afecta a 10,84% de la población.

Con respeto a los fallecidos, se encontró que el 99,482% de las Boletas de Defunción seleccionadas para la muestra[27] fueron excluidas del RE. 0,279% de las boletas no pasaron el criterio de validación del RE y 0,239% del total de la muestra se refiere a las cédulas que aparecen habilitados para ejercer el derecho al voto. De manera que, el reclamo hecho por la oposición de que el RE contenía un número muy alto de fallecidos -situación que se podía prestar para el fraude de votos- no se vio reflejada en los números obtenidos por las auditorías.

El CNE aprobó el RE definitivo el 4 de septiembre 2006, con 16.083.986 ciudadanos (15.921.223 venezolanos y 162.763 extranjeros) inscritos para votar en la elección del 3 de diciembre. La oposición, por otro lado, mostró que sólo había 16.082.374 registros según su Base de Datos. La Comisión de Registro Civil y Electoral, explicó que la variación entre el padrón de votantes preliminar y los datos definitivos aprobados por el CNE es de 2.195 registros (1.962 venezolanos y 233 extranjeros). Esta diferencia se debía a que las solicitudes enviadas por las embajadas en países extranjeros llegaron después del registro preliminar. La configuración de votantes en el exterior quedó conformada de la siguiente manera[28]:

País	# de Electores	País	# de Electores
Alemania	791	Irak	66

[26] Auditoría 2006. Ver: http://www.cne.gob.ve/documentos/auditoría_definitiva.pdf.
[27] De 837.000 Boletas de Defunción, 2.510 (0.3%) fueron seleccionadas para la muestra. (Auditoría 2006. Ver: http://www.cne.gob.ve/documentos/auditoría_definitiva.pdf)
[28] Consejo Nacional Electoral. "Voto en el exterior – Elección Presidencial – Diciembre 2006". Ver http://www.cne.gob.ve/elecciones/presidencial2006/numero_votantes_exterior.php

Antigua y Barbuda	14	Irán	5
Arabia Saudita	40	Israel	150
Argelia	6	Italia	755
Argentina	348	Jamaica	19
Australia	159	Japón	120
Austria	110	Kenia	11
Barbados	70	Kuwait	28
Bélgica	190	Líbano	326
Belice	11	Libia	6
Bolivia	82	Malasia	26
Brasil	545	Marruecos	16
Bulgaria	14	México	934
Canadá	1728	Nicaragua	100
Checoslovaquia	31	Nigeria	4
Chile	626	Noruega	60
China	155	Países Bajos	1803
Colombia	3573	Palestina	65
Corea	22	Panamá	309
Costa Rica	450	Paraguay	36
Cuba	3506	Perú	237
Dinamarca	67	Polonia	46
Dominica	50	Portugal	848
Ecuador	286	Qatar	3
Egipto	33	Republica Dominicana	254
El Salvador	139	Rumania	18
España	8850	Rusia	34
Filipinas	19	San Kitts y Nevis	5
Finlandia	42	San Vicente y Las Granadinas	5
Francia	694	Santa Lucia	10
Gran Bretaña	953	Singapur	9
Grecia	219	Siria	330
Grenada	30	Sudáfrica	11
Guatemala	132	Suecia	91
Guayana	24	Suiza	325
Haití	33	Surinam	29
Honduras	40	Trinidad y Tobago	296
Hungría	56	Turquía	14
India	8	Uruguay	190
Indonesia	22	U.S.A.	25.905
	Total	**57.579**	

B) ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Según mandato constitucional, en la República Bolivariana de Venezuela, el Poder Electoral lo ejerce el Consejo Nacional Electoral (CNE), el cual actúa en calidad de ente rector, contando para tal efecto con el apoyo de 3 organismos subordinados a éste: la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. Del texto constitucional también se desprende el mandato de este Poder vinculado a la

organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos así como de los referendos, generando y garantizando en el desarrollo de las tareas encomendadas condiciones de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia alrededor de estos procesos.

En cuanto a los procesos electorales, el ordenamiento jurídico venezolano nos remite a la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, entre otros cuerpos legales que hacen referencia y regulan el tema. Esta ley rige los procesos electorales que se celebran en el territorio venezolano y señala que la administración electoral es un instrumento para que el pueblo ejerza su soberanía mediante el sufragio, con los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República y demás leyes de la República.

Sumado a lo anterior, el cuerpo legal precitado establece que los procesos de votación, escrutinio, totalización y adjudicación se realizarán de forma automatizada, como regla general, y de manera mecanizada excepcionalmente, cuando las condiciones fácticas no permitan el desarrollo de estas actividades con el apoyo de tecnología.

El 3 de diciembre de 2006 se celebraron Elecciones Presidenciales en la República Bolivariana de Venezuela, constituyéndose una Misión de Observación Electoral (MOE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) como respuesta a la invitación girada por el Gobierno venezolano y el Consejo Nacional Electoral (CNE). El propósito de esta Misión fue la observación del proceso electoral en el marco de las obligaciones emanadas de los instrumentos internacionales pertinentes, como la Carta Democrática y Declaración de Principios para la Observación Internacional. La Misión puso énfasis en que el escrutinio y la totalización de los votos se realizaran de manera íntegra y transparente, esto supone la verificación de los resultados por parte de todos los actores involucrados. La MOE/OEA se instaló en Venezuela a partir del 5 de noviembre, estableciendo importantes comunicaciones con diversos sectores de la sociedad venezolana. La sede central se ubicó en la ciudad de Caracas y se establecieron 10 subsedes en varios estados del país.

A continuación se detallan algunos aspectos de la organización electoral, la administración del proceso y las actividades de soporte logístico alrededor del desarrollo del proceso electoral. En virtud del mandato legal relacionado con la automatización e implementación de tecnología de punta para el desarrollo de este ejercicio ciudadano enmarcado en la elección presidencial de diciembre de 2006, dicho tema tendrá una especial consideración y abordaje.

La autoridad electoral venezolana estableció desde el inicio de su trabajo preparatorio para las elecciones presidenciales de 2006, la necesidad de desarrollar un cronograma de actividades que permitiera atender la diversidad de acciones y retos que constituyen el proceso electoral. Una primera consideración en torno al ejercicio de planificación y programación de actividades por parte del CNE, es que se tuvo conocimiento del cumplimiento de las tareas en los tiempos establecidos. Se procede a continuación a realizar una descripción de algunas actividades y sus tiempos estipulados dentro de dicho cronograma electoral, puntualizando y acentuando aquellos elementos que revistan mayor importancia para el presente informe.

Las actividades vinculadas al proceso electoral comenzaron en el mes de enero de 2006 con la recepción y elaboración de las listas de elegibles como miembros de Organismos Electorales Subalternos, continuando con la depuración de dichos listados.

Según lo establecido en el cronograma electoral, la convocatoria a elecciones se llevó a cabo el 14 de marzo, y a partir de esta fecha hasta el 4 de abril se publicaron las listas de elegibles para ser miembros de Juntas Electorales. Concluida esta fase, se procedió a la recepción de reclamos

contra las listas de elegibles como miembros de Juntas Electorales hasta el 24 de abril y su oportuna resolución para proceder a la elaboración de los listados definitivos entre el 14 de mayo y 2 de junio. Del 3 al 22 de junio, se estableció el momento de publicación de los listados definitivos, procediéndose el 30 de junio a la selección de miembros de las Juntas Electorales. Estas designaciones fueron dadas a conocer a la ciudadanía del 1 al 20 de julio por medio de la Gaceta Electoral, la página Web del CNE y en las oficinas de Ipostel de cada municipio. La capacitación de las Juntas se llevó a cabo entre el 25 de septiembre y el 10 de octubre, procediéndose a su instalación el 11 de octubre. Un procedimiento similar se realizó para la definición de los miembros de las mesas electorales, el cual se desarrolló del 30 de octubre al 30 de noviembre.

El proceso de capacitación de lo miembros de mesa electoral, se desarrolló e implementó bajo la consideración de tres escenarios posibles:

- Escenario automatizado I, centros de votación con mesas electorales automatizadas y máquinas de captación de huellas dactilares.
- Escenario automatizado II, centros de votación con mesas electorales automatizadas sin máquinas de captación de huellas dactilares.
- Escenario manual III, centros de votación con mesas electorales manuales.

En el mismo manual operativo en el que se explicaban las funciones de los integrantes de las mesas electorales, se desarrollaban los procesos a cargo del operador técnico, figura que dado el mandato de automatización del proceso electoral venezolano está revestido de singular importancia.

La convocatoria marca también el inicio de la jornada de actualización del Registro Electoral que se prolongó hasta el 4 de septiembre. De la convocatoria, además se desprende el inicio de la campaña de información y divulgación relativa al proceso electoral convocado, la cual se desarrolla hasta el día de la elección presidencial.

Dentro del proceso de divulgación e información a la ciudadanía el CNE utilizó distintos elementos y estrategias, tales como la edición de folletos y afiches, la impresión de 3,235,000 Gacetillas Electorales, la activación de teléfonos de información y consulta, la página Web del CNE y la posibilidad de consulta por medio de la mensajería de texto desde teléfonos móviles (mensaje SMS).

En el marco de la campaña de información para fomentar la participación, el CNE distribuyó 7,960,515 boletas no válidas, con el propósito de que el ciudadano conociera la papeleta que se utilizaría el día de la elección presidencial. Se realizaron ferias electorales y se establecieron puntos de actualización y registro. Otro material utilizado dentro del esfuerzo de comunicación fue la edición de un cuadernillo sobre "Mitos y realidades del sistema electoral venezolano", por medio del cual el CNE, bajo la metodología de pregunta y respuesta, aclaraba importantes aspectos relacionados con la elección presidencial y los procedimientos establecidos en el marco de dicho proceso electoral.

La estrategia utilizada por el CNE para la divulgación de la elección presidencial, enfatizaba la explicación sobre la tecnología electoral, explicando en los materiales de difusión, los pasos y momentos de la dinámica del voto, utilizando las herramientas tecnológicas incorporadas para el efecto. Una especial mención merece la edición y distribución de materiales informativos en idiomas nativos para los pueblos y comunidades indígenas de los Estados de Zulia, Amazonas, Apure, Mérida y Trujillo.

Un reto para el Poder Electoral venezolano es familiarizar a la ciudadanía con los alcances de las herramientas tecnológicas utilizadas para la realización del proceso electoral y con la votación electrónica en sí misma. Si bien es cierto que el material editado por el CNE explica al detalle los pasos a seguir con la máquina de votación y el capta huellas, se deben realizar esfuerzos en torno a la percepción de uso amigable de la maquina por parte del elector, lo cual puede agilizar la visita del ciudadano a la mesa electoral.

La campaña electoral comenzó formalmente el 1 de agosto y se desarrolló, según mandato legal, hasta el 1 de diciembre al mediodía. El proceso de postulación de candidatos se inició el 5 de agosto previendo su conclusión a más tardar el 24 de septiembre con la resolución de eventuales impugnaciones relativas al tema de postulación.

La publicación de los centros de votación se realizó el 11 de agosto, mientras que la publicación del registro electoral preliminar se hizo del 14 al 17 de septiembre y la del definitivo del 27 de septiembre al 1 de octubre. Para la elección presidencial se habilitaron 11,118 centros de votación en el territorio de la República.

El alistamiento de las máquinas de votación se desarrolló del 27 de octubre al 25 de noviembre y las pruebas de ingeniería se ejecutaron el 29 de octubre. En la elección presidencial hubo un total de 32,331 mesas automatizadas frente a 671 manuales. Las máquinas de votación que se utilizaron fueron las SAE3000 de uso mayoritario en el interior del país y las SAE3300. Las máquinas de votación electrónica se emplearon en un 99% de las mesas de votación del país.

Para el desarrollo de esta elección, se dispuso la utilización de máquinas de captación de huellas dactilares en 8 de los 23 estados del país, logrando una participación del 40% de los electores registrados. El propósito de la utilización de estas máquinas consistía en la alimentación de la base de datos del registro electoral, indicarle al votante su ubicación exacta dentro del cuaderno electoral de su respectiva mesa y evitar la doble o múltiple votación. Con relación a su uso, es oportuno indicar que su implementación provocó la suspicacia en torno a la posibilidad de que fuese violado el voto secreto, lo cual fue desvanecido al constatar en los ejercicio de auditoría la imposibilidad de dicha violación al encontrarse el sistema de capta huellas físicamente separado de la máquina de votación. Si bien es cierto que la máquina no tenía una implicación directa en el desarrollo de la elección, es meritorio el esfuerzo de la incorporación de medidas de seguridad biométrica a los registros de personas, por parte del CNE.

La preparación y desarrollo de un simulacro se contempló para el 5 de noviembre. Estas actividades tienen gran importancia en el desarrollo de la elección presidencial acompañada por la MOE/OEA en Venezuela derivado del mandato legal de automatización del proceso electoral. El trabajo de observación electoral privilegió, en este orden de ideas, el tema de las auditorías de los componentes técnicos del sistema electoral venezolano, estableciendo canales abiertos de comunicación con técnicos del CNE y los auditores de los partidos políticos, actores que acompañaron el desarrollo de estos procesos.

Es meritoria la postura asumida por el CNE en relación con su apertura a los ejercicios de auditoría e información con el propósito de transparentar el proceso y socializar su trabajo a la sociedad venezolana. Para el caso puntual del desarrollo de las auditorías de sistemas, la práctica de estas actividades en el marco de la participación de todos los actores se constituyó, en los términos relacionados, como un éxito dentro de la estrategia de comunicación de la autoridad electoral.

En este mismo sentido, la naturaleza automatizada del proceso electoral desarrollado en Venezuela, le otorga un papel clave a la figura del Operador de la máquina de votación, a quien le

corresponde, según definiciones establecidas por el CNE mediante resolución N° 060920-846 de fecha 20 de septiembre 2006, asistir a la mesa electoral con sistema automatizado. Para esta figura también se establecen una serie de condiciones entre las cuales se deben destacar el hecho de poseer una instrucción no inferior a técnico superior universitario y haber aprobado el curso de capacitación para el manejo de la máquina de votación. Las funciones inherentes al cargo de operador se desarrollan en varios momentos, entre las cuales podemos encontrar:

1. Antes del acto de instalación de la mesa electoral, le corresponde asistir y prestar apoyo a los cursos de instrucción organizados por el CNE, así como presenciar la recepción de la máquina de votación y el resto del equipo por parte de los integrantes del Plan República.
2. Durante el acto de instalación de la mesa electoral, momento en que le corresponde revisar junto con los miembros de la mesa electoral las condiciones de infraestructura del lugar vinculadas a la instalación de las máquina de votación, comprobar que las máquinas y demás enseres electorales se encuentren embalados y precintados, verificar el funcionamiento del equipo al servicio de la mesa electoral e informar a la Junta Nacional Electoral sobre eventuales fallas detectadas.
3. Durante el Acto de Constitución de la mesa electoral, le corresponde instalar la máquina de votación y proceder con el protocolo de verificación del equipo.
4. Durante el acto de votación, le corresponde el trabajo inicial para que la máquina comience a funcionar, esto es la activación de inicio de la máquina mediante una contraseña así como la impresión y firma del acta de inicialización en cero. En este momento le corresponde además, determinar la necesidad de cambiar al sistema manual por fallas o condiciones que no permitan la efectiva implementación y uso de la máquina de votación.
5. Durante el acto de escrutinio, le corresponde efectuar la conexión para la transmisión de resultados, impresión de las actas de escrutinio y el listado de votos emitidos.
6. Una vez concluido todo lo anterior, el operador debe apagar la máquina y proceder al embalaje del equipo, entregando el equipo a los integrantes del Plan República.

El trabajo de los operadores el día de la votación fue determinante para la toma de decisiones con relación al uso de la máquina de votación, que en algunas situaciones impuso el cambio a sistema manual y en otros casos el reemplazo de la máquina. Es oportuno detallar este tipo de proceso de discusión y consenso en los planes de capacitación tanto de los operadores con de los miembros de las Mesas Electorales para futuros procesos electorales, con el propósito de que estos imprevistos puedan ser atendidos a la brevedad en un clima de diálogo y certeza en la toma de decisiones. Sumado a lo anterior, es importante señalar que en algunos lugares hubo atrasos por la falta de operadores, lo cual fue oportunamente superado pero debe ser un tema de meditación para futuras elecciones.

El proceso de distribución del material electoral y de las mesas de votación se estableció el 29 y 30 de noviembre; la activación del plan de contingencia y el equipo de votación se desarrolló del 1 al 3 de diciembre. Llegado el domingo 3 de diciembre, se procedió a la elección presidencial en todo el territorio de la República Venezolana, constituyéndose las Mesas Electorales a las 5:30 horas, según mandato legal. La Mesa Electoral es un organismo electoral subalterno de la Junta Nacional Electoral, cuyo propósito es la celebración de los actos de instalación, constitución, votación y escrutinio atendiendo a los principios de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia.

A pesar de que, derivado de problemas con algunas máquinas de votación, se presentaron algunos inconvenientes relativos al horario de atención de algunas mesas por el arranque tardío y/o la hora

de cierre de la mesa, es oportuno destacar que el proceso continuó y fluyó evidenciando la organización y puesta en marcha de planes contingentes.

Un tema de importante consideración en la descripción de la elección presidencial observada es el trabajo desarrollado en materia de logística y de apoyo al proceso electoral por parte de los efectivos del Plan República, integrado por militares de la Fuerza Armada Nacional venezolana y cuyo propósito fue dar soporte logístico y de resguardo al proceso, aprovechando la capacidad instalada y la experiencia acumulada en estos temas, garantizando el orden público y custodiando los centros de votación, mesas y materiales electorales. Su labor de acompañamiento se desarrolló antes, durante y después del acto comicial.

Respecto a la implementación del Plan República, la MOE pudo establecer el papel protagónico que este tuvo de cara a garantizar el orden y la vigilancia de la contienda electoral. Según la resolución del CNE N° 060920-846 con fecha 20 de septiembre 2006, se tenía previsto que, para el desarrollo de la jornada electoral, los efectivos del Plan República velarían por la seguridad ante cualquier amenaza que pusiera en peligro la celebración del evento electoral, pudiendo para el efecto ser las únicas personas armadas que concurrieran al acto de votación. Paralelo a esto, se debe fortalecer el número y la capacitación de los colaboradores a cargo del CNE, fundamentalmente en el tema de su relación con los efectivos del Plan República.

En cuanto a la presencia de otros actores en el certamen electoral, los observadores de la MOE/OEA pudieron constatar una fuerte presencia de los testigos, principalmente los pertenecientes a los partidos políticos que conformaban las dos principales alianzas en el proceso. Dentro de las funciones que se contemplan para la figura de los testigos, encontramos la de presenciar la instalación de la mesa electoral y el desarrollo del acto de votación, la formulación de observaciones cuando lo considere necesario para que sean registradas en el acta respectiva, así como la suscripción de las actas de mesa. En términos generales, la presencia de estos actores se sumó a los esfuerzos por transparentar el proceso y brindar mayor confianza en el desarrollo de la actividad electoral.

Con relación al ejercicio ciudadano desarrollado por medio de la votación, la Misión reconoció la necesidad de identificar algunas áreas de oportunidad que redunden en más y mejores beneficios y condiciones para que el ciudadano pueda votar en futuras oportunidades. Un área en la que se pueden realizar mejoras es en la coordinación de los diferentes actores del proceso y la delimitación de sus funciones. En algunas situaciones se pudo constatar la falta de claridad de los actores del proceso a la hora de tomar decisiones en torno a la votación, mientras que en otros casos algunas instancias fueron más allá de sus labores sustantivas con el propósito de dotar de fluidez al proceso en marcha. En ambos escenarios se evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de capacitación llevándolos al siguiente paso, esto es la coordinación de funciones y claridad de roles al máximo posible.

Otra situación que debe ser considerada es la posibilidad de dotar de mayores condiciones de infraestructura a los Centros de votación para garantizar al máximo la posibilidad del ejercicio del voto secreto. Si bien es cierto que en la elección observada esto no fue un problema, puede ser un área de oportunidad y fortalecimiento en la planificación y desarrollo de futuros procesos. Sumado a lo anterior, es oportuno clarificar la dinámica del voto asistido para el caso de los analfabetos, las personas de la tercera edad y las personas con capacidades especiales. Finalmente, en los temas de mejora continua, se debe de contemplar el diseño de la boleta electrónica la cual, según constataron algunos observadores, no permite una atención ágil del votante.

Los observadores de la OEA recorrieron centros y mesas de votación en varios estados durante el desarrollo de la jornada electoral, observando los diferentes aspectos del proceso de votación incluyendo la apertura y el cierre de las Mesas, transmisión de resultados y los ejercicios de auditoría de cierre de mesas sorteadas. Sobre el momento de las mesas de votación y el proceso de escrutinio, los observadores reportaron el desarrollo normal de esta actividad con presencia significativa de testigos de los partidos. En cuanto a las auditorías de cierre, se pudo constatar el cumplimiento del protocolo establecido para el desarrollo de este proceso así como la coincidencia de resultados con el acta de escrutinio impresa por la máquina de votación casi en su totalidad.

En sintonía con la naturaleza automatizada del proceso electoral venezolano, también se observaron los centros de control y procesamiento central del sistema. La Misión tuvo acceso, además, al lugar de monitoreo del centro de totalización. En el Centro Nacional de Soporte se encontraban instalados los centros de gestión de las redes de comunicaciones de la empresa CANTV, encargada de la transmisión de resultados, así como las salas del centro de soporte de SMARTMATIC, proveedor de la tecnología de las máquinas de votación. En este lugar, la Misión conoció los problemas que presentaron algunas máquinas y la manera en la cual fueron resueltos dichos imprevistos. En el caso del Centro Nacional de Cómputos, que albergaba el personal a cargo de la consolidación de las máquinas capta huellas, los observadores fueron informados por personal del CNE y de la empresa que proveía el servicio, COGENT, sobre los avances y dificultades presentadas alrededor de la utilización de las máquinas capta huellas y la manera en la cual la información era compartida a los centros de divulgación del CNE para los testigos de los partidos políticos.

Los observadores también estuvieron presentes en el Centro de Transmisión de Contingencia, lugar donde se realizó la recepción y transmisión al Centro Nacional de Totalización, de las memorias removibles de las máquinas de votación de los lugares difíciles de transmisión. Además, se observó el desarrollo de actividades en la Sala de Totalización, desde la cual se monitoreaban la infraestructura tecnológica, el tráfico de red, base de datos y aplicaciones. De la observación de estos lugares se puede indicar un acertado equilibrio entre el acceso y posibilidades de que las observaciones destacadas y los partidos políticos pudieran monitorear el proceso y las condiciones de seguridad y desarrollo de estas importantes labores.

C) Tecnología Electoral

Debido a la naturaleza automatizada del proceso electoral venezolano, el aspecto tecnológico constituyó un aspecto medular de la observación de la MOE/OEA. Durante la etapa preelectoral, el CNE realizó auditorías a los componentes más críticos del proceso. Dichas auditorías contaron con la participación activa de técnicos de los candidatos en contienda, quienes avalaron los sistemas, así como también con el acompañamiento de la MOE/OEA. El cronograma y la naturaleza de las auditorías fueron acordados previamente entre los partidos políticos y el CNE.

Para las elecciones presidenciales de 2006, se dispuso que las máquinas de votación electrónicas se utilizaran en un 99% de las mesas de votación en el país. Del 1% de las mesas designadas para la votación manual, la mayoría se destinó al voto en el exterior. El CNE también dispuso que las máquinas captahuellas fueran utilizadas en 8 de los 23 estados del país, atendiendo aproximadamente el 40% de los electores registrados en el padrón.

El CNE demostró una postura abierta a la participación de los actores políticos en las auditorías practicadas y buena predisposición respecto de su presencia en los centros de monitoreo y control más importantes del proceso. Por otra parte, aunque varias sugerencias y preguntas formuladas por los técnicos de los candidatos no siempre fueron contestadas directamente por el CNE, se pudo confirmar que muchas de ellas fueron incorporadas o respondidas en la práctica. Cabe destacar también que varias mejoras y blindajes adicionales fueron incorporados al sistema desde las últimas elecciones de diciembre 2005[29].

En cuanto a las máquinas captahuellas, su función en las elecciones presidenciales fue poblar la base de datos del RE, indicarle al votante el lugar exacto de su ubicación en el cuaderno electoral de su mesa y evitar que existiera doble votación al registrarse las personas que ya habían ejercido el sufragio. Según los auditores del proceso, este sistema no es capaz de asociar al elector con su voto; además, está físicamente separado del sistema de votación.

A pesar de que en las fases iniciales del proceso el sistema de captahuellas fue un punto fuerte de discordia entre los partidos políticos, y entre los sectores de la oposición y el CNE, en los días previos al día de la elección disminuyó ya que se comprobó que las modificaciones realizadas al sistema no permitían vulnerar el secreto del voto de los electores. Lo que sí se esgrimió como preocupación en el proceso electoral sobre el sistema captahuellas fue el posible efecto de la percepción de algunos electores de que su voto pudiese ser identificado.

1) Visión General de los procesos informáticos y tecnológicos preelectorales

En vista de la naturaleza predominantemente automatizada del proceso electoral venezolano, el aspecto tecnológico fue uno de los más críticos, especialmente por la difícil comprensión en su constitución y manejo por parte de los partidos políticos y el público en general. Por este motivo, el CNE implementó una serie de auditorías que comenzaron en el mes de octubre, con la participación de técnicos universitarios y representantes de los diversos candidatos en contienda, quienes firmaron sistemáticamente cada una de las sesiones de auditoría practicadas sin que se registrara ningún tipo de incidentes.

La participación de los auditores fue amplia, constante y ceñida a estrictos lineamientos de procedimientos pautados por el CNE, en los cuales se incorporaron herramientas tecnológicas para asegurar que prevalecieran las determinaciones del grupo de auditores en cuanto a los códigos de los sistemas.

La producción de las máquinas captahuellas fue finalizada y enviada en su totalidad a los centros de votación correspondientes en ocho estados del país. Con respecto a la capacitación para los operadores de las máquinas de votación y captahuellas, la MOE fue informada de que la misma había sido reforzada en relación a otros procesos electorales con el fin de agilizar los procedimientos en las Juntas Receptoras del Voto (JRV).

Todos los electores que pasaron por este sistema fueron registrados en línea a nivel central, pero con uso restringido sólo a las altas autoridades del CNE que podrían disponer de la misma. De acuerdo con lo observado y verificado por los auditores, este sistema no es capaz de asociar al elector con su voto y está físicamente separado del sistema de votación. Este proceso no está contemplado en la Ley Electoral, por lo que constituye una actividad accesoria y no vinculante a la votación. Asimismo, es uno de los elementos más controvertidos del proceso.

[29] En este sentido, es pertinente mencionar que todas las recomendaciones de la Misión de Observación Electoral de la OEA 2005 en cuanto a la tecnología electoral fueron incluidas por el CNE de cara a las elecciones 2006.

2) Máquinas de Votación

Las máquinas de votación fueron probadas y utilizadas en varios eventos electorales anteriores. Transmiten los resultados directamente al Centro Nacional de Totalización en el CNE, y representan más del 85% de todas las mesas electorales. Un 11% de las máquinas de votación, que son también electrónicas, no transmite directamente al CNE por circunstancias de comunicación, por lo que los resultados se transmitieron desde Centros de Acopio. Finalmente, el 1% de las Mesas de Votación son manuales, en su mayoría para el voto en el exterior. Como fue previsto en charlas que mantuvieron expertos de la MOE/OEA con personal de Smarmatic y el CNE antes de las elecciones, los resultados finales se obtuvieron de manera rápida.

3) Totalización de Resultados

Los resultados de las mesas transmitidos por las máquinas de votación, centros de acopio y de manera manual son recibidos en el Centro Nacional de Totalización (CNT). Allí son verificados de acuerdo con su origen y acumulados con los resultados de las demás mesas a medida que van llegando. El sistema de totalización posee una variedad de opciones para poder darle seguimiento a los resultados recibidos e identificar oportunamente cualquier inconsistencia en la transmisión de las mesas de votación. Finalmente, este sistema envía los resultados para su divulgación en forma de Boletines (acumulados incrementales de resultados recibidos de las mesas de votación en un determinado momento).

4) Auditorías de los sistemas

Las auditorías tuvieron como fin transparentar todos los procesos. En general, los auditores del proceso se mostraron satisfechos con la apertura ofrecida por el CNE en lo que respecta a los sistemas, pero manifestaron cierta incomodidad respecto de la gestión administrativa de los mismos (asignación de accesos, claves de seguridad, roles de usuarios, etc.). También, en algunos casos, se realizaron consultas que no tuvieron respuesta por parte de las autoridades electorales.

D) CAMPAÑAS ELECTORALES

Durante el período preelectoral, la Misión observó un gran compromiso por parte de todos los partidos políticos para que los ciudadanos concurrieran a votar el día de las elecciones. Tanto los dos grandes partidos como los pequeños aclamaron una necesidad de participación activa de toda la ciudadanía venezolana en el proceso electoral.

El mismo entusiasmo se observó el día de cierre de campaña de cada uno de los partidos mayoritarios, a los cuales observadores de la MOE asistieron. Durante los actos, se observó tranquilidad y alegría entre los seguidores de los diferentes partidos. Asimismo, se observó que los discursos de ambos candidatos se caracterizaron por el continuo ataque y desprestigio de su oponente más que por un debate sobre las propuestas de gobierno.

Durante las últimas fases del proceso electoral, el ataque discursivo se acentuó entre ambos candidatos en los medios de comunicación. Se observó una notable diferencia entre los dos partidos mayoritarios por un lado, y los partidos más pequeños por el otro, en relación a los recursos destinados a la publicidad y propaganda política en todas sus formas. Se recomienda tener en cuenta estos hechos para poder hacer más equitativo el reparto de espacios en los medios

para los partidos más pequeños que han sido los más perjudicados durante el último proceso electoral.

Es de suma importancia para el afianzamiento de la democracia la rendición de cuentas de los fondos utilizados en las campañas sean de acceso al público. Asimismo, esto llevaría al fortalecimiento de las instituciones electorales.

En relación con el financiamiento de las campañas electorales, la gran mayoría de los partidos pequeños se quejaron ante la MOE/OEA porque no tenían los fondos suficientes para lograr una campaña electoral con la cobertura suficiente para llegar a toda la gente. Los mismos manifestaron dudas sobre los recursos utilizados por el partido gobernante, alegando que eran recursos del Estado. En la etapa final del proceso electoral, la oposición se quejó enfáticamente de que el partido oficialista hacia campaña electoral con inauguraciones de obras públicas.

De la misma manera, días previos a la elección, la Misión recibió por parte de diversos actores del proceso electoral una serie de inquietudes relacionadas con los retos y desafíos respecto a la democracia y el régimen electoral venezolano. Dentro de estas inquietudes surgieron varias quejas que se referían a una supuesta labor proselitista realizada por funcionarios y empleados públicos en horas laborales, que según afirmaban apoyaría la candidatura presidencial del oficialismo, así como al uso de los recursos del Estado en la campaña del candidato presidente. Estas quejas y varias denuncias preelectorales sobre esta materia fueron trasladadas a las autoridades competentes para su oportuna tramitación y gestión.

Se pudo observar que la oposición basó su crítica en las autoridades electorales aduciendo que los miembros del CNE eran todos oficialistas y con esto puso en duda la transparencia de la entidad. También concentró su desconfianza en el sistema automatizado de votación. Cabe destacar que el CNE abrió sus puertas a todos los partidos políticos para la observación de los diferentes procesos de auditoría del sistema de votación. No obstante estas medidas, la desconfianza perdura.

1) Las Candidaturas

Para el proceso eleccionario del 2006, el Consejo Nacional Electoral de Venezuela aceptó la postulación de 28 candidatos (siete de sexo femenino, una cifra considerada récord). El 15 de noviembre, el candidato Benjamín Rausseo (tercero en las encuestas preelectorales) abandonó su candidatura para apoyar la de Manuel Rosales.

Ocho postulantes fueron anulados por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la ley y otros cinco renunciaron a favor de la candidatura de Hugo Chávez, por lo que quedaron quince aspirantes a la presidencia:

Alejandro Suárez (MSN)
Ángel Irigoyen (RC)
Isbelia León (IFP)
Carolina Contreras (independiente)
Carmelo Romano Pérez (MLPU)
Homer Rodríguez (PQV)
Yudith Salazar (HP)
Jesús Caldera Infante (Napo)
José Tineo (VTM)
Eudes Vera (independiente)
Luís Reyes (JOVEN)
Pedro Aranguren (MPC)
Venezuela Da Silva (NOS)

Hugo Chávez Frías, fue respaldado por 24 organizaciones, entre ellas: el Movimiento Quinta Republica (MVR), el Movimiento por la Democracia Directa (MDD), Poder Laboral, el

Grupo Nacional Socialista de Liberación Pro Venezuela (PROVEN), las Fuerzas de Acciones Coordinadas de Bases por la Alianza (FACOBA), el Partido Comunista de Venezuela (PCV), el Movimiento Electoral de Pueblo (MEP), Patria para Todos (PPT), y otros.

En la campaña, el énfasis estuvo puesto en los beneficios que el pueblo venezolano recibió durante el período de Hugo Chávez como Presidente. Aquí se destacan por ejemplo "la lucha contra la pobreza, el proceso de inclusión social, [...] y el fortalecimiento del poder popular". El segundo pilar de la campaña fue la política internacional, sobre todo el anti-neoliberalismo y la política en contra del "imperialismo estadounidense".

Manuel Rosales, estuvo respaldado por 43 organizaciones, entre ellas: Un Nuevo Tiempo (UNT), Visión Venezuela, PIEDRA, el Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI), La Causa R, Primero Justicia, Convergencia, el Movimiento al Socialismo (MAS), la Bandera Roja, la Unión República Democrática (URD), Constructores de un País, y otros. Manuel Rosales es ex-miembro del partido Acción Democrática y fundador del partido socialdemócrata Un Nuevo Tiempo (UNT), el cual fue su mayor respaldo durante la campaña presidencial del 2006. Fue Concejal y Alcalde de Maracaibo, hasta que ganó la Gobernación de Zulia para el periodo 2000- 2004, año en el cual fue re-electo para su cargo.

Rosales se separó de su cargo de gobernador de Zulia el 18 de agosto de 2006 para dedicarse a la candidatura presidencial. Varios políticos de la oposición aspirantes a la presidencia de Venezuela se retiraron de la contienda para darle su respaldo a Rosales. De esta manera, se convirtió en el candidato con el mayor número de partidos de apoyo y el representante de la oposición venezolana.

La campaña de Rosales se desarrolló bajo el lema "¡Atrévete!". Estuvo enfocada en los problemas sociales del país, en especial en la pobreza de los sectores populares y en la inclusión de la clase media en el debate político, con el fin de "garantizar la seguridad jurídica, la propiedad privada y la libertad". Promovió también una "nueva democracia social", incluyendo una "verdadera distribución de la riqueza petrolera". Por último, enfatizó su "sólida fe religiosa" y la importancia de promover "relaciones fructíferas con todas las naciones del mundo, sin prejuicios políticos e ideológicos".

2) Cierres de campañas

La MOE acompañó a los candidatos del oficialismo y la oposición a sus cierres de campaña. En tal sentido, se pudo constatar que dichos eventos se realizaron bajo un ambiente de tranquilidad y fiesta cívica. En ambos cierres de campaña se observó una importante presencia de seguidores quienes con sumo entusiasmo aclamaban las pociones y propuestas de sus candidatos.

Durante el cierre de campaña del candidato de la oposición, Manuel Rosales en la ciudad de Caracas, la MOE observó que el acto se realizó con absoluta tranquilidad y entusiasmo. Se estima que a dicho acto acudieron casi un millón de personas. En su discurso, el candidato Manuel Rosales presentó sus planes de gobierno, siempre atacando al candidato del oficialismo. Además, hizo mención al sistema electoral asegurando a sus seguidores la inviolabilidad del secreto del sufragio e invitando a la población a participar en el acto electoral.

Miembros de la MOE/OEA concurrieron al acto de cierre de campaña del candidato Hugo Chávez. El ambiente fue distendido y el acto se desarrolló con total tranquilidad en un clima festivo. Se estima que alrededor de unas 2 millones de personas acudieron a este cierre de campaña en la ciudad de Caracas. En su discurso, el candidato oficialista reiteró parte de su programa de gobierno, exhortó a los fiscales partidarios a presenciar atentamente el conteo de

votos en las mesas electorales para evitar cualquier indicio de fraude e instó a todos sus seguidores a ir a votar.

E) MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Artículo 58 de la Constitución establece que los venezolanos tienen derecho a la comunicación libre y plural, y que toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, así como el derecho de réplica y rectificación cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agraviantes.

El Artículo 66 de la Constitución establece que los representantes deben rendir cuentas públicas, transparentes y periódicas a la ciudadanía. Los electores también tienen derecho de recibir información sobre la gestión de sus gobernantes.

Los Artículos 101 y 108 de la Constitución se refieren a los medios de comunicación. Según ellos, el Estado garantiza la emisión, recepción y circulación de la información cultural. Esto incluye que los medios televisivos deben incorporar subtítulos y traducción a la lengua de señas, para que las personas con problemas auditivos también tengan acceso a información. Los medios de comunicación deben contribuir a la formación ciudadana con el fin de permitir el acceso universal a la información.

Según la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, los medios oficiales de comunicación social deben otorgar, gratuitamente, un tiempo igual y en las mismas horas, a los candidatos presidenciales postulados por los partidos (Artículo 199). El Artículo 212 establece que, los medios de comunicación social que no suministren toda la información referente a los espacios y publicidad contratada en cada un de ellos por los partidos políticos deben ser sancionados.

Los observadores de la MOE/OEA, pudieron constatar que son pocos los medios neutrales en el país. Por ejemplo, el canal de televisión *Tele sur* rompió las reglas establecidas por el CNE y difundió encuestas con los resultados de la votación, antes de que el CNE hiciera públicas las cifras. Cuando la MOE/OEA planteó la situación de infracción ante el CNE, ellos respondieron con sanciones a dicho medio. Estas sanciones están en proceso de aplicación de acuerdo a lo difundido en la prensa. La Misión resalta la importancia de contar con medios de comunicación equilibrados en la transmisión de la información periodística y de las encuestas en los procesos electorales.

El área de medios de la MOE realizó un resumen diario sobre las noticias relativas al proceso electoral así como también emitió comunicados de prensa que buscaron mantener informada a la ciudadanía de los objetivos y acciones de la Misión.

No obstante la atmósfera general de tranquilidad y normalidad que constató la MOE/OEA a su arribo al país, se observó en las últimas fases del proceso preelectoral que la campaña y propaganda política estuvieron caracterizadas por constantes ataques discursivos entre el candidato del oficialismo y el candidato de la oposición Rosales. En general, la cobertura mediática se centró en la figura de estos dos candidatos y hubo poca participación por parte de los partidos más pequeños.

CAPITULO IV: DÍA DE LOS COMICIOS

El día de las elecciones la MOE desplegó 80 observadores en todo el territorio nacional con el propósito de estar presente en los procesos de apertura, votación, escrutinio, transmisión de resultados y auditorías de cierre en el mayor número posible de centros y mesas de votación. Además, el despliegue realizado por el equipo de técnicos de la MOE permitió realizar el seguimiento de los centros de control y procesamiento central del sistema. La MOE también tuvo acceso al lugar de monitoreo del centro de totalización y a otros centros de control, donde se encontraron igualmente los distintos testigos de los partidos políticos participantes en esta contienda.

Los comicios transcurrieron en un marco general de normalidad y contaron con una importante participación, ya que votó el 76% del padrón. Los ciudadanos acudieron desde tempranas horas de la madrugada a esperar que los Centros Electorales abrieran sus puertas para votar. Asimismo, puede afirmarse que el proceso fue incluyente, auditable y confiable. El hecho de que al finalizar el día de las elecciones hubieran votado prácticamente todos los ciudadanos que quisieron hacerlo y que los resultados hayan podido ser emitidos a las 10 PM refleja, en gran medida, una preparación y una implementación exitosa.

A) INSTALACIÓN DE MESAS

El día 1 de diciembre, la MOE observó el proceso de instalación de las mesas electorales y pudo constatar el clima de cordialidad reinante entre los miembros de mesas y la responsabilidad asumida por éstos para realizar a cabalidad su trabajo. Los observadores notaron que existieron algunos problemas con las máquinas, los cuales fueron atendidos oportunamente por el CNE, de manera que el 100% de las máquinas instaladas funcionaban y contaban con el resguardo militar necesario al concluir la jornada.

B) APERTURA E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS

Según el Artículo 158 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, la Mesa Electoral debe constituirse desde las 5:30 AM del domingo fijado para la votación hasta las 4 PM, pero continúa abiertas aún después de dicha hora mientras haya electores presentes. Sobre la apertura y el cierre, los reportes de las mesas observadas muestran que esto no fue hecho de manera uniforme. Respeto de la apertura, los reportes[30] indicaron que el 2% de las mesas observadas continuaban sin abrir a las 9AM.

En la mayoría de los centros relevados se constató que el proceso de apertura de los comicios fue dificultoso y tardío, con largas filas que comenzaron a formarse muy temprano en la madrugada. Hubo demoras debidas al papeleo burocrático de la mesa y a la lentitud del proceso relacionado con las máquinas captahuellas. Algunos técnicos, operadores y autoridades tardaron en llegar y esto hizo más lento aún el inicio. Sin embargo, a las 9AM el 98% de las mesas observadas por la MOE estuvo abierto y atendiendo a los electores, con todos los equipos y materiales electorales indispensables. Cabe destacar que la costumbre de hacer cola desde

[30] Los observadores de la MOE/OEA formaron parte de una muestra estadística y representativa diseñada por expertos del organismo y exclusiva del mismo, constituida en 60 mesas electorales. La mayoría de las observaciones fueron recolectadas a través de un cuestionario con preguntas pertinentes sobre las condiciones del proceso electoral en tres momentos del día de la votación: apertura, desarrollo y cierre. Algunas observaciones fueron documentadas en la etapa inmediatamente posterior al cierre de las mesas. Estas incluyeron aquellas relacionadas con la transmisión y auditoría de resultados, entre otros aspectos.

temprano responde más a "usos y costumbres" locales que a una razón técnica o vinculada directamente con la tecnología o metodología del proceso electoral en sí mismo.

El 67% de las mesas observadas fue integrado por los miembros titulares. Se destacó el rol central del operador técnico de los centros, una figura nueva en los procesos electorales, característica de la votación electrónica. Por otra parte, aunque durante la fase preelectoral hubo cierta controversia entre los partidos de oposición en torno al papel de los coordinadores de los centros de votación, tanto por su origen (seleccionados directamente por el CNE) como por cuestionamientos acerca de su papel, durante la jornada de votación los observadores de la MOE/OEA no reportaron problemas ni quejas acerca de la actuación de esta figura de la administración electoral. El proceso fluyó con tranquilidad y ligereza y pasado el mediodía (1:00 PM) en muchas mesas más del 50% de los electores había ejercido su derecho al voto.

En relación con la integración de las Mesas Electorales, los reportes indicaron que se integraron en un 67% con los miembros titulares y un 33% con suplentes.

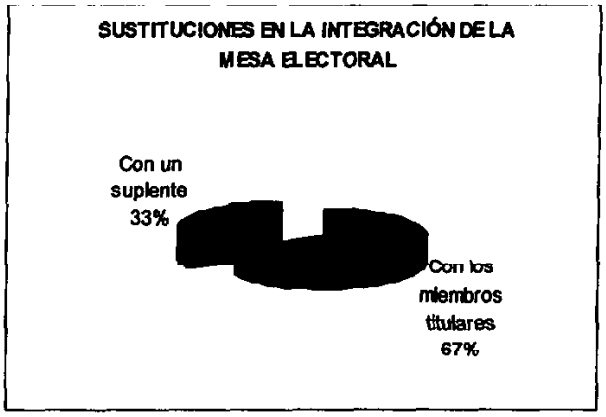

De acuerdo con la información presentada por los observadores de la MOE/OEA, el 95% de los espacios destinados al sitio de votación fueron adecuados y en el 91% de las mesas electorales observadas, los electores parecieron tener información adecuada sobre la ubicación de su mesa electoral. La siguiente tabla muestra el número que corresponde a la distribución del equipo necesario para el día de las elecciones.

Total Centros de Votación	11.118
Mesas Automatizadas	32.331
Centros Manuales	586
Mesas Manuales	671
Electores Manuales	87.681
Máquinas Captahuellas	12.529
TOTAL DE MESAS	33.002

Por último, los observadores constataron que hubo una importante y masiva presencia de testigos de los partidos políticos en casi todas las mesas visitadas lo que contribuyó a transparentar más el proceso de votación, escrutinio y auditorías de cierre y ayudó a brindar mayor confianza en el desarrollo de la jornada electoral.

C) ACCESO A LOS CENTROS DE VOTACIÓN

De acuerdo con lo establecido por el marco legal venezolano, el padrón es de carácter domiciliario y el RE debe garantizar que el ciudadano vote cerca de su casa. Según el Artículo 98 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, la Oficina del RE debe agotar todos los medios a su alcance para ubicar al elector en la Vecindad Electoral que corresponda al lugar de su residencia. Si esto no fuera posible, el elector debe ser notificado mediante un aviso publicado por los medios de comunicación.

Según el Artículo 91 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, indicarle al elector su Centro de Actualización -en caso de que no haya acudido al que le corresponde- es una tarea de los Agentes de Actualización que trabajan para la Oficina del RE. Estos centros son lugares donde los electores pueden actualizar sus datos y también funcionan como centros de votación durante la elección. Asimismo, es necesario que los agentes coloquen a la vista del público las listas actualizadas de los electores de cada una de las Vecindades Electorales.

D) CANTIDAD DE ELECTORES POR MESA

El Capítulo VII del Titulo II de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política delimita las Vecindades Electorales, las cuales se constituyen siguiendo el área geográfica en la que reside un número de aproximadamente 1.200 electores que votan en un mismo Centro de Votación. Cada Vecindad Electoral incluye un máximo de dos mil (2000) electores y un mínimo de 300 electores. Cuando el número de electores de una Vecindad Electoral sobrepasa los 500 deben funcionar varias mesas en el mismo centro de votación para facilitar el proceso. De esto se desprende que por cada mesa debería haber habido aproximadamente cuatrocientos electores. Sin embargo, la siguiente tabla muestra que el promedio de electores por cada mesa fue de 482. El único promedio que no sobrepasó lo establecido fue el de la distribución de las mesas en las embajadas:

Estado	Total de mesas	Total de electores	Promedio (Electores por Mesa)
Amazonas	159	73.129	460
Anzoátegui	1.693	834.524	493
Apure	540	251.641	466
Aragua	1.929	993.706	515
Barinas	924	418.623	453
Bolívar	1.643	785.924	478
Carabobo	2.463	1.278.523	519
Cojedes	389	179.752	462
Delta Amacuro	223	93.170	418
Distrito Capital	2.848	1.452.985	510
Falcón	1.211	527.867	436
Guárico	843	410.488	487
Lara	2.150	1.028.725	478
Mérida	1.061	497.378	469
Miranda	3.331	1.670.801	502
Monagas	1.004	482.867	481
Nueva Esparta	529	266.164	503
Portuguesa	1.095	474.674	433
Sucre	1.215	533.207	439

Táchira	1.465	670.429	458
Trujillo	985	412.463	419
Vargas	455	226.362	497
Yaracuy	749	337.158	450
Zulia	3.895	1.962.996	504
Embajadas	203	57.667	284
Totales	**33.002**	**15.921.223**	**482**

E) EMISIÓN DEL VOTO

El Capítulo I del Título V de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política hace referencia a la emisión del voto. En primer lugar, indica que el CNE debe fijar con seis meses de anticipación la fecha de las elecciones. Esto permite que los electores tengan suficiente tiempo para prepararse, considerando que el promedio para la respuesta de las solicitudes para el Registro Electoral (RE) es en general 41 días.[31] La totalidad de las solicitudes recibidas entre enero y mayo de 2006 fueron procesadas (el 95.48% de forma exitosa) y volcadas en el RE. A pesar de esto, los observadores de la MOE/OEA notaron que en el 19% de las mesas observadas hubo electores registrados que no pudieron votar por problemas con el RE u otras razones.

En segundo lugar, la ley indica que el acto de votar debe ser sencillo y su comprensión estar al alcance de todos los ciudadanos. El Capítulo I del Título V indica que, si bien el sistema de votación debe ser automatizado en situaciones donde esto no es posible -por causa de transporte o infraestructura inadecuada-, el procedimiento debe ser manual. El CNE está obligado a informar a los electores sobre el sistema automatizado. Además, el medio tecnológico o el instrumento a ser empleado debe permitir la clara identificación de cada candidato y la organización política que la postula con sus símbolos y colores. Para llevar a cabo esta tarea y a fin de despejar las dudas, el CNE condujo un programa de divulgación en noviembre de 2006 que consistió en publicar un folleto informativo.

1. Sistema de votación

El primer paso para votar consiste en que el elector entregue su cédula de identidad laminada ante el miembro de la Mesa Electoral a cargo del respectivo cuaderno de votación, y estampe su firma y huella dactilar en el mismo. El presidente de la Mesa Electoral le pregunta al elector si conoce el procedimiento. Si el elector responde que sí, pasa a la máquina de votación. Si el elector responde que no, el presidente le explica cómo utilizarla. Luego el elector se ubica frente a la máquina y el presidente presiona el botón de desbloqueo y activa la máquina. Con la máquina desbloqueada, los electores sólo tienen tres minutos para emitir su voto. Después de tres minutos, la máquina se bloquea nuevamente y emite un comprobante indicando que el tiempo expiró. Los electores tienen el derecho a tres minutos adicionales, que son designados al dirigirse al presidente de la mesa y entregarle el comprobante de expiración para que desbloquee la máquina de nuevo. Durante los tres minutos, los electores deben seleccionar al candidato en la boleta electrónica, y su opción se refleja en la pantalla de la máquina.

Para simplificar el voto, en especial para los electores analfabetos, se incluye junto al nombre de los candidatos su fotografía. Si el elector está de acuerdo con la selección, presiona el recuadro que aparece en la pantalla que dice "Votar". Pero si antes de presionar "Votar" cree que se

[31] Para solicitudes de nuevos inscritos es 66 días, para reubicaciones es 30 días, y para actualizaciones es 27 días.

equivocó o cambia de opinión, puede corregir cuantas veces quiera, seleccionando otro candidato. Una vez que oprime "Votar" ya no hay otra oportunidad de cambiar el voto. Si el votante no selecciona ningún candidato y oprime el recuadro "Votar", el voto se considera nulo. Cuando hace esto, primero le aparece una pregunta de seguridad: "Usted no ha seleccionado a ningún candidato" y dos recuadros que dicen: "Seleccionar" y "Votar". Al oprimir el primero la máquina queda habilitada para seleccionar un candidato, pero al seleccionar el segundo, el voto se registra como nulo. Después de este proceso, la máquina emite un comprobante que debe ser verificado por el elector y depositado en la urna.[32]

2. Integridad de las preferencias del votante

Según la Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política, ningún elector podrá ser coartado en su derecho de votar. El voto deber ser secreto y el elector deber estar protegido de toda coacción o soborno. La ley específicamente dice que "se debe garantizar que el voto emitido por cada elector es registrado correctamente, y que sólo se registran votos legítimamente emitidos" (Artículo 159). También es necesario que el elector emita su voto a solas. Ninguna persona puede hablar con el elector a solas después de haber traspasado el umbral de la entrada a la mesa electoral ni decir palabras que puedan influir en su decisión.

A pesar de lo establecido en la Ley, los reportes de la MOE/OEA indicaron que, hasta la 1 PM, en el 69% de las mesas observadas hubo electores que parecieron no conocer bien el manejo de las máquinas de votación. Asimismo, se resaltó que en el 7% de las Mesas Electorales observadas el voto secreto no fue garantizado. En algunas mesas visitadas por la MOE/OEA se observó que un número significativo de votantes mostró dificultades para votar y solicitó ayuda y acompañamiento. Entre los que acompañaron a estos votantes a marcar su voto en la boleta electrónica electoral hubo familiares y amigos, miembros de mesa, integrantes del Plan República y testigos de los partidos políticos. No sólo parecía haber poca claridad en los centros en términos de quiénes podían o no brindar este servicio sino que además se observó casos el acompañante votaba en lugar del ciudadano. Estas prácticas pudieron haber vulnerado el secreto del voto.

Asimismo, muchos de los votantes se mostraron temerosos de la máquina de votación, lo que hizo que en algunos casos el proceso fuese un poco más lento y menos expeditivo de lo que se había esperado. Otra dificultad fue que en algunos casos, la boleta electoral resultó excesivamente grande y confusa. Su diseño no facilitaba que los electores, en especial aquellos con problemas de vista, pudieran hacer su elección con claridad y rapidez. El diseño de las figuras que representaban a los candidatos era muy pequeño y muy encimado. La evaluación general de las muestras indica que sólo en el 67% de las mesas observadas los votantes entendía cuándo y cómo votar. También se observó que algunos presidentes de las Mesas Electorales no eran capaces de explicar el proceso de votación a los electores.

El siguiente gráfico de barras ilustra algunos de los obstáculos observados al momento de de la emisión del voto. Por ejemplo, fue relativamente bajo el porcentaje de electores que no pudo votar. Las interrupciones al proceso también fueron escasas y se debieron a que hubo personas que no entendían como usar las máquinas automatizadas, máquinas de votación que no funcionaron bien, entre otros motivos. El gráfico también ilustra que el problema más común fue las largas filas que debieron hacer los electores.

[32] No depositar el comprobante en la urna puede traer sanciones para el elector.

TRECHOS DAS NOTAS TAQUIGRÁFICAS REFERENTES À APRECIAÇÃO DA MATÉRIA NA COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL

SENADO FEDERAL
COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES - CRE

40ª REUNIÃO ORDINÁRIA DA COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES, DA 3ª SESSÃO LEGISLATIVA ORDINÁRIA, DA 53ª LEGISLATURA.
REALIZADA EM 01 DE OUTUBRO DE 2009, ÀS 11 HORAS E 31 MINUTOS.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Havendo número regimental, declaro aberta a 40ª Reunião Ordinária da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional, da 3ª Sessão Legislativa Ordinária, da 53ª Legislatura. Submeto à Comissão a dispensa da leitura e aprovação das Atas de reuniões anteriores. Sras. Senadoras e Senadores que aprovam, permaneçam como se encontram. Está aprovada.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Alvaro Dias. Senador Tasso Jereissati. Portanto, está aprovado com dez votos. Eu não voto como Presidente. A votação se repete para as emendas, estando os Senadores de acordo repetimos os votos. Todos de acordo, portanto estão aprovadas também as emendas. Aprovado o projeto e as emendas nº. 1 e 2 da CRE, a matéria será encaminhada para a Secretaria-Geral da Mesa para as devidas providências.

Passamos, portanto agora ao Item 3, não terminativo, que é o Projeto de Decreto Legislativo nº. 430, de 2008 que aprova o texto do protocolo de adesão da República Bolivariana da Venezuela ao MERCOSUL, assinado em Caracas em 04 de julho de 2006, pelos Presidentes dos Estados partes do MERCOSUL e da Venezuela. Autoria da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional da Câmara dos Deputados, relator é o Senador Tasso Jereissati, a quem passo a palavra para a leitura do relatório.

Eu queria convidar o Senador Tasso Jereissati para que venha aqui à Mesa para a leitura do relatório tendo em vista o interesse de todos os Senadores.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Sr. Presidente, Srs. Senadores. O Poder Executivo por meio de mensagem nº. 82, de 2007,

submete ao Congresso Nacional o texto de protocolo de adesão da República Bolivariana da Venezuela ao MERCOSUL assinado em Caracas em 04 de julho de 2006. O acordo foi, inicialmente, apreciado pela Câmara dos Deputados, que aprovou Projeto de Decreto Legislativo decorrente da mensagem presidencial formulado por sua Comissão de Relações Exteriores e de Defesa Nacional. O Projeto de Decreto Legislativo foi aprovado também no Plenário da Câmara dos Deputados em 17 de dezembro de 2008. O acordo foi, em seguida, apreciado e aprovado pela representação brasileira no Parlamento do MERCOSUL, em 18 de fevereiro de 2009. No Senado a proposição foi recebida nessa Comissão em 12 de março, e não tendo recebido proposta de emendas, foi-nos encaminhada para relatar no dia 24 de mesmo mês. Realizaram-se quatro audiências públicas, as duas primeiras por requerimento nosso complementado pelo Senador Eduardo Azeredo. As duas últimas por iniciativa do Senador Fernando Collor e com aditamento do Senador Eduardo Suplicy. Das audiências participaram conhecidos e renomados embaixadores brasileiros, tanto do atual Governo quanto de governos anteriores, além de diversas autoridades, estudiosos do Direito Internacional, bem como políticos da região amazônica e convidados venezuelanos. A todos reiteramos nossos agradecimentos por suas valorosas contribuições.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Peço silêncio, por favor.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Cabe registrar que o Embaixador da República Bolivariana da Venezuela no Brasil foi convidado para participar de uma das audiências, tendo declinado do convite por meio de um fax enviado ao Presidente da Comissão.

Para dirimir dúvidas e preencher lacunas, o protocolo foi objeto de três requerimentos de informações ao Ministério das Relações Exteriores. O primeiro de nossa autoria foi respondido pelo Chanceler Celso Amorim, em 03 de julho. O segundo, de autoria do Senador Eduardo Azeredo teve as informações enviadas em 29 de julho, e o terceiro, dos Senadores João Pedro e Eduardo Suplicy foi respondido em 10 de setembro.

As contribuições das Audiências Públicas e das informações recebidas em resposta aos requerimentos estão disseminadas ao longo deste parecer e serviram sobremaneira para formar as convicções aqui expressas. Não detalharemos o conteúdo do protocolo de adesão por constar do relatório e já ser de amplo conhecimento de todos.

Passo agora à análise da matéria. Procuramos analisar a proposta de adesão da Venezuela ao MERCOSUL sob enfoques objetivos, para chegarmos a uma decisão racional e desapaixonada da matéria. Todas as nossas considerações estão fundamentadas em informações e documentações que estão citados ao longo do nosso parecer, já encaminhado aos outros Senadores. Apesar da entrada da Venezuela no MERCOSUL do ponto de vista dos países da região ser uma decisão política, há, contudo, um exame técnico que o Governo e o Congresso

Nacional em suas respectivas esferas de competência têm o dever de realizar. Existem condições que devem ser cumpridas e elas constam do próprio Protocolo de Adesão. É de se destacar a importância da decisão que tomaremos. Trata-se do primeiro caso de adesão ao MERCOSUL e firmará precedente que irá ser invocado em casos futuros. Para organizar a nossa análise, iremos segmentá-lo em três aspectos: Primeiro, o fato de que o ingresso da Venezuela é uma decisão política do Governo Brasileiro e seus pares no MERCOSUL, com base em interesses políticos, comerciais e estratégicos. Segundo, que o protocolo de adesão deve ser examinado com rigor do ponto de vista técnico e jurídico formal. E terceiro, sobre a relevância dos aspectos políticos internos e externos da Venezuela e de seus reflexos na região.

Começaremos com os aspectos econômicos e estratégicos. Uma discussão central no MERCOSUL e entre seus estudiosos é sobre a prioridade entre se alargar o bloco, incluir novos membros ou aprofundar e consolidar as instituições. Até o presente, a opção era pelo fortalecimento do MERCOSUL. É bom que se frise que o desempenho comercial intrabloco em comparação com o crescimento do comércio brasileiro com o resto do mundo, nos últimos anos, ou mesmo em relação a outros acordos subregionais de comércio, não vem sendo tão expressivo. O problema central é que o MERCOSUL não avança em termos de livre comércio e em termos de Tarifa Externa Comum. Pode-se até constatar certos retrocessos, como os que assistem ciclicamente nas relações Brasil-Argentina. Preocupante também é a falta de segurança jurídica no MERCOSUL. Uma empresa que exporta para a Argentina não sabe por quanto tempo poderá fazê-lo, porque a todo momento poderão sobrevir medidas protecionistas ou novas regras. Neste aspecto, o ingresso da Venezuela irá agravar o quadro já que ela vem adotando medidas impróprias, como é o caso, por exemplo, das restrições à exportação de celulares para a Venezuela. Além disso, vem atrasando o pagamento de produtos importados, inclusive do Brasil, por meio de um exótico mecanismo burocrático de autorização para liquidação cambial. Em sentido contrário, os dados realçam a importância da eventual participação da Venezuela. O comércio Brasil/Venezuela cresceu 885% nos últimos dez anos. Hoje a Venezuela é responsável por 2,6% das nossas exportações e a sua participação nas importações do Brasil é de apenas 0,31%. O comércio com a Venezuela foi o que mais contribuiu para o *superávit* da balança comercial brasileira em 2008. 18% do saldo brasileiro vêm das exportações para aquele vizinho. O Brasil tem acesso ao mercado venezuelano graças a uma herança de preferências que pertenciam ao pacto andino e que deixaram de existir quando a Venezuela deixou a comunidade andina; essas preferências terminarão em 2011, abrigando-se uma lacuna se a Venezuela não estiver no MERCOSUL. Tudo, então, terá que ser negociado bilateralmente.

Em relação ao MERCOSUL, a participação da Venezuela no nosso comércio exterior é de igualmente digna de nota. Em 2008, o Brasil

exportou 21,74 bilhões para o conjunto MERCOSUL e somente para a Venezuela, 5,15 bilhões de dólares. O Produto Interno Bruto da Venezuela é de 300 bilhões de dólares. Esse potencial econômico atrai investimentos de um conjunto expressivo de empresas brasileiras, especialmente na área da construção pesada. Outro ponto estratégico potencialmente vantajoso para o Brasil é a possibilidade de entendimento regional sobre energia, no qual a Venezuela desempenharia um papel importante no continente em razão de suas formidáveis reservas de petróleo. No caso recente da Bolívia, foi a Venezuela, no entanto, quem deu a ela todo o suporte necessário na revisão do contrato de fornecimento de gás para o Brasil. Assim, fica difícil vislumbrar a Venezuela de hoje como fator positivo na integração energética regional. A entrada da Venezuela, entre outros possíveis benefícios, permitiria ampliar a abrangência do MERCOSUL, que tem privilegiado o sul do continente. Essa adesão sinalizaria forma mais nítida para sua transformação em uma área de integração do continente. A entrada da Venezuela poderá estimular o ingresso de outros países do arco norte do continente, o que consolidaria o bloco em toda a região. Os estados do Norte, particularmente Roraima, estão muito próximos geográfica e economicamente da Venezuela, da Guiana e do Caribe. Para essa parte do Brasil, a adesão se reveste ainda de maior importância.

Passemos agora ao aspecto jurídico formais. Aqui analisaremos o procedimento técnico de adesão e as condições que foram negociadas com a Venezuela para tanto, e que estão incorporadas no protocolo de adesão. Não são condições substantivas, são requisitos processuais para a negociação. Cuida-se da fixação de programas e cronogramas para a incorporação do acervo normativo do MERCOSUL, para a adoção da nomenclatura de linhas tarifárias e para a liberalização de sua economia para os sócios do bloco. Quando o Tratado de Assunção foi firmado em 91, todos os compromissos para os quatro países foram estabelecidos no anexo 1 daquele ato. A adesão da Venezuela é o primeiro movimento de ampliação do bloco e talvez até pelo pioneirismo, há uma percepção que faltam regras, critérios e prazos claros, embora a sistemática existente não seja de todo omissa.

Na União Europeia, aos candidatos a membros se impõe uma lista de condições, enquanto não as cumprem, não são aceitos, este processo leva anos para ser concluído. A negociação para adesão de novos membros vai além da negociação de tarifas, o país candidato deve ter instituições estáveis que garantam a democracia e o Estado de Direito, economia de mercado apta a enfrentar a concorrência das forças de mercado dos outros países membros e capacidade de assumir as obrigações decorrentes do Estatuto de Estado membro. Em 1995, a União Europeia estabeleceu mais uma condição prévia: O país que tem interesse em ingressar no bloco precisa promover prévia adaptação de suas estruturas administrativas em conformidade com os padrões da União Europeia. Da mesma, forma a adesão à Organização Mundial do Comércio

está condicionada ao cumprimento de requisitos bastante severos. Com a Rússia, por exemplo, esse processo tem se estendido por muitos anos sem que até agora tenha sido aceita na OMC. No Tratado de Assunção, a adesão ao MERCOSUL está prevista em seu art. 20, que condiciona a necessidade de negociações para esse ingresso. Porém, o conteúdo do que necessita ser negociado nunca foi totalmente regulamentado, e em 2005, por meio da decisão do Conselho do Mercado Comum nº. 28, tentou-se preencher essa lacuna. Diz o art. 3º: Após a aprovação da solicitação do Conselho do Mercado Comum, instruirá o Grupo Mercado Comum a negociar com os representantes do estado aderente, as condições e termos específicos da adesão, os quais deverão necessariamente compreender: 1) A adesão ao Tratado de Assunção, ao Protocolo de Ouro Preto e ao Protocolo de Olivos, para a solução de controvérsias do MERCOSUL. 2) A adoção de Tarifa Externa Comum do MERCOSUL mediante a definição em seu caso, de um cronograma de convergência para a aplicação. 3) A adesão do estado aderente ao Acordo de Complementação Econômica nº.18 e seus protocolos adicionais, através da adoção de um programa de liberalização comercial. 4) Adoção do acervo normativo do MERCOSUL, incluindo as normas em processos de incorporação. 5) Adoção dos instrumentos internacionais celebrados no marco do Tratado de Assunção. 6) A modalidade de incorporação aos acordos celebrados no âmbito do MERCOSUL com terceiros países ou grupo de países, bem como sua participação nas negociações externas em caso. Aceita a solicitação do ingresso, devem ser iniciadas de imediato as negociações relativas a todos os temas técnicos referidos. Os resultados dessas negociações serão consagrados em um protocolo de adesão, o qual deverá ser incorporado ao ordenamento jurídico dos estados signatários. Por conseguinte, os resultados dessa negociação deveriam já contar do Protocolo de Adesão. No entanto, no caso específico, preferiu-se em franco descumprimento àquela decisão, fazer negociações *a posteriori*. Por conta disso, o Congresso Nacional vê-se obrigado a pronunciar-se sobre um texto que terá que ser incorporado à ordem jurídica interna sem ter todas as informações necessárias sobre as negociações e mais, sem ter a certeza de que os seus resultados estão conformes ao interesse nacional.

A Venezuela, por seguidas manobras dilatórias, adiou seguidamente a negociação no âmbito do Protocolo de Adesão. Somente no início deste ano foram retomados os entendimentos que, segundo informações transmitidas para o Itamaraty, avançaram sem, contudo, serem concluídos. A decisão de não incorporar seus resultados no texto do protocolo de adesão impõe, sem dúvida, um constrangimento indevido ao Congresso Nacional. Por isso, independentemente de qualquer resultado sobre a entrada da Venezuela, resolvemos apresentar um projeto de resolução para disciplinar o procedimento de decisão do Congresso Nacional sobre protocolo de adesão de novos membros do MERCOSUL, tornando obrigatório o encaminhamento dos resultados de todas as negociações técnicas.

Ao longo desses 18 anos de história, os quatro países do MERCOSUL foram construindo acervo de normas, incluindo decisões institucionais, reduções tarifárias e acordo com terceiros países ou blocos. Qualquer país que queira pertencer ao MERCOSUL tem que, obrigatoriamente, incorporar essa herança normativa. O pressuposto é que todos tenham regras iguais, tarifas iguais e idênticos acordos comerciais com outros países ou bloco. O processo de adesão é justamente para que, em prazo pré-determinado, o país se adeque institucionalmente a esses requisitos. No caso da Venezuela, é certo que o prazo de forma não foi usual. Foi estabelecido para se contar a partir da entrada em vigor do presente protocolo e não previamente, como seria lógico e consoante outros padrões de adesões a bloco de nações. Pelo art. 11 do Protocolo, criou-se um Grupo de Trabalho para coordenar as negociações decorrentes. Esse grupo realizou cinco reuniões no lapso de 180 dias e elaborou relatório que foi aprovado pelo Presidente da República no Conselho do MERCOSUL, pelos Presidentes da República no Conselho do MERCOSUL, por meio da Decisão nº. 12, de 22 de maio de 2007. O relatório deixou muitas pendências, e o Conselho nessa mesma decisão, constituiu um grupo de trabalho *ad hoc* com mais 180 dias prorrogáveis por igual período, contados de sua primeira reunião para concluir as tratativas. Segundo informações prestadas pelo Ministério das Relações Exteriores, em resposta ao nosso Requerimento de Informações nº. 445, a negociação do Protocolo Brasil/Venezuela foi objeto de quatro reuniões bilaterais ao longo de 2008. Neste Grupo de Trabalho seriam negociados os compromissos assumidos pela Venezuela no Protocolo de Adesão no primeiro relatório.

Basicamente os seguintes, cronograma de adesão ao acervo normativo do MERCOSUL, atendida pelo relatório do Grupo de Trabalho da seguinte forma: Primeira fase, até seis meses contado a partir da entrada em vigor do protocolo. Segunda fase, até um ano contado a partir da entrada em vigor do protocolo. Terceira fase, até dois anos contado a partir de entrada em vigor do protocolo. Quarta fase, até três anos contados a partir da entrada em vigor do protocolo e quinta fase, até quatro anos contados a partir da entrada em vigor do protocolo. O cronograma se aplicará ao acervo normativo vigente, classificado no relatório e que inclui as normas referentes a temas vinculados ao relacionamento externo do MERCOSUL.

Cronograma de adesão à Tarifa Externa Comum e a nomenclatura comercial do MERCOSUL, atendida pelo relatório do Grupo de Trabalho da seguinte forma, contado a partir da entrada em vigor do protocolo: A) Em até 60 dias pelo menos 3% das linhas tarifárias da nomenclatura comum do MERCOSUL. B) A partir do segundo ano, pelo menos 20% das linhas tarifárias da nomenclatura comum. C) A partir do quarto ano as linhas tarifárias restantes. Entretanto, pelo mesmo relatório foi determinado que a Venezuela apresentaria até 02 de setembro de 2007, as listas na

nomenclatura comum dos produtos das etapas do cronograma de adoção acima reproduzido e este ponto não foi cumprido.

Cronograma para implementação do livre comércio entre os quatro países e a Venezuela. Os cronogramas entre a Venezuela, Paraguai e Venezuela e Uruguai foram aprovados. Entretanto, com a Argentina e o Brasil, o relatório do Grupo de Trabalho informa que se estabelecerão prazo de até 180 dias da data de aprovação do relatório. Já se vão dois anos e esse cronograma ainda não foi adotado. Adesão da Venezuela aos acordos celebrados com terceiros países, como é o caso, por exemplo, do acordo comercial MERCOSUL/Israel.

Em resumo, até a data de recebimento desse processado, a Venezuela não tinha entregue a lista dos produtos a serem compreendidos por cada item da nomenclatura, não concluiu os cronogramas relativos à liberalização com o Brasil e com a Argentina, nem apresentou a lista de produtos que ficaria fora do processo de liberalização, a chamada lista de exceção. Além do mais, o Governo venezuelano com o beneplácito do Governo Brasileiro decidiu concentrar a adesão de mais de 75% dos produtos no final do período concedido, e não gradualmente como seria de esperar. Portanto, não atendeu o que seriam condições mínimas comparando-se com outros acordos comerciais ou mesmo com a prática internacional.

Com relação aos acordos com terceiros países, segundo a resposta do Requerimento 445, de nossa autoria, o Embaixador Amorim informou que estão sendo realizadas tarefas preparatórias pelo MERCOSUL e pela Venezuela tendo assinalado um prazo de 270 dias para a Venezuela analisar os acordos externos e propor o início de consulta com as contrapartes. Pelo exame estrito dos fatos e das normas aplicáveis, observa-se que os países do MERCOSUL não conseguiram concluir as negociações com a Venezuela. A aprovação do protocolo antes da conclusão das negociações significará que a Venezuela se tornará um membro pleno do MERCOSUL sem que estejam definidas as condições em que serão cumpridos os compromissos aceitos no protocolo. Isto faz com que o Senado Federal não se sinta à vontade em recomendar ou sugerir a sua aprovação. Mesmo se considerarmos que as últimas informações prestadas pelo Ministro Celso Amorim, referidas no relatório, atendem ao requisito do protocolo, as muitas dúvidas levantadas por diversos setores ao longo desses últimos anos justifica a adoção de maiores cautelas no projeto do Decreto Legislativo em análise. No procedimento de elaboração deste parecer em resposta ao Requerimento de Informações 596, recebemos informações sobre os resultados da reunião negociadora realizado entre Brasil e Venezuela nos últimos dias 19 e 26 de maio em Brasília e Salvador, Bahia, para tratar do programa de liberalização comercial no âmbito do protocolo.

Segundo o Ministério das Relações Exteriores, os dois países chegaram a acordos sobre os cronogramas a serem aplicados a

desgravação tarifária no comércio bilateral a partir da entrada em vigor daquele protocolo. Os cronogramas, assim como os critérios para seu estabelecimento, constam do informe do Itamaraty. A manifestação ministerial revela ainda que a relação completa dos itens tarifários e sua distribuição entre os diferentes cronogramas serão finalizados proximamente e que será proposto um regime de adequação para a Venezuela entre 2014 e 2018, a exemplo do que ocorreu entre os sócios originais nos primeiros anos do MERCOSUL. Só poderão fazer parte do regime de adequação itens tarifários incluído nas listas de produtos sensíveis para a Venezuela nos respectivos acordos bilaterais. A concessão de extensão de prazo de quatro anos por mais quatro pelo regime de adequação, não estava previsto no Protocolo de Adesão, e adiará ainda mais a liberalização do comércio entre os dois países. A isso se acrescente a incerteza quanto ao conteúdo da lista de inserção, ainda não negociada, e que excluirá certamente produtos de interesse brasileiro. Apesar dessas lacunas, nós temos informações prestadas pelo Ministério das Relações Exteriores do ponto de vista do Brasil o cronograma aprovado conclui os elementos centrais da negociação bilateral prévia a entrada da Venezuela no MERCOSUL, conforme disposto pelo protocolo de adesão.

Como visto, encontramos grandes dificuldades em analisar o cumprimento dos aspectos jurídico-formais relativos ao ingresso da Venezuela no MERCOSUL. Portanto, no intuito de contribuir para aperfeiçoamento dos mecanismos de agregação de novos membros ao bloco, sugerimos que se considere junto a esse Projeto de Decreto Legislativo uma proposta de resolução do Congresso Nacional com disciplina mais rígida para a tramitação de protocolos de adesão nos Estados parte do MERCOSUL. Essa proposta foi desenhada com base na decisão do Conselho do Mercado Comum, já em vigor a adicionada de outros critérios para essa discussão, demonstrou serem essenciais e adaptadas aos moldes do processo legislativo.

Eu gostaria de pedir à minha assessoria, por favor, que distribuísse a tabelinha que nós fizemos para simplificar a todos os Senadores no aspecto puramente comercial quais são os pontos que ficaram pendentes na negociação. É uma tabelinha síntese para que fique claro os pontos que não foram, com certeza, ainda finalizadas na negociação.

Finalmente, passamos agora a analisar o aspecto político da questão. A inclusão de novos membros do MERCOSUL é uma área de integração baseada em regionalismo aberto. Tem fundamentalmente dois requisitos: democracia e liberdade de comércio. Nessa ótica é necessário aferir quão estáveis encontram-se estes princípios na Venezuela, para não se colocar em risco a própria identidade do bloco. Do ponto de vista estratégico de médio e longo prazo, como já destacamos, é importante o ingresso da Venezuela no MERCOSUL. Trata-se da terceira economia da América do Sul e possui um comércio pujante e crescente com o Brasil. Sua entrada no bloco estenderia da terra do fogo ao Caribe.

Portanto, desde o início a componente geoeconômica foi ressalvada em minha análise, ainda mais porque o processo de inserção da Venezuela no MERCOSUL teve como dos seus principais incentivadores o ex-Presidente Fernando Henrique Cardoso, quando governava o Brasil. Mas, dadas as condições políticas institucionais por que passa a Venezuela sob o Governo do Presidente Hugo Chávez, impõe-se analisar com acurado realce os aspectos políticos. O problema que certamente incomoda muitos setores da sociedade brasileira e nos demais países do bloco, como se sabe, está no desenrolar do processo político que vem ocorrendo na Venezuela, subordinado à personalidade e ao *modus operandi* do seu Presidente, que trazem incertezas quanto ao cumprimento dos compromissos que a Venezuela necessariamente deverá assumir no âmbito do MERCOSUL. Além da análise dos números e de eventuais vantagens que teria o bloco com a entrada da Venezuela, deve-se enfocar de forma ampla e profunda, as aplicações políticas da sua aceitação como membro pleno do MERCOSUL.

As preocupações políticas são de diversas ordens. Do ponto de vista do MERCOSUL, coloca-se em primeiro lugar o imperativo democrático do Protocolo de Ushuaia, que vincula o bloco na imprescibilidade da normalidade institucional para seus membros. O princípio de tal protocolo seriam já potencialmente aplicáveis ao regime político da Venezuela? A cláusula democrática do MERCOSUL refere-se a um único aspecto, a ruptura democrática. E foi acordada em face ao que acontecia no Paraguai, à beira de um golpe de Estado. Não se está discutindo ruptura democrática, porém, na Venezuela. O Senado Brasileiro em sua decisão soberana, não pode deixar de considerar os aspectos democráticos em geral de um país que pretenda ingressar no bloco. Se por um lado não há ruptura democrática na Venezuela *stricto sensu*, por outro, fica cada hora mais evidente o processo de cerceamento das liberdades democráticas naquele país, com sucessivas mudanças jurídicas, políticas e na ordem econômica promovidas pelo governo central.

Eu gostaria agora de pedir à minha assessoria que distribuísse também no aspecto político... Já foi distribuído. Os pontos que nós vamos levantar a seguir. A preocupação com a normalidade democrática nos países do MERCOSUL está expressa em diversos documentos, como a Declaração Presidencial de Las Leñas, de 27 de junho de 92, que afirma ser a plena vigência das instituições democráticas, condição indispensável para a existência e o desenvolvimento do bloco ou a Declaração Presidencial de Porto Iguaçu, de 08 de julho de 204, que destaca a alta prioridade atribuída às liberdades fundamentais de todas as pessoas que habitam o MERCOSUL, entre outras. Importante destacar a aprovação, em agosto, por essa Comissão de Relações Exteriores, do Projeto de Decreto Legislativo 48609, relatada pelo Senador Efraim Morais, que aprova o texto do Protocolo de Assunção, sob o compromisso com a promoção e proteção dos direitos humanos no MERCOSUL. Este compromisso impõe os princípios de respeito aos direitos humanos e às liberdades

fundamentais na região, por meio de cláusula específica, a exemplo da cláusula democrática. O ato, assinado em 20 de junho de 2005 pelos Presidentes dos países do bloco, reforçam o entendimento de que o processo de integração no MERCOSUL é muito mais do que econômico, é político e social e dá-se sob império dos verdadeiros princípios democráticos. O Congresso Nacional, em particular o Senado Federal, cometeria grave omissão se analisasse superficialmente a questão democrática na Venezuela circunscrito ao argumento de que a aplicação do protocolo de Ushuaia limitar-se-ia ao caso de ruptura democrática. As diversas Audiências Públicas realizadas e a má instrução do protocolo quanto aos aspectos técnicos da negociação com aquele país, fizeram com que se alongasse o processo de análise. Os depoimentos prestados levantaram preocupantes dados sobre a questão política venezuelana e com o passar do tempo a evolução dos acontecimentos naquele país desenham um quadro cada vez mais grave de desrespeito às liberdades democráticas. A história recente do século XX testemunha que é um erro grave priorizar os aspectos econômicos em detrimento dos políticos, quando não se negocia com Estado onde os princípios democráticos foram subornados ao império da vontade dos seus governantes. Na Europa cometeram esse erro, tanto os países governados por regime de direita quanto de esquerda, o que demonstra ser esta uma consideração que vai além das questões partidária e ideológicas.

Não há como ignorar a legitimidade das eleições havidas na Venezuela, no que se refere ao Presidente Hugo Chávez. Porém, não se pode dizer que exista legitimidade no processo eleitoral como um todo; políticos são proibidos de concorrer, candidatos eleitos de oposição são praticamente impedidos de governar e mudanças políticas e no processo eleitoral são promovidas para privilegiar a eleição de candidatos comprometidos com o projeto chavista. Hoje, o Presidente governa de forma quase ditatorial, uma vez que conta com o Congresso submetido aos seus interesses. É bom lembrar que a oposição daquele país reconhece, hoje, como grave erro ter retirado seus candidatos nas eleições para a Assembleia Nacional de dezembro de 2005, além de ter promovido uma campanha abstencionista. O judiciário venezuelano, por sua vez, passou por processo de desmonte semelhante. Chávez reformou com a criação de novas cortes, estabelecimento de novas regras para promoção de Juízes fiéis aos seus propósitos, tudo visando ao controle da justiça, submetendo ao seu controle. O Presidente Hugo Chávez tem seguido uma estratégia bastante conhecida de destruição da democracia e implantação de um regime autoritário, utilizando-se dos instrumentos democráticos, dos recursos do petróleo e de uma milícia própria que já supera, e isso é importante, a milícia própria que já supera em número as Forças Armadas, conseguiu dominar os poderes Legislativo e Judiciário, e partiu então para controlar seu país. Fechou um dos maiores canais de televisão e vem fechando rádios e perseguindo sistematicamente a rede de TV Globovisión, utilizando-se para tanto dos mecanismos legais e

burocráticos existentes, criando outros e quando não suficientes, partindo para a intimidação pura e simples, como testemunha no passado ataque de chavistas com bombas e granadas às suas instalações. Não podemos esquecer também de outros violentos atos contra a imprensa ocorridos recentemente e relatados na mídia internacional. Além de perseguir os meios de comunicação oposicionistas, Chávez encaminhou à Assembleia Nacional a lei dos delitos midiáticos, que criminaliza as opiniões que não forem ao encontro das posições e políticas oficiais. É uma verdadeira lei de censura para intimidar a todos, já que atinge jornalistas e também, "os conferencistas, os artistas ou qualquer pessoa que se expresse por qualquer meio". O Projeto de Lei foi depois retirado pelo Governo em função da forte reação interna e críticas externas. Porém, a trajetória de Chávez indica que tão logo haja o momento propício, ele aprovará a matéria. Ao final do mês de agosto passado, o Governo venezuelano aprovou na Assembleia Nacional uma polêmica lei da educação, que entre outras medidas estabelece punição para os meios de comunicação que transmitirem conteúdo que exerça influência negativa sobre as crianças, o que muitos temem ser este um instrumento velado para os fins de censura e intimidação.

Todas essas questões relativas ao processo interno do desmonte de instrumentos democráticos na Venezuela e de desrespeito aos direitos humanos encontram-se refletidos nos quatro relatórios da Organização dos Estados Americanos. Eu quero frisar aqui que nenhuma dessas colocações que nós estamos colocando no nosso relatório são de opinião própria ou apenas informações de ouvido, informações de terceiros. Estão nos relatórios, quatro relatórios da Organização dos Estados Americanos, que nos foram encaminhadas pelo Ministério das Relações Exteriores em 10 de setembro, em atendimento ao Requerimento nº. 775 de autoria dos Senadores João Pedro e Eduardo Suplicy. Esses relatórios foram pedidos pelos Senadores João Pedro e Eduardo Suplicy, onde trazem essas informações que estou agora aqui colocando em nosso relatório.

Em resumo, a Comissão da OEA em seu relatório de 2008, apontou a existência dos problemas e denúncias que foram objeto de justificativas apresentadas pelo Governo venezuelano. São elas: Em relação aos direitos humanos. Acusações e intimidações dirigidas a organizações não governamentais e defensores de direitos humanos em função do seu trabalho de monitoramento da gestão governamental. Impunidade em relação a denúncias de homicídios e execuções extrajudiciais. Como resultado, a Comissão da OEA instou o Estado venezuelano a cumprir com as obrigações internacionais a que se submeteu a ratificar a convenção americana.

Em relação a direitos políticos, atos de intimidação contra setores da sociedade que são críticos ao Governo, em especial no contexto das eleições de novembro de 2008. Inabilitação majoritariamente de possíveis candidatos de oposição à disputa eleitoral de novembro de 2008 por meio

de lista encaminhada pelo Controlador-Geral da República ao Conselho Eleitoral Nacional. Manifestações públicas feitas pelas mais altas esferas do Estado, intimidatórias e ameaçadoras aos eleitores e aos postulantes a cargos públicos. Manifestações ameaçadoras feitas pelo Presidente Chávez, incitando o uso da violência contra candidatos de oposição. Como resultado, a Comissão da OEA conclamou o Estado venezuelano a que promova dentro do processo eleitoral o respeito à pluralidade de ideias e opiniões que garantam a participação dos diversos partidos e movimentos políticos venezuelanos.

Outros aspectos preocupantes apontados no relatório da OEA: 1) Perseguição, ataques, ameaça e expulsão do país de defensores dos direitos humanos na Venezuela. 2) Utilização de meios judiciais para instauração de processos penais contra defensores dos direitos humanos, sem provas, com intuito de intimidar. 3) Desrespeito ao art. 12 da convenção americana, que trata da liberdade de consciência e religião, no que se refere a pronunciamentos e incidentes de caráter antissemitas, como por exemplo a operação de mandato de busca e apreensão realizado em dezembro de 2007 contra a sede do Centro Social Cultural e Desportivo Hebraica de Caracas, protagonizada por 30 funcionários da Direção de Serviços de Inteligência e Prevenção, sem motivos aparentes, que seja criar tensão entre a comunidade judaica venezuelana e Governo Nacional e esse ponto eu acho que é muito importante ser notado... Muito grave.

Prossegue o relatório. Isso não está contido no relatório da OEA, pedido pelos Senadores João Pedro e Eduardo Suplicy.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Sr. Relator, sabe V. Exa. dizer com que objetivo esses nobres Senadores pediram esse relatório?

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Realmente eu não posso afirmar a V. Exa., mas me parece que foi para pedir esclarecimentos sobre se havia ou não havia democracia genuína e verdadeira na Venezuela.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Estão prestando um excelente serviço à democracia brasileira. Eu quero registrar um voto de louvor dos Senadores que propiciaram o acesso de V. Exa., o subsídio que V. Exa. está tendo nessa Comissão por iniciativa desses dois Senadores, que devem ter feito de maneira isenta, até porque são da base do Governo e do Partido dos Trabalhadores. Eu quero esse registro, Sr. Presidente.

SENADOR ROMEU TUMA (PTB-SP): [pronunciamento fora do microfone].

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Está no processo.

SENADOR AUGUSTO BOTELHO (PT-RR): Nós sabemos que o Senador Suplicy é transparente. Eu acho que faz parte do espírito de transparência dele mesmo, trazer as coisas para a realidade.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Perfeito.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Prossegue o relatório, apontando e enumerando diversos casos de perseguição impostas aos meios de comunicação daquele país e a jornalistas, alguns deles já mencionados em nosso parecer. Além disso, trata da questão da subordinação do Poder Judiciário aos interesses do Executivo. Por meio de expediente também já citados em nosso relatório, destacando especialmente, e isso é muito importante, Srs. Senadores, no relatório da OEA, destacando especialmente a nomeação, em 2008, de 1.407 Juízes, dentre eles 919 temporários, 322 acidentais e 159 provisórios, apesar do art. 255 da Constituição venezuelana exigir concurso público para o cargo de Juiz, sob o manto da urgência as vagas vão sendo preenchidas e promoções são feitas por livre provimento. Esta talvez seja uma das informações, do ponto de vista institucional, mais importantes. Vou repetir: Trata da questão... Destacando especialmente nomeação em... 1.407 Juízes, dentre eles 919 temporários, 322 acidentais e 159 provisórios.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Presidente. Relator, Senador Tasso.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Provisório, acidental, temporário... Tudo a mesma coisa.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Eu gostaria de saber a diferença entre temporários, acidentais e provisórios.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Não sei. Não sei lhe dizer, nós podemos consultar um jurista para dizer o que é isso. Mas o importante, o foco é que é nomeado sem concurso e é por livre provimento. Seria como no caso o Presidente da República aqui sair nomeando... O mesmo procedimento, e eu gostaria de continuar aqui prestando atenção que esses são dados muito graves. O mesmo procedimento se dá em relação à nomeação dos Procuradores Públicos, lá denominados de *fiscales*, Senador Pedro Simon. Apesar do relatório específico referente às eleições do Presidente Hugo Chávez atestar a lisura do processo, não se pode ignorar a gravidade do que é apontado em relação ao desmonte dos instrumentos democráticos naquele país com a progressiva restrição às liberdades democráticas.

Por outro lado, como afirmamos no início desse tópico, além das questões internas de desrespeito às liberdades democráticas na Venezuela, a outra ótica de análise do aspecto político relativo ao seu ingresso no MERCOSUL, refere-se ao papel por ela desempenhado no cenário sul-americano. Há em muitos setores brasileiros preocupação com

a grave situação política do entorno do nosso território, onde há sinais de crises potencialmente danosas aos interesses do país. Para estes setores vislumbra-se um arco de instabilidade nos países fronteiriços. Quando o Tratado de Assunção foi assinado em 1991, o mundo passava por profundas transformações, terminava a guerra fria e se afirmava as forças da globalização. Delineavam-se ou consolidavam-se grandes espaços econômicos na América do Norte, Europa e Ásia. O caminho para sobreviver e prosperaram da integração. A formação do MERCOSUL era imperativo e sua argamassa foi e continua sendo a solidariedade, o respeito e a confiança. Para tanto, a paz e a democracia eram e são pressupostos essenciais. Atualmente, por exemplo, a Bolívia debate-se com movimento autonomista de alguns departamentos, onde há estabelecida numerosa população brasileira. Como ingrediente, recorde-se o ímpeto nacionalizante do Presidente Morales em relação às refinarias da PETROBRAS. No Paraguai, além da atitude oficial de insuflar a população com manipulação de sentimentos antibrasileiros, com a bandeira da renegociação do Tratado de Itaipu, assiste-se a provocação aos brasileiros lá estabelecidos e trabalhando há décadas no campo. Na Colômbia estão as Forças Armadas revolucionárias da Colômbia, e a crescente possibilidade de incursões em território brasileiro, na medida em que forem mais acuadas por operações do Governo colombiano. Além disso, a ampliação da presença norte-americana em bases militares naquele país, visando o combate ao narcotráfico abriu um novo flanco de apreensões que está sendo utilizado como justificativa para o aprofundamento dos gastos militares na região. O Equador dedica-se a atitudes provocadoras em relação a empresas e a um banco de desenvolvimento governamental brasileiro, em detrimento de normas adequadas e conversações diplomáticas. A Argentina tem primado em adotar medidas protecionistas, que são antítese da integração e dos objetivos do MERCOSUL.

A questão que se coloca nessa órbita de preocupações de caráter estratégico é: nas situações de potenciais conflitos, como as mencionadas, como procederá o Presidente Chávez? O seu comportamento tem sido considerado não por poucos analistas e forças políticas do continente, belicoso, provocativo e fomentador de divisões. Para muitos há evidências de que se dedica a um projeto de poder que não coaduna com os interesses do Brasil e do MERCOSUL. Embora pregando publicamente a integração regional, a Venezuela de Chávez por suas posições radicais tem sido instrumento de divisão e desintegração na América do Sul, acentuada pela criação da ALBA e pelas atitudes confrontacionistas em relação à Colômbia e aos Estados Unidos. Nesse contexto, a Venezuela está trazendo... E em determinado momento ao México também. Nesse contexto, a Venezuela está trazendo para a região uma agenda externa que não é a nossa, nem é do nosso interesse.

Um manifesto envolvimento do Governo venezuelano no episódio da volta a Honduras do ex-Presidente Manoel Zelaya, é mais um dos problemas criados por Chávez. O Governo Brasileiro acredita que a

infraestrutura e a logística para o retorno de Zelaya, inclusive a escolha da embaixada brasileira para destino final, tiveram a participação direta do Presidente venezuelano. Se foi isso que realmente ocorreu, mais uma vez Chávez é responsável por dificuldades e embaraços ao Governo Brasileiro. Hugo Chávez tem procurado aumentar sua influência regional com o concurso da renda do petróleo. Porém, não como fator de União e integração, mas como elemento de discórdia. Foi nesse sentido que agiu no episódio das FARCs e é nessa linha que busca interferir em assuntos bolivianos. Em todo esse quadro de instabilidade frequentemente nos deparamos com novos fatos complicadores que apontam para a Venezuela. São acusações de ações intervencionistas em outros países e também de iniciativas que atiçam os ânimos em nosso continente. Só para citar dois exemplos recentes, tivemos a denúncia de que armas de origem sueca e de propriedade das forças armadas venezuelanas foram encontradas em poder dos membros das FARCs na Colômbia. Além disso, na última reunião da Unasul discutiu-se a inclusão por proposta de Chávez de uma dúbia declaração a respeito da responsabilidade ética da imprensa em nosso continente, posição que foi fortemente rejeitada por Uruguai e Chile.

Tradicionalmente, a atuação da diplomacia brasileira tem sido essencialmente pragmática e centrada nos interesses nacionais de longo prazo, independente de posições ideológicas. Porém, em relação ao Governo Chávez, temos visto o Brasil perigosamente adotar a política de dois pesos e duas medidas nas relações com nossos vizinhos da América do Sul. Esse inédito engajamento ideológico acrescenta fator de grande preocupação sobre as nossas futuras relações com a Venezuela do Presidente Chávez. Quando houver outros governantes do Brasil de outras tendências políticas, passaremos então a ser considerados como inimigos do Presidente Chávez? Como ficarão nossas empresas e nossos investimentos se houver uma mudança de tendências diferentes no poder brasileiro? Com quem Chávez se alinhará no MERCOSUL? O comportamento do Governo da Venezuela gera tantas dúvidas, que conforme amplamente noticiado pela imprensa, há poucas semanas o Governo do Paraguai retirou do Congresso daquele país projeto semelhante ao que ora relato, por ele encaminhado para análise. Essa iniciativa objetivou evitar a rejeição da proposta, uma vez que os Parlamentares paraguaios, provavelmente, em razão de preocupações similares as por mim expostas nesse parecer, não se dispunham a aprová-lo.

Feitas todas essas considerações, é importante também registrar que na análise desse projeto de resolução, lidamos com problemas técnicos relativos à instrução insuficiente do projeto e com aspectos políticos complicados no que refere a práticas democráticas na Venezuela. Não bastassem essas dificuldades, nos defrontamos adicionalmente com fator de ordem institucional dentro do processo decisório do MERCOSUL que se apresentaram como agravantes aos problemas identificados. Nesse

sentido é importante termos em mente que quando um acordo de livre comércio passa a ser uma união aduaneira, as condições se modificam. Passam a existir decisões que são mais sensíveis para os países membros e entre eles mais ainda para uns do que para outros. O avanço do MERCOSUL exigirá uma coordenação de políticas econômicas. O processo de integração como aconteceu na Europa inevitavelmente ascende a novas etapas do processo de entrosamento, como por exemplo, decisões relativas à política externa. E é por esta razão que a União Europeia passou muitos anos discutindo qual seria a sua estrutura jurídica para uma nova fase do alargamento e um dos pontos centrais foi a ponderação de votos. Ponderação de votos que já havia antes, mas que foi reforçada com a adesão de dez novos membros.

O desejável no caso do MERCOSUL seria discutir a ampliação depois de resolvida essa questão. O sistema de decisão por consenso adotado pelo MERCOSUL no Tratado de Assunção tem de ser revisto, especialmente na medida em que o bloco aumenta. É fundamental para um país como o Brasil, que possui metade do PIB latino-americano, propor uma nova disciplina no que diz respeito a tomada de decisão dentro do bloco, para que os países tenham representatividade que guarde alguma proporcionalidade ao peso de seu PIB. A proporcionalidade das representações dos países no Parlamento do MERCOSUL foi o primeiro caso em que se reconhece uma diferença de tratamento para os países na tomada de decisões. Temos que ter uma regra de negociação conjunta que dê a cada parceiro do bloco um poder ponderado de voto. A experiência recente de Doha mostra que tivemos que nos dissociar do nosso principal parceiro, a Argentina, por não possuirmos tal regra.

Com base nesses pontos, apresentamos ao final deste parecer uma proposta de indicação à representação brasileira no Parlamento do MERCOSUL para que inste o Conselho do Mercado Comum a reformar o sistema de tomada de decisão de forma a torná-lo mais [ininteligível] com os povos e as economias dos países do bloco.

O nosso voto, por todo o exposto, verifica-se o quanto a questão de adesão da Venezuela ao MERCOSUL é desafiadora. Além dos critérios objetivos que priorizamos de início, um componente subjetivo e de difícil ponderação sobressaiu-se visivelmente durante o processamento no Congresso Nacional. Inicialmente, um fator de menor relevância em nosso espectro de análise, os argumentos sobre a natureza da solidez institucional na Venezuela e sobre a personalidade e forma de agir do Presidente Hugo Chávez, assumiram posição central na fundamentação deste voto.

Não obstante, o argumento de que os governantes são passageiros e os estados são permanentes, o que assistimos na Venezuela é um processo acelerado de desmonte das liberdades democráticas, objetivando a perpetuação do Presidente Chávez no poder, de militarização do país, de

promoção de um projeto político ideológico regional expansionista e de constante intervenção provocativa em assuntos externos de outros países.

Durante a elaboração do presente parecer, recebi todas as contribuições que me foram oferecidas, diversos representantes de empresas nacionais que preconizavam a entrada da Venezuela no MERCOSUL como forma de criar o ambiente mais propício à ampliação dos negócios e a realização de investimentos naquele país. Mesmo estes demonstravam alguma reserva em relação ao comportamento do Presidente, porém, confiavam que o Brasil seria capaz de lidar com o problema. Infelizmente, não posso concordar com esse posicionamento. Se no atual quadro isto é possível, bastará uma natural mudança política no comando do Brasil para que o relacionamento entre nossos países corra o risco de sofrer uma perigosa mudança de rumos. Como o Presidente Chávez tem demonstrado pouca consideração a acordos e contratos e costuma pautar suas relações internacionais entre amigos e inimigos, as empresas, investidores e o próprio Governo Brasileiro poderão encontrar no futuro situações difíceis e complicadas. Como aqui demonstrado, há aspectos positivos e, de outro lado, riscos excessivos na admissão da Venezuela ao MERCOSUL. Estes foram ainda agravados pela decisão do Governo Brasileiro de relativizar aspectos técnicos da negociação em função de uma clara opção política.

Por tudo isso e por todas as razões expostas ao longo deste parecer, entendemos que não deve ser aprovado a adesão da Venezuela ao MERCOSUL e, portanto, somos pela rejeição do Projeto do Decreto Legislativo nº. 430, de 2008.

Em seguida, Presidente, eu faço aqui duas propostas que já foram comentadas. A proposta de resolução do Congresso Nacional para que se dê uma estrutura definitiva para que chegue as propostas de novas adesões a esta Comissão, e que não deixe esta Comissão e o Congresso Nacional novamente numa situação constrangedora, e que para isso seja definitivo visto que essa... E não sei se vale a pena eu ler, já que todos vão ter a oportunidade de estudar. E a outra é um processo de indicação para... O acordo comum, no sentido de que seja apressada o processo de ponderação dos votos entre seus membros.

É isso, Presidente, o nosso voto. Eu só gostaria de colocar aqui, foi uma análise bastante profunda, detalhada, racional, minuciosa que nós fizemos, a nossa assessoria, principalmente, contando com a colaboração de várias outras personalidades importantes ligadas ao Direito Internacional e que eu coloco a essa Comissão para exame.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Eu quero cumprimentar o Senador Tasso Jereissati pelo relatório denso, detalhado e importante que aqui profere. Senador Romero Jucá.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, eu já havia solicitado a palavra, Sr. Presidente, e quero fazer... Vou pedir vista do

relatório do Senador Tasso Jereissati, mas quero fazer também uma ponderação. Primeiro, registrar a competência, a profundidade do relatório, o trabalho bem feito do relatório do Senador Tasso Jereissati, todos nós temos que reconhecer isso. Algumas questões importantes foram colocadas no relatório, questões que merecem e precisam ter resposta, para que nós possamos votar a matéria, estamos conscientes disso também. Estamos todos aqui trabalhando, entendo numa mesma direção, pode haver posicionamento divergente quanto a algum detalhe, algum posicionamento, mas a liberdade democrática, a democracia, o fortalecimento da América Latina são pontos comuns a todos nós. Então, eu peço vista da matéria e queria fazer uma ponderação, farei um voto em separado e espero poder ter no meu voto em separado a condição de apreciar todas as questões levantadas pelo Senador Tasso Jereissati. Todos sabem aqui da minha posição favorável à aprovação da entrada da Venezuela no MERCOSUL.

Então, gostaria de ponderar e pedir a V. Exa. que sendo dado vistas coletivas, que nós tivéssemos 15 dias, portanto, pudéssemos vir para o dia 15 e não no dia 08 apresentar esse voto, exatamente para que tivéssemos tempo até por questões internacionais de levantar alguns posicionamentos, algumas informações e podermos fazer um debate aqui dentro da discussão, dentro da excepcionalidade, dentro da competência do trabalho que fez o Senador Tasso Jereissati. Portanto, fica aqui o meu pedido de vistas e o meu pedido que possa entregar o voto em separado no dia 15, inclusive em respeito ao trabalho, ao levantamento feito pelo Senador Tasso Jereissati.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): O prazo regimental é de cinco dias, mas se o Plenário estiver de acordo, podemos passar para 15 dias.

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Sr. Presidente, eu gostaria também, para que a vista seja efetivamente coletiva, como é líder do Governo achou que a vista é coletiva.

SENADOR DEMÓSTENES TORRES (DEM-GO): Duas semanas, Presidente. Duas semanas.

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Para materializar, eu considero até que duas semanas... Porque são muitas as questões que o Senador Tasso Jereissati alinhavou aqui no seu relatório. Então, acho que talvez precisasse até de um tempo um pouco maior.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Pode ser dois anos, não é?

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Vinte dias, etc. Eu sei que a Mesa tem celeridade em resolver rapidamente, mas talvez uns 20 dias fosse mais adequado para que nós pudéssemos ter um voto em separado.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Trinta dias, Sr. Presidente, 30 dias.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Eu queria ponderar, então, que nós pudéssemos marcar o dia 22, que seria uma data mais adequada, também pela agenda aqui da própria Comissão, tem outros pontos que precisamos discutir.

SENADOR DEMÓSTENES TORRES (DEM-GO): Dia 22 eu não me encontro aqui. Gostaria de votar contra a Venezuela. Não tem jeito?

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Sr. Presidente, eu acho razoável, diante das argumentações, seriam 30 dias. Esse é um assunto delicado.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Eu também concordo. Vamos deixar 30 dias.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): O relatório... O relatório do Senador Tasso é um relatório perfeito, de difícil contestação, mas nós temos que compreender a posição do Senador Romero Jucá, ele é um homem de conciliação, é um homem com a visão voltada para o futuro. E, evidentemente, que, como líder do Governo, recebeu essa missão de relatar um assunto que tenho certeza não é da sua querência, mas vai cumprir a missão de líder e vai assumir esse papel. Evidentemente que ele terá como subsídio uma grande contribuição dada a ele por dois companheiros de base, que são os Senadores João Pedro e Eduardo Suplicy. Acho até que ele deve ouvir aos dois porque esta colaboração do Senador Suplicy e do Senador João Pedro, elas são de fundamental importância para que nós conheçamos alguns aspectos até então desconhecidos. Somente alguém que tinha acesso aos fatos que realmente ocorrem na Venezuela, como os dois Senadores em tela, poderiam nos proporcionar o acesso a essas informações. Daí porque eu pondero que seja dado, se o relator concordar, que seja dado um prazo de 30 dias.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Pedro Simon, com a palavra.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Para discutir, Sr. Presidente.

[falas sobrepostas]

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Tendo pedido de vista, talvez precisássemos adiar a discussão. Porque...

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Não é discussão. V. Exa. já teve a palavra. [soa a campainha].

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Se tem um pedido de vista, Sr. Presidente, eu pondero sobre a discussão porque a discussão se dará já com os votos separados.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Mas nós não estamos ainda discutindo a matéria. Estamos discutindo apenas o prazo do pedido de ordem. E o Senador Romeu Tuma... Eu já tinha dado a palavra ao Pedro Simon, mas Senador Romeu Tuma pede pela ordem. Então, Senador Romeu Tuma pela ordem. [soa a campainha]

[falas sobrepostas]

SENADOR ROMEU TUMA (PTB-SP): Questão de ordem que eu perfaço. Primeiro, eu não posso deixar de elogiar o relatório, pela cautela, pela grandiosidade de todos os fatos que surgiram durante esses últimos meses. Mas ele apresenta duas propostas complementares. Nós temos duas coisas, eu acho, para votar. Essa ele dá indicativo de mandar para a Mesa uma nova... Projeto de resolução para adoção de ingresso de novos membros do MERCOSUL, que não está objetivamente dentro do relatório. O relatório é pela rejeição. E esta proposta eu acho interessante não só para a Mesa, mas também para a Comissão no MERCOSUL. E eu pergunto se a votação será em separado ou ela está incluída numa só com esse pedido de vista.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Essa votação será em separado. Será votação para o projeto e outra para as propostas.

SENADOR ROMEU TUMA (PTB-SP): Não sei se ele pediu vistas das resoluções.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Não, eu pedi vistas do conjunto, do relatório. A proposta de resolução faz parte do relatório.

SENADOR ROMEU TUMA (PTB-SP): Não, não faz parte. Pelo menos não entendo isso.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Bom, ela faz parte, mas a votação seria em separado.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): A votação seria em separado. Mas estou pedindo vista do relatório e do pacote. Da proposta conjunta. Que, aliás, é muito bem feita.

SENADOR ALVARO DIAS (PSDB-PR): Pela ordem, Presidente.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Temos que registrar a profundidade do trabalho.

Sr. Presidente, nós temos aqui a opção do dia 15 e dia 22. V. Exa. adentrou a possibilidade do dia 22; dia 22 não é feriado.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): O relator não estará aqui.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Dia 15 ele não estará aqui.

SENADOR ALVARO DIAS (PSDB-PR): Pela ordem, Sr. Presidente. Opinar sobre... Sr. Presidente, para opinar sobre a data.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Alvaro Dias.

SENADOR ALVARO DIAS (PSDB-PR): Sr. Presidente, eu creio que a pressa não deve ser do Brasil. Nós não devemos ter pressa. Acho que tentar antecipar uma decisão, pela importância da decisão que teremos que adotar aqui, é comprometer o resultado final dela e, sobretudo, desvalorizar o trabalho do Senador Tasso Jereissati, que foi um trabalho de profundidade, que consultou especialistas e que não ignorou nenhum dos aspectos que devem ser avaliados para a nossa conclusão final. Senador Tasso Jereissati se preocupou com os assuntos de natureza econômica, de natureza essencialmente comercial, e se preocupou acima de tudo com a questão política, com democracia, direitos humanos, justiça. Nós não podemos analisar um relatório tão importante e de tanta profundidade em poucos dias. Daí, Sr. Presidente, eu entendo que nós deveríamos, primeiramente, deliberar sobre o projeto de resolução, eu creio que esse seria o cronograma adequado. Nós deveríamos aprovar o projeto de resolução, discutir o projeto de resolução, aprovar ou rejeitar, estabelecendo as novas normas para a decisão dessa natureza, especialmente em razão da relevância internacional de uma decisão do Senado Federal, essa é uma decisão que terá repercussão internacional. Nós estamos aí com a exacerbação política na América Latina a partir dos episódios de Honduras e dos reiterados episódios da Venezuela. Uma decisão nossa que terá peso político certamente repercutirá internacionalmente.

Por isso a minha sugestão é que deixemos para o mês de novembro a deliberação sobre essa questão. A discussão, o debate sobre o relatório do Senador Tasso Jereissati e a votação para o mês de novembro, Sr. Presidente. É a nossa sugestão.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Alvaro Dias, no momento, como tem o pedido de vista não dá para separar os dois. Eventualmente, poderá ser separado em dois projetos, mas no momento não há como separar.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Sr. Presidente, dentro do que defende o Senador Alvaro Dias, eu queria solicitar, se fosse possível, que o Senador Tasso Jereissati desse conhecimento a todos os companheiros da íntegra desse documento remetido pela OEA, por solicitação de dois companheiros Senadores. Que fosse feita a distribuição para cada um de nós. É fundamental o acesso a isso, Senador Romero Jucá.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Também acho.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Daí porque eu proponho a data do dia 29. Porque nós estamos--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Pois é. Só o Senador Flexa Ribeiro e aí define a data.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Só para fazer esclarecimento ao Senador Heráclito, esse documento, a íntegra dele, já está aqui.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Vou pedir à secretaria que distribua para todos. Senador Flexa Ribeiro e depois nós discutimos a data. Aí o Senador Simon poder falar... Ainda sobre a data, Senador Flexa?

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): A minha sugestão vai ao encontro do que foi dito aqui pelo Senador Alvaro e Senador Heráclito, acho que 29 é uma data que pode conciliar os interesses do Senador Jucá. Agora, eu gostaria... Eu iria... Se não houvesse a leitura hoje do relatório, que eu quero parabenizá-lo, Senador Tasso Jereissati, o parecer de V. Exa. é um parecer que merece os aplausos de todos nós, não só dos senadores da Comissão de Relações Exteriores, mas de todos os outros Senadores que não participando do debate na Comissão de Relações Exteriores, com a leitura do parecer de V. Exa., vão poder votar com a informação bastante detalhada. V. Exa. se aprofundou em detalhes da maior importância, econômicos, políticos, de interesse da nação brasileira. Quero parabenizá-lo.

Se não fosse lido hoje iria pedir uma nova audiência. Recebi vários documentos que demonstram a atitude do Governo venezuelano de impedir a liberdade de expressão, de manter em cárcere privado empresários de expressões de oposição na Venezuela. Pela leitura do parecer não é possível fazermos mais essas Audiências Públicas, eu pediria, vou encaminhar à Presidência parte do documento que recebi, porque o documento é bastante substancioso, mas vou encaminhar a V. Exa. parte do documento que recebi, que gostaria que fosse, Presidente Azeredo, que fosse distribuído aos Senadores membros da Comissão e aos demais senadores, para que todos tomassem conhecimento. E lamento apenas, Senador Heráclito, apenas não contarmos aqui com a presença do Senador Suplicy. Não sei o motivo que o impediu de participar desta reunião.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Está em São Paulo.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Ele está em São Paulo como poderia estar aqui, ele tem o interesse.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Só Comunicou.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Mas eu quero dizer ao Senador Heráclito, parabenizá-lo também pela solicitação de distribuição do relatório da OEA. Tendo a impressão... Só concluindo, Senador Azeredo, tenho a impressão que o Senador Suplicy, Senador Heráclito, não veio à reunião em função do relatório que ele solicitou que fosse entregue ao relator Tasso Jereissati, da OEA. Em função do relatório, ele resolveu não vir mais à reunião da Comissão de Relações Exteriores, porque se tivesse vindo, Senador Eduardo Azeredo, se tivesse vindo, era a hora apropriada do Senador Suplicy fazer uso do seu cartão vermelho para o Presidente Chávez no MERCOSUL.

[falas sobrepostas]

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): A questão da data, vamos optar então pelo dia 29. Seria quinta-feira, 29.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Eu quero fazer uma proposta concreta e objetiva. É que o Senador Romero Jucá, como relator, solicite, requisite um avião da FAB e vá à Venezuela constatar a veracidade dessas denúncias.

ORADOR NÃO IDENTIFICADO: Mas você tem que ir junto, Heráclito.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Não. Quem deve ir junto com ele são os dois Senadores, os signatários--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Romero está com a palavra.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): --Mas eu acho fundamental o Senador Romero Jucá empreender essa viagem.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Gostaríamos de ouvir o Senador Pedro Simon, mas ainda pela ordem, Senador Romero.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, eu concordo com a proposição do dia 29, registrando que já foi dado vista, portanto nós votaremos a matéria no dia 29. É o compromisso da Comissão. Então, concordo com o dia 29. Inclusive, apresentarei um pouco antes, não deixarei para entregar no dia 29 o meu voto em separado, apresentarei um pouco antes para que todos os Senadores possam ter conhecimento--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Isso é importante.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): --para votarmos essa matéria no dia 29. Portanto, fica acordado, então, assim, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Pedro Simon com a palavra agora. [soa a campainha]. Senador

Pedro Simon. Silêncio, por favor. Senador Pedro Simon pediu a palavra já há mais tempo. [soa a campainha]

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu sei que eu estou ficando numa posição de isolamento, Sr. Presidente, mas...

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Em absoluto. Sua palavra é sempre muito importante.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu fui o primeiro a pedir a palavra... Mas eu gostaria de falar, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Sim, mas é porque os outros pediram pela ordem, Senador Pedro Simon.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu estou respondendo às minhas assessorias, meus amigos, por exemplo, por que eu não sou relator de nada. Eles dizem: "Mas o senhor é um Senador muito vagabundo, o senhor não trabalha..." Eu digo: "Não, é que ninguém me dá nada para relatar, eu sou uma pessoa marcada".

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Não nessa... Nessa Comissão não, Senador.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): V. Exa. sabe do carinho e admiração que tenho por V. Exa. Eu sou desde a época que o Ulysses fez aquela bobagem, eu defendi... [soa a campainha]. Desde a época que o Dr. Ulysses fez aquela bobagem e que eu defendia V. Exa. para Ministro da Fazenda do Governo Sarney, eu reconheço em V. Exa. uma grande liderança, uma grande competência. Mas, talvez, ao contrário de todos, eu lamento o seu relatório. Eu estranho que uma pessoa como V. Exa., com a sua capacidade, com a sua inteligência, não tenha citado no seu relatório o que tem de mais importante, que é o MERCOSUL. V. Exa. ficou na análise do debate, das questões do Chávez e se esqueceu de uma luta histórica que vem ao longo da história, que é a integração da América do Sul. Que é algo que não se consegue, que nunca se conseguiu. Insuflaram uma guerra entre Brasil e Argentina durante 50 anos e ficamos aí nessa luta, o Brasil e a Argentina, metade do Exército Brasileiro estava lá na fronteira com a Argentina.

Eu não sei, eu não quero ler o relatório da OEA, eu nem quero ler. Eu não estranho por que o Suplicy pediu. Claro que a OEA não quer, claro que o americano não quer, muita gente não quer essa integração da América do Sul, eles querem a OEA, porque está lá o americano mandando, impondo, fazendo. Agora, uma integração da América do Sul, os países da América do Sul se unindo, se entendendo, se respeitando... Claro que eles não querem. Claro que a OEA não quer. Nem quero ler o relatório da OEA.

Agora, o meu querido, ilustre líder, Senador relator fala tudo que falou, brilhante. Dou nota 10 ao seu relatório, no que fez. Mas dou uma nota muito baixa no que não fez. V. Exa. tinha que ter citado, V. Exa.

tinha que ter citado a história do que é o MERCOSUL, da luta extraordinária. Veja agora quando V. Exa. diz no seu relatório, o melhor aliado do Brasil é a Argentina. Mas em 200 anos quando é que alguém disse uma frase como essa, que o melhor aliado do Brasil é a Argentina, o maior inimigo do mundo do Brasil era a Argentina. Era assim que a gente via. Foi uma obra fantástica do Presidente Sarney, foi uma grande realização do Presidente Sarney. Foi um diálogo extraordinário que foi feito, eu participei como Governador do Rio Grande do Sul, como Ministro da Agricultura, eu vi como foi feito essa integração do MERCOSUL. No início, desde princípio buscamos a integração de todos, mas tinha o Pacto Andino, tinha várias outras entidades se dividindo. Mas o nosso objetivo é a integração da América do Sul, o nosso objetivo é darmos forças à América do Sul. E quando a gente vê o que aconteceu na Europa, quando a gente vê como eles se integraram, como se deram mão, como eles fizeram força, a gente vê como ela é importante. Lá no Mercado Comum Europeu, lá na união dos países europeus, tem país onde não tem nem democracia. Tem países onde eram ontem colônias soviéticas e hoje estão aí e ainda não sabem para onde vão. Não sabem qual é o caminho. Mas estão entrando no mercado comum. Estão entrando ali e estão se integrando, e estão dando um exemplo fantástico. Essa mudança que estão vendo, essa crise mundial mudou. Por quê? Porque o Mercado Comum Europeu está diferente. O americano não é mais dono, não é mais chefe. O euro é muito mais importante do que o dólar a nível internacional em termos de peso. Mas V. Exa. não dá uma palavra sobre o MERCOSUL, sobre a importância, sobre o significado do MERCOSUL. V. Exa.--

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Senador Simon, eu tenho a impressão--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Pelo amor de Deus, Senador, não é possível. Essa Comissão... Eu não entendo, eu juro por Deus que eu vou sair. Eu sou um cara completamente forte... Eu sou o Joãozinho de passo certo. Estou vendo vocês brilhante, caminhando do jeito... Eu caminhando errado e parece que eu é que sou o doido. Então eu vou embora, eu saio daqui.

Eu não aceito que essa Comissão vote o seu [ininteligível]. Eu não aceito, eu acho um absurdo. Deixa eu falar, depois você... Eu acho um absurdo. O que importa é a integração do MERCOSUL. O que importa é nós nos darmos força, é nós nos darmos as mãos. Agora, o que importa é isso. Até porque integrando no MERCOSUL nós vamos conduzir a Venezuela para o caminho direto. Nós, a Venezuela... Como fizemos. O Paraguai, que é um golpe de estado atrás do outro, quando o Presidente da República, eleito, renunciou, eles queriam dar outro golpe. Aí foi o Lula e foi o Presidente da República, foram lá e garantiram: "Não, ou assume o vice-Presidente ou vocês caem fora do MERCOSUL".

SENADOR ALVARO DIAS (PSDB-PR): Permite em aparte, Senador Pedro Simon?

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Não, primeiro eu vou falar. Eu estou desabafando aqui. Eu estou aqui, estou quase explodindo. Então... Eles fizeram... E o Paraguai deixou. E o vice-Presidente assumiu e manteve a democracia no Paraguai. Se a Venezuela estiver no MERCOSUL nós vamos integrar. Nós vamos ter uma Comissão do MERCOSUL que vai cobrar, que vai ver, que vai analisar. Podemos, inclusive, amanhã ou depois, até pedir a exclusão do MERCOSUL, porque o estatuto do MERCOSUL diz que só país democrata é que pode fazer parte do MERCOSUL. Só país democrata é que pode fazer parte do MERCOSUL. Podemos entrar hoje e se amanhã acontecer qualquer coisa, pedimos a exclusão, aí podemos mandar embora. Agora, o Brasil negar... Quer dizer, o Brasil vai matar o MERCOSUL. O Senado, não é nem o Brasil, porque a Câmara foi favorável, a Argentina foi favorável, o Uruguai foi favorável. O Senado Brasileiro vai matar o MERCOSUL, porque mata. No momento que decidir não entra a Venezuela, a Venezuela não entra. E aí a Venezuela vai fazer o pacto bolivariano com a Bolívia, com o Peru, sei lá o quê. Não fez ainda, não. Não, tem conversa, mas não tem... O pacto não existe.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): [pronunciamento fora do microfone].

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Não, tem o Pacto Andino. O bolivariano não existe.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): [pronunciamento fora do microfone].

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): ALBA.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Eu quero falar agora, porque V. Exa. está falando sobre o outro relatório, não é o meu. Eu falei o tempo todo em MERCOSUL. V. Exa. não ouviu o meu relatório. Nem leu. Eu gostaria de discutir, pelo respeito que tenho por V. Exa., eu gostaria que V. Exa. lesse o meu relatório e depois disso nós pudéssemos discutir. Eu não vou ler em cima de um discurso apaixonado de quem não leu o relatório.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu só não sei o seguinte, eu não li. Agora--

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Nem ouviu.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu não li.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): E nem ouvi.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Agora, eu não sei se V. Exa. leu o relatório que V. Exa. fez. Porque se V. Exa. fez... Eu ouvi o relatório. Ouvi com muita calma. Exagerada calma.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Não ouviu, não. Se ouvisse não estaria falando isso. Eu não admito--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu estou dizendo o seguinte: Eu quero falar a essa Casa. O MERCOSUL foi uma obra extraordinária. Tem gestos bonitos. O Sarney, para poder se aproximar da Argentina foi lá no Uruguai. E o Presidente Sanguinetti teve uma atitude fantástica, foi ele que fez a aproximação do Sarney com o Presidente argentino. Uma pessoa antipática, muito seca, brilhante, extraordinário, mas muito antipático. E eu casualmente estava junto, lá em Montevidéu o Brasil e o Uruguai conversaram para fazer o entendimento do Brasil com a Argentina. Tudo começou Brasil e Argentina. E depois do entendimento do Brasil e da Argentina nós fizemos o MERCOSUL.

Está todo mundo contra. Eu só não entendo o que, meu querido amigo, Senador Suplicy, foi pedir o relatório da OEA. Mas eu não tinha nenhuma dúvida, a OEA é contra, é radicalmente contra. Como muita gente é contra. Eu gostaria... O que levou o Suplicy a pedir esse relatório, que eu não quero nem ler, porque eu sei que ele é contra. Eu sei que ele é contra. Agora, pelo amor de Deus, em primeiro lugar nós não temos autoridade. Quem ouve nós falar aqui, parece que nós somos os Senadores espetacular... "Ô, o Brasil é uma democracia, uma maravilha. O Brasil é uma liberdade de imprensa. No Brasil o respeito sempre existiu". Que coisa nenhuma! O Brasil até ontem era o pacto do... Do Cone Sul. A ditadura do Brasil com a ditadura do Paraguai, com a ditadura do Chile, com a ditadura da Argentina, com a ditadura da Bolívia e com a ditadura do Uruguai. Esses generais fizeram. Fizeram e manteram. E fizeram a tortura, a violência durante todo esse tempo. Esse é o pacto que tinha, era o pacto mais vergonhoso no mundo numa época em que a ditadura, o arbítrio, a violência que mais existiu no mundo foi aqui. Esse era o Brasil. E se nós formos olhar hoje, nós não temos muita dignidade de olhar um pra cara do outro... "Nós somos a perfeição, como é que vamos deixar esses caras entrar?" Nós também não somos santos, Sr. Presidente, nós também temos os nossos equívocos, nós também temos os nossos erros, nós também temos as nossas imperfeições. Tem muita coisa que nós temos para fazer, para virar uma grande democracia. Eu acho, com toda sinceridade, que nós temos condições. Com a Venezuela entrando no MERCOSUL nós temos condições de levar adiante, junto com a Venezuela vem outros países e fazer que o MERCOSUL se transforme numa realidade. Essa decisão do Senado Federal de vetar a entrada, acaba o MERCOSUL. Acaba o MERCOSUL. E eu não quero ser responsável. Muito obrigado, Sr. Presidente.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, pela ordem.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Pela ordem, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Antes de pela ordem, o Senador Pedro Simon falou que não tem recebido propostas, que ele fica...

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Não, não. Pelo amor de Deus, eu errei, não é nessa Comissão. É em outras.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Está bom. Tudo bem.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Deve ser na Comissão de Constituição e Justiça.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Pelo amor de Deus.

[falas sobrepostas]

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, pela ordem, apenas para justificar...

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Pela ordem, Senador Romero Jucá.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Fazer uma justificativa. Apenas para fazer uma justificativa de que o Senador Eduardo Suplicy se encontra não em São Paulo, se encontra em Quito, fazendo uma palestra. Ele conversou comigo, inclusive, preocupado e eu disse a ele que eu iria pedir vistas da matéria e, portanto ele podia viajar com tranquilidade que o debate não seria hoje, seria no outro momento. Então quero fazer primeiro esse registro.

E depois dizer o seguinte, é muito importante que se veja... Eu discordo do Senador Pedro Simon, acho que nós temos que ver relatório da OEA. Agora, nós temos que analisar o relatório da OEA e os relatórios não só quanto à Venezuela, vamos analisar também o que diziam do Brasil, o que diziam de outros países da América do Sul, para gente verificar efetivamente qual é o critério de julgamento e aonde a gente precisa avançar. Eu não sou daqueles que acha que deve desconsiderar, não. Nós temos que considerar tudo. Agora, a decisão dessa Casa será uma decisão política. Vai ser uma decisão política olhando para trás ou olhando para frente. Nós vamos ter que decidir. Então, eu com muita tranquilidade, eu quero louvar o trabalho do Senador Tasso Jereissati, quero registrar a importância do trabalho, eu acho que é um roteiro para debate, para discussão que será acalorada. Existem posturas políticas diferenciadas, inclusive partidárias, a gente sabe disso. Agora, nós vamos procurar colocar no nosso voto separado todas as questões que foram levantadas, com o maior respeito ao trabalho do Senador Tasso Jereissati. Agora, aduzindo esse processo e esse procedimento para o futuro. Não vejo, não vejo como resultado da integração da América Latina se colocar um muro na fronteira de Roraima com a Venezuela. Não vejo. Não vejo. Já bastam as áreas indígenas que foram colocadas. Não vejo. Eu acho que nós temos que ter, sim, é a consciência, a criatividade, responsabilidade de agregar, de abrir as fronteiras e de gerar procedimentos que possam forçar comportamentos nos diversos países da América Latina.

Portanto, farei meu voto, Sr. Presidente, com muita tranquilidade, registro a ausência do Senador Eduardo Suplicy e quero louvar novamente o trabalho com profundidade, com responsabilidade feita pelo Senador Tasso Jereissati.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Tem razão, Senador Romero, o Senador Suplicy também me comunicou, realmente não era São Paulo, me enganei, era Equador. Senador Tasso Jereissati. Senador Flexa pediu pela ordem? Heráclito?

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Então Senador Heráclito e depois Senador Tasso.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Lamentavelmente o Senador Pedro Simon não ouviu o relatório do Senador Tasso Jereissati na sua totalidade.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): V. Exa. não está ouvindo novamente, Senador Pedro Simon. V. Exa. não está ouvindo novamente. Assim como não estava ouvindo agora, não está ouvindo novamente.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): V. Exa. não ouviu o relatório do Senador--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Não adianta, V. Exa. Senador Tasso, comigo não adianta levantar a voz. O senhor recebe carinho e afeto que V. Exa. sabe que eu tenho.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Não. Eu não levantei a voz, não. Quem levantou a voz foi V. Exa. que inclusive disse que estava por aqui.

[risos]

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): E dando uma de ditador, coisa que nunca vi na biografia do nosso querido Pedro Simon. Por isso eu queria pedir ao Senador Pedro Simon, com a serenidade que sempre caracterizou a sua vida pública, que desse uma lida profunda no relatório. Porque se há uma coisa que esse relatório faz é enaltecer e preservar os fundamentos da criação do MERCOSUL. Todos nós sabemos que o grande gerador da criação desse bloco foi a necessidade da continuidade democrática no continente. E o que se procura evitar nesse momento é exatamente que essa continuidade democrática sofra abalos. Com as movimentações que estão sendo feitas, de maneira deliberada, comprometendo a democracia continental.

Senador Pedro Simon, nós podemos valer esse relatório por vários aspectos. O primeiro deles é o técnico e o prático. Por que a Venezuela se nega a responder o questionário técnico, que é o princípio de tudo isso? Talvez, se nós não tivéssemos aqui nesse debate, Senador Simon, se de

maneira humilde a Venezuela respeitasse a regra do jogo e respondesse tecnicamente e esse questionário foi colocado aqui não na sua totalidade, mas alguns aspectos fundamentais pelo relator Tasso Jereissati. Aliás, quero dizer que nos meus oito anos de Senado, esse foi o relatório mais profundo, mais detalhado, mais estudado que eu vi nesta Casa. É um relatório isento, tão isento que ele traz como peça de informação uma consulta feita por dois Senadores da base do Governo. E francamente defensores da Venezuela. Mostra a isenção e mostra um estudo. Omitir essa resposta da OEA, seja ela contra ou seja ela a favor, seria um erro imperdoável dessa Casa e um erro imperdoável do relator. Não foi o relator que foi buscar essas informações da OEA.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): O erro foi do Senador Suplicy, porque a resposta a gente já sabia.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): V. Exa. sabia porque tem contatos permanentes com a OEA. Eu, por exemplo, não sabia. Eu não sabia o que a OEA iria responder e o que a OEA iria pensar. Agora, Senador Pedro Simon, a biografia de V. Exa. é de uma luta permanente pela democracia, a luta de V. Exa. tem sido durante todos os anos da sua vida em defesa da democracia, combateu ditaduras pelas ruas desse país, querer permitir que nós afrouxemos nesse momento a guarda com relação ao retorno de regimes de força no continente, é uma incoerência que a biografia de V. Exa. não permite caber. V. Exa. há de convir que a cautela que nós estamos tendo, que o relator tem se diz respeito a única e exclusivamente à estabilidade democrática do sistema. A estabilidade e essa cautela, ela aumenta quando nós vemos um Presidente hoje bafejado pelo alto preço do petróleo, a fazer manobras que não são manobras desenvolvimentistas, mas são manobras ameaçadoras por todos os países vizinhos à procura de criar um novo tempo e um novo rumo para a política da América do Sul. Foi assim na Bolívia, foi assim no Equador, foi assim na disputa entre a Colômbia e o Equador e tem sido assim em Honduras.

Se nós não dermos limites a essa ação Bolivariana, nós vamos permitir que o Brasil amanhã seja caudatário desse processo. Porque o mais grave de tudo isso é que os fatos mostram que nós estamos sendo levados a reboque. E nós estamos... Estão tentando nos levar a reboque e a diplomacia brasileira mais uma vez se agacha, se acocora porque não quer pelo menos que o Governo da Venezuela cumpra uma regra do jogo, que é assinar um protocolo. No protocolo no qual ele tem que dizer que respeita a democracia, que respeita a regra do jogo com relação aos itens de importação e exportação que estão aí.

Nós já perdemos muito no MERCOSUL num ato de boa vontade na Carta de Ouro Preto quando abrimos mãos de algumas conquistas industriais e comerciais nossas, em nome da integração. Não é possível agora, num momento como esse, se fazer concessões exageradas. E veja bem, Senador Simon, o próprio Paraguai recuou. Recuou por quê? Por

temer prejuízos futuros nessa correlação. Daí porque, meu caro amigo Senador Pedro Simon, V. Exa. não pode cometer injustiça de dizer que este documento não fez a exaltação que deveria fazer ao MERCOSUL. Apenas [ininteligível] e aí eu concordo com V. Exa.. Exaltou menos o Senador Sarney, o Presidente Sarney como deveria. Talvez sua frustração seja essa, mas ainda há tempo de reparar.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Permite um aparte, Senador? V. Exa. se referiu tanto a mim... Eu quero dizer apenas o seguinte, eu estou plenamente de acordo com tudo que se fala do Presidente da Venezuela, eu estou totalmente de acordo de que realmente ele está tomando posições obviamente negativas. O que eu quero dizer com muita serenidade agora, é que se nós aprovarmos a entrada dele para o MERCOSUL e ele entrar no MERCOSUL, o MERCOSUL a democracia na Venezuela estará sendo garantida porque, caso contrário, ele vai ser expulso do MERCOSUL. Isso aconteceu, repito, com o Paraguai. Quando o Paraguai depois de uma ditadura enorme determinou que o Presidente caía e ia assumir um General, o Lula e o Presidente uruguaio, argentino, foram lá e disseram: "Não, se o Paraguai fizer isso ele cai fora do MERCOSUL". E assumiu o vice-Presidente. Se a Venezuela entrar no MERCOSUL, nós teremos condições de coordenar, de fazer o trabalho para que mantenha a democracia. Podemos até aí no futuro, sim, pedir a demissão, a rua... Agora, nós sair, impedir a Venezuela de entrar no MERCOSUL, nós estamos marcando o MERCOSUL. Estamos destruindo o MERCOSUL. E isso eu acho ruim.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Presidente.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Eu dei um aparte aqui ao Senador Simon. Senador Simon, vamos fazer a coisa pelo lado certo. Veja bem--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Eu quero só esclarecer... A discussão. Nós temos--

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Eu apenas dei um aparte, eu concedi um aparte ao Senador Simon. A maneira mais simples de nós resolvermos isso, Senador Simon pode colaborar, é convencer o Sr. Chávez e a Venezuela a aceitarem a regra do jogo e assinar a carta de intenções, preenchendo os itens necessários, Senador Simon. O que nós não podemos deixar--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Tudo isso eu concordo.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): --Nós não queremos que a Venezuela entre no MERCOSUL pela porta do fundo.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Tudo isso eu concordo.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Nós queremos que a Venezuela entre pela porta da frente.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Tudo isso eu concordo. O que eu não concordo é votar o veto à entrada da Venezuela no MERCOSUL. Votar é o que eu sou contrário.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Mas nós não estamos vetando. Nós estamos exigindo... Nós estamos exigindo que a Venezuela cumpra aquilo que é necessário cumprir. [soa a campainha]

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Para concluir. A discussão da matéria será no dia 29, não será hoje. Nós estamos aqui apenas porque a palavra foi pedida. Mas o Senador Tasso Jereissati, que é o relator, pede a palavra para exatamente esclarecer o que foi colocado pelo Senador Pedro Simon.

SENADOR ROMEU TUMA (PTB-SP): Senador Tasso, até a metade do relatório, Senador Tasso, eu tive o cuidado de contar, V. Exa. citou 45 vezes MERCOSUL. Na metade do relatório ainda estou. Tem 45 citações do MERCOSUL.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Então vamos ouvir o Senador Tasso Jereissati.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Senador Pedro Simon, eu confesso que fiquei bastante surpreso não com sua opinião, mas com a sua exaltação e com a sua qualificação em relação ao trabalho que nós fizemos com muito cuidado. Com muito cuidado. Eu queria colocar a V. Exa., até porque V. Exa. sabe do imenso respeito que não é de hoje, não é do Senado, é de muitos anos que tenho por V. Exa. Que este meu relatório é essencialmente sobre tudo ao redor da integração latino-americana e do MERCOSUL. É totalmente concentrado neste ponto. E eu já tinha ouvido sua opinião algumas vezes aqui nessa mesma sessão e entendo perfeitamente que nós tenhamos posições diferentes sobre o seguinte ponto: Trazer o Chávez para dentro do MERCOSUL ajuda esta integração ou ela atrapalha esta integração? O meu relatório foi totalmente sobre esse assunto. Sobre a integração latino-americana, o MERCOSUL, e justamente por esta razão, e eu falei até a palavra constrangimento, que eu propus esse projeto de resolução que daqui por diante as premissas básicas do MERCOSUL já venham incorporadas no protocolo de adesão, para que nós não tenhamos que discuti-lo aqui. Justamente para que não haja uma desIntegração do MERCOSUL.

Durante longa parte, foi longo esse relatório, não faz parte inclusive do meu hábito aqui nessa Casa, eu faço relação de todos os desentendimentos que estão havendo não apenas no MERCOSUL, mas dentro da América do Sul recentemente. A América do Sul e a América Central recentemente, levando, inclusive, até talvez, lá para os anos 50, mas eu não me lembro, na época de Perón, alguma coisa, ter havido clima de tensão maior interno dentro da América do Sul do que recentemente. Recentemente... Brasil e Argentina. Mas, recentemente, nós estamos vendo focos de tensão acontecendo em toda a América Latina. No

Equador, na Venezuela, na Colômbia, na Bolívia, agora na América Central, com o envolvimento direto dos países da América Latina, o que é a guerra, a belicosidade, a ingerência externa, que foi um ponto que V. Exa. defendeu a vida inteira. Tanto que a questão do americano, que o americano que fazia ingerência interna nesse continente durante a história. Hoje não é mais o americano que está fazendo ingerência externa. Neste território, na nossa região. Essa ingerência externa está sendo feito de uma maneira errática, com vários países, um entrando na questão do outro, e isso é a desintegração. A base da integração, a meu ver, é a paz. Não há integração sem paz. E não há integração sem democracia. São as duas bases. O resto é conversa. O comércio é decorrência da paz, os acordos bilaterais são decorrência da paz e da democracia. O ponto de vista que eu tenho diferente de V. Exa. é esse. Nós estamos trazendo para dentro de um projeto--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu concordo com V. Exa. Quer dizer, eu acho que trazer a Venezuela para o MERCOSUL, nós estamos consolidando o MERCOSUL e dando força para a democracia na Venezuela.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Essa é a nossa discordância. Mas V. Exa., e eu não aceito, dizer que no meu projeto, no meu relatório não se falou da importância do MERCOSUL, não se falou da história do MERCOSUL, não se falou da integração da América do Sul como elemento central da discussão, isso é que eu não posso aceitar, por isso que eu disse que V. Exa. acha que não leu o meu projeto. Toda a minha argumentação é na enorme carga desagregadora, tanto do ponto de vista comercial, e aqui tem alguns pontos de vista formais também, tanto do ponto de vista comercial... Porque a Venezuela ainda não aceitou uma série de pontos que já são aceitos por todos os países do MERCOSUL. Então, da função desagregadora que tem tido o Presidente Chávez na América Latina, no lado comercial como na função desagregadora política que ele tem tido. Tanto que eu faço lá para tantas uma referência. Assim como a Venezuela não é só Chávez, o Brasil não é só Lula. Todo o tratamento que nós temos visto na história, na visão política do Presidente Chávez é uma visão muito personalista. É uma visão muito personalista. O Presidente Chávez já rompeu em determinado momento, só para fazer um breve histórico, com o México. Ele mandou retirar o Embaixador do México em determinado momento da história. Já foi protagonista de uma cena de violência verbal com o ex-Presidente da Espanha. Já foi desagregador... Veja bem, já foi desagregador, quando eu uso a palavra desagregador, eu não tenho nada a ver com os assuntos internos da Venezuela, eu não quero trazer esse problema para cá para dentro. Já foi desagregador com o nosso Senado, não sei me lembro, foi o papagaio...

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Papagaio do Congresso americano.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): O Embaixador recentemente foi desagregador. Acho que é o único caso na história recente do Embaixador que disse que não vinha ao Senado. Nós convidamos para vir debater, inclusive eu fui visitar... Ele me visitou e eu tive uma conversa bastante intensa com ele, pessoal--

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): É que tinham naquele dia dois golpistas na Mesa, participaram do golpe diretamente.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Ele poderia vir no outro dia. Ele poderia mandar dizer que... Mas foi... Já teve... Com a Colômbia. Já mandou retirar, já puxou, já teve atos com a Colômbia. Enfim, o elemento desagregador que representa isso é o meu receio. A visão é oposta a V. Exa., V. Exa. diz: "Trazendo ele para dentro nós vamos consertar isso tudo", e a minha visão é diferente. É um elemento por DNA desagregador, tanto no aspecto democrático, eu não vou falar de democracia para V. Exa. porque V. Exa. tem uma luta democrática muito mais longa e até mais sofrida que a minha. Não vou falar em não ingerência porque também sei que faz parte dessa história. Mas tudo isso está sendo feito o oposto. Afora disso, e eu tenho falado, é da personalidade desagregadora. Vamos dizer que ganhe um Presidente aqui do ano que vem que ele não goste. Como é que vai ser? Porque tem sido historicamente a sua posição.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Se estiver no MERCOSUL, ou assume o Presidente ou a Venezuela cai fora.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Eu acho que é esse o debate, e acho que é essa a questão, se desagrega ou não. Vou até lhe contar aqui, primeiro, duas informações. Ele criou e já existe uma outra instituição na América Latina que chama Aliança Bolivariana Americana [ininteligível] com ALBA. Existe, está formado, inclusive o Zelaya agora faz parte dessa ALBA, ou seja, só aí já existe uma contradição, ele faz parte de uma que ele é o chefe, e que tem como fundo de pano a identidade chamada Bolivariana, que eu não sei o que quer dizer isso exatamente até hoje, eu tentei entender o que quer dizer Bolivariana e eu não sei.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Vem de Simón Bolívar. Só que o Simón Bolívar--

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): [pronunciamento fora do microfone].

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Só que o Simón Bolívar, quando existiu--

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Nessa época a região toda era a Síria, não tinha o Líbano ainda.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): O Simón Bolívar quando existiu, foi um grande lutador pela independência dos países da América,

mas naquela época não se falava nem em comunismo nem em socialismo. Eu não tenho uma linha, não vejo uma vírgula em qualquer pronunciamento de Simón Bolívar onde ele fala em comunismo ou socialismo. E agora o Chávez é a pátria socialista do Simón Bolívar. É uma piada.

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Mas sabe que na época o Abreu Lima escreveu um dos primeiros livros na América sobre o socialismo.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Só aí V. Exa. vê... Senador Pedro Simon, só aí V. Exa. vê um elemento de contradição. Ao mesmo tempo que ele pleiteia, ele criou uma outra organização latino-americana em que ele é o líder inconteste da organização. E outra, informação que com certeza... Na Europa, os países que não obedeceram aos critérios básicos, vamos lembrar, inclusive, recentemente, a briga da gigantesca da Turquia para entrar. E mesmo os países do leste europeu ainda não entraram no MERCOSUL, são poucos que já entraram. Apenas aqueles que... Pelo menos os princípios básicos comerciais. Aqui não há razão para que nós não tenhamos como pressupostos, nós não podemos por efeito demonstrativo desagregador, nós não podemos abrir exceção para a Venezuela em determinados pontos quando nós não temos com outros países. E assim, se nós fizermos isso nós vamos ter que fazer... E aqui eu coloquei também a relação da precedência. Se nós fizermos isso, nós vamos ter que fazer daqui por diante, aí nós não vamos ter integração de maneira alguma. Isso que eu queria colocar.

Mas eu vou lhe dizer, eu tive muitas dúvidas em relação a esse relatório. Confesso inclusive e disse ao Senador Azeredo diversas vezes que no início eu iria colocar com ressalvas. No entanto, à medida que os acontecimentos foram... Eu não pedi esse relatório da OEA, eu não pedi, chegou às minhas mãos por...

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): [pronunciamento fora do microfone].

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): A Comissão.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): A pedido de quem?

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Pedido de João Pedro e Eduardo Suplicy.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Não, o João Pedro... Não pedi esse relatório. Faz parte de todos os documentos que nós andamos, a nossa assessoria aqui andou estudando.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): [ininteligível] pela Comissão?

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Não, esse relatório pela OEA.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Mas foi a pedido da Comissão? De membros da Comissão?

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Foi de membros da Comissão.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Então ele veio oficialmente, atendendo a pedido de membros da Comissão.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Sim, sim.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): E eu não poderia desconhecer um relatório desse. Evidentemente que por mais... Essa discussão racional. Mas eu queria, V. Exa. como é um homem católico como eu, e aqui não vai nenhuma comparação direta aos regimes impostos, mas eu estou lendo um livro, acabei de ler um livro sobre a vida de Pio XII, do Papa Pio XII. Até o título do livro é péssimo, chama-se o Papa de Hitler.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Tem um livro muito bom que saiu, sobre São Francisco. V. Exa. deveria ler também.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Mas eu gostaria... Sobre esse livro e por que... Me impressionou muito as acusações que são feitas ao Pio XII até hoje de participar, colaborar com o nazismo na época, e com o fascismo italiano.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Ou pelo menos que teria assistido sem participar de nada e as coisas acontecerem.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Mas aí vem toda a justificativa dada no livro, que é um livro muito bom. Vou até lhe dar um de presente. O livro diz--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): E eu lhe dou um de São Francisco.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): É dando que se recebe.

[risos]

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Esse livro diz o seguinte: O Papa Pio XII foi muito mais considerado colaboracionista do nazismo porque ele foi para Berlim em 1933, se não me engano, como núncio apostólico encarregado por Pio XI de fazer a concordata da Alemanha com o Vaticano. Essa era a grande missão dele ao ir para morar em Berlim como núncio apostólico, fazer essa concordata. Como V. Exa. sabe, eu não sabia, havia tido recentemente no início do Século XX uma grande perseguição aos católicos na Alemanha. Então, a preocupação fundamental do Pio XI era fazer a concordata do Governo alemão com o Governo. Em nome desse pragmatismo, Pio XII, ou seja, o objetivo dele era assinar a concordata. Em nome desse pragmatismo, ele assistiu todo

o desenvolvimento, toda a evolução do nazismo de bico calado, fingindo que não estava vendo, apesar de ser contra, fingindo que não estava vendo, porque achou que qualquer intromissão atrapalharia a missão dele em relação à concordata que o Pio XI lhe tinha incumbido de alcançar. Por incrível que pareça esse livro foi o elemento de convicção fundamental que eu tive aqui ao decidir quando fiquei muito tempo em dúvida. Eu estou assistindo hoje na América Latina uma série de políticos populistas, não democratas, com tendências ditatoriais, uma ingerência gigantesca de países em outros, inclusive até o Brasil começando a se entusiasmar um pouco com essa ideia de que é a grande potência agora--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Com relação ao Brasil, justiça seja feita que o Lula mandou arquivar a terceira reeleição. Mérito dele. Mérito dele muito grande, que ele mandou parar.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Concordo inteiramente. Isso eu não tenho dúvida, também mérito do Lula. Agora, eu percebi, por exemplo, agora na questão da... Todos nós aqui, todos nós, V. Exa. me conhece também, a história que... Eu nasci do lado da democracia, contra o golpe, contra os militares. Toda e total repulsa ao golpe de Honduras. Mas ao mesmo tempo--

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): V. Exa. está falando daquele golpe que o Senador Mercadante participou em 64 com nove anos de idade? Onde uma revelação... Um menino pródigo.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): [pronunciamento fora do microfone].

[risos]

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Eu notei, e aí pode ser uma percepção equivocada minha, e aí eu confesso que pode ser uma percepção... Quando o assunto foi acabar no Brasil, na embaixada brasileira, o problema... Eu notei um certo deslumbramento do nosso Ministério das Relações Exteriores do Brasil ser o foco das atenções naquele momento. Notei isso. Uma percepção muito pessoal, mas notei um certo deslumbramento. Esse deslumbramento é perigoso. À medida que o Brasil hoje é sem dúvida nenhuma uma das grandes presenças no mundo... Não nego a liderança do Lula hoje, sua própria história, sua figura importantíssima, no contexto mundial... Mas começar a nascer um gostinho de interfere aqui, interfere ali, mexe ali, mexe ali... Porque nós é que somos a liderança e vamos ocupar o lugar... O sonho de ocupar o lugar do irmão do norte nesse policiamento latino-americano.

É isso que eu queria colocar e mais uma vez dizendo, só aqui falo o tempo todo sobre integração, são 20 páginas, falo sobre o assunto.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Nós temos daqui uma hora a visita do Almirante--

[falas sobrepostas]

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Presidente, estou inscrito por um minuto.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Qualquer coisa que tenha exagerado, eu peço desculpas a V. Exa.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Senador Tasso, se não for pedir demais à V. Exa., eu gostaria--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Tenho por V. Exa. maior carinho, maior admiração. V. Exa. sabe disso. Eu estranhei um pouco, mas eu... Qualquer coisa que eu tenha feito, eu peço desculpas.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Presidente.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Eu vou lhe contar aqui uma coisa que me passou pela cabeça. O Simon cometeu o mesmo erro que o Fernando Collor cometeu. Recebeu informação errada lá fora e veio para cá [ininteligível]. O Collor foi injusto com ele no Plenário o mês passado e uma coisa exatamente... Não ouviu o que o Simon tinha dito, chegou com aquela truculência. O Simon tem uns decibéis a menos, foi mais comedido, foi mais educado, ele é um gentleman, mas ele cometeu a mesma coisa com V. Exa..

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu fico emocionado com a comparação de V. Exa. Muito obrigado. Nunca imaginava que partisse de V. Exa. Muito obrigado.

[risos]

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): [soa a campainha]. Senador, o Senador Flexa Ribeiro pede a palavra por um minuto, mas eu quero lembrar que nós temos daqui uma hora a visita do Almirante Chefe de Estado-Maior da República Francesa às 02h30. Eu preciso--

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Senador Pedro Simon. Senador Pedro Simon... Ele está saindo. [soa a campainha]. Senador Pedro Simon. Senador Pedro Simon. Senador Pedro Simon. Senador Pedro Simon, eu gostaria que V. Exa. ouvisse. Eu quero... Serei breve. Serei breve, até... Em respeito--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Sim, porque nós temos que voltar daqui uma hora aqui.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Concorda que breve não é uma característica de V. Exa.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Serei breve, em respeito à admiração que tenho por V. Exa.. É, sem sombra de dúvida, um dos ícones do Senado Federal. Eu quero dizer que o Senador Tasso, ele realmente, no seu parecer, ele buscou defender a integração do MERCOSUL. E a questão está se a entrada da Venezuela desagrega ou não. Mas eu ouvi V. Exa. fazer uma referência, eu queria só que V. Exa.

confirmasse isso, que V. Exa., Senador Simon, Senador Heráclito... Senador Simon, só gostaria que V. Exa. confirmasse aquilo que V. Exa. disse, que é de acordo que a Venezuela cumpra as exigências que são já definidas para que possa ser aceito no MERCOSUL, e que eu concluo já, e que pelo relatório e por tudo do Senador Tasso e por tudo que nós tomamos conhecimento, o Presidente Hugo Chávez não cumpre e quer ser aceito na marra no MERCOSUL. V. Exa. disse que é de acordo que ele cumpra. Aí eu pergunto: Ele não cumprindo, V. Exa. vai admiti-lo no MERCOSUL?

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu sou favorável a fazer qualquer tipo de concessão para a Venezuela entrar no MERCOSUL.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Mesmo para não cumprir? Então V. Exa. está se desdizendo.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Não, não. Um momentinho. Eu sou favorável a nós permitirmos o ingresso da Venezuela no MERCOSUL, porque eu acho que nós permitindo o ingresso da Venezuela no MERCOSUL, nós do MERCOSUL estaremos garantindo a democracia lá na Venezuela. Porque nós teremos condições, V. Exa. sabe, Presidente, nós teremos condições de influenciar, de ir, de debater, de analisar. Agora, se nós decretarmos a não entrada da Venezuela, nós estamos decretando o fim do MERCOSUL e o fim do MERCOSUL é algo que se levou 200 anos para se criar, talvez só daqui 200 anos que se crie de novo.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Mas não foi isso que V. Exa. falou. Está registrado nas notas taquigráficas.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Está encerrada a reunião. Muito obrigado a todos.

Sessão encerrada às 13h40.

SENADO FEDERAL
COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL – CRE

47ª REUNIÃO ORDINÁRIA DA COMISSÃO DE RELAÇÕES EXTERIORES E DEFESA NACIONAL, DA 3ª SESSÃO LEGISLATIVA ORDINÁRIA, DA 53ª LEGISLATURA.
REALIZADA NO DIA 29 DE OUTUBRO DE 2009, ÀS 10 HORAS E 44 MINUTOS.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Havendo número regimental, declaro aberta a 47ª Reunião Ordinária da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional, da 3ª Sessão Legislativa Ordinária, da 53ª Legislatura.

Submeto à Comissão a dispensa da leitura e aprovação da Ata da reunião anterior. Sras. Senadoras e Srs. Senadores que aprovam permaneçam como se encontram. Está aprovada a Ata [soa a campainha]. Peço silêncio [soa a campainha].

Só posso dar início agora, porque eu estava na Comissão de Assuntos Sociais, acabamos de aprovar o projeto que trata da certificação de filantropia na Comissão. Então, eu quero convidar o Senador Geraldo Mesquita, Vice-Presidente da Comissão, que fique aqui na Mesa, para que o Senador Suplicy possa ocupar seu lugar [risos].

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Vai está faltando vários lugares, está muito concorrido.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Eu quero convidar, então, o Senador Suplicy e o Senador Geraldo Mesquita, os dois, para sentar aqui.

Antes de dar início à pauta, eu informo aos membros da Comissão o recebimento de correspondência do Prefeito de Caracas, Sr. Antonio Ledezma, que esteve aqui na última terça-feira, na qual ele expressa os agradecimentos por sua participação na Audiência Pública e formaliza convite para que a delegação desta Casa possa verificar *in loco* os aspectos que o Sr. Prefeito teve oportunidade de relatar nesta Comissão sobre a democracia na Venezuela, em particular, a relação dos presos e perseguidos políticos, a liberdade de expressão, a situação dos Direitos Humanos e de governos locais e regionais conduzidos por opositores ao partido do Presidente da República.

O Prefeito ressalta que, tal como se manifestou pessoalmente, a sociedade venezuelana valorizaria amplamente a visita à Venezuela de uma representação do Senado Brasileiro.

Passamos, agora, à apreciação da pauta. Na primeira parte, nós vamos... Está suspensa essa primeira colocação, aqui, da indicação de membros da Comissão de Relações Exteriores para compor a Comissão Mista de Controle das Atividades de Inteligência, porque há uma discrepância em relação... Foi alterado o regimento da Comissão, mas ainda não o da ABIN. Portanto, não há como, legalmente, fazermos essa indicação, que seria por votação secreta, o que está se objetivando é que a Comissão, para melhor funcionamento, além de ter os seis membros atuais, que ela possa ter outros seis membros. E, hoje, os seis membros são os líderes da maioria e minoria na Câmara e no Senado e o Presidente da Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional da Câmara e do Senado. Nós estamos ampliando para outros seis membros, que seriam indicados pela própria Comissão, mas surgiu ontem uma dúvida jurídica, e, portanto, nós vamos ter que adiar essa definição.

O nome do Senador Romeu Tuma é o nome que está sendo indicado pelos seus... pela sua experiência, que pudesse também participar junto comigo, representando essa Comissão. Nós temos, então, aqui, já a questão do requerimento... Cadê o requerimento? O requerimento do Mozarildo. Ficou pendente da última reunião o requerimento do Senador Mozarildo Cavalcanti, propondo a ida da Comissão de membros--

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, pela ordem.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Eu queria saber qual é o teor do requerimento: se é apenas uma visita à Venezuela ou se tem algum condicionante com a votação do relatório e também da matéria no Plenário. Porque, se for uma visita à Venezuela, da Comissão, em qualquer momento, nós não temos nada a obstar. Agora, se for uma Comissão para segurar a votação ou, efetivamente, ir discutir... Quer dizer, como eu li pela imprensa, para perguntar ao Presidente Chávez se ele vai cumprir ou não vai cumprir o que está escrito, eu gostaria de discutir o requerimento. Então, como eu não conheço o teor do requerimento, eu gostaria que V. Exa. dissesse qual...

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Eu vou ler o requerimento. Agora, quero lembrar, Senador Romero Jucá, que nós cumprimos. Estava agendado para fazer 29, a reunião está sendo realizada dia 29, e nós vamos votar aqui hoje. Agora, o requerimento, ele não impossibilita essa votação.

Então, o requerimento. "Nos termos do art. 39, inciso I e 40... Inciso I, e 40, inciso II do Regimento Interno do Senado Federal, requeiro autorização para que a delegação de senadores desta Casa realizem viagem oficial à Venezuela, em data a ser definida oportunamente, atendendo a convite do Sr. Antonio Ledezma, prefeito da cidade de

Caracas, formulado por meio de correspondência enviada a esta Comissão, no dia 28 de outubro do corrente. Diante da importância e da relevância da missão a ser cumprida pelos representantes da Casa, requeiro autorização para a realização da viagem e as necessárias providências para pagar as despesas que serão incorridas." Assinado pelo Senador Mozarildo Cavalcanti.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Pela ordem, só. Eu queria fazer uma questão--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Portanto, não há nenhuma menção à restrição de votação, seja aqui ou em Plenário.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Eu gostaria só de perguntar se essa não seria atribuição do Plenário ou seria da própria Comissão, não sei.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Não, pelo art. 40, todas as viagens internacionais, inclusive de qualquer membro de qualquer Comissão, têm sido aprovadas por esta Comissão.

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Sim, Senador Mozarildo Cavalcanti.

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Como ficou bem claro na redação e na leitura do requerimento, não está condicionando nem a votação aqui na Comissão de Relações Exteriores e nem no Plenário, embora até haja um entendimento de que essa viagem pudesse ser feita entre a votação aqui na Comissão de Relações Exteriores e a votação em Plenário.

Não vejo por que se uma semana de alteração complicasse nada. Até porque, se vamos aprovar hoje, aqui, como está claro que vamos aprovar, pelo menos é o levantamento que se tem, eu mesmo vou votar a favor. Com ressalvas, tem um voto em separado, votando a favor com ressalvas. Agora, acho que, não só pelo convite feito, mas até para completar o debate sério que fizemos nesta Comissão, ouvindo todos os lados, não vejo nenhum problema. Falei até hoje com o assessor político da Embaixada da Venezuela de que seria até oportuno e até simpático que o próprio Presidente Chávez aproveitasse a estada do Presidente Lula lá e também fizesse o convite para que a Comissão fosse lá. Com isso, nós teríamos qualquer reserva que, porventura, existente, poderia ficar bastante minimizada.

Então, não vejo nenhum obstáculo se aprovar uma ida de membros da Comissão de Relações Exteriores até lá.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, volto a discutir o seguinte.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Romero.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Uma coisa é uma comissão de senadores visitar a Venezuela para discutir sobre o ingresso da Venezuela no MERCOSUL; outra coisa é uma Comissão de senadores ir à Venezuela para verificar se há preso político, enfim, fazer uma atividade que, efetivamente, terá uma mídia claramente política, interna, e, portanto, nós estaremos nos envolvendo diretamente na disputa.

Então, eu gostaria de registrar aqui que nós vamos tentar pautar essa votação no Plenário, na próxima semana, a pauta está liberada, é um acordo importante, então, trabalharemos para votar na próxima semana essa matéria e, portanto, nós encaminharemos contrário ao requerimento, exatamente porque... Não pela intenção. Eu acho que é importante que se vá, mas a leitura política que pode se dar a essa Comissão, indo à Venezuela desta forma, a convite da oposição e com esses pressupostos de presos políticos, se há liberdade, o que a imprensa noticiou, de se cobrar se o Presidente Chávez vai cumprir ou não vai cumprir a palavra.

Eu acho que nós temos que nos colocar do lado dos venezuelanos. Eu sei qual seria... Eu sei qual seria a reação do Senado brasileiro se senadores americanos ou franceses dissessem lá: "Não, vamos ao Brasil para ver se o Brasil vai cumprir o acordo, vai cumprir a palavra". Quer dizer, eu acho que essa não é a nossa posição. A nossa posição é fazer uma avaliação técnica, política, eu tenho um voto em separado, aqui, contestando com muito respeito o relatório do Senador Tasso Jereissati, que foi feito com serenidade, com equilíbrio, um trabalho técnico, de profundidade, nos deu trabalho contestar as colocações do Senador Tasso Jereissati. Então, eu acho que essa discussão deve se pautar não pela criação de fatos políticos exógenos em outro país, mas deve se pautar, sobretudo, pelo equilíbrio e pela decisão interna do Brasil. Essa é uma discussão que nós estamos dizendo. Para o Brasil é bom ou não é bom a entrada da Venezuela no MERCOSUL? Nós não estamos discutindo política interna da Venezuela.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Tasso Jereissati pede a palavra.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Sr. Presidente, Srs. Senadores. Eu gostaria de lembrar alguns aspectos importantes. Eu não considero irrelevante que nós deixemos de ver o que está acontecendo na Venezuela, hoje, até porque estou vendo aqui, o próprio prefeito de Caracas, que fez um depoimento impressionante aqui, sendo muito citado, quando ele, em determinado momento, fala ser favorável, com ressalvas concretas, mas ser favorável. Ele é citado em todas as entrevistas e todas as colocações e, pelo que eu li, no próprio relatório do nosso líder do Governo, Senador Romero Jucá. Sempre é citado o prefeito e essa sua frase.

O que se... metade do que o prefeito disse for verdade, seria uma violação clara de toda a tradição da política externa brasileira e uma violação importante dos acordos de Assunção e o Acordo de Ushuaia, que fazem parte integrante, essencial do MERCOSUL. Isso é muito importante.

E eu queria dizer, lembrar o Senador Romero Jucá, ele, talvez, por ser muito novo não lembre, mas, aqui, na época da ditadura militar, era comum nós recebermos comissões de Direitos Humanos, Senador Pedro Simon. Senador Pedro Simon, eu queria apenas lembrar, porque o Senador Romero Jucá é muito jovem, não lembra da época da ditadura militar, que era comum nós recebermos, aqui, comissões de outros países, inclusive parlamentares, que vinham estudar as condições de Direitos Humanos, da democracia brasileira. Isso era feito com alguma constância. O Senador Suplicy com certeza também se lembra disso, já que é um pouquinho mais velho que o Senador Romero Jucá. E que era muito bem recebido por nós, que fazíamos oposições no país. Nós aclamávamos isso como importantíssimo para os nossos Direitos Humanos, que a comunidade internacional estivesse acompanhando isso de uma maneira clara, de uma maneira ostensiva, porque só tinha a beneficiar nós brasileiros.

Então, eu acho importante que aqueles fatos que foram aqui relatados pelo prefeito de Caracas, e que foi tão citado já aqui, sejam verificados. Ele fala em prisão de políticos, prisão de jornalistas, atentado a jornais, atentado a televisões, fala em perseguição a judeus, fala em uma série de outras coisas que, sem dúvida nenhuma, nenhum de nós acha que isso pode fazer parte como componente da unidade, que também é política, do MERCOSUL.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador, quero dizer que o relatório que inclusive foi deixado pelo Prefeito Ledezma está à disposição de todos na secretaria aqui da Comissão.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, pela ordem. Só, no momento oportuno, gostaria de... Eu fiz um voto em separado, gostaria de apresentar meu voto em separado.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Sim, nós vamos chegar nele. Agora, vamos concluir, então, a votação do requerimento, primeiro, e, dentro dessas normas que nós temos colocado do art. 39 e 40, há necessidade de um relator para o requerimento. Então, eu designo relator Senador João Tenório, a quem concedo a palavra, para que possa relatar este requerimento do Senador Mozarildo.

A inscrição está aberta, inclusive, para as discussões posteriores.

SENADOR JOÃO TENÓRIO (PSDB-AL): A Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional, sob o Regimento nº. 93/09, CRE, de autoria do Senador Mozarildo Cavalcanti, que requer, nos termos do art. 39, inciso I, e 40, inciso II do Regimento Interno, a necessária autorização da

Presidência do Senado Federal para que a delegação de senadores desta Casa realize visita oficial à Venezuela.

Relatório. Esta Comissão é chamada a pronunciar sobre o Requerimento nº. 93/09, da Comissão de Relações Exteriores, requerendo a necessária autorização para que uma delegação, composta por cinco senadores desta Casa, realize viagem oficial à Venezuela, em data a ser definida oportunamente, atendendo o convite do Sr. Antonio Ledezma, prefeito da cidade de Caracas, formulado por meio de correspondência enviada à Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional, no dia 28 de outubro do corrente.

O art. 40 do Regimento Interno do Senado Federal prevê que a ausência do senador, quando incumbido de representação da Casa ou, ainda, no desempenho de missão do país ou no exterior, deverá ser autorizada mediante deliberação do Plenário, se houver ônus para o Senado, estabelecendo, ainda, em seu § 4º, a necessidade de que seja ouvida a Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional ou a Comissão que tiver maior pertinência.

O autor do requerimento informa, em cumprimento ao disposto no art. 39, inciso I, do Regimento Interno, que a data da viagem será definida oportunamente e solicita as necessárias providências para o pagamento de diárias e passagem aérea em favor dos senadores designados para compor tal delegação.

O voto. Diante do exposto, meu voto é pela aprovação dessa solicitação.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Em discussão o relatório.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, eu encaminho pelos motivos que já defendi, encaminho contrário ao requerimento.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador João Pedro? Nós vamos colocar, somente se mais ninguém quiser discutir--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Sr. Presidente, eu gostaria, muito brevemente, de dizer--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Suplicy.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): --que sou favorável a que uma comissão de senadores possa visitar a Venezuela, inclusive a convite do Prefeito Antonio Ledezma, mas sem qualquer condicionalidade à votação. Portanto, poderíamos fazer isso num momento oportuno e quem sabe em novembro ainda. Então, sou favorável, mas sem condicionalidade--

SENADOR EFRAIM MORAIS (DEM-PB): Aí, depois de decidido, aí passa a ser turismo.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Não, ao contrário.

ORADOR NÃO IDENTIFICADO: Não, é que eles querem condicionar depois.

SENADOR ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB-SE): Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Primeiro, o Senador João Pedro.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Perdão, é porque o Senador Efraim mencionou que depois seria uma viagem de turismo. Quero aqui ressaltar que eu tenho a convicção de que uma visita de senadores, inclusive para conversar com o Presidente--

SENADOR EFRAIM MORAIS (DEM-PB): Não, mas pode ser entendido como disse Romero.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Para conversar com os parlamentares, com o prefeito, com a oposição, com o Presidente Hugo Chávez e transmitir a importância de ele bem cumprir todos... Tudo aquilo que está sendo assinado neste acordo, isso é fundamental. Posteriormente, portanto--

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Senador Suplicy...

ORADOR NÃO IDENTIFICADO: [pronunciamento fora do microfone].

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Uma visita oficial.

ORADOR NÃO IDENTIFICADO: Em razão ao convite, também.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Muito bem. Nesse sentido.

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Permite um aparte?

[falas sobrepostas]

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): O Senador João Pedro pediu a palavra primeiro.

SENADOR ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB-SE): Estou inscrito, Presidente?

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Quero só esclarecer ao Senador Suplicy, se bem prestou atenção na região do requerimento, eu não falo se vai ser nessa data, se está condicionado à votação. Essa questão é uma questão para discutir, que vai ser agora, vai ser... Porque o mais importante, o mais importante para o Governo, para

o líder do Governo, eu agora entendi o porquê da urgência de votar hoje. Porque o Presidente Lula está indo hoje para a Venezuela. Está lá na Venezuela hoje e amanhã. Então, nós vamos votar hoje, aqui na Comissão de Relações Exteriores. Qual é... Votar... Ou pelo menos está na pauta.

Agora, nós não podemos sequer aprovar um requerimento para ir à Venezuela porque... E, no requerimento, não está dito que data é, é para decidir, a Comissão pode decidir. Vai ser antes da votação em Plenário, vai ser depois da votação em Plenário. Eu entendo que, se nós votarmos hoje, aqui, e, pelo que os jornais dizem, o Governo já tem maioria para votar, eu mesmo, que não sou do Governo, não sou da base do Governo, embora meu partido seja, eu vou votar a favor, com condicionantes.

Por quê? O Senador Jucá, que é o líder do Governo, não quer mais do que eu o ingresso da Venezuela no MERCOSUL, não. Quer diferente de mim. Ele quer uma entrada diferente do que eu quero. Eu quero uma entrada, respeitando certas condições que estão no relatório do Senador Tasso Jereissati.

Então, o meu requerimento não tem a intenção, Senador Suplicy, de procrastinar a votação nem aqui e nem no Plenário. Agora, acho que é pertinente, sim, porque, como V. Exa. disse, ir lá e ouvir não só a oposição, não. Eu acho que nós devíamos também conversar com o Presidente Chávez, com todo mundo. Acho que é altamente pertinente, e repito: ninguém aqui quer mais a entrada da Venezuela no MERCOSUL do que eu. Só que eu não quero a qualquer custo e de qualquer forma.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador João Pedro, que tinha pedido a palavra, depois, Senador Antônio Carlos e Senador Flexa.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Permita. É fato que, na redação do requerimento, não há esse condicionante. O Senador Mozarildo esclarece e... Só para...

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): O que eu quero levantar é o seguinte: uma coisa é uma Comissão do Senado brasileiro ir a convite da oposição para verificar denúncias da oposição. Isso é uma inserção numa disputa interna, política de um país. A outra coisa, o que nós vamos... Outra coisa que nós podemos providenciar é um convite conjunto, é um convite conjunto do governo venezuelano e da prefeitura para se falar com todos... Entendeu? É diferente.

SENADOR EFRAIM MORAIS (DEM-PB): Romero, não é uma democracia, Romero? Se é uma democracia, qual é o problema? A oposição existe.

[falas sobrepostas]

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Nós vamos estar tomando partido de determinado segmento da oposição. Essa não é uma questão interna nossa.

SENADOR EFRAIM MORAIS (DEM-PB): Se é uma democracia, a oposição é legítima. Pode convidar uma comissão de senadores. Essa é a democracia em que a oposição não pode convidar--

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Não é papel nosso. Deles é, nosso é que não é.

SENADOR EFRAIM MORAIS (DEM-PB): Parece-me que quem tem razão, mesmo, é Chávez, quando chama o nosso Senado de papagaio do Congresso americano, parece que--

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Sr. Presidente. Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Vamos ouvir o Senador João Pedro, primeiro. Senador João Pedro, com a palavra.

SENADOR JOÃO PEDRO (PT-AM): Presidente, eu pedi para discutir e me dirigi a V. Exa., que está presidindo.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Perfeito. Então, vamos colocar a ordem nos trabalhos [risos].

SENADOR JOÃO PEDRO (PT-AM): E quem encaminha a palavra é V. Exa..

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Está com a palavra.

SENADOR JOÃO PEDRO (PT-AM): Primeiro, eu quero dizer, Sr. Presidente, [soa a campainha] que eu vou acompanhar o voto do líder do Governo, Senador Romero Jucá. E quero dialogar com o Senador Tasso Jereissati, que é líder da oposição, aqui no Senado, uma pessoa importante da oposição no Brasil. Dialogar no sentido dos argumentos.

No Brasil, de fato, as prisões políticas foram decorrentes do Golpe Militar de 64. O golpe existiu. Não é o caso da Venezuela, Sr. Presidente, Srs. Senadores. O Presidente Hugo Chávez, presidente eleito pelo voto, eleito, ele tem mandato, nós podemos ter divergência, mas nós temos que ter toda uma relação respeitosa, do ponto de vista da relação de Estado com o Estado da Venezuela. Também destacar que nós não estamos discutindo, aqui, uma relação bilateral. Não é Brasil e Venezuela, é o MERCOSUL. É multilateral. É um bloco econômico, fundamentalmente. Tem condicionantes? Tem. E é importante nós observarmos. Mas ir à Venezuela, no debate da aprovação do MERCOSUL, a convite do prefeito, para visitar as prisões, não ajuda. Não ajuda. Não ajuda.

Então, nós precisamos ter muito cuidado, porque nós estamos votando, aqui, são interesses do MERCOSUL e tratando e zelando da

liderança do Brasil, da liderança importante na América Latina do Brasil no MERCOSUL.

Então, eu voto contrário ao requerimento e não abro mão de uma visita do Senado para visitarmos, e a gente pode pautar não só a questão das prisões, mas outras questões de interesse do Estado brasileiro na Venezuela. Aí tem acordo, e nós podemos tratar com tranquilidade a visita dos senadores lá na Venezuela. Mas não no debate, não na hora em que nós estamos discutindo uma política de Estado multilateral, de interesse não do Brasil, mas de interesse do MERCOSUL, onde o Brasil faz parte. Muito obrigado [soa a campainha].

SENADOR ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB-SE): Presidente, eu quero crer que a intenção do Senador Mozarildo Cavalcanti, ao apresentar este requerimento, é uma atitude de boa-fé. Não acredito, de forma nenhuma, que o objetivo do Senador Mozarildo Cavalcanti seja criar dificuldades ao ingresso da Venezuela no bloco econômico do MERCOSUL. Quero crer que, com a aprovação, pelo Senado Federal, da participação da Venezuela no MERCOSUL, estão criadas todas as condições para que o Brasil, como integrante deste bloco econômico, não só o Brasil como os demais possam, até por resoluções já aprovadas pelo MERCOSUL, terem o direito de visitarem a Venezuela para conhecer *in loco* as providências desse país com relação às exigências para a participação no bloco.

Eu acho que é da maior importância essa visita, proposta pelo Senador Mozarildo Cavalcanti, mas depois da aprovação da matéria, porque, afinal de contas, há uma relação bilateral respeitosa entre o Brasil e a Venezuela.

Suponhamos que, por exemplo, no caso da acusação dos Estados Unidos com relação ao *dumping* que o Brasil estaria praticando ao colocar no mercado externo a laranja mais barato, aí vem uma comissão de deputados, de senadores para o Brasil fiscalizar o Brasil para saber o motivo por que o Brasil estaria praticando um *dumping*. Quer dizer, é uma interferência indevida de um país, de um país estrangeiro nas condições internas do Brasil, de modo que eu sou favorável ao requerimento do Senador Mozarildo Cavalcanti e que ele seja aprovado, realmente, depois que nós decidirmos a respeito do ingresso da Venezuela no MERCOSUL.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Vamos ouvir Senador Flexa Ribeiro.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Presidente, Senador Eduardo Azeredo, eu acredito que o Senador Mozarildo tem todo o conhecimento de causa, toda a razão de propor, através desse requerimento, uma ida de senadores à Venezuela. Não interessa se o convite veio da oposição ou veio do Governo. Acho que a ida dos senadores, e, principalmente, Eduardo Azeredo, daqueles senadores que estão aqui defendendo, agora, a entrada da Venezuela no MERCOSUL,

esses é que devem ir até lá, para que eles possam realmente tomar conhecimento.

Talvez, Senador João Pedro, o Senador Jucá não queiram que se faça essa viagem porque temem que aqueles que lá forem e que hoje têm uma posição favorável à entrada do MERCOSUL mudem de opinião, depois de conhecerem a realidade daquele país.

Talvez, Senador Mozarildo, seja essa a grande preocupação do Senador Jucá. É impressionante a capacidade midiática do Presidente Lula. Hoje, quando nós estamos votando, aqui, na Comissão de Relações Exteriores o parecer do Senador Tasso Jereissati, contrário à entrada no MERCOSUL e bastante aprofundado, o Presidente Lula está visitando a Venezuela. Amanhã, amanhã ou hoje... Vai hoje...

ORADOR NÃO IDENTIFICADO: O Lula tinha marcado anteriormente.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Não, não. Isso é um desrespeito para com o Senado Federal. É um desrespeito. Desrespeito, Senador Suplicy. Porque ele vai querer, com sua presença lá, afrontar os senadores aqui. Afrontar os senadores. Afrontar.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Permita, Senador Flexa Ribeiro, essa viagem estava marcada há tempos, e V. Exa. concordou.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Eu não lhe concedi aparte! Eu não lhe concedi aparte.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Está bom.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Eu não lhe concedi aparte. Então, eu lhe ouvi, V. Exa. ouça.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Estou ouvindo.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Eu quero dizer o seguinte: o que o Presidente Hugo Chávez quer é dobrar o Senado brasileiro, fazendo com que a entrada da Venezuela seja feita da forma autoritária e ditatorial que ele tem como ação naquele país, lamentavelmente, porque, se ele quisesse, Senador Mozarildo, se ele quisesse entrar, que a Venezuela viesse fazer parte do MERCOSUL, como vieram os outros países, ele viria pela forma correta, atendendo às precondições necessárias para isso. E ele não o faz, ele não o fez e não o fará.

No momento em que ele estiver pela... Eu diria, e lamento, pelo voto do rolo compressor da base do Governo ter a sua adesão autorizada pelo Senado, nós vamos, sim, não contra a Venezuela, é justo, e eu faria a mesma coisa se fosse prefeito de Caracas, vir aqui defender a entrada da Venezuela no MERCOSUL. É lógico. Ele está querendo que a Venezuela... O problema da entrada da Venezuela no MERCOSUL não é para a Venezuela, é para o Brasil. Este é o ponto.

Então, eu defendo o requerimento do Senador Mozarildo, acho, Senador Eduardo Azeredo, que nós teríamos que ir lá, principalmente os senadores de oposição à entrada, os senadores que concordam, melhor dizendo, com a entrada da Venezuela, porque eu tenho certeza absoluta, Senador Efraim, que eles voltariam de lá modificando seu voto.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Nós temos mais dois inscritos para discutir o requerimento--

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, só para dar uma informação.

Senador Casagrande e Senador Tasso. Para depois passarmos à matéria em si--

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, só para dar uma informação e não ficar a ideia do que disse o Senador Flexa. De três em três meses, o Governo brasileiro e o Governo venezuelano têm uma reunião bilateral. Uma reunião é num país, na Venezuela, e outra no país Brasil. Essa reunião foi marcada na Venezuela há algum tempo, já. Fomos nós que marcamos o dia 29 para fazer essa reunião. A agenda do Presidente Lula não foi ajustada à reunião daqui.

Então, gostaria de só fazer justiça, dizer que essa reunião corriqueira, que ocorre de três em três meses, e a próxima reunião, no início do ano, será em Boa Vista, quando nós deveremos assinar uma série de atos conjuntos, Brasil e Venezuela.

[falas sobrepostas]

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Permite, Senador Romero, porque o Senador Flexa Ribeiro, come membro da Comissão, deve ter participado do voto consensual para que marcássemos hoje, dia 29.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Suplicy, Senador Romero, eu queria só--

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Era isso que eu queria dizer a ele, ele preferiu não ouvir-me, com falta de respeito.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Só uma informação, o Brasil tem também esse sistema de reuniões trimestrais com a Argentina, que é nosso maior parceiro?

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Não. Há um acordo bilateral entre Brasil e Venezuela, exatamente preparando para a entrada no MERCOSUL--

SENADOR EFRAIM MORAIS (DEM-PB): Com o Paraguai e Uruguai, que são do MERCOSUL também?

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Já tem. Já é o grupo do MERCOSUL. Aí já é a reunião...

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Não.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Pelo amor de Deus! É a reunião do MERCOSUL.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Com a Argentina o Brasil reúne, o Presidente Lula reúne--

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Já é a reunião do MERCOSUL, claro, já é a reunião do MERCOSUL.

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Reúne sistematicamente, Senador Eduardo Azeredo.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): A Venezuela não faz parte ainda.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Casagrande.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Senador Azeredo, me permita 30 segundos.

[falas sobrepostas]

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Vamos seguir a ordem.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Senador Casagrande, 30 segundos. Eu fui alertado pelo Senador Wellington Salgado que eu tenho--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Mas, então, em 30 segundos mesmo.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Trinta segundos. Tem que conceder os apartes ao Senador Suplicy, quando ele solicitar, ou mesmo me interromper a qualquer um de nós, porque ele é o super-homem do Senado Federal.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Casagrande.

SENADOR RENATO CASAGRANDE (PSB-ES): Muito obrigado, Senador Eduardo Azeredo [interrupção no áudio] bastante clara a minha posição com relação ao requerimento. Eu, pessoalmente, tenho vontade de conhecer a realidade política da Venezuela. Não conheço a Venezuela, tenho vontade de conhecer. Acho que é importante que nós possamos conhecer. Mas eu concordo que uma ida de uma Comissão, neste momento, à Venezuela é uma intromissão na política interna da Venezuela. E nós já estamos com problemas em alguns outros países da América Latina, sem resolvermos os problemas...

Então, a minha votação... Seria bom não votarmos o requerimento. Fosse sobrestado o requerimento. Seria bom que não votássemos o requerimento, porque votar para não irmos não é bom, mas votarmos

neste momento é pior. Está certo? Seria o ideal que nós não votássemos o requerimento, sobrestar o requerimento. Mas, de qualquer maneira, se, neste momento, de fato, uma ida nesta fase, uma aprovação pareceria uma intromissão.

O MERCOSUL tem uma Comissão de Direitos Humanos que poderá ser acionada para poder fazer a averiguação, investigação e inspeção, visitas à Venezuela. Eu tenho questionamentos com relação à forma como o Governo Chávez conduz a sua política interna, mas eu acho que a votação neste momento do requerimento poderia, de fato, caracterizar uma intromissão. Essa é a minha posição, Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Tasso Jereissati.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Eu gostaria apenas de colocar um pouco de coerência nas discussões, entre nós que estamos avaliando a questão da Venezuela de uma maneira crítica e a posição do Governo. O mínimo de coerência no raciocínio.

As palavras do prefeito valem ou não valem? Então, se as palavras do prefeito não têm credibilidade, é bom não citar as palavras do prefeito. Alguns outros pontos que eu vi, mas um, agora, já para começar, é que nós estamos falando, aqui, de que a visita nossa, nesse momento, seria ingerência na política interna, nós tomaríamos partido entre oposição e Governo, e isso é um absurdo. E, ao mesmo tempo, não vi aqui ninguém ficar espantado quando o Presidente da Venezuela, Chávez, disse que a candidata dele era a Dilma aqui no Brasil e que declarou voto para a Dilma. Ninguém achou isso uma intromissão, que estava tomando partido de um lado ou de outro.

Vamos ter o mínimo de coerência nessa discussão, e que os argumentos tenham uma linha. Mas, se a gente ficar chutando de lá para cá, ela fica completamente irracional, e a gente não vai discutir para chegar a uma conclusão boa para o país. A gente vai discutir para ganhar por ganhar, na marra, atropelando ou em cima de uma maioria que nós sabemos que existe.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Pedro Simon. Senador Pedro Simon, com a palavra.

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Sr. Presidente, pela ordem.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Pedro Simon desiste da palavra. Senador Inácio.

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): É rapidamente. Eu tenho, assim, uma opinião de que nós fizemos um grande trabalho na Comissão, conduzido por V. Exa. e pelo relator, de ouvir um conjunto grande da sociedade brasileira, inclusive da oposição venezuelana, que foi quem se manifestou nesta Comissão.

O que está marcado para hoje é a votação do relatório, do parecer. Eu apelo, aqui, ao nosso colega que eu acho que ele está imbuído das melhores das intenções e que a gente possa sobrestar o requerimento para a votação posterior. E vamos diretamente à questão central que nós organizamos, marcamos de comum acordo, estava aqui neste lugar que estou falando o Senador Demóstenes Torres, quando nós marcamos o dia 22, e ele pediu que colocasse na semana seguinte, porque ele estaria viajando e gostaria de participar. Por isso que chegou o dia 29. Não teve nenhuma outra intenção de nenhum Senador.

Então, considerando a boa vontade de todos os lados, eu proporia que a gente sobrestasse o requerimento, nos termos que solicitou aqui o nosso colega Casagrande, e passemos direto à discussão da matéria, que é a votação do relatório.

SENADOR EFRAIM MORAIS (DEM-PB): Para discutir, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Mozarildo.

SENADOR EFRAIM MORAIS (DEM-PB): Não, mas, antes do Senador Mozarildo, eu até iria--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Efraim, primeiro.

SENADOR EFRAIM MORAIS (DEM-PB): --se V. Exa. me permitir, eu concordo com o Senador Inácio. Agora, nós vamos sobrestar o requerimento e, no intervalo da votação no Plenário, nós faremos a visita. E votamos direto a matéria, no acordo, aprovaremos a matéria. E faremos, no intervalo, essa visita. É uma proposta. Se nós queremos... Com diplomacia... Vamos resolver com diplomacia. Se nós não queremos fazer entre Governo e oposição, da forma que tomou partido já Hugo Chávez, como foi dito aí pelo Senador Tasso, já escolhendo o candidato dele... Quer dizer, interferindo na nossa política, então, vamos, diplomaticamente, diplomaticamente, já que se trata de relações exteriores, vamos sobrestar, votar com o Senador Inácio, e, no intervalo, também não dá para matar, não.

Para que se tenha uma ideia, a próxima reunião do MERCOSUL, a próxima reunião do MERCOSUL, do qual eu sou parlamentar e V. Exa. também, Senador Inácio também, Senador Tuma, que está aqui, Senador Geraldo, que se encontra aqui, só vai ocorrer no final do mês de novembro. Então, dá tempo suficiente de se fazer a viagem, de se votar... Eu acho...

Senador Pedro Simon, desculpe, que não estava vendo, que é membro também do Parlamento, eu não vejo nenhum... absurdo nenhum uma Comissão que terá a maioria do Governo, porque é o que acontece,

Senador Mozarildo, V. Exa. estará, evidentemente, presente, e nós fazemos e votaremos a matéria.

Se nos convencermos lá, votaremos por unanimidade. Eu acho que é uma proposta bastante saudável. Agora, se quer ir para o rolo compressor, aí é diferente. Aí não tem diplomacia, relações exteriores não existem e, lamentavelmente, vai ficar muito ruim para os nossos diplomatas justificarem uma verdadeira guerra entre os parlamentares brasileiros, porque foi impedido, os próprios parlamentares se negaram a formar uma Comissão para visitar o Estado, num verdadeiro atendimento ao que deseja o nosso Hugo Chávez, já começa a mandar aqui dentro.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Mozarildo deseja falar. Senador Pedro Simon ainda quer usar a palavra. Vamos deixar o Mozarildo para o fim, então.

Senador Pedro Simon, primeiro, Senador Romero. Eu quero só lembrar que nós já estamos há 40 minutos discutindo o requerimento. Senador Pedro Simon e, depois, Senador Mozarildo, e nós partimos para a votação.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Sr. Presidente--

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Sr. Presidente, eu queria minha inscrição, também. Aqui atrás, José Agripino, Sr. Presidente, aqui atrás.

[falas sobrepostas]

[soa a campainha]

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Vamos lá [soa a campainha]. Senador Pedro Simon. Senador Pedro Simon com a palavra [soa a campainha]. Senador Pedro Simon.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu acho, com toda sinceridade, nós não estamos nos dando conta de um detalhe. É muito, muito delicado nós enviarmos uma comissão de parlamentares à Venezuela para fazer uma análise que não será para nós nenhuma novidade. A gente sabe, inclusive, que muito daquilo que o prefeito disse é verdade, nós não precisamos ir lá para ver essas coisas. Agora, ir uma comissão para discutir se vai ou não vai permitir a entrada da Venezuela, nós vamos ser recebidos, vamos causar um ambiente tremendo lá, vai ser... Vai ser uma manchete, vai ser uma questão de guerra--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador, só para esclarecer. O requerimento não fala que seja agora, antes da votação. Ele... Tanto é que não coloquei em votação na última reunião.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Não tem problema. Depois da votação não tem problema nenhum.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): A visita não condiciona a votação.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Depois da votação em Plenário não tem problema. Uma visita oficial. O Governo da Venezuela convida, o prefeito convida, e uma comissão vai, ouvindo os dois lados. Mas depois da votação. Antes, não. Antes é ingerência.

SENADOR GERALDO MESQUITA JÚNIOR (PMDB-AC): Senador Simon está com a palavra. Por favor [soa a campainha].

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Vamos voltar a palavra ao Senador Simon. Eu só fiz o esclarecimento. Vamos voltar a palavra ao Senador Simon. Por favor, Senador Flexa.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Flexa, posso falar?

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Flexa, o Senador Pedro Simon está com a palavra.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Se é para nós irmos lá depois de tomar a decisão, seja qual for a decisão, para entrar ou para não entrar, eu sou a favor, eu sou a favor. Agora, antes de tomar a decisão, nós chegarmos lá na Colômbia, naquela expectativa geral: o que vai acontecer, não vai acontecer? Vai ser um caos. Mas vai ser uma manchete. Eu não sei o que vai acontecer.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): V. Exa. permite, Senador Pedro.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): E, outra coisa, nós vamos voltar de lá e dizer: não é para entrar. Aí nós vamos ser os responsáveis por tudo. Quer dizer, a Argentina foi a favor, a Colômbia, o Uruguai foi a favor, o Paraguai foi a favor, a Câmara foi a favor, e o Senado vai ser contra? Eu acho muito delicada essa posição. Porque, cá entre nós, não precisa ir lá para ver. Eu, por exemplo, do que falou o prefeito, eu acho que quase tudo que ele falou é verdade. Eu não preciso ir lá para ver que as coisas... É aquilo que ele está dizendo.

Quer dizer, então, se nós quiséssemos votar, nós podemos votar agora, independente de ir lá. Para mim eu não preciso ir lá. E acho que o prefeito de Caracas, na maioria das coisas que ele disse, é verdadeiro. Agora, ir lá... Vamos pensar o que vai acontecer. Olha, vai ser manchete no mundo inteiro: Senadores... Eu não vou. Os senadores que vão estar lá, não sei quê, para o lado de cá, para o lado de lá... Não importa se foi a convite só da oposição, da oposição, do Governo, é uma tragédia. E nós vamos ficar como os responsáveis finais de tudo. Chegamos aqui e dissemos: "Não pode entrar". Fomos nós que decidimos: "Não pode". Não pode.

Eu, com toda a sinceridade, acho que, antes de nós decidirmos, é um equívoco muito grande.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador José Agripino, depois, Senador Geraldo Mesquita.

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Sr. Presidente, eu tenho uma preocupação muito grande com a necessidade de as pessoas marcarem posição. Porque nós estamos, em vez de tomar uma posição, que vai ter repercussões. Eu queria fazer, aqui, uma reflexão com os companheiros senadores que vão votar. Quando a refinaria da Petrobras na Bolívia foi invadida, foi cercada por militares da Bolívia, quem é que chegou lá para hipotecar solidariedade à Bolívia? O Presidente Chávez. Na hora em nós tivemos desavenças no Equador, com o Presidente Rafael Correa, com quem é que Chávez ficou? Com o Equador. Na hora em que se discute a elevação de tarifa da energia elétrica de Itaipu, com quem é que o Chávez está? Com o Lugo. Ele está sempre contra o interesse dos brasileiros.

Na hora em que nós cometemos equívocos em diplomacia, como no recente caso de Honduras, na minha visão, o Brasil ofereceu a casa, e o Presidente Chávez ofereceu o avião para o Zelaya chegar em Honduras. Nós entramos num rabo de foguete, na minha opinião.

O que nós estamos oportunizando? A chance de um país amigo, a Venezuela, entrar para um bloco e dar para o Presidente da República do país o direito de veto. Nós já temos grandes dificuldades. O bloco MERCOSUL está fragilizado pelas dificuldades econômicas, pelos conflitos de interesses. Nós vamos importar dificuldades.

Agora, os que vão votar a favor do ingresso da Venezuela vão assumir a responsabilidade por um futuro, porque a democracia, que é o objetivo da viagem, a democracia venezuelana é ver o estado democrático da Venezuela. O que se quer é isso. É observar se a democracia da Venezuela é correta, se a Suprema Corte tem uma composição correta, se o Congresso é independente. É isso. Porque Direitos Humanos, não.

O MERCOSUL não vai poder arbitrar Direitos Humanos. Não tem fórum para isso. O fórum é a OEA. O fórum é a OEA. Nós temos interesses econômicos. E, para mim, está muito claro. O Presidente da CNI, Confederação Nacional da Indústria, e por razões diversas, manifestou-se contrário ao ingresso da venezuelana no MERCOSUL. Contrário.

Então, nós somos brasileiros para defender interesses do Brasil. Está na hora de cada qual tomar seu compromisso com o Brasil. Eu tenho a minha realidade. Está na hora de tomar, aqui, pelo voto, compromisso com o futuro.

Eu acho, minha opinião, que o ingresso da Venezuela, sem salvaguardas, sem salvaguardas claras, é um risco ao interesse do Brasil. E essa viagem é uma viagem para a marcação de posição, marcação de posição para o futuro. Essa é minha opinião.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Geraldo Mesquita. Então, está encerrado... Não, ainda tem a Senadora Rosalba. Senador desiste... Então, Senador Geraldo Mesquita, Senador Mozarildo, e aí decidimos.

SENADOR GERALDO MESQUITA JÚNIOR (PMDB-AC): Presidente Eduardo, Sras. e Srs. Senadores. Eu queria apenas lembrar um pequeníssimo detalhe aqui, que envolve essa discussão.

Eu, como membro da Comissão de Relações Exteriores, já visitei, se não me engano, três continentes em missão oficial da Comissão de Relações Exteriores.

Em todas essas missões, essas visitas foram precedidas de acerto entre as diplomacias. Do contrário, nós não poderíamos ter viajado. Nós fomos ao Timor Leste, fomos ao Haiti, fomos a vários países do Caribe, da Ásia, mas essas visitas dos membros da Comissão de Relações Exteriores foram precedidas de acordos diplomáticos entre Brasil e os países visitados.

Eu não imagino uma visita dessas sem que isso também ocorra. Essa é minha única preocupação, de a gente sair daqui, ir à Venezuela numa missão de investigação, mesmo, porque a missão será essa, investigação. Sem que essa visita seja precedida do entendimento diplomático entre os países envolvidos com a questão. Era só esse pequeníssimo detalhe que eu queria lembrar.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Geraldo Mesquita, nosso Vice-Presidente, eu quero só dizer assim, evidentemente que essa viagem, se for aprovada, ela... O requerimento fala no convite do prefeito, mas ela será uma viagem que será negociada com o Itamaraty, nosso embaixador nos acompanhará, será feita uma visita ao Governo, também, não apenas à oposição. Eu pelo menos entendo assim.

SENADOR GERALDO MESQUITA JÚNIOR (PMDB-AC): Eu estou falando das duas diplomacias, a nossa e a de lá.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Sim. Exatamente. Mas eu entendo que, apesar de o convite inicial ser do prefeito, a viagem seria ampla. Não seria só ao prefeito, ela seria a todas as autoridades constituídas, como é qualquer viagem oficial.

SENADOR GERALDO MESQUITA JÚNIOR (PMDB-AC): Senador, eu não discuto isso. Eu estou apenas chamando atenção para o fato de que há necessidade de as duas diplomacias se entenderem com relação à viagem. Do contrário...

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Está certo. Mas aí V. Exa. me força a lembrar que o embaixador da Venezuela no Brasil não quis vir a esta Comissão. Ele foi grosseiro com

esta Comissão. Aí me força a ter que lembrar esse detalhe. Senador Mozarildo.

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Senador, eu quero dizer, Sr. Presidente, Srs. Senadores, disse, já aqui, antes, ninguém, nem mesmo o Senador Jucá, que é eleito por Roraima, quer mais a entrada da Venezuela do que eu, que sou senador de Roraima. Agora, a diferença está que eu quero a entrada de maneira cuidadosa, de maneira que realmente nós tenhamos a tranquilidade, amanhã, de dizer que não cometemos equívocos.

Meu requerimento, como está dito, está bem claro, eu não marquei data. Não disse que tem que ser antes da decisão desta Comissão de Relações Exteriores, que, no meu entender, pelos números, já está sacramentada pela decisão do Governo de aprovar hoje, para coincidir com a presença do Presidente Lula lá. Isso também para mim é secundário. É secundário. Para mim, o importante é que a gente... E aí talvez seja meu cacoete de médico, o Senador Simon disse que não precisa ir lá para saber o que está acontecendo. Em tese, não precisa mesmo. Mas eu não consigo conceber que, por exemplo, estou num consultório e chega uma pessoa e diz: "Olha, meu marido está doente, está com essa e essa queixa, eu vim aqui para consultá-lo". Não vou consultar. Eu vou querer examinar o paciente.

O que falta, por exemplo, no meu entender, essa visita não é uma visita de investigação, é uma visita, realmente, de constatação. De conversar, como disse V. Exa., com o Presidente Chávez... Falei, hoje, com o assessor político da Embaixada da Venezuela, disse desse requerimento, disse da minha posição, e ele me disse, inclusive, que o embaixador estava na Venezuela e que meio-dia ele vai ter um contato e que ele acha interessante. E até disse para ele: "Seria simpático que a Venezuela, quer dizer, através do seu embaixador ou o próprio Presidente Chávez, convidasse também". Ficava o convite de ambas as partes. Não vejo nenhum tipo... Estou preocupado com essa sangria desatada de que a gente tenha que aprovar hoje, aqui, tudo bem, e que não podemos viajar antes da votação em Plenário. Eu não consigo entender onde prejudica.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Então, está mantido o requerimento?

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Mantido o requerimento.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Então, vamos passar à votação. O requerimento está mantido--

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Eu gostaria de propor uma forma alternativa.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Não tem data prevista para a viagem.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Permita, Senador Eduardo Azeredo, aliás, inclusive, à luz das suas reflexões. Se pudermos, aqui, acordar que nós vamos aprovar o requerimento proposto pelo Senador Mozarildo, mas aguardar que haja, então, o convite que, conforme V. Exa. acaba de nos informar, provavelmente vai acontecer da parte das autoridades do Governo venezuelano, a própria Embaixada, então, lhe transmitiu isso. O Senador Romero Jucá também observa que, muito provavelmente, vai ocorrer o convite. Então, que, invés de votarmos hoje, fica o compromisso de que nós votemos mais com... Para que tenhamos, inclusive, o convite de ambas as partes, de Antonio Ledezma, do prefeito, e das autoridades--

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Acertada uma data posterior à aprovação do bloco.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): E que isso já fique aprovado como um consenso entre nós--

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Senador Suplicy, o Senador Jucá quer colocar uma coisa no requerimento que não te, que tem que visitar depois da aprovação. V. Exa. está querendo condicionar--

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Eu também gostaria que fosse após a votação... A viagem pode ser feita após a aprovação.

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): V. Exa. está querendo condicionar que tenha também o convite do governante. Então, é o seguinte, vamos votar como está.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Como está não tem data. Vamos colocar em votação.

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): A minha posição é essa. Se não quiser...

[soa a campainha]

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Eu gostaria que fosse--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Considerando que nós temos um grande número de membros, eu vou fazer a votação nominal, então. Senador Suplicy, a favor ou contra o requerimento?

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Para ser votado posteriormente. Hoje, voto contrário.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Voto não. Antonio Carlos Valadares.

SENADOR ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB-SE): Contra.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): João Ribeiro. João Ribeiro não está aí.

SENADOR JOÃO RIBEIRO (PR-TO): Contra.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): João Pedro.

SENADOR JOÃO PEDRO (PT-AM): Contra, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Roberto Cavalcanti não está. Pedro Simon. Francisco Dornelles. Não. Geraldo Mesquita. Romero Jucá.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Contra.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Paulo Duque. Efraim Morais.

SENADOR EFRAIM MORAIS (DEM-PB): A favor.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Demóstenes não está. Marco Maciel. A favor do requerimento. João Tenório. A favor. Flexa Ribeiro.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): A favor.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Flávio Torres não está... Vamos mais um primeiro suplente aqui do... Aloizio Mercadante não está, Marina, Renato Casagrande. Contra. Do PMDB está completo... Então, faltam três votos, aqui. Rosalba. José Agripino.

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): A favor. Para marcar a posição claramente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): E Romeu Tuma. Mozarildo, o autor do voto. E do PDT não está, nem Flávio Torres nem Cristovam Buarque.

Então são... Está concluído. Foram 10 votos não e oito votos a favor do requerimento. Portanto, o requerimento está rejeitado. Passamos, portanto, agora, já ao objeto da reunião. Item 1, aprova o texto de protocolo de adesão da Venezuela [soa a campainha].

Item 1. Projeto de Decreto Legislativo nº. 430, que aprova o texto do protocolo de adesão da República Bolivariana da Venezuela ao MERCOSUL. Assinado em Caracas, em 04 de julho de 2006, pelos presidentes dos Estados partes do MERCOSUL e da Venezuela. Autoria da Comissão de Relações Exteriores. Relator é o Senador Tasso Jereissati. O parecer é pela rejeição da matéria, com a apresentação de propostas complementares ao projeto de resolução e uma indicação. As propostas serão votadas separadamente.

Eu quero lembrar que, em 30 de abril, foi realizada uma Audiência Pública para instrução da matéria, com a presença dos convidados

Chanceler Celso Amorim, ministro das Relações Exteriores; Antônio José Ferreira Simões, embaixador do Brasil na Venezuela; José de Anchieta Júnior, governador de Roraima e Reginaldo Braga Arcuri, presidente da Agência Brasileira de Desenvolvimento Industrial.

Em 09 de junho foi realizada a terceira Audiência Pública, para instrução da matéria, com a presença dos convidados Dr. Celso Lafer, Dr. Ives Gandra, Dra. Maria Regina Soares Lima e, ainda, o Embaixador, novamente o Embaixador Antônio Simões.

Em 09 de julho foi realizada a quarta Audiência Pública, com a presença do Sr. Darc Costa, presidente da Federação das Câmaras de Comércio e Indústria da América do Sul; Deputado Neudo Campos, deputado federal e ex-governador de Roraima; Leopoldo Lopes, ex-prefeito do município de Chacal, na região metropolitana de Caracas; Gustavo Tovar-Arroyo, escritor, membro de Direitos Humanos do movimento estudantil venezuelano.

E, também, um segundo painel que o Embaixador Samuel Guimarães, com o Embaixador Luiz Felipe Lampreia e com o Carlos Pio, professor da Universidade de Brasília. A primeira audiência foi realizada ainda no mês também de abril, com a presença dos embaixadores Rubem Barbosa, Sérgio Amaral, Paulo Tarso Flecha de Lima. E, na última terça-feira, tivemos a presença do prefeito de Caracas, Antonio Ledezma, e também do Embaixador Regis Arslanian, embaixador do Brasil, junto à ALADI. Portanto, foram ao total seis rodadas de discussões.

Na reunião do dia 1º de outubro, relator Tasso Jereissati leu seu relatório, e, em seguida, foi concedida vista coletiva. Indago ao relator Tasso Jereissati se deseja fazer alguma consideração sobre o relatório. Senador Tasso, quer fazer alguma consideração sobre o relatório?

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Sr. Presidente, se for possível, eu gostaria de ouvir as razões do voto do Senador Romero e, se for possível, se concordarem, de eu poder discuti-lo, depois.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Perfeito [soa a campainha]. Eu peço... Eu reitero o pedido de silêncio, para que nós possamos, portanto, ouvir, aqui, porque, no último dia 28, foram apresentados dois votos em separado. O primeiro pelo Senador Romero Jucá e outro Srs. Senadores; o segundo pelo Senador Mozarildo Cavalcanti. Concedo a palavra, portanto, ao Senador Romero Jucá, para a leitura do voto em separado [soa a campainha].

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sr. Presidente, Sras. e Srs. Senadores. Sr. Presidente, o voto que escrevi é um voto que contesta, com muito respeito, o relatório apresentado pelo Senador Tasso Jereissati, um relatório feito com profundidade, um relatório circunstanciado, com aspectos técnicos, portanto, nos deu muito trabalho contestar ponto a ponto, e eu procurei fazer isso nesse relatório, Sr. Presidente.

Eu não vou ler o relatório, vou fazer alguns comentários, tendo em vista que o voto foi ontem já distribuído, inclusive pelo site, para toda a imprensa, para todos os gabinetes. Então, meu relatório, meu voto relata, como relatou V. Exa., as diversas audiências e os fatos que ocorreram aqui; registra a importância da entrada da Venezuela, através da sua economia, no bloco do MERCOSUL; ressalta a importância para Roraima, meu estado, a importância do ingresso da Venezuela no MERCOSUL, ainda mais agora, quando se negocia com a Venezuela, através do Presidente Chávez e do Presidente Lula, uma integração maior da Amazônia ocidental, ou seja, de Roraima e do Estado do Amazonas com os estados do sul da Venezuela, que são a área menos desenvolvidas do estado.

O que nós estamos tratando? Nós estamos buscando uma substituição de importações, que hoje a Venezuela compra da Colômbia, e há uma decisão de comprar menos da Colômbia e comprar mais do Brasil. Isso fará com que aquela região possa ser impulsionada de uma forma muito forte.

Para se ter uma ideia, a Venezuela compra da Colômbia mais do que compra do Brasil. Compra mais de sete bilhões de dólares por ano. E, sem dúvida nenhuma, uma parte disso é alimentos, é materiais que poderão, equipamentos que poderão ser fornecidos pelo Brasil.

Eu relato os 12 artigos do Acordo do MERCOSUL, cada um dos pontos, no meu voto em separado, comento cada um e, depois, faço uma análise do relatório do Senador Tasso Jereissati, dividindo essa análise em seis pontos. Primeiro, a ótica do Estado versus a ótica do Governo. Eu ressalto, Sr. Presidente, que o que nós estamos avaliando, aqui, não é o Governo do Presidente Chávez, nós estamos avaliando aqui [soa a campainha] o Estado da Venezuela e o Estado brasileiro. É o acordo entre países. Os governantes passam, e os países continuam.

Nós estamos tratando de um acordo institucional. Portanto, eu relato, aqui, toda a questão da relação do Brasil com a Venezuela, os passos que foram dados entre o Brasil e a Venezuela. Relato a minha visita com o Presidente Fernando Henrique Cardoso, em 1995, inclusive, com as palavras ditas pelo Presidente Fernando Henrique, no Congresso venezuelano, quando exortou a Venezuela a entrar no MERCOSUL.

Cinco reuniões o Presidente Fernando Henrique teve com o Governo da Venezuela, tratando da questão do MERCOSUL. Eu acho que o Presidente Fernando Henrique tem credibilidade e tem visão de estadista para ver o que representava isso para o futuro da Venezuela, do Brasil e da América do Sul, Sr. Presidente.

Depois, eu divido meu voto, no segundo item, no interesse do Estado brasileiro. E aí eu falo das exportações, do acordo comercial que existe hoje entre a Venezuela e o Brasil e ressalto que, hoje, a Venezuela é o sexto destino brasileiro de exportação. E o superávit que nós temos, hoje, da balança comercial, de 4,6 bilhões de dólares, são duas vezes e

meia maiores do que o superávit que nós temos com os Estados Unidos da América, Sr. Presidente. É um superávit muito forte, e nós não podemos jogar isso janela abaixo, porque o Governo brasileiro, o Estado brasileiro tem responsabilidade com a geração de empregos, como está fazendo, com a saída da crise mundial, portanto, seria um contrassenso, seria até uma irresponsabilidade nós não termos a condição de pactuarmos um acordo econômico ainda mais forte, visando à substituição da importação da Colômbia e outras condições de fornecimento que nós temos condição de fazer.

Então, eu relato todos esses interesses, relato a questão do pacto andino, relato a posição do Governo da Venezuela, relato tudo isso nesse item segundo. No item terceiro eu relato o interesse do MERCOSUL em ter a Venezuela. Eu faço um estudo, refutando colocações do Senador Tasso Jereissati, discutindo a questão do momento difícil que vive o MERCOSUL, as questões do protecionismo da Argentina, ressaltando que, diferente da Argentina, a Venezuela importa 70% do que consome e, hoje, importa a maioria da Colômbia e dos Estados Unidos. Então, nós temos, efetivamente, um quadro econômico bastante diferenciado e positivo para o MERCOSUL.

Depois disso, o item quarto trata dos requisitos técnicos. Eu concordo com o Senador Tasso Jereissati, quando ele diz que a questão deve ser técnica. E a questão é técnica. Eu faço a comparação técnica, comparo o ingresso da Venezuela com a questão do Mercado Comum Europeu, comparo as exigências; mais do que isso, comparo as posições de decisões políticas tomadas pelo Mercado Comum Europeu, quando ingressaram a Espanha e Portugal, quando ingressaram países do leste europeu.

Então, nós temos, aqui, todas as razões técnicas, no meu relatório, para aprovar tecnicamente esse voto, também, de entrada da Venezuela. Respondo, item a item, a questão da Venezuela como perturbação do MERCOSUL, falo do caso do Zelaya, falo do caso da guerrilha das FARC, refuto, ponto a ponto, tecnicamente e com posições oficiais do Itamaraty, que é o órgão efetivamente preparado para acompanhar essa questão, e dou as explicações necessárias que estão no relatório. Além disso, trato das questões de democracia e Direitos Humanos, no item 6, Sr. Presidente.

E, aqui, gostaria de começar dizendo o seguinte: nós não ampliamos a democracia, excluindo ninguém. Nós não ampliamos democracia, isolando ninguém. Se isolamento servisse para democracia, o muro de Berlim não tinha caído. A Alemanha oriental teria sido um grande país democrata. E a história mostrou que foi exatamente o contrário.

Se existem problemas, e eu reconheço que existem problemas, existem disputas dentro da Venezuela, se existe tudo isso, o remédio é abertura, é transparência, é mediação internacional, é a posição do Brasil,

como uma posição de país mais forte da região, poder ajudar nos entendimentos políticos.

Nós vimos aqui membros, membros da oposição, pela imprensa e aqui presentes, dizendo que é positivo o ingresso da Venezuela no MERCOSUL, como instrumento de ressalto à democracia. Então, se a oposição venezuelana quer o MERCOSUL como garantia institucional e democrática, porque é que a oposição brasileira vai ser contra o ingresso no MERCOSUL? Sinceramente, eu não entendo, Sr. Presidente.

Então, nós levantamos, aqui, questões, mostramos a evolução do processo democrático, dentro da Venezuela, o Pacto de Fijo, em 1957, a posição das elites venezuelanas, que levaram para a pobreza absoluta quase 70% da população da Venezuela, que tem sido resgatada, agora, independente das questões internas. Nós não podemos contestar os números de diminuição da pobreza, de eleição e de outras questões, inclusive, com declarações de instituições internacionais e do próprio Presidente Jimmy Carter, que foi acompanhar as eleições da Venezuela.

Então, tudo isso eu relato também no meu relatório, Sr. Presidente. Mais do que isso, trato, mais uma vez, de declaração de diversos segmentos que apóiam o ingresso da Venezuela. E transcrevo, mais uma vez, uma declaração, agora, do Presidente Fernando Henrique Cardoso, no jornal *O Estado de S. Paulo*, de 2009, que diz que é preciso que a Venezuela entre no MERCOSUL.

Então, nós estamos aqui discutindo tecnicamente e politicamente uma questão que é fundamental. O Governo brasileiro, o país Brasil vai dizer se veta a Venezuela ou não. É um ato de extrema responsabilidade. Nós podemos estar banindo um país de uma integração latino-americana, da América do Sul, que efetivamente é importante que seja feito.

Então, por isso mesmo meu voto diz que o protocolo e a Venezuela atendem plenamente os interesses nacionais do Estado brasileiro, atendem os interesses do MERCOSUL e atendem as preocupações existentes com relação a desenvolvimento político dentro da Venezuela, em matéria de democracia, Direitos Humanos, paz e estabilidade.

Por tudo isso, pela paz e pela integração latino-americana e pela democracia é que eu voto pela aprovação da Venezuela no MERCOSUL. Esse é o voto, Sr. Presidente.

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Para discutir, Sr. Presidente. Para discutir, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Agripino, deixa eu só... Eu quero só lembrar, aqui, qual vai ser o sistema de votação. Nós temos o relatório do Senador Tasso Jereissati. Caso ele não seja aprovado, aí votaremos o relatório em separado, do Senador Romero Jucá. Se o relatório do Senador Romero Jucá também não for aprovado, aí que votaríamos o relatório em separado do Senador

Mozarildo. Mas, antes de passar à discussão, ainda, Senador Agripino, nós vamos ouvir o Senador Mozarildo, que apresentou outro voto em separado. Pois é, vamos ouvir ainda o senador. A lista de inscrição está aqui feita, Senador Suplicy, Senador Dornelles. Então, logo depois, Senador... Só vou anotando aqui. Senador Mozarildo. V. Exa. já está inscrito.

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Sr. Presidente, como eu tenho reiteradamente dito, desde o primeiro dia de discussão aqui, eu sou favorável à entrada da Venezuela no MERCOSUL, mas não nas condições arregaçadas, abertas, sem nenhuma condicionante. Há várias formas de querer uma coisa: uma é querer de qualquer jeito e a outra é querer dentro de preceitos.

Então, por isso mesmo é que eu nem posso acompanhar o voto integralmente do Senador Tasso Jereissati, que é contra, e nem também posso aceitar os argumentos do senador líder do Governo, porque, primeiro, ele mesmo diz que existem os problemas e que o Chávez é passageiro. Então, está definido que existe uma situação anômala na Venezuela. Diz exatamente outra coisa importante, que não é isolando que vamos resolver o problema de democracia. Então, significa que concorda que não há democracia na Venezuela.

Então, por isso eu apresentei um voto em separado, que tenta ficar no meio termo, que, na verdade, diz o seguinte. É muito curto. O meu, por exemplo, dá para ler, porque é muito curto, são apenas duas páginas, nem duas páginas completas.

Na eminência da apreciação, por esta Comissão de Relações Exteriores e Defesa Nacional, do Projeto de Decreto Legislativo nº. 430, que aprova o protocolo de adesão da República Bolivariana da Venezuela ao MERCOSUL, assinado em Caracas, em 4 de julho de 2006, pelos Presidentes dos Estados partes do MERCOSUL e da Venezuela, venho manifestar, nos termos do art. 132(F), § 6º, inciso I do Regimento Interno desta Casa, meu voto em separado, nos seguintes termos: tendo em vista a aceitação da Venezuela no MERCOSUL, que a aceitação será de grande importância para a consolidação deste bloco econômico a nível mundial, relevando-se, também, o fato de que o MERCOSUL existe antes do atual Governo venezuelano e permanecerá depois deste, ressaltando a importância do cumprimento do art. 1º do Protocolo de Ushuaia, parte integrante do Tratado de Asunción, por todos os membros do bloco, destacando, também, o fato de não cumprimento do estabelecido na regulamentação do art. 20 do Tratado de Asunción, através da Decisão nº. 28/2005, do conselho do mercado comum, voto pela aprovação do protocolo de adesão da Venezuela ao MERCOSUL, portanto, voto pelo ingresso da Venezuela no MERCOSUL, após a adequação deste ao preceituado na Decisão nº. 28/05, da CMC, e pelo sobrestamento do Projeto de Decreto Legislativo nº. 430/08, até que sejam efetuadas as

modificações necessárias para o fiel cumprimento do Tratado de Asunción, no que tange ao ingresso no MERCOSUL.

Portanto, traduzindo em miúdos, eu sou a favor. Quero que entre, mas quero que entre direito. Quero que entre sem essa pressa, sem essa agonia, sem essa sangria desatada. E, mais importante, já que já temos a demonstração de que vamos... Vamos, não, vai ser aprovado hoje, aqui, até porque é uma data simbólica, o Presidente Lula está na Venezuela, vamos aprovar aqui hoje. E aí?

Agora, a forma de aprovar é que onde eu discordo. Eu discordo que seja aprovado, dizendo que a Venezuela não é uma democracia, que o Chávez vai passar, que não sei quê. A única coisa que eu concordo é que realmente a tática de isolar não é a tática correta para garantir a democracia. Se fosse assim, Cuba não teria ficado até hoje com essa democracia relativizada que existe lá.

Então, eu realmente quero o ingresso, até porque eu, repito, como Senador de Roraima, é a parte do Brasil que mais interessa. Agora, argumentar com superávit. Foi conseguido superávit com o quê? Com acordo bilateral que existe e que vai até 2011. E foi conseguido superávit com a Venezuela, quais foram os estados que mais venderam? Aliás, quase que só venderam. São Paulo e Minas.

Então, eu estou preocupado que a região Norte, notadamente meu Estado, tenha uma outra visão nessa questão. E ficar aqui fazendo lirismo acho muito pouco provável que vá mudar essa realidade. De qualquer forma, concluo: eu voto pela aprovação, com essas condicionantes que apresento.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador Mozarildo. Então, vamos já, agora, colocar em discussão o relatório inicial, que é o relatório pela rejeição da matéria, apresentado pelo Senador Tasso Jereissati, a quem eu concedo a palavra, inicialmente.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Muito obrigado, Senador Azeredo. Eu gostaria, aqui, de fazer alguns comentários. Primeiro, parabenizando aí a elegância do voto do Senador Romero Jucá, cada vez mais aprimorando suas habilidades de líder.

Eu gostaria de colocar, Sr. Presidente, Srs. Senadores, o seguinte: quando eu fiz meu relatório, foi um relatório demorado, ele baseou-se nos interesses do MERCOSUL e do Brasil, não nos interesses da Venezuela. Quando levantamos sistematicamente a questão da democracia na Venezuela, não há qualquer tipo de tentativa de ingerência, em relação a qualquer outro país, principalmente a Venezuela.

Nós estamos colocando uma razão técnica muito clara, que existe em todas as organizações internacionais que pretendem formar um

conjunto de países ou de nações ou de Estados que tenham interesses comuns, sejam eles comerciais, sejam eles políticos.

Qualquer organização dessas começa por estabelecimento de regras básicas, que vão respeitar a convivência entre os países. Do ponto de vista econômico, por exemplo, é impossível haver relações comerciais em que haja sistemas tributários completamente diferentes ou políticas fiscais completamente diferentes entre si ou até a filosofia econômica completamente diferente entre si, é impossível se fazer um acordo tarifário comum.

Por exemplo, vamos dar o exemplo que eu gostaria que houvesse – apenas estou voltando à palavra coerência –, que houvesse coerência nesses raciocínios. No Mercado Comum Europeu, que foi citado tantas vezes aqui, algumas regras econômicas são fundamentais. Estabelecimento de superávit primário, foram estabelecidos. Todos os países que pertencem à Comunidade Europeia buscam objetivos mais ou menos comuns, com faixas de superávit.

Metas de inflação. Todos os países buscam metas de inflação, e aquele país que não atingir determinada meta de inflação sai do mercado. A política cambial é a mesma. A política cambial, esta tem que ser necessariamente comum.

Ora, se um país... Os mecanismos macroeconômicos têm que ser comuns. Mas eu vou falar, Senador Marco Maciel, basicamente na questão cambial. Se eu tenho um acordo tarifário com um país vizinho e eu tenho uma política, por exemplo, de desvalorização artificial da minha moeda, esse acordo tarifário não vale nada, porque eu barateio meus produtos e levo uma vantagem comparativa fantástica, em relação a outro, mesmo que as tarifas alfandegárias sejam as mesmas.

Então, são obrigatórias essas normas mínimas comuns. Então, no princípio, já, nós não temos essas políticas comuns, que são técnicos, são aspectos profundamente técnicos.

Por exemplo, existe, na Venezuela, e é uma das razões que aqui foi dito tanto do interesse dos empresários brasileiros, a Confederação Nacional da Indústria, Senador Agripino, esteve aqui. Se colocou contra, justamente por uma série de aspectos técnicos que não foram obedecidos. Na Venezuela, hoje, existe um sistema de centralização cambial. Não existe o câmbio livre, como existe aqui. Existe um sistema de centralização cambial.

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Que já foi usado contra o Brasil, em negociações. Já foi usado contra o Brasil.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Que já foi usado contra o Brasil, porque esse sistema de centralização cambial não obedece a nenhum tipo de regra, não obedece a nenhuma institucionalização, obedece, simplesmente, à vontade do momento do Presidente Chávez.

Isto é uma regra inaceitável, em qualquer organização civilizada de comércio. Pelo amor de Deus! Isso é básico. Não se pode haver organização de comércio com coisas desse tipo.

Segundo, a Venezuela não aceitou, por exemplo, até agora, o tratado de respeito às tarifas comuns, os acordos comuns com terceiros países. Ora, se nós formamos um país, se nós formamos um grupo, evidentemente que qualquer acordo que seja feito comercial com terceiros países tem que ser acordo comum entre esses países. Se esse acordo deixa, não existe, toda a estrutura desse acordo vai embora, porque países começarão a fazer acordos bilaterais, destruindo todo o sistema comum tarifário.

O Senador Agripino, aqui na última reunião, levantou já uma questão bastante técnica e, mais do que técnica, concreta e objetiva que acontece hoje. Não sei se V. Exa. se lembra dessa sua pergunta. Perguntou ao embaixador brasileiro no MERCOSUL. "Embaixador..." Claramente, hoje existe um problema. Brasil, Argentina, Uruguai e Paraguai, através do MERCOSUL, firmaram um acordo bilateral, do conjunto com Israel, de tarifário e comercial. A Venezuela rompeu relações com Israel, expulsou todos os membros da Embaixada de Israel e não aceita qualquer tipo de diálogo com Israel, inclusive, tem colocado, em algumas questões, a não aceitação até do Estado de Israel.

Muito bem. A pergunta que o Senador Agripino fez foi a seguinte, e eu acompanhei. Concretamente, o que vai acontecer no momento seguinte em que a Venezuela entrar no MERCOSUL? Ela vai reatar com Israel, vai reconhecer Israel e, portanto, se integrar nas regras básicas, básicas de mercado comum? Não existe mercado comum sem isso. Regra básica. Ou nós vamos deixar Israel de fora. A Venezuela de fora desse acordo? Se deixar de fora desse acordo, começamos aí a destruição do MERCOSUL, neste momento, nesse primeiro espaço.

Segundo, quando eu estou falando dos aspectos políticos, eu não estou falando em ideologia. Não me importa se o Chávez é de direita, nem ninguém aqui, se é de esquerda, não me importa se o Chávez é isso ou se é aquilo, me importa o seguinte: nas nossas convenções... E lembrem que o MERCOSUL começou, e aqui vamos relembrar, com o próprio Presidente Sarney e com o Presidente Alfonsin, a partir de países que saíam de uma ditadura. A partir de países e de uma América Latina toda que praticamente vinha de períodos autoritários.

O MERCOSUL serviria, também, de mecanismo para evitar retrocessos nas instituições da América do Sul. Esta foi uma das bases da união. Era comercial e política, nesse sentido. Era o grande ideal de uma América do Sul integrada, unida e democrática, não sujeita mais àquelas turbulências institucionais que tanto atrapalharam a nossa vida.

Não temos, e aqui volto a repetir, nenhum interesse em gerência na Venezuela. Nós temos é respeitar o MERCOSUL, para que ele não seja

destruído definitivamente, já que ele anda muito mal das pernas. E nós mantenhamos como regra básica aquilo que os fundadores fizeram disso.

Volto a dizer, todas as questões colocadas aqui não são colocadas nem por mim nem por este relatório, nem por qualquer outra pessoa deste Senado Federal. Elas foram colocadas nos tratados de Asunción e no Tratado de Ushuaia, se não me engano do nome, Ushuaia, que é uma coisa parecida com isso aí.

Todas foram tratadas aí e que foram tratados preliminarmente, como pressuposto da união entre os países, da conjunção desses países, fundamentos democráticos. E, aqui, já que nós citamos tanto, e aí eu peço novamente a coerência, se nós falamos da unidade europeia, como exemplo, vamos seguir a unidade europeia como exemplo.

Se nós pegamos as palavras do prefeito de Caracas, aqui, então, vamos falar as palavras dele. Ele elencou aqui. O prefeito de Caracas elencou, aqui, uma série de violações à democracia no país. Ou seja, violações. E pede ao Senado Federal, não acreditem em mim, Srs. Senadores, vão à Venezuela ver se o que estou dizendo é verdade ou não.

Aqui, vários senadores acreditam que é verdade. Ora, de repente, aí eu volto a pedir coerência dos Srs. Senadores, eu volto a pedir coerência dos Srs. Senadores. Eu tinha um papel aqui, que me relembrava todos os itens. Vou repetir, aqui, palavras do prefeito.

Ele dizia: "Sinônimo de democracia é respeito aos Direitos Humanos. Há seis anos a Venezuela não permite ingresso de uma Comissão de Direitos Humanos na Venezuela". O Poder Judiciário da Venezuela declarou – isso é importante, muito importante, os senadores aqui que passaram, e aí eu rogo um pouco de coerência. Passaram a vida inteira, tem sua história baseada nisso.

"O Poder Judiciário da Venezuela declarou não reconhecer tratados internacionais subscritos pelos países que afetem os interesses chavistas, declarações inclusive de Direitos Humanos." Eu peço um pouco de coerência à história de cada um e ao que diz cada um.

"Sinônimo de democracia é a existência do Estado de Direito; na Venezuela nem instituições estão submetidas ao império da lei. O referendo de 2007, que negou, por via do voto, reformas constitucionais propostas pelo Presidente Chávez, vem sendo burlado e promovido em capítulos. Existência de liberdade de expressão. Na Venezuela, os meios de comunicação vêm sendo perseguidos, fechando-se televisões e rádios de oposição".

Jornalista. Dá um exemplo concreto. "O jornalista, diretor do periódico *Novo País,* encontra-se na prisão, e outros jornalistas em autoexílio. É a existência democracia de pluralidade partidária. Na Venezuela, os servidores públicos são obrigados a filiaram-se ao partido oficial. Na Venezuela, há presos políticos. Sinônimo de democracia:

respeito aos resultados eleitorais. Na Venezuela, os governantes eleitos pela oposição têm seus poderes, cargos e orçamentos esvaziados e sua capacidade de governar cerceada", segundo ele deu seu próprio exemplo.

"Sinônimo de democracia é a existência da separação de poderes. O Poder Executivo venezuelano controla o Parlamento e o Poder Judiciário." Eu espero que a gente não esteja chegando perto disso aqui, a gente não também não possa mais falar sobre assunto.

Portanto, o que nós estamos falando, aqui, são de aspectos técnicos, de tratados comerciais e políticos firmados entre qualquer... entre a organização do MERCOSUL e os países que venham a querer fazer parte desse tratado.

Quero dizer também que nós estamos abrindo precedente perigosíssimo, porque é o primeiro país não fundador a entrar, depois da sua formação. E nós vamos abrir precedente para de, agora em diante, desrespeitando tratados comerciais e/ou políticos entrem os países, fazendo dessa organização meramente um grande faz de conta, sem ter nenhuma realidade concreta.

Quero lembrar, aqui, também, que foi lembrado pelo Senador Agripino, que, independente disso, atentando aí aos direitos, aos interesses não tanto do MERCOSUL, mas aos interesses do Brasil. Em todos os conflitos que nós tivemos aqui, internacionais, girando ao redor da América Latina, nesses últimos anos, a Venezuela participou ativamente contra o Brasil.

Nós tivemos nossos interesses feridos na Bolívia, com clara participação do Sr. Chávez contra o Brasil. Nós tivemos nossos direitos feridos no Equador. Nós tivemos, com clara participação do Sr. Chávez contra o Brasil. Nós tivemos problemas em tratados internacionais com o Paraguai, de energia, com clara interferência do Sr. Chávez contra o Brasil. Portanto, nós estamos defendendo, aqui, o Brasil e, tecnicamente, os interesses do MERCOSUL, sejam eles políticos e sejam comerciais.

Peço aos senhores que raciocinem um pouco, alguns senadores aqui, todos muito ilustres, mas algum que tem uma história muito vinculada à defesa da democracia neste país, que raciocine. E, agora, simplesmente dizer: preso político é um pequeno detalhe. Liberdade de imprensa é um pequeno detalhe. Prisão de jornalistas é um pequeno detalhe. Não-participação, não-acordo com contratos, não parte de contratos internacionais é um pequeno detalhe. É, realmente, para mim, eu digo aí, até para a história dessas pessoas, absolutamente incompreensível.

É essa a minha resposta, também dando meu respeito à proposta, ao relatório do Senador Romero Jucá, muito bem feito, muito profundo, porém cheio de equívocos e incoerências compreensíveis, para quem defende o Governo com tanta habilidade.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador Tasso Jereissati, que é o relator da matéria. Nós vamos passar, então, agora, à lista de inscrição. Eu vou pedir que cada um... Vou colocar automaticamente cinco minutos para que cada um possa usar da palavra. O primeiro é o Senador Eduardo Suplicy.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Sr. Presidente, eu gostaria de iniciar, primeiro, com uma observação ao Senador Romero Jucá, porque eu gostaria de lhe transmitir a... Eu considero sua exposição, hoje, a elaboração deste voto em separado, que V. Exa. fez com tanto respeito para com o trabalho do Senador Tasso Jereissati, como um dos seus pontos mais altos, aqui, na sua liderança do Governo aqui, no Senado. Que V. Exa., hoje, combinou como que sua experiência como líder do Governo Fernando Henrique Cardoso como também do Governo do Presidente Lula, porque recordou tão bem os momentos em que o Presidente Fernando Henrique Cardoso se empenhou para que a Venezuela ingressasse no MERCOSUL. V. Exa. também--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Nos dois casos, foi o líder do Governo que influenciou os presidentes.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Exato. E, com tanta habilidade, e eu acho que, hoje, V. Exa. agiu de uma maneira tal a... Quero lhe dizer, eu, ontem, estava admirado até a maneira como V. Exa., às vezes, é capaz de tão bem absolver, assimilar os projetos, como as três medidas provisórias, ontem, a relativa ao BNDES, a prorrogação de contratos por tempo determinado, as questões relativas aos sistemas isolados e a PEC da Senadora Lúcia Vânia.

V. Exa. e todos os demais, V. Exa. estava bem a par de tudo e com uma forma difícil de ser, porque são assuntos de grande complexidade para cada um de nós sabermos simultaneamente de todos. E V. Exa., apesar de estar tão empenhado naquilo e com tanta habilidade, hoje nos proporciona um parecer, tanto por escrito, mas oralmente, de excepcional qualidade e com muito respeito às observações do Senador Tasso Jereissati.

E bem V. Exa. assinalou, que eu tenho a convicção, o Brasil terá muito melhor condição de colaborar para que o Governo do Presidente Hugo Chávez possa superar, inclusive, tais situações, como o Senador Agripino e o Senador Tasso Jereissati observaram, seja nas questões relativas ao Presidente Rafael Correa, da Bolívia, Evo Morales ou Fernando Lugo, do Paraguai, cada uma dessas dificuldades, eu tenho a convicção, conforme V. Exa. assinala, que o Governo brasileiro terá condição diplomática e moral muito mais forte para resolver esses problemas, se nós, aqui, aprovarmos o ingresso da Venezuela no MERCOSUL.

E lembrando, inclusive, que, quando houve uma dificuldade tão imensa para o Governo do Presidente Chávez, foi exatamente a iniciativa do Presidente Lula de criar os amigos da Venezuela, Estados Unidos,

México, Colômbia, Brasil e outros, que permitiu a normalização da situação da Venezuela, o que dá ao Governo brasileiro e ao Brasil, porque esta condição de o Brasil proporcionar condições democráticas é algo que é muito do espírito, aí comum tanto do Presidente Fernando Henrique Cardoso quanto do Presidente Lula.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Eu queria só dar um aparte, Senador Suplicy.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Pois não.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Na direção do que V. Exa. está falando, exatamente para lembrar dois fatos do Governo Fernando Henrique nessa direção. Quando o Presidente Chávez foi deposto, foi o Presidente Fernando Henrique um dos que exigiu a volta do Presidente Chávez. Quando a PDVSA parou a Venezuela e havia uma crise imensa de combustível na Venezuela, no final do Governo do Presidente Fernando Henrique, já tinha havido a eleição do Presidente Lula, foi o Presidente Fernando Henrique que enviou um navio de combustível para não deixar que a Venezuela parasse. Portanto, duas intervenções a favor da democracia, a favor do respeito e da integração.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Eu só gostaria, só um minuto, para dizer que eu faria o mesmo. E faria o mesmo agora, novamente. Não é isso que estou discutindo. Nós não queremos derrubar o Governo Chávez. Queremos respeito às regras do MERCOSUL.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): E eu quero lhe dizer, Senador Tasso Jereissati--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Para concluir, Senador Suplicy.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): --que eu tenho afinidade com seus propósitos de respeito aos Direitos Humanos, às normas democráticas e eu quero, inclusive, aproveitar esta oportunidade. Primeiro, ressaltar que me impressionou, por isso eu fui tão a favor de que o Prefeito Antonio Ledezma viesse aqui, porque, quando ele mencionou que será pior para a Venezuela e para a própria oposição da Venezuela que isolemos o Hugo Chávez, não permitindo que a Venezuela ingresse no MERCOSUL, por isso vai ser tão positivo que nós votemos o quanto antes isso, mas também lembrar, aqui, a palavra de Ledezma e de todos nós e do Presidente Lula ao Presidente Barack Obama de que é preciso acabar o bloqueio norte-americano contra Cuba, porque isso só ajudará... Quer dizer, a quebra do isolamento de Cuba só ajudará a democratização em Cuba.

E gostaria de ressaltar, porque isso foi de interesse de todos nós, como é que, ali na Venezuela, os principais jornais da oposição, isso eu já citei ontem no Plenário, *Lo Universal*, *Nacional*, deram grande destaque,

de uma página de cobertura e na primeira página dos jornais para o depoimento do Prefeito Antonio Ledezma.

E quero aqui dizer, eu gostaria e [interrupção no áudio] da Venezuela, que deve estar ouvindo esta Sessão, eu faço um apelo, nós queremos, sim, aprovar, hoje, nesta Comissão e no Plenário, se possível terça-feira, o ingresso da Venezuela no MERCOSUL. Mas quero também transmitir, eu quero somar o apelo que fez o Antonio Ledezma, prefeito de Caracas aqui, para que este Natal na Venezuela seja um Natal sem presos políticos. E quem sabe possamos, alguns senadores aqui, fazer a visita à Venezuela e testemunhar isso em Caracas. Portanto, eu sou a favor do parecer do Senador Romero Jucá, a favor da Venezuela no MERCOSUL, de pronto.

[troca de presidência]

SR. PRESIDENTE SENADOR GERALDO MESQUITA JÚNIOR (PMDB-AC): Tempo concedido ao Senador Francisco Dornelles.

SENADOR FRANCISCO DORNELLES (PP-RJ): Sr. Presidente, Sras. e Srs. Senadores. A Comissão de Relações Exteriores do Senado vai tomar, hoje, uma importante decisão relacionada com a entrada da Venezuela no MERCOSUL.

O Senador Tasso Jereissati apresentou um parecer, onde analisa, com a maior profundidade e competência, aspectos relacionados ao assunto, sobre o qual a Comissão vai hoje deliberar. O parecer do Senador Tasso Jereissati é um trabalho que honra o Senado brasileiro, pelo seu conteúdo de pesquisa e estudos por ele realizados. O Senador Tasso Jereissati mostrou a interferência indevida do Presidente da República da Venezuela em assuntos do Poder Legislativo e Judiciário, o desrespeito mostrado pelo Presidente Hugo Chávez das liberdades políticas, principalmente no que concerne à atuação da imprensa. Existem evidências, e mostrou o Senador Tasso Jereissati, da interferência do Presidente Hugo Chávez em questões religiosas.

Sr. Presidente, uma das características que vem sendo visualizada no Presidente Chávez é seu deslumbramento. O deslumbrado se super valoriza, se coloca acima das pessoas e das instituições, passa a ignorá-las e a desrespeitá-las. A história mostra que os mais conhecidos ditadores do mundo viveram fase de grande prestígio e deslumbramento, quase sempre seguida pelo caos e pela depressão.

O Presidente Hugo Chávez, nas suas relações com os Poderes Executivo e Judiciário do país, bem como com a imprensa e até mesmo com outros países, vem assumindo posições altamente desrespeitosas. O ilustre e competente Ministro Celso Amorim narrou nesta Comissão que o Presidente Chávez colocou, em um avião da Venezuela, o Presidente

Zelaya, levou para Honduras, colocou-o dentro da Embaixada brasileira, sem qualquer consulta prévia ao Governo brasileiro. Nesse momento, Senador Jucá, nesse momento de deslumbramento do Presidente Chávez, ele levou ao mundo a seguinte mensagem: "No Brasil mando eu".

Sr. Presidente, partilho integralmente da análise do ilustre Senador Tasso Jereissati, sobre a atuação do Presidente Hugo Chávez e seu pouco respeito pelos princípios que regem o Estado democrático.

O ilustre Senador Romero Jucá apresentou a esta Comissão um relatório também muito bem elaborado, onde analisa com profundidade e competência diversos aspectos da entrada da Venezuela no MERCOSUL.

A Venezuela, Sr. Presidente, é o sexto país mais populoso da América Latina, e seu PIB fica atrás somente do PIB do México e da Argentina.

Em 2008, a Venezuela representou o segundo maior saldo comercial do Brasil. Nos últimos 10 anos, o volume de nossas exportações para lá aumentou 858%. Nosso superávit comercial atinge quatro, cinco bilhões de dólares, mantendo um ritmo de crescimento muito superior ao de outros clientes tradicionais do país.

O Brasil se tornou o segundo maior fornecedor de automóveis e de eletrônicos para a Venezuela; o terceiro de máquinas e equipamentos; o quinto de alimentos; e o sexto de produtos farmacêuticos. Sob o aspecto estatístico, a Venezuela já responde por 10% de nossas exportações totais de medicamento; de 8% das exportações de máquinas e materiais elétricos; de 7% de nossas exportações de automóvel.

Soma-se a isso o fato que, de acordo com os dados do Banco Central do Brasil, entre 2001 e 2005, quintuplicou a presença no mercado da Venezuela de empresas brasileiras nacionais e multinacionais aqui sediadas. O resultado de tudo isso é que, em 2008, o superávit com a Venezuela respondeu a 20% do superávit comercial do Brasil.

Tudo isso, Sr. Presidente, pode se perder [soa a campainha] – eu vou terminar –, caso não haja permissão para a Venezuela integrar no MERCOSUL. Isso porque, com essa expectativa, a Venezuela abandonou a comunidade andina das nações. Contudo, até este momento, as nossas exportações vêm sendo beneficiadas por tarifas preferenciais, ainda decorrentes do acordo de complementação econômica nº. 59, firmado entre o MERCOSUL, quando a Venezuela ainda era membro desse bloco.

Prejudicada a adesão da Venezuela do MERCOSUL, eu quero chamar atenção dos Srs. Senadores, perderemos, já em 2011, as preferências tarifárias, e os produtos brasileiros, que estariam isentos de tarifas, serão majorados em percentuais que, muito provavelmente, vão inviabilizar a exportação de alguns deles.

Os automóveis, por exemplo, terão suas tarifas reajustadas de 23% para 35%; os frangos congelados, de 13% para 20%; os pneus, de 0%

para 15%; os bovinos, de 4% para 10%. Isso apenas para citar alguns daqueles produtos.

Desnecessário, Sr. Presidente, que os impactos sobre a economia brasileira serão perversos, caso isso realmente venha a ocorrer.

Sr. Presidente, para terminar, como disse anteriormente, eu concordo plenamente com a análise feita pelo Senador Tasso Jereissati, em relação ao pouco respeito do Presidente Chávez em relação aos princípios de um Estado democrático. Eu discordo, entretanto, da sua conclusão. Entendo eu que o ingresso da Venezuela no MERCOSUL levará esse país a assumir compromisso com os princípios de um Estado democrático, premissa do MERCOSUL, e que, consequentemente, darão ao Brasil e a outros Estados membros maiores condições de exigir do presidente da Venezuela que sejam honrados os princípios democráticos inerentes, os princípios inerentes ao Estado democrático.

Considero, pois, que a entrada da Venezuela no MERCOSUL pode contribuir para o fortalecimento da democracia na Venezuela. No que concerne aos aspectos financeiros e econômicos, a não entrada da Venezuela no MERCOSUL, como disse anteriormente, poderá ter impactos extremamente perversos para a economia brasileira.

Por esse motivo, Sr. Presidente, eu voto favoravelmente ao ingresso da Venezuela no MERCOSUL.

[troca de presidência]

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador Dornelles. Senador João Pedro.

SENADOR JOÃO PEDRO (PT-AM): Sr. Presidente, Srs. Senadores. Esta matéria chegou ao Senado depois de praticamente um ano na Câmara, um ano na Câmara, aprovada na Câmara, depois de muitos debates, e não foi diferente aqui no Senado.

Participei, Senador Azeredo, de todas as audiências realizadas. Com as duas visões. Contra, para depois, para já, enfim, dou um testemunho de que, no âmbito da Comissão de Relações Exteriores, foi travado um bom debate; com profundidade esse debate. Culminou com a vinda do prefeito de Caracas. A principal cidade, além de capital, do ponto de vista da geopolítica, da importância política, cinco milhões de pessoas vivem em Caracas.

O prefeito veio aqui. É o principal, hoje, é o principal líder da oposição. E eu quero, outra vez, dialogar com o Senador Tasso Jereissati, porque nós não podemos apagar o que disse o líder da oposição, prefeito de Caracas, acerca do Presidente Hugo Chávez, do governo. Mas vamos

ao ponto, sobre o MERCOSUL. O que disse o prefeito, ali, onde está sentado o Senador Suplicy? Sobre o MERCOSUL, o que disse o prefeito?

E aí os jornais de ontem, na Venezuela, transcreveram toda a sua opinião. Não cortaram. E eu quero dizer aqui. Eu quero lembrar aqui. Diz, sobre o MERCOSUL. Criticou as prisões, desrespeito, falou à vontade, com liberdade. Mas, sobre o MERCOSUL, aqui os jornais de Caracas. "Sugiro..." Diz o Prefeito, Senador Tasso Jereissati. "Sugiro aos senadores que se incorpore o Estado da Venezuela ao MERCOSUL". Diz o resto: "Pois uma coisa é o Estado, e a outra coisa é seu governo". E o resto, em seguida: "O Estado é permanente, e os venezuelanos não podemos ser castigados pelos erros e pelos procedimentos inconstitucionais que comete o Presidente da República".

É isso. Não, ponto, parágrafo, acabou. Esta... Aí já é o jornal que diz: "É a proposta que formulo...". Outro parágrafo. Não é do jornal, é dele. "Esta é a proposta que formulo... Que formulou...", esse é o jornal. O alcaide Antonio Ledezma aos senadores brasileiros. É isso.

Sobre a Venezuela, Senador Agripino. O líder da oposição foi claro. Mais na frente, ele diz: "Não isolem Hugo Chávez". Está aqui transcrito num jornal não brasileiro. E foi isso que ele disse sobre o MERCOSUL.

E quero destacar o relatório do Senador Jucá, muito bem elaborado. Como o relatório do Senador Tasso, também, bem elaborado. Mas tem aspectos que são relevantes, e eu vejo posicionamentos diferentes, porque o posicionamento recente no programa Roda Vida, do ex-presidente Fernando Henrique Cardoso, ele defende a Venezuela. Essa Venezuela presidida por Hugo Chávez. O presidente... O ex-presidente Fernando Henrique Cardoso.

Nós temos uma grande responsabilidade. Nós não pomos... Evidente que nós devemos colocar a conduta, a postura, os posicionamentos do Presidente Hugo Chávez. Eu quero chamar atenção, mas nós estamos tratando, aqui, de uma estratégia, do fortalecimento de um bloco da América Latina, Presidente Azeredo. É o bloco. Não é de uma relação bilateral, mas é de uma relação de um bloco importante, que sofre pressões de outros blocos econômicos. Pressões fortíssimas.

Nós precisamos fortalecer a América Latina. Ah, está fraca? Vive... Há pouco, o Senador Tasso falou da debilidade do bloco. E a não adesão da Venezuela ajuda ou atrapalha? É claro que esta economia, a economia da Venezuela, o quinto produtor de petróleo do mundo ajuda o bloco, Srs. Senadores [soa a campainha]. E nós não podemos fazer o julgamento do Presidente Hugo Chávez, que tem mandato para começar e terminar. Nós precisamos trabalhar a importância estratégica da Venezuela, com sua economia, com a história do seu povo, com a cultura latino-americana. Isso é estratégico para o fortalecimento do MERCOSUL.

Nós, com a adesão, estamos construindo esse bloco, consolidando o bloco. Da mesma forma que o Senador Jucá falou da importância da

Venezuela para seu Estado, eu quero dizer da importância da Venezuela para meu Estado, o Estado do Amazonas, que tem uma produção significativa na indústria eletroeletrônica que é comprada pela Venezuela.

Srs. Senadores, eu voto favoravelmente à adesão da Venezuela ao MERCOSUL, voto com o voto em separado do Senador Romero Jucá. Muito obrigado.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador João Pedro. Quem é o próximo, aqui? Senador Casagrande. Senador Tasso, primeiro, que é o relator.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Tinha antecipado apenas para dizer que não é com a ponta de alegria que eu vejo a enorme evolução do PT e da base do Governo pelas opiniões do Presidente Fernando Henrique Cardoso. Eu acho que ele vai se tornar ainda o líder do PT [risos].

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Eu não tenho dúvida que o Juca é capaz de conseguir isso. Jucá está nesse caminho.

SENADOR RENATO CASAGRANDE (PSB-ES): Jucá já é o líder do próximo governo. Bem, Presidente, Senadores e Senadoras. Não há dúvidas, Sr. Presidente, com relação aos argumentos econômicos da integração e da inclusão da Venezuela no MERCOSUL. Não há dúvida. Já o relatório do Senador Romero Jucá, o voto do Senador Francisco Dornelles foram posições importantes, que caracterizaram a importância da inclusão da Venezuela no MERCOSUL.

A questão do Norte do Brasil. O Norte do Brasil, hoje, não se sente no MERCOSUL. A possibilidade de o Norte do Brasil se sentir uma região incluída na política de integração do MERCOSUL é uma questão importante e fundamental. E, sem dúvida, nós, como o país mais importante economicamente, ampliar este relacionamento é muito importante.

Então, não há dúvida com relação às questões econômicas. A dúvida que tem, o debate que tem é com relação à questão política. E, aqui, já quero parabenizar a instituição Senado, a Comissão de Relações Exteriores, porque o debate que está sendo feito, aqui na Comissão de Relações Exteriores, já é um ponto importante, que rebate e repercute na Venezuela.

Se todos nós; todos nós, não, se a maioria, mesmo quem vai votar favoravelmente à inclusão da Venezuela, tem questionamentos ao modelo, à forma, ao jeito do Presidente Hugo Chávez, que eu tenho questionamentos, mesmo com esses questionamentos, nós vamos votar favorável, o debate, o rebatimento desse debate, lá na Venezuela, já ajuda a despertar o interesse da região sobre essa forma de governar do Presidente Hugo Chávez.

Então, primeiro, reconhecemos de que esse debate já é um ponto importante, positivo para aquilo que nós queremos de aperfeiçoamento não só da Venezuela, o que a gente pode querer como cidadão americano, mas de toda a América Latina, que é um trabalho que o Brasil deve fazer como líder da região. As outras questões, na política, que eu acho importante, assim, a Venezuela assinou o Protocolo de Ushuaia. Assinou. Dito aqui pelo... Ontem, confirmado pelo embaixador e reafirmado já por outros diplomatas que aqui estiveram. Então, esse é um ponto importante.

A outra questão, regra central e pilar central da minha posição e da posição de muitos aqui: nós estamos discutindo a Venezuela, nós não estamos discutindo o Chávez, simplesmente. Estamos discutindo a Venezuela. Se fosse avaliar só o Chávez, nós teríamos, também, muitas restrições. Nós discutimos a Venezuela, que, apesar de toda a tentativa de perpetuação, Chávez passará. Chávez passará. Então, não querendo me intrometer na Venezuela, no Governo da Venezuela, mas nós estamos discutindo a Venezuela.

Segundo, nós vamos estar mais próximos das decisões da Venezuela. O Brasil continuará sendo líder importante dessa região, e um líder tem que ter um papel de aproximação, de puxar para perto de si. A Venezuela, como um irmão que ainda está se decidindo, efetivamente, na consolidação do seu processo democrático, é fundamental que nós não abandonemos esse irmão. É fundamental que puxemos para perto e que possamos debater, discutir e construirmos um caminho da democracia na América Latina.

A democracia na América Latina ainda não é uma prática e um valor consolidado totalmente, pelo histórico de governos autoritários [soa a campainha] que nós tivemos aqui nessa região.

Então, é fundamental que nós brasileiros possamos ser, além de um Estado líder na área econômica, nós possamos ser líder na área política. Não líder para dominar, para ser soberano, é um líder para agregar, para puxar, para estabelecer prática, para cultuar práticas da democracia que nós tanto precisamos. É nessa visão de integração político-econômica e de posição do Brasil numa liderança humilde, de humildade no relacionamento da agregação, que meu voto, com todo respeito ao Senador Tasso, porque reconheço o trabalho feito, ao Senador Mozarildo, votarei no parecer do Senador Romero Jucá. Obrigado, Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador Casagrande. Com a palavra o Senador José Agripino e, em seguida, Antonio Carlos Valadares.

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Sr. Presidente, eu não quero tecer considerações econômicas, porque eu acho que a manifestação na CNI já fala por si só. E, na hora em que o principal órgão

da indústria brasileira manifesta-se contrário ao ingresso da Venezuela, porque adotou uma postura refletida; no mínimo, refletida.

Eu não precisaria nem recorrer ao que já acontece nas relações comerciais entre o Brasil e... Entre a Venezuela e os Estados Unidos. Quem é que não conhece, Senador Marco Maciel, as rusgas permanentes de Chávez com Bush, Chávez com Obama? No entanto, o campeão nas relações comerciais da Venezuela são os Estados Unidos. Por uma razão básica, o que prevalece são os interesses de parte a parte. É o que comanda. É como o resto do mundo capitalista. É isso que interessa.

O que me preocupa, e aqui eu quero me referir a duas coisas, uma falada pelo Senador Dornelles, que falou sobre o deslumbramento do Chávez, e outra sobre o que o Senador Casagrande acaba de dizer: "O Chávez passará". É minha dúvida, Senador Casagrande. Porque ele domina o Supremo Tribunal, a Suprema Corte da Venezuela, e o Congresso venezuelano suponho que tenha munhecado.

Ele está conseguindo tudo o que precisa, inclusive a reeleição indefinida. A menos que a gente consiga, neste episódio, produzir resultados permanentes. A menos que a gente consiga, agora, resultados permanentes. Eu vou votar contra nesta Comissão. Vou votar contra o ingresso da Venezuela. Mas votarei a favor no Plenário, daqui a uns dias, semanas, se duas coisas acontecerem. Se, como disse ao Senador Dornelles, o deslumbrado Presidente Chávez adotar uma postura de concórdia com o MERCOSUL e voltar atrás na sua postura com Israel, respeitando uma cláusula do MERCOSUL, clara, o MERCOSUL, Brasil, Uruguai, Paraguai e Argentina firmaram um acordo bilateral com Israel, que é um país que tem relações com o Brasil atávicas.

A criação do Estado de Israel ocorreu pelas mãos de Osvaldo Aranha, na ONU. A colônia judaica no Brasil é expressiva, forte. Nós temos relações robustas e muito interessantes com Israel. Mas, independente disso, o MERCOSUL tem o acordo bilateral.

É notório, Senador Tasso Jereissati, que o Presidente Chávez expulsou o embaixador e toda a Embaixada, os membros da Embaixada, expulsou, foram tangidos para fora. Como é que eles agora querem participar de um bloco econômico que tem como cláusula pétrea o respeito, o endosso aos acordos bilaterais preexistentes?

Então, se ele tomar a atitude, declarar daqui até lá no Plenário: "Não, eu vou, em nome do ingresso no MERCOSUL, que é uma coisa que interessa ao povo venezuelano, ao povo venezuelano, por quem eu tenho maior respeito, eu vou voltar atrás e vou reatar relações com Israel, vou firmar o documento em que o MERCOSUL, como bloco, tem uma posição de acordo bilateral mantido com Israel". Está resolvido.

Segundo ponto, a cláusula democrática é fundamental, Senador Casagrande. É fundamental. Do contrário, a história de vida dos senhores, aqui, não vale a pena. Não vale a pena. A luta pelos pressupostos

democráticos. Quem é que não sabe... O tão mencionado prefeito de Caracas esteve aqui e, a par de pedir a aprovação do ingresso da Venezuela no MERCOSUL, em nome do fim de um isolamento, ele explicitou [soa a campainha] uma série de agressões ao regime democrático na Venezuela. Dentre os quais, agressão a Direitos Humanos com a prisão, presos políticos.

Tão fácil seria, e eu voto a favor, voto, se o Presidente Chávez chegar, daqui a 15 dias, daqui a um tempo e dizer: "Em nome da cláusula democrática respeitada, que é cláusula pétrea para ingresso de um país no MERCOSUL, eu estou convidando uma delegação da OEA para fazer incursão na Venezuela, para investigar as denúncias de agressão aos Direitos Humanos".

Faça as duas coisas, que eu voto tranquilamente, porque nós teremos dado passos no sentido de um recuo, de posições que são muito intransigentes, de um governante que só trabalha no rumo--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Porque a OEA--

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Um instante só. Só trabalha no rumo de contrariar os interesses do povo brasileiro. Pois não.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Porque a OEA e não o MERCOSUL?

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Por uma razão muito simples, Senador. Teria toda razão, se fosse do MERCOSUL. O MERCOSUL não atua em Direitos Humanos. Eu estudei esse assunto. O MERCOSUL não atua em Direitos Humanos. O órgão da América que atua diretamente em Direitos Humanos é a OEA, que está prontinha para atuar. Está prontinha para atuar. Se ele desse uma sinalização, sinalize, a OEA está convidada a vir a Caracas para investigar os casos de denúncias de Direitos Humanos. Voto, na hora, a favor.

SENADOR GERALDO MESQUITA JÚNIOR (PMDB-AC): Senador Agripino, o protocolo constitutivo do MERCOSUL, relativo ao Parlamento do MERCOSUL atribui à Comissão de Relações Exteriores do MERCOSUL a atribuição de verificar a situação dos Direitos Humanos nos países que fazem parte do MERCOSUL, sendo obrigado, inclusive, a emitir um relatório anual sobre essa condição.

Eu falo isso em razão da pergunta que lhe fez o Senador Pedro Simon. Há um órgão do MERCOSUL, dentro do Parlamento do MERCOSUL, encarregado dessa verificação e desse informe. Anual, inclusive.

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Senador Geraldo Mesquita, eu consultei o Itamaraty sobre isso. Agora, até pelo fato de a Venezuela não estar participando do MERCOSUL, eu acho que o árbitro, para analisar esse tipo de questão, até a votação, seria o órgão que está à disposição, a OEA.

SENADOR GERALDO MESQUITA JÚNIOR (PMDB-AC): O regimento... Só um pouquinho [soa a campainha]. O regimento prevê--

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Se for possível o MERCOSUL entrar, o MERCOSUL e a OEA. Agora, que ele convide, que ele convide.

SENADOR GERALDO MESQUITA JÚNIOR (PMDB-AC): O regimento prevê, inclusive, que essa verificação pode ser feita nos Estados associados, desde que a Mesa diretiva do Parlamento autorize.

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Ou a OEA... Convida membro da Comissão, aqui, das Relações Exteriores daqui. O que me interessa dar um passo para frente no rumo do cumprimento de exigências do bloco MERCOSUL, que é a cláusula democrática? Aí entraria ou a OEA, como me foi dito ou essa Comissão do MERCOSUL para investigar os casos de agressões a Direitos Humanos.

E, no caso do deslumbrado, por que não concordar, até para não passar a imagem deslumbrado, remitente? Por que não concordar com um recuo tático, com o acordo bilateral feito do MERCOSUL com Israel? Que deve ter sido feito, porque é importante para o bloco. Se essas duas coisas forem feitas, são duas coisas de pequena monta, eu voto tranquilamente a favor.

Agora, fora isso, eu estarei dando uma contribuição, no meu entendimento, a uma quebra dos princípios do MERCOSUL. Estarei dando a minha contribuição para o futuro. E nessa eu não quero entrar.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado. Senador José Agripino. Passamos. Agora, a palavra ao Senador Antonio Carlos Valadares.

SENADOR ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB-SE): Sr. Presidente, é quase unânime o pensamento de que o Presidente Chávez pratica uma política individualista, do ponto de vista interno, e, do ponto de vista externo, temerária, com uma atuação marcada pelo divisionismo.

E o relatório do Senador Tasso Jereissati foi muito preciso a respeito desse assunto, entrou em profundidade na questão política, e nós todos não podemos deixar de reconhecer o trabalho exitoso, profundo, brilhante do Senador Tasso Jereissati.

O relatório do Senador Romero Jucá reconhece as fragilidades políticas do Presidente Chávez. E o relatório foi reforçado pela palavra balizada do nosso colega, que tem o respeito de todos nós, Senador Francisco Dornelles, que reconheceu esse panorama de dificuldades políticas, de antipatias aos procedimentos discricionários do Presidente Chávez.

É possível, e aqui já se falou, que, com a entrada da Venezuela no bloco, no nosso bloco econômico, quem sabe, nós poderemos aumentar o nosso relacionamento econômico, e ele será, se continuar com essa sua

doutrinação bolivariana, será voz isolada no bloco econômico do MERCOSUL.

E há, como o Senador Geraldo Mesquita se referiu, normas bem claras a respeito do comportamento dos membros do MERCOSUL. Nenhum membro do MERCOSUL pode agir individualmente, em prejuízo do bloco, porque as decisões, elas não são individuais, elas são coletivas.

A União Européia, Sr. Presidente, para aceitar o ingresso de qualquer país, faz debates calorosos, como aqui nós estamos fazendo no Senado Federal. Os debates aqui travados repercutem não só na Venezuela como no mundo inteiro.

O Senado Federal não poderia deixar de fazer essa discussão pormenorizada, inclusive para fortalecer o sistema democrático da Venezuela. Nisso eu quero parabenizar o trabalho da oposição aqui no Senado Federal. Temos que reconhecer [soa a campainha] que isso vai render bons frutos. Aprovando o ingresso da Venezuela, o Brasil continuará participando deste debate internamente no MERCOSUL, exigindo providências no respeito aos Direitos Humanos, no respeito às cláusulas do acordo da Venezuela com todos os membros do MERCOSUL e para fortalecer a democracia no continente sul-americano.

Tenho certeza, senhor. Há quem diga que a entrada do Sr. Hugo Chávez, ou melhor, da Venezuela, pode ser o desaparecimento do MERCOSUL. Quem sabe, com sua entrada, a Venezuela vai ganhar politicamente, com a abertura democrática mais acentuada e, também, com ingresso de outros países que ainda estão em dúvida da participação no MERCOSUL.

Portanto, Presidente, eu quero parabenizar e saio daqui, tenho certeza absoluta, mais consciente do papel que cada um de nós deve exercer nesta Casa. A oposição exerceu com dignidade seu papel, que é reconhecido pelo Governo, mas, infelizmente, eu não posso votar com a oposição. Eu votarei com o Brasil. Votarei, em respeito às relações econômicas mantidas pelo Brasil com a Venezuela, pelo histórico, pelo passado de uma boa relação bilateral com a Venezuela.

E vamos construir, dentro do MERCOSUL, uma individualização, harmonização, no sentido do fortalecimento da democracia interna na Venezuela. Agradeço a V. Exa..

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador Antonio Carlos Valadares. Vamos ouvir, agora, o Senador Pedro Simon.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Sr. Presidente, eu gostaria de salientar a emoção que eu tenho ao falar sobre essa matéria. É um assunto a que eu me dedico desde jovem. Presidente da junta governativa da UNE, nós realizamos o primeiro Congresso de Estudantes de Direito da América Latina, para debater as questões da América Latina, 1958.

E ali foi aprovada uma moção por unanimidade. Disse que era uma entidade que representasse os países da América do Sul e que buscasse a unificação desses países da América do Sul.

Como Ministro da Agricultura do Presidente Sarney, eu acompanhei esse trabalho desde seu início. Eu venho do Rio Grande do Sul, e nós do Rio Grande do Sul pagamos um preço muito caro por essa inconformidade do Brasil com a América Latina. Durante meio século, defenderam a tese de que a guerra da Argentina com o Brasil era inevitável. E, durante meio século, metade do Exército brasileiro ficou na fronteira do Rio Grande do Sul com a Argentina. Alegrete tem seis quartéis. Uruguaiana tem cinco quartéis do Exército. Santiago tem seis quartéis. O Rio Grande do Sul, o trem é bitola inscrita, porque na Argentina é bitola e de Santa Catarina para cá é bitola larga. Então, nosso é bitola estreita, para, quando a Argentina nos invadisse, tivesse mais dificuldade em entrar no Brasil.

Até hoje, 100 quilômetros na fronteira com a Argentina não pode ter fábrica, não pode ter indústria. E a região mais rica e mais próspera do Rio Grande do Sul, que era a fronteira do Rio Grande do Sul, hoje é quase que eu diria uma miséria.

Então, essa integração a gente sempre defendeu. Mas o que eu vejo nisso é que o Brasil sempre foi visto com antipatia pela América. Português, os outros todos falam espanhol. Um país de continente, do tamanho de um mundo. Quando a gente discutia nos congressos, eles respondiam o seguinte: "Mas vem cá, mas não é americanos e norte-americanos que mandam lá, não sei quê? É, mas eu prefiro os norte-americanos do que os brasileiros". Quer dizer, o brasileiro quer substituir o americano.

Então, havia uma antipatia generalizada contra o Brasil. O Sarney teve um grande papel. O Presidente Sarney iniciou. E, modéstia à parte, como seu Ministro da Agricultura, eu participei. Quando começaram a fazer a nova República, tem que ter uma movimentação diferente. O regime militar teve, respeitou o Itamaraty. E justiça seja feita, o Itamaraty, no regime militar, teve independência, atuou, avançou e deu prioridade à integração com a África.

Então, o que vamos fazer na nova República? Porque a tese que surgiu foi da integração na América Latina. Você estava lá, como chefe da Casa Civil, como Ministro da Educação. Então, vamos fazer essa integração.

Convidado para a reunião, eu fui um dos primeiros que disse: "Presidente Sarney, não adianta querer fazer a integração da América Latina, não adianta fazer qualquer reunião, se, antes, não houver um diálogo [soa a campainha], um entendimento Brasil e Argentina. Se nós não nos acertarmos, o Brasil com a Argentina, o resto não sai nada". Como é que vamos conversar? Presidente Alfonsin, um grande cidadão, mas introvertido. E o Ministro das Relações Exteriores da Argentina é um

sujeito antipático, grosseiro, sem nenhuma [ininteligível]. Aí fomos falar Presidente Sarney, o Ministro das Relações Exteriores e eu, Ministro da Agricultura, fomos falar no Uruguai com o Presidente Sanguinetti. Ele que depois era Ministro das Relações Exteriores, que, depois, foi Presidente do Banco Interamericano.

Aí o Uruguai, o Sanguinetti teve o grande papel de fazer a ligação do Brasil com a Argentina, fazer a integração dos dois países. E as primeiras reuniões foi Brasil e Argentina com o Uruguai. E daí surgiram os entendimentos, e fomos adiante, e surgiu o MERCOSUL, que era para ter mais gente. O Chile não entrou, porque o Chile estava em lua de mel com os Estados Unidos, acordos formidáveis, e era muito melhor para ele ficar lá do que ficar do lado de cá. Aí iniciou o MERCOSUL.

Eu acho, Sr. Presidente, com toda sinceridade, eu assino tudo o que o Senador Tasso Jereissati falou. Tudo que ele escreveu eu estou de acordo com ele. Tudo. E, quando ele cobra das pessoas, e, entre elas, eu me incluo, que viveram aquele regime do arbítrio, da ditadura, e como é que vê essa situação agora? É claro, eu, como o Senador Tasso Jereissati, assino seu manifesto nesse sentido e acho que nós temos que ver com a maior restrição, com a maior resistência, com a maior mágoa o que está acontecendo na Venezuela. Se depender de nós, vamos terminar.

Aliás, nesse sentido, estou lendo no jornal que o nosso líder do Governo está indo para a Venezuela, acompanhando o Presidente. Já pode levar mais alguém, já começa a fazer as negociações. Já que ele está lá, acho que ele pode ali, com o Presidente Lula e com o Presidente da Venezuela, que vá mais alguém, e aquilo que, de certa forma, era para ser feito, independente de não ter sido aprovado, ele pode fazer. Da minha parte, ele já tinha potencial nesse sentido.

O que eu digo é o seguinte, tem razão, Senador Tasso, tudo o que ele disse tem razão. Mas eu me sinto, acho que estou ficando velho demais, eu não tenho mais o poder de argumentar, outro dia, eu fui fazer um discurso... O Tasso ficou bravo comigo, e, no fundo, fui ver que eu que errei na minha maneira de fazer, depois pedi desculpa, mas eu vi que não, eu não sou mais o mesmo. A velhice. Está na hora de eu ir para casa. Mas o que eu queria dizer é uma coisa muito singela.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Mas está cada vez melhor, Senador Pedro Simon.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Estamos vivendo uma hora muito importante. Olha a maravilha dos Estados Unidos, da Europa. Várias razões pelas quais essa crise que estourou no mercado financeiro americano, porque espalharam dinheiro à vontade para casa e não sei mais o quê, e os bancos americanos, por um dólar, financiavam cento e tanto. Não estourou como devia estourar, como sempre estourou na crise da Argentina, na crise da China, na crise da Rússia, não estourou. O

Mercado Comum Europeu já está diferente, porque a Europa agiu com sentimento.

Até na Inglaterra, que é ali cachorrinho do americano e que faz tudo, não pôde fazer. Porque a Alemanha, porque a França, porque... E eles têm poder. O euro, hoje, é uma moeda que vale mais do que o dólar. Então, as coisas estão... Se pode acontecer lá, se lá eles estão unidos, imagine se nós vamos analisar, aqui, como é que a França aceita a Alemanha, que invadiu duas vezes e tomou conta de Paris? Como é que a Inglaterra aceita a Alemanha, se foi bombardeada e quase reduzida a zero, Londres e tudo mais. Mas eles colocaram essas questões de lado, e, no início, era horrível.

Quando a gente fala, a gente se queixa, nós do MERCOSUL: "Mas está muito ruim essas reuniões, a gente não sai, a gente não consegue andar". Os europeus dizem: "Mas lá também foi assim". Lá foi assim durante muito tempo. E, hoje, o Congresso europeu é muito mais importante que a Câmara dos Comuns da França [soa a campainha] ou da Inglaterra ou que a Assembleia França. O euro é a moeda mais forte que tem. O resto desapareceu.

Então, nesse momento, eu aprovo todo o parecer do Senador Tasso. E, como membro do MERCOSUL, eu me responsabilizo. Aprovada a entrada da Venezuela, entrou a Venezuela, eu me proponho a ser dos primeiros que vai propor que uma Comissão do MERCOSUL, de parlamentares do MERCOSUL, vá à Venezuela cobrar tudo o que ele está falando. Vá na Venezuela cobrar tudo o que está sendo feito. Vamos sair da primeira coisa, eu me proponho a ser o primeiro a assinar, claro que não sou, porque tem gente mais importante do que eu, não vai deixar ser, mas eu vou assinar que no MERCOSUL... Podermos até tomar essa decisão já, agora. Aprovado, nós vamos fazer uma comissão para ir lá cobrar essas coisas.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Mas nessa V. Exa. vai, não é? Nessa comissão V. Exa. vai à Venezuela junto conosco? Porque na outra...

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Depois de entrar, eu vou. Porque aí é tranquilo. Agora, antes de entrar, eu não sou louco. Eu vou lá, uma briga que vai estourar, não sei como é que termina.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Nesta confissão que V. Exa. propõe, do MERCOSUL.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Não... Eu... Com 80 anos, que segurança eu tenho?

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): É importante sua presença nesta do MERCOSUL.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Então, o que eu quero dizer... Eu gostaria que meu amigo Tasso pelo menos entendesse minha

posição. Pelo menos entendesse. O que está acontecendo na Venezuela... Espera aí um pouquinho. É tudo grave. É. Mas, alguns anos atrás, nós estávamos aqui discutindo que... Nós estávamos discutindo um pacto da ditadura, da ditadura do Brasil com a ditadura da Argentina, com a ditadura do Chile, com a ditadura do Uruguai, com a ditadura do Paraguai, que era o Cone Sul da América Latina, que era, no mundo, a zona mais vergonhosa de ditadura, de tortura, de violência e tudo mais. Quer dizer, isso nós conhecemos. Isso nós conhecemos e sabemos que é assim. Nós temos competência de lutar contra ele.

O que eu vejo é o seguinte: esse Hugo Chávez desaparece. Amanhã ou depois, ele termina [soa a campainha]. Cá entre nós, quem começou essa história toda foi nosso querido amigo Fernando Henrique. Se não tivesse votado a reeleição dele, naquela hora que votamos a reeleição dele, pegou a moda, e todo mundo começou a votar reeleição. Esse mérito do Lula. Justiça seja feita, porque o Lula não aceitou a tese da reeleição. Esse mérito ele tem. Porque com [ininteligível] de 80%, se tivesse feito um carnaval de reeleição, nós estaríamos discutindo essa questão. Mas eu não tenho nenhuma dúvida. Esse Presidente da Venezuela acaba e acaba mal.

Agora, o que nós temos que falar é com uma sensibilidade tranquila. O que vai sair da decisão nossa, rejeitando a Venezuela? O parecer do Senador Tasso é muito claro. Ele não está rejeitando, ele está querendo que se façam algumas questões, que a Venezuela cumpra alguns compromissos, antes de entrar. Isso está muito claro, aqui. Mas a gente sabe que o que vale não é o fato, é a versão do fato. E a versão do fato, a nível internacional, é o Senado brasileiro vetou a entrada da Venezuela.

Então, nós vamos ser os responsáveis pela Venezuela não entrar. E é o que vai ficar. É o que vai ficar. E, daqui 10 anos, ninguém mais se lembra do Hugo Chávez, nem o que era nem o que não era. Mas a nossa decisão vai ficar para o resto da vida. Vai ficar para o resto da vida.

Então, eu acho que, deixando claro, podemos assinar uma moção aqui, eu gostaria de assinar uma moção, à margem disso, por exemplo, se for aprovada, assinar uma moção nossa: "Votamos a favor, mas queremos dizer que somos contra o que está acontecendo, mais isso, mais isso, mais isso que tem que mudar". Até porque vamos ser claros: "Só pode participar do MERCOSUL democracia". E, modéstia à parte, o MERCOSUL, com todos os erros, já deu exemplo. Iam instalar uma ditadura no Paraguai, o Presidente do Paraguai foi afastado, iam tirar o Vice-Presidente, botar uma ditadura, o Lula e o Presidente da Argentina interferiram e--

ORADOR NÃO IDENTIFICADO: O Fernando Henrique.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): O Fernando Henrique, perdão. E o Presidente da Argentina interferiram e disseram: "Não. Ou assume o vice ou vocês caem fora do MERCOSUL". E assumiu o vice. Quer

dizer, isso já aconteceu. Quer dizer, o MERCOSUL já deu um exemplo de garantia da democracia.

Eu concordaria, Senador Tasso, de nós fazer... Eu gostaria. Se, por acaso, for aprovado o ingresso, vamos assinar o memorial aqui de cobrança. "Assinamos a favor do ingresso, mas queremos isso, mais isso, mais isso que está errado e que esperamos que seja mudado." É isso que eu queria dizer, com profunda sinceridade.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador Pedro Simon. Seguramente, vai ser necessário fazer esses grupos do MERCOSUL. Aí vamos ver o que nós podemos fazer. Próxima inscrita é a Senadora Rosalba. Permuta com o Senador Heráclito Fortes. Então, Senador Heráclito Fortes. Depois Senador Flexa.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Muito obrigado, Sr. Presidente. Sr. Presidente, é evidente que o que se discute aqui, exaustivamente, nesta Sessão, não mudará um voto, nem contra nem a favor. Todos já chegaram aqui com suas convicções. Lamentavelmente, não serviu para formar opinião algumas sugestões e alguns requerimentos feitos pelos próprios colegas, pelos próprios senadores.

Por exemplo, há um requerimento de dois colegas que pedem um parecer da OEA sobre a situação da Venezuela. O parecer faz parte do relatório do Senador Tasso Jereissati. E precisa-se ver o que diz esse relatório a respeito da democracia praticada no país vizinho.

Segundo lugar, solicitou-se, aqui, a presença do prefeito de Caracas. Os argumentos que nós temos para mostrar e demonstrar a inconveniência da Venezuela, no momento, integrantes do MERCOSUL nos foram dados pela própria base, por aqueles que querem defender, a qualquer custo e a qualquer jeito, a presença imediata do Sr. Chávez no MERCOSUL.

A presença do prefeito de Caracas aqui deve ter sido um banho de água fria nos autores da ideia da sua convocação. Mas, nem por isso, modifica a convicção de cada um. E usam como argumento o fato da Venezuela, através de a imprensa colocar nas primeiras páginas, a posição do prefeito, dando a falsa ideia de que é uma posição favorável ao Chávez.

Esqueceram-se de dizer, aqui nesta Casa, que os jornais que fazem essa divulgação são, até por obrigação ou por falta de opção, favoráveis ao Governo do Sr. Chávez.

Nós temos argumentos para contestar esse acesso, esse ingresso imediato, quer seja pela questão política, quer seja pela questão econômica, se a lógica prevalecer. É só uma questão de opção. A questão econômica, ela é mais grave. O MERCOSUL, ao ser criado, já criou prejuízos irrecuperáveis para o Brasil, mas vamos esquecer o Tratado de Ouro Preto. Vamos para as consequências posteriores.

Eu quero lembrar que, três anos atrás, aproximadamente, o Chile quis participar do MERCOSUL. E os países fundadores foram contra, porque o Chile não se adaptou, não quis se adaptar às cláusulas tarifárias. Como é que agora nós vamos abrir mão para a Venezuela? Ao abrir mão para a Venezuela--

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Há um equívoco, com todo respeito, Senador.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Pois não, Excelência.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): O MERCOSUL sempre só faltou se ajoelhar aos pés do Chile para ele entrar. Ele, Chile, é que não quis entrar.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Porque não se adaptava às cláusulas tributárias, tarifárias.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Não, ao contrário. Ele não quis entrar--

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Não se adaptou. Tinha prejuízo, atendendo à regra do jogo. Como é que nós vamos abrir mão agora para a Venezuela? Nós temos que chamar o Chile, pedir desculpa pela decisão anterior, e nós não vamos ter o direito, a partir de agora, de exigir que nenhum país cumpra todo aquele questionamento técnico exigido para as novas adesões. É só uma questão de opção.

Mas, Senador Simon, vamos ser bem práticos e bem pragmáticos nessa questão. Se quisermos ver o retrato da expectativa que se gera no país a respeito da Venezuela entrar ou não, fomos visitar os corredores da FIESP, que é a porta-voz do empresariado, que maior conexão tem com o país, com a Venezuela. E aí você vê uma coisa interessante. Durante três, quatro meses, os empresários... Não estou falando dos grandes empresários. Eu estou falando dos pequenos empresários, que são sufocados, Senador Tasso Jereissati, lá no comércio da Venezuela.

Então, você vê, durante três, quatro meses, os funcionários... [soa a campainha] os empresários defendendo o ingresso da Venezuela. Estão com pagamento em dia ou querem receber o pagamento? Os mesmos, seguinte, são contrários, porque estão com o pagamento atrasado, e o Sr. Chávez ameaçava o empresariado brasileiro. Essas questões é que precisam ser vistas. Se defender, aqui, eminentemente a questão comercial, colocando de lado nossa soberania, é um erro grave. Nós estamos cometendo um erro de difícil reparação no futuro.

Quero lembrar mais aqui um fato: a questão dos Direitos Humanos. E a oposição questionou que o MERCOSUL tem, na sua estrutura, órgãos de defesa dos Direitos Humanos. Mas onde estão os parlamentares brasileiros que estavam no MERCOSUL, quando uma delegação de advogados venezuelanos foi para lá, para o Plenário do MERCOSUL, exigir dos membros daquele Parlamento que tomassem providências com

relação ao sofrimento que o povo venezuelano está sofrendo, no que diz respeito ao cerceamento da democracia naquele país? Se usam, aqui, os argumentos, quando os argumentos são contrários, joga-se de lado. Não é possível.

Outra coisa inaceitável é se falar, aqui, em trazer ou se ouvir o Embaixador da Venezuela no Brasil, esse embaixador que agrediu o Senado da República e, quando ele agrediu o Senado da República, ele não agrediu apenas os que são contra a entrada da Venezuela no MERCOSUL, ele agrediu o Senado como instituição, ele agrediu a Casa como um todo. E não respeitou os que são contra e nem os que são a favor. Desrespeitou a instituição, porque respeito nenhum eles têm a ela, até porque o Senado da República venezuelana foi fechado, para atender aos caprichos do Sr. Chávez.

Portanto, meus caros colegas, sei que nada mudará essa decisão. E isso será um voto da consciência de cada um. Eu só espero, Sr. Presidente, Sras. e Srs. Senadores, é que, depois desse brilhante relatório feito pelo Senador Romero Jucá, estudado e aonde se evoca diversas vezes o sempre inspirador de todos, que é o Presidente Fernando Henrique. Eu só espero, meu caro Senador Mozarildo, que seu colega de representação, o Senador Romero Jucá, não passe por um constrangimento [soa a campainha], que eu espero que não aconteça, de o Chávez invadir Roraima. Aí eu quero ver o que Romero vai dizer ao povo daquele Estado. Muito obrigado.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador Heráclito Fortes. Vamos ouvir, agora, o Senador Flexa Ribeiro e, em seguida, ainda depois, Arthur Virgílio, substituindo o João Tenório.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Presidente, Senador Eduardo Azeredo, eu ouvi atentamente a todos os senadores que se pronunciaram a respeito da votação da entrada da Venezuela ao MERCOSUL.

[falas sobrepostas]

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Posso continuar, Senador Jucá? Posso continuar? Eu fico bastante intrigado, Senador Eduardo Azeredo, que nós estamos aqui me parece que num consenso, Senador Tasso Jereissati, num consenso. Todos nós, tanto os que declaram voto a favor da entrada imediata da Venezuela como contra, temos uma posição consensual de que a Venezuela não atende ou não atendeu os requisitos necessários para sua inclusão no MERCOSUL. Tanto que se pretende que seja feita a votação, permitindo a entrada, e, após, se faça uma missão de senadores àquele país, cobrando do Presidente Hugo Chávez que ele atenda, Senador Suplicy, às exigências que V. Exa. reconhece que não foram completadas.

Nós estamos invertendo a ordem dessa questão, estamos colocando a carroça à frente do boi. Por que nós vamos fazer a votação antes dele, do Governo da Venezuela, do Presidente Hugo Chávez cumprir com as suas obrigações junto ao MERCOSUL, nas informações? Por um capricho do Presidente Hugo Chávez? Porque ele faz questão de, de forma autoritária, ter sua adesão ao MERCOSUL da forma como ele quer, e não da forma como está previsto nos acordos dos países do MERCOSUL.

Eu tenho absoluta certeza de que nós estamos aqui, todos nós, conscientes, tomando uma posição que é importante para o futuro do nosso país. Lamento somente, Senador Eduardo Azeredo, que não tenhamos, aqui, hoje, o Senador Collor, que, ao longo desses meses, foi um defensor combativo da não entrada da Venezuela no MERCOSUL, com argumentos fortes, pela sua competência, pela sua inteligência.

Ele seria um aliado nosso, hoje, Senador Tasso Jereissati, na possibilidade de inverter os votos da base do Governo nesse aspecto. Espero poder contar com o Senador Collor no Plenário, quando formos lá, Senador Wellington Salgado, votar, referendando ou não o que for aqui discutido ou aprovado na Comissão de Relações Exteriores.

Espero, sinceramente, que possamos ter o Senador Collor, defendendo a não entrada da Venezuela no MERCOSUL, como sempre fez, em todas as suas intervenções ao longo desse debate.

O Presidente Hugo Chávez tem demonstrado que deseja o MERCOSUL apenas como um estágio, um passo tático para sua [soa a campainha] integração bolivariana, de cunho indefinido e baseada em teses econômicas, sociais e políticas superadas.

Hugo Chávez não tem priorizado. Aí eu gostaria que o Senador Jucá estivesse aqui, para que pudesse me orientar melhor. Posso até... Pode até mudar meu voto, Senador Jucá. O Hugo Chávez não tem priorizado, em repetidos pronunciamentos, o MERCOSUL, como plataforma prioritária de inserção regional, ressaltando sempre a integração bolivariana e outros atores fora da órbita do MERCOSUL.

O receio é que esse procedimento sinaliza para a adoção de medidas unilaterais, conflitantes com os interesses do bloco. A união aduaneira, que é o MERCOSUL, negocia e assina acordos com diversos países e blocos do mundo, inclusive alguns que têm sido alvos da artilharia retórica e até de medidas concretas, restritivas do Presidente Hugo Chávez, como foi a questão aqui levantada pelo Senador Agripino.

Como ficariam as negociações do MERCOSUL, doravante, tendo como membro pleno um país cujo governante pode adotar restrições unilaterais que prejudiquem as negociações? Uma das salvaguardas do MERCOSUL é o Protocolo de Ushuaia, sobre o compromisso democrático. Mesmo havendo essas garantias, os riscos que o MERCOSUL correria, admitindo um membro que não se tem conduzido com a ortodoxia democrática que se pratica na maior parte do mundo, é muito grave.

É bem possível que a ação truculenta de Hugo Chávez traga riscos concretos de supressão de liberdades democráticas, e, por consequência, comprometimento da estabilidade do MERCOSUL.

Do ponto de vista político, surge a dúvida de que o novo membro não somaria nas discussões com os grandes parceiros comerciais do MERCOSUL. Ao contrário, pode representar mais um embaraço. Como diz o editorial da terça-feira passada de *O Estadão*, nenhum político [soa a campainha] responsável tem o direito de manter ilusões.

O jornal *O Globo* de hoje, em seu editorial, também afirma que é ilusão achar que o caudilho se curvará aos estatutos do MERCOSUL, onde consta a cláusula democrática. Ao contrário, ele tentará redesenhar o acordo comercial à imagem e semelhança da ALBA, Alternativa Bolivariana para as Américas.

Sob todos os pontos de vista, quem perde é o Brasil e o MERCOSUL. A questão central é que, ao contrário do que diz o Palácio do Planalto, o acordo será, sim, com Hugo Chávez, cuja figura se confunde com o Estado venezuelano. Então, Senador Eduardo Azeredo--

SENADOR WELLINGTON SALGADO DE OLIVEIRA (PMDB-MG): Senador Flexa, queria uma cópia desse documento, depois, se V. Exa. puder...

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Encaminharei a V. Exa., e V. Exa. poderá pedir as notas taquigráficas, que terá também. Mas eu quero dizer, terminando, Senador Eduardo Azeredo, que nós vamos tomar, hoje, uma decisão, aqui na Comissão de Relações Exteriores, que não é terminativa, porque terminativo será no Plenário do Senado, e que eu diria que é morte anunciada.

Nós, que defendemos não a não entrada da Venezuela, Senador Arthur Virgílio, que fique bem claro. Nós não somos contra a entrada da Venezuela. Nós aceitamos, queremos a entrada da Venezuela, desde que a Venezuela... Ou seja, o Presidente Hugo Chávez cumpra os pré-requisitos para que isso seja feito. Diferentemente do que quer o bloco do Governo, Senador Suplicy. Quer que ele seja admitido, para depois ele cumprir as [soa a campainha] exigências do MERCOSUL.

Eu voto contrário, voto a favor do parecer do Senador Tasso Jereissati, parabenizando, Senador Tasso, porque o parecer de V. Exa. foi um parecer em que V. Exa. se debruçou ao longo de vários meses, de vários meses. E fez uma peça que ficará nos anais do Senado Federal, para que, no futuro, Deus queira que isso não aconteça, lá no futuro, se houver aquilo que se imagina que possa acontecer com o Presidente Hugo Chávez no MERCOSUL, a Nação brasileira esteja atenta, pelo parecer de V. Exa., como eu disse, feito ao longo de vários meses, diferentemente do parecer do Senador Jucá, construído em 24 horas, para atender a vontade do Presidente Lula.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador Flexa Ribeiro. Eu ia pedir aos senadores para desistirem de falar, porque aí colocava em votação, e nós íamos ter resultado diferente. Mas o Senador Inácio já chegou, já complicou. [risos]. Com a palavra o Senador Arthur Virgílio.

SENADOR ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB-AM): Sr. Presidente, Sras. e Srs. Senadores. Eu encaro com a maior seriedade a Sessão de hoje. E não duvido que seja essa a percepção dos demais senadores com assento nesta Comissão. Comissão que atrai, inclusive, senadores de outras especialidades, enfim.

Hoje, nós estamos, a meu ver, e vou aqui colocar minha opinião, é uma coisa tão óbvia, porque eu não vou colocar a opinião de outra pessoa, eu só posso colocar a minha. Cada um coloque a sua, portanto. Estamos, hoje, antecipando a missa de sétimo dia do MERCOSUL. A tendência, com a entrada da Venezuela, será do isolamento do MERCOSUL, que já não vai bem das pernas, que não é uma prioridade do Governo atual. É um encargo econômico-financeiro para o Brasil.

O Brasil tem feito concessões incríveis, ao longo do tempo, para manter o MERCOSUL e aceita um Estado nacional governado por um homem que não tem compromisso com a cláusula democrática, que vai em marcha batida para instaurar uma ditadura no seu país e que trabalha com conceitos econômicos que tendem a levá-lo ao isolamento e, certamente, levarão ao isolamento o próprio MERCOSUL.

É uma decisão que estamos tomando. Aqui, é fácil saber, o Senador Azeredo, em tom de muito bom humor, falava da eventual maioria que a oposição teria neste momento. Mas nós sabemos até o resultado, sabemos quanto vai dar. Entendo que não foi em vão toda essa discussão, todo esse debate, porque diminuiu em muito o número de senadores que exaltavam as qualidades do Presidente Hugo Chávez, como se ele fosse um norte ou um guia condutor dos povos. Isso diminuiu. Isso caiu.

Hoje em dia, praticamente todos, as exceções são ilustres e raras, são exceções. Hoje em dia, todos os que ouvi aqui se manifestarem falam que, apesar de Chávez, a Venezuela deve ser admitida. Apesar de Chávez. Senador Jereissati me manda um bilhete extremamente arguto, inteligente, perguntando se seria possível a União Européia se consolidar como se consolidou com Hitler dirigindo a Alemanha, Mussolini dirigindo a Itália, Franco dirigindo a Espanha, e eu acrescento, Portugal sendo comandado por Oliveira Salazar.

Eu vejo que teria um ovo de Colombo, com muita tranquilidade. Os argumentos foram ricos. O pronunciamento do Senador José Agripino foi brilhante. O pronunciamento do Senador Simon reflete sua alma pura, sua alma correta. Mas tem um ovo de Colombo. Por que a pressa? Por que não estabelecer uma área de livre comércio pura e simplesmente para se começar a conversar? Não haveria prejuízo, portanto, para tão decantada

negociação comercial entre os dois países. Enquanto isso, a Venezuela teria todo o seu tempo para se adaptar às exigências democráticas e para se adaptar às exigências econômicas.

E, aqui, vai um elogio ao Governo brasileiro, como vai um elogio ao Governo do Uruguai. E não posso fazer o mesmo elogio ao Governo da Argentina, neste momento. As condições econômicas, macroeconômicas. O Brasil caminha para a inflação baixa e demonstra preocupação, que não está cumprindo com muita correção, com o equilíbrio fiscal. A Venezuela se sustenta a peso de estiolar a única riqueza natural que lhe foi prodigalizada, que é o petróleo.

A PDVSA piora a cada momento. Os poços de petróleo da Venezuela se empobrecem, porque não há avanço tecnológico a ponto de aproveitar de maneira correta [soa a campainha]. Mas eu pergunto, Sr. Presidente, se nós estamos ou não estamos, hoje, tomando uma decisão grave.

O Senador Simon e o Senador Heráclito travaram um debate muito interessante sobre a entrada do Chile. E os dois tinham, cada um, parte da razão. Mas o fato é que o Chile, querendo entrar, ele entra à hora que ele quiser, sem esse debate todo. A Venezuela entrará porque existe uma maioria disposta a fazê-la entrar no MERCOSUL. Não existe uma unanimidade a admitir seu ingresso. Isso, para mim, mostra que nós avançamos em muito.

Eu já cheguei a ouvir elogios aqui, e essas coisas eu esqueço, porque estimo todos meus colegas, cheguei a ouvir elogios àquela figura que usa sapato alto, da Coreia do Norte. Como se aquilo fosse uma expressão do anti-imperialismo, da luta contra o imperialismo americano, enfim.

Nós estamos diante de um momento muito sério. Nós estamos... A pergunta que faço é muito simples: o MERCOSUL, que tem um início torto, com cláusula de veto, com direito de veto, que impede que os países se desenvolvam a partir de acordos bilaterais, que tem sido um ônus para o Brasil, eu que entendo que é desejável que o Estado venezuelano um dia entre para o MERCOSUL, e as pessoas dizem: "Chávez um dia passará". Eu ouvi esse argumento de todos, até dos mais ilustres defensores do Coronel Chávez. Todos argumentam que Chávez passará. E eu nem quero que ele morra tão rapidamente assim, embora o destino de ditador, hoje em dia, Senador Inácio Arruda, seja inclusive a prisão na Espanha, como aconteceu com Pinochet. Eu não vejo diferença entre Fidel Castro, Pinochet, ditador é ditador. Atentado aos Direitos Humanos é atentado aos Direitos Humanos, seja praticado por gente de direita, de esquerda, de bola, de rebola, de carambola, de centro, de lado, de outro lado, de qualquer lado. Ditadura é ditadura, e eu advogo liberdade democrática para todos e advogo respeito aos respeitos fundamentais da pessoa humana.

A vida de ex-ditador não é uma visa fácil, hoje. Um Juiz da Espanha pode prender um ditador. E todos os ditadores, sem exceção, acumulam fortunas no exterior. Todos, sem exceção. Não importa o discurso que usem, acumulam fortuna no exterior, porque toda ditadura leva, inevitavelmente, à corrupção daquele que controla o poder do Estado. Tenha o discurso que tenha. Tenha barba ou não tenha barba. Mas todos eles são, sem dúvida alguma, capazes de acumular fortunas pessoais, imaginando que terão, ao caírem, e todos caem um dia, terão vida farta no exterior.

Eu vejo que o Senador... O Coronel Chávez vai passar. Mas a pergunta que eu faço é se o tempo que ele permanecerá no poder permitirá ao MERCOSUL resistir [soa a campainha]. Se ele fica mais dois anos, três anos, dez anos, Senador Simon falava: "Daqui a 10 anos não se fala mais isso". A intenção dele é ficar, Senador Simon, mais do que 10 anos no poder. Ele pretende eleições ilimitadas. E eleições com cerceamento às campanhas eleitorais, com o Congresso, que é a imagem e semelhança dele, que não tem uma oposição atuante, como teve aquela contra Fernando Henrique, tem esta contra Lula, neste momento. E num dia nem contra Fernando Henrique, nem contra Lula, uma que fiscalizou Fernando Henrique e outra que fiscaliza Lula. E a outra que fiscalizará quem quer que vença a eleição.

Lá isso não existe, à luz do dia. Há um clima de coação às pessoas que divergem do poder. E, se o poder não é mais autoritário e mais absoluto ainda, é porque as condições práticas não foram dadas ainda ao Coronel, que gostaria muito de exercer o poder autoritário e ilimitado sobre a Venezuela.

Eu voto com a maior tranquilidade. Os argumentos todos, Senador Jereissati, que V. Exa. arrolou são argumentos com os quais eu concordo [soa a campainha]. Seguiremos sua orientação e peço a V. Exa. um pouco de tolerância, Sr. Presidente.

Os argumentos todos que V. Exa. arrolou são argumentos da maior sensatez. Eu voto com a maior tranquilidade. Eu recebo pressão de empresários do meu Estado, que dizem: "É bom para o Amazonas". É bom para o Amazonas que nós tenhamos o fortalecimento da democracia no subcontinente latino americano. O argumento do Dr. Marcondes Neto, empresário, se contrapõe do Armando Monteiro. Marcondes Neto diz, apressadamente, que o comércio depende disso. E eu pergunto: "Então, por que não área de livre comércio, se estamos falando apenas de comércio? E por que floresce o comércio da Venezuela com os Estados Unidos, se há um antagonismo tão grande e ideológico entre Chávez e o Presidente Obama, agora, e muito maior, antes, entre ele e o Presidente Bush? Por quê? Por que não se fazer área de livre comércio? Armando Monteiro diz que não, que nós devíamos partir pela área de livre comércio. E, a partir daí, darmos passos mais ousados pelo merecimento do parceiro que integraria conosco o MERCOSUL.

Eu, sinceramente, vou encerrar dizendo que eu não creio no MERCOSUL. Não acredito que o MERCOSUL floresça. Vejo que o MERCOSUL se desintegrará, e vamos ver quem está com a razão. Vamos ver, no futuro, quem está com a razão. Espero, sinceramente, que o errado seja eu. Espero, sinceramente, que o equivocado seja eu, que o equívoco seja meu. Espero, sinceramente, que seja uma coisa muito boa para o Brasil e até, absurdamente, aos meus modestos--

ORADOR NÃO IDENTIFICADO: [pronunciamento fora do microfone].

SENADOR ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB-AM): Com a Venezuela. Eu não acredito no MERCOSUL já sem a Venezuela, muito. Não foi uma prioridade do atual Governo o MERCOSUL. Com a Venezuela, eu acredito no isolamento do MERCOSUL. Mas acredito, Sr. Presidente, Sras. e Srs. Senadores, que a decisão grave que estamos tomando, neste momento, com resultados previsíveis, se todos votarem, sabemos, homem experiente como o Senador Romero Jucá sabe quantos votos haverá para cada lado.

E vamos ver no Plenário como a coisa se desenrola. Mas eu voto com a maior tranquilidade, com a mesma certeza com que votei contra a prorrogação da CPMF. Com a mesma certeza com que costumo dar os meus votos. Votos que podem ser equivocados aos olhos de alguns, e eu respeito as posições em contrário, até porque, ao contrário de Chávez, eu sou um democrata que pratica a democracia e respeita seus adversários. Eu não quero calar a voz de ninguém e não aceitaria nunca que minha voz fosse, ela própria, calada. Senador Simon.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): E V. Exa. vota como Senador e como membro do corpo diplomático brasileiro.

SENADOR ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB-AM): Neste momento, eu voto, Senador, eu voto como Senador. E, por isso mesmo, eu acabei não ficando no Itamaraty, porque eu não saberia não expressar minha posição e teria muita dificuldade de aceitar posições de Estado com as quais eu não concordasse. Por isso eu optei por seguir os passos de V. Exa., e até buscando segui-lo na independência com que se porta nos seus momentos de vida pública.

Mas, Sr. Presidente, é um momento extremamente grave. É uma das decisões mais importantes que esse Congresso tomará. É um momento brilhante para a Comissão de Relações Exteriores. Mas eu chamo atenção para um fato. Todos aqui dizem: "Apesar de Chávez, a Venezuela deve entrar". Quase que desejando que ele cumpra o destino dos ditadores. Ditador procura abafar a oposição, implantar o poder autoritário, depois disso, ele ou é deposto ou é assassinado ou ele faz a guerra com algum país. E o país mais fácil para ele fazer a guerra é a pequena Guiana, porque ele não pode fazer a guerra com a Colômbia, ele seria fragorosamente derrotado e não ousaria propor nada parecido contra

o Brasil, que seria igualmente fragorosamente derrotado. Com a Guiana é possível. Mas é a trajetória tradicional dos ditadores desse nosso infeliz subcontinente. É a trajetória infeliz desse nosso infeliz e indigitado continente sul-americano.

Nós vimos o crescimento do MERCOSUL, que demorou décadas, até chegar à União Europeia, da qual não escapará a Inglaterra, que terá que a esse tratado aderir [soa a campainha]. A Inglaterra não tem futuro, a partir dos movimentos da economia mundial, não terá futuro de longo prazo, se a Inglaterra não aderir à zona do euro.

Nós estamos falando de uma realidade, de uma pujança econômica. Em contraposição a uma união que não realizou seus fins e que vê problemas econômicos e políticos à sua frente. A cláusula democrática sendo desafiada e, ao mesmo tempo, problemas econômicos que virão.

Eu não sei como será o Brasil, nas próximas rodadas de Doha, com a Venezuela ao nosso lado. Os parceiros da Venezuela são parceiros que, de jeito algum, interessariam ao Brasil, sequer do ponto de vista econômico. O delírio bolivariano vai fazer um palco estudantil no MERCOSUL. E nós vamos ver, depois, se isso é ou não é uma verdade que, se Deus quiser, será desmentida.

Eu gostaria de ver as verdades que aqui coloco do meu coração desmentidas pela prática de um homem que até hoje só me decepcionou. Esse homem, Senador Jereissati, e eu encerro, não cumpre suas palavras. Certa vez, eu fiz uma visita a ele, no governo passado, como Ministro do Presidente Fernando Henrique, levei a ele uma carta. O Presidente Fernando Henrique me pediu que lesse a carta e fechasse o envelope. Eu li a carta e fiquei envergonhado. Era uma carta em que uma pessoa adulta passava um pinto no sobrinho. Trabalhe com as oposições, não feche as portas do diálogo. Eu fechei a carta. Lá fui recebido e tirei uma foto com ele. Ele ficou de me mandar a foto. Até hoje não mandou nenhuma foto. Imagine o compromisso democrático, que é o que ele não quer cumprir. A foto era tão fácil, era mandar a foto, enfim. E fui lá oferecer a solidariedade a ele, porque, naquele momento, ele havia sido vítima de uma tentativa de golpe, havia sido de tentativa de golpe, depois virou ele o golpista.

Eu percebo que nós temos uma decisão muito grave a tomar. Eu gostaria muito que nós tivéssemos livres dessa peia de oposição votar de um jeito e Governo votar de outro. Eu percebo a grande vontade de tantos dos senhores de fazerem condicionantes. O Senador Mozarildo vota a favor, é de Roraima, tem pressões terríveis, mas fez aqui um voto em separado, dizendo das suas condicionantes, dizendo do que ele gostaria que fosse feito, dizendo do ritmo que ele gostaria. E eu percebo que talvez nenhum de nós esteja tranquilo no dia de hoje. Eu não estou, até porque, odiando ter certezas absolutas como eu odeio ter certezas absolutas, porque o caminho mais célere para a estupidez é alguém que vive de certezas absolutas, eu procuro não ser estúpido e, portanto,

procuro não viver de certezas absolutas, mas eu estou com uma certeza quase absoluta de que nós estamos, hoje, dando um golpe de morte naquilo que poderia ser uma união econômica com economia maior do que a economia da Alemanha, se tivesse havido efetiva priorização e um correto direcionamento para os caminhos do MERCOSUL.

Portanto, Senador Jereissati, eu voto seguindo [soa a campainha] sua orientação e voto, mais do que tudo, seguindo minha consciência, eu voto contra o ingresso da Venezuela no MERCOSUL.

SENADOR GERALDO MESQUITA JÚNIOR (PMDB-AC): Presidente, pela ordem.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Quem pediu pela ordem? Senador Geraldo Mesquita.

SENADOR GERALDO MESQUITA JÚNIOR (PMDB-AC): Eu queria fazer mais um apelo para que a gente iniciasse o processo de votação. Eu tenho um compromisso, vou ter que me ausentar. Caso isso não seja concretizado...

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Geraldo, o problema é que realmente não dá para começar o processo de votação, porque os outros querem ainda falar. Nós temos ainda inscritos Inácio Arruda, Flávio Torres, João Ribeiro, Rosalba, que foi permuta com o Heráclito, Mozarildo Cavalcanti e José Nery.

Agora, o que eu poderia... O que eu faria o apelo é que nós temos um prazo de cinco minutos. Eu tenho dado cinco minutos, prorrogáveis por mais dois. Se todos cumprissem os cinco minutos, nós teríamos meia hora e concluíríamos o processo. Se todos estiverem de acordo... Sim, Senadora.

SENADORA ROSALBA CIARLINI (DEM-RN): Presidente, se o Senador Inácio quiser me dar permissão, o meu é muito rápido.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senadora Rosalba é rápido. Ela estava inscrita antes.

SENADORA ROSALBA CIARLINI (DEM-RN): Eu vou usar só os cinco minutos.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Então, vamos ouvir primeiro a Senadora Rosalba.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Se todos falarem brevemente...

SENADOR JOÃO RIBEIRO (PR-TO): Eu queria dar a seguinte sugestão, porque ninguém vai mudar o voto por causa de discurso. Todo mundo já está definido. Eu já sei como vou votar. Quero falar, porque, se todo mundo for falar, eu também vou falar. Tem um negócio ali... Todo mundo quer falar por causa daquilo ali. Uma das coisas é aquilo.

SENADORA ROSALBA CIARLINI (DEM-RN): Pois o senhor está redondamente enganado.

SENADOR JOÃO RIBEIRO (PR-TO): O povo está nos vendo. Então, Sr. Presidente--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Pois é, mas a votação, ela vai ser feita tomando os votos--

SENADOR JOÃO RIBEIRO (PR-TO): Sr. Presidente, eu sei perfeitamente. Mas, como V. Exa. me concedeu pela ordem, eu quero concluir, dizendo o seguinte: se todos abrirem mão, eu sou o terceiro aí. Eu também abrirei, para acelerar o processo de votação, porque eu estou aqui desde o início. Eu fui um dos primeiros que chegou aqui hoje. Mas abrirei. Cancelei viagem minha para estar aqui, tinha compromisso forte no meu Estado, Fiquei aqui. Então, se todos abrirem mão, abrirei. Se...

ORADOR NÃO IDENTIFICADO: Mas ninguém vai abrir mão, não.

SENADOR JOÃO RIBEIRO (PR-TO): Então, vamos falar.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Então, vamos pedir. Três minutos está bom para cada um? O Inácio não concorda, de jeito nenhum. Senadora Rosalba com a palavra.

SENADORA ROSALBA CIARLINI (DEM-RN): Olha, exatamente, porque essa é uma decisão [soa a campainha].

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Então, vamos ouvir a Senadora Rosalba, por favor. Silêncio.

SENADORA ROSALBA CIARLINI (DEM-RN): É exatamente porque essa é uma decisão muito séria, é uma decisão realmente grave, como colocou o senador, que nós temos que cada um colocar, aqui, suas interrogações, suas posições. E eu gostaria de colocar que, depois de ter ouvido, analisado com muita... Analisado tanto o relatório do Senador Romero como o relatório do Senador Tasso, a minha posição é favorável à entrada da Venezuela, sim. Porque é uma questão... Nós não podemos, de forma, nenhuma fazer, deixar de termos mais um país participando do MERCOSUL, pensando apenas nas questões que são de ordem política.

E se esse é o caminho também para auxiliar que algumas questões que vão de encontro à falta de liberdade, à falta de democracia, dentro do país, possam auxiliar; e isso eu estou convencida de que realmente a Venezuela não é um país em que todas as ações do seu governante sejam democráticas. Até porque as palavras dos senadores que estão defendendo a entrada, como o Senador Suplicy e o próprio Senador João Pedro, Senador Romero colocaram que isolar seria pior. Para que possamos avançar, também, nas questões democráticas.

Então, a minha posição é essa. E queria, aqui, deixar muito clara, porque se trata de uma questão de... uma ação de Estado, não de um governante.

Torcendo, de boa-fé, que realmente o Presidente Chávez tenha refletido bastante e que veja que sua entrada no MERCOSUL não será para criar dificuldades com nosso país nem com os países que fazem parte do MERCOSUL. Muito pelo contrário, seja para promover uma integração maior e, com isso, nosso país possa ampliar, não somente continuar, mas ampliar todas as suas relações econômicas e que... de comércio com a Venezuela e com o restante da América. Muito obrigada.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senadora Rosalba. Senadora Rosalba não gastou nem três minutos. Aí nós escorregamos bem. Senador Inácio Arruda.

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Vamos aproveitar o tempo que V. Exa. poupou para elastecermos, aqui, as opiniões [risos]. Eu quero dizer, Sr. Presidente, que o conjunto razoável das opiniões que temos defendido, aqui no Congresso Nacional, em relação ao MERCOSUL estão contidas no voto em separado, apresentado pelo Senador Romero Jucá; em conjunto, trabalhamos intensamente, não foi em 24 horas, foi um voto trabalhado, pensado, discutido, razoavelmente, consulta às assessorias, nós fomos consultados, para examinar as opiniões, oferecemos opiniões.

Eu considero que seria uma visão limitada, extremamente limitada, nós arguirmos, aqui, a questão do ingresso da Venezuela, localizando o problema no presidente venezuelano. Isso seria uma limitação grande, mesmo porque, se examinarmos a trajetória da Venezuela, durante mesmo no período em que ela era colocada como um exemplo de democracia para a MERCOSUL, quando todos os outros estavam na ditadura, todos arguiam que a América do Sul estava na ditadura, e a Venezuela era considerada uma democracia. Claro, não por V. Exa., evidentemente.

O chamado pacto de Punto Fijo, na Venezuela, foi um pacto excludente, uma democracia excludente. Não tinha eleições para prefeito, não tinha eleições para governadores, e as contestações a esse pacto foram feitas na base do massacre.

Em 89, quem não lembra, aqui, do "Caracaço", na Venezuela, onde milhares de corpos ficaram estendidos no meio da rua em Caracas, fuzilados, milhares de presos na Venezuela.

Na verdade, era uma contestação à exclusão política e, sobretudo, à exclusão brutal econômica. Esse povo não tinha direito a nada. Quem chegava à Venezuela tinha um choque, porque um país riquíssimo, uma elite bilionária, mas multibilionária, e um país numa extrema miséria. A cidade de Caracas é de uma miséria só. É isso que é a cidade de Caracas. É a isso que levou esse conjunto de governos anteriores ao Governo de Hugo Chávez.

Hoje, evidente, tem o Governo do Hugo Chávez, a situação econômica da Venezuela melhorou substancialmente, a vida do povo

melhorou, tem mais saúde, tem mais educação, tem um programa de moradia permanente, de infraestrutura. Só para lembrar, o Estado de São Paulo, de 76 a 2009, vai chegar a 70 quilômetros de metrô. Em cinco anos, uma empresa brasileira no Estado venezuelano, a Norberto Odebrecht, vai entregar 40 quilômetros de metrô. Olha que é bem menor a cidade de São Paulo, a cidade de Caracas com a cidade de São Paulo. E a limitação econômica daquele estado em relação, hoje, à cidade de Caracas.

Então, eu imagino que nós tratarmos dessa questão da Venezuela, fazendo uma pontuação meramente ideológica, porque, se formos considerar, meus colegas senadores, se nós formos considerar os pactos, entre eles o da União Europeia [soa a campainha], uma boa parte dos países centrais da União Europeia não cumprem as determinações. É Alemanha e França. Alemanha e França não cumprem as determinações do que está escrito no pacto da União Europeia, em relação a cláusulas econômicas.

Então, se não há esse cumprimento nesse pacto, que é o mais avançado de todos, o que dirá de um nascedouro, que é o MERCOSUL, que é estratégico para nós brasileiros. Não é para os venezuelanos, não. Aqui, uma das declarações feitas pelo prefeito de Caracas, não ouvi a declaração dele aqui, mas na imprensa, no material que foi entregue, diz: "Chávez não quer entrar no MERCOSUL". Por que talvez não quisesse? É porque há assimetria, Srs. Senadores, e os senhores acho que não andam só na Europa e nos Estados Unidos, andam na América do Sul, eu tenho andando, por obrigação parlamentar, na América do Sul, a assimetria, meu caro Senador Azeredo, entre o Brasil e os três maiores, Argentina, Colômbia e Venezuela, é brutal. Assimetria econômica entre esses três. Eu não estou falando de Bolívia, de Equador, de Uruguai, de Paraguai, de Chile. Com esses, companheiros, a assimetria é incomparável.

Então, interessa é ao Brasil. Fortalece a posição brasileira. Politicamente, fortalece a posição brasileira. No fundo, talvez esse seja o problema. Talvez esse seja o problema. Fortalece o Brasil. Ter a América do Sul mais unida, mais fortalecida, mais agregada, fortalece a posição brasileira. Não fortalece a posição venezuelana, não. Pelo contrário, se eles fossem olhar estritamente do ponto de vista econômico, sinceramente [soa a campainha], interessa a nós, interessa ao Brasil. E acho que temos que votar nesses termos. Considerar os problemas com Equador, com a Bolívia, olha a assimetria, gente. Examina isso. Esse que era o problema grave. A assimetria brutal entre Equador e Brasil, entre Bolívia e Brasil.

Os tratados talvez fossem brutais com eles. Quem tratou de amenizar a questão não foi Hugo Chávez ou de atiçar, foi o Governo brasileiro que fez articulações políticas, diplomáticas com essas nações, porque era importante para o Brasil.

É importante para o Brasil o Equador mais próximo do Brasil. É importante a Venezuela mais próxima. Acho que é desse ponto de vista que nós temos que analisar. Interessa ao Brasil votar contrário a essa matéria? Não interessa ao Brasil. Esse posicionamento contrário não ajuda o Brasil. Agora [soa a campainha], votar para fortalecer o MERCOSUL, mesmo com esses problemas, mesmo com os problemas que tem, é muito importante para a nossa Nação. É muito importante para o Brasil.

Eu acho que é nesse sentido que nós temos que votar. Por isso que trabalhei em conjunto com o Senador Romero Jucá, não para contestar o Senador Tasso Jereissati, não se trata de contestar, mas para que a gente pudesse aproveitar a oportunidade de alargar um dos instrumentos mais importantes para consolidar o processo político e democrático na América do Sul.

Não tem menos democracia na América do Sul, companheiros. Pelo contrário. O que nós estamos assistindo, no atual quadro, em toda a América do Sul, é mais democracia. A democracia está se ampliando na América do Sul, não está se restringindo. Acho que é nesse sentido que eu voto com o Senador Romero Jucá, meu caro Eduardo Azeredo.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador Inácio Arruda. Vamos ouvir, agora, o Senador Flávio Torres.

SENADOR FLÁVIO TORRES (PDT-CE): Muito dificilmente, Sr. Presidente, alguém que fala agora não vai repetir argumentos. Mas, portanto, eu vou saltar um pouco. Eu queria, rapidamente, tirar a carapuça que me botou o final do pronunciamento do Senador Tasso Jereissati. Estou com a carapuça desse tamanho na cabeça.

"Logo você, que lutou por Direitos Humanos, logo você que lutou pela anistia, está defendendo que se prenda gente por pensamento, está defendendo que se cerceei o trabalho da oposição." Não estou. Quero deixar bem claro que eu vou votar a favor da Venezuela, mas eu não voto a favor do que acontece na Venezuela.

Eu sou dos que concordo com o relatório do Senador Tasso até a penúltima página dele. Concordo com tudo o que ele diz, até porque não foi ele que disse, foi a OEA, foi não sei o quê. Concordo até muito perto. Eu não concordo na última página, quando ele diz que por isso nós vamos votar contra. Por isso eu vou votar a favor. Para a Venezuela ficar mais perto, para o Brasil poder ter ingerência, para a gente começar uma semente de uma coisa que começa torta, começa errada, começa capenga, mas começa. Começa uma coisa nossa, da América Latina.

E eu quero um pouco mais. Eu não sei se eu sou ingênuo, pelos meus quatro meses aqui, ou se eu sou mesmo é besta. Mas eu vi que a gente está muito perto de uma coisa que seria uma coisa muito bonita, que não seria essa corda esticada, que eu vejo todo dia, de o Governo votar no Governo e de a oposição votar na oposição. Isso para mim é

decepcionante, aqui no Senado, porque eu não vejo as pessoas... Eu não vejo o Senador Arthur Virgílio, de vez em quando, divergir do Tasso. Eu não vejo o João Pedro, de vez em quando, divergir do Juca...

SENADOR ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB-AM): Isso é porque V. Exa. não sabe como a gente diverge quando a gente está--

SENADOR FLÁVIO TORRES (PDT-CE): Eu estou só dizendo que lá, mas, no Plenário, é tudo muito arrumadinho, como aqui está muito arrumadinho. Todo mundo: "Eu vou seguir o parecer do Tasso"; o outro: "Eu vou seguir o parecer do Jucá". Eu gostaria muito de seguir os dois pareceres. Eu queria muito que nós seguíssemos os dois.

Vou botar uma crítica no Tasso e vou votar a favor da entrada da Venezuela. Porque eu senti que o Senador Tasso andou bem pertinho disso. Só achei que condicionantes... Como é que a gente pode condicionar o Chávez? Que nós vamos ter problema com o Chávez, eu não tenho a menor dúvida. Isso é um maluco. Vamos ter muito problema com ele [risos]. Mas vamos ter muito mais sem ele. Problema nós vamos ter com ele sempre. Ele está aqui, a gente lê no jornal sobre ele todo dia. A gente vai ter com ele ou sem ele. Ele próximo nós vamos ter menos ou vamos lidar com esses problemas.

Então, o apelo que eu faço é: a Argentina, hoje, está lá os caminhões na fronteira, porque não pode entrar comida. Então, vamos ter sempre. Eu queria fazer, aqui, um apelo que pode ser de um ingênuo, de um iniciante, que é o seguinte: é fazer um apelo ao Senador Tasso Jereissati, que concorde em votar pela entrada da Venezuela no MERCOSUL, e pedir ao líder Jucá que nós assinemos, hoje, um manifesto expondo todas essas preocupações, porque eu não quero concordar com preso político, eu não quero concordar com fechamento de jornal, eu não quero concordar com governador que se elege, e não toma posse, eu não quero concordar com milícia, eu não quero concordar com educação ideologizada e dirigida, eu não quero concordar com isso.

Então, eu quero discordar publicamente disso. Mas a Venezuela entra. Então, com isso, eu votaria muito mais tranquilo. Eu vou votar a favor, mas votaria melhor. Eu iria para a minha casa mais satisfeito, se nós conseguirmos o que parece ser uma façanha, mas para mim é uma coisa muito próxima de acontecer. Sr. Presidente, era o que eu tinha a dizer. Espero não ter me repetido.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador Flávio. Senador Tasso Jereissati, relator.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Eu coloquei... Eu coloquei, eu... [soa a campainha] Presidente. Eu coloquei, em determinado momento, e ontem, depois que nós ouvimos aqui a palavra do prefeito de Caracas e que ele colocou uma posição que foi lida aqui pela metade, pelo... Aqui no Senado. Ele disse o seguinte: "Nós achamos que é importante a aprovação da entrada da Venezuela, do Estado da

Venezuela no MERCOSUL, desde que a entrada da Venezuela no MERCOSUL seja acompanhada dos...". A palavra que ele usou foi garantias dadas pelo Governo venezuelano de que tais princípios, tais pontos seriam modificados de uma maneira concreta. Essa foi a palavra dele.

Eu me lembro, inclusive, que, quando da interpelação do Senador Casagrande, que falou que via que o prefeito de Caracas estava aceitando a entrada no MERCOSUL, eu pedi para ele esclarecer se a aceitação dele era pura e simples. Ele disse: "Não. A aceitação não é pura e simples. A aceitação seria desde que o Governo", e a palavra que ele usou, Senador Casagrande, tenho quase certeza que fossem dadas garantias democráticas, isso, isso e aquilo... E eu me lembro, inclusive, que o Senador Casagrande disse: "Foi isso mesmo que eu entendi", não é isso ou estou enganado? Foi isso mesmo que eu entendi.

Diante disso, eu saí e disse aqui que aceitaria repensar, diante do que teria colocado o Senador Casagrande. O Senador Casagrande... O prefeito de Caracas. No entanto, logo no momento seguinte... E eu cheguei a conversar com V. Exa., Presidente, e V. Exa. me disse que a posição do Governo seria, hoje, votar, independente de qualquer acordo, e que seria votar o relatório do Senador Romero Jucá contra nosso relatório. Foi isso a colocação que foi feita.

Então, se houver a possibilidade de uma coisa parecida... Evidente que essa nota... Vamos ter que adiar e ver como é que nós vamos colocar, porque nós precisamos escrever uma coisa paralela, no mesmo momento, etc. Então, eu concordo com a sugestão do Senador Agripino, Senador... Senador Arthur Virgílio. Estou colocando, aqui, que concordo, desde que seja feito concomitantemente com essas condições. Senador Agripino...

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Eu soube que a [ininteligível] já está vindo aí.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Sr. Presidente--

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Vamos terminar de ouvir os oradores...

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Se é possível essa construção, eu acho salutar.

[soa a campainha]

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Não há concordância na proposta, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): A proposta do Senador Tasso Jereissati não foi aceita pelo Senador Romero. Então, vamos ouvir, agora, o Senador João Ribeiro. Senador Tasso está propondo fazer o entendimento. Senador João Ribeiro.

SENADOR JOÃO RIBEIRO (PR-TO): Sr. Presidente, eu prometo... Eu prometo que, inspirado na figura de Fidel Castro [soa a campainha], que os discursos nunca são menos do que uma hora e meia e sempre de seis, oito horas, eu vou ser breve.

Então, para deixar a coisa bem... Castigar um pouco aqui, também, mas eu, Sr. Presidente, isso é só para descontrair, para dizer o seguinte: eu estive... Participei de uma reunião, aliás, a primeira que participei como Senador da República no Estado do Amapá, na cidade de Macapá, recentemente, há mais ou menos duas semanas, quando eu ouvi a opinião de todos os governadores da Amazônia, sobretudo da região Norte, quando se discutia a questão da preservação, a questão ecológica, a reunião que o Brasil participará em Copenhagen, no mês de dezembro, e que os governadores estarão para defender a posição da Amazônia. Eu observei atentamente aos discursos, inclusive do governador, do Senador Arthur Virgílio e do Senador João Pedro, do Amazonas, Eduardo Braga, e de tantos outros que defendem a entrada da Venezuela no MERCOSUL.

Observando, e todas essas observações, assim como fez o senador que me antecedeu, que, aliás, fez uma fala muito interessante, que ninguém, em sã consciência, vai apoiar o que ele mesmo disse, as loucuras de Hugo Chávez. Mas os governadores todos da região Norte, eu não ouvi nenhum pronunciamento lá, Senador Agripino, nenhum pronunciamento de um governador da região Norte e da Amazônia que fosse contrário à entrada da Venezuela no MERCOSUL. De todos que lá estavam.

Lamentavelmente, no final só fiquei eu de senador lá, tinha mais dois senadores, que depois foram embora, não participaram, acabei ficando até o final do encontro e percebi, portanto, eu sou da região Norte, eu sou da Amazônia, mas sou também brasileiro. Então, a minha posição é exatamente essa. Eu vou votar a favor da entrada da Venezuela, não vou discutir o problema político local... Também sou contra muito daquilo que foi colocado aqui. Quem é que, hoje... Hoje não tem espaço mais para ditador. Não existe espaço, em lugar nenhum. Ditadura não é bom para ninguém. Nós sabemos disso. Não adianta a gente... Isso é retórica.

Agora, também a gente ficar contra. O pessoal costuma dizer que, quando... Em política existem algumas... Alguns chavões, algumas coisas que são usadas, que você, quando... É preferível você ter o inimigo próximo de você, para você controlar ele. Se o Hugo Chávez é esse inimigo que nós achamos que ele é, e tem gente que acha que é, é melhor que a Venezuela esteja no MERCOSUL [soa a campainha]. Até porque o comércio da região, Sr. Presidente, sobretudo da minha região, ele vai ser fortalecido com a entrada da Venezuela no MERCOSUL.

Então, é por isso que eu voto, é por esses motivos, é por questão econômica e por achar que é bom para o país. Vamos ver, o tempo nos

dirá quem tinha razão, quem tem razão, nesse dia de hoje, quem está errado.

Voto a favor do relatório do Senador... Do substitutivo do Senador Romero Jucá, que é da região Norte.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado por cumprir especialmente o tempo, também. Então, agora, nós temos dois últimos oradores: Mozarildo Cavalcanti e José Nery. Mozarildo Cavalcanti com a palavra.

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Presidente, eu, na verdade, não quero fazer como aquele amigo, na época que lançaram o vídeo cassete, que ele gravava o jogo e depois ia para a casa do sogro dele, botava o vídeo cassete e apostava no resultado. Nós sabemos o resultado disso aqui. Mas, no entanto, eu quero dizer o seguinte: algumas coisas ficaram bem marcadas, aqui.

Primeiro, hoje, uma data emblemática, o Presidente Lula já deve ter decolado às 13h30 para a Venezuela, chega lá às 17h30 na hora local, e, daqui a pouco, a votação se dará. Mas minha posição é aquela, Senador Eduardo. Eu sou a favor e quero, inclusive, adotar meu voto em separado, já que, se for aprovado um dos dois, o meu não será apreciado, quero adotar como declaração de voto.

Então, eu voto a favor, com as ressalvas do meu voto em separado, que são justamente as ressalvas contidas no parecer do Senador Tasso Jereissati.

Mas o que eu fiquei admirado, aqui, primeira coisa é que vou cobrar depois, quando a Venezuela estiver no MERCOSUL, os senadores que com ênfase defenderam, porque vai beneficiar a região Norte. Porque, depois que ela entrar, eu quero ver esses senadores realmente se preocupando com a região Norte. Porque hoje não existe preocupação do mercado, do comércio da Venezuela com a região Norte. Mas eu quero dizer assim, que outra coisa que eu concluí, assim, uma unanimidade quase: que o Chávez é realmente um... Não é adequado. E aí eu fico em dúvida se a música que deve ser cantada aqui é aquela da novela recente, que é "você não vale nada, mas eu gosto de você", ou se é aquela outra do Chico Buarque, que "apesar de você, amanhã será outro dia".

Então, nós estamos nesse dilema. É, realmente, outro argumento importante dos defensores, de que é melhor não isolar a Venezuela; não sendo uma democracia, é melhor não isolá-la. Aliás, o prefeito de Caracas disse isso aqui, do que isolá-la. Então, estamos naquela... Naquele beco sem saída. Votar sim ou não, não podemos alterar o acordo, não podemos botar condicionantes. Mas, então, eu quero dizer, como Senador de Roraima, eu voto pela entrada da Venezuela, com as ressalvas contidas no meu voto em separado.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Está, portanto, registrado o voto do Senador Mozarildo. E o último orador é o Senador José Nery.

SENADOR JOSÉ NERY (PSOL-PA): Sr. Presidente, Senador Eduardo Azeredo, Sras. e Srs. Senadores. Todo esse debate em relação ao ingresso da Venezuela no MERCOSUL decorre da nossa dificuldade de compreender o processo de... Os processos de transformação que viveu a Venezuela e os parâmetros da democracia venezuelana, que guarda diferenças fundamentais com nossa própria experiência.

A democracia direta, a participação da população nas grandes decisões nacionais, através dos referendos e plebiscitos, como acusar... Como acusar de ditadura um país que realiza eleições a cada dois anos, e a vontade da maioria do seu povo tem sido por afirmar aquele processo que guarda profunda experiência com a nossa própria experiência e de outros países da América Latina. Portanto, subestimar, de forma recorrente, a capacidade política do povo venezuelano de escolher seu próprio caminho não é apenas, como muitas vezes aqui se manifesta, apenas para alguns a condenação de eventuais excessos que poderiam ser cometidos pelo Presidente Hugo Chávez, trata-se, na verdade, de uma falta de reconhecimento da capacidade do povo venezuelano escolher o seu próprio futuro, do ponto de vista político, dos caminhos que melhor interessa à afirmação do seu país e de sua gente.

Portanto, é difícil compreender que lá a companhia de petróleo, e eu pude testemunhar isso visitando os bairros pobres de Caracas, cedendo, permitindo, participando do esforço de construção de inclusão social, de democracia e de participação do povo, áreas enormes da PDVSA sendo destinadas à construção de escolas, de centros sociais, de postos de saúde, de poder ouvir, diretamente de gente do povo, que até ontem não tinha voz, e no conselho comunitário, popular poder dizer: "Agora, nós aqui reunimos e nós decidimos, juntos, quais são as obras públicas que devem ser construídas no nosso bairro. Nós estabelecemos. junto com o Governo. as prioridades".

Isso é uma qualidade diferente de democracia, de participação, que nós não estamos acostumados e não conseguimos entender. Portanto, recusar... Recusar o ingresso da Venezuela no MERCOSUL é recusar o sonho, a integração latino-americana, que defendo, seja expandida paulatinamente aos demais países, ao Peru, à Bolívia, ao Chile, ao Equador, à Colômbia, com as quais, inclusive... A Colômbia, inclusive, com as quais temos profundas divergências com os caminhos tomados por aqueles países. Mas acho, também, que o futuro que nós queremos da integração deve garantir a presença de todos os países, sem nenhum tipo de restrição.

Portanto, Sras. e Srs. Senadores, o grande óbice ao ingresso da Venezuela não é de natureza econômica, diplomática, social ou de qualquer natureza. É um óbice pura e exclusivamente de natureza política

e ideológica, porque nós somos incapazes de compreender o que se processa na Venezuela e as mudanças que fazem com que seu próprio povo seja o agente e construtor das próprias transformações.

De certa forma, nossa convivência com a experiência das elites, que, historicamente, tem governado nosso país, inclusive, nós não temos e não estamos acostumados a esse tipo de controle social, de participação política, que coloca o povo como objeto, como instrumento fundamental [soa a campainha] das mudanças.

É essa nossa posição, Sr. Presidente, e, aqui, ninguém pode acusar de que não colaborei com o tempo, porque usei apenas dois minutos e meio do tempo a mim permitido. Muito obrigado.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Em votação, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Obrigado, Senador José Nery. Mais algum orador deseja participar? Senador Sérgio Guerra pede a palavra. Eu já abri a exceção. Eu já abri a exceção para o Senador Nery, que também não é membro. Então, vamos ouvir o Senador Sérgio Guerra, que é Presidente do PSDB. Está bem, são cinco minutos.

SENADOR SÉRGIO GUERRA (PSDB-PE): Lá no partido, a gente tem juízo, no PSDB. Então, a gente não vai perder tempo com uma dúvida que não existe. Não há nenhuma hipótese de fortalecer o regime de Hugo Chávez e servir a democracia. Nenhuma. O Chávez não apenas produz autoritarismo, ditadura, populismo, como exporta as três coisas. Ele é exportador de populismo, de ditadura. E há sinais preocupantes, aqui no Brasil, visíveis.

Por exemplo, não faz um mês, dois meses, a moda é querer calar o Tribunal de Contas da União, essa democracia brasileira aí. Por que calar o Tribunal de Contas da União? Porque a Ministra fica sentada lá na Mesa do PAC, batendo na Mesa, ela gosta de fazer isso, e o Tribunal de Contas vendo as obras. Tem que ver, porque estão irregulares. Em grande parte, irregulares.

Nós queremos, aqui, criar um ambiente muito parecido com o da Venezuela. Aqui houve um ensaio de terceiro mandato, aqui tem uma candidata que não respeita a democracia, aqui fizeram a festa, agora, no interior do Nordeste, uma festa para ver uma obra que não está com 15% de execução, não, que eu perguntei às empresas que estão trabalhando lá. Está com menos de 10%. Passaram três dias para ver uma coisa que eu vi em 30 minutos.

Então, tudo que nós não precisamos é desse Governo que reclama da imprensa, que a imprensa não pode fiscalizar, que a imprensa não pode falar, que ninguém pode ter opinião, que despreza o Congresso, quando o Congresso é contra ele, que adora, adora fazer negócio com

Judas, com o diabo. E, depois, desconfia do Mensalão. O Mensalão é consequência, rigorosamente consequência das alianças que o Presidente fez com o diabo e continua a fazer.

E nós vamos abrir, conciliar com Hugo Chávez? Nem pensar. Nosso partido não vota com isso, é contra isso. Votamos com o relatório do Senador Tasso Jereissati.

[falas sobrepostas]

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Então, vamos colocar. Encerrada a discussão, nós vamos colocar em votação. Primeiro, o parecer do Senador Tasso Jereissati [soa a campainha].

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Presidente, apenas uma observação que eu queria fazer.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Acabou a discussão.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): A discussão já está encerrada, mas o Senador Tasso pediu só pela ordem a palavra. Senador Tasso. É o relator.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Eu sei que vai ser dificílimo ganhar, aqui, porque a maioria já está dada e pertence ao Governo e não quer nem sequer a hipótese de fazer nenhum tipo de acordo proposto aqui...

SENADOR JOÃO PEDRO (PT-AM): Chávez foi eleito pelo voto, Sr. Presidente.

[falas sobrepostas]

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Mas eu gostaria de dizer, Senador [soa a campainha]--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Por favor [soa a campainha]. Por favor, vamos ouvir o relator e, depois, nós votamos.

SENADOR ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB-AM): É a palavra final do relator. Vamos levar a sério. A gente já sabe o resultado, vamos levar a sério.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Eu gostaria de dizer que eu já considero uma vitória, para mim, pessoalmente, evidente que não importa para mim pessoalmente. Mas eu, que fui a vida inteira chamado pelo PT de "porco capitalista", vejo finalmente que meus princípios, neste momento, os valores democráticos, valores morais são muito mais altos do que o vil metal de um mero superávit comercial, e vejo que hoje estamos justamente demonstrando isso aí.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Em votação. Depois da votação.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Eu vou fazer votação nominal. Vou fazer votação nominal.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Votação nominal, a orientação do voto. Primeiro o relator, a primeira votação é do relator--

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Tasso Jereissati.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Senador Romero assumiu a Presidência?

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Quem votar com o Tasso vota sim. Quem votar não vota contra o relatório do Tasso.

[falas sobrepostas]

SENADOR ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB-AM): Para encaminhar, Sr. Presidente. Apenas para orientar, sem fazer futurologia, orientar os seis votos da oposição. O voto é sim, pelo relatório do Senador Tasso Jereissati.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Eu não posso votar, só no caso de desempate. Então, Senador Eduardo Suplicy.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Sou o mais antigo Senador do PT. Nunca ouvi qualquer senador se referir ao Senador Tasso Jereissati nos termos citados. Então, quero, com todo respeito ao seu parecer, eu voto não.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Antonio Carlos Valadares.

SENADOR ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB-SE): Não.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador João Ribeiro.

SENADOR JOÃO RIBEIRO (PR-TO): Não.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador João Pedro.

SENADOR JOÃO PEDRO (PT-AM): Não.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Pedro Simon.

SENADOR PEDRO SIMON (PMDB-RS): Não.

SENADOR ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB-AM): Não podia fazer secreta a votação?

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Francisco Dornelles. Senador Geraldo Mesquita não está mais. Senador Romero Jucá. Senador Paulo Duque. Senador Heráclito Fortes.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Sim.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador João Tenório.

SENADOR JOÃO TENÓRIO (PSDB-AL): Sim.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Flexa Ribeiro.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): A favor do Brasil. Sim.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador José Agripino.

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Sim.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Arthur Virgílio.

SENADOR ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB-AM): Sim. E acho que, se o voto fosse secreto, ia ser mais de seis para nós.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): E o Senador Tasso Jereissati é voto conhecido. E eu não voto--

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Eu acho que só dava cinco porque a foto chegou, já.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador do PTB, Senador Mozarildo Cavalcanti.

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Meu voto, Senador, no caso do relatório do Senador Tasso, é pela abstenção, porque eu não posso votar contra a entrada.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Abstenção do Senador Mozarildo. E do PDT, Senador Flávio Torres.

SENADOR FLÁVIO TORRES (PDT-CE): Não. Eu voto não.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Bom, então, nós temos aqui... Ainda falta... Falta ainda um do bloco de apoio ao Governo, é o que está presente, Senador Renato Casagrande. Renato Casagrande também não. E mais um ainda do PMDB. Bloco PMDB, PP, Almeida e Inácio Arruda. São, portanto, 11 votos não, seis votos sim e uma abstenção. Portanto, está rejeitado o relatório do Senador Tasso Jereissati. Onze não e seis sim. E uma abstenção.

Agora, passamos, então... Rejeitado o parecer do Senador Tasso Jereissati, passamos à votação do voto em separado. Tem preferência o voto do Senador Romero Jucá, que foi apresentado primeiro. Então... Em

votação o voto em separado... Eu vou repetir, então, a votação do voto em separado [soa a campainha]. Senador Suplicy.

SENADOR EDUARDO SUPLICY (PT-SP): Agora, voto sim, no parecer do Senador Romero Jucá.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Antonio Carlos Valadares.

SENADOR ANTONIO CARLOS VALADARES (PSB-SE): Sim.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador João Ribeiro.

SENADOR JOÃO RIBEIRO (PR-TO): Sim.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador João Pedro.

SENADOR JOÃO PEDRO (PT-AM): Sim.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Pedro Simon. Senador Francisco Dornelles. Senador Romero Jucá.

SENADOR ROMERO JUCÁ (PMDB-RR): Sim.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Paulo Duque. Senador Heráclito Fortes.

SENADOR HERÁCLITO FORTES (DEM-PI): Não.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador João Tenório. João Tenório. Saiu? Senador Flexa Ribeiro.

SENADOR FLEXA RIBEIRO (PSDB-PA): Não.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador José Agripino.

SENADOR JOSÉ AGRIPINO (DEM-RN): Não. Voto não.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Arthur Virgílio.

SENADOR ARTHUR VIRGÍLIO (PSDB-AM): Não.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Tasso Jereissati.

SENADOR TASSO JEREISSATI (PSDB-CE): Não.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Senador Mozarildo.

SENADOR MOZARILDO CAVALCANTI (PTB-RR): Quero dizer que voto sim pela entrada, mas com a declaração de voto do meu parecer... Meu voto em separado, porque não concordo com as demais alegações. Voto sim, com as ressalvas, como voto em separado meu.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): O voto, então, é sim, mas com a ressalva. Com a declaração de voto. Senador Flávio Torres.

SENADOR FLÁVIO TORRES (PDT-CE): Eu queria votar sim, mas eu queria... Um minutinho. Queria me confessar decepcionado com a posição do líder do Governo. Dizer para ele que matemática é melhor do que aritmética. É mais possante.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Voto sim. Senador Renato Casagrande.

SENADOR RENATO CASAGRANDE (PSB-ES): Sim, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): E Senador Inácio Arruda.

SENADOR INÁCIO ARRUDA (PCdoB-CE): Sim, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Da oposição está faltando dois votos... Um voto só, já que eu não voto, mas não há nenhum outro presente do bloco...

ORADOR NÃO IDENTIFICADO: Tem a Rosalba que votou e saiu.

SR. PRESIDENTE SENADOR EDUARDO AZEREDO (PSDB-MG): Cadê o João Tenório? Então... Está aprovado por 12 votos sim, cinco votos não. Doze votos sim, cinco não. Está aprovado, portanto, o relatório do Senador Romero Jucá. Está encerrada a Sessão.

Sessão encerrada às 14h23.

Publicado no DSF, de 13/11/2009.